

*Mart. Salvador Carmona sculpsit*

**REAL SOCIEDAD BASCONGADA  
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS**

***EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN  
ELKARTEA***

**BOLETIN**

**DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN**

**LXII**

**2**

**2006**

## **NORMAS PARA EL ENVÍO DE ORIGINALES**

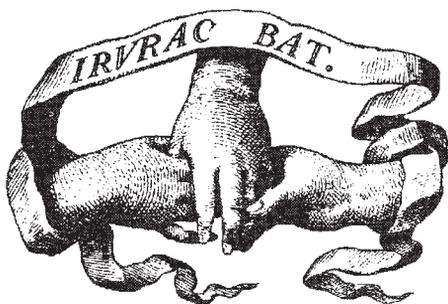
- 1) El original de cada texto se enviará al Boletín de la R.S.B.A.P. C/ Peña y Goñi, 5-2º Izda. — 20002 SAN SEBASTIÁN — APARTADO 3.263.
- 2) La secretaría de redacción del Boletín de la RSBAP acusará recibo del trabajo original en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción. El consejo de redacción resolverá sobre su publicación, que podrá condicionarse a la introducción de modificaciones en el texto original. En todo caso, esta decisión le será comunicada al autor en el plazo no superior a tres meses.
- 3) Todo trabajo deberá ir precedido de:
  - a) Título
  - b) Nombre del autor o autores
  - c) Dirección completa
  - d) N° de teléfono
  - e) Un breve resumen del trabajo cuya extensión no superará las 10 líneas.

## **TRABAJOS EN ORDENADOR**

- 1) Se ruega el envío de copia en diskette teniendo en cuenta las siguientes pautas:
  - a) Indicar el programa y versión utilizados
  - b) Se puede utilizar cualquier tipo de diskette.







*Mart. Salvador Cañonero sculpsit*

REAL SOCIEDAD BASCONGADA  
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS

*EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN  
ELKARTEA*

**BOLETIN**

**TOMO LXII — 2006-2**

DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

*La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País  
agradece al Ministerio de Educación y Cultura la colaboración  
prestada y que ha hecho posible la publicación de este BOLETÍN.*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

*Euskalerriaren Adiskideen Elkarteak, Hezkuntza eta Kultura Ministerioari  
BOLETIN hau argitaratzeko emandako laguntza eskertzen du.*

---

La Dirección del BOLETÍN de la Real Sociedad Bascongada  
de los amigos del País no se identifica necesariamente  
con las opiniones ni datos publicados en su números.

---

### CONSEJO DE REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C/ Peña y Goñi 5-2º izda. — 20002 Donostia-San Sebastián

Apartado de Correos: 3.263.

e-mail: [comisiongipuzkoa@bascongada.e.telefonica.net](mailto:comisiongipuzkoa@bascongada.e.telefonica.net)

Director: José Ignacio Tellechea Idígoras  
Secretaria: M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe Iribar  
Vocales: Jose María Urkia Etxabe  
Rosa Martín Vaquero  
Sebastián Agirretxe Oraá  
Emilio Múgica Encotegui  
Gillermo Etxeberria Ugalde  
Emilio Palacios Fernández  
José María Aycart Orbegozo  
Juan Garmendia Larrañaga  
Luis María Mujika Urdangarin

## Introducción al Boletín 2006-2

No es usual preceder a los estudios que publica el Boletín ninguna noticia redactada por la Dirección del mismo. No obstante, la grata noticia recibida en la Redacción el pasado mes de mayo nos mueve a ello.

Para conocimiento de todos los colaboradores y lectores del mismo comunicamos que un grupo de investigadores de Ciencias de la Documentación de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el grupo de universidades G-9 llevó a cabo el proyecto de investigación del Ministerio de Cultura y Turismo nº BFF2003-08313 titulado “Evaluación de la calidad de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales (ERCE)”.

El principal objetivo del trabajo fue elaborar unas listas que clarificaran las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales en grupos de calidad, que pudieran utilizarse después en universidades y otras instancias a la hora de evaluar currícula o proyectos de investigación de profesores e investigadores.

Para evaluar dicha calidad se utilizaron 5 criterios:

- 1) Aspectos formales
- 2) Normalización
- 3) Opinión de los especialistas
- 4) Proceso de selección
- 5) Visibilidad nacional e internacional

De dichos criterios los 3 primeros ya han finalizado, y el resultado de los mismos ha sido muy satisfactorio para nosotros puesto que:

1.- El resultado de la evaluación formal y de normalización nos ha colocado en el Grupo B (de los 5 grupos contemplados: A la más alta, y E la más baja).

2.- La evaluación de 2 especialistas e investigadores de las universidades españolas y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nos ha puntuado con un 8'5 (sobre 10).

Agradecemos, pues, a todos y cada uno de los que han permitido que con su trabajo, entrega y generosidad, tras 60 años de fructífera vida, el Boletín siga siendo cauce de expresión de la cultura de nuestro pueblo. Cultura difundida no sólo en el País, sino nacional e internacionalmente gracias a la amplia difusión que nuestro Boletín tiene, especialmente en Centros Culturales de España y Sudamérica.

Y abrimos nuestras puertas y animamos a los jóvenes que aman y trabajan temas históricos o culturales del País a que compartan con nuestros lectores y difundan su investigación en nuestras páginas.

La Dirección

# La société basque traditionnelle en Iparralde

MAÏTÉ LAFOURCADE

Ce qui caractérise la société basque traditionnelle et la distingue de nos sociétés modernes, c'est son ancienneté et sa permanence à travers les siècles sans modifications profondes.

Née dans la nuit des temps, elle s'est organisée d'une façon empirique, en fonction des besoins des populations locales, établies dans les différents pays et vallées de la région pyrénéenne. Leur économie étant, à l'origine, pastorale, elles se sont naturellement organisées à partir de la terre qui, selon le régime naturel de la propriété indivise, appartenait collectivement à tous les habitants de la vallée ou du pays dans lequel elles vivaient.

Toute société sécrétant nécessairement des règles pour la régir, elle a élaboré un droit constitué d'usages qui s'imposaient à tous, un droit coutumier qui demeura en vigueur, en France, jusqu'à la Révolution.

Les coutumes basques ont été rédigées entre le XIII<sup>ème</sup> et le XVII<sup>ème</sup> siècle selon les provinces. La première rédaction fut celle du *Fuero* général de Navarre en 1237, trois ans après l'accession au trône de Pampelune de Thibaud de Champagne, prince venu du nord de la Loire, pays de forte féodalité, dont les Navarrais se méfiaient. Le second *Fuero* rédigé fut, en 1373, celui d'Ayala, vallée actuellement située dans la province d'Alava. Les Biscayens mirent leurs coutumes par écrit en 1452, ce *Fuero* fut réformé en 1526. En France, le roi Charles VII ordonna, dans l'article 125 de l'ordonnance de Montils-les-Tours de 1454, la rédaction de toutes les coutumes du royaume, par bailliage ou sénéchaussée. La Coutume de Labourd fut rédigée en 1454, celle de Soule, comme celle de Bayonne, en 1520. La Basse-Navarre ne faisant pas encore partie du domaine de la Couronne de France, il faut attendre que le roi de Navarre, Henri III, devienne Henri IV de France pour

que l'impulsion soit donnée ; la rédaction du For de Basse-Navarre fut terminée en 1611 ; de rédaction tardive, il est francisé et reflète imparfaitement les coutumes locales.

L'étude de ces différents textes révèle l'indiscutable parenté existant entre eux, bien que rédigés à des époques différentes et dans des régions différentes, d'Amurrio à Pampelune, sans aucune orientation systématique, dogmatique ou politique. En effet, les pays basques constituaient une fédération de petites républiques autonomes, sans unité politique, n'ayant jamais constitué d'État, n'ayant été réunis sous un même sceptre que pendant le règne de Sanche III, roi de Navarre de 1004 à 1035. Ces textes coutumiers, nés des besoins et des tendances profondes des populations locales, présentent, comme la langue, des nuances d'un lieu à l'autre, mais les principes fondamentaux sont partout les mêmes, paraissant immuables.

Le droit basque, et c'est là tout ce qui fait son originalité, n'a pas été influencé par le droit romain, individualiste, qui, découvert à Bologne, en Italie, à la fin du XI<sup>ème</sup> siècle, s'est fait envahissant, modifiant partout la tradition juridique populaire. Les notions d'État, de Souveraineté, la propriété individuelle, l'autorité du chef de famille, l'incapacité juridique de la femme mariée, l'inégalité des sexes..., sont autant de concepts dus au droit romain, qui pénétrèrent d'est en ouest, tant en Espagne qu'en France et dans la plupart des pays d'Europe. Ils se heurtèrent en pays basques à la résistance des populations locales qui conservèrent leurs antiques usages : liberté individuelle, propriété collective, égalité des sexes, coseigneurie entre les couples de gestionnaires du patrimoine familial, égalité des maisons dans un système de démocratie directe à base familiale... Le droit basque a traversé les siècles... On le retrouve encore à l'état pur à la veille de la Révolution en France, ainsi qu'en témoignent les actes de la pratique notariale.

Leur étude vient compléter celle des documents officiels, abstraits et généraux ; elle est même indispensable car, bien souvent, les actes de la pratique nous montrent que les prescriptions émanant d'une autorité et voulant s'imposer au peuple, ne sont pas appliquées. Ils permettent de pénétrer dans les couches profondes de la société et d'appréhender la réalité des faits juridiques et sociaux.

Les cellules de base de l'organisation sociale basque étaient les maisons, assorties des terres mises en culture et des droits sur les terres communes, le tout constituant une unité économique permettant à une famille élargie, telle qu'on la concevait en pays basques, de vivre. Chaque maison abritait une famille qui faisait corps avec elle, jusqu'à prendre son nom et qui, comme elle, se perpétuait à travers les siècles grâce à un système juridique conçu pour sa

conservation. À chaque génération, elle était représentée par un couple de responsables qui en assumait la gestion. Cette responsabilité s'étendait à tous les membres de la famille et à toute la communauté, chaque maison participant, par l'intermédiaire de son représentant, à l'administration des terres communes et de toutes les affaires intéressant l'ensemble des habitants.

Les deux pôles de la société traditionnelle basque étaient donc, d'une part, la famille, et d'autre part, la communauté.

## **I – La famille**

Être abstrait, à l'origine lointaine et à durée illimitée, la famille se concrétise dans son patrimoine, lequel permet sa survie. Chaque famille disposait d'un patrimoine qui, selon la conception basque du droit de propriété, appartenait, dans l'indivision, à tous ses membres vivant sous le même toit.

Le patrimoine familial comprenait la maison ancestrale avec ses « appartenances et dépendances », meubles et immeubles, terres labourables, prés, vergers..., instruments aratoires, animaux domestiques..., ainsi que les droits sur les terres qui appartenaient à l'ensemble de la communauté des habitants du pays, sans oublier les droits d'église et de sépulture, c'est-à-dire le siège à l'église qui déterminait le rang de la maison dans toutes les cérémonies, civiles et religieuses, et la sépulture sur lequel il était situé à l'époque où les morts étaient enterrés dans l'église, ce qui était encore en usage à la veille de la Révolution, ou la place au cimetière pour les maisons neuves, lesquels faisaient partie intégrante de la maison. Le tout était, par nature, intangible et nul, pas même le maître de maison ne pouvait en disposer seul. Venu des ancêtres, les biens de famille devaient être transmis à la génération suivante dans leur intégralité.

Propriété de la famille qui se perpétuait à travers les siècles, ce patrimoine était nécessairement indisponible et indivisible.

### ***A–L'inaliénabilité des patrimoines familiaux***

La grande division des biens en droit basque n'était pas comme de nos jours : meubles et immeubles, mais celle qui distinguait, d'une part, les biens qui étaient dans la famille depuis au moins deux générations, qui étaient appelés *biens avitins* ou *papoaux*, appelés *raïces* ou *troncales* en Hegoalde et, d'autre part, les *acquêts*, biens acquis par leur actuel possesseur ou ses père et mère ; seuls, les premiers, qui venaient des ancêtres, étaient indisponibles.

Aux biens *avitins* étaient assimilés les acquêts qui avaient été *vinclés en mariage*, c'est-à-dire affectés au mariage de l'enfant héritier par une clause particulière de son contrat de mariage, ce qui était fréquent. L'assignation en mariage était une exception à l'indisponibilité des biens de famille prévue par les Coutumes. Mais l'exception était devenue la règle puisque c'est par donation *propter nuptias* que le patrimoine familial était transmis à l'héritier coutumier. Le For de Basse-Navarre (art. XVIII de la rubrique « *Du père et du fils* ») en fait même une règle impérative.

Une autre exception à l'inaliénabilité des biens *avitins* était l'urgente nécessité. Le For de Basse-Navarre (arts. II et III de la rubrique « *Des Contrats* ») est sur ce point plus précis que les autres Coutumes basques. Si l'aliénation de l'universalité des biens *avitins* était impossible « *si ce n'est pour grandes nécessités et avec la connaissance et permission de Justice* », l'aliénation de quelques parcelles particulières de tels biens était autorisée dans quelques cas limités, énumérés par le For, où l'urgence semblait manifeste.

Lorsqu'un bien de famille avait été vendu, il pouvait être racheté par l'héritier coutumier du vendeur, au prix où il avait été vendu. Cette institution, appelée *retrait lignager*, très répandue dans les communautés familiales du Moyen âge en France, avait été, sous l'influence du droit romain, restreinte et soumise à des conditions très strictes, de telle sorte qu'elle avait progressivement disparu. Elle ne subsistait à l'époque moderne, qu'en pays basques. Mais, alors que le délai pour racheter le bien vendu était illimité en Labourd et limité à 41 ans en Soule, le For de Basse-Navarre avait adopté le délai de droit commun en France qui était d'un an et un jour. Mais, dans la plupart des actes de vente figurait une clause qui prolongeait le délai pour retirer, prévu généralement par les parties jusqu'à 30 ans, délai de prescription des actions civiles en Justice. Par ailleurs, contrairement aux Coutumes basques voisines, le For navarrais exclut du droit de retrait l'héritier qui aurait consenti à la vente, mais étend ce droit aux autres membres du lignage en respectant l'ordre successoral. Précisons enfin qu'en Basse-Navarre, le retrait lignager ne pouvait porter, comme en droit commun, que sur des immeubles alors qu'en Labourd et en Soule, des meubles, tels des troupeaux, pouvaient aussi faire l'objet d'un retrait.

En Labourd, cette institution fondamentale pour la conservation des patrimoines familiaux, subsista jusqu'en 1790, en dépit de l'action conjuguée du parlement de Bordeaux et des intendants qui lui reprochaient de paralyser l'activité économique du pays. En Basse-Navarre, si les commissaires royaux qui rédigèrent le For, voulurent supprimer cette institution, les actes de la pratique

notariale témoignent de l'inanité de cette mesure qui contrariait les usages locaux.

Le corollaire de l'indisponibilité du patrimoine familial était son indivisibilité.

### ***B—L'indivisibilité du patrimoine familial***

Ce patrimoine, appartenant par indivision naturelle et forcée à la famille, ne pouvait pas être partagé. Et pour sa bonne conservation, afin qu'il puisse pourvoir aux besoins de la famille de génération en génération, il devait avoir un gestionnaire à chaque génération.

Il ne devait donc avoir qu'un seul héritier. Ce terme, d'origine romaine, est impropre. Les Basques l'appelaient *etxerakoa*, celui qui est pour la maison, *el destinado a casa*. Les droits de ce gestionnaire n'étaient pas ceux d'un propriétaire tel que nous le concevons de nos jours, dans un système individualiste. Sa responsabilité impliquait plus de devoirs que de droits. La maison n'était pas à lui ; c'est lui qui était à la maison.

En Iparralde, il s'agissait de l'aîné des enfants. C'était une règle impérative, alors qu'en Hegoalde les parents choisissent l'enfant, fille ou garçon, qui leur paraît le plus apte à assumer cette lourde responsabilité. L'égalité des sexes était la règle en pays basques.

Mais le privilège de masculinité, d'origine féodale, avait pénétré dans les provinces basques de France, du moins en successions de biens nobles. En Basse-Navarre, où la féodalité s'était implantée lorsqu'elle faisait partie du royaume de Navarre, et en Soule, au voisinage du Béarn, le principe de masculinité s'était répandu en biens ruraux dans le piémont ; dans les maisons franches comme en biens nobles, c'était l'aîné des garçons qui prenait la responsabilité de la maison. Le principe basque de l'égalité des sexes ne subsistait que dans les vallées et pour les maisons fivatières du piémont.

Cet emprunt au droit nobiliaire était néanmoins incomplet, car, dans les trois provinces, si du premier mariage il n'y avait que des filles, l'aînée de celles-ci était l'héritière, même s'il y avait des garçons nés de mariages subséquents.

Cette dévolution successorale était impérative. Des dérogations n'étaient admises que si l'intérêt de la maison l'exigeait, ainsi, peut-on lire dans les documents, quand l'aîné était *infirm*, *imbécile de naissance* ou *peu porté vers l'état de mariage*. Il faisait alors démission de son droit d'aînesse devant notai-

re en faveur du premier né des enfants cadets, à condition d'être logé, nourri et entretenu dans la maison familiale jusqu'à la fin de ses jours.

L'enfant aîné pouvait être exhéredé s'il contractait mariage sans l'autorisation de ses père et mère, avant l'âge requis par la Coutume soit 25 ans pour les garçons et 20 ans pour les filles, en Basse-Navarre, 28 ans pour les garçons et 20 ans pour les filles, en Labourd, 25 ans pour les garçons et 18 ans pour les filles, en Soule. Des ordonnances royales, de 1556 à 1730, reculèrent la majorité matrimoniale à 30 ans pour les garçons et 25 ans pour les filles, et aggravèrent les sanctions ; l'exhéredation de plein droit et la nullité des mariages clandestins prévues par le For de Basse-Navarre furent dès lors étendus au Labourd et à la Soule. Majeurs les enfants pouvaient librement se marier, mais devaient au préalable faire trois *sommations respectueuses* à leurs père et mère, et ils pouvaient toujours être déshérités.

La responsabilité du patrimoine familial allait alors au premier né des enfants cadets, et ainsi de suite par ordre de primogéniture. En l'absence de puînés, elle allait au collatéral le plus proche du côté d'où les biens étaient venus, avec représentation à l'infini. Mais, en l'absence d'enfants, les parents pouvaient choisir un héritier, même étranger à la famille, servante ou domestique qui travaillait dans la maison et était jugé capable de la bien entretenir. C'était à l'occasion de son mariage que les maîtres de maison procédaient à une institution contractuelle en faveur de l'héritier choisi, laquelle était toujours assortie d'une substitution fideicommissaire en faveur de l'enfant aîné de chaque génération à l'infini, ce qui était contraire au droit romain et fut prohibé en France par une ordonnance royale de 1747. L'unité du patrimoine familial était toujours préservée.

La somme que recevaient les enfants puînés à leur départ de la maison devait autant que possible être prise sur les acquêts. Elle était généralement fixée dans le contrat de mariage de l'enfant aîné et représentait leurs droits légitimaires et successoraux. Les Coutumes ne prévoyaient aucune quotité. Ils devaient correspondre à *la faculté des biens de lignée* ; ils étaient inégaux selon les enfants et leurs besoins, souvent modiques mais suffisants pour que les jeunes gens puissent s'établir en dehors de la maison familiale et exercer le métier que leurs parents leur avaient donné en payant leur apprentissage ou leurs études, ou bien qu'ils puissent par mariage entrer dans une autre maison en y portant une dot suffisante. L'honneur de la maison exigeait que chacun ait une situation digne d'elle. En cas de décès de l'enfant doté sans postérité, ses droits légitimaires devaient faire retour à sa maison natale. Mais, s'ils le désiraient, les enfants pouvaient ne jamais quitter leur maison natale, où ils étaient chez eux, logés, nourris, entretenus, à condition de contribuer par leur travail

à la prospérité du patrimoine familial. Sinon, ayant quitté la maison familiale et reçu leur part, les enfants cadets étaient dès lors exclus de la succession de leurs père et mère ; mais ils pouvaient toujours revenir dans leur maison natale où l'héritier était tenu de les recevoir.

Ces droits légitimaires et successoraux constituaient généralement la dot qu'un enfant cadet, fille ou garçon, apportait dans la maison d'un héritier ou héritière en se mariant avec lui. En échange de la dot, les parents de l'enfant héritier « *assignaient en faveur du mariage et des enfants qui en proviendront* » tous leurs biens *avitins* voire des acquêts, en s'en réservant, conformément à la Coutume, la moitié indivise. Les deux couples, appelés dans les actes de la pratique *maîtres vieux* et *maîtres jeunes*, voire les trois si les grands-parents ou l'un d'eux survivaient, géraient conjointement le patrimoine familial avec des droits égaux, quel que fût leur sexe et leur qualité, héritier ou dotal. C'est l'institution typiquement basque, qui ignore la *patria potestas* romaine, de la *coseigneurie*. En cas de mésentente entre eux, un partage avait lieu, mais chaque couple n'avait que la jouissance et l'administration des biens de son lot ; nul n'avait le droit d'en disposer.

Dans chaque couple régnait la même égalité entre les conjoints. En cas de désaccord, c'était la voix de celui des deux qui était l'héritier, mari ou femme, qui l'emportait. La femme pouvait même disposer seule des biens acquêts dans certains cas énumérés dans les Coutumes de Labourd et de Soule (article IX du titre « *Des droits de Mariage* » de la Coutume de Labourd et article VIII de la rubrique « *Des Droits du Mariage* » de la Coutume de Soule) pour les nécessités de son commerce, pour la nourriture des enfants nés du mariage et pour l'entretien des biens assignés en mariage. Elle pouvait disposer seule par testament de la moitié des acquêts. Elle pouvait librement contracter sans être autorisée par son mari ; ses actes n'étaient pas nuls, mais ses créanciers devaient attendre la mort du mari pour faire valoir leur créance. La femme basque n'était donc pas cette incapable, placée sous la tutelle de son mari, du droit romain et de l'ensemble des Coutumes en France où avait pénétré depuis le XVIème siècle, le principe de l'incapacité juridique de la femme mariée qui a subsisté en France jusqu'en 1938.

Dans le cas de dissolution du mariage par le décès sans postérité du conjoint héritier, la dot devait être rendue au survivant qui n'avait désormais plus aucun droit dans la maison du prédécédé qu'il devait quitter pour retourner dans sa maison natale. Si c'était le conjoint dotal qui décédait le premier, la dot devait être rendue à la maison d'où elle provenait. Mais, en présence d'enfant, le conjoint dotal était avec sa dot intégré dans la communauté familiale du conjoint héritier.

Le régime matrimonial basque était donc la séparation de biens jusqu'à la naissance d'un enfant et tant qu'il demeurait vivant ; dès lors un régime de communauté se substituait *ipso facto* au précédent.

Cette égalité entre les époux comme entre les maîtres vieux et les maîtres jeunes, existait entre les maisons dans la communauté des habitants.

## II – La communauté

La communauté des habitants possédait, dans l'indivision, les terres incultes, dites « *vaines et vagues* » : pâturages, prés, bois et forêts, rivières...Le milieu naturel conditionnait leur répartition. En Labourd, elles étaient réparties par paroisse ; chaque paroisse administrait ses terres communes. En Soule, elles appartenaient à tous les Souletins et étaient gérées par le *Silviet*, assemblée démocratique des maîtres de maison du pays, du moins jusqu'à sa suppression par le roi en 1730. En Basse-Navarre, elles étaient réparties entre les divers pays et vallées qui composaient cette province : Pays de Mixe, d'Arberoue, d'Ostabaret, d'Ossès, de Cize, vallée de Baïgorry, trilogie Armendaritz - Iholdy - Irissary, et les cinq villes : Saint Jean-Pied-de-Port, Saint-Palais, Garris, Labastide-Clairance, Larceveau.

Dans chacune de ces unités, les maîtres de maison se réunissaient par paroisse et déléguaient un ou deux mandataires à l'assemblée générale du pays.

### A–Les assemblées paroissiales

Dans chaque paroisse, les maîtres de maison se réunissaient le dimanche, à l'issue de la grand-messe, dans une petite salle située au-dessus du porche de l'église, encore visible dans certains villages du Labourd, sous le porche ou dans une pièce attenante à l'église, en une assemblée dite *capitulaire*.

Chaque maison était représentée par son maître vieux de préférence, sinon son maître jeune. Les femmes héritières, veuves et sans enfant mâle, pouvaient y participer.

Le curé, qui n'était maître d'aucune maison, en était exclu ; il n'y assistait que pour les questions intéressant son sacerdoce et sans prendre part au vote.

Quant aux nobles, leur participation à la vie publique variait selon les lieux et selon les époques, la noblesse ayant tendance à se faire de plus en plus envahissante. En Labourd, ils en étaient exclus, à l'exception du Vicomte d'Urtubie à Urrugne et du Baron de Saint Pée à Saint Pée-sur-Nivelle. En Soule, l'exclu-

sion était aussi la règle, mais avec des exceptions ; l'organisation administrative y était particulièrement complexe ; il en était de même de la répartition des terres communes ; si, dans l'ensemble, elles appartenait à tous les habitants du pays, certaines paroisses, vics ou dégairies, ainsi que des messageries, qui étaient des circonscriptions administratives, possédaient leurs propres communaux, sans compter les possessions seigneuriales ou royales et les nombreuses appropriations privées de plus en plus fréquentes au XVIIIème siècle. Cette diversité se retrouve en Basse-Navarre ; mais généralement les possesseurs de maison noble pouvaient assister à l'assemblée des maîtres de maison à la condition de contribuer aux charges communes et sans prépondérance.

Les maîtres de maison, ainsi assemblés, délibéraient et décidaient à la majorité des voix, chaque maison ayant une voix quelle que fût son importance, des affaires intéressant la paroisse. Les décisions prises avaient force de loi. Le maire-abbé et un jurat par quartier ou hameau, élus chaque année, étaient chargés de leur exécution, sans aucun pouvoir de décision propre.

Ces délibérations ne firent l'objet de procès-verbaux que tardivement, rares étant les maîtres de maison qui savaient écrire et toutes les paroisses ne disposant pas d'un greffier. En 1784, les Etats de Navarre ordonnèrent aux communautés de « *tenir registre de leurs délibérations* ». Certaines paroisses cependant ont tenu registre des délibérations dès le XVIIème siècle. Ces registres nous renseignent sur les préoccupations des maîtres de maison. La principale concernait le budget. Les ressources provenaient des revenus des biens communaux, ventes de coupes de bois, location de pâturages à des pasteurs étrangers, ferme du moulin de la communauté, de la boucherie, du vin et des alcools, droits divers perçus pour l'utilisation d'un bien commun, impôts locaux... Quant aux charges, il s'agissait essentiellement de la quote-part qui revenait à la paroisse dans la répartition des impôts royaux et locaux. Cette somme était répartie entre les maisons selon l'importance de leur patrimoine ; l'impôt était foncier. Les maîtres de maison désignaient entre eux des *cotisateurs* chargés de la répartition et des collecteurs, appelés *fermanes vézalères* en Soule, un par quartier, pour recouvrer les sommes dues. Les communautés paroissiales avaient à faire face à de lourdes dépenses, notamment l'entretien des chemins, assuré par les maîtres de maison qui s'acquittaient fort mal de cette corvée, et des bâtiments publics, l'assistance aux pauvres, l'entretien des enfants trouvés, les gages du régent d'école, du médecin, du chirurgien et du garde municipal qui veillait au bon respect des règlements élaborés par les maîtres de maison... Ces derniers devaient aussi équiper les hommes de troupe composant la milice de pays et procéder, quand ils en étaient requis par le syndic qui était le représentant permanent du pays, au tirage au sort, à défaut de volontaires, des soldats, marins et charpentiers de navire réquisitionnés par le

roi...En Labourd, où les terres communes étaient réparties entre les paroisses, les débats de l'assemblée portaient fréquemment sur les communaux.

Les maîtres de maison assemblés désignaient aussi, pour répondre à la convocation du syndic, un ou deux mandataires pour participer à l'assemblée générale du pays.

### ***B—L'assemblée générale du pays***

Chacune des trois provinces avait sa propre organisation.

L'assemblée générale du pays de Labourd, appelée *Biltzar* (du Basque : *Bildu zahar* : *vieille assemblée*), représentait le type même des assemblées générales basques, qui paraissent très anciennes, antérieures à l'organisation de la société en ordres voire à l'établissement du christianisme au Pays basque. Elle n'était composée que des représentants des paroisses, à l'exclusion, à l'instar des assemblées paroissiales, des clercs et des nobles.

Son organisation fut réformée et fixée par un arrêt du Conseil du roi rendu à Saint-Jean-de-Luz, à l'occasion du mariage de Louis XIV avec l'infante Marie-Thérèse, le 3 juin 1660. Le président de l'assemblée était, en principe, le bailli du Labourd ; mais, si cet officier avait eu un rôle important au Moyen-âge, il n'avait plus, sous l'Ancien Régime, que des prérogatives militaires ; il commandait la milice du pays et n'assistait au Biltzar que pour des questions militaires. A sa place siégeaient les officiers du tribunal du bailliage, le lieutenant général et le procureur du roi ; absents, ils étaient représentés par l'avocat le plus ancien. Contrairement aux états provinciaux qui avaient subsisté en France et en dépit de l'arrêt du Conseil de 1660, aucun commissaire du roi n'assistait aux débats ; sa présence aurait d'ailleurs été inutile, car ils avaient toujours lieu en langue basque. L'intendant, cet agent zélé de la Monarchie absolue, chercha désespérément un subdélégué pour le Labourd qui parlât la langue basque, mais il ne dénicha l'oiseau rare qu'en 1776, avec l'aide de l'évêque de Bayonne. Mais sa présence au Biltzar demeura indésirable. Toutefois, le syndic, après la réunion, l'informait des décisions qui avaient été prises. Aux côtés des officiers du bailliage, siégeait le syndic ; c'est lui qui dirigeait les débats. C'est lui aussi qui avait établi l'ordre du jour et convoqué les représentants des paroisses.

Très exceptionnellement en France, en Labourd le roi ou l'un de ses commissaires n'intervenait pas dans la convocation de l'assemblée. C'est le syndic qui agissait seul. Il la réunissait soit à la demande du bailli, d'un officier du tribunal du bailliage ou de l'intendant, voire de son propre mouvement, ce

qui était le plus fréquent. Et il ne manquait pas de le faire chaque fois que cela était nécessaire, alors que la plupart des Etats provinciaux en France tombèrent en désuétude, faute de convocation. Le Biltzar était généralement réuni au moins une fois par an, parfois 2 à 3 fois par an ; en 1726, il y eut même 5 réunions et en 1789, 7.

Quand le syndic estimait une réunion nécessaire, il devait, depuis l'arrêt du Conseil de 1660, en informer les officiers du tribunal du bailliage et leur soumettre les propositions écrites qu'il entendait soumettre à l'assemblée. Toute communauté ou tout habitant du pays avait le droit de demander au syndic d'inclure une proposition dans l'ordre du jour. Mais les officiers, s'ils pouvaient faire opposition à telle ou telle proposition, n'avait pas le droit « *en vertu de la constitution du pays* » d'ajouter une proposition à celles du syndic. Il était fort rare que les propositions du syndic soient rejetées. Généralement, elles étaient déclarées *pertinentes et admissibles* ». Une ordonnance était rendue afin « *qu'elles soient données à entendre au présent pays de Labourt* », fixant le jour et l'heure de la réunion.

Le syndic adressait la convocation aux maires-abbés. Ceux-ci ou leur représentant se rendaient au siège du tribunal du bailliage à Ustaritz. La séance commençait par l'appel des communautés, toujours dans le même ordre. Celles qui étaient absentes ou avaient délégué une femme étaient sanctionnées et devaient payer une amende. Le président de séance lisait ensuite le texte des propositions une par une. Le syndic les commentait et donnait les explications nécessaires, répondant à toutes les questions qui lui étaient posées. Aucune décision n'était prise. Le syndic ordonnait aux députés des paroisses, dont le mandat était impératif, de rapporter par écrit les décisions qui seraient prises par les maîtres de maison de leur paroisse, à une seconde session dont il fixait le jour et l'heure, huit jours plus tard.

Les députés revenaient dans leur paroisse respective, avec le texte écrit des propositions qu'ils lisaient le dimanche suivant aux maîtres de maison assemblés. Après en avoir discuté, ces derniers votaient sur chaque proposition, chaque maison ayant une voix. La décision, prise à la majorité, était transcrite par le greffier de séance pour être ramenée à la seconde session du Biltzar.

Lors de cette seconde séance, les réponses des communautés étaient lues à haute voix par le greffier et « *colligées* ». La décision sur chaque proposition était prise à la majorité, chaque paroisse ayant une voix quelle que fut son importance. Les résultats étaient prononcés par le président de séance. Le greffier dressait le procès verbal de la séance et le signait avec les officiers du bailliage, le syndic et les députés qui savaient le faire.

Les décisions prises devenaient la loi du pays ; le syndic veillait à leur exécution.

Les Labourdins étaient très attachés à leurs institutions démocratiques qui garantissaient des libertés séculaires et le Biltzar refusa tout projet de réforme tendant à les normaliser.

Le plus ancien procès-verbal qui nous soit parvenu date du 8 octobre 1567. A part quelques documents épars du XVIIIème siècle, deux registres des délibérations du XVIIIème siècle ont été conservés D'après ces documents, nous pouvons affirmer que le Biltzar du pays de Labourd avait de très larges attributions encore à la veille de la Révolution, qui conféraient à ce petit pays une réelle autonomie administrative.

La prérogative la plus importante était, comme en Soule et en Basse-Navarre, l'autonomie financière. Non soumis aux impôts créés avant son annexion au royaume de France, il ne payait que les impôts directs et indirects créés par Louis XIV, auxquels les Labourdins avaient obtenu le privilège d'être abonnés, de telle sorte qu'ils payaient au fisc royal une somme globale annuelle. Cette somme était répartie par une commission prise au sein du Biltzar, en deux rôles, l'un nominal pour les biens nobles, l'autre par paroisses selon le nombre de feux de chacune d'elles. Le syndic faisait fonction de trésorier-receveur général.

Si l'arrêt du Conseil de 1660 lui avait enlevé ses compétences judiciaires, ne lui laissant que la simple police et la sanction des infractions à ses règlements, le Biltzar avait conservé un large pouvoir réglementaire qui pouvait s'exercer dans tous les domaines, voire un réel pouvoir législatif ; il pouvait librement réformer les articles de la Coutume qui lui paraissaient vieillis ou inadaptés. Il débattait des *traités de bonne correspondance* que le pays signait avec ses voisins de Guipuzcoa ou de Biscaye, réglant, en temps de guerre comme de paix, les relations commerciales et l'utilisation des eaux de pêche.

C'est la milice du pays, composée de mille hommes entièrement à sa charge, qui, avec le garde du pays et les jurats, veillait au maintien de l'ordre. Ayant leur propre milice, les Labourdins étaient exemptés de service militaire dans les armées royales ; mais ce privilège ne fut guère respecté par Louis XIV et ses successeurs qui réquisitionnaient souvent des marins basques pour la flotte royale et des charpentiers de navire pour les ateliers royaux de construction navale.

Exceptionnellement en France, le Labourd conserva l'entretien de ses routes et ponts jusqu'à la Révolution, malgré un arrêt du Conseil du 7 octobre

1778 qui lui enleva cette prérogative pour la confier à l'administration des ponts et chaussées. Mais, à la lecture des procès-verbaux du Biltzar, on constate que cet arrêt est resté lettre morte, le syndic continuant à exhorter les communautés à entretenir et réparer ses chemins, désireux de « *conserver ce privilège que toutes les autres provinces envient* », et à procéder à des adjudications pour la construction de routes ou de ponts.

Enfin, on débattait souvent au Biltzar de plaintes ou requêtes à faire au roi ou à son gouvernement pour demander une remise ou réduction d'impôts ou lui soumettre toute autre doléance. On y examinait aussi les propositions du gouvernement et donnait une réponse qui pouvait être négative.

Cette exceptionnelle liberté laissée aux Labourdins subsista jusqu'à la Révolution. Et c'est à juste titre que le Tiers-état labourdin déclarait, en 1789, dans son cahier des doléances : « *Ils se trouvent assez bien de ce régime ; ils craindraient d'en changer* ». C'est la noblesse, exclue de la vie politique du pays qui réclamait l'égalité des droits!

Il n'en fut pas de même en Soule où la noblesse avait pris une place importante et était parvenue à participer à la vie politique. Le Grand corps, comprenant le clergé et la noblesse s'était, à une date inconnue, associé au *Silviet*, qui était l'analogue du *Biltzar*, pour former la *Cour d'ordre*. C'est le Gouverneur, commissaire royal, qui la convoquait et non le syndic général du pays qui n'en avait pas le droit. Grand corps et *Silviet* siégeaient séparément. Chacun avait une voix. C'est le tiers seul qui élisait le syndic général du pays et qui prenait les décisions concernant les terres communes.

Mais, alors que l'autonomie de la Soule était aussi grande que celle du Labourd, la noblesse finit par obtenir du roi des lettres patentes du 28 juin 1730 qui supprimèrent le *Silviet*. Désormais, comme les autres Etats provinciaux du royaume, les Etats de Soule étaient composés des trois ordres, chacun ayant une voix, et le mandat des députés du tiers, dont le nombre fut réduit à 13, devint représentatif, ce qui excluait toute consultation populaire. C'en était fini de l'antique démocratie basque. Les États de Soule survécurent néanmoins, mais sans grand pouvoir, comme simple rouage de l'administration financière du royaume, jusqu'à la nuit du 4 août 1789.

En Basse-Navarre, les divers pays composant cette province conservèrent leur organisation ancestrale, en dépit de l'installation dans la *merindad de Ultra puertos* des souverains de Navarre, après l'occupation en 1512 de la Haute-Navarre par les troupes de Ferdinand d'Aragon et la création par Henri II d'Albret dans ce petit royaume, en 1523, des *Etats généraux de Navarre*, à

l'image des *Cortes* de Pampelune, assemblée représentative des trois ordres du royaume. Après l'annexion de la Navarre au royaume de France, en 1620, la cour féodale du roi de Navarre n'était plus que des états provinciaux, comme il en subsistait encore en France.

Mais, à l'intérieur de la Navarre, chaque pays ou vallée constituait une unité géographique et politique. Chacun avait sa Cour générale, composée comme le *Silviet* des maîtres de maison du pays ; mais, au XVIII<sup>ème</sup> siècle beaucoup d'entre eux, se dispensant de se rendre à la convocation, se faisaient, comme en Labourd, représenter par des mandataires avec mandat impératif. Ces délégués n'étaient que des porte-paroles ; la décision était prise par les maîtres de maison au niveau de la paroisse ou du hameau.

Ces assemblées générales étaient éminemment populaires ; les clercs en étaient exclus, comme dans les autres assemblées basques du nord ou du sud, à l'exception des *Cortes* et des États de Navarre. Quant aux nobles, ils y participaient en tant que maîtres de maison, avec une voix comme les autres, sans aucune prépondérance. Le plus souvent, comme dans le Pays de Cize ou celui d'Ostabaret, ils pouvaient assister à la Cour générale, mais avec voix consultative seulement ; ils ne prenaient pas part à la décision.

Les pays ou vallées furent longtemps régis par des coutumes immémoriales orales. Mais, les conflits à propos des communaux étant fréquents, certains rédigèrent des statuts, qualifiés de « *Règlements politiques* » mais consacrés en grande partie à la gestion des biens communs, (ceux du Pays d'Ostabaret datent de 1598, Cfs. Haristoy, *Recherches historiques...*, t. II, p. 555, ceux de la Vallée de Baïgorry de 1705).

A l'exception des Vallées de Baïgorry et d'Ossès, les Cours générales étaient convoquées par le représentant du roi, le bailli ou l'*alcalde*, officier royal mais de souche locale. Leur fonctionnement, à quelques nuances près, était semblable à celui des autres assemblées démocratiques basques.

Dans la Vallée de Baïgorry, des assemblées intermédiaires, appelées « *Berrogain* », regroupaient les délégués des maîtres de maison des 11 hameaux, appelés « *jurats* ». Chacun à son tour exerçait la charge de 1<sup>er</sup> jurat, sorte de maire de la Vallée. Ce sont eux qui décidaient de la réunion de la Cour générale, la convoquaient et la préparaient. Les représentants de chaque hameau, soit un maître de maison élu par ses pairs et le jurat étaient tenus d'y assister. Comme le Biltzar ou le *Silviet*, la réunion comprenait deux sessions ; le pouvoir de décision appartenait donc toujours aux maîtres de maison. Le 1<sup>er</sup> jurat était chargé de son exécution jusqu'en décembre 1787 où un syndic fut créé par l'intendant.

De même, les 27 paroisses du Pays de Mixe désignaient chacune deux députés, appelés « *dégans* », pour assister à la Cour générale, rapporter aux maîtres de maison les problèmes soulevés et ramener à la Cour leurs décisions. Pour le vote, elles étaient regroupées en trois bandes, chacune ayant une voix ; la décision de la Cour générale était formée par l'avis de deux bandes sur trois.

La Cour générale du Pays d'Ostabaret, qui se réunissait à Ostabat ou Cibits était composée de deux députés par paroisse, soit 22 députés. Les nobles pouvaient y assister, mais sans participer au vote. Elle était convoquée et présidée par le Bailli, officier héréditaire depuis 1604, qui était le Baron d'Uhart. Un syndic, à la fois trésorier du pays, était chargé de l'exécution des décisions prises par les maîtres de maison.

Le principe du référendum populaire à base familiale, trait caractéristique de l'organisation politique basque, y prévalait comme dans le Pays d'Arberoue, la Vallée d'Ossès et la trilogie Irissarry-Iholdy-Armendarits, bref dans tous les Pays composant la Basse-Navarre.

Mais le roi voulut normaliser cette organisation anachronique et par un arrêt du Conseil du 28 janvier 1775, il édicta un Règlement applicable aux « Pays de Mixe, de Cize, d'Arberoue et d'Ostabaret » qui provoqua une véritable levée de boucliers de la part des intéressés. Cet arrêt donnait aux nobles voix délibérative et faisait participer aux Cours générales les députés des cinq villes, qui, jusque là, avaient une administration distincte et autonome. Le syndic devait être élu parmi les nobles et ne pouvait pas exercer les fonctions de trésorier. Ce n'est que cette dernière prescription qui fut, semble-t-il, respectée.

Quant aux attributions des Cours générales, elles concernaient, d'après le For général de Navarre, toutes les « *affaires communes* » au district. Il s'agissait essentiellement de la gestion des biens communs, terres incultes, bois et pâturages, ressources minières dans la Vallée de Baïgorry, patrimoine commun des habitants du Pays, mais elles avaient aussi d'autres importantes fonctions : elles désignaient les députés aux États de Navarre, elles procédaient à la répartition des impôts entre les paroisses, elles avaient la responsabilité des chemins et autres voies de communication ainsi que de l'ordre public dans tout le Pays, lequel était assuré par les milices au nombre de quatre : le *Régiment de la Châtellenie de Navarre* recruté parmi les communautés des Pays et Vallées de Cize, Baïgorry, Ossès et de la trilogie Irissarry-Iholdy-Armendarits et les *milices* des Pays de Mixe, Arberoue et Ostabaret. *La Compagnie franche d'Ostabaret* comprenait 106 hommes, plus un capitaine, un capitaine en second, deux lieutenants et deux sous-lieutenants ; donc 112 hommes en tout.

Le bailli d'Ostabaret la commandait en tant que 1<sup>er</sup> capitaine, par « *Brevet à vie de Mr. Le duc de Gramont* » ; c'est ce dernier qui nommait aux emplois et en donnait les commissions.

En dépit de l'existence des États de Navarre, vestige de la Cour féodale du roi de Navarre, les Pays et Vallées jouissaient d'une grande autonomie que les agents du roi ne cessèrent de vouloir réduire depuis l'annexion de ce petit royaume au domaine de la Couronne de France, en 1620. Dans le domaine de la gestion financière, en particulier des dépenses extraordinaires, l'intendant, exerçait une véritable tutelle sur les Pays et Vallées comme sur les villes et, à la fin de l'Ancien Régime, ils étaient soumis à un contrôle assez étroit de cet agent de la Monarchie absolue. Les Cours générales continuèrent néanmoins jusqu'à la Révolution à gérer à peu près en toute liberté leurs forêts et pâturages communs, conservant ainsi une large part d'autonomie dans l'administration de leurs ressorts respectifs.

Mais la nuit du 4 août, suivie du décret du 11, mit fin aux privilèges, parmi lesquels les particularismes locaux. Le découpage de la France en départements aussi anonymes que possible vint ensuite détruire les provinces. Par le décret du 4 mars 1790, les trois provinces basques furent réunies au Béarn pour former le département des Basses-Pyrénées, avec Pau pour chef-lieu. La Nation française, une et indivisible, avait englobé le Pays basque.

La loi, « expression de la volonté générale », vint se substituer au droit coutumier qui fut supprimé par l'article 7 de la loi du 30 ventôse an II et imposer à tous les Français un droit individualiste et bourgeois aux antipodes du droit basque. La grande loi successorale du 17 nivôse an II imposa la stricte égalité entre les héritiers, établissant un ordre successoral fixe pour toute la France. La conception romaine du droit de propriété, individualiste et absolue, s'imposa à tous. Enfin le Code civil de Napoléon vint, en 1804, achever cette œuvre unificatrice.

Ainsi, au nom des principes révolutionnaires de liberté, égalité et démocratie, le Pays basque de France perdit ses libertés, la bourgeoisie s'empara des terres et du pouvoir engendrant des inégalités sociales et les Basques, trop pauvres, ne purent prendre part aux élections dans un régime censitaire qui les écartait. Au nom d'une liberté et d'une démocratie abstraite, qui aboutirent à Robespierre et à Napoléon, une minorité d'idéologues ont anéanti les libertés réelles de la séculaire démocratie basque.

Mais le droit basque survit, à l'état d'usages en France, légalisé dans la Communauté autonome basque et en Navarre, grâce à la constitution espagnole de 1978 qui, plus généreuse que les nôtres, reconnaît l'autonomie des

régions. Le droit basque, actualisé en Biscaye par la *ley del derecho civil foral del País vasco* du 1<sup>er</sup> juillet 1992, complétée pour le Guipuzcoa par la loi du 16 novembre 1999, est actuellement en vigueur.

Une nouvelle Europe est en train de renaître. Les Etats-Nations, à leur apogée au XIX<sup>ème</sup> siècle, semblent aujourd'hui en crise. Parviendra t'on en France à effacer les séquelles du Jacobinisme et à revenir, comme en Espagne et dans les autres pays européens, à une organisation administrative qui tienne compte des réalités des provinces et de leur identité culturelle?



# El gobierno del Valle de Léniz. Sus primeras Ordenanzas Municipales (1495)<sup>1</sup>

M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRÍBAR

A mi buen y recordado amigo Ramiro Larrañaga Fernández de Arenaza,  
en el 1º aniversario de su muerte.

El mejor instrumento que se tiene, sin duda, para conocer la organización interna de un municipio o pueblo ha sido y sigue siendo sus Ordenanzas Municipales. Siempre se ha considerado que las primeras Ordenanzas Municipales del Valle de Léniz, y con ello la regulación escrita de su gobierno municipal, fueron redactadas y aprobadas por el Valle, tras su paso al realengo, hacia 1557<sup>2</sup>. Sin embargo, las primeras Ordenanzas Municipales del Valle fueron confirmadas por los Reyes Católicos en 1495, antes incluso de la incorporación del Valle a la Hermandad de Guipúzcoa en 1497, y se conservan hoy fuera de la jurisdicción del Valle<sup>3</sup>.

Dichas ordenanzas fueron redactadas poco antes por el concejo, justicia, regidores, oficiales, escuderos, hijosdalgos y hombres buenos del Valle y tierra de Léniz, “*considerando que en los tiempos pasados fasta agora no ha avido en esta dicha tierra ordenanças çiertas*”, con consulta de letrados. Y

---

(1) Este es un adelanto de la monografía que sobre la primera Historia del Valle de Léniz que se halla en fase de elaboración.

(2) LETONA ARRIETA, J.; LEIBAR GURIDI, J., **Valle de Léniz (Segunda parte). Arechavaleta y Escoriaza**.- CAM (San Sebastián, 1975) pp. 77-81. Otras, de 1601, se conservan en el archivo de Aretxabaleta.

(3) Madrid, 30-I-1495 [A.R.Ch. Valladolid, RGS. Carpeta 2, nº 87].

serán ellas las que nos permitirán conocer en vivo la primera organización política del Valle.

El Valle disponía entonces de la “*yglesia juradera de San Martín de Ybarra*”<sup>4</sup>, y aparece gobernado por un “*concejo general del Valle*” único de todas las anteiglesias cuyos oficiales, hasta entonces, se elegían por bandos o parcialidades en concejo abierto “*por botos de más o menos*”, pero “*por encargos e favores que tenían en los vandos e parcialidades*” no siempre eran los más idóneos para los oficios públicos “*e otros que pudieran mejor usar e exerçitar se escusavan*”.

Para evitarlo, y puesto que el gobierno del Valle tenía que ir dirigido al bien público “*e común de la tierra*”, se establece para adelante un gobierno municipal formado por un alcalde ordinario, uno de Hermandad, un merino, un jurado ejecutor, dos regidores fieles, un procurador general, un escribano de concejo y dos montañeros, elegidos anualmente el día de la Candelaria (2 de febrero) de entre las personas llanas y abonadas vecinas de la tierra.

Dicha elección se haría en la iglesia de San Pedro de Escoriaza, por la mañana, en misa mayor, estando presentes el alcalde ordinario, los dos regidores y el procurador síndico. Estos, ante el escribano fiel del concejo, echarían suertes entre sí para decidir cuál de ellos sería elector. Éste, previo juramento de actuar en conciencia, elegiría a su vez 4 electores de entre los vecinos llanos, abonados y de buena conciencia que, previo juramento también, elegirían, a su vez, los oficiales.

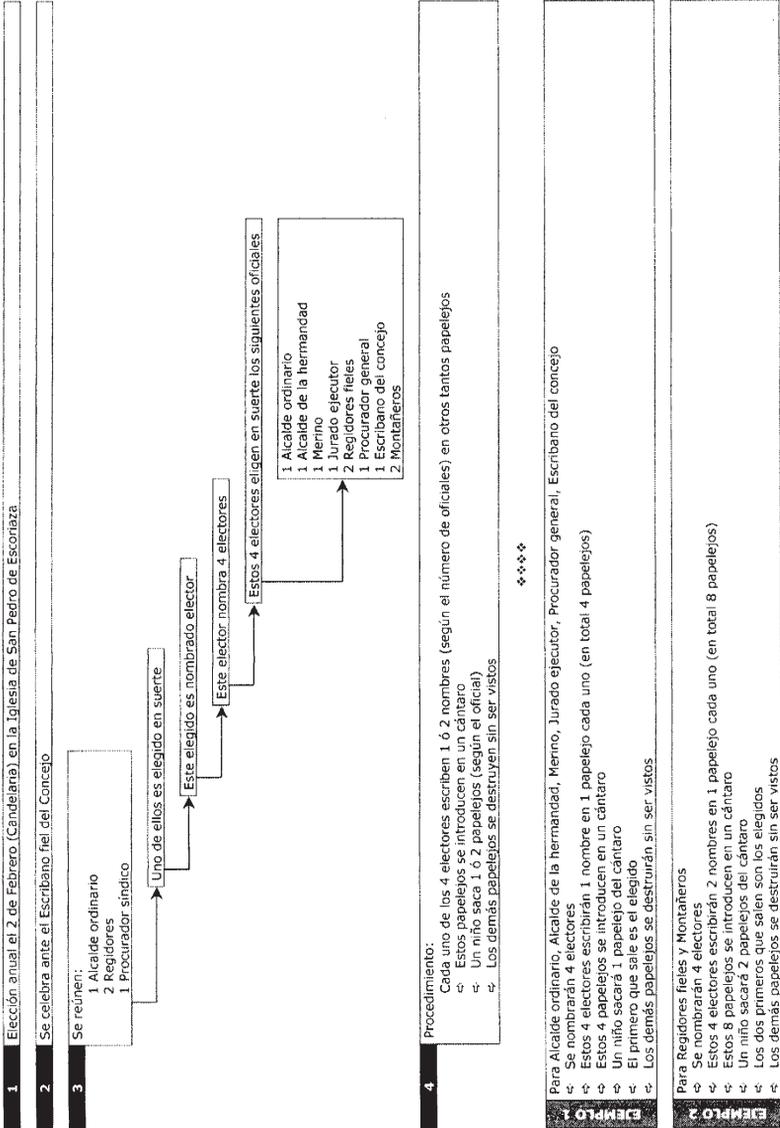
En dicha elección los electores tendrían en cuenta los 2 años vacos que todo cargo público debía guardar, y actuarían siempre “*syn aver rrespeto de vando e parentela nin parçialidad, nin a rruego nin amor nin desamor nin a otra mal[a] consideraçión alguna*”.

Para proceder a la elección los electores se apartaría “*cada uno solo a su parte en la dicha iglesia*”, para evitar todo tipo de comunicación con los asistentes, y cada uno pondría en un “papelejo” (tantos papeles como personas a elegir) el nombre de cada uno de los oficiales. Echados todos en un cántaro, un niño sería el encargado de sacar un papel (para el nombramiento del alcalde ordinario, alcalde de Hermandad, merino, jurado ejecutor y procurador síndico o general), o dos (caso de los regidores fieles y montañeros), rasgándose sin ser vistos los restantes.

---

(4) Aunque no la nombran las Ordenanzas sí lo hace el apeo de 1490 [A.M. Aretxabaleta, Caja 268, n<sup>o</sup> 17, fol. 3 vto.].

**ELECCIONES MUNICIPALES (1495)**



Después de lo cual, el alcalde y el merino nuevamente elegidos jurarían el buen y recto ejercicio de sus oficios, tomarían testimonio de la elección y solicitarían del Conde de Oñate su confirmación y la *“provisyón nesçesaria para los dichos ofiçios de alcaldya e merindad, segund el asyento que con Su Sennoría tenemos açerca de los dichos ofiçios”*.

La aceptación del cargo tenía carácter obligatorio, so pena de diez mil maravedís y destierro de la tierra por un año, salvo para los impedidos por gran vejez (sobre 70 años) o dolencia grave.

Las ordenanzas establecen con precisión el salario del alcalde (2.000 mrs.), y de los regidores, procurador general y escribano fiel (500 mrs.), a cobrar de los propios del concejo o en derrama, en Nuestra Señora de septiembre (día 8), así como los derechos inherentes a sus oficios (algo inferiores a los que se llevaban en el reino<sup>5</sup>) y las competencias que corresponden a algunos de sus cargos públicos. Así:

- a) Los alcaldes asumirán la representación y el gobierno del Valle, supervisando, si quisiere, la actuación de los demás oficiales del concejo, revisando pesos y medidas o controlando el precio de las mercaderías aforadas por los regidores. Su objetivo fundamental será el mantenimiento del bienestar de sus vecinos y la paz pública, por lo que su principal competencia será, como veremos, la administración de justicia civil y criminal en primera instancia.
- b) Los regidores serán los encargados de apreciar y aforar los mantenimientos para la venta pública, examinar y velar por la bondad de los pesos y medidas de tabernas, carnicerías y tiendas. Serán quienes cuiden del archivo y de la hacienda del concejo y recojan el dinero procedente de derramas, alcabalas y penas impuestas por el alcalde a los hallados en culpa de algún delito, dando cuenta con pago de su actuación al finalizar el cargo. Y serán los encargados de traer al verdugo o *“borrero”* para la aplicación de las penas corporales impuestas por los alcaldes.
- c) Los montañeros o guardamontes cuidarán de la buena conservación de los montes propios y ejidos del concejo, impidiendo a sus vecinos el abuso en el corte del arbolado o la saca de plantas y pimpollos para su

---

(5) Así dirá Felipe II en la real provisión de 21-XII-1558 que *“somos informados que la costumbre de dicho Valle es que se lleven menos derechos de los contenidos en el dicho arancel”* nuevo del reino.

plantación en montes de particulares. Cuidarán asimismo de que las “sestras” o señales puestas para delimitar el corte concedido o vendido por el concejo no se movieran de lugar. Y, en general, examinarán los montes señalando, ante el escribano fiel del concejo, los lugares donde hallare su arbolado talado o cortado, dando cuenta al finalizar su oficio de las ventas o cortas hechas bajo su mandato. Su propia negligencia o actuación delictiva le aparejaría la pena de destierro por un año de la jurisdicción del Valle y la emienda del daño causado al monte.

- d) Pero al contrario de otras Ordenanzas Municipales, las Ordenanzas del Valle no regulan ni mencionan las escribanías de número existentes en el mismo. Y no es de extrañar pues aún en 1495 el Valle no tenía asignado el número de escribanos que pudiesen ejercer en él. Sus funciones venían siendo desempeñadas por escribanos de número sin plaza en él, “*muchos más de los que son necesarios, y que d’ello non son ábiles nin tienen tytulo para que puedan husar del dicho ofiçio que lo han husado e husan syn tener el dicho tytulo*”. Los graves daños que ello causaba a los vecinos del Valle moverán a su vecino Juan Martínez de Echabe a solicitar del Rey que “*fiziese número de escrivanos en el dicho Valle, examinase los títulos de aquellos que los tuviesen y ejecutase en los otros las penas impuestas por las leyes del reino*”<sup>6</sup>. En todo caso, en 1498, ante el descontrol existente en el Valle en la escrituración de los autos y escrituras a presentar en los procesos, se ordenará que las demandas de pleito iniciadas ante un escribano o notario determinado del Valle se prosiguiesen con él hasta su definición y sentencia<sup>7</sup>.

---

***Derechos que han de llevar las autoridades y escribanos del Valle (1495)***

**Alcalde**

- Por cada sentencia definitiva .....	6 mrs.
- Por cada sentencia interlocutoria o mandamiento .....	4 mrs.
- Por cada rebeldía .....	6 mrs.
- Por información de campo en pleitos .....	30 mrs.

---

(6) Así lo ordenaron los RR.CC. al alcalde del Valle Pedro Ibáñez de Echabe (Burgos, 30-VII-1495 [AGSimancas (RGS), VII-1496, fol. 407].

(7) Sólo en caso de ausencia del Valle podría recurrir el interesado ante otro escribano o notario del Valle a proseguir el proceso (Alcalá de Henares, 30-III-1498) [AGSimancas (RGS) III-1498, fol. 353].

- Por recepción de testigos y carta receptorías .....	25 mrs.
- Por emplazar, apercibir o dar receptoría para fuera de la jurisdicción .....	6 mrs.
- Por la presentación y juramento de testigos .....	4 mrs.
- Por su publicación .....	4 mrs.

### Merino

- Por ejecución de deuda inferior a 6.000 mrs. en persona ajena al Valle .....	de cada 20 mrs. 1 mr.
- Idem en deuda superior a 6.000 mrs. ....	de cada 30 mrs. 1 mr.
- Por entrada y salida de presos de la cárcel .....	16 mrs.
- Por hacer emplazamiento a vezino en causa criminal .....	2 mrs.
- Idem a fonáneo .....	8 mrs.

### Jurado

- Por cada emplazamiento de vecino .....	1 blanca
- Idem de fonáneo, a petición de vecino, fuera de la jurisdicción .....	6 mrs.
- Por ejecución .....	3 mrs.
- Por embargo o desembargo .....	3 mrs.
- Por repicar las campanas y recoger las derramas .....	300 mrs.

### Escribanos del Valle

- Por asentar demanda, contestación o rebeldía, presentar escritos u otros autos judiciales .....	2 mrs. por auto
- Por presentar testigos o escritura signada .....	4 mrs. por signo o testigo
- Por notificar auto judicial civil en el lugar de la Audiencia .....	3 mrs.
- Idem fuera del lugar pero dentro del Valle .....	10 mrs.
- Por asentar sentencia interlocutoria o definitiva pronunciada por el alcalde por palabra o escrito, en pleito superior a 100 mrs. ....	4 mrs.
- Idem en pleitos inferiores a 100 mrs. ....	2 mrs.
- Por tira de proceso sin signar (traslado de escrituras, escritos, probanzas u otros autos) en causa civil o criminal .....	1 mr.
- Por tira de proceso signado .....	2 mrs.
- Por apuntar y asentar carta de obligación, de pago o procuración ....	3 mrs.
- Idem carta de venta, donación, compromiso o sentencia arbitraria ...	4 mrs.
- Por apuntar carta de arrendamiento o aparejamiento .....	3 mrs.
- Por carta de obligación signada de cualquier cuantía .....	12 mrs.
- Idem por compromiso signado .....	62 mrs.
- Idem por procuración signada de persona singular .....	10 mrs.
- Idem de dos personas .....	20 mrs.

- Idem de 3 o más, de concejo o vecindad .....	30 mrs.
- Por carta de arrendamiento o aparejamiento signada .....	20 mrs.
- Por traslado a algún punto dentro del Valle .....	20 mrs.
- Idem fuera del valle .....	lo acordado con las partes
- Por carta de donación o venta signadas .....	31 mrs.
- Por tutela, curaduría o tutoría signada .....	50 mrs.
- Por testamento signado (según cuantía de bienes) .....	no más de 50 mrs.
- Por inventario de bienes de los difuntos .....	60 mrs.
- Por relación hecha en juicio de demanda, contestación, procuración o de otro auto .....	3 mrs.

La administración de justicia por el alcalde ordinario en audiencia pública sufre importantes cambios. El hecho es que siempre se acostumbró hacer audiencia una vez a la semana en Arechavaleta, en concreto los sábados a los 12 de la mañana, pero desde hacía poco, por intereses de los parientes mayores y sus bandos, se celebraban los sábados, en notable perjuicio de sus vecinos. Considerando que el lugar de Escoriaza “*es logar onesto e poblado e comunal a toda esta tierra*”, y que los vecinos que tenían que librar sus pleitos y negociar en dicha audiencia procedían de tierra “*derramada*”, acordaron que en adelante se celebrasen éstas en Escoriaza, los sábados a partir de las 12, para que, atendidas sus necesidades “*con menos danno e perdiçión de sus labores*”, pudiesen “*de un camino llevar su carne e vino e las otras viandas que suelen llevar para el mantenimiento del domingo*”.

Escoriaza se convierte así en el centro neurálgico del Valle, en notable perjuicio de Arechavaleta, que lo había sido hasta entonces. Es más, no habiendo en el Valle casa de concejo, ayuntamiento ni cárcel segura en que custodiar los presos, y celebrándose las juntas generales de los vecinos en la plaza de Arechavaleta, a donde acudían con sus armas, se ordena que se levante una casa de concejo y ayuntamiento en Escoriaza, a costa de todo el concejo y Valle, de piedra hasta el primer sobrado para poner en él la cárcel pública<sup>8</sup>, y cámara encima para celebrar las juntas y hacer las audiencias públicas los sábados, con prohibición expresa de introducir en ella arma ninguna.

Las ordenanzas regulan con precisión la casuística del procedimiento judicial, poniendo especial interés en el hecho de seguir todo el proceso por

(8) La cárcel pública en el s. XVI estará en Arechavaleta, y contará con 6 pares de grillos, una cadena de hierro, dos arropas y un cepo, como instrumental carcelario.

las partes en conflicto ante un mismo escribano, salvo en caso de ausencia o impedimento justificado de aquel ante quien se inició o tacharlo, bajo juramento, de “*sospechoso*”, en cuyo caso se le daría otro escribano por acompañado.

Establecen asimismo que los pleitos inferiores a 1.000 mrs. se sustanciase de forma oral, y en los demás no se presentasen más de dos escritos, firmados de letrados conocidos, sobre los que habría de sentenciar el alcalde. De su sentencia se podría apelar al alcalde mayor del señorío (a partir de 1558 al Corregidor) o a la Chancillería de Valladolid, pero dicha apelación no libraría al condenado de la prisión y menos justificaría una resistencia armada contra el alcalde o el merino, como últimamente se hacía.

En todo caso se establece expresamente en las Ordenanzas que las penas, corporales o monetarias, establecidas en ellas no “*quiten las penas en derecho establecidas si fueren maiores*” y se ejecuten ambas penas por los verdugos (a quienes pagarán su trabajo los propios condenados si tuvieran bienes<sup>9</sup>) y los regidores en las personas que incurrieren en ellas y en sus bienes.

Pero las ordenanzas no reflejan sólo el gobierno del Valle sino también la forma de vida de la comunidad. Así:

a) Se regula la actividad de carniceros, taberneros y tenderos de la tierra, prohibiéndoles el uso de pesas y medidas no aforadas y marcadas previamente por los regidores<sup>10</sup>, que disponían de pesos y medidas matrices en el archivo del Valle<sup>11</sup>.

En principio se prohíbe la venta en carnicería de toda vaca o res muerta por sí misma, mordida por lobos o enferma, sin previo examen de los regidores. Sus dueños sólo la podrían vender con libertad en las vecindades, mos-

---

(9) Se dirá expresamente que de no tener los condenados bienes, su costa sería asumida por el concejo. Y si los regidores no trajeren el verdugo o borrero “*podiéndolo aver en las comarcas dentro de las diez liguas*” sería traído por el alcalde a costa de la hacienda de los propios regidores.

(10) El aforo de dichos pesos y medidas daba derecho al regidor para cobrar 4 maravedís a sus dueños, no pudiendo llevar los sucesivos regidores derecho alguno por el examen que anualmente debían hacer de los mismos.

(11) El peso público y concejil del Valle tenía (en el s. XVI) 3 pesas de piedra con sus sortijas de hierro: uno de 1 quintal (=4 arrobas), otra de 2 arrobas y otra de 1 arroba, además de otras pesas de hierro. La carnicería disponía, en el mismo siglo XVI, de una balanza de hierro, una pesa de hierro de 6 libras, y otras pesas de 5 libras, de 2’5 libras, de una libra, de media libra, de 4 onzas, de 2 onzas y de 1 onza.

trándola antes a dos hombres buenos, dándola estos por buena para su venta y consumo, pero al tercio del valor que tendría en las carnicerías.

El género a vender en las carnicerías (vaca, carnero, oveja o cabra) debería estar perfectamente diferenciado, no pudiendo vender una carne por otra so pena de 60 maravedís e inhabilitación por un año. El precio de la carne se debería ajustar al impuesto en Vitoria “*sin la ynpușiçión e derechos del conçejo*”, pudiendo alterarlo sólo los carniceros si justificaban con testimonio escrito que se había alterado antes en Vitoria<sup>12</sup>.

Los demás productos vendidos en las tiendas o “*habacerías*” deberían aforarse también, previamente a su venta, por los regidores. Así, el aceite de Aragón se vendería al precio de Oñate y el de Castilla al precio en que se vendía en Salinas; el pescado ceccial, las sardinas y candelas al precio en que se vendían en Mondragón. Todo ello, también, “*syn la ynpușiçión e derechos que el conçejo hordenare*”.

b) Se regula asimismo la actividad de las panaderas, que deberán hacer “*pan bueno*” y venderlo al precio aforado por los regidores. El peso del pan tocho se fija en 9 onzas, debiendo abastecer con él al vecindario y venderlo “*manifiestamente delante de sus casas por que los caminantes sepan dónde e cómo se vende*”, perdiendo el pan de menor peso, que era dado a los pobres.

c) Se dispone en varios capítulos el cuidado del monte concejil y ejidos públicos prohibiendo el corte por pie y desmoche de las ramas de sus robles para leña o carbón “*si del todo non fuere seco*”, so graves penas<sup>13</sup>, permitiendo sólo a las vecindades “*que están en uso de desmochar*” que lo pudieran seguir haciendo y tomaran de dichos ejidos la madera, ripia y tabla para cubas, arcas y otras labores de casa “*para en la dicha tierra*”.

Se prohíbe descortezar los robles y sacar de los ejidos del concejo sus plantas para trasplantarlas a dehesas de las vecindades, así como hacer tabla,

---

(12) Se establece que el precio de la oveja y de la cabra se afore y venda al precio de la vaca. Que los cabritos de leche que no hubiesen pacido se aforasen al precio del carnero, y los corderos a dos cornados menos, y los corderos que hubiesen pacido se vendiesen al precio de la vaca; entendiéndose el cordero y el carnero “*de entre anno*” como cordero, vendiéndose al precio de la vaca y no del carnero.

(13) El cortador pagaría de pena un florín de oro por cada pie de roble cortado y 24 mrs. por cada rama desmochada.

madera o carbón para vender fuera del Valle. Se prohíbe asimismo mover las “sestras” o señales colocadas por los montañeros en los montes vendidos, y se encomienda a estos vigilen de continuo los montes concejiles y asienten con precisión ante el escribano el estado en que los hallan, y el lugar de las talas y cortas efectuadas, para poder dar cuenta al finalizar su oficio de lo que se hubiese talado, cortado o vendido.

d) Se regula la caza a realizar en jurisdicción del Valle, prohibiendo a todo foráneo la entrada en ella con perros, especialmente galgos, y la caza de liebres, perdices, puercos y osos, so pena de perder perros, caza y aparejos. Sólo se les permitirá perseguir la caza levantada fuera de la jurisdicción del Valle y entrar en ella en su seguimiento, “*guardando panes y heredades çerradas*”. Se prohibirá también la caza de palomas con ballestas “*ni en otra manera de choças*”, o atrapar con lazo o trampas en las casas, permitiendo su uso sólo con las tórtolas o torcaces.

e) Se regulan con precisión las heredades propias, protegiendo las sembradas de pan o lino, y los manzanales, de la entrada en ellas de toda persona mayor de 12 años desde mediados de abril hasta la recogida de su cosecha. Y se protegen las cerradas con seto de la entrada en ellas del ganado mayor (vacuno, bestias de carga o silla [o que se criasen para ello] y yeguas), del ganado menor (entendiéndose como tal también los ánsares) y los puercos, debiendo pagar su dueño el daño causado y la caloña<sup>14</sup>.

Se amparan de forma especial las huertas, prohibiéndose la entrada en ellas de toda persona ajena, mayor de 12 años, sin consentimiento de sus dueños, so pena de pagar el daño causado y la caloña (24 mrs.). Pena que se doblaría en caso de nocturnidad, debiendo, además, el infractor, pasar 6 días con sus noches en la cadena.

Se prohíbe el arranque y hurto de empalizadas y setos de las huertas y heredades ajenas, bastando el juramento del agraviado y el testimonio de un testigo de buena fama para imputar al acusado el delito, debiendo pagar la pena y estar 3 días con sus noches en la cadena.

---

(14) La caloña se fijaba en 6 mrs. por cada cabeza de ganado vacuno, bestia o yegua; 2 mrs. cada cabeza de ganado menor (entendiéndose como tal los ánsares); 4 mrs. cada puerco. En caso de haber metido maliciosamente el dueño el ganado se le doblaría la pena.

Se prohíbe la plantación de fresnos y otros árboles “*que no lieve fruto*”, o su simple crecimiento, a menos de 2 estados de heredad ajena. En caso de haberlos, sus dueños deberán cortarlos al llegar al estado de poder hacer de ellos 6 “*astas fallaresas*”, permitiendo, en caso contrario, al dueño surquero su tala y corte. Pero en caso de ser el pegante a la heredad árbol frutero, éste se debería respetar, si bien el dueño de la heredad podría cortar las ramas que cayesen sobre ella o tomar de ellas sus frutos cogiéndolos con las manos o del suelo.

Se regula la plantación de árboles por particulares en ejidos comunes, que en adelante deberán dejar un mínimo de 3 estados de distancia de heredad ajena, debiendo quitar, en el plazo de un año, todos aquellos que no guardasen tal distancia. Dicha regulación no afectaba al dueño de la heredad, que podría plantar en el ejido común donde quisiera.

f) Se castigan las injurias y palabras deshonestas pronunciadas por mujeres y mozas mayores de 15 años, so pena de prisión y multa<sup>15</sup>; así como los “*ruidos de armas*” que hiciere cualquier persona mayor también de 15 años, amenazando con herir a otro, y las apuestas de dinero en juegos de naipes, dados o jaldeta (sólo se permitirá la apuesta de vino, fruta o vianda “*para comer luego*”, en cuantía de 20 mrs. por persona).

Se prohíbe expresamente la alcahuetería, es decir el “*juntar en uno, asy a onbres o a mugeres casadas con otros maridos o solteros, o con moças vírgenes o en otra qualquier manera que la cópula carnal, segund derecho canónico, no sea permitida*”, aplicando a la reo (no se dice del varón), además de las penas establecidas en derecho, la de “*verguença en la picota con una corona e esté en ella seys oras públicamente e dende sea desterrada por un anno de toda la jurisdicción de la tierra*”. En caso de reincidencia, recibiría 100 azotes y sería desterrada para siempre de la tierra.

Se regulan las manifestaciones de dolor sobre los finados, prohibiendo el que “*se rrasque la cara nin se mese nin se destoque nin faga otro llanto deshonesto sobre los finados*”. Y se prohíbe salir a los vecinos de la jurisdicción del Valle para ir a bodas, misas nuevas y honras de difuntos, salvo a los parientes dentro del 3º grado.

---

(15) Se consideran injuriosas palabras como “*puta*” o “*fija de puta*”, o el hecho de imputar a mujer casada el andar con clérigos o maridos ajenos. Quien así injuriare debería estar 6 días con sus noches en la cadena y pagar 300 mrs. De ser muy grande la injuria, los alcaldes podrían imponer la pena que “*bien visto les fuere*”.

*Relación de infracciones y delitos y sus penas (1495)*

<b>Infracción o delito</b>	<b>Pena</b>	<b>Aplicación</b>
- Elección de oficios sin guardar ordenanza	las señaladas por leyes del reino	
- No aceptar oficio para el que ha sido elegido	10.000 mrs. y destierro por 1 año	1/2 reparos públicos 1/2 oficiales que aceptasen el oficio
- Acudir con armas al concejo general	Pérdida del arma y 300 mrs.	Para el merino 1/2 alcalde 1/2 merino
- Asesoría llevada por el alcalde	devolución cuatuplicada y 1.000 mrs.	Concejo y reparos públicos
- Auto hecho contra ordenanza por escribano	4 rs. plata	escribano de la causa
- Alcaldes que reciban más de 2 escritos en las causas	200 mrs.	1/2 reparos públicos 1/2 acusador
- Escribanos que no dieran las escrituras pedidas en plazo de 6 días	300 mrs.	1/2 reparos públicos 1/2 peticionario
- Presentación en juicio de escrito sin firma de letrado conocido	2 rs. plata	1 acusador 1 reparos públicos
- Resistencia armada al merino	800 mrs.	2/3 reparos públicos 1/3 alcalde
- Quien tenga pesos y medidas faltosos	24 mrs.	Reparos públicos
- No dar cuentas y pago el regidor en plazo de 15 días de finalizado el cargo	Cadena en cárcel hasta su pago	
- Vender sin aforar y marcar antes los pesos y medidas	24 mrs.	
- Carnicero que venda oveja por carnero	inhabilitación de oficio por 1 año y 60 mrs.	Reparos públicos
- Venta de carne a mayor precio que en Vitoria	24 mrs.	Reparos públicos
- Venta de carne de oveja y cabra a precio distinto al de vaca	24 mrs.	Reparos públicos
- Venta de carne de cabrito y cordero de leche a precio distinto al del carnero	24 mrs.	Reparos públicos

- Venta de carne de carnero y cordero de entre año a precio distinto al de vaca	24 mrs.	Reparos públicos
- Venta de productos de habacería sin previo aforo de regidores	60 mrs.	Reparos públicos
- Venta de aceite de Aragón a precio distinto del de Oñate, y del de Castilla a precio distinto del de Salinas, y el pescado cecial, sardina y candelas a precio distinto del de Mondragón	24 mrs.	Reparos públicos
- Venta en carnicería de vaca o res muerta por sí, por enfermedad o por lobos sin examen y aforo de los regidores	60 mrs.	Reparos públicos
- Idem fuera de carnicerías sin examen de hombres buenos y sin guardar precio de 1/3 menos de su valor	60 mrs.	Reparos públicos
- Resistencia a las autoridades que examina los productos a vender y pesos y medidas de tiendas, tabernas y habacerías	300 mrs.	Para el concejo
- Regidor que no aplica las penas	2 rs. plata	Reparos públicos
- Venta de pan faltoso de peso	24 mrs. y pérdida del pan	Reparos públicos Para los pobres
- No abastecer suficientemente de pan tocho al vecindario	la que el regidor quisiere pero inferior a 1 rl.	
- No hacer público el lugar de venta del pan	24 mrs.	Reparos públicos
- Cortar por pie e desmochar roble en ejido público del concejo para leña o carbón	1 florín oro por pie 24 mrs. por rama desmoch.	1/2 reparos públicos 1/2 montañeros
- Descorazar o sacar planta de roble de ejido concejil para plantar en dehesas de vecindades	200 mrs. por pie	1/2 concejo 1/2 montañeros
- Venta de tabla, madera o carbón hechos con árboles de montes concejiles, fuera del Valle	pérdida de bestia o buey 200 mrs. por tabla, pieza de madera o carbón	Para quien lo hallare 1/2 concejo 1/2 montañeros
- Mover sestras o señales en los montes vendidos	daño y 2.000 mrs.	1/2 acusador 1/2 concejo

- Montañero que no dé cuenta de daños observados	la misma pena que el delincuente y en cadena hasta que pague	
- Montañero que consintiere tala o corta contra ordenanza	daños, 2.000 mrs. y destierro por 1 año	1/2 acusador 1/2 concejo
- Caza de foráneos con perros	pérdida de caza, perros y aparejos	
- Caza de paloma con ballesta, o uso de lazo o trampa en las casas (salvo para tórtolas y torcaces)	60 mrs. y cadena por 3 días y noches	Para acusador
- Entrar en heredad sembrada de pan o lino, o en manzanal, de mediados de abril a su cosecha, siendo mayor de 15 años	30 mrs.	Para el dueño
- Entrada de ganado mayor o menor, o ánsares en heredad ajena	pago del daño causado a examen de 2 hombres buenos, y caloña: ganado mayor 6 mrs. ganado menor y ánsares 2 mrs. puercos 4 mrs.	
- Idem, en heredad cerrada con seto, sabiéndolo el dueño del ganado	daño y pena doblada	
- Entrada de un mayor de 12 años en huerta ajena, sin permiso del dueño	24 mrs. de caloña	Para el dueño
- Idem de noche	el daño, la pena doblada y 6 días y noches en cadena	
- Por palabras injuriosas dichas por mujeres	6 días y sus noches en cadena y 300 mrs.	1/3 el concejo 1/3 acusador 1/3 alcalde
- Idem injurias graves	además las penas que el alcalde quisiere	
- Mayor de 15 años que haga ruido de armas, amenace herir a otro o lo desmintiere	5 días en cadena y 150 mrs.	1/3 alcalde 1/3 acusador 1/3 reparos públicos

- Apuestas de dinero en juegos de naipes, dados o jaldeta	6 días y noches en cadena y 60 mrs.	1/3 reparos públicos 1/3 alcalde 1/3 acusador
- Alcahuetería	vergüenza pública de 6 horas en picota con corona y destierro de 1 año de la jurisdicción del Valle	
- Reincidencia en alcahuetería	100 azotes y destierro perpetuo de la tierra	
- Muestras desmesuradas de dolor por muerte de persona	60 mrs.	1/3 concejo 1/3 alcalde 1/3 para ambos
- Acudir a bodas y misas nuevas fuera de la jurisdicción del Valle sin estar dentro del 3º grado de parentesco	300 mrs.	1/3 regidores 1/3 alcalde 1/3 reparos públicos

NOTA: en todo caso se establece que, según la infracción o delito cometido, se apliquen también las penas en Derecho establecidas si fuesen mayores que las establecidas en las Ordenanzas.

---

Las Ordenanzas de buen gobierno del Valle de Léniz son, pues, muy ricas en matices e importantes. Sin embargo, no se debieron aplicar ni, creemos, debió llegar al Valle la confirmación real de 1495 pues:

1º) No hay la menor referencia en el archivo del Valle de su existencia;

2º) La oposición de Arechavaleta a la capitalidad de Escoriaza suscitó un largo pleito que fue sentenciado ya en 1493 por Don Íñigo de Guevara, y en vista y revista en 1495 y 1496 en Valladolid, ejecutoriándose en 1598, a favor de Arechavaleta;

2º) De hecho, la capitalidad o preeminencia del Valle de Léniz se ejercerá, durante los s. XVI y XVII en Arechavaleta, donde se levantará su casa de concejo y ubicará su archivo en una de las paredes de su iglesia de Santa María<sup>16</sup>.

---

(16) Estaba cerrado por 3 llaves que guardaban el alcalde y los dos regidores nombrados anualmente [AGG-GAO JD IT, 1905 A/1001, fol. 15 rº].



## DOCUMENTO

1495, ENERO 30. MADRID

ORDENANZAS MUNICIPALES “PARA BUEN REGIMIENTO Y GOBIERNO” DE LA TIERRA Y VALLE DE LÉNIZ, CONFIRMADAS POR LOS RR.CC.

*A.G. Sello (Valladolid), Carpeta 2, n.º 87.  
Cuaderno de 13 fols. de papel.*

Tierra e valle de Léniz

Confirmación de las hordenanças  
de tierra de Léniz

I.U.CCCC<sup>a</sup>XCV  
Hordenanças del Valle Real  
de Léniz

Auril  
n.º 87, sentadas

Auril  
1495

Don Fernando y Donna Ysabel por la graçia de Dios, etc. / A vos el conçejo, justia, rregidores, escuderos / fijosdalgo e ofiçiales e omnes buenos del / valle e tierra de Léniz, e a cada vno / e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere / mostrada o el traslado d'ella sygnado de escrivano / público, salud e graçia. Sepades que vimos vuestra petyçion / que nos enbiastes con Juan López de Galarça, vuestro procurador, e que nos / enbiastes faser relaçion deziendo que vosotros, para buestro rregimiento / e gouernaçion d'ese dicho valle e tierra, aviades fecho / çiertas ordenanças e que por que aquellas agora e de aquí adelante / mejor e más cunplidamente fuesen goardadas e cunplidas / e persona alguna no fuese e pasase contra ellas, que a nuestra merçed / plugiese de mandar confirmar e guardar las que fuesen de / confirmar, segund que en ellas se contenía, e mandásemos / emendar las que paresçiese que se deviesen emendar, o como la / nuestra merçed fuese. Las quales dichas ordenanças fueron traydas / al nuestro Consejo e, vistas por los del dicho nuestro Consejo, fueron / emendadas algunas de las que rrequirieron emienda. E asy emandadas / fue acordado que las deuíamos confirmar, su thenor de las / quales dichas ordenanças asy por vos fechas e por los del nuestro / Consejo annadidas e emendadas es éste que se sygue:

En el nonbre de Dios Padre, Fijo e Espiritu Santo que son tres Personas / e vn solo Dios verdadero que biue e rreyna para syenpre jamás. / Porqu'el fin e ojebo<sup>2</sup> de todo derecho es end[e]resçar las ánimas / a nuestro Sennor Dios en que los pueblos biuan en paz e so/syego, lo qual no podría ser syn que fuesen ensennados por leyes / e es[cri]ptu-

---

(1) Tachado “1500”.

(2) Tachado “es”.

ras en el bien e onesto biuir se pueden conseruar asy, / por lo qual los rrey[e]s e príncipes en sus rreynos e sennoríos / ordenavan las ley[e]s para todos los casos que les ocurren, e porque / segund las particularidades de cada vna prouincia, çibdad / o villa o logar non pueden prouer en todos los casos que pueden / ocurrir e permiten que los conçejos e vniuersydades fagan / ley[e]s e ordenanças para sy mismos aquellas que entienden / que son justas e onestas, conformes a la ygualdad e justiçia / e rrasón, por ende, nos el conçejo, justiçia, regido[re]s, ofiçiales, escuderos //(fol. 1 vto.) fijosdalgo e omnes buenos del valle e tierra de Léniz, considerando / que en los tienpos pasados fasta agora no ha auido en esta dicha / tierra ordenanças çiertas, seyendo muy nesçesarias segund / los casos que aconteçen, acordamos de dar orden commo ago/ra se fisiesen. E aviendo nuestro acuerdo e deliueraçión con<sup>3</sup> / omnes letrados, queremos e otorgamos / de aver por nuestras hordenanças e estatutos mu/niçipales los capítulos e hordenanças / que adelante se syguen. Los quales man/damos e hordenamos que sean guardados / e cunplidos por todos los vesynos / e moradores d'esta dicha tierra, so las<sup>4</sup> / penas e commo en ellas se contyene.

Primeramente hordenamos e mandamos que para la ad/ministraçión de la justiçia e execuçión d'ella e pas / e buen rregimiento d'esta tierra de aquí adelante aya en la / dicha tiettra los ofiçiales syguientes: vn alcalde ordinario, / vn alcalde de Hermandad, vn merino, vn jurado executor, / dos rregidores fieles, vn procurador general, vn escriuano de conçejo [e] / dos montanneros. Los quales vsen e exerçiten los dichos ofiçios / e sean esleydos e criados a ellos las personas e en el tienpo / e por la forma e con las condiçiones que adelante se syguen, / conviene a saber: que los que ouiere de aver e tener estos dichos / ofiçios sean personas llanas e abonadas, veçinos d'esta dicha tierra, / e sean esleydos en los dichos ofiçios por el dya de Santa / María de Candelas, en el mes de hebrero<sup>5</sup>, e duren sus ofiçios dende / en vn anno cunplido e non más.

Yten, por quanto fasta agora los dichos ofiçiales se solían / esleer e criar por parçialidades en junta general por / botos de más o menos, e por encargos e faouores que tenían / en los vandos e parçialidades solían aver los dichos ofiçios personas non / ydóneas nin pertenesçientes para ellos, e otros que los pudieran mejor / vsar e exerçitar se escusauan, e porque la maior parte de buen rre/gimiento e gouernaçión del conçejo consyste en que las personas que han / de tener los dichos ofiçios sean personas llanas e abonadas e que bien, fiel / e diligen[temente] vsarán d'ellos mirando el bien público e común de la tierra, / por ende, conformándonos açerca d'esto con la buena orden que se / ha dado en la esleyçión e criaçión de los dichos ofiçios en otras çibdades / e villas e logares d'estos rreynos, ordenamos e mandamos / que [en] la dicha esleyçión e criaçión de los dichos ofiçiales para a/gora e para syenpre jamás se tenga e se guarde la forma / e orden syguiente: //

(3) Tachado “to”.

(4) Tachado “quales”.

(5) El texto dice erróneamente “enero”.

(fol. 2 r<sup>o</sup>) Que de aquí adelante en cada vn anno por el dicho dya de Santa María / de Candelas, en el mes de hebrero, se faga junta general / en el lugar de Azcoieça<sup>6</sup> a la manñana, a la ora de misa / maior, e se junten luego en la yglesia de Sant Pedro del dicho / lugar de Azcorieça el alcalde hordinario e los dos / rregidores fieles e el procurador general que ouiere / seydo fasta aquel anno pasado. E que / todos quatro delante el escriuano fiel / del conçejo echen suertes entre sy qual d'ellos / elegirá quatro electores de yuso / contenidos, [e] aquél a quien copiere la suerte quede / por elector. E faga luego juramento / sobre el cuerpo de Dios en el altar mayor de la dicha yglesia / que nonbrarán bien e fielmente syn parcialidad alguna, / a todo su leal entender, quatro personas d'esta / dicha tierra, aquellos que segund sus conçençias les / paresçiere que son de los más llanos e abonados e de / buenas conçençias para elegir e nonbrar los dichos / ofiçiales. E este tal a quien copiere la suerte nonbre / luego las dichas quatro personas, e estos quatro nonbra/dos ayan e tengan poder de elegir e nonbrar los dichos / ofiçiales para en el anno que entrará. Los quales nonbren / e elijan luego que cada vno d'estos quatro fagan luego allí/ jura/mento en la forma suso dicha de elegir e nonbrar los / dichos ofiçiales de aquellos que segund Dios e sus / conçençias les paresçiere que son suficijentes e ábiles e / personas llanas e de buenos deseos para auer e administrar los tales ofiçios, syn lo comunicar vno con otro, / e que non sean de los que en alguno de los dos annos / a postre pasados ouieran tenido ofiçio alguno, / e que los eligirá e nonbrará syn aver rrespeto de / vando e parentela nin parcialidad, nin a rruego nin / amor nin desamor nin a otra mal[a] consideraçión alguna. / E esto fecho, cada vno d'estos quatro se aparten luego / cada vno solo a su parte en la dicha yglesia e cada / vno, sy[n] hablar nin comunicar con otra persona, nonbre / vn alcalde e dos rregidores e a vn procurador general / e vn merino e vn jurado executor, dos montanneros // (fol. 2 vto.) [e] vn escriuano fiel de conçejo que sea de los escriuanos públicos de la / dicha tierra, e vn alcalde de Hermandad. E ponga cada vno / d'estos a cada vno que nonbrare en su escripto e aparte, / cada vno de los dichos ofiçios en su papelejo. E luego / echen todos en vn cántaro por ant'el escriuano de conçejo / sus papelejos \de los/ que nonbrarán<sup>7</sup> / por ofiçiales, asy que han de ser / quatro papelejos de alcalde hordinario / e quatro de alcalde de la Hermandad, / e asy de los otros ofiçiales en su / quantitydad. E saque vn ninno de aquel cántaro / vn papelejo, [e] el que primero saliere éste quede / por alcalde ordinario d'este anno. E luego saquen / d'allí los otros tres papelejos e los rrasguen / syn los ver ninguno, e echen ay los ocho pa/papejos para sacar los dos rregidores fieles, / e los dos primeros que salieren sean rregidores / fieles. Asy se faga para cada vno de los dichos / ofiçiales fasta que todos sean proueydos. E luego / todos los \otros/ papelejos que quedaren de cada ofiçio / sean quitados [de] allí syn que persona los vea. E los que / asy quedaren por alcalde e merino tomen el testimonio de la dicha esleyçión / e criaçión e enbien al Magnífico sennor el Conde de Onnate e / a los sennores que después d'él fueren d'esta dicha tierra [para que] traya / la confirmaçión e prouisyón nesçesaria para los dichos / ofiçios de alcaldya e merindad,

(6) Por “Escoriaça”.

(7) Tachado “en su”.

segund el asyento que con / Su Sennoría tenemos açerca de los dichos ofiçios. E / los que asy quedaren por alcalde e merino e por ofiçiales / en la manera suso dicha fagan luego ay en la dicha / yglesia juramento, el que en tal caso se acostunbra / faser. E más que juren que en sus ofiçios / non guardarán parçialidad nin vandería / nin abrá rrespeto d'ello en cosa alguna. / E que al anno syguiente, quando espi/rare su ofiçio, guardarán en elegir, e que non harán //(fol. 3 r<sup>o</sup>) ofiçiales para en esta dicha tierra, esta misma forma / e no otra alguna. Y asy queden e sean / avidos e obedecidos por ofiçiales en aquel / anno, y asy se faga en cada vn anno dende / en adelante para siempre jamás. / E sy el alcalde e rregidores fieles / e merino e jurado e escriuano fiel / e procurador<sup>8</sup> general del conçejo / e montaneros e alcalde de Herman/dad o qualquier d'ellos de otra guisa / fueren puestos, que non valga el nonbramiento nin los tales / ofiçiales vsen los ofiçios ni valga lo que hizieren / nin sean avidos por tales ofiçiales, e sean avidos / por personas priuadas e cayan e yncurran en las / penas en que cahen las personas priuadas que vsan de / ofiçios públicos, syn auer poder nin facultad para / ello.

Yten, porque \sy/ aquellos a quien los dichos ofiçios copiesen / no açebtasen los dichos ofiçios de lo tal se podría se/guir grande discordia e confusión, por ende hor/denamos e mandamos que qualquier persona d'esta / dicha tierra a quien por suerte copieren los dichos ofiçios / sean tenudos açebtar e açebte e faga el dicho / juramento e vse del ofiçio que asy le copiere, syn poner / escusa alguna, so pena de diez mill maravedís, la meytad / para los rreparos públicos del dicho conçejo e la otra / meytad para los otros ofiçiales que açebtaren los dichos / ofiçios, e luego sea desterrado d'esta dicha tierra e / juridición por vn anno. Pero<sup>9</sup> [si] aquel [a] quien copiere el ofiçio / notoriamente fuere ynpedido de grande vejez sobre / setenta annos o onbre muy doliente no sea tenudo / de açebtar el ofiçio por premia e se saque otro en su / lugar.

Otro sy, porque de largos tienpos ha esta parte se acostunbra / faser abdiencia vna vez en la semana en el lugar de / Archalaueta<sup>10</sup>, e se hazía la dicha abdiencia<sup>11</sup> en cada / sábado después de las doze, e de poco tiempo ha esta parte //(fol. 3 vto.) se a husado faser el día jueues, fallamos por verdad / que, segund la tierra es derramada, los más vezinos / d'ella rreçiben fatiga e perjuizio e danno en que se / faga la dicha abdiencia continua de cada semana / en el dicho logar e en el dicho día jueues. E lo que fasta / aquí se a sofrido a sido enadvertencia del dicho / conçejo porque los alcaldes e parientes / mayores de las parçialidades e vandos / d'esta dicha tierra han tenido más tomeneza / en el dicho logar. Nos agora, queriendo / rremediar açerca d'esto, porque fallamos por verdad / que el logar de Escorieça es logar onesto e poblado / e comunal a toda esta tierra e los vezinos d'ella / que tienen e touieren de librar sus pleitos e

(8) El texto dice “percurador”.

(9) El texto dice en su lugar “por”.

(10) Por “Arechavaleta”.

(11) El texto dice “abdiencia”.

negoçiar / en la dicha abdiçnia yrán al dicho logar d'Escorieça<sup>12</sup> / en día sábado después de las doze oras con me/nos danno e perdiçión de sus lauores, e acabada la / abdiçnia del dicho logar d'Ezcorieça podrán yr / a qualquier parte d'esta tierra de día; e considerando, commo / dicho es, en se haser la dicha abdiçnia en el sábado / después de las doze oras perderán menos de sus la/uores e afán, porque ese día de vn camino podrán lle/uar su carne e vino e las otras viandas que sue/len lleuar para el mantenimiento del domingo, / e bien asy en yr al dicho logar d'Ezcoieça perderán / menos de sus lauores e afán; e consideradas / otras muchas rrazones de vtilidad e prouecho que / vienen a la rrepública d'esta dicha tierra, hordenamos e / mandamos qu'el abdiçnia público que se acostumbra / faser vna vez en la semana en esta dicha tierra se faga / el día sábado después de las doze oras, e se faga en el / dicho logar d'Ezcorieça<sup>13</sup>; e para el dicho día sábado e / a las dichas oras e para el dicho logar de Escoriaça se fagan<sup>14</sup> / los enplazamientos, e estonçes allí se acusen las / rrebeldías. E renunçiamos e rreuocamos si alguna / hordenança fasta agora en contrario d'esta tenemos / fecha. //

(fol. 4 r<sup>o</sup>) Orosy, porque en esta dicha tierra no ay casa de conçejo nin / de ayuntamiento nin cárçel segura en que estén los / presos a buen rrecabdo, e quando conviene haserse / junta general se hace en el dicho logar de Archaualeta, / en la plaça, estando los que vienen a la junta con armas / en manera desordenada, consiguiendo / açerca d'esto lo que el derecho e ley[e]s d'estos / rreynos disponen, hordenamos e man/damos que se haga vna casa de conçejo / e ayuntamiento en el dicho logar d'Ez/coriaca, a costa de todo el conçejo, contri/buyendo en la dicha costa todos los vezinos de la dicha tierra, / rrata por sueldo, por la forma acostumbrada. E se faga / la dicha casa de piedra fasta el primer sobrado, en la qual / se haga la cárçel pública d'esta dicha tierra por que los<sup>15</sup> / presos sean guardados a buen rrecabdo. E arriba / se faga la cámara de ayuntamiento e ende se faga la / junta general quando fuere neçesario de se faser, e allí / se haga la abdiçnia pública por el dicho día sábado.

Yten ordenamos e mandamos que en el tienpo que asy se oviere / de hazer la dicha abdiçnia o ayuntamiento general en la / dicha casa ninguna persona de qualquier calidad que sea, ve/zino de la dicha tierra o fuera d'ella, non sea osado de meter con/sygo arma alguna en la dicha casa, so pena que si lo con/trario fiziere que aya perdido la tal arma y el merino / d'esta dicha tierra la aya para sí. E que la pueda quitar por su / propia abtoridad. E demás d'ello peche e pague tre/zientos maravedía, la mey/dad d'ellos para el alcalde hordinario / e la otra mitad para el merino de la dicha tierra.

Yten hordenamos e mandamos que los dichos ofiçiales / de conçejo ayan e lieuen de salario del conçejo cada / ofiçial la quantía que aquí se sigue, e le sea pagado la

(12) El texto dice "Ezcorieta".

(13) El texto dice "Ezcorita".

(14) Tachado "el d".

(15) Tacahdo "dichos".

dicha / quantía de los propios del conçejo si oviere [y], sy no, de la de/rrama, para el día de Santa María de setienbre<sup>16</sup>:

- Primeramente qu'el alcalde lieue de salario del conçejo dos mill / maravedís.
- Yten, el procurador general lieue de salario quinientos maravedís.
- Yten lieuen e ayan los rregidores fieles cada .D. maravedís.
- Yten ayan de salario el escriuano fiel .D. maravedís. //

(fol. 4 vto.) Otrosy hordenamos e mandamos qu'el alcalde ordinario que es / o fuere d'esta dicha tierra non lleue de aquí adelante por açesoría / ni por vista de proçeso cosa alguna por sí nin para letrado / de los vezinos d'esta dicha tierra demás del dicho salario qu'el / dicho conçejo le ha de dar, e que con aquello pague e contente / al letrado quando oviere consejo, / eçebto si le ocurriere cabsa criminal / ardua en que aya de faser execución de / justiçia de pena<sup>17</sup> corporal en al/guna persona. Que entonçe[s] lieue la / açesoría que justamente mereçiere el letrado, segund / las cabsas e proçeso, a las personas, so pena que si el alcalde / contra esta dicha hordenança de<sup>18</sup> açesoría lleuare cosa al/guna que torne a la parte lo que así le lleuare con el quatro / tanto e peche para el conçejo e rreparos d'esta dicha / tierra mill maravedís por cada vez.

Yten hordenamos e mandamos qu'el dicho alcalde hordinario / e los otros ofiçiales ayan e lieuen los derechos siguientes / e non más:

- Primeramente, el alcalde lieue de cada sentençia<sup>19</sup> \difinitiva VI maravedís, e por la ynterlocutoria/ / e por qualquier mandamiento de pren/der o enbargar o desenbargar o de otra qualquier natura<sup>20</sup> / \quatro maravedís/ e non más. E los pague la parte a cuyo pedimiento / pronunçia o manda.
- Yten lleue el alcalde por cada rreueldía seys maravedís. E sy / non los rrecab-dare dentro de los quinze días después que fueren / acusadas que non le pueda pedir.
- Yten, quanto oviere pleito sobre caminos o términos o / mojones o seruidumbres de heredades e pidieren / al alcalde que vaya al logar donde es el pleito por se ynformar, / yendo allá el alcalde e determinare el pleito lieue treynta / maravedís de amas partes. E sy no determinaren non lieue los / dichos treynta maravedís.
- Yten, sy el dicho alcalde tomare rreçebción de testigos, carta de rreçebtoría / de otro juez de çerrar e sellar el proçeso, lieue veynte e çinco maravedís.
- Yten, si mandare enplasar o aperçebir o diere rreçebtoría / para fuera de su juri-dición lieue seys maravedís. //

(16) Tachado “primera”.

(17) El texto dice en su lugar “persona”.

(18) El texto dice en su lugar “a”.

(19) Tachado “ynterlocutoria o definitiva”.

(20) Tachado “syes maravedís”.

- (fol. 5 r<sup>o</sup>) Yten, por presentación de qualquier escriptura non lleue el dicho / alcalde nada.
- Yten, por presentación e juramento de qualquier testigo / quatro maravedís, e por publicación otros quatro.

Yten el merino llieue los derechos syguientes / e no más:

- Primeramente que lleue, sy execución fisiere / por debda en persona que no sea de la / tierra, sy la debda fuere de seys mill / maravedís o dende abaxo de veynte / maravedís vno; e de la debda que fue[re] de seys / mill maravedís arriba llieue de treynta / maravedís vno.
- Yten, sy alguno fuere preso, asy forano como veçino, asy por / debda commo por crimen, llieue de entrada e salida a la / cárcel dies e seys maravedís, e qu'el preso coma de lo suyo e el / merino non le ponga casa nin llieue más derechos, so pena de / tresientos maravedís para el dicho conçejo. E que lo que lleuare / de más torne a la parte con el quatro tanto.
- Yten, sy fisiere enplasmiento por cabsa criminal llieue / dos maravedís. E sy fisysere a forano fuera de la juridición / ocho maravedís.
- Yten, que por debda que vn vesyno deva a otro non se faga / entrega e execución con el merino syno con [e] jurado. Pero / sy el jurado fisiere entrega en la persona, que / traya la tal persona a poder del merino e él lo guarde, / e llieue de entrada e salida dies e seys maravedís.

Yten, el jurado llieue los derechos syguientes:

- Por / cada enplasmiento de vesyno a vesyno vna blanca.
- E por enplasmiento de forano a pedimiento de vesyno, / sy lo fisiere fuera de la juridición, seys maravedís.
- E por execución tres maravedís.
- Por embargo tres maravedís e por desen/bargo otros tres maravedís.
- E sy lleuar[e] maravedís de los dichos / derechos, que torne lo que lleuare a la parte con el quatro tanto.
- Yten ordenamos e mandamos qu'el jurado sea / obligado de faser los enplasmientos que le fueren encomen/dados con las partes, seyéndole encomendado, / fasta el dya jueves de cada semana, so pena //(fol. 5 vto.) que pague la rrebeldya e las costas de la parte.
- Yten que aya d'este dicho conçejo por los trabajos de rrepicar / las canpanas e por cojer las derramas / tresientos maravedís.

Yten los escriuanos d'esta dicha tierra de / Léniz llieue los derechos syguientes / e no más:

- Por asentar demanda o / contestación o rrebeldía e presentación / de escripto o otro abto judicial / dos maravedís por cada vn abto.
- Por presentación de testigos o escriptura sygnada quatro / maravedís de cada sygno e testigo.
- Por notyfi\caçión/ de qualquier abto judicial çebil / en el logar donde se fase la abdiencia tres maravedís. / E sy fuera del logar dentro en la tierra de Léniz / en qualquier parte diez maravedís.

- Por asentar qualquier sentençia ynterlocutoria o difinituia qu'el / alcalde pronunçiare por palabra o por escripto, se/yendo la quantya del pleito de çient maravedís arriba / quatro maravedís, e seyendo la quantya dende abaxo dos / maravedís.
- Yten, por tyra de proçesado syn sygnar, ansy de trasla/dos de escripturas o escriptos o de prouanças o de qual/quier otro abto en qualesquier cabsas criminales / e çebiles, vn maravedí.
- Yten por tyra de proçeso sygnado en qualesquier / cabsas e casos çebiles e criminales dos maravedís.
- Yten ordenamos e mandamos que los escriuanos sean / obligados de dar los proçesos originales para orde/nar sentençia cada y quando por el alcalde les fuere de/mandados syn que ayen de lleuar nin lleuen derechos algunos / a las partes de las tyras nin por otras cabsas, e que / ge los dé originalmente cada que los ouiere / menester.
- Yten hordenamos e mandamos que sy las partes pedieren / a los escriuanos los proçesos para los mostrar e lleuar / a sus letrados para faser los ynterrogatorios que los //(fol. 6 r<sup>o</sup>) dichos escriuanos los llieuen o los enbien con persona fia/ble e las partes les pague[n] lo que buenamente / meresçiere[n] por yda e venida e estada, e non llieue / más derechos por el proçeso.
- Yten llieuen los dichos escriuanos por apuntar e asentar / obligaçión o carta de pago o procuraçión tres maravedís. / E por apuntar carta de venta o conpro/miso o sentençia arbitraria quatro maravedís. / E por donaçión otros quatro maravedís.
- Yten por apuntar carta de arrendamiento / o aparejamiento tres maravedís.
- Yten por carta de obligaçión que diere / sygnada de qualquier quantya doze maravedís.
- Yten por conpromiso sygnado sesenta e dos maravedís e no más.
- Yten por procuraçión que diere sygnado, sy fuere de persona / syngular dies maravedís. E sy fuere de dos veynte maravedís. E sy fuere de tres o más o de conçejo o vesindad / treynta maravedís e non más.
- Yten de carta de arrendamiento o aparejamiento que dieren sygnado / llieuen veynte maravedís.
- Yten sy aconteçiere de yr a los dichos escrivanos fuera de los / logares donde bien, que se avenga lo mejor que pudiere[n] / con las partes su trabajo, atento que por yr a qualquier / parte de la juridiçión adentro d'esta dicha tierra non puedan / lleuar más de veynte maravedís syn la costa.
- Yten por carta de donaçión o ventas sygnadas llieuen / treynta e vn maravedís.
- Yten por tutela o curaderia o tutoria sygnados cada / çinquenta maravedís.
- Yten mas por los testamentos que dieren sygnados, por grande / que sea la quantya de los bienes no pueda lleuar / más de çinquenta maravedís. E dende abaxo \llieue/ lo justo / segund la hacienda de las personas al dicho respeto.
- Yten por el ynventario de los bienes de los defuntos / sesenta maravedís e no más.
- Yten por qualquier rrelaçión que faga en juisio de demanda, / de contestaçión, de procuraçión [e] de qualesquier otros abtos / llieue tres maravedís e no más.

Yten que los derechos suso dichos lliueen los dichos alcaldes, merino e / escriuano a tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere. //

(fol. 6 vto.) Otrosy fallamos que se guarda grande desorden en los proçesos que / se hasen en vna cabsa por diuersos escriuanos, en qu'el / abtor prinçipia el pleito por ante vn escriuano y el rreo / toma otro, e asy van mucho confusos los proçesos e / a las vezes se pierden los abtos e se syguen otros / ynconuenientes. E por rremedyar esto, conformándonos / con lo que es derecho en tal caso qualquier vso e costunbre que / fasta aquí aya guardado derogamos / e anulamos, e otorgamos e mandamos, / que de aquí adelante pasen los proçesos e abtos por ante el escriuano ante quien / se<sup>21</sup> començare del prinçipio. E a más las partes / sean obligados de faser sus abtos e proçesos por / ante aquél ante quien se començare.

Primeramente, que ningund otro escriuano se entremeta synon en / caso qu'el escriuano de la cabsa fuere absente o ynpedido / de manera que por ant'él la parte non pueda faser su abto. / En tal caso, también quando el escriuano tornare o çesare su / ynpedimento por manera que pueda entender en la cabsa, / tornen a él los abtos e escripturas que por ant'el otro ouiere / pasado. Pero bien permitymos que sy alguna de las partes ouiere por / sospechoso al escriuano de la cabsa, jurando la sospecha / del escriuano aya de tomar e tome vn otro escriuano por / acompañado, el qual sea presente a los abtos e los / sennale. E el proçeso e abtos todo el dya estén en poder / del escriuano de la cabsa. E mandamos guardar esta dicha / ordenança, so pena qu'el escriuano e la parte que contra ello fuere por / cada abto peche e pague quatro rreales de plata al / escriuano de la cabsa.

Yten ordenamos e mandamos que en los pleitos que sean de mill maravedís / o dende ayuso las partes non lityguen por escriptos sy/non de palabra. E sy lo contrario fisiere / non le sea tasado nin contado salario alguno de letrado.

Yten ordenamos e mandamos que [en] qualesquier pleitos que / ant'el alcalde d'esta dicha tierra se moviere[n] e syguiere[n] / amas las partes digan e alleguen todo quanto / quesyeren en cada dos escriptos e concluyan en ellos. / [E] avnque non concluya[n], el alcalde dé el pleito por concluso / luego que las partes presentaren cada dos escriptos e non / les rresçiba más fasta faser sentençia sobre lo que en los dichos / dos escriptos allegaren. E las partes non osen presentar más //(fol. 7 rº) açerca del negoçio prinçipal. E avnque las presente[n], / el alcalde no les rreçiba, so pena que el alcalde o la parte / que lo contrario hiziere peche e pague de pena dozien/tos maravedís, la meytad d'ellos para los rre[paros] públicos de la dicha tierra / e la otra mitad para el que lo acusare.

Yten hordenamos e mandamos / que los escriuanos sean tenudos / de dar dentro de los seys días des/pués que las partes les pidieren quales/quier escripturas que ante ellos pasaren, so pena de trezien/tos maravedís, la meytad para la parte que la pidiere e / la otra meytad para los rreparos públicos de la tierra.

---

(21) El texto dice en su lugar “es”.

Yten ordenamos e mandamos que ninguno non / sea osado de presentar en juicio escripto alguno syn / ser firmado de letrado conozçido, so pena qu'el que lo / contrario fiziere pague dos reales de plata, el vno para / el que lo [a]cusare e la otra parte para los rreparos públicos de la / dicha tierra. E qu'el alcalde non lo resçiba<sup>22</sup> nin admita.

Yten, acaheçe que algunas vezes el alcalde hordinario / d' esta dicha tierra por delitos que cometen e por rruidos / que se leuantan e por algunas otras cabsas justas mandan / a algunos que vayan a la cárçel. E los tales, por se escusar, a/pelan del tal mandamiento e los alcaldes, syn embargo / d' ella apelación, los prenden e los quieren leuar a la cárçel. / E los tales presos, diziendo que después de aver apelado / no pueden ser prendidos, suelen rreestir e defenderse / del alcalde o del merino con armas o en otra manera, commo / mejor puede, de que avemos visto por espiriencia que ha ha/vido muchos ynconvinientes hasta agora, e se siguiere<sup>23</sup> / adelante sy no rremediásemos. Por ende, proueyendo / açerca d' esto, hordenamos e mandamos que ninguna / persona de qualquier condiçión que sea qu'el alcalde hordi/nario d' esta dicha tierra mandare prender e el dicho alcalde, / o el merino por su mandamiento, lo quesiere prender / para lo leuar a la cárçel no sea osado de hazer rresistencia / con armas o de fecho al tal alcalde o merino por la tal / ape-lación nin por otra rrasón alguna, so pena que el //(fol. 7 vto.) que lo contrario hiziere peche e pague ochoçientos maravedís, / las \dos/ terçias partes d' ellos para los rreparos públicos d' esta dicha / tierra e la otra terçia parte para el dicho alcalde<sup>24</sup>. Pero si el tal que / así fuere mandado prender se sintiere agrauiado / del tal mandamiento o de la prisión, bien permitimos que / pueda lebar su justiçia adelante se/guiendo la apelación o yntentando / la açión de ynjuria o en otra manera / que entendiere que le está bien.

Otrosy, açerca del ofiçio de los / rregidores e de lo que a ellos atanne hordenamos / e mandamos las hordenanças e capítulos siguientes:

Primeramente hordenamos e mandamos que los dichos / rregidores ayan e tengan el cargo de apreçiar e / aforar las viandas e las otras cosas que fasta aquí se / suelen apreçiar e aforar por los fieles.

Yten hordenamos que los dichos regidores tengan cargo / de ver e escudrinnar<sup>25</sup> los pesos e medidas de las tabernas / e carneçerías e buenerías, e si fallaren que algo pesan / o mide[n] con falsa medida o peso<sup>26</sup> la quebranten e / la pongan en la picota. E el que se falle tener la tal me/dida o peso falso peche e pague de pena por cada vez / veynte e quatro maravedís, e aquellos sean para los<sup>27</sup> / rreparos públicos de la dicha tierra.

(22) El texto dice en su lugar “non lo çesriba”.

(23) El texto dice “siguiare”.

(24) Tachado “e la otra terçia parte para los rreparos públicos d' esta dicha tierra”.

(25) El texto dice en su lugar “escudrannar”.

(26) El texto añade “e”.

(27) Tachado “dichos reparos a medias”.

Yten hordenamos e mandamos que los dichos regidores / ayen e tengan cargo de ver e de escudrennar la fa/zienda del conçejo e de tomar en su poder las derra/mas e alcaualas e los otros maravedís que pertenezçieren a este / dicho conçejo, e aya de dar cuenta con pago a los tiempos / neçesarios. E cada anno, quando oviere acabado el anno de / su rregimiento, así de los maravedís e fazienda del conçejo / commo de las escip-turas e otras cosas que en el arca del conçejo estouieren, / den la dicha quenta e pago al alcalde e rregidores que fueren / al otro anno seguinte de su \rregimiento/, dentro de los quinze días / des[de] que se acabare el anno de su rregimiento. E si asy no se / fiziere mandamos que los tales rregidores sean metidos / en cárçel e estén en cadena a buen recabdo fasta que / realmente den la dicha quenta con pago. //

(fol. 8 r<sup>o</sup>) Yten hordenamos e mandamos que los dichos rregidores / ayen e tengan cargo de pedir e cobrar para el dicho / conçejo las penas que, segund estas dichas hordenanças o / en otra qualquier manera, al conçejo pertenezçen o pertenezçieren. E den quenta e pago d'ellas así commo de la otra / fazienda, segund e commo en el capí/tulo de arriba se contiene. E para / pedir en juizio e fuera las tales / penas<sup>28</sup>, dámosles poder e procuración / bastante por esta hordenança.

Yten, por quanto acaheçe que algunas vezes se con/denan algunos por el alcalde a pena corporal por delitos / que fassen e por ser dubdoso quién e a cuya costa se deue poner / el borrero se deue deferir e avn menguarle la justiçia, / de lo qual suele venir grand danno a esta dicha tierra, por ende, / proueyendo açerca d'esto, hordenamos e mandamos que quando / acaheçiere que quando el alcalde condena a alguno a pena cor/poral e quisiere esecutar la tal pena, que a cargo de los dichos rregidores / e de cada vno d'ellos se a de traer el borrero \para/ el tienpo qu'el alcalde / les mandare, a costa del condenado si bienes oviere. E sy / vienes non oviere, a costa del conçejo. E si los dichos rregidores non / truxieren el dicho borrero, podiéndolo aver en las comarcas / dentro de las diez liguas, qu'el dicho alcalde lo faga traer a costa / de los dichos rregi-dores e ellos paguen la costa del dicho borrero / de su propia fazienda.

Yten hordenamos e mandamos que ningund carniçero / nin tabernero nin otro que tenga fabaçería pública en esta dicha / tierra non sea ocaso de vender, pesar nin medir las cosas que / oviere[n] de vender sin que antes e primero los pesos e medidas / afo-ren e marquen los dichos rregidores, so pena de veynte e / quatro maravedís. E que lieuen por aforar e marcar por cada peso e / medida los dichos rregidores, de aquél para quien sennalan e afinan, / quatro maravedís. E que por los pesos e medidas que los rre-gidores / sennalaren e marcaren non lieuen ningunos derechos los otros / rregidores [qu]e después los [o]vieren de ver e examinar. //

(fol. 8 vto.) Yten hordenamos e mandamos que los carniçeros / que ovieren de vender carne tengan cada carne de vaca, carnero, / oveja o cabra apartadas e no [rre]bueeltas por manera / que se sepa cuál es carnero o oveja. E si acaheçiere / que

---

(28) El texto añade “e”.

algund carniçero venda oveja por ca[r]nero el tal / no vse del ofiçio en ese anno más e pague de pena / cada vez sesenta maravedís para los<sup>29</sup> / rreparos públicos de la dicha tierra.

Yten hordenamos que los carniçeros / vendan la carne al preçio que valiere / en la çibdad de Bitoria, sin la ynpuosiçión e derechos / del conçejo. E los rregidores sean obligados de aforar / al dicho preçio. E sy los carniçeros entendieren que ha / subido la carne en Bitoria trayan testimonio d'ello. / E sy los rregidores entendieren que ha habajado, asy / mismo trayan testimonio d'ello. E sy a mayores preçios ven/dieren paguen de pena veynte e quatro maravedís por cada vez, / e la dicha pena sea para los<sup>30</sup> rreparos públicos / de la dicha tierra.

Yten, que la carne de la oveja e cabra se aya de vender e a/forar e vendan e aforren al preçio o preçios que la vaca / valiere, so pena de veynte e quatro maravedís para los<sup>31</sup> / dichos rreparos públicos. //

Yten hordenamos e mandamos que los cabritos e corderos de / leche que non ayan p[a]çido vendan e aforren al preçio del carnero. / E los corderos dos cornados menos e ayan de vender al peso, / so pena de veynte e quatro maravedís para los<sup>32</sup> dichos rreparos públicos/. E los / corderos que ayan paçido se vendan al preçio de la vaca. E / todo cordero e carnero de entre anno se entienda cordero / e se venda al preçio de la dicha vaca e no al preçio del carnero, / so la dicha pena de los dichos veynte e quatro maravedís por cada vez / para los dichos<sup>33</sup> rreparos / públicos. //

(fol. 9 r<sup>o</sup>) Yten hordenamos que los taberneros o carniçeros o los / que vendieren pescado fresco e los que basteçieren las tien/das de<sup>34</sup> \habaçería/ no sean osados de vender vino, carne e / pescado, azeyte e candelas nin las otras cosas que por / habaçería suelen vender syn que por los dichos rregidores / les sean aforados e apreçiados, / so pena qu'el que lo contrario fiziere / pague sesenta maravedís para los dichos<sup>35</sup> rreparos públicos.

Yten hordenamos e mandamos / qu'el azeyte de Aragón que se venda al / preçio de Onnate, e el de Castilla al preçio que se vendiere / en la villa de Salinas, e el pescado çeçial e sardinas / e candelas al preçio de la villa de Mondragón, syn la / ynpu-

---

(29) Tachado “dichos rregidores”.

(30) Tachado “dichos rregidores”.

(31) Tachado “dichos rregidores”.

(32) Tachado “dichos rregidores”.

(33) Tachado “rregidores”.

(34) Tachado “habaçería”.

(35) Tachado “rregidores”.

siçión<sup>36</sup> e derechos que el conçejo hordenare, so pena qu'el que lo / contrario hiziere pague por cada vez veynte e quatro maravedís / para los dichos<sup>37</sup> rreparos públicos.

Yten hordenamos e mandamos que no se venda en carneçería / vaca nin rres alguna que muera de suyo o la muerdan / lobos o la maten por dolencia syn que antes e primero / sea examinada e averiguada por los dichos rregidores / si es de vender la tal carne. E quando acordaren que / sea de vender e que non tiene peligro la aforen el preçio, / menos que la vaca estoviere aforada, so pena que el / que lo contrario fiziere pague sesenta maravedís para los dichos rreparos públicos<sup>38</sup>. / Pero quando los duenos de las tales vacas / o rreses acordaren de vender por sus collaçiones e vezin/dades que lo puedan haser mostrando primeramente a dos / buenos onbres de la vezindad e otorgándogelo ellos / que la tal carne es de comer e de vender. Pero todavía / se venda el terçio menos, so pena qu'el que lo contrario / fiziere peche los dichos sesenta maravedís para los dichos rreparos públicos.

Yten hordenamos e mandamos que los dichos rregidores / e alcaldes e juezes que fueren d'esta dicha tierra puedan / ver e escudrinnar<sup>39</sup> e examinar quantas vezes ques-yere / las<sup>40</sup> mercaderías/ que venden [en] tauernas, tiendas e abaçerías, //(fol. 9 vto.) e los pesos e medidas con que venden e pesan, e sean / consentidos de ver e examinar libremente. E nin/guno les faga rresestencia, so pena que el que lo contrario / fiziere pague de pena al dicho conçejo tresientos maravedís.

Yten hordenamos e mandamos que el alcalde hor/dinario pueda ver e rrecorrer e / examinar los pesos e medidas / e saber a qué preçio se venden / las mercaderías, por ver sy los dichos / rregidores ponen buena diligencia / en su ofiçio. E [si] se fallare que alguno aya / yncurrido en alguna de las penas suso dichas, / qu'el dicho alcalde pueda executar. E [si] se hallare / por verdad que, fabiendo los dichos rregidores que al/gunos ayan yncurrido en las dichas penas las / dexan de cobrar por ocho días después que sopiere, / que pasados los dichos ocho días el alcalde aya para sy / las dichas penas. E demás d'ello, los dichos rregidores / paguen la pena por cada vez e por cada persona que / dexare de punir e castigar dos rreales de plata para los / rreparos públicos del conçejo.

Yten hordenamos e mandamos que las panaderas fagan / el pan bueno e bastezcan e vendan a los preçios que los dichos / rregidores fieles aforaren. E véndanlo al peso que ellos les / dieren e mandaren, faziendo quanto de pan tocho que sea de / nueve onças. E la que de menor peso e mayor preçio diere[n] / e vendieren pague de pena

(36) El texto dice en su lugar “ynpisiçión”.

(37) Tachado “rregidores”.

(38) Tachado “rregidores”.

(39) El texto dice “escudrannar”.

(40) Tachado “viandas”.

veynte e quatro maravedís para / los dichos<sup>41</sup> \rreparos públicos/ por cada vez, y los panes que les fallaren / menores les tomen los dichos rregidores e los puedan dar a los / pobres. E que las dichas panaderas vastescan de pan tocho, / so las penas que los dichos rregidores les pusieren, tanto que / no çedan las penas de vn real.

Yten que las dichas panaderas sean obligadas de tener a vender / el pan manifiestamente delante sus casas por que los caminantes sepan dónde e cómo se vende, so pena de veynte / e quatro maravedís para los<sup>42</sup> rreparos públicos. //

(fol. 10 rº) Otrosy, açerca de la guarda de los montes e de ofiçios de los / montaneros hordenamos e asentamos por nuestras hordenanças e estatutos los capitulos que se siguen:

Primeramente hordenamos e mandamos que nin/guna persona \de qualquier condiçión/ no sea osado de cortar por pie ni des/mochar rroble alguno en los montes propios e exidos / d'este dicho conçejo para lenna ni carbón / si del todo non fuere seco, so pena que el / que lo contrario fiziere peche un florín / de oro por cada pie de rroble e / veynte e quatro maravedís por cada rrama / que desmochare, la meytad para los / rreparos públicos d'este dicho conçejo e la otra meytad para / los montaneros. Pero bien queremos que las vezindades que / están en vso de desmochar lo puedan faser. E asy mismo / puedan cortar en los dichos exidos para madera, rripia, tabla / para cuba e arcas e para otra labor de casa para en la dicha tierra.

Yten hordenamos e mandamos que ninguno sea osado / de descorazar nin sacar pies algunos de rrobles que estén / en los exidos del dicho conçejo para plantar en dehesas de ve/zindades, so pena qu'el que asy descorazare e sacare / rroble para lo plantar, commo dicho es, pague por cada pie / dozientos maravedís, la mitad para el conçejo e la otra mitad / para los montaneros.

Yten hordenamos y mandamos que ninguno sea osado / de fazer tablas, madera nin carbón ni otra laour alguna / en los montes d'este dicho conçejo para lo dar e vender fuera / de la juridiçión d'esta dicha tierra, so pena que aya perdido la / bestia o bueyes con que lebare. E que aya[n] la tal bestia o bueyes / para sy los que los fallaren asy leuando, e los puedan tomar / e traer ante el alcalde por su propia abtoridad para qu'el / alcalde faga la declaración cómo ha perdido, oydas las partes / e sabida la verdad. E si non le fallare asy leuando / e le fuere prouado que ha sacado o leuado tabla o madera / o carbón contra esta dicha hordenança pague de pena por cada / tabla o carbón o por cada pieça de madera dosientos / maravedís, la meytad para este dicho conçejo e la otra meytad para los / dichos montaneros. //

(fol. 10 vto.) Yten hordenamos e mandamos que ninguno sea osado / de mudar las sestras e sennales de los montes d'este dicho / conçejo que están vendidos o acordare

---

(41) Tachado "rregidores".

(42) Tachado "rregidores".

de vender, so pena / qu'el que lo contrario hiziere pague dos mill maravedís, la mitad / para el acusador e la otra meytad para el dicho conçejo. E / demás pague el daño que fiziere al conçejo.

Yten hordenamos e mandamos que los / montaneros que son o fueren d'esta dicha / tierra vean e escudrinnen los montes que / pertenezçen al dicho conçejo e sepan de qué / forma están e dónde están talados / e cortados, e fagan asentar todo ello al escriuano fiel del / conçejo. [E] quando oviere[n] acabado su ofiçio de montannería / den quenta e rrazón de lo que es talado e cortado e vendido, / e qué diligençias han puesto e fecho, por qu'el conçejo sepa / quién e quáles han caydo en penas, para las cobrar, so pena / qu'el que \lo/ asy non fiziere pague la tala e dano e penas en que / los tales delinquentes ovieren yncurrido. E fasta que paguen / estén en la cadena e non salgan d'ella.

Yten hordenamos e mandamos que los dichos montaneros / nin alguno d'ellos no sean osados de dar nin vender nin / consentir que ningund vezino nin forano tale nin corte / los dichos montes contra el defendimiento d'estas dichas hor/denanças, so pena de dos mill maravedís, la meytad para / el acusador que ge lo prouare e la otra meytad para el / dicho conçejo. E demás que sean desterrados por vn anno / de la juridiçión d'esta dicha tierra e hemiende el danno al dicho / conçejo.

Yten hordenamos e mandamos que ninguno nin algund forano no sea osado de entrar nin follar la tierra d'esta juridiçión / con perros ni en otra forma a çaçar liebres ni perdizes / nin puercos nin osos nin en otra manera alguna, so pena que les / sean tomados los perros e galgos e çaça e los otros a/parejos que traxieren consigo. Pero bien consentimos que, / levantando la çaça fuera d'esta juridiçión e viniendo tras / ella, en el mismo día puedan seguirla en esta dicha juridiçión, / guardando panes y heredades çerradas. //

(fol. 11 r<sup>o</sup>) Yten hordenamos e mandamos que ninguno sea / osado de matar palomas con vallestas ni en otra / manera de çoças, nin de tomar con lazo nin con trampa / en las casas sy no fueren tórtolas o torçaças, so / pena de sesenta maravedís, e esté en la cadena tres días / con las noches por cada vez. E la pena sea para el acusador.

Otrosy, açerca d'estas heredades pro/pias e de la guarda d'ellas asentamos / e hordenamos las hordenanças / e capítulos siguientes:

Primeramente hordenamos e mandamos que en las / heredades que estouieren senbradas de qualquier pan o lino, / desde mediado [de] abril fasta qu'el tal pan o lino sea cogido / ninguna persona que sea de doze annos arriba no entre a / folladar tal pan o lino, so pena de treynta maravedís para el duenno / del tal pan o lino. [E] esta misma pena aya logar en los / mançanales.

Yten hordenamos e mandamos que si en las dichas here/dades entrare algund ganado vacuno o bestia / de carga o silla, o [que] se críe para ello, o yegua, el duenno / del tal ganado o bestia pague el danno a esamen de / dos buenos onbres, e más la calonna, por cada cabeça / seys maravedís. E sy se prouare que alguno fizo a sabiendas / entrar el tal ganado o bestia aya la pena doblada, / e asy mismo pague el danno doblado. Pero que esto se / entienda en las heredades que estouieren çerradas de setos,

/ a esamen de buenos omnes. E sy entraren en las dichas / heredades ganado menor pague el danno e por cada / cabeça más dos maravedís. E sy fueren puercos pague el / danno e de pena quatro maravedís. E las ánsares se entiendan / ganado menor. E sy a sabiendas metieren tales se / guarde en quanto a la horden que dicho es.

Yten hordenamos e mandamos que qualquiera / persona de los dichos dose annos arriba que entrare en / huerta agena syn mandamiento de su duenno pague / de calona al duenno de la tal huerta veynte e quatro maravedís. / E sy de noche entrare pague la pena doblada //(fól. 11 vto.) [e] yaga en cadena seys días con sus noches, e de/más pague el danno a la parte.

Yten hordenamos e mandamos que qualquier persona de los dichos doze annos arriba que arrancare o / furtare palizado o setos de huerta o heredad / agena, seyéndole prouado con juramento de la / parte e con vn testigo de buena fama o / por otra manera de prouança que aya / logar de derecho, peche a la parte el danno / doblado e demás pague de pena treynta / maravedís al duenno e esté en la cadena tres días / con sus noches.

Yten hordenamos e mandamos que ninguno plante / fresnos ni otro árbol que no lieue fruto ni dexre creçer / a los fresnos que de suyo nasçen tan allegados a la / heredad agena que non dexre espaçio a lo menos dos estados / del pie del fresno a la heredad agena. E los fresnos<sup>43</sup> / que están plantados o naçidos de suyo fasta oy día / más cerca de la dicha medida tengan los dichos sus duennos / fasta que lleguen e crescan por que puedan haser seys / astas fallarezas d'él. E non lo tenga más contra voluntad / de su duenno surquero. E sy alguno plantare o touiere / contra esta dicha ordenança qu'el otro que lo pueda cortar.

Yten, de<sup>44</sup> las rramas de los árboles de qualquier fruto / que pasan a heredad agena el duenno sobre cuya here/dad cuelga pueda cojer e aver para sy todo el fruto / que las dichas rramas lleuaren, e lo coja del suelo e de las / rramas commo quesyere, o las corte sy más quesiere.

Yten mandamos que ningund vezino de la dicha tierra / no plante en exido común árboles algunos tan / allegados a las heredades propias que a lo menos / no dexen espaçio de tres estados. E los que los tienen plan/tados e posehen los quiten dentro de vn anno. E sy / dentro del anno non los quitare[n], el duenno de la tal here/dad los pueda cortar e aver para sy. E si fueren fresnos / e non se pudieren trasmudar e fueren de grandor / de las dichas seys astas los corten los duennos. / E sy no los quisieren cortar los puedan cortar e / aver para sy el duenno de la tal heredad. Pero sy el / duenno de heredad propia quesiere plantar çerca o dentro de los tres estados / del exido común lo pueda faser. //

(fól. 12 r<sup>o</sup>) Otrosy, proueyendo açerca de algunos exçesos e delitos / que se hasen en la dicha tierra asentamos por nuestras hordenanças / e estatutos los capítulos siguientes:

(43) El texto dice en su lugar “fencos”.

(44) El texto dice en su ligar “si”.

Primeramente hordenamos e mandamos que qual/quier muger o moça que sea de quinze annos arriba / que con ánimo de ynjuriar llamare vna a otra “puta” / o “fiija de puta”, o a muger casada qualquier / palabra desonesta que toque contra casada / diziendo asy “yo no soy puta nin ando / con clérigos nin con maridos ajenos / nin he estado con ellos”, o otras semejantes / palabras de denuesto<sup>45</sup>, que las tales que las dichas palabras / dixieren estén en la cadena seys días con sus noches / e pague[n] de pena trezientos maravedís, la terçia [parte] para el conçejo / e la terçia parte para el acusador e la otra terçia parte para / el alcalde. E si tan grandes fueren las ynjurias, demás / d’esto les pueda dar el alcalde la pena que [bien] visto les fuere.

Yten ordenamos e mandamos que qualquier persona / de quinze annos arriba [que] cometiere rruydo con armas o / syn ellas, amagando por ferir a otro, o lo desmentiere, / aya de estar e esté çinco días en la cadena e pague çiento / e çinquenta maravedís, la terçia parte d’ellos para el acusador e la / otra terçia parte para el alcalde e la otra terçia parte para los / rreparos<sup>46</sup> públicos del conçejo.

Yten hordenamos e mandamos que ninguna persona / que sea de quinze annos arriba juegue a los dados nin / a jaldeta nin a naypes dineros ni otra cosa sino / vino e fruta e vianda para comer luego, fasta en quantia / de cada veynte maravedís de cada persona para comer e beuer / luego, so pena qu’el que lo contrario fiziere esté seys / días con sus noches en la cadena e pague sesenta / maravedís, la terçia parte d’ellos para los rreparos públicos / del conçejo e la otra terçia parte [para] el alcalde e la otra terçia / parte para el acusador.

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier persona / que se fallare ser alcahueta o que ha fecho alcahuetería / o juntar en vno, asy a onbres o a mugeres casadas con otros / maridos o solteros, o con moças vírgenes o en otra qual/(fol. 12 vto.)quier manera que la cópula carnal, segund derecho canó/nico, no sea permitida, demás de las penas estableçidas / en derecho sea puesta a la verguença en la picota con vna / corona e esté en ella seys oras públicamente e dende / sea desterrada por vn anno de toda la juridiçión de la dicha / tierra. E esto por la primera vez. [E por la segunda] le den çient açotes e / sea desterrada para sienpre de la dicha tierra.

Yten hordenamos e mandamos que de / aquí adelante quando alguno / acaheçiere morir ninguna persona / se rrasque la cara nin se mese nin se destoque / nin faga otro llanto desonesto sobre los / finados, so pena de sesenta maravedís, la terçia parte para el / conçejo e la otra terçia parte para el alcalde e la otra / terçia parte para amos dos.

Yten hordenamos e mandamos que ninguno nin al/gund vezino de la dicha juridiçión sea osado de yr / de la dicha tierra afuera a bodas nin a misas nuevas nin ha / onrras de defuntos, so pena de trezientos maravedís, la terçia / parte d’ellos para los rregidores e la otra terçia parte para / el alcalde e la otra terçia parte para los rreparos públi-

(45) Por “injuria”, “afrenta” o “vituperio” que se dice a una persona.

(46) El texto dice en su lugar “rregidores”.

cos del / conçejo, eçebto los parientes dentro del terçero grado de / aquel a cuyas bodas e onrras o a misas nuevas ha / de yr. E estos puedan yr a onrrar syn pena alguna.

Yten hordenamos e mandamos que de aquí adelante / fasta que se acabe la dicha casa de conçejo e ayuntamiento / se faga la abdiencia e junta general en el dicho logar / de Escoriaça, pues es logar más comunal e pueden yr / los vezinos d'esta dicha tierra perdiendo menos de sus lauores / a la abdiencia e a la junta. E que ninguna persona sea / osado de estar en la dicha junta nin en la abdiencia con / las armas, so la dicha pena que en vn capítulo de arriba / d'esto fase mençion.

Otrosy hordenamos e mandamos que por las penas conte/nidas en las hordenanças de suso escriptas non se / quiten las penas en derecho estableçidas si fueren / maiores que las contenidas en las dichas hordenanças, mas que las vnas / penas y las otras sean esecutadas en las personas / que en ellas yncurrieren e en sus bienes. E que estas //(fol. 13 r<sup>o</sup>) ordenanças de suso contenidas tengades e guar/dedes tanto quanto nuestra merçed e voluntad / fuere.

[E] porque nuestra merçed e voluntad es que las dichas / hordenanças suso encorporadas sean guardadas e cunplidas / segund que en ellas se contiene, mandamos dar esta nuestra carta para / vos en la dicha rrasón. Por / la qual confirmamos e a/prouamos las dichas hordenanças / que suso van encorporadas e cada / vna d'ellas.

Por que vos mandamos que de aquí / adelante las guardedes e cunplades e fagades / guardar e cunplir e esecutar en todo e por todo, / segund que en ellas se contyene. E contra el / thenor e forma d'ellas non vayades nin / pasedes nin consyntades yr nin pasar / en tienpo alguno nin por alguna manera, / so las penas en ellas e en cada vna d'ellas / contenidas. E los vnos nin los otros non fagades / nin fagan ende al por alguna manera, so pena / de la nuestra merçed e de dies mill maravedís para / la nuestra cámara. E demás mandamos al ome / que les esta nuestra carta mostrare que vos enplase / que paresca[des] ante nos en la nuestra Corte, do quier / que nos seamos, del dya que bos<sup>47</sup> enplasare / fasta quinse dyas primeros syguientes, so la dicha / pena. [So] la qual mandamos a qualquier escriuano / público que para esto fuere llamado que dé, / ende al que ge la mostrare, testimonio sygnado / con su sygno por que nos sepamos en cómmo / se cunple nuestro mandado.

Dada en la / villa de Madrid, a treynta dyas del mes / de enero, anno del nascimiento de Nuestro //(fol. 13 vto.) Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos / e noventa e çinco annos.

Don / Álvaro, Episcopus Astoriensis. Antonius / Dotor. Gundisalvus Liçençiatius. Andreas / Dotor. Philipus Dotor.

Yo Juan de Bolanno, / escriuano de Cámara del Rey / e de la Reyna nuestros sennores, / fise escriuir por su man/dado con acuerdo de los del su Consejo. //

(47) El texto dice "los".

# El empírico de Lequeitio Aparicio de Zubía, Cervantes y el óleo santo

*CRISTINA RIERA CLIMENT  
JUAN RIERA PALMERO*

Entre los personajes históricos citados en el cuerpo del Quijote, figura el empírico Aparicio de Zubía, natural de Lequeitio, de cuya obra disponemos de referencias de primera mano. En el marco histórico de la medicina peninsular del siglo XVI coexistieron, junto a los profesionales formados en las Facultades de Medicina, cirujano y empíricos de los cuales nos hemos ocupado en trabajos anteriores. Entre estos empíricos, a quienes se les atribuye curas y remedios medicinales, tuvo resonancia en la obra cervantina Aparicio de Zubía, por su famoso óleo, conocido como aceite de Aparicio cuyo uso ha tenido una dilatada vigencia en la Farmacopea hasta el primer decenio del siglo XX.

El ejercicio profesional durante el mundo moderno estuvo sometido al control del Tribunal del Protomedicato, al que incumbía la vigilancia de la medicina y su regulación. Sin embargo un nutrido grupo de profesionales como algebristas, bismadores de cataratas, maestros hernistas, remedios secretos corresponde al Protomedicato la concesión de licencias para estas curas y prácticas profesionales ejercidas al margen de la profesión médica.

Como hemos venido señalando en anteriores estudios<sup>1</sup>, el panorama de la medicina y cirugía renacentista ofrece una amplia gama de profesiones anejas y conexas con la medicina, pero marginadas de las Facultades de Medicina. El ejercicio de tales curas y la práctica de concretas técnicas quirúrgicas exigió en todo momento el control y la licencia del Protomedicato. En ocasiones algunos empíricos recurrieron a las Cortes de Castilla solicitando su autorización y, en su caso, ayudas para poder impartir y divulgar tales técnicas y prácticas terapéuticas. Entre los empíricos que pulularon por la Corona de Castilla

a lo largo del siglo XVI, nos interesa la figura histórica de Aparicio de Zubía y su famoso óleo santo empleado, al parecer, con éxito en el tratamiento de las heridas.

En la segunda parte del Quijote, Cervantes se refiere al aceite de Aparicio, en el capítulo XLVI ('Del temeroso espanto cencerril y gatuno que recibió Don Quijote en el discurso de los amores con la enamorada Altisidora'), con estas palabras:

'Quedó Don Quijote acribado el rostro y no muy sanas las narices, aunque muy despechado porque no le habían dejado fenecer la batalla que tan trabada tenía con aquel malandrín encantador. Hicieron traer aceite de Aparicio, y la misma Altisidora, con sus blanquísimas manos, le puso una vendas por todo lo herido'.

El aceite de Aparicio, conocido como óleo santo, alcanzó enorme predicamento durante la segunda mitad del siglo XVI, del que nos hablan algunos cirujanos, y cuyo uso medicinal llega hasta los primeros años del siglo XX. Este aceite alcanzó notable notoriedad en la curación de las heridas. La popularidad llegó a la Corte, y junto a Aparicio, adquiere su esposa Isabel de Peramato un gran protagonismo. La fórmula y preparación del aceite medicinal llegan hasta 1907, de lo que se ocupó Ricardo Torres Valle<sup>2</sup>.

La expresión completa 'caro como el aceite de Aparicio', se usaba antaño familiarmente para expresar el excesivo precio del remedio. La fórmula está documentada en el **Formulario Universal** de Francisco Álvarez Alcalá. El uso del remedio siguió durante el siglo XVII, el texto cervantino lo avala, y asimismo los inventarios de Botica del Barroco español. Al menos como refiere Félix Pastor Frechoso<sup>3</sup>. La existencia histórica de Aparicio de Zubía, durante los años centrales del siglo XVI coincide con la actividad profesional de Rodrigo de Cervantes, cirujano padre del autor del Quijote. Miguel de Cervantes pudo conocerlo a través de la experiencia paterna, o bien incorporó a su obra el aceite de Aparicio como elemento cultural del entorno de la España de la segunda mitad del siglo XVI. Las primeras referencias de Actas de Cortes de Castilla estudiadas por Rafael Muñoz Garrido<sup>4</sup> y los estudios ulteriores de Gustav Ungerer<sup>5</sup> y María del Carmen Francés<sup>6</sup> no habían puesto en relación la obra cervantina con el empírico de Lequeito Aparicio de Zubía, inventor del famoso óleo medicinal. A pesar de las anteriores referencias la documentación del Archivo General de Simancas<sup>7</sup> no había sido transcrita de forma completa y suficiente. Estos dos aspectos, nuevos, del popular aceite justifican nuestra contribución actual, es decir sobre las nuevas fuentes de Aparicio de Zubía.

En análisis de la documentación del Archivo General de Simancas, suscitan serias dudas sobre la real o supuesta eficacia del aceite de Aparicio, de forma que el relato en algunos casos parece o incurre en lo extraordinario y maravilloso. Como sucede con otros empíricos del siglo XVI que ejercieron en Castilla, desde el llamado Doctor Romano, Agustín de Alba, Francisco de Semovilla entre otros muchos, inclusive el Licenciado Izquierdo, nuestro Aparicio de Zubía, como los anteriores utilizó el recurso de acudir a las Cortes de Castilla con la clara intención de ofrecer sus enseñanzas y remedios a cambio de sustanciosas concesiones. La lectura de sus curas, como la siguiente suscitan la duda que en escasos días pudiese curar graves heridas:

‘Y es assí que—refiere su mujer Isabel de Peramato—en el año de 1551 el dicho su marido en la dicha ciudad —Granada— en el hospital de Johan de dios curó a un herido que tenía una gran cuchillada de la qual no le podían restañar el gran flujo de la sangre que tenía, quantos médicos y surujanos prinçipales que había en aquella ciudad y como él —Aparicio de Zubía— vio que le desauziaron todos ellos le puso la dicha medicina y no solamente le restañó la sangre, más aún con el favor de dios le sanó en obra de quatro días<sup>8</sup>.

Real o ficticia la eficacia sanadora del óleo santo, como se llamó al aceite de Aparicio forma parte de los numerosos ensayos que en Cirugía, y sobre todo en la cura de las heridas se llevaron a cabo en el siglo XVI. Recordemos cómo el empirismo en el tratamiento de las heridas por arma blanca y en las producidas por arma de fuego, las ‘heridas combustas’, fueron dos de las grandes novedades de la Cirugía moderna. La obra del cirujano francés Ambrosio Paré o la de los cirujanos españoles como el vallisoletano Dionisio Daza Chacón o el sevillano Hidalgo de Agüero son en buena medida fruto del sano empirismo renacentista. Las numerosos ‘curas’ inventadas en el siglo XVI son elocuente testimonio de la osada aventura del cirujano moderno. En esta línea cobran sentido las numerosas propuestas que por empíricos y cirujanos se formularon en la Corte castellana de los años centrales de la centuria. La presencia de empíricos, suscitó la rivalidad de los cirujanos latinos con estudios universitarios, en este sentido Daza Chacón propinó duros dicterios contra los empíricos, asimismo se repite la crítica de los cirujanos y médicos a las curas de Aparicio de Zubía. Es a consecuencia de las curas realizadas en los Hospitales de Granada en 1551, cuando Aparicio se queja en estos términos:

‘La qual cura fue tan sonada en granada que de allí en adelante, quantos heridos había acudían a él y él —Aparicio de Zubia— por descargo de su conscientia por averle encargado sus confessores curava a todos y principalmente a pobres gratis. lo qual engendró tan gran malitioussa envidia en los

dichos médicos y surujanos, que con la siniestra information que ellos le hizieron el licenciado cisneros alcalde mayor del corregidor de la dicha ciudad –Granada– le tubo presso por dos bezes, porque curava sin licencia y autoridad del doctor caballos que entonces era prothomédico<sup>9</sup>.

Se refiere el texto anterior al Doctor Diego de Zavallos o Cevallos<sup>10</sup> que había sido nombrado médico de Cámara en 8 de Octubre de 1529, y que todavía seguía ejerciendo el cargo hasta su muerte acaecida el 3 de Abril de 1556. La polémica y el pleito suscitado entre el Protomedicato y los oidores de la Audiencia Real fue otro de los numerosos incidentes que jalonan la peripecia de estas curaciones milagrosas del reputado aceite de Aparicio.

La reticencia de los cirujanos latinos y médicos españoles del siglo XVI es clara, de la nutrida bibliografía existente sólo hemos podido espigar una referencia en la obra de Juan Frago en cuya **Cirugía universal** (Alcalá 1592) se refiere al tema que nos ocupa con estas palabras: “Las virtudes de este azeyte hallamos scriptas y firmadas por el mismo Aparicio de Çuuiá-Zubía–en un memorial que hizo”. Este **Memorial** cuyo contenido revela la preparación y uso del famoso aceite, llamado también óleo santo, fue impreso hacia 1566 a instancias de la viuda de Aparicio, antes citada como Isabel de Peramato. Este breve opúsculo sabemos que se imprimieron dos mil ejemplares en castellano, de los cuales no se ha encontrado todavía ninguno en los fondos de archivo y bibliotecas españolas. En las Actas de Cortes de Castilla<sup>11</sup> celebradas en Madrid en 1566, a petición de Isabel de Peramato, mujer que fue de Aparicio de Zubía se refiere lo siguiente:

‘Acordose –por las Cortes– que dé la orden de hazer el dicho aceite medicinal y de cómo se ha de usar del, se impriman dos mil tratados –ejemplares– dello para que los procuradores de Cortes los lleven a sus provincias y los repartan ; lo cual se cometió al licenciado San Pedro que lo haga hazer imprimir, juntamente con Baltasar de Hinestrosa<sup>12</sup>.

A pesar de haberse perdido el original castellano, sabemos que el Memorial de Aparicio de Zubía se tradujo al francés, y de éste a la lengua inglesa. La edición del texto inglés por Gustav Ungerer<sup>13</sup> pone de relieve la originalidad del remedio de Aparicio de Zubía, lo sitúa entre los escasos textos médicos castellanos que durante el siglo XVI se tradujeron a idiomas modernos. Las versiones a lenguas vulgares y su circulación estuvo vinculada a los cirujanos, entre cuyos más conocedores figura uno de los profesionales ingleses más representativos del siglo XVI, John Banister. Tanto G. Ungerer como Maria del Carmen Francés<sup>14</sup> otorgan a Aparicio de Zubía la condición de morisco y su estancia en Granada parece inducirles a esta hipótesis. Sin

embargo la plausible condición morisca no parece definitiva, pese a figurar en el prólogo del Memorial. En numerosos documentos se afirma ser natural Aparicio de Zubía de Lequeitio, en otras ocasiones al aceite se le apostilla ‘vizcaíno’. No parece que en Vizcaya a mediados del siglo XVI, cuya población era de condición hidalga tuviese en su seno al morisco Aparicio de Zubía. En contra de la condición morisca parece hablarnos la aceptación por los procuradores en Cortes de Castilla de las peticiones formuladas por Aparicio de Zubía y su esposa Isabel de Peramato. El prólogo o primera parte del Memorial fue escrito tras la muerte de Aparicio, y sólo disponemos de una versión inglesa a través de una previa francesa.

Lo que si parece probado es la rápida difusión del óleo santo, dado que antes de finalizar la centuria circularon copias en versión francesa e inglesa. En 1574, pocos años de su impresión castellana, el ‘Memorial’ de Aparicio de Zubía, conoció una versión inglesa, hecha a partir de una previa copia francesa. El cirujano inglés George Baker, influido por la naciente quimiatria paracelsista lo divulgó con el título **The Composition or making the most excellent and pretious oil called Aleum magistrale. First published by the commandament of the King of Spain with the maner how to aply it particulary**. La obra del cirujano inglés, George Baker, debe considerarse como un intento de conciliar el naciente paracelsismo con el galenismo tradicional. En este sentido, aún sin proponérselo, Aparicio de Zubía, debería figurar entre los más tempranos críticos con la terapéutica galénico-tradicional de las heridas según el modelo galénico.

Es muy probable que el Memorial fue impreso al menos después de 1567, puesto que en las Actas de Cortes de Castilla de este año se refiere sobre el negocio del óleo santo:

‘Viose unas cartas que envió un fraile dominico, a quien a instancias del licenciado San Pedro, se havía escrito por otro fraile amigo suyo, para que enviase un traslado de cierta memoria –el óleo santo– que Aparicio de Zubía el de los Aceites le dio al tiempo de su muerte del aceite medicinal que hazía, lo cual envió con un correo a las quince leguas, que costó ocho ducados: mandáronme librar aunque el Reino tenía uno enviado otro correo a otro fraile, y que se aguarde a que venga el correo para resolver este negocio’<sup>15</sup>.

El ‘Memorial’ de Aparicio de Zubía en la versión inglesa editada por G. Ungerer<sup>16</sup> consta de tres partes. La primera reúne noticias biográficas de Aparicio de Zubía hasta su muerte, su contenido tuvo que ser escrito por otra persona, y en numerosos puntos coincide con las noticias reunidas en las Actas de Cortes de Castilla estudiadas por Rafael Muñoz Garrido y con el contenido de la documentación del Archivo General de Simancas<sup>17</sup>, posiblemente su

esposa y heredera Isabel de Peramato. En este prólogo se afirma la condición morisca de Aparicio de Zubía, única referencia que no puede considerarse como definitiva al desconocer el autor real del Memorial, y la doble versión francesa e inglesa de un texto original castellano que al parecer se ha perdido. No sabemos si el texto del memorial, incorporó tras la muerte de Aparicio de Zubía este prólogo o introducción. Aunque el Memorial se debe a Zubía como lo confirma Juan Frago, el prólogo fue añadido, y es en este donde se afirma ser morisco su autor. El cirujano inglés John Banister confirma en su **An Antidotaire Chyrurgical** (Londres 1584) la procedencia del Memorial de un autor español, refiere Banister ‘*ex libro Hispánico*’, que posiblemente fuese la primera edición de la **Cirugía Universal** de Juan Frago<sup>18</sup>.

El aceite de Aparicio siguió manteniendo su crédito a lo largo del siglo XVII, del cual encontramos referencias en las Boticas castellanas de este siglo<sup>19</sup>. Entre estas referencias además de la alusión cervantina y la obra de Frago, la popularización del remedio ha motivado su incorporación al refranero, que nos condensa con la frase ‘más caro que el aceite de Aparicio’, usado en las heridas administradas a Don Quijote. La alusión cervantina está en consonancia con la vena popular y la frecuencia de alusiones a proverbios, incluso la experiencia vivida por Miguel de Cervantes en sus heridas, sin olvidar que su padre Rodrigo de Cervantes fue cirujano. Entre las notas de realismo histórico del Quijote el óleo santo, llamado aceite de Aparicio es una referencia directa al remedio para la cura de las heridas.

Conviene recordar que los aceites fueron uno de los medicamentos más utilizados desde la antigüedad. Con este nombre se designan los productos vegetales, cuyos principios obtenidos de los simples, son más o menos líquidos, untuosos e inflamables. A lo largo del siglo XVII en el momento que Cervantes dio a luz el Quijote pueden contabilizarse casi un centenar de remedios medicinales con estas características de ‘aceites medicinales’. Este aceite de Aparicio se siguió utilizando en la segunda mitad del siglo XVII, al menos la botica vallisoletana de Lucía García en 1644 disponía del referido producto. El aceite de Aparicio figura en los inventarios las Boticas de Valladolid entre 1579 y 1695, cuyo precio oscilaba entorno a los seis reales la libra. Otros aceites como el de **hipericon**, con ciertas similitudes con el de Aparicio, figura en los inventarios de las boticas de Valladolid entre 1541 y 1695<sup>20</sup>.

La composición del aceite de Aparicio y su preparación, guardados en secreto por su inventor lequeitiano, fue desvelado tras su muerte por su esposa, se ha dicho, a las Cortes, impreso y divulgado por el Reino. Su fórmula revelada por la viuda Isabel de Peramato, en 1567 a las Cortes de Madrid, comprendía diversos productos<sup>21</sup> como aceite, trementina, así como incienso, trigo

molido, hipericon, valeriana y cardo bendito. Estos previa preparación siguieron utilizándose en las mismas proporciones y formas hasta comienzos del siglo XX. Se refiere la **Farmacopea matritense** de 1761 y todavía se cita en la Farmacia Española de 1907.

La existencia histórica de Aparicio de Zubía la conocemos a través de dos fuentes de primera mano, ambas coincidentes, el Memorial, editado en inglés por George Ungerer y los documentos del Archivo General de Simancas, hasta ahora no transcritos y que recogemos en forma de apéndice en nuestro presente trabajo. Surgen numerosas dudas sobre la figura de Aparicio de Zubía, es evidente y coinciden las fuentes citadas en afirmar su origen en Lequeitio y condición de ‘vizcaino’, incluso el óleo santo fue conocido como el óleo del vizcaíno. Asimismo estuvo en Granada y Toledo, mantuvo una actividad profesional como empírico, lo que motivó roces con los médicos y el Protomedicato de Castilla. Su presencia en Valladolid y en la batalla de San Quintín no ofrece duda alguna. Más vidriosa en la condición de morisco que le atribuyen Maria del Carmen Francés y Gustav Ungerer. Existen dos circunstancias que suponen una seria objeción a la condición morisca de Aparicio de Zubía, su origen vizcaíno confirmado por el apellido vasco, nacido en Lequeitio, que en el siglo XVI la hidalguía fue general en Vizcaya. En segundo lugar los documentos del Archivo General de Simancas<sup>22</sup>. Sabemos que “en St. Quintín (1557) en el hospital real hizo muchas curas en heridos de arcabuces y abrasados de pólvora etc. sin que ninguno se le muriese, muriéndosele a los surujanos de diez y doze cada de otras menores heridas”. Aparicio debió intevenir en las curas de los heridos, y no como cirujano.

Los memoriales de Aparicio de Zubía dirigidos a Carlos V, encontraron una clara oposición del Doctor Juan de Aguila<sup>23</sup>. La vida de Aparicio de Zubía siguió durante año y medio con ‘grandes enfermedades que tuvo y naufragios’<sup>24</sup>. Estas razones y sobre todo la pérdida de su hacienda le llevaron de nuevo a la Corte para solicitar le recibiesen a examen y otorgasen licencia para aplicar su cura. Aparicio de Zubía pese a su condición de empírico, como lo fueron los progresos de la cirugía del siglo XVI, alejado del galenismo medieval ofrece una mente moderna y propone en sus memoriales reiteradamente el ensayo clínico en estas palabras<sup>25</sup>:

“ Y que mandasen juntar a todos los médicos y surujanos desta corte (solicita Aparicio de Zubía refiriéndose a los protomédicos) por un cabo y ellos con todas sus artes curasen a seis heridos de otras semejantes heridas, y si ella no los sanase mediante dios con solamente la dicha su medicina sin cortar ni sangrar ni parpar ni purgar ni dietas, muy mejor y con más brevedad y utilidad y facilidad y a menos costas que no todos ellos con todas sus artes”.

En este mismo texto y a renglón seguido reta Aparicio de Zubía, que si no se verificase esta suerte “por la misma razón le cortasen la cabeça en la plaza desta corte **como a mal hidalgo**”<sup>26</sup>, lo que pone se manifiesto que nuestro vizaíno se consideraba hidalgo al poner su vida por testigo de sus afirmaciones. Este párrafo parece entrar en contradicción con la condición morisca que se le atribuye como se ha sugerido. La actividad de Aparicio de Zubía fue además empleada en la asistencia a marinos vizcaínos y guipuzcoanos, como refiere: “De muchas curas que los simples marineros avían hecho en la mar en los que se avían herido en las naos y azobras que de la costa vizcaína y de guipúzcoa avañan ido contra los franceses”<sup>27</sup>.

La experiencia profesional de Aparicio de Zubía en la cura de las heridas ofrece, y esta es una nota de modernidad, referencias estadísticas como prueba de la eficacia curativa de su aceite, así en el Hospital Real de Toledo nos refiere:

‘El administrador que es agora del hospital real, desta corte desseando el remedio de sus pobres viendo la gran utilidad des la dicha medicina le rogó que curase en el dicho hospital que él suplicaría a vuestra magestad que lo gratificase y le mandase oír en justicia y así a curado desde la navidad passado ubo un año acá y a curado en el dicho hospital en toledo y aquí<sup>28</sup> a ciento y siete heridos con los quales le a hecho ahorrar al dicho hospital más de quinientos ducados’.

Estas curas de Aparicio de Zubía se enmarcan en el contexto de sano empirismo de la cirugía española de los años centrales del siglo XVI. Su condición de empírico, alejado de las doctrinas galénico-tradicionales, y su compleja peripecia profesional de la que sólo conocemos los últimos años de su vida, coinciden con la un nutrido y brillante elenco de empíricos y cirujanos que pulularon en Castilla en el periodo sometido a rememoración. Aparicio de Zubía no fue un caso aislado, forma parte del complejo y sugerente panorama de empirismo, curas y cirugía que renovó la medicina española del Renacimiento. La alusión en la segunda parte del Quijote es otra nota de realismo en la obra cervantina al personaje histórico que fue el vizcaíno Aparicio de Zubía.

## Referencias y notas

- (1) Sobre estos temas pueden encontrarse valiosas aportaciones en los siguientes estudios: Rafael Muñoz Garrido: ‘Empíricos sanitarios españoles de los siglos XVI y XVII’. **Cuad. Hist. Med. Esp.** VI pp. 101-133; Salamanca, 1967. Asimismo de Rafael Muñoz Garrido: **Ejercicio Legal de la Medicina Española**

- (**Siglos XV al XVIII**). Salamanca, 1967. Sobre estos temas del empirismo y la cirugía del siglo XVI en Castilla se han ocupado Juan Riera Palmero: **Cirujanos, urólogos y algebristas del Renacimiento y Barroco**. Valladolid, 1990, y Luis S. Granjel en su **Medicina Española del Renacimiento**. Salamanca, 1980, en la que el lector puede encontrar una visión general de la medicina y su ejercicio en este periodo.
- (2) Véase el artículo de Ricardo Torres Valle: ‘Una especialidad farmacéutica de antaño’ en **La Farmacia Española**. XXXX (41) pp. 646-647; Madrid, 1907.
- (3) Cf. Félix Pastor Frechoso: **Las Boticas en Valladolid en los siglos XVI y XVII**. Valladolid,
- (4) véase nota I.
- (5) Gustav Ungerer: ‘George Baker: translator of Aparicio de Zubía’s Pamphlet on the “oleum magistrale”’. **Medical History**. 1986 (30) pp. 203-211.
- (6) María del Carmen Francés: ‘A spanish secret remedy of the sixteenth century. The Holy Oil of the Biscayan’, en Walfrang-Hagen Hein et. al. **Acta Congressus Internationalis Historiae Pharmaciae Breae**. 1975. Stuttgart, 1978, pp. 49-57.
- (7) Estos documentos se custodian en la Sección Patronato Real (legajo 71) del Archivo General de Simancas. Véase **Patronato Real. Catálogo V(830-1851)**. Tomo II Valladolid, 1949 (A. G. S. Patronato Real legajo 71 fols. 158 y sigs.).
- (8) **El Ingenioso Caballero D Quijote de la Mancha**. Segunda parte capítulo XLVI edición de 1615 (edición de Madrid 2006 de F. Rico) Pág. 1095. Entre las referencias de la obra de Cervantes a los vascos, debe incluirse este empírico de Lequeitio, Aparicio de Zubía. Asimismo este tema, las referencias cervantinas a lo vasco y los vascos, ha sido abordado en anteriores estudios que, ahora, por razones de concisión sólo citamos. Véase entre otros trabajos el reciente de Enrique Múgica Encotegui: ‘Apuntes sobre dos centenarios: Trafalgar y el Quijote’. **Boletín de la RSBAP**, LXII (1) 2006, págs. 151-169. Asimismo los que firman Isidoro de Fagoaga: ‘Lo vasco el la vida y la obra de Cervantes’. **Boletín de la RSBAP**, 1964(XX) págs. 215-237.
- (9) Cf. Apéndice de este trabajo documento IV.
- (10) Véase la sección del Archivo General de Simancas, Quitaciones de Corte legajo 11.  
Asimismo se ha ocupado del tema Juan M. Jiménez Muñoz: **Médicos y Cirujanos en Quitaciones de Corte (1435-1715)**. Valladolid, 1977. Asimismo en la obra de Pascual Iborra: **Historia del Protomedicato en España (1477-1822)**. Edición, introducción e índices de Juan Riera y Juan Granda. Valladolid, 1987. Conviene anotar que posiblemente se trate del Doctor Diego de Zavallos o Cevallos fue nombrado médico de Cámara con 60.000 maravedíes de sueldo en 8

de Octubre de 1529. En 26 de Mayo de 1539 se le aumentaron 37.000 maravedíes. En 18 de Mayo de 1551 se le concedió una licencia para venir a España, residiendo en su casa o donde quisiere; y en 3 de Abril de 1556, fecha de su fallecimiento de dispuso que a sus herederos se les abonase todo el salario y ayuda de costa devengado durante su licencia. Sin embargo las fechas y la escueta referencia de Aparicio de Zubía al médico Zavallos no es plenamente contundente, razón por la cual sugerimos pueda referirse a este médico, pero sin afirmarlo de forma rotunda.

- (11) Cf. Los trabajos de R. Muñoz Garrido citados en nota 1. A lo largo de los decenios centrales del siglo XVI pulularon ante las Cortes de Castilla un nutrido grupo de profesionales y empíricos, v conocedores de curas y técnicas quirúrgicas. De su continuada presencia disponemos de numerosas referencias en las Cortes de Castilla. Sobre Aparicio de Zubía y su esposa Isabel de Peramato en las Cortes de Madrid figuran numerosas noticias de la peticiones de ambos y de las deliberaciones y acuerdos tocantes al empleo y uso del Aceite de Aparicio. Cf. Cortes de Madrid de 1566; 4-IV-1567 (**Actas de Cortes de Castilla**. II: 233). **Ibid.** 15-V-1567 (A.C.C. II: 242). **Ibid.**, 2-V-1567 (A.C.C. II: 271). **Ibid.**, 21-V-1567 (A.C.C. II: 289); **Ibid.**, 31-V-1567 (A.C.C. II: 339); **Ibid.**, 8-VI-1567 (A.C.C. II: 408).
- (12) Véase la nota anterior.
- (13) Gustav Ungerer, véase trabajo citado en nota 2.
- (14) Véase trabajo citado en nota 6.
- (15) Cortes de Madrid de 1566: 8 de Junio de 1567. (A.C.C. II: 339).
- (16) Véase el trabajo de G. Ungerer citado anteriormente.
- (17) Véase Apéndice Documental.
- (18) Sobre la obra y figura del cirujano Juan Fragofo Cf. Luis S. Granjel: **Cirugía Española del Renacimiento**. Salamanca 1968. Asimismo la aportación de Francisco Sánchez Capelot: 'La obra quirúrgica de Juan Fragofo'. **Publicaciones del Seminario de Historia de la Medicina. Estudios** I. nº 6, pp. 389-464; Salamanca, 1957. La relación de Juan Fragofo y el aceite de Aparicio pudo deberse a la presencia de Aparicio de Zubía en los hospitales toledanos en los años centrales del siglo XV. Es asimismo notorio que sólo Juan Fragofo se refiera a este aceite de Aparicio, sin que los restantes cirujanos españoles lo silencien. La referencia de Fragofo debe valorarse en un sentido favorable a las posibilidades curativas y sus efectos en la cura de las heridas. Juan Fragofo era natural de Toledo, estudiante en Alcalá donde se graduó Bachiller en 1552, nombrado cirujano de Cámara de Felipe II en 1570 falleció en 1597. Su **Cirugía Universal** se imprime en Madrid en 1581, y reedita en numerosas ocasiones durante los siglos XVI y XVII, al menos en diez ocasiones, obra traducida al italiano de la que se hicieron tres ediciones en el siglo XVII. La referencia de Fragofo al aceite de Aparicio pudo contribuir a la difusión del aceite antes citado.

- (19) Sobre la boticas e inventarios del siglo XVI y XVII con relación al tema que nos ocupa es muy sugerentes e ilustrativo el excelente trabajo de Félix Pastor Frechoso: **Boticas, Boticarios y Materia Médica en Valladolid (Siglos XVI y XVII)**. Valladolid, 1993.
- (20) Cf. el trabajo antes citado de F. Pastor Frechoso en la nota anterior.
- (21) Sobre la composición y preparación del aceite de Aparicio se ocupan los trabajos antes citados de Rafael Muñoz Garrido y Ricardo Torres Valle.
- (22) Véase Apéndice IV.
- (23) Este Doctor Aguilla debe ser Juan de Aguila, médico de la Casa Real que gozó de 60.000 al año de salario, desde 1540 a 1560.(Cf. Los trabajos de Pascual Iborra y Juan Manuel Jiménez Muñoz citados en la nota 10 de este trabajo.
- (24) Véase Apéndice documento IV.
- (25) **Ibid., loc.cit.**
- (26) **Ibid., loc.cit.**
- (27) **Ibid., loc.cit.**
- (28) **Ibid., loc.cit.**

## Apéndice Documental

### DOCUMENTO I

A. G. S.(Archivo General de Simancas). Patronato Real. 71-158

Este es traslado bien e fielmente sacado de una petición de los diputados del hospital rreal de la corte escrita en papel y firmada de aquestas firmas según por ella pareçia su tenor de la qual es éste que se sigue.

Los diputados del hospital rreal desta Corte dicen que aviendo visto por espe-riencia las buenas curas que el dicho apariçio a hecho con su olio en personas que se le an dado a curar en el dicho hospital con grandes heridas de cabeças y braços conforme a çierta decretaçion del consejo el los a sanado dentro de çinco o seis días y algunos en menos sin prohibirles en su comer e beber lo que quando estaban sanos solían comer e beber e sin que les aya venido calentura ni otro ningún açidente ni estuviesen en cama más de dos o tres días y algunos ningún día e sin sangrías ni tomar otra medicina alguna e sin que queden mancos como suelen quedar algunos delos curados por los çurujanos e sin los gastos excesibos conque los dichos çurujanos curan teniendo consideraçion alas causas susodichas, ha parecido que convernía al serviçio de dios nuestro señor y de vuestra magestad y bien de sus Reinos que el olio apariçio enseñase a otros el dicho olio y manifestase las yerbas con que lo haze porque lo supiesen

hazer y no pereciere con su muerte tan grande beneficio como redundaría en el Reino con el dicho olio porque de más dela buena salud delas personas que se obran con la dicha cura se escusarían grandes y excesivos gastos que se hazen por los çurujanos como lo dize el dicho apariçio en la oja antes (+++) lo que se a visto de experiencia en el dicho hospital, damos cuenta a vuestra magestad porque en ello (+++) hordenar lo que fuere servido, melchor obispo de guadix. El doctor durango Alonso gonzáles de la Rúa, juan muñoz de salazar, Sancho de briones francisco de españa.

Fecho y sacado fue este dicho treslado de la dicha petición original que de suso haze minción, en la muy Noble ciudad de toledo a veinte y quatro días del mes de março año de nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo (abreviado) de mill e quinientos y sesenta y un años testigos que fueron presentes al verles corregir y concertar este dicho traslado con el dicho original Rodrigo de olea y francisco garcía aguayo y bartolomé paraçuelos estantes es toledo y yo Johan martínez de yguerarán escribano de su magestad real y escribano público en la su corte Reinos y señoríos presentes fue al ver sacar corregir y concertar este dicho traslado con el dicho original en uno con los dichos testigos y doy fe de que va cierto y verdadero y por fize a queste mío signo (SIGNO) a tal en testimonio de verdad.

Johan martínez de  
Yguerarán

NOTA: Las seis últimas líneas están abreviadas en casi su totalidad.

Traslado delas peticiones delos diputados del hospital real dela corte y delos procuradores del Reyno para su magestad.

Los procuradores de Cortes etc. Piden por un sugeto llamado Aparicio de Zubía inventor de un bálsamo muy excelente.

## DOCUMENTO II

A.G.S. Patronato Real 71-158

Éste es treslado bien e fielmente sacado de una petición dada por los procuradores de cortes destos Reinos escrita en papel y Refrendada de gaspar Ramírez de bargas según que por ella pareçia su thenor dela qual es ésta que se sigue.

Muy Piadoso señor

Los procuradores de cortes destos Reinos que estamos juntos en las que de presente se hazen y celebran en esta ciudad de toledo hazemos saver a vuestra alteza que a las dichas cortes ha ocurrido un hombre que se dize apariçio de çubía natural de la

villa de lequeitio en vizcaia diciendo que por provisión de vuestra alteza librada de los de su muy alto consejo tiene facultad de curar con un olio que él de diversas yerbas haze de muchas enfermedades porque por experiencia e información constó a los del dicho consejo de vuestra alteza ser medecina muy segura y de gran perficción y excelencia para muchas enfermedades especialmente heridas pidiendo al Reino que por que con él no pereciese el arte del dicho olio y medecina suplicase a vuestra alteza tubiese por bien de dar la misma licencia y facultad que el tiene para otras doze personas destos Reynos a quién el pudiere enseñar y mostrar las yerbas y cosas que el dicho olio se compone e industrialarlos en la forma de la cura que con el se puede hazer mandando que los sobredichos en cierto tiempo por él declarado se Repartiesen y fuesen a coger las yerbas que son necesarias para la compusición del dicho olio porque está en diferentes partes y viniesen con ellas a un tiempo a hazer el dicho olio y después se Repartiesen por el Reyno a lo vender y dar a personas que con el curasen las enfermedades paa que él es y que las dichas personas no pudiesen vender a más de quatro Reales cada onça el qual dicho preçio diz que es arto moderado según la costa que en hazer el dicho olio se avía de hazer y provecho que dela cura que con él se hiziese se seguiría en estos vuestros rreynos y que para entender si su suplicación hera justa y se podía ynterceder y suplicar a vuestra alteza diese horden enlo contenido enella. Se cometió la información de lo por él pedido a tres cavalleros delos del dicho Ayuntamiento de los quales y otras muchas personas avemos sabido que el dicho olio es medicina muy provechosa e importante y que convernía que della ubiese Memoria y supiesen las yerbas de qué se haze para que por muerte del dicho apariçion de çubía no cesase ni se persisiese el dicho olio y tenyendo Respeto al bien universal que al rreino pareçe que della se sigue, se acordó por el que se suplicase a vuestra alteza mandase prober çerca desto para que la dicha medicina se perpetúe y publique en todos los lugares destos Reinos principales para que venga a notiçia de todos la dicha mediçina y el preçio della haziéndole en todo la merçed que oviese lugar suplicamos a vuestra magestad mande que se trate en vuestro muy alto consejo de lo susodicho y se probea teniendo Respeto a la utilidad y vondad de la mediçina y al beneficio que de perpetuarse y saberse se seguiría al Reino en lo qual Recibiría merçed. Pareçe al Reino que siendo que el lugar e parte donde estas doze personas podrían rresidir más cómodamente para mejro beneficio destos rreinos sería la villa de Valladolid por el gran concurso de gentes que de diversas partes della ocurre feca en toledo a veinte de septiembre demill e quinientos y sesenta anos por acuerdo del Reino Gaspar Ramírez de bargas.va ente renglones o diz cortes vala.

Fecho y casado fue este dicho traslado de la dicha Petición original que de suso se haze mención en la muy noble çiudad de toledo a veynte y quatro días del mes de Marçó ano de nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo (abreviado) de mill y quinientos y sesenta y un años testigos que fueron presentes a la verles corregir y conçertar esta dicho traslado con la dicha petición original de donde fue sacada Rodrigo de oleay francisco garçía aguayo y bartolomé palaçuelos estantes en toledo, va corregido o dize / E yo Jhoan martínez de Yguerarán escribano (abreviado) de su magestad Real y escribano (abreviado) público en la su corte e Reynos e Señoríos presente fue al ver

sacar e corregir e concertar este dicho traslado con el dicho original en uno con los (+++) y doy fe que va cierto y verdadero y por ende de pedimiento del dicho Aparicio de çubia fize aquí este mio signo (SIGNO).

A tal en testimonio de verdad  
(FIRMA)

Juan martínez de  
Yguerarán  
(debajo del signo)

Nota: Los seis últimos renglones del texto están abreviados casi en su totalidad.

### DOCUMENTO III

A.G.S. Patronato Real  
Nº 6595 (71-158 bis)

En la cibdad de toledo a veinte y siete días del mes de noviembre de mill e quinientos y cincuenta y nueve años ante el muy magnífico Sr. Dr. Suárez de toledo del consejo de su magestad alcalde de esta en la su casa y corte por ante mí Gonzalo Ramírez escribano de su magestad y de provincia en esta corte paresçió presente apariçio de cubía estante en esta corte y presentó una provisión real de su magestad escrita en papel y sellada con su real sello de çera colorada y librada por los señores del consejo de su magestad sobre la licencia de la cura que haze con olio y dixo que para guarda de su derecho tiene necesidad de su traslado autorizado dos o más de la dicha provisión pidió al dicho Sr. Alcalde se lo mande dar signado y en pública forma intinuiendo a ellos su autoridad y decreto judicial para que valga e haga fe en juicio y fuera del doquier que paresçiese y le pidió su fe.

E por el dicho Sr. Alcalde vista la dicha provisión e que está sana y no rota ni cancelada ni este alguna sospechosa dixo que mandava y mandó a mi dicho escribano (abreviado) dé al dicho apariçio de çubía un traslado dos o más del escrito de la dicha provisión el qual siendo firmado del dicho Sr. alcalde y signado y firmado de mi el dicho escribano (abreviado) interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga e haga la fee que de derecho oviere lugar tomás díaz e diego méndez escribano (abreviado) en esta corte e yo el dicho una carta en cumplimiento de lo susodicho hize sacar el dicho traslado de la dicha provisión su thenor de la qual es ésta que se sigue.

Don felipe por la graçia de dios rey de castilla de león de aragón de las dos sicias de jerusalém (abreviado) de navarra de granada de toledo de valençia de galicia de mallorca de sevilla de Cerdeña de cardona de córcega de murçia de jaén de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias islas y tierra firme del mar oçéano conde de flandes y del tirol etc. a todos los corregidores asistentes gobernadores

alcaldes e otros juezes e justiçias quales quier de todas las çiuðades villas y lugares delos nuestros Reynos y señoríos y a vos los prothomédicos que sois o fueredes y a cada uno y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuese mostrada salud e graçia sepades que el emperador y rrey mi señor y la católica Reyna Doña Juana mi señora abuela de Santagloria ayan mandaron dar e dieron una su carta sellada con su sello e librada de los de su consejo su thenor de la qual es éste que se sigue/ Don carlos por la divina clemença emperador semper augusto rey de alemania doña Juana su madre y el mismo don carlos por la graçia de dios rrey de castilla deleon de aragón de las dos sicilias de jersusalem (abreviado) de navarra de granada de toledo de valencia de Galicia de mallorca de sevilla de çerdeña de córdoba de córçega de murçia de jaén de los algarbes de algezira de gibraltar de las islas canaria de las indias islas e tierra firme del mar oceáno condes de flandes y de tirol etc. a todos los corregidores asistentes gobernadores alcaldes e otros juezes y justicias quales quier de todas las çiuðades villas e lugares de los nuestros Reynos y señoríos y a vos los nuestros prothomédicos que sois o fuéredes y a cada uno y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e graçia sepades que aparicio de cubía vecino de la ciudad de granada nos hizo rrelaçion diziendo que con un olio que el haze ha hecho muchas curas en muchas personas qua a dicho de médicos tenían heridas peligrosas y mortales y los curava sin tener ningún açidente y sin dieta como pareçia por cierta informaçion que ante nos hizo presentaçion suplicándonos que pues lo que hazia era en serviçio de dios nuestro señor y dello redundaba mucho provecho a nuestros subditos vos mandasemos le dexasedes curar con el dicho olio libremente sin le pedir impedimento alguno o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los dese nuestro consejo y cierta informaçion que sobre ello se ovo por nuestro mandado fue acordado que deviamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos según dicho es que deseéis y consintáis al dicho aparicio de çubía curar con el dicho olio a las personas e con él se quisieren curar de quales quier heridas y enfermedades sin le poner en ello impedimento alguno y los unos y los otros no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedies para la nuestra cámara dada en la villa de Madrid a veinte y siete días del mes de jullio ano del señor de mill e quinientos e cinquenta e dos anos el licenciado galarza el licenciado montalvo el licenciado otalora el doctor rivera el licenciado arrieta, e yo domingo de zavalá escrivano de cámara de sus cesárea y católicas majestad la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo rregistrada martin de vergara martin de vergara por çançiller y agora el dicho aparicio de çubía nos hizo rrelaçion diziendo que conforme a la nuestra dicha carta el usaba y curaba con el dicho olio a muchas personas con el qual avía hecho e hazía grandes efectos así en la mar como en la tierra no solamente el más aún su muger y otras personas simples que no savían leer y escrivir y porque el dicho olio y medeçina se perpetuase en estos reinos en bien universal de todos avía ocurrido a suplicar nos mandásemos prover en ello porque el daría orden como a muy poca costa oviese abundançia dello así para los pobres como para los ricos y sanarían con ello sin dolores ni tormentos de herramientas ni de sangrías xarabes ni purgas ni dietas con que çururjanos curaban los heridos (\*) y atormentaban y dañaban la salud de los hombres y con m's brevedad y façilidad e utilidad de los heridos y para ello mandásemos hesaminar el dicho olio para que notoriamente

se viesse la utilidad y provecho dello para dar fin y perpetuo silencio a las grandes vexaçiones y molestias y calunias que los nuestros prothomédicos y médicos y çurujanos y otras personas se hazían yendo contra la nuestra dicha carta y provisión y le mandásemos dar sobrecarta della para que libremente pudiese curar con el dicho olio sin le poner en ello envargo ni impedimento alguno o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los de nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrazón y nos tuvimos por bien. Porque vos mandamos que veáis la dicha nuestra carta que de suso va incorporada y sin poner della envargo ni impedimento alguno la guardéis y cumpláis en todo y por todo según y como enella se contiene y contra el thenor y forma della nlo vais ni paséis ni consintáis ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera so las penas en la dicha nuestra carta contenidas y de otros çinquenta mill maravedís para la nuestra cámara dada en Valladolid a veinte y seis días del mes de enero de mill e quinientos e çinquenta y nueve años, el licenciado vaca de castro el licenciado montalvo el licenciado arrieta, el doctor diego gasca, doctor cano yo domingo de zavalá escrivano de cámara de la magestad rreal fize escrevir por su mandado con acuerdo delos del su consejo registrada martin de vergara martin de vergara por çançiller e yo el dicho gonzalo ramírez escrivano de mandamiento del dicho Sr. alcalde suárez que aquí firmo su nombre e pedimento del dicho apariçio de çubía lo fize escrevir y sacar del original y va cierto y fielmente concertado y por ende fize aquí este mío signo (SIGNO) en testimonio de verdad

gonzalo ramírez  
derechos un real

traslado autorizado de una provisión real sobre la cura del olio de apariçio de çubía

NOTA: los últimos seis renglones están casi en su totalidad abreviados en el texto original.

Isabel perez de peramato suplica a vuestra magestad que por servicio de dios nuestro señor le haga merced y limosna de mandar ver esta otra su memoria y mandar enello lo que vuestra magestad más fuese servido con toda brevedad.

Al Consejo &  
Isabel perez de peramato  
1561. Sobre un bálsamo medicinal imbento de su marido

## Documento IV

A.G.S.  
Patronato Real 71

S. C. R. m.

Isabel perez de peramato, muger de apparitio de cubía vizcaíno dize que como nuestro señor dios da dones particulares a los hombres, dio al dicho su marido, el ta-

lento del conscimiento de haze un licor medicinal que por sus maravillosas opationes, en la ciudad de granada la simple gente le puso por nombre, olio Santo del vizcaíno.....

Y es assí, que el año de 1551 el dicho su marido en la dicha ciudad en el hospital de Johan de dios curó a un herido que tenía una gran cuchillada a la qual no le podían restañar el gran fluxo de la sangre que tenía, quantos médicos y çurujanos prinçipales que avía en aquella ciudad y como el vio que le sesauzieron todos ellos le puso la dicha medicina y no solamente le restañó la sangre, más aun con el favor de dios le sanó en obra de quatro días, dándole a comer bien pan y vino y carne y otras cosas de gran suatantia, para Recuperar la virtud que qua avía perdido en la mucha sangre que le salió. La qual cura fue tan sonada en granada que de allí en adelante, quantos heridos avía acudían a él y él por descargo de su conscientia por averle encargado sus confessores curava a todos y principalmente a los pobre sgratis.lo qual engendró tan gran matiossa envidia en los dichos médicos y surujanos, que con la siniestra information que ellos le hizieron el licenciado cisneros alcalde mayod e corregidor de la dicha ciudad le tubo presso dos bezes, porque curava sin licencia y autoridad del doctor caballos que entonces era prothomédico y como rel dicho su marido apelase del agravio que le hazía, ante el presidente y oydores de aquella audientia rreal y ellos vieron su justicia, no solamente le dieron por libre, mas aun el presidente que a la sazón era el licenciado don diego de álava obispo de avilla expresamente le mandó que curase y paello le encargó también su conscientia.y visto por el dicho prothomédico porque luego fue avisado, se queso en el consejo rreal, deziendo que el dicho pressidente le avía usurpado su jurisdicción y que a su marido le mandasen que no curase sin su licencia metiendo paello toda la cizaña que pudo, y los del consejo mandaron que no curase o pareciese el dicho su marido ante ellos por lo que ubo de venir a la corte con un gran processo de informationes de muchas curas tan maravillosas que avía hecho que a los del consejo puso en gran admiration y les suplicó que contra el dicho prothomédico y contra todos los médicos y surujanos desta corte le rescebiesen a essamen y prueba y si no hieze (=hiciese) mejores curas, él con su medecina solo, con más brevedad y con más facilidad y con mayor utilidad de los paçientes y a menos costa que no todos ellos con todas sus artes, le mandasen degollar como a mal hidalgo.....

lo qual visto los del consejo le recibieron a este essamen y cometieron el negocio al alcalde Bonquillo y él llamando venir ante él a los dichos proothomédicos y médicos y surujanos les notificó a todos ellos juntos el dicho autor del consejo. Los quales dixeron que lo ayan y no quisieron salir al dicho essamen y el dicho alcalde visto esto procedió adelante y le hizo hazer muchas curas, no solamente en heridas peligrosas y mortales por la surugía, más aun en quartanas y tertianas y en otras muchas enfermedades que los dichos médicos y surujanos no las podían rremediar y por su persona y propia presentó la información dellas en el consejo y le sacó y le dio esta provission Real, la qual suplica a vuestra magestad le mande ver en la qual poniendo silencio a los prothomédicos y a todas las justicias le dan licencia para que libremente pueda curar con la dicha medicina de quales quier heridas y enfermedades.....

y no embarganse la dicha provisión, siempre a sido la embidia dellos tan grande, que nunca an cessado de calumniar a la dicha medicina por todas las vías que puedan haziendo siniestras relationes a las gentes para desacreditarla por que ella se pierda por lo que siendo aconsejado y aun encargado la conscientia por sus confessores, el dicho su marido, porque con su muerte con tan poca utilidad no se perdiese una medicina tan buena u necessaria como ella es, para remedio de la salud y vida y hazienda de los hombres. passó a los estados de flandes en la armada de don luis carvajal, a supplicar a vuestra magestad mandase dar la horden que más fuese servido en este negocio y para que vuestra magestad fuese mejor informado de la verdad, en St. quintín en el hospital real hizo muchas curas en heridos de arcabuces y abrasados de polvora etc. sin que ninguno se le muriese, muriéndosele a los surujanos del diez y doze cada día de otras menores heridas que él curó y mediante dios sanó con la dicha medecina con tanta brevedad y utilidad de los pacientes y con tanta facilidad, que puso admiractón a todos los que vían lo que passava. Como de todo ello vuestra magestad puede ser informado por el confessor de vuestra magestad y de don Gerardo Enrrioz que fue administrador y de otras muchas personas de fe, que allí se allaron sin que por ellas vuestra magestad ni el dicho don Gerardo nunca le dieron ni le an dado consa ninguna ni aun el comer mientras que los curo.

y después en han ido a vuestra magestad una memoria haziéndole saber todo los susodicho por el mes de septiembre y vuestra magestad como no estava advertido de los litigios que él avía tenido con los dichos prothomédicos etc. y andava ocupado en la fortification cometió la dicha su memoria al doctor de la agulla su contrario, y por la siniedstra information que el hizo a vuestra magestad no dio crédito al dicho su marido y él visto esto suplicó a vuestra magestad por otra memoria que le mandase rescebir al susodicho essamen con todos los médicos y surujanos de vuestra magestad empero vuestra magestad no fue servido de hazer esta merced y así volvió desespado acabo de año y medio padeciendo grandes enfermedades que tubo y naufragios y trabajos con gran costa y pérdida de su hazienda y venido acá requirió otra vez de nuevo y suplicó a los del consejo le mandasen recibir al essamen siguiente, por virtud de una cédula real de que vuestra magestad le hizo merced en bruselas por el mes de abril del año de.....

y es que mandasen juntar a todos los médicos y surujanos desta corte por un cabo y ellos con todas sus artes curasen a seis heridos de otras semejantes heridas, y si ella no los sanase mediante dios con solamente la dicha su medicina sin cortar ni sangrar ni parpar ni purgar ni dietas, muy mejor y con más brevedad y utilidad y facilidad y a menos costas que no todos ellos con todas estas sus artes, que por la misma razón le cortasen la cabeça en la plaza desta corte como a mal hidalgo\* que no trataría verdad con su rey y que si esto fuese verdad como sería mandasen perpetuar la dicha medicina porque con su muerte no se perdiese y mandasen publicar por su el reyno para que las gentes se remediasen con ella, pues era tan útil y neçessaria, por que él daría horden en como sin que costase de un ducado o dos arriba la medicina que fuese menester para sanar una gran herida, las gentes se sanasen en menos de diez días con el favor de dios como se vería por el dicho essamen y por que no pudiesen poner ningún escrú-

pulo en esto por ser ella muger presentó una information bastantíssima, de muchas curas que los simples marineros avían hecho en la mar en los que se avían herido en las naos y azobras que de la costa vizcaína y de guipúzcoa avían hido contra los franceses etc. En lobardazas y arcabuzadas y saltadas etc. que pone admiración y por nada desto los dichos del consejo le quisieron recibir al dicho essamen por las contradiciones y ruegos de los dichos médicos y surujanos sino que solamente por cumplir con él viendo que le sobraba justicia le dieron esa sobrecarta de la dicha provissión

y después quando nuestro señor trujo a vuestra magestad a estos reinos de Valladolid al dicho su marido por otra su memoria suplicó a vuestra magestad mandase todavía a los del dicho consejo le rescebiesen al dicho essamen y vuestra magestad le hizo la merced de marlo así y porque ellos no le pudisen poner ninguna excusa para no mandar que el dicho essamen se hiese con ella, para mayor verificación y aprobation de la dicha medicina presentó una informacion de más de sesenta curas que ella en absentia de su marido hizo quando él estava en St. Quintín por importunaciones que le hizieron y casi todas endesauziadas por los surujanos de algunas de las quales vuestra magestad puede ser informado del correo mayor y de don diego de acuña su cuñado y de johan de galarza servidor de vuestra magestad y como esto vieron los del consejo mandaron que el dicho su marido y el surujano del hospital real desta corte curasen cada dos heridos de heridas semejantes para que se viese qual curava mejor y con más brevedad y con más facilidad y a menos costa y el dicho essamen se hizo como se bee por esta petición que el obispo de guadix administrador que era del dicho hospital y diputados del hazen a vuestra magestad suplicando a vuestra magestad mande dar en ello el orden que fuere servido para que la dicha medicina se perpetúe en estos reinos pues es tan necessaria.

y en el interin que este essamen se hazía en toledo en el dicho hospital rog(o) también el dicho su marido a los procuradores de cortes para que viesen las curas que él hazía fuera del dicho hospital para que les constase la gran utilidad que de la perpetuación y publicacion de la dicha medicina redundaría en estos reinos. Los que las hizieran así y vista la gran necesidad que ay della. Interceden y suplican a vuestra magestad por esta su petición, para que mande perpetuar la dicha medicina y publicarla en estos reinos a vuestra magestad suplica las manden ver porque aunque las dicha petitiones y otras informaciones de curas maravillosas que el dicho su marido a hecho también en toledo, a presentado en el consejo rreal. Los dichos del consejo no le an querido oir en justicia porque algunos dellos por sus propios intereses que no es de rectos juezes están mal porque no les a querido decir el secreto de cómo se haze la dicha medicina y ellos an persuadido a algunos otros para que no sea oído y así estando despechado para irse a cierta parte donde le ruegan. El administrador que es agora del hospital real, desta corte desseando el remedio de sus pobres viendo la gran utilidad de la dicha medicina le rogó que curase en el dicho hospital que él suplicaría a vuestra magestad que lo gratificase y le mandase oir en justicia y así a curado dende la navidad passado ubo un año acá y a curado en el dicho hospital en toledo y aquí a ciento y siete heridos con los quales le a hecho ahorrar al dicho hospital más de quinientos ducados, sin las vidas de muchos de ellos y casi de todos ellos que con el fabor de dios les a salvado, que por la

surugía tenían heridas peligrosas y mortales porque de menores heridas que ellas tenían en el dicho hospital les aconteció morir al doctor portugués \*\* y al doctor çavalo surujanos de vuestra magestad y a otros con ellos de ocho heridos los cinco y al sexto quedárseles manco a cabo de quatro meses que le curavan y aquí en madrid se les an muerto a los surujanos del dicho hospital de menos de treinta heridos que an curado, los veinte y más y que al dicho su marido no se le han muerto más de tres en toledo y çinco aquí de todos los dichos çiento y seis heridos y estos y estos(sic) no por falta de su medicina, sino porque tenían heridas tan penetrantes mortales que no llevavan remedio ninguno como de tod esto vuestra magestad puede ser informado del dicho administrador y se vee por los libros del dicho hospital y ninguno de todos ellos de quantos han curado en toledo y acá, a tardado en curarse de quinze días arriba en el hospital esespto quatro dellos que los tomó a curar muy estrados de los médicos y surujanos que antes les curavan.

y por que agora dize el dicho administrador que él a hablado a vuestra magestad sobre este negocio y que vustra magestad mande que el dicho su marido cure en el dicho hospital y que vuestra magestad lo a sometido este negocio a frncisco de Erasso su secretario y que él no le a señalado más partidode treinta mill maravedies cada año y aunque ello por madarlo vuestra magestad es grand merced para él y está determinado de servir a vuestra magestad en ello ruego sepa vuestra magestad que sería nuestra perditiön porque no poder sustentar la dicha medecina con tan poco partidio.por tanto suplica ella a vuestra magestad lo mande remediar y sobre todo recibirle al dicho essamen para que vuestra magestad mejor quede satisfecho deste negocio y le mande guardar en su justicia para que por mandato de vuestra magestad la dicha medecina se perpetúe y se publique en estos reinos pues a de ser en tan grande servicio de dios nuestro señor y de vuestra magestad y en tan gran bien y remedio universal de estos reinos y que para ello el dicho su marido se ponen a la dicha pena que tiene dicho, en lo qual vuestra magestad les ará gran bien y mervced. porque vuestra magestad tenga entendido la verdad y el servicio que le desean hazer.

---

### Siglas y Notas

A.C.C.: Actas de Cortes de Castilla

A.G.S: Archivo General de Simancas

+++ Documento o párrafo deteriorado y roto

\* Clara afirmación de su condición hidalga

\*\* Debe referirse posiblemente al médico portugués Doctor Enrique Hernández, que estudió en Salamanca. Sirvió a Carlos V entre 1557 y 1568. Cf. Los trabajos de J. M. Jiménez Muñoz y Pascual Iborra ya citados.

# La biblioteca del caballero bilbaíno Don José de La Quintana, “del Consejo y Cámara de Indias” (1750)

JOSE LUIS BARRIO MOYA

El Real y Supremo Consejo de Indias fue creado en 1524 por Carlos V, con la misión de administrar y gobernar los inmensos territorios americanos a través de toda una serie de funcionarios nombrados por la Corona<sup>1</sup>.

Las funciones del Consejo de Indias fueron muchas, variadas y complejas. Actuaba como tribunal de apelación en todo tipo de causas, tanto civiles como criminales, podía promulgar leyes que previamente habían sido aprobadas por el rey, regulaba los siempre delicados asuntos del patronato regio, etc. Durante los primeros años de su existencia, el Consejo de Indias llegó al alcanzar un enorme poder. Pero poco a poco aquella institución indiana comenzó a perder importancia. Felipe II recortó sus privilegios económicos, mientras que sus sucesores Felipe III y Felipe IV aumentaron el número de sus miembros y los salarios de los mismos. Desde la segunda mitad del siglo XVII, el Consejo de Indias era un organismo mortecino que las reformas de Carlos II en 1677, 1687 y 1691 no consiguieron reavivar.

En ese estado de postración se encontraba el Consejo de Indias cuando, a comienzos del siglo XVIII, se entronizó a la Casa de Borbón.

El 1 de noviembre de 1700 fallecía sin descendencia el rey Carlos II, último representante de la Casa de Austria hispana. En su tercer y definitivo testamento, otorgado el 2 de octubre de 1700, el postrero Austria instituía como heredero de todos los territorios que formaban su monarquía al príncipe fran-

---

(1) Sobre la fundación y funcionamiento del Consejo de Indias véase la obra clásica de Enerst Schäfer.- *El Consejo Real y Supremo de Indias*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.

cés Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV y de la infanta española María Teresa de Austria. En un principio aquel nombramiento fue aceptado por toda Europa sin muchas voces discordantes. Pero al poco de tomar posesión del trono hispano el nieto de Luis XIV como Felipe V, las grandes potencias europeas como Holanda, Inglaterra y el Imperio comenzaron a recelar de aquella decisión carolina por imaginar que el testamento de Carlos II aumentaba el poder de Luis XIV y su control sobre el comercio con América, a lo que se añadía la posibilidad, no deseada por nadie, de la posible unión de las coronas de España y Francia en una misma dinastía. Los ánimos se exaltaron aún más cuando el monarca galo ocupó militarmente toda una serie de plazas españolas en Flandes. Aquellas tensiones desembocaron en la llamada Guerra de Sucesión, que enfrentó a Austrias y Borbones y sus respectivos partidarios por conseguir el trono de España.

El 7 de octubre de 1701, y ya iniciada la contienda en la Lombardía italiana, las potencias europeas firmaron la Gran Alianza de La Haya por la que se comprometieron a luchar contra los Borbones. En 1703 se unieron a la alianza Portugal y Saboya y en aquel mismo año el archiduque Carlos de Austria, hijo del emperador Leopoldo fue proclamado en Viena rey de España.

En 1704 el pretendiente austriaco desembarcó en Lisboa, conquistando para su causa a los antiguos reinos hispanos de la Corona de Aragón.

En 1706 las tropas aliadas, con el archiduque Carlos al frente, ocuparon Madrid, ciudad que tuvieron que abandonar al poco tiempo por la presión de los ejércitos borbónicos. Mientras tanto y forzado por Austria, el papa Clemente XI reconocía al archiduque Carlos como rey de España. Pero la entrada en la guerra de Carlos XII de Suecia, atacando algunos territorios del Imperio, significó un respiro para Felipe V, quien en 1707 logró la victoria en la decisiva batalla de Almansa, lo que le abrió las puertas hacia los territorios aragoneses y levantinos declarados a favor del pretendiente austriaco. La reacción aliada no se hizo esperar y en el mismo año de 1707 los franceses fueron derrotados en la batalla de Ramillers, con lo que cayó en manos imperiales la mayor parte de Flandes. Dos años más tarde una nueva victoria de los aliados en Malplaquet, obligó a Luis XIV a pedir la paz, pero las grandes potencias impusieron unas condiciones tan humillantes que el monarca galo no tuvo más remedio que rehusar.

En España la situación de Felipe V era angustiosa. Los días 27 de julio y 9 de agosto de 1710 las tropas borbónicas fueron vencidas en Almenara y Zaragoza, lo que permitió al archiduque Carlos para volver a entrar en Castilla y ocupar nuevamente Madrid. Pero las victorias de Felipe V en las batallas de Brihuega y Villaviciosa, acaecidas los días 8 y 10 de diciembre de 1710, obli-

gó al archiduque y a sus tropas aliadas a replegarse hacia Barcelona. La muerte del emperador José de Austria, cuya herencia recaía en el archiduque Carlos, el ascenso al poder en Inglaterra del partido *tory*, partidario de terminar la guerra y el agotamiento general de todos los contendientes, motivó que se alcanzase la ansiada paz, refrendada con la firma de los tratados de Utrecht (1713) y Rastatt (1714), por los que Felipe V era reconocido como rey de España y de sus posesiones americanas, aunque debió renunciar a los territorios europeos hispanos, que pasaron a Austria, a la isla de Sicilia que quedó en manos de Saboya y ceder a Inglaterra, Gibraltar y Menorca<sup>2</sup>.

La Guerra de Sucesión significó para España no sólo un enfrentamiento con media Europa sino también una contienda civil por apoyar, como ya se dijo, los reinos de la Corona de Aragón al pretendiente austriaco. Pero ni todos los territorios aragoneses fueron fieles al archiduque Carlos ni la misma Castilla fue partidaria unánime de Felipe V. Pero aquella fractura política dividió también a la nobleza, la Iglesia y a los funcionarios reales, sin que se librasen de partidismos los miembros del Consejo de Indias.

El 17 de junio de 1706, y ante el avance de las tropas anglo-portuguesas, Felipe V tuvo que abandonar Madrid precipitadamente para trasladarse con la Corte a Burgos, no sin antes ordenar a todos los Consejos que pasasen a Guadalajara y que los funcionarios que tuvieran que permanecer en la Corte cesasen en el ejercicio de sus trabajos. Una semana más tarde las tropas aliadas, al mando del inglés Galway y del portugués marqués Das Minas entraron en Madrid, exigiendo a los funcionarios reales la reapertura de todos los órganos de gobierno, lo que así se llevó a cabo *por razones de cobardía, tibieza y oportunismo, cuando no de secreta preferencia por el representante de la Casa de Austria, explicarían fácilmente esta auténtica defección de muchos de los principales colaboradores de Felipe V*<sup>3</sup>.

La vuelta de Felipe V a Madrid, en octubre de 1706, significó un duro revés para los consejeros de Indias que habían mostrado su fidelidad al archiduque Carlos. De esta manera diez y seis miembros del Consejo de Indias fue-

---

(2) La bibliografía sobre la guerra de Sucesión es abundante, destacando Vicente Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe.- *Comentarios a la guerra de España e historia de su rey Felipe V el Animoso*, nova 1726.- Henry Kamen.- *La guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona, edit. Grijalbo, 1974.- Pedro Voltes.- *La guerra de Sucesión*, Barcelona, edit. Planeta, 1990.- A.A.V.V.- *La guerra de Sucesión en España y América*, Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla Cátedra General Castaños, 2001.

(3) Luis Navarro Nieto.- "La política indiana en América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones" en *Historia general de España y América*, Madrid, edit. Rialp, 1983, pág. 9.

ron suspendidos de sus empleos y sueldos, sometidos a un proceso y obligados a abandonar Madrid en el término de un día. No contento con aquellas medidas, Felipe V, quien sentía verdadera desconfianza por el Consejo de Indias al intuir que muchos de sus miembros tenían escasa fidelidad a su persona, le asestó un duro golpe al reducir a número de funcionarios a solamente ocho.

En 1710 Madrid fue de nuevo ocupada por las tropas del archiduque Carlos, por lo que Felipe V hubo de abandonar nuevamente la capital para trasladarse a Valladolid y Vitoria. Pero en esta ocasión, y antes de marchar, las ordenes a los funcionarios del Consejo de Indias fueron más moderadas, estableciendo *que los consejeros pasen a las poblaciones citadas según sus medios y finalidad, sin que a los que permaneciesen en Madrid o no continuasen más allá de Valladolid se les tuviese por delinquentes o se sospechase de su fidelidad* <sup>4</sup>.

Felipe V estuvo ausente de Madrid desde el 8 de septiembre de 1710 hasta el 6 de diciembre del mismo año, y una vez instalado de nuevo en el trono procedió a invalidar todas las decisiones tomadas por el Consejo de Indias en nombre de Carlos III, nombre que adoptó el pretendiente austriaco, así como investigar a cada uno de sus miembros para conocer su grado de fidelidad borbónica. Pero en esta ocasión no hubo grandes destituciones en masa como en la vez anterior.

Una vez finalizada la contienda y con Felipe V firmemente asentado en el trono español, fue preocupación del Consejo de Indias el restablecer lo más rápidamente posible el tráfico comercial con América, suspendido durante los años del conflicto. Pero aquel deseo presentaba grandes dificultades para poder ser materializado, a causa de las gravísimas pérdidas humanas y materiales motivadas por la contienda. Es por ello que los primeros intercambios comerciales con América se tuviera que recurrir a barcos franceses. Pero junto a aquellas carencias había otros problemas, siendo el más grave el peligro que amenazaba al comercio indiano por la intensa actividad de los contrabandistas franceses que actuaban en Méjico y por la obligada concesión a Inglaterra del permiso de asiento, en 1714, por el cual se autorizaba a aquel país a introducir en América a 4800 esclavos negros cada año. Pero bajo aquella autorización se desarrolló un feroz contrabando de otras mercancías lo que motivó graves fricciones entre España e Inglaterra que se saldaron con la guerra conocida como *de la oreja de Jenkins* (1739-1748). Finalmente aquel permiso de seres humanos fue anulado en 1750.

---

(4) Luis Navarro Nieto. *o. cit.*, pág. 12.

También por el tratado de Utrecht, Felipe V se vio obligado a permitir a los ingleses el envío a América del *navio de permiso* por el cual se permitía a Inglaterra enviar a las colonias hispanas una nave de 500 toneladas de mercancías a la feria de Portobelo, lo que también significó, como era lógico, un intenso contrabando. Por el mismo tratado Felipe V hubo de ceder a Portugal la colonia del Sacramento, sita en la orilla septentrional del río de la Plata, y que asimismo se convirtió en el centro de un intenso contrabando que dañó enormemente la hacienda española.

En 1717 el cardenal Alberoni creó en Cádiz la Intendencia General de Marina, en un esfuerzo más por limitar los poderes del Consejo de Indias, a cuyo frente colocó al muy competente José Patiño. Poco después se ordenó trasladar a la ciudad gaditana la Casa de Contratación que hasta entonces tenía su sede en Sevilla. Con todas aquellas medidas Cádiz se convirtió en el eje principal del comercio hispano con América.

Ante todo lo anteriormente expuesto se puede afirmar que el Consejo de Indias fue perdiendo paulatinamente, a lo largo del siglo XVIII, competencias y decisiones, que pasaron a la Secretaría de Estado de Marina e Indias, quedando su autoridad limitada a ser el más alto tribunal de justicia para América.

Durante aquellos convulsos cambios que sufrió el Consejo de Indias fue miembro destacado del mismo el caballero bilbaino Don José de la Quintana, de quien vamos a dar a conocer algunos datos de su biografía y el *inventario* de los bienes que dejó a su muerte tanto en Madrid como en Bilbao.

El día 8 de abril de 1745 Don José de la Quintana *del Consejo y Cámara de Indias* y su esposa Doña María Josefa de Lezama otorgaban su testamento de mancomún ante el escribano madrileño José de Velasco<sup>5</sup>. En aquel documento Don José de la Quintana declaraba ser *natural de la villa de Bilbao y ser del Consejo y Camara de Su Magestad en el Real de Indias*, mientras que su esposa confesaba ser *vezina de la anteyglesia de Santa Maria de Begoña en el Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaia*. Ambos cónyuges confiesan que *están fuera de cama y sin enfermedad por la misericordia divina y en nuestros sanos juizios y entendimiento que Dios se a servido darnos*. Sin embargo y a pesar de gozar de tan buena salud los dos esposos decidieron hacer su testamento en la fecha arriba indicada, donde establecen sus últimas voluntades.

En primer lugar, y tras encomendar sus almas a Dios, piden ser sepultados *en la parrochia o yglesia de convento que elijieren el que de los dos sobre*

---

(5) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 15263, folº. 170-184.

*viviere o los albazeas que por nos quedaren nombrados, con la mortaja de una de las tres ordenes de nuestro padre San Francisco.*

Declaran que el 8 de septiembre de 1725 contrajeron matrimonio en la iglesia de Santiago *de la muy noble villa de Bilbao*. No olvida confesar Don José de la Quintana que el rey Felipe V *atendiendo a mi particular y distinguido merito* le había concedido una pensión de 1500 reales de vellón al año por todos los días de su vida, y que tras su muerte aquella cantidad la cobraría su viuda hasta su fallecimiento.

También declara el caballero bilbaino *que llevado del amor que tube y conservo de dicha mi esposa Doña Maria Josepha, y a quien se perpetuase la memoria en los hijos que Dios nos diese de este matrimonio, dispone se fijasen los dos escudos de armas de piedra en el frente de la torre de Marquina, el de la derecha por correspondiente a mis abuelos paternos con los apellidos Quintana y Mendieta y el de la izquierda por correspondiente a los apellidos de Lezama y Larreagoiti de los abuelos de la dicha Doña Maria Josepha de Lezama y Larreagoiti, los cuales es nuestra voluntad se conserben por si la piedad divina nos quiere faborezer con sucesivos y aunque carezcamos de ella, queremos y mandamos se mantengan sin nobedad por todo el tiempo de vida de amvos y para despues de nuestro fallecimiento.*

Confiesa Don José de la Quintana que cuando otorgó su carta de dote en ocasión de su matrimonio con Doña María Josefa de Lezama no incluyó en el cuerpo de hacienda de la misma, los siguientes objetos de plata :

*- un atril de plata.- un frontal de lo mismo.- seis ramilletteros con sus peanas.- dos atriles y un bujiero de siete luzes.*

Todas aquellas piezas de plata estaban en poder de Don Manuel de la Quintana, hermano de Don José, en la *noble villa de Vilbao*, y fueron donadas por el mencionado Don José de la Quintana a *la yglesia matriz del señor Santiago de la sobre dicha villa de Bilbao*.

Confiesan ambos esposos que *han tratado y conferido entre nos y con nuestro sobrino Juan Quintana y hermano Don Manuel, los medios para agregar a la torre de Marquina una de las capilla que se hallan desembarazadas en el combento de nuestro padre San Agustin contigua a dicha torre.*

Recalca el matrimonio vizcaíno *que se encuentran al presente sin suzeccion de este nuestro matrimonio, aunque subsiste la esperanza de que la Piedad Dibina nos la conzeda si conviniere como le pedimos*. Don José de la Quintana y Doña María Josefa de Lezama habían tenido un hijo al poco de su

matrimonio, pero *de tierna edad fue a gozar del eterno descanso*. Por ello nombraban, *con arreglo al fuero de Vizcaia*, como su único y univesal heredero *al hijo mayor que Dio nuestro señor nos diese para que entre a gozar despues de nuestro dias y no antes, de todo lo que nos pueda pertenezzer por qualquier titulo que sea*.

Si por el contrario no lograsen sucesión directa, Don José de la Quintana instituía por su heredero a Don Juan José de la Quintana, un hijo natural *habido y procreado antes de este nuestro matrimonio en Francisca de Gamboa, tambien soltera, natural de la villa de Durango, donde fue bautizado, criado y educado a espensas mias, para que lo haia y goze*. El citado hijo se encontraba en aquel momento *empleado en servicio de Su Magestad con el grado de theniente de fragata en la Real Armada en el Ozeano*.

En el caso de que faltasen herederos directos ambos esposos nombraban como tal a su sobrina Doña María Antonia de la Quintana y Echevarría, casada con Don Nicolás de Zerducha, y a sus hijos y sucesores.

Por albaceas testamentarios nombraban a Don Manuel de la Quintana, a su sobrino Don José Antonio de la Quintana, canónigo magistral de la catedral de Toledo, a Don Juan José de Larreagoiti, su primo, vecino de la villa de Bilbao, a Don Antonio Pando y Bringas, caballero de la Orden de Calatrava y consejero de Hacienda, a Don Manuel Ignacio de Leagui, miembro de la Contaduría Mayor de Hacienda, a Don Juan de Chindurza, caballero de la Orden de Santiago *secretario de Su Magestad y ofizial de la secretaria del Despacho de Estado* y a Don José de Goiri, *ofizial de la scretaria del Despacho de Yndias*.

Firmaron como testigos de aquel otorgamiento Don Francisco Cordido y Faxardo, presbítero, Don Antonio Sagarminaga, Don Francisco de Landáburo, Don Antonio Prosingues y Don José de Velasco y Torremocha.

Don José de la Quintana falleció en Madrid el 22 de mayo de 1750, quedando su viuda como heredera usufructuaria de sus bienes. El día 29 de mayo de 1750 se inició el inventario de los bienes que Don José de la Quintana guardaba en su casa de Madrid, y en donde se incluían pinturas, muebles, tapices, ropas de casa, porcelanas, utensilios de cocina, objetos de plata, coches, mulas y libros. Por algún motivo que se nos escapa todas aquellas pertenencias madrileñas no llegaron a tasarse sino que tan solamente se inventariaron<sup>6</sup>.

---

(6) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 15263, folº. 185-200.

## Pinturas

La colección pictórica de Don José de la Quintana estaba formada por los siguientes cuadros :

*- lo primero una pintura de Nuestra Señora de la Concepcion con su marco dorado, de tres varas de alto y poco mas de dos de ancho.- otra del señor San Joseph del mismo tamaño y marco que la de arriba.- otra de la santa ciudad de Jerusalem, de tres varas de ancho y dos y media de alto con marco otra de Nuestra Señora de la Asuncpcion sin marco, de tres varas de alto y dos de ancho.- otra del Descendimiento con marco dorado, de vara y media de alto y una de ancho.- otras seis higuales con marcos dorados que son la Historia de Alejandro, de vara y quarta de ancho y otra de alto.- otras seis higuales con marcos dorados, que son países del mismo tamaño que las de arriba.- quatro laminas higuales con marcos de chrystal y bronce, de diferentes titulos, de vara de alto y tres quartas de ancho.- otra lamina de señor San Joseph con marco de chrystal y bronce de mas de terzia en quadro.- otra de Nuestra Señora de la Humildad con marco de evano y bronce, de media vara escasa en cuadro.- otra del Nacimiento de Nuestro Señor con marco tallado y dorado, de media vara de alto y mas de tercia de ancho.- otra de Nuestra Señora y san Joseph con su marco de evano, de mas de media vara en quadro.- otra de señora Santa Ana con marco dorado, de tercia de alto y quarta de ancho.- otra pintura de la huida a Hejipto con marco tallado y dorado, de media vara de alto y una tercia de ancho.- otras dos higuales de Nuestra Señora de la Piedad y de Vegoña con marcos dorados, de vara de alto y poco mas de ancho.- otra de la Asuncpcion con marco dorado, de vara escasa de alto y tres quartas de ancho.- otras dos higuales de fruteros con marcos dorados, de media vara de ancho y alto.- otra de los vandos de Vizcaia con marco dorado, de quatro varas menos quarta de ancho y dos de alto.- otras nuebe obaladas con sus marcos dorados.- otras diez en tabla sobre campo azul con sus marcos dorados obalados.- otras nuebe mas pequeñas, de tamaño obalados y marcos dorados.- otra del señorío de Vizcaia en país con su marco negro, de quatro varas de ancho y mas de dos y media de alto.*

El 30 de mayo de 1750 se procedió a inventariar los muebles, entre los que destacaba un tocador de charol color encarnado con su luna, de dos tercias de alto.

## Muebles

*- cuatro espejos higuales y lunas de vara y media, dorados, cuatro mesas talladas y doradas que sirben a dichos espejos, con sus piedras.- otros dos espejos dorados con sus lunas, de vara y media escasa.- dos cornucopias doradas con sus lunas, de vara de alto y dos arandelas de chrystal cada*

*una.- otras dos mas que son del mismo modo.- otras ocho con marco dorado con mecheros de christal y una quebrada y tienen dos tercias de alto.- tres arañas de madera dorada, las dos con ocho luces y la otra con doce.- dos repisas grandes talladas y doradas.- diez y ocho mas chicas de lo mismo.- un tocador de charol color encarnado con su luna, de dos tercias de alto.- dos papeleras a la inglesa con sus cristales y el uno quebrado.- una mesa grande, de venturina los pies y piedra tallada y dorada, de dos varas de largo y una de ancho.- otras dos higuales embutidas, de vara y tercia de largo y una de ancho.- dos papeleras de nogal desiguales.- diez y seis sillas grandes de brazos con cubiertas de damasco encarnado para invierno y de tafetan para verano.- otras doze tambien de brazos, maiores que las anteriores con cubiertas de damasco encarnado y tafetan de avnos tiempos.- otras doce tambien de Ynglaterra con sus fundas de damasco y tafetan.- otras doce color de nogal con fundas de damasco y tafetan.- un canape cubierto de damasco encarnado el asiento y respaldo.- un reloj de sobremesa con su caja de concha, de media vara escasa de alto y una repisa dorada que le sobstiene.- dos varreras embutidas con sus cajones al pie y puertas vidrieras de cristales, de dos varas y media de alto y dos de ancho.- un estante para papeles color de nogal con sus puertas de vidrios cristales.- otros dos para libros con sus rejillas de alambres dados de blanco y dorado.- una mesa grande de pino en blanco compuesta de cinco piezas.- una mesita para juego, de vara en cuadro.- un guarda ropa a la inglesa color de nogal.- otro de pino.- dos cofres a la inglesa cubiertos de vaqueta con clavazon dorada.- otro de lo mismo.- otros tres para camino cibierto de cuero.- diez y seis sillas de brazos, viejas, cubiertas de terciopelo encarnado.- diez y seis taburetes de redecilla azul, viejos.- dos almarios de pino, uno de color de venturina y otro musco.- una mesa de pino color negro.- otra de lo mismo redonda.- otra tanvien de lo mismo, vieja y redonda.- doce sitiales con sus cubiertas de damasco y tafetan.- cinco camas de tablas de diferentes tamaños.- dos cofrecitos embutidos en marfil con una mesa de pino negra con un cajon.- un tocadorcito cubierto de concha y plata y su cerradura tamvien de plata.- siete cenefas encarnadas y doradas.- cuatro arcones de pino en blanco para guardar tapicerias y cortinas.- cinquenta varas poco mas o menos de media caña para frisos.- veinte varillas de hierro para cortinas.- una urna de nogal que esta en el oratorio y dentro una Nuestra Señora de Velen con un remate de los Novisimos y sus puertas de christal, de vara de ancho y una quarta de alto.- un cajon para guardar ornamentos que esta en el oratorio con dos cajones y esta dado de encarnado.- una graderia de pino encarnada y dorada para el oratorio.- una marco de frontal de lo mismo.- una repisa de lo mismo.- cuatro vancos de pino grandes, dados de color verde.*

También el 30 de mayo de 1750 se inventariaron tapices, alfombras y utensilios de cocina.

## Tapices y alfombras

- una tapicería compuesta de ocho paños con cuatro varas y media de caída algunos y otros menos y es de la Historia de los aspides de Cleopatra.- cuatro sobre puertas de lo mismo.- otra tapicería compuesta de veinte y seis paños de la Historia de (en blanco).- dos sobre puertas de lo mismo.- otras ocho de diferentes tamaños que imitan a dicha tapicería y están pintadas sobre lienzo.- una alfombra ya usada, de seis varas y cuarta de largo y tres y tercia de ancho.- otra felpada del mismo tamaño.

## China

- cuatro fruteros medianos de China.- doce platos de lo mismo, medianos.- cuatro tazas grandes con sus tapas.- otras dos blancas higuales.- un frasco con su llave.- otra figura grande también de China.- ocho más pequeñas en forma de leones.- una cafetera también de China.- doce platos blancos.- doce jicaras higuales en blanco.- una taza en blanco.- noventa y cuatro jicaras de china de diferentes tamaños.- ciento y doce platillos de diferentes tamaños.- seis tazoncillos.- diez y nueve tacitas para café.- veinte y nueve platillos pequeños.- nueve jicaras de varios tamaños.- dos vernegales con su filigrana.- cinco cocos engarzados en plata.- doce cucharitas para café.- diferentes varros de todos tamaños.

## Cocina

Bajo este epígrafe se incluían peroles, chocolateros, cazos, ollas, velones, cubiletes, espumaderas, candeleros, cazuelas, calentadores, sartenes, salseras, parrillas, asadores, trébedes, cafeteras, cántaros, cantimploras y almoreces, todo ello realizado en hierro, cobre y azófar.

El 1 de junio de 1750 se hizo la relación de ropas y vestidos, tales como cortinas, colgaduras de cama, escarpines, camisas, calcetas, gorros, calzoncillos, almohadas, sábanas, manteles, servilletas, toallas, albas guarnecidas de encajes, *dos sobre camas de China*, colchones, todo tipo de vestidos de hombre y mujer, batas, casullas, capas, doseles, etc.

## Plata

Los objetos de plata y las joyas que Don José de la Quintana guardaba en su domicilio madrileño se inventariaron el 2 de junio de 1750 y todos ellos confirman de manera evidente la buena situación económica del difunto.

- primeramente diez y seis fuentes grandes, medianas y chicas de plata.- sesenta y siete trincheros de plata.- otros doce de otra hechura.- veinte y tres cuchillos con sus puños de plata.- treinta y quatro cucharas de plata.- treinta tenedores de plata.- dos saleros de plata.- una mostacera de plata.- dos pimenteros de plata.- dos azucareros de plata.- un platillo suelto de plata.- dos macerinas de plata labradas.- cinco de lo mismo, lisas.- tres palancanas de plata grandes.- otras dos mas chicas.- un jarro de plata con su vela para javon.- cuatro vandejas de plata labradas.- otra mas mediana tambien de plata.- otra mas chica tambien de plata.- dos salvillas de plata grandes.- otras dos mas chicas de lo mismo.- dos flamenquillas de plata.- dos vandejas redondas lisas de plata.- otra tambien de plata labrada.- otra de lo mismo sobre dorada.- dos jarras de plata lisas.- otra de lo mismo sobre dorada.- otra de lo mismo labrada.- otra sobre dorada.- ocho candeleros de plata lisos.- cuatro pares de espaviladeras de plata.- cuatro platillos lisos paraellas.- un par de vinajeras de plata con su platillo.- dos campanillas de lo mismo.- dos vasos de plata lisos.- un velon de plata con su tapa.- un vernagal cubierto de plata con su vaso y apartadera.- una chofeta de plata.- seis pilas de plata para agua vendita.- una servizial de plata.- una copa de lo mismo con su vadila.- una escrivania grande de plata con todo lo que corresponde.- un caliz de lo mismo con su patena.- un espadin de plata.- dos cajas de plata labradas para tava-co.- tres pedazos de piedra virgen de plata con pasta, unos maiores que otro.- un collar de diamantes compuesto de diez y ocho votones, veinte pasadores y dos perillas colgando.- una cruz de diamantes con su votan correspondiente.- una par de manillas de diamantes compuesta de veinte y quatro piezas grandes y veinte y quatro mas chicas.- un par de arillos de oro con un diamante cada uno y dos perillas colgantes de ellos con oro.- un brocamanton de diamantes en plata sobre dorada con tres perillas colgantes.- un par de votones correspondientes al aderezo.- una piocha higual con una perilla colgando.- una joia higual con un San Antonio.- una sultana guarnecida de diamantes en oro y plata.- una mariposita esmaltada y diamantes.- otra de lo mismo mas chica.- una piocha de diamantes.- dos sortijas correspondientes al aderezo.- un par de pendientes de diamantes en lazo con sus arillo de oro.- una sortija en oro con un diamante.- dos votones de diamantes para abuja.- dos broches de diamantes y esmeraldas en oro para manillas.- un par de evillas de diamantes.- un par de broquelillos de diamantes.- un par de arracadas con tres perillas de diamantes.- dos brazaletes de tumbaga, el uno liso y el otro guarnezido de esmeraldas.- una cruz y pendientes de oro con piedras moradas.- otra cruz y pendientes en plata con piedras enacrnadas y verdes.- un hilo de perlas con sesenta y un granos.- un par de manillas de aljofar compuestas de quinientos quarenta y dos granos.- dos cajas para tava-co de oro, lisas.- otra para lo mismo de tumbaga tambien lisas.

El 3 de junio de 1750 se realizaba el inventario de coches, mulas y guar-niciones, así como la muy curiosa biblioteca de Don José de la Quintana.

## Coches, mulas y guarniciones

- lo primero un forlon grande color musco.- otro forlon higual de color.- una verlina tamvien de color.- seis mulas de diferentes pelo y hedades.- cuatro guarniciones nuevas para ellas con sus sillas, cavezadas y demas correspondiente.- otras doce guarniciones viejas con sus sillas y demas a ellas correspondientes.- un carro para traer agua, de madera.

## Libros

El caballero bilbaino poseyó en su casa de Madrid una interesante biblioteca formada por 180 tomos, con una temática variada como correspondía a un funcionario competente. Tenía obras jurídicas de notables autores, como Jerónimo Castillo de Bobadilla, Alonso de Villadiego, Juan de Hevia Bolaños, Francisco Carrasco del Saz, etc, mientras que por su trabajo en el Consejo de Indias se contaban en su biblioteca varios tomos de las Ordenanzas del citado consejo, las *Recopilaciones de leyes de Indias* y las *Cédulas Reales* para aquellos territorios, seguramente las recogidas por Diego de Encinas.

Aficionado a la historia contó con las obras de Esteban de Garibay, Juan de Ferreras, Pedro Mexía, Galeazzo Gualdo, Vicente Bacallar y Sanna, Juan de Haller, etc, sin que faltasen obras americanistas, como las de Gonzalo Fernández de Oviedo, José de Veitia y Linaje, Antonio de Solís, Manuel Rodríguez, Charles de La Condomine, Juan Patricio Fernández, Dioniso de Alcedo, etc. Tuvo además varias obras de Salvador José Mañer, el *Quijote* de Cervantes, la *Mística ciudad de Dios*, de Sor María de Ágreda, el *Prontuario y guía de plateros*, de José Tramullas, la *Agricultura*, de Gabriel Alonso de Herrera, la *Corte Santa*, de Nicolás Caussin. Como buen vizcaíno Don José de la Quintana poseyó varias obras relacionadas con su tierra, entre ellas las *Averiguaciones sobre las antigüedades de Cantabria*, del vallisoletano fray Gabriel de Henao y *De la antigüedad y universalidad del bascuense en España*, del benemérito fray Manuel de Larramedí.

- dos tomos que se intitulan Política de Bobadilla (Jerónimo CASTILLO DE BOBADILLA.- *Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y guerra y para jueces eclesiástico y seglares y para regidores y abogados*, Madrid 1597).

- otro Política de Villadiego tamvien en folio (Alonso de VILLADIEGO.- *Instrucción política y práctica judicial*, Madrid 1622).

- otro Curia philippica añadido, en folio (Juan de HEVIA BOLAÑOS.- *Curia philippica*, Lima 1603).

- otro en folio Practica criminal de Herrera.

- otros dos en folio Henao Antigüedades de Cantabria (fray Gabriel de HENAO.- *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria, enderezadas principalmente a descubrir las de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava*, Salamanca 1689-1691), 7.
- otros tres en folio el mejor de los Guzmanes.
- otro en folio Carranza de Monedas (Alonso de CARRANZA.- *El ajustamiento y proporción de las monedas de oro, plata y cobre*, Madrid 1629).
- otro en folio Extracto historial de comercio de Philipinas.
- otro en folio Carrasco de casibus curia et de nobilibus (Francisco CARRASCO DEL SAZ.- *Tractatus de casibus curiae*, Madrid 1630).
- otros tres en pasta y folio que se intitulan Mistica ciudad de Dios (Sor María de ÁGREDA.- *La mística ciudad de Dios*, Madrid 1670).
- otro en folio Obiedo Historia de Yndias (Gonzalo FERNÁNDEZ DE OVIEDO.- *Historia general de Indias*, Toledo 1526).
- otro en folio Ordenanzas del Conzajo de Yndias (ANÓNIMO.- *Ordenanzas del Consejo de Indias*, Madrid 1585, Madrid 1636, Madrid 1681).
- otros quatro en folio Causino Corte Santa (Nicolás CAUSSIN.- *La Corte Santa* traducida por Francisco Antonio CRUZADO, Madrid 1664).
- otros quatro en folio Recopliacion de leies de Yndias (ANÓNIMO.- *Recopilación de leyes de Indias*, Madrid 1681).
- otros tres en folio Nueva Recopilacion.
- otro en folio Norte de la contratacion de las Yndias (José de VEITIA Y LINAJE.- *Norte de la contratación de las Indias occidentales*, Sevilla 1671).
- otros dos en folio Cedula Real de Yndias y sumario (tal vez Diego de ENCINAS.- *Provisiones, cédulas, capitulos de ordenanzas libradas y despachadas en diferentes tiempos tocantes al buen gobierno de Indias por Sus Magestades*, Madrid 1596).
- otros dos en folio Suma de Villalobos (Enrique de VILLALOBOS.- *Summa de thelogía moral y canónica*, Salamanca 1622).
- otro en folio Discurso juridico en defensa de la jurisdiccion real (ANÓNIMO.- *Discurso jurídico histórico-político en defensa de la jurisdicción real*, Lima 1685).
- otro en folio Noticias genealogicas de la Cassa de Aranda (Sebastián CASTILLO RUIZ DE MOLINA.- *Noticias genealógicas de la antigua familia de Aranda*, Madrid 1741).
- otro en folio Ejercicios de Rodriguez (fray Alonso RODRÍGUEZ.- *Ejercicios de perfección y virtudes christianas*, Sevilla 1609).

---

(7) Gabriel de Henao nació en Valladolid en 1611 y murió en Salamanca en 1704. Ingresó muy joven en la Compañía de Jesús, enseñando filosofía y teología en Bilbao, Oviedo, Valladolid y Salamanca. Escritor prolífico, su obra más importante es *las Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, en donde redacta la historia de los territorios vascos desde la antigüedad hasta el siglo XVII, aportando interesantes noticias a la misma.

- otro en folio Agricultura de Herrera (Gabriel Alonso de HERRERA.- *Obra de agricultura copilada de diversos autores*, Alcalá de Henares 1513).
- otro en folio Don Juan Manuel Romero Proveritate adbersus calumnia.
- otro en folio Mision historial de Marruecos (fray Francisco de SAN JUAN.- *Misión historial de Marruecos*, Sevilla 1708).
- otro en folio Historia Bedlemitica (José GARCÍA DE LA CONCEPCIÓN.- *Historia Bethlehmitica. Vida exemplar y admirable del padre Pedro de San Joseph Bentacur, fundador del regular instituto de Bethlehem en las Indias Occidentales*, Sevilla 1723).
- otro en folio Solis Historia de mejico (Antonio de SOLÍS.- *Historia de la conquista de México*, Madrid 1684).
- otro en folio Origen de los Yndios añadido (Gregorio GARCÍA.- *Origen de los indios del Nuevo Mundo e Indias Occidentales*, Valencia 1607 o Diego Andrés ROCHA.- *Tractato único y singular del origen de los indios occidentales del Pirú, México, Sante Fe y Chile*, Lima 1681).
- otro en folio Chronicas de la provincia de San Gregorio de Philipinas (fray Juan Francisco de SAN ANTONIO.- *Crónicas de la apostólica provincia de San Gregorio de religiosos descalzos de San Francisco de las islas Filipinas*, Manila 1738).
- otro en folio Opera de fray Joseph Adsan venidicto.
- otro en folio el marañon y Amazonas (Manuel RODRÍGUEZ.- *El Marañón y Amazonas*, Madrid 1684).
- otro en quarto de Paris tratado de negociacion del banco en frances.
- otros tres en quarto Haller Historia romana (Juan de HALLER Y QUÍÑONES.- *Compendio de la Historia romana*, Madrid 1735).
- otro en quarto Velluga Memorial al rei (cardenal Luis de BELLUGA Y MONCADA.- *Memorial al rey Phlipe quinto sobre las materias pendientes con la Corte de Roma y expulsion del nuncio de Su Santidad de los reynos de España*, Murcia 1709).
- otro en folio Nueva desmotrazion de Vergara.
- otros tres en quarto Año Virgineo (Esteban DOLZ.- *Año Virgineo*, Valencia 1688).
- otros dos en quarto y pasta Renteria luz concinatoria y vaticinios.
- otro en quarto Escuder fiestas de Zaragoza (Juan Francisco ESCUDER.- *Relación histórica y panegyrica de las fiestas que la ciudad de Zaragoza dispuso con motivo del decreto que Incencio XIII concedió para todo este arzobispado*, Zaragoza 1724).
- otro en quarto Historia del gran Chaco (seguramente Pedro LOZANO.- *Descripción chronographica del terreno, rios, árboles y animales de las dilatadas provincias del gran Chaco*, Córdoba 1733).
- otro en quarto Salcedo de contravando.
- otro en quarto Guia de plateros (José TRAMULLAS Y FERRERA.- *Prontuario y guéfices plateros*, Madrid 1734).
- otro en quarto Aparato del estado politico de Europa.

- otros dos en cuarto San Phelipe Comentarios de la guerra de España (Vicente BACALLAR Y SANNA, marqués de SAN FELIPE.- *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Phelipe V el Animoso*, Génova 1725).
- otro en cuarto Covarrubias de monedas (Diego de COVARRUBIAS Y LEYVA.- *Veterum collatio numismatum*, Salamanca 1556).
- otro en cuarto Manifiesto dado por el envajador de España en Olanda.
- otro en octavo la Condomina Viaje de el rio Marañon (Charles de LA CONDAMINE.- *Relation abrégé d'un voyage fait dans l'intérieur de l'Amérique meridionale*, Paris 1745).
- otro en octavo Derecho publico de la Europa (ANÓNIMO.- *Derecho público de la Europa fundado en los tratados concluidos hasta el año 1740* traducido del francés por Joaquín Antonio de ABREU, Madrid 1746).
- otro en octavo Comerzio y fabricas.
- otro en octavo Vida de santa Catalina.
- otro en folio Garibai Ylustraciones genealogicas de los reinos de España (Esteban de GARIBAY Y ZAMALOA.- *Ilustraciones genealógicas de los cathólicos reyes de las Españas y de los christianísimos de Francia y de los emperadores de Constantinopla hasta Felipe II y sus hijos*, Madrid 1596).
- otros quatro en folio Salazar Historia de la Casa de Lara y Cuevas (Luis de SALAZAR Y CASTRO.- *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid 1694-1697).
- otro en folio Carkeses Book of rates.
- otros tres en folio Historia de Leopoldo (Galeazzo GUALDO.- *Historia de la vida y hechos del emperador Leopoldo I*, Amberes 1716).
- otros cinco en folio Tratados de paz de España desde el año de mil quinientos y noventa y ocho hasta el de seiscientos y quarenta y uno.
- otro en folio Navarro alegazion fiscal.
- otro en folio Vacantes de Yndias y partes de Philipinas (Antonio José ALVÁREZ DE ABREU.- *Víctima real legal. Discurso único histórico-político sobre vacantes mayores y menores de las iglesias de Yndias*, Madrid 1726).
- otro en folio Salazar glorias de la Casa Farnese (Luis de SALAZAR Y CASTRO.- *Índice de las glorias de la Casa Farnesio*, Madrid 1716).
- otro en folio Vida de la venerable madre Ana de los Angeles (fray Juan ELLACURRIAGA.- *Vida de la venerable Ana Phelipa de los Ángeles, recoleta agustina profesa en el convento de la villa de Medina del Campo*, Madrid 1728)<sup>8</sup>.

---

(8) Juan de Ellacuriaga nació en la localidad vizcaína de Mañaria en 1671. Entró con pocos años en el convento agustino de Salamanca, ocupando altos cargos dentro de su orden. En 1730 fue nombrado prior del madrileño convento de San Felipe el Real. Gozó Ellacuriaga de la confianza de Felipe V, quien le propuso para el obispado de Jaca, cargo que al agustino vizcaíno rechazó. Felipe V le consultaba frecuentemente asuntos relacionados con la situación de las iglesias de América. Juan de Ellacuriaga falleció en Bilbao en 1751.

- otros dos en folio Guerra Quaresma (fray Manuel GUERRA Y RIBERA.- *Quaresma continua*, Madrid 1679).
- otros dos en folio Sermones varios (fray Manuel GUERRA Y RIBERA.- *Sermones varios de Santos*, Madrid 1677-1680).
- otro en folio Oraciones reales.
- otro en folio intitulado Marial.
- otros tres en folio Corrella Conferenzias morales.
- otro en folio Practica de confesionario (fray Jaime CORELLA.- *Práctica del confesionario y explicación de los sesenta y cinco proposiciones condenadas por la Santidad de N.S.P. Inocencio XI*, Pamplona 1686).
- otro en folio Cortes Constanzia de la fee (Juan CORTÉS OSORIO.- *Constancia de la fe y aliento de la nobleza española*, Madrid 1684).
- otros cinco en folio Cronicas de San Francisco.
- otro en folio el Devoto peregrino (fray Antonio de CASTILLO.- *El devoto peregrino y viaje a Tierra Santa*, Madrid 1654).
- otro Pedro Mejia Cesares (Pedro MEXIA.- *Historia imperial y cesárea en la qual se contiene la vida y hechos de todos los Césares desde Julio César hasta el emperador Maximiliano*, Sevilla 1545).
- otro en folio Ylustrazion para educacion de principes.
- otro en quarto Garau el savio instruido (Francisco GARAU.- *El sabio instruido de la gracia en varias máximas o ideas evangélicas, políticas y morales*, Madrid 1671).
- otros tres en quarto Garau Maxsimas.
- otro en quarto Saavedra Empresas politicas (Diego de SAAVEDRA Y FAJARDO.- *Idea de un principe cristiano representada en cien empresas*, Munich 1640).
- otros dos en quarto Historia de Don Quijote (Miguel de CERVANTES SAAVEDRA.- *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Madrid 1605, Madrid 1615).
- otro en quarto Chumazero Memorial a Su Santidad (Juan de CHUMACERO Y CARRILLO.- *Memorial de sa Magestad Católica el rey Don Felipe IV a N.S. P. Urbano VIII*, Madrid 1633).
- otro en quarto Fabio sobre venefizio de metales.
- otro en quarto Historia y mision de los chiquitos (Juan Patricio FERNÁNDEZ.- *Relación historial de las misiones de los indios que llaman chiquitos que esta a cargo de los padres de la Compañía de Jesús*, Madrid 1726).
- otro en quarto Historia del Gran Chaco.
- otro en quarto Guerra mal entendia.
- otro en quarto escuela de Daniel.
- otro en quarto obras de Zabaleta (Juan de ZABALETA.- *Obras en prosa*, Madrid 1667).
- otro en quarto Capitulo general de San Francisco.
- otros ocho en quarto Ferreras Historia de España (Juan de FERRERAS.- *Synopsis histórica chronológica de España*, Madrid 1700-1727).

- otro en cuarto Alcedo Aviso historico derogado en el Peru por los yngle-  
ses (Dionisio ALCEDO.- *Aviso histórico, político, geográfico con las noti-  
cias más particulares y razón de todo lo obrado en el Perú por los ingleses*,  
Madrid 1740).
- otro en cuarto Antitheatro critico (Salvador José MAÑER.- *Anti-thatro  
crítico sobre el primero y segundo tomo del Theatro critico universal del  
padre fray Benito Fejóo*, Madrid 1729).
- otros dos en octavo Muñoz valor del oro.
- otro en octavo Argumosa despertador sobre el comercio (Teodoro Ventura  
de ARGUMOSA GÁNDARA.- *Erudición política. Despertador sobre el  
comercio, agricultura y manufactura*, Madrid 1743).
- otro Larramendi Discurso sobre el vascuence (Manuel de LARRAMEDI.-  
*De la antigüedad y universalidad del bascuence en España*, Salamanca  
1728)<sup>9</sup>.
- otro en octavo Ortografía española (Salvador José MAÑER.- *Método  
breve de ortografía castellana*, Córdoba 1725).
- otro en octavo Oración de la Academia del Rey (tal vez ANÓNIMO.-  
*Oración que la Real Academia Española hizo al rey Don Phelipe V en 1717  
por el recobro de la isla de Zerdeña*, Madrid, s. a).
- otro en octavo y en frances Rousset recuerdo historico.
- otro en octavo comercio con Olanda (ANÓNIMO.- *Comercio Holanda* tra-  
ducido del francés por Francisco Xavier GOYENECHÉ, Madrid 1717).
- otros dos en octavo Historia de Carlos sexto (ANÓNIMO.- *Historia del  
emperador Carlos VI* traducida del francés por Jacinto de LISASIETA,  
Madrid 1742).
- otro en quarto Mañer Historia de la Pasion (Salvador José MAÑER.- *La  
Pasión crítica de Cristo*, Madrid 1729).
- otro en octavo Academia de los historicos fastos.
- otros tres en octavo Estado político de la Europa.
- otro en octavo Comp<sup>a</sup> de Extremadura.
- otro en folio fray Luis de Granada.
- otro en quarto onrras del cardenal Molina.
- otro en folio Renta general del tavaco (Juan Baurista LAVANINI.- *Renta  
general del tabaco de los reynos de Valencia y Murcia*, Murcia 1721).
- otro en quarto Vodas de Don Phelipe de Borvon (ANÓNIMO.- *Relación  
sucinta del feliz arribo a Barcelona de los serenísimos Don Felipe de  
Borbón y Doña María Luisa Gabriela de Saboya y de sus reales bodas*,  
Barcelona 1701).

---

(9) Manuel de Larramendi nació en Andoaín en 1690 y falleció en Loyola en 1766. En 1707 ingresó en la Compañía de Jesús, enseñando teología en Salamanca. Confesor de Mariana de Neoburgo, viuda de Carlos II, pronto abandonó aquel cargo para dedicarse al estudio de la filología de la lengua vasca.

- otro en quarto Vida de San Christobal (ANÓNIMO.- *Vida y martyrio del glorioso y esclarecido martur San Christoval* (s.l) (s.a).
- otro en quarto el padre Mariano (José JIMÉNEZ SAMANIEGO.- *Vida del venerable padre Juan Duns Escoto, doctor mariano y subtil*, Madrid 1668).
- otros doce en folio Theatro americano.
- otros doce en folio Atlas.
- otro en folio Cuentas de los ofiziales reales de la Nueva España.
- otro en folio Luz de verdades catholicas (Juan MARTÍNEZ DE LA PARRA.- *Luz de verdades cathólicas y explicación de la doctrina cristiana*, México 1691).

El 5 de junio de 1750 los testamentarios de Don José de la Quintana manifestaron el dinero en efectivo así como las cantidades que le adeudaban diferentes personas.

*- primeramente quatro mil quinientos ochenta y tres reales de vellon que se hallaron en un talego con doscientos pesos fuertes, un real de plata y un realito, 4583 rs.- yten tres mil sesenta y nueve reales y siete maravedis de vellon que se quedaron deviendo a dicho señor del sueldo y pension en los veinte y dos dias del mes de maio por estar enteramente satisfecho hasta primero de dicho mes, 3069 rs y 7 mrs.- yten mil y quinientos reales de vellon que deve Don Andres Valencia por otros tantos recibidos de dicho señor, 1500 rs.- yten siete mill ochocientos y noventa y quatro reales que deve Dom Mathias de Balparda por resto de una letra de veinte y quatro mil quinientos y veinte que cobro de orden de dicho señor, 7894 rs.- yten deve Doña Maria Antonia de Larreategui tres mill ciento y un reales y quartillo, 3101 y quarto.- yten deve Don Joseph de Ojinaga tres mill y trescientos reales de que parece tiene otorgado censo, 3300 rs.*

El 7 de junio de 1750 llegó el turno de registrar las deudas de Don José de la Quintana, entre las que destacaba una, de 646 reales y 17 maravedís de vellón, que importaban los sueldos que debía a sus lacayos, comprador y jardinero *por la mesada del mes de maio*, y 44532 reales y 3 maravedis que tenía pendientes con Don Antonio Pando y Sabugal *por el alquiler de la casa vivia por quatro años y doscientos cinquenta y un dias*.

Una vez finalizado el inventario de los bienes que Don José de la Quintana tuvo en Madrid, se procedió a realizar lo mismo, y en esta ocasión la tasación, de los que poseyó en Bilbao. De esta manera el 7 de julio de 1750 y ante el escribano bilbaino Juan Jerónimo de Zugasti, Don Manuel de la Quintana *vezino de esta villa de Bilbao* y hermano del fallecido Don José, daba todo su poder cumplido a Don Gabriel de la Quintana y Echevarría, su hijo, *natural de esta dicha villa, que se halla en mi casa y compañía*, para que en su nombre, *mediante que por mi edad y ajes que padezco, no puedo con-*

*currir personalmente, asista en la casa torre que se halla en el varrio de la Zendeja, jurisdizion de la anteiglesia de Begoña y contigua al combento de San Agustin, que fue propia y pribatiba y quedo con todas sus pertenenzias por fin y muerte del señor Don Joseph de la Quintana, mi hermano, del Consejo y Camara de Su Magestad en el Real y Supremo de Yndias, que fallecio en la villa y Corte de Madrid*

La tasación de los bienes que Don José de la Quintana poseyó en Bilbao constituye un documento de un gran interés por informarnos de distintos artifices activos en la villa en aquel tiempo, como el pintor Andrés de Zamarripa, el entallador Tomás de Landa, el platero Francisco de Lorena y el relojero Diego Morfil. A destacar la intervención de Pedro del Barrio, *maestro cubero*, quien valoró diversas pipas y barricas para envasar chacolí.

El ya citado día 7 de julio de 1750 Andrés de Zamarripa, *vezino de dicha villa de Bilbao y artifize pintor* ponía precio a los cuadros y a las esculturas del funcionario difunto, aunque desgraciadamente el tasador no mencionó a ningún posible autor de aquellas obras.

*- primeramente treze pinturas de la Ystoria de Joseph de dibersos tamaños que se hallan acomodadas en los tres quartos principales de la misma casa torre, con marcos tallados y dorados en las molduras, tasados por Andres de Zamarripa, vezino de dicha villa, artifize pintor, 11700 rs.- yten doze laminas en cobre de fabulas, apaisadas, con marcos de ebano, de bara y media de ancho y zinco quartas de alto poco mas o menos, 9600 rs.- yten zinco países con sus marcos negros, tres de bara en quadro y los otros dos de zinco quartas de alto y quatro de ancho poco mas o menos, 450 rs.- yten diez sibilas con sus marcos tallados y dorados jaspeados, de zinco quartas de alto y bara de ancho poco mas o menos, 1500 rs.- yten zinco mapas de papel forrados en lienzo con sus marcos y filetes dorados, de zinco quartas en quadro, 100 rs.- yten una ymagen de Nuestra Señora de la Concepcion dorada y estofada, con su trono de serafines, peana y targetas tambien doradas, con su urna de nogal dada de color negro y christales y mesa correspondiente con sus pies salomonicos, 2400 rs.- un efigie de Christo crucificado, de bara de largo a poca diferencia, con su urna de nogal dado de negro y bidrios de cristal, mesa correspondiente, con sus pies salomonicos, 1200 rs.- yten una efixie de Cristo con su marquito dorado y forrado en terciopelo negro, 45 rs.*

Los muebles fueron tasados, como ya se dijo, por Tomás de Landa *maestro entallador vezino desta villa de Bilbao*.

*- yten dos escritorios fabrica del Norte aconchados con embutidos de marmol y barias figuras con sus mesas correspondiente, 1500 rs.- yten diez y ocho sillas de pita con su charol azul con diferentes figuras doradas de hom-*

*bre, con sus respaldos y cubierta de badana, que son fabrica del Norte, todas usadas, 1350 rs.- yten doze sillas de hombre forradas en tapis encarnado con diferentes colores, de respaldo, todas usadas, 540 rs.- yten otra de brazos, de nogal forrado en lo mismo, tambien usada, 75 rs.- yten otras doze sillas de brazos, de nogal, forradas en baqueta, todas usadas, 312 rs.- yten una mesa redonda de Olanda, de tres ojas con pintura encarnada, 90 rs.- yten otra tambien de Olanda redonda, dada de negro, 60 rs.- yten otra redonda de Olanda, mas pequeña, usada, 30 rs.- yten otra ygual asimismo de Olanda, usada, 20 rs.- yten dos mesitas para estrado, de palo de rosa, yguales con embutidos de concha, 240 rs.- yten otra de castaño ordinaria, 80 rs.- yten un cofre de Olanda forrado en cuero azul de lobo marino, usado, 60 rs.- yten otro forrado en badana negra con sus barras de fierro en las esquinas, usado, 90 rs.- yten otros dos mas pequeños yguales, de cedro, fabrica de Yndias, forrados en baqueta con sus esquadras de fierro, ambos usados, de bara de largo a poca diferencia, el uno sin llabe, 75 rs.- yten una artesa de castaño, usada, 30 rs.- yten un escaparate ordinario de castaño, usado, con su llabe, 75 rs.- yten otro escritorio de nogal, fabrica de Valladolid, que se halla con diferentes libros, papeles y cartas con su mesa de lo mismo, 120 rs.- yten una papelera ordinaria con celosias de madera tambien con diferentes papales, cartas y libros, 45 rs.- yten una mesa de escritorio con su atril forrado en badana y tirador quese halla cerrado, usado, 40 rs.- yten un cajon de castaño para ornamentos poco usado, 150 rs.- yten un catre de camino de pino, bastante ajado y roto con falta de diferentes piezas, 30 rs.- yten quatro colgadores de pino puestos den las paredes para colgar ropa, 24 rs.- yten dos pies de tarima, 12 rs.- yten un tocador fabrica del Norte con su espexo en medio, 45 rs.- yten una caja de palo santo de rosa salomonico, de Portugal, bastante ajado, 750 rs.- yten otra de lo mismo menos usada, tambien salomonico de Portugal, 480 rs.- yten otra tambien de lo mismo, usada, 450 rs.- yten quatro espexos de Olanda, con sus cristales y marcos dorados y sus aguilas en los remates, usados, de dos baras de largo y una escasa de ancho cada uno, 1800 rs.- yten otro espexito con su remate, de bara de largo y media de ancho poco mas o menos, dorado, 90 rs.- yten otro espexo con su marco dorado y faxas de cristal, roto, de dos baras de alto y una de ancho a poca diferencia, 450 rs.- yten otro ygual que el antezedente tambien con su marco dorado y faxas de cristal, 750 rs.- yten una tarima de pino con sus segas, usada, 20 rs.- yten dos troxes de lo mismo para grano con sus llabes.*

Por su parte la costurera María Martín de Puga tasaba las cortinas de seda y lienzos, las jicaras de China y platos

*- yten diez y seis cortinas y diez y nueve zenefas encarnadas, usadas y manchadas algunas y bastente ajadas, que todas tienen ciento y zinquenta y nueve baras, 1192 rs.- yten onze cortinas de tafetan de Olanda pagizo, con diez y seis zenefas de lo mismo, que tienen ciento y quarenta baras y media,*

*1450 rs.- yten dos cortinas y tres cenefas de tafetan de Olanda carmesi con diez y ocho baras, 270 rs.- yten tres cortinas de baieta miliquin berde y quatro cenefas de lo mismo, todas ajadas y apolilladas con doze baras, 96 rs.- yten onze cortinas de lienzo de morles y onze cenefas mui usadas con ochenta y seis baras y media, 173 rs.- yten un mosquitero usado, 45 rs.- yten una colgadura de cama de escarlatin encarnado lisa, apolillada, que se compone de cielo, seis cortinas, sobre cama, rodapie y dosel de lo mismo, 240 rs.- yten otra colgadura de cama de escarlatin con sus francas de seda, que se compone de cielo, seis cortinas, sobre cama, rodapie y dosel de lo mismo, usada, 450 rs.- yten un plumeon poco usado, 120 rs.- yten siete colchas de lana usadas, de terliz, 240 rs.- yten seis alomohadas usadas, 36 rs.- yten dos colchas de liston de Olanda, usadas, 150 rs.*

### **Jícaras de china y platos**

*- yten treinta gicaras de la China con sus platillos de lo mismo, 225 rs.- yten diez escudillas tambien de la China, 80 rs.- yten otra dozena de tazas mas pequeñas para tomar te, con sus platillos de la China, 45 rs.*

Los utensilios de cobre fueron valorados por Manuel de Palacios *maestro calderero vecino de la expresada villa de Bilbao.*

*- yten una caldera usada de cobre con su asa de fierro, 115 rs y medio.- yten otra tambien de cobre usada, 55 rs.- yten otra asimismo de cobre usada, 40 rs y medio.- yten un perol de cobre usado, 115 rs.- yten una rada de cobre con su tapa de lo mismo, usada, 67 rs y medio.- yten un brasero de cobre para tostar cacao, 90 rs.- yten dos basteras de cobre con dos cubeleteros de lo mismo, mui biejo, 11 rs y quarto.- yten un perol amarillo con su asa de cobre, usado, 26 rs y quarto.- yten un chocolatero usado de cobre, 16 rs.- yten veinte y quatro libras de metal camapanil en quatro pedazos, treinta y dos quartos dedicha moneda, 90 rs.*

### **Relojos**

Estas máquinas del tiempo fueron tasadas por Diego Morfil *maestro relojero vezino de dicha villa de Bilbao.*

*- yten un reloj de sala con su caxa dorada con diferentes figuras, usado, de cuerda que tiene para ocho dias, 540 rs.- yten otro tambien de sala, usado, con su caja dorada de barias figuras, de veinte y quatro oras de cuerda, 330 rs*

---

(10) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 15263, folº. 201-210.

### **Pipas y barricas**

Estos objetos fueron valuados por Pedro de Barrio *maestro calderero vezino de la zitada villa de Bilbao*.

- *yten veinte y tres pipas de a quatro cargas y media cada una para embasar chacoli, 690 rs.- yten doze barricas usadas de a quatro cargas tambien para embasar chacoli, 192 rs.*

### **Hierro viejo**

Este material fue tasado por Ventura de Izardui *herrero vezino de la referida villa de Bilbao*.

- *yten un estribo, unas bandas para puertas y unas tenazas para levantar piedras todo de fierro usado, peso dichas piezas nueve arrobas menos dos libras, 167 reales y quartillo.*

### **Casa torre**

- *yten asimismo se ynventario la referida casa torre perteneciente al mencionado señor Don Joseph con todas sus heredades, viñas, parras y demas pertenecidos que a ella la tocan y corresponden = y con la referida se dio fin al ynventario de los vienes y alhajas que quedaron por fin y muerte del zitado señor Don Joseph de la Quintana, y se hallaron en la prebenida casa, por no haber otros ningunos en ella segun declaro la expresada Doña Maria Antonia de Larragoiti, su suegra con protexta que hizo de manifestarlos siempre y quando se hallasen y se tubieses noticia, los cuales dichos vienes y alhajas quedaron en la enunciada casa y poder de la expresada Doña Maria Antonia, quien prometio de dar buena quenta y razon de ellos siempre que se la pidieren = con declaracion que las llaves del referido escritorio donde se hallan diferentes libros de quantas, papeles y cartas la recoxio el mencionado Don Gabriel de la Quintana con el fin de reconocer y ynventariarlos en forma, siempre y quando conbengan y hubiera expresa orden para ello.*

### **Plata**

Los objetos de plata que Don José de la Quintana guardaba en su casa torre bilbaina fueron tasados el 10 de julio de 1750 por Francisco de Lorena *artifize platero de la mencionada villa de Bilbao*.

- lo primero un lebrillo o perol de plata, 236 rs.- yten quatro platonos maiores, de lo mismo, 320 rs.- yten otros tres medianos tambien de plata, 136 rs.- yten quatro candeleros de lo mismo, labrados con sus ranadelas, 192 rs.- yten otros quatro candeleros lisos tambien con sus arandelas, 132 rs.- yten una salbilla labrada de plata con ocho basos de los mismo. 104 rs.- yten dos chocolateros de plata con sus tapas de lo mismo, 86 rs.- yten un frasco de camino de plata, 62 rs.- yten doze tazas o escudillas de lo mismo, 110 rs.- yten dos jarras de plata con sus tapas de lo mismo, 80 rs.- yten un azafate de lo mismo con las armas deste noble señorío, 40 rs.- yten un partagoi de palo santo guarnezido en plata, 6 rs.- yten un salero tambien de plata con su tapa de lo mismo, 38 rs.- yten una basinica de lo mismo, 28 rs.- yten una mesita de plata con sus clabos de lo mismo, 86 rs.

Todos aquellos objetos de plata pesaron 207 marcos y cuarto con un total de 658 onzas. El total de las pertenencias que Don José de la Quintana poseyó en Bilbao alcanzaron una tasación de 33160 reales de vellón.

Por último se realizó *la declarazion y ymbentario de otros vienes rayzes sitios en los varrios de la Zendeja y Urizarri de la anteiglesia de Begoña.*

- la casa y caseria llamada de trauco con sus heredades, viñas y montes que la pertenezan.- la casa y caseria nombrada de Larrazabal tambien con sus heredades, viñas y montes y demas que la pertenezan.- la casa y caseria llamada de Mendiaga asimismo con sus heredades, viñas y demas pertenecidos.



# Amistad, jerarquía y exclusión en los primeros años de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País

CARLOS ORTIZ DE URBINA MONTOYA

*Resumen: A pesar de la profusa bibliografía existente sobre la Real Sociedad Bascongada permanecen todavía aspectos insuficientemente estudiados. De algunos de ellos, como el proceso de elaboración de los primitivos estatutos, el de elección de socios de Número o la cuantía de éstos en sus primeros momentos, la doble vertiente que, en cuanto criterio de integración, presentó la Amistad ... trata este artículo. Otros, como por ejemplo, en qué consistió la formación académica, o incluso una aproximación biográfica del resto de miembros fundadores de la Sociedad, están todavía por llevar a cabo.*

No deja de resultar sintomática la fascinación que ejerce la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País sobre especialistas de muy distintas disciplinas en cuanto a su capacidad de generar periódicamente artículos, seminarios o trabajos de investigación centrados en facetas de la que podríamos denominar su etapa inicial, aquella que transcurriría entre su fundación en 1764 y su entrada en crisis en 1794. Bien que tampoco es menos paradójica la reflexión historiográfica que la acompaña acerca de constatar la existencia de una reiteración cada vez mayor en las ideas, citas y referencias bibliográficas en los estudios acerca de esta institución<sup>1</sup>.

---

(1) Reflexión recientemente prolijada por el entonces Director de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País José María Urkía Etxabe en la *Note liminaire a L'écriture de l'Amitié dans l'Espagne des Lumières. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, d'après la source épistolaire (1748-1775)*, Toulouse (France), 2004, página I, de Cécile Mary Trojani.

Al punto que se ha llegado a caer en una cierta sacralización de la actuación y logros de la Sociedad Bascongada a través de incidir en una interpretación prácticamente lineal de su trayectoria, carente de los matices que caracterizan cualquier actividad humana y con una tendencia más hacia la aquiescencia y el encomio que a la reflexión o al análisis. Una historia de logros y de hechos forjada, simplemente, como un mero soporte material que sirva de hilo conductor a una exégesis de sí misma, en la que, a veces incluso, no caben peros ni sombras. Como tampoco cupieron en la versión oficiosa de aquellos primeros tiempos que la propia Sociedad Bascongada se encargara de difundir de forma tan *ex profesa* como harto temprana en una de sus primeras obras impresas, el *Ensayo de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Año de 1766. Dedicado al Rey N. Señor*, y de manera más extensa en la *Introducción* a los *Extractos de las Juntas Generales celebradas en Vitoria por septiembre de 1777*<sup>2</sup>.

Orígenes de la Bascongada acerca de los que todavía hoy, y pesar de las nuevas y enriquecedoras aportaciones que acerca de la evolución del pensamiento económico de los ilustrados vascos y del influjo que en su proyecto y desarrollo posterior ejercieron las modernas formas de sociabilidad del siglo XVIII, continúan quedando todavía cuestiones sin resolver<sup>3</sup>. ¿Quién era el *joven marqués* aludido por el Conde de Peñaflores en la carta de 29 de mayo de 1753 a sus maestros de Toulouse?, ¿y el segundo de los fallecidos cuya temprana muerte, según el Marqués de Narros, desbarató a la nueva Academia de Azcoitia a los pocos años de su fundación? ¿A quién o quiénes correspondió *de facto* la redacción de los primeros *Estatutos* sancionados por Carlos III en abril de 1765?, ¿se trató de un texto consensuado entre los miembros fundadores o bien

---

(2) El *Ensayo* sería impreso por la rotativa de Thomas Robles en Vitoria en abril de 1769 junto a un catálogo de socios del que se llevaría a cabo una tirada exenta que se estaría repartiendo con anterioridad a dicho mes de abril, aunque ambos no serían encuadernados hasta noviembre de ese mismo año (Carta [de 1 de marzo de 1769, Vergara] del Conde de Peñaflores a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I n° 1, Fondo Bonilla, Archivo del Parlamento Vasco, en adelante APV); reproducida por José Ignacio Tellechea: *Cartas de Xavier de Munibe, Conde de Peñaflores a Pedro Jacinto de Álava, La Ilustración Vasca I*, Colección Fondo Histórico del Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1987, páginas 61-62. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, en adelante RSBAP, *Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1777-1779)*, Tomo VI, San Sebastián, 1985, páginas I a LXXXIV; el borrador manuscrito de esa *Historia*, en el que únicamente falta la última hoja, muestra ligeras divergencias con la versión impresa, centradas en el estilo y producto lógico de una corrección final con vistas a su ulterior publicación (Caja 17 n° 8.4, RSBAP, Archivo del Territorio Histórico de Álava, en adelante ATHA).

(3) Jesús Astigarraga en *Los ilustrados vascos. Ideas, instituciones y reformas económicas en España* (2003) y Cécile Mary Trojani, *op. cit.*

de la mera ratificación de un articulado que se presentó formulado en la Asamblea preparatoria del 24 de diciembre de 1764?, ¿cuántos fundadores asistieron y aprobaron dicho *Estatuto*? ¿Se respetó en todo momento dicho articulado? ¿Quiénes efectuaron las propuestas de nombramientos para la ampliación de Amigos de Número hasta completar el cupo de 24 según el procedimiento planteado el 8 de febrero de 1765?, ¿fueron decisiones unánimes y sin descartes? ¿Cuántos Amigos de Número hubo en cada año? ¿Cuántos abandonos o expulsiones se produjeron en los primeros años de la Sociedad?, ¿y cuáles fueron sus motivos?... Quedan incluso más interrogantes, aunque sólo a algunas de estas cuestiones intentaré, en la medida de mis posibilidades, dar satisfacción.

En primer lugar, y adueñándome de una reflexión que a menudo me ha trasmitido Alfonso de Otazu, me parece que resulta cada vez más perentoria la necesidad de un análisis que aborde el estudio de la pre-ilustración vasca, y que nos permita ubicarnos en esa fase de tránsito *De los novatores a los Amigos del País* a la que Jesús Astigarraga dedicara el primer capítulo de su ensayo sobre *Los ilustrados vascos*, y que caracterizara por la existencia de tres hitos como son el *Plan* propuesto en 1756 a las Juntas de Guipúzcoa por el Corregidor Pedro Cano y Mucientes, la polémica entre el P. Isla y el Conde de Peñafloreda a raíz de la publicación de la *Historia del famoso predicador fray Gerundio de Campazas, Alias Zotes* (Madrid, 1758) y el *Plan de una Sociedad Económica y Academia de Agricultura, Ciencias, y Artes Útiles, y Comercio, adaptado a las circunstancias y Economía Particular de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*, presentado a las Juntas Generales de Ordicia en junio de 1763<sup>4</sup>.

Los tres compartirían como denominador común, además de tener como inspirador último al Conde de Peñafloreda, conformar la fase embrionaria de la Sociedad Bascongada, iniciada hacia los años 1753-54 por lo que Joaquín Iriarte ha denominado la *Academia de Azcoitia*, en la que participarían los

---

(4) Jesús Astigarraga, *op. cit.*, páginas 23-47, reconstruye de forma tan amena como sugerente los prolegómenos del establecimiento de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, haciendo especial hincapié en la repercusión que en los orígenes de la clase que la impulsó pudo tener el mantenimiento en las Provincias Vascongadas de sus ordenamientos forales tras la centralización que supuso el advenimiento de la Monarquía borbónica. La caracterización de la nobleza vasca como activa y cultivada, y el ensayo y la adaptación de instituciones por un núcleo ilustrado guipuzcoano agrupado en torno al Conde de Peñafloreda, que a la par desarrollaba una intensa vida política y administrativa en ámbitos municipales y provinciales, se concretaría en este *Plan* que no era, al decir de Astigarraga, sino un esbozo que perfilaba las grandes intenciones de esa Sociedad que buscaba, no tanto el desarrollo inmediato de su programa, como el inicio de una dinámica reformadora. El *Plan* presentado a las Juntas fue reeditado en facsimil por las Juntas Generales de Guipúzcoa con ocasión de la celebración del bicentenario de la muerte de Xavier María de Munibe, con introducción de José Ignacio Tellechea Idígoras, San Sebastián 1985.

Narros padre e hijo, el joven Marqués de Montehermoso (José María de Aguirre?), Altuna Portu, Leturiondo, Hurtado de Mendoza, Aristiguieta, Areizaga (cuyo palacio habría albergado las sesiones de la incipiente *Academia*<sup>5</sup>) y otros destacados caballeros notables de la localidad<sup>6</sup>. En ella jugaría destacado papel un joven marqués aludido por el Conde de Peñafiorida en la primera de las cartas que, en busca de asesoramiento, dirigiría el 29 de mayo de 1753 al colegio jesuita de Toulouse en el que había cursado estudios

“*Esto es lo que me hizo proferir quejas, en una conversacion familiar con un joven marqués, sobre este estado [de cosas] y descubrir en él, el deseo sincero que yo tenia de contribuir en cuanto dependiera de mí á remediarlo; y tuve el placer de ver que abrigaba los mismos sentimientos que yo. Como este Marqués no es uno de los de Molière, concebí de pronto alguna esperanza, contando más sobre su ingenio profundo que sobre mí mismo, y comenzamos a pensar en ello*”<sup>7</sup>.

Sobre las dos posibilidades planteadas por Julio de Urquijo en las primeras décadas del siglo XX, Joaquín de Eguía (Narros) o José María de Aguirre (Montehermoso), se posicionarían en las postrimerías de ese siglo Joaquín de Iriarte de forma favorable al segundo, y ya en los primeros años del XXI Cécile Mary Trojani hacia la primera de ellas<sup>8</sup>. Y efectivamente bien pudiera haber sido el primero, aunque también podría haberlo sido el de Montehermoso, pero el que iba a detentar el IV título tras el óbito de su padre

(5) Carta de Pedro de Armona al Conde de Peñafiorida, Sevilla 17 de marzo de 1773 (Fondo Urquijo, Biblioteca Koldo Mitxelena).

(6) Según las ya manidas referencias proporcionadas originariamente por el Marqués de Narros el precedente remoto de la Sociedad se remontaría a las tertulias científicas organizadas en Azcoitia por el Conde de Peñafiorida a su regreso de Toulouse en 1746; veladas que adoptarían formas academicistas de contenido científico y artístico entre 1748 y 1760 como ensayo de unas instituciones que se concretarían en el *Plan de una Sociedad Económica* presentado a las Juntas Generales de Guipúzcoa en 1763. El análisis desarrollado por Cécile Mary Trojani en su primer capítulo *Une jeune comte et quelques amis*, *op. cit.* páginas 3-72, profundiza en la trascendencia de los lazos familiares y de las nuevas formas de sociabilidad en los prolegómenos de la fundación de la Sociedad Bascongada.

(7) Julio de Urquijo, *Un juicio sujeto a revisión. Menéndez Pelayo y los Caballeritos de Azcoitia*. Edición, pòrtico y apéndices José Ignacio Tellechea, *Colección Ilustración Vasca X*, San Sebastián, 1996, páginas 79-81.

(8) Julio de Urquijo, “Los Amigos del País (según cartas y otros documentos inéditos del XVIII)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos* XVII, 1926, página 582; Joaquín Iriarte, *Ser y saber modernos. El Conde de Peñafiorida y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1729-1785)*, *Colección Ilustración Vasca IV*, San Sebastián, 1991, páginas 163-176; Cécile Mary Trojani, *op. cit.*, páginas 16-17.

Francisco Tomás, acaecido en Vitoria en 1759<sup>9</sup>. No se trataba pues de José María, sino de su hermano mayor Francisco Javier Ignacio Matías de Aguirre y Ortés de Velasco, nacido en Vitoria el 25 de febrero de 1732 y fallecido en Madrid el 4 de febrero de 1763 a los 30 años de edad, lo que nos sitúa ante el segundo de los finados aludidos por el Marqués de Narros en el elogio al Conde de Peñafiorida (el otro mencionado, perfectamente identificado es Manuel Ignacio Altuna Portu, el amigo de Rousseau, fallecido el 27 de mayo de 1762)

*“Así iba disipando la nueva Academia rápidamente los errores, propagando las verdades y conocimientos útiles; pero una fatal combinación de funestas causas que no sabe respetar los establecimientos humanos, pereciendo con muerte temprana dos Individuos, los más útiles y laboriosos. Este golpe mortal desbarató irresistiblemente la nueva Academia a pocos años de su erección: no quedaba arbitrio de restablecerla, porque faltaban sujetos”<sup>10</sup>.*

El mismo Marqués de Montehermoso, Académico de la Real de Bellas Artes y de la Lengua, que habría asistido junto al Conde de Peñafiorida y a su tío Tiburcio de Aguirre el 6 de junio de 1760 a unas conclusiones de matemáticas y física experimental en el Real Seminario de Nobles de Madrid en presencia de Carlos III, apenas a un mes de la celebración de la entrada formal del monarca en la capital del reino<sup>11</sup>. La prolongada estancia de cuatro años en la Corte del Conde de Peñafiorida y de su cuñado, el Barón de Areizaga, entre 1758 y 1762, con ocasión de la comisión encargada por la provincia de Guipúzcoa para la defensa de sus intereses, facilitaría la reanudación de viejas

---

(9) Juan Vidal Abarca, “Linajes alaveses: Los Aguirre: Marqueses de Montehermoso”, *Boletín Sancho el Sabio*, Año XIX, Tomo XIX, 1975, páginas 229-231.

(10) *Elogio de Don Xavier María de Munive Idiaquez, Conde de Peñafiorida*, RSBAP, *Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País (1783-1785)*, Tomo VIII, San Sebastián, 1985, página 40. Precisamente de aquella época podría datar el gabinete que años más tarde Pedro Jacinto de Álava mostraría en la residencia de los Montehermoso a la embajadora rusa, durante la estancia de ésta en tierras vascas en julio de 1774. Y fruto de aquellos iniciales esfuerzos se conservan unos fragmentos de la traducción de un manual de física de Nollet, actualmente depositado en el Fondo Urquijo en la Biblioteca de San Sebastián.

(11) Más predisposición hacia la física y las matemáticas de que la que demostrarían con posterioridad tanto Joaquín de Eguía como José María de Aguirre. En Francisco Javier resulta más concordante tanto esta inclinación (corroborada con su designación para participar en la demostración de matemáticas) como su vinculación afectiva y erudita con su tío Tiburcio (imposibilitado su sobrino, sería el encargado de redactar su testamento), otro de los participantes en las conclusiones, precisamente acompañando a Peñafiorida en el apartado de física. La alusión en la mencionada carta de 1753 de un joven marqués con instrucción en física y su identificación con Francisco Javier resulta, por tanto, más coherente que las otras dos posibilidades.

amistades entre el IV Marqués de Montehermoso y ambos comisionados. Y propiciaría el fortalecimiento de relaciones en la Corte a través de Carlos de Areizaga, militar como Montehermoso, que por tradición familiar había pertenecido a los Reales Guardias de Corps, y con el que se establecería además un vínculo familiar a través del matrimonio en 1761 del Barón de Areizaga (que ya era familia política del Conde de Peñaflores) con María Ignacia del Corral y Aguirre, prima a su vez del Marqués de Montehermoso.

Pero incluso esa identificación le es obviada a Francisco Javier por Cécile Mary Trojani, confundiéndole con su hermano José María “*le Montehermoso madrilène et complice indéfectible de Peñaflores au sein de la Vascongada, il s’agit bel et bien de José María de Aguirre (et non de son frère aîné Francisco Javier), lequel d’abord militaire en Italie, était rentrée en Espagne avec Charles III. Bien qu’il n’hérite du titre de Marquis de Montehermoso qu’en 1763, c’est bien à lui, et non à son frère aîné resté dans l’ombre, que le Mercurio faisait allusion en 1760*”<sup>12</sup>. Ambos hermanos habían iniciado por tradición familiar la carrera militar, pero mientras Francisco Javier, como heredero del título y tras servir en la marina como alférez de navío de la Real Armada se orientaría hacia la vida cortesana, gozando para 1751 de la distinción de Gentil hombre de cámara del Rey de Nápoles (el futuro Carlos III de España), su hermano José María proseguiría su servicio de armas en los Reales Guardias de Corps en Nápoles y en Sicilia como teniente coronel del Regimiento de Caballería del Rosellón<sup>13</sup>. En agosto de 1756, en el momento de ser nombrado Académico de Honor y de Mérito por pintura en la Real de Bellas Artes de San Fernando, José María continuaba prestando servicio en Nápoles, y por tanto, difícilmente, podía colaborar con la Academia azcoitiana<sup>14</sup>. En esas mismas fechas, por el contrario, su hermano Francisco Javier, ya teniente de fragata de

(12) Cécile Mary Trojani, *op. cit.*, páginas 62-63. Según esta autora sería el *Mercurio Histórico y Político* de julio de 1760 quien errara al atribuirle un título que no heredaría hasta más tarde. Parece algo más que probable que de haber sido José María dicho Marqués de Montehermoso hubiera acompañado al Marqués de Narros y al propio Conde de Peñaflores en la propuesta que el 8 de mayo de 1763 el presidente de la Academia de Burdeos, M. Barbot, elevara para su nombramiento como miembros correspondientes de la misma; sin embargo, apenas 3 meses antes Francisco Javier había fallecido en Madrid (Santiago de Churrua, “Nuestros fundadores en la Academia de Burdeos”, *Boletín de la RSBAP*, LIII, 1997, páginas 275-278).

(13) La carrera militar de José María se iniciaría en 1749 en Nápoles (Expediente Militar de José María de Aguirre Ortés de Velasco, Legajo 35-87, Secretaría de Guerra, Archivo de Simancas).

(14) Carta de 7 de septiembre de 1756, Nápoles, de Joseph de Aguirre a D<sup>n</sup> Ygnacio de Hermosilla i de Sandoval (Legajo 93-5/6, Archivo/Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en adelante ARABASF).

las reales escuadras, se encontraba en Madrid, en la corte de Fernando VI<sup>15</sup>. Sin embargo, a la hora de su elección como consiliario de Bellas Artes en mayo de 1765, un cargo que sí tenía en cuenta la presencia efectiva en las juntas, el que ya era V Marqués de Montehermoso lo recibiría en recompensa al hecho de que “*desde que llegó a estos Reynos, por encargo nuestro, está trabajando en la formación de un Curso de Arquitectura*”<sup>16</sup>. Una designación que, en cierta forma, no venía a ser sino otra sucesión para un puesto en el que le había precedido en abril de 1762 su hermano Francisco Javier<sup>17</sup>.

Puede pues, en mi opinión, barajarse la posibilidad de que tanto aquel joven marqués del 53 aludido por Peñaflorida (tal vez ésta más incierta), como el personaje cuya temprana muerte reseñara Narros (a mi parecer, sin duda), se refieran a una misma persona, y que ésta sea el IV Marqués de Montehermoso, Francisco Javier de Aguirre y Ortés de Velasco. Ello hace que cada vez sea más ineludible un estudio que aborde en profundidad las biografías de los Montehermoso (no sólo de los Marqueses, sino también de Tiburcio de Aguirre y Ayanz<sup>18</sup>), personajes cruciales para la vida cultural alavesa y

---

(15) Poder de 18 de junio de 1756, otorgado en Madrid por Francisco Javier Aguirre Ortés de Velasco, ante Domingo Antonio de Garrido y Prado (Presentación de beneficio entero del Marqués de Montehermoso en Francisco Antonio de Goiri, páginas 181 R-182 V, Escribano Eugenio Ángel de Errazu, Año 1758, Protocolo 1190, Archivo Histórico Provincial de Álava).

(16) Designación tras la que se encuentra su tío Tiburcio, vocal de la Junta de la Academia junto al Marqués de Tabara (Carta de 6 de mayo de 1765, Madrid, de los vocales de la Junta la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al Marqués de Grimaldi, Legajo 39-9/1, ARA-BASF). Tras heredar el título José María acabaría contrayendo esponsales destinados a garantizar la descendencia del linaje con su prima carnal María Concepción Javierera del Corral y Aguirre, hermana de la mujer del Marqués de Narros, en las navidades de 1764, en lo que vendría a ser una socialización del acto de fundación institucional de la Bascongada que había tenido lugar el día de nochebuena en el Palacio de Insausti.

(17) Carta de 22 de abril de 1762, Aranjuez, de Ricardo Wall a Tiburcio de Aguirre (Legajo 39-6/1, ARABASF). La propuesta había partido también de Tiburcio de Aguirre y le había sido comunicada, en un rasgo de deferencia, por el Vicepresidente de la Academia de San Fernando, Agustín de Montiano y Luyando el 14 de junio de 1762 (Legajo 39-6/1, ARABASF). Agradezco a Esperanza Navarrete la amabilidad y eficiencia con que siempre ha atendido y orientado mis búsquedas en esa institución.

(18) Tiburcio, a través de su privilegiada relación con Carlos III, no sólo sería hasta su fallecimiento en 1767 el principal valedor en la Corte de la Real Sociedad Bascongada sino el impulsor en la sombra de iniciativas que resultarían claves en la consolidación de la institución, como la formación y publicación del *Ensayo* (Carta de 29 de abril de 1765, Azcoitia, del Conde de Peñaflorida a [Tiburcio de Aguirre], DH. 1261-5.34, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op. cit.*, página 159.

vasca en general, pero que también tuvieron una significación dentro de la más amplia panorámica vida ilustrada peninsular.

Y pasando a centrarme en las vaguedades e incertidumbres que acumulan los entresijos del proceso embrionario de la Sociedad, no deja de resultarme harto llamativa la cuestión relativa a la redacción y aprobación interna de los primeros *Estatutos* y el escaso interés que la misma ha causado entre los investigadores, hasta las recientes aportaciones de Cécile Mary Trojani<sup>19</sup>. Sería con ocasión de las fiestas de Vergara en honor de San Martín entre el 10 y el 14 de septiembre de 1764, cuando asomara “*la ocasion de cimentar esta grande obra. Aprovechose el celo de ella y sugirió la idea del establecimiento de una Sociedad*” de entre un grupo de caballeros entre los que “*renovóse y estrechóse con el trato continuo e íntimo de aquellos días la unión que identificaba a estos sugetos, ya por los vínculos de la sangre, ya por los de amistad*” y debida a la iniciativa de tres de ellos, “*propusieron N. N. y N. aviertamente el plan de una Sociedad*”<sup>20</sup>.

Planteada la asociación, ésta sería inmediatamente aceptada por un número de caballeros acerca del que existe también una discrepancia de la que me ocuparé con posterioridad. El primer paso habría sido la rúbrica de un compromiso escrito, “*que todavia existe en poder de uno de los Socios fundadores, es el tratado preliminar de la Sociedad Bascongada*”<sup>21</sup>, un documento que hoy todavía quizás duerma escondido en algún archivo familiar. Siguiendo el discurso histórico del secretario de la Sociedad, Miguel José de Olasso, inédito hasta su publicación en la *Revista Internacional de Estudios Vascos* en 1930, la primera de las decisiones adoptadas “*fue tomar tiempo para disponer las reglas precisas, para el solido establecim<sup>to</sup> de obra tan grande*”; y tras un

---

(19) Cécile Mary Trojani, *op. cit.*, páginas 106-107. Particularmente elocuente resulta que Jesús Astigarraga interprete la rapidez con la que se perfilarían todos los elementos fundamentales de la organización de la Sociedad entre el 24 de diciembre de 1764 (en que se aprueban los primeros *Estatutos*) y el 14 de octubre de 1772 (en que una Cédula del Consejo de Castilla ratifica los definitivos) como una muestra de la sintonía en sectores nobiliarios próximos a las Juntas, y cercanos por lazos familiares o de amistad al Conde. ¿Qué cabría decir entonces de la celeridad con que se gestarían los *Estatutos* fundacionales entre septiembre y diciembre de 1764?

(20) M.J. Olasso, “Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXI, 1930, página 322. Cécile Mary Trojani, *op. cit.*, página 91, identifica las tres N. con el Conde de Peñafloreda, el Marqués de Narros y Vicente Lili.

(21) Y que habría sido recogido por dos Amigos, casa por casa, la noche previa a la separación según detalla la propia historia de la Sociedad publicada en el *Extracto de 1777* (RSBP, *Extractos de 1777...*, *op. cit.*, página IV), “*La vispera de la partida anduvieron dos Amigos de casa en casa de sus compañeros a pedir sus firmas en blanco*”.

debate de las propuestas, se resolvería de común acuerdo que el objeto de la Sociedad serían las Ciencias, Bellas Letras y Artes, que las asambleas deberían tener una periodicidad anual y que la distracción más útil y honesta para amenizar sus veladas nocturnas sería el teatro<sup>22</sup>.

Sorprendentemente ninguna decisión acerca de una materia de la trascendencia de los futuros *Estatutos*, de la persona o personas encargadas de la redacción o de sus plazos cronológicos. Y de forma también sorprendente, o quizá ya menos, resulta elocuente la escasa, por no decir nula información que proporciona la propia Sociedad en las dos historias que difundiera acerca de sí misma en torno a este aspecto. “*Esta época fue á mediados de setiembre de 1764 y á 24 de diciembre inmediato estaban ya dispuestos los primitivos estatutos, para cuya revision se juntaron quasi todos los firmantes en Azcoytia*”, constituye todo el resumen del *Extracto de 1777*. Un relato que bebía de las fuentes oficialistas de la Bascongada, de la *Historia de la Sociedad* incluida en el *Ensayo dedicado al Rey N. Señor* en 1768, “*Apenas se propuso la idea, quando fue abrazada por diez y seis Caballeros, que quedaron en disponer el Plan de una Sociedad adaptable à las circunstancias del Pais, y de los Sugetos de que debia componerse. Para el mes de Diciembre inmediato estaban yà formados los Articulos de este Plan: y habiendose juntado la mayor parte de los Autores del Proyecto en la Villa de Azcoitia el dia veinte y quatro, convinieron todos en ellos y se remitieron a la Corte à Don Felipe Tiburcio de Aguirre*”<sup>23</sup>.

No mucho más revelador se mostraría Olasso, especialmente interesado en desvelar las “*mil inbecivas que aborto la emulacion, el despique, la ignorancia y el horror a la novedad*” que no lograrían hacer mella en la “*seguridad de su conciencia, la nobleza de los fines à que dirigia su establecim<sup>to</sup>, sino la hicieron insensible a los tiros de la impostura y de la indiscrecion*”, en ese breve lapso de tiempo de tres meses en el que se gestarían los Estatutos, entre septiembre y diciembre de 1764

“*Estaba así el mundo en la expectacion de las primeras Asambleas de la Sociedad, sin saber si esta tenia o no adoptados los estatutos, que la ignorancia y la malicia vendia por suos, quando el Director comboco una Asamblea para el 21 de Dic<sup>bre</sup> del mismo año en su casa pral de Insausti de la villa de Azcoitia. Esta combocatoria avivó la curiosidad de los emulos y la atencion de los indiferentes.*

---

(22) M.J. Olasso, *op. cit.*, páginas 322-323.

(23) RSBAP, *Ensayo de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Año 1766. Dedicado al Rey N. Señor*, Tomo I, San Sebastián, 1985; y *Extractos de 1777...*, *op. cit.*, Tomo VI, página IV.

*Celebrose en fin el dia y hora señalada, con asistencia de la maior parte de los Amigos, y con ver<sup>d</sup> puede llamarse este dia la epoca de la formal fundacion de la Sociedad. Dispusieronse entonces sus estatutos, con aquella madura reflex<sup>on</sup> q. piden las cosas grandes y que demuestran las mismas reglas. Y he aquí demostrado por los hechos, que se impugnava un Ente fingido, una cosa que no havia, y por consiguientem<sup>te</sup>, que era mui justo, el desprecio con que la Sociedad miraba las diferentes contradicciones, que se levantaban a su establecim<sup>to</sup>”*

Cap<sup>o</sup> 4

*Estatutos de la Sociedad y ventajas que debe prometerse de ellas el País y continuacion de la junta preparatoria*

...

*Establecidas pues las reglas que havian de servir de gobierno a sus individuos los Amigos Conde de Peñafiorida y Marques de Montehermoso para que la acogiese a la sombra de la proteccion de S.M. y solicitase su real aprovacion a favor de sus constituciones”<sup>24</sup>.*

Convocada una asamblea a las 10 de la mañana del día 24 de diciembre de 1764 en el palacio de Insausti de Azcoitia por el Conde de Peñafiorida, al que Olasso atribuiría ya la categoría de Director, la aprobación de los *Estatutos* pasaría a convertirse en una mera cuestión de trámite, un aspecto en que el que las tres únicas fuentes de que disponemos para reconstruir esos hechos muestran una coincidencia total. Tras la lectura de su articulado, y sin controversia alguna, habrían quedado ratificados por la totalidad de los Amigos asistentes, que no serían todos los fundadores (sin que Olasso los cuantifique o enumere con más precisión), quedando encargados el Marqués de Montehermoso y el Conde de Peñafiorida de su remisión a Tiburcio de Aguirre para solicitar la aprobación y la protección real de S.M. Poco más daría de sí esa sesión, limitada a una única jornada y en la que también se trataría de la diversión que debería amenizar las veladas (desechados el juego, el baile y los paseos, se elegiría al teatro como el más útil y delicioso, presentándose “*un arreglam<sup>to</sup> tan nimio para la execucion de las piezas de theatro, que no parece puedan aña-dirse precauciones a las que ella [la Sociedad] misma ha dispuesto*”), se admitiría como Agregados a Manuel de Gamarra y a Juan Antonio de Carasa, se convocaría la primera junta formal de la Sociedad para febrero de 1765 en Vergara y se encargaría a varios Amigos la presentación de disertaciones a la misma, o se redactaría la carta para Tiburcio. Y sin embargo, y de forma harto

(24) M.J. Olasso, *op. cit.*, páginas 322-326.

reveladora, los socios fundadores que se autotitularían *Amigos del País* se habrían preocupado ya para aquella nochebuena de 1764, con anterioridad a la concreción de los propios *Estatutos* que regularían la institución a la que pertenecían, de la redacción de otro código, el de una compilación de *Leyes de la Amistad* que rigiera sus relaciones personales; y, en el mismo oficio en el que se pediría la autorización para la formalización de las reuniones de la Sociedad, se solicitaría también la gracia de un uniforme que “*lisonjese y estimulase su ambición*”.

Pero ¿quién o quiénes habían llevado a cabo a la redacción material de los *Estatutos*? Obviamente, la primera persona en la que habría que pensar sería en el principal impulsor del proyecto que acabaría siendo designado Director de la Sociedad, Xavier María de Munive. Sin embargo, mediado el mes de noviembre de 1764 dos Amigos se habían trasladado a Azcoitia y permanecido durante casi tres semanas en compañía del Conde de Peñaflores. Se trataba de Pedro Valentín de Mugártegui<sup>25</sup> y del sobrino alavés de aquél, Félix

---

(25) El importante papel que pudo desempeñar Pedro Valentín de Mugártegui en esos momentos fundacionales de la Sociedad Bascongada fue insinuado ya por Julio de Urquijo, *op. cit.*, página 597, y ha sido constatado más recientemente por Cécile Mary Trojani, *op. cit.*, página 97. Identificaba Urquijo a Mugártegui con el “*amigo Valentín*” que aparecía mencionado en la sátira anónima de que fuera objeto la todavía no nata Sociedad Bascongada bajo el título *Apología de una nueva sociedad ultimamente proyectada en esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa con el título de los Amigos del País*, repartida en Vergara entre el 22 de noviembre y el 9 de diciembre de 1764 y, consecuentemente con el homónimo de la todavía hoy no aparecida contestación *Respuesta de D. Valentín*, aparecida ese mismo día. Pedro Valentín de Mugártegui, que se presenta a sí mismo como un *labrador* de hierro en sus *Memorias de todas mis caminatas, andandas y boberías y de algunos pasajes memorable acaecidos en la gran villa de Marquina desde el año 1732 (Don Pedro Valentín de Mugártegui y de la Hormaza*, original transcrito por F. Borja de Aguinagalde Olaizola en *Amistades y Sociedades en el Siglo XVIII, I Seminario Peñaflores*, Toulouse 2000, Bilbao, 2001, páginas 42-49), sería el autor de una disertación sobre *Diques, presas y máquinas hidráulicas* leída en las primeras juntas de Vergara el 5 de febrero de 1765 y uno de los solicitantes de petición de protección para las ferrierías vascas, junto a Joseph Antonio de Ubilla, Joseph Ygnacio de Ansoategui, Pedro Villareal Gamboa de Berriz y María Josepha de Mugártegui. Conseguida ésta “*los caballeros ferrones de Marquina*” demandarían a la Sociedad asesoramiento técnico sobre “*como se podrán fundir en molde las toberas de cobre que se necesitan para el uso de sus fraguas, respecto de el gran gasto que ocasionan por la descomposicion de sus soldaduras y tambien el plan fijo de dhas fraguas para el mejor derretir el metal del hierro*” (DH 1015-4-19, ATHA). La coincidencia de intereses económicos en la explotación de ferrierías ya había motivado que los padres de ambos, Francisco Javier de Murga y Francisco de Munibe Ydiaquez, en unión del Conde de Monterrón, acordaran con la también propietaria de una ferriería, María Jacinta Adán de Yzarza, los derechos de disfrute de los carbones de los montes y el ejido de la anteiglesia de Amoroto, en Lequeitio (*Ferrierías. Carbones. Fundación de la villa de Miravalles. Confirmaciones. Casa de Contratación Villa de Bilbao. Voz Activa. Elecciones. Varios*, Protocolo 7.523, Fondo Juan Ramón de Urquijo. APV).

María de Samaniego ¿Se les habrían unido también los otros dos fundadores que aparecen adscritos a Azcoitia en el catálogo publicado a continuación de los *Estatutos* de 1765, Joaquín María de Eguía y José de Olano? A partir del 9 de diciembre la convivencia se habría prolongado pero en Marquina, a donde se habrían desplazado únicamente Samaniego, Mugártegui y Peñaflorida<sup>26</sup>. ¿Continuaría luego el Conde de Peñaflorida su recorrido hasta Vergara o Vitoria, donde habría podido reunirse con la práctica totalidad de los miembros fundadores de la Sociedad, los dos Olasso, Lili, Rocaverde y Ozaeta Berroeta en la primera, o Montehermoso, Ambite y Otazu en la segunda? Lo que resulta obvio es que en la nochebuena de 1764 únicamente se procedió a lectura y aprobación de un texto cerrado, acerca del que no hubo discusión alguna, “*nada hace más patente esta verdad, que las reglas mismas de este Ilustre cuerpo, que son las unicas, que rigen su conducta, y pueden solamente llamarse suias, y son estas. Aquí las reglas*”<sup>27</sup>.

Las primeras modificaciones estatutarias surgirían de forma casi inmediata, con ocasión de la primera asamblea desarrollada en Vergara en febrero de 1765 y se centrarían en la estructuración de las clases de socios: a través de la creación de una nueva, la de Alumnos (surgida el primer día, el 6 de febrero, pero instituida en la sesión del día 11), y de la reorganización de la de Mérito (dividida en Supernumerarios, para los naturales de las tres provincias vascongadas, y de Mérito, para los de fuera de ellas), y serían adoptadas en la sesión del día 11 de febrero de 1765

“*Y por via de declaracion de los estatutos 17 y 18 se dididio este cuerpo en seis clases: 1ª Socios de numero los 24 2ª Honorarios las personas de carácter de la Corte 3ª de Merito caballeros de fuera del pais que quieran ser de la sociedad 4ª Supernumerarios caballeros de las tres Prov<sup>as</sup> que quieran entrar en este cuerpo 5ª Alumnos, caballeritos de diez y ocho años abajo 6ª Agregados, los profesores que se distinguan por su talento en la profesion a que se aplican*”<sup>28</sup>.

Aunque esas referencias a la numeración del articulado no coinciden en su contenido con la del *Estatuto* de 1765, ¿existieron pues otras reformas?, ¿a qué nivel?, ¿resultado de un consenso amplio entre los socios?, de ser así ¿por qué no fueron recogidas en ninguna de las dos historias ni por Olasso? Parece

(26) *Op. cit.*, páginas 42-49.

(27) M.J. Olasso, *op. cit.*, página 324.

(28) M.J. Olasso, *op. cit.*, página 465.

evidente que el contenido de aquella primera reglamentación interna diferiría de la que luego publicara Lorenzo José de Riesgo en San Sebastián, pero ¿hasta qué punto? La publicación de los *Estatutos de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País, según el Acuerdo de sus Juntas de Vitoria, por abril de 1765*, efectuada en una misma pieza junto con el *Reglamento para los Alumnos de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, aunque éste llevaría paginación particular, demoraría su salida al público cuatro años más, hasta 1769, al mismo tiempo en que en Vitoria el establecimiento tipográfico de Thomas Robles daba a la luz el *Ensayo*<sup>29</sup>.

Uno de los anteproyectos de aquellos primeros *Estatutos* habría estado integrado únicamente por 24 artículos<sup>30</sup>, y las modificaciones en su redacción se habrían debatido oficialmente en las primeras juntas que celebrara la Sociedad fuera de la provincia de Guipúzcoa, las que iniciadas el 13 de abril de 1766 se desarrollaron en la ciudad de Vitoria. Se trataba de la primera reunión de la Bascongada en el último año, desde la asamblea extraordinaria de Azcoitia del 18 de abril de 1765, pues a pesar de que Carlos III había aprobado el *Reglamento para los Alumnos de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, mediante carta remitida por el Marqués de Grimaldi el 12 de agosto de aquel año, la ausencia de numerosos Amigos trasladados a la Corte para asistir a los festejos en honor de los esponsales del Príncipe de Asturias con María Luisa de Parma (previstos para el otoño, pero retrasados por la muerte del padre de la prometida hasta el 1 de diciembre), había motivado la suspen-

---

(29) José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 69. El error detectado por Cécile Mary Trojani, *op. cit.*, página 106, en el acuerdo de las Juntas que aparece en la cubierta de los *Estatutos* podría, en realidad responder a una exigencia de tipo formal y protocolario cual era referir dicha normativa, cuya impresión efectivamente había sido acordada en las Juntas Generales desarrolladas en Vitoria en abril de 1766, a la aprobación real que de la misma se había efectuado oficialmente por el Marqués de Grimaldi mediante carta de 8 de abril de 1765.

(30) Una de las copias consultadas, conteniendo dicho articulado y un catálogo de socios como apéndice final, se encuentra depositada en el Fondo Prestamero del Archivo Histórico del Territorio Histórico de Álava bajo la denominación, *Estatutos de una sociedad de Ciencias, Bellas Letras y Artes que intentan establecer los Caballeros de las tres Provincias Bascongadas con el nombre de la Sociedad de los Amigos del País* (Caja 17 nº 5.5). La otra conserva, además de esos dos apartados, otro más situado entre ambos relativo a las “*Leyes de amistad o esplicacion del Capº 11 de los Estatutos qe han de servir de instrucción secreta para los Amigos del País*”, bajo el título de “*Anteproyecto de Estatutos de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*” en el Fondo Juan Ramón Urquijo del Parlamento Vasco (signatura 00027509 DIG.M.8). La primera parece tratarse de un ejemplar más antiguo que ostenta correcciones luego introducidas en la segunda, que transcritas en limpio sirven como documento de trabajo para discusión de las enmiendas a efectuar.

sión de una convocatoria extraordinaria hasta que, restituidos a sus hogares, se señalara como fecha de inicio para las siguientes juntas generales el día 20 de enero de 1766 en Vitoria, para las públicas y un día antes para las privadas<sup>31</sup>. ¿Porqué se dilataron entonces hasta abril? ¿Tendría que ver esa demora de tres meses con la necesidad de exponer un texto ya elaborado de *Estatutos*?, o ¿con el ya improrrogable requisito de presentarse con el cupo de Amigos de Número ya completo?, o ¿tal vez con ambas a la vez? No deja de resultar nuevamente revelador que en la breve síntesis histórica que precede al *Ensayo* (el publicado cronológicamente más cercano a los hechos) no se haga la más mínima alusión a la que, según la historia de los *Extractos* de 1777, sería su “*primera ocupación... el coordinar los estatutos que por entonces debían servir de gobierno al cuerpo; lo qual habiéndose logrado á satisfaccion de todos los individuos, se acordó dar a la prensa*”<sup>32</sup>.

A pesar de tratarse de un texto anónimo y de no estar datado cronológicamente, el catálogo de socios anexado como apéndice final, en el que aparecerían incorporados como Amigos de Número una serie de miembros (de ellos trataré con detenimiento más adelante) entre los que no se enumera a Manuel Fernando de Barrenechea, no obstante de que todos ellos serían acogidos simultáneamente en las juntas vitorianas<sup>33</sup>, permite situar la redacción del documento en una fecha inmediatamente anterior a la celebración de las dichas juntas.

---

(31) *Combocatoria para la Asamblea de 20 de Henero de 1765 la Ciudad de Vitoria A los Amigos de Numero y de Merito y A los Agregagos, Vergara, 20 de noviembre de 1765 (Copiador de cartas que escribe la Sociedad á varios Yndividuos suios y a otros, DH 1261-8, ATHA)*; el error de la fecha es evidente, tratándose sin duda de 1765.

(32) Entre los seis acuerdos que recogería el *Ensayo* como adoptados en las deliberaciones de las juntas vitorianas ninguno referente a los *Estatutos* (RSBAP, *Ensayo...op. cit.*, y *Extractos 1777 ... op. cit.*, página X).

(33) *Lista General de los Yndividuos Subscribientes incorporados à la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais desde su primera Fundacion, que fue el año de mil setecientos, setenta y cinco, hasta las Juntas Generales de este presente año de mil Setecientos, Setenta y siete y de los que en adelante se incorporaron, con una Nota circunstanciada de los dias en que han sido admitidos, despedidos, y hayan pasado à otra clase, como tambien con la de los dias en que hubiesen muerto: señalando al mismo tpò la residencia que tienen, la Caxa de Recaudacion à que estàn agregados y la contribucion que les corresponden según la clase de cada uno*, documento que procedente del Archivo Mugártegui de Marquina he podido consultar gracias a la amabilidad de Federico Verástegui.

**Cuadro 1. Modificaciones sufridas por el anteproyecto de *Estatutos***

	<i>Nº art. Estatuto impreso</i>
Artículos sin modificar de redacción igual o muy similar a la versión publicada	1, 4, 8, 12, 13*, 14, 19, 30, 35, 36, 37, 38
Artículos sin modificar de redacción diferente a la versión publicada	2, 3, 7, 11, 34
Artículos modificados y coincidentes con la versión publicada	5, 6, 9, 16
Artículos modificados no coincidentes con la versión publicada	13*, 20
Artículos cambiados de orden	33, 35, 36, 38
Artículos incorporados	15, 17, 18, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 31
Artículos suprimidos del anteproyecto	15**
Artículos que sufrirían modificaciones posteriormente	2, 3, 7, 8, 11, 14, 34,
Artículos que se incorporarían con posterioridad	10, 24, 25, 29, 32, 39

\* El artículo 13 sería corregido, aunque la versión impresa se haría eco de la redacción inicialmente propuesta en el anteproyecto.

\*\* Numeración correspondiente al anteproyecto, no a la edición impresa en la que, obviamente, no figura.

Como se puede observar en el cuadro precedente, las alteraciones habrían afectado al texto original de tres distintas formas: una primera relativa a una variación en el enunciado de varios artículos; otra segunda mediante una mudanza en la ordenación de éstos, y una tercera respecto a la inclusión de nuevos apartados, que incrementarían su número desde los 24 iniciales hasta 33; por lo que con posterioridad se llevaría a cabo una incorporación de otros seis (concretamente, los que van numerados como 10, 24, 25, 29, 32 y 39) hasta alcanzar los 39 que finalmente serían impresos en 1769. Tanto por extensión del presente trabajo como los objetivos inicialmente marcados para el mismo no procedo a efectuar un análisis con detenimiento del alcance y significación de las innovaciones introducidas. Aunque no puedo evitar referirme a la significativa omisión en el artículo segundo de los *Estatutos* impresos de la expresión “*por ahora*” referida al número de Amigos de Número que aparece en las dos copias consultadas del anteproyecto; o a cómo, si bien se barajó inicialmente convocar a los supernumerarios a las juntas privadas para tratar de asuntos gubernativos y económicos (artículo XXI), sería una opción finalmente descartada; o al apelativo de “*secreta*” que acompañaría a la instrucción en la que se explicarían en nueve puntos las *Leyes de la Amistad*.

Una categoría que no se habría visto afectada por reformas habría sido la de la Número, respecto de la cual, por el contrario, sí habrían existido diferentes guarismos acerca del número de fundadores. Si Olasso en su *Historia de la Bascongada* cifraría en septiembre de 1764 su número inicial en 18, “antes de quarenta y ocho oras estavan ásociados diez y ocho Cavalleros de la primera distincion”, la propia historia de la Sociedad publicada en el *Ensayo* lo rebajaría para esas mismas fechas, las fiestas en honor a San Martín de la Ascensión, a 16, “quando fue abrazada por diez y seis caballeros”<sup>34</sup>. Pero sería el mismo Olasso en la continuación de la *Historia* quien, refiriéndose a la Asamblea desarrollada en Vergara el 5 de febrero de 1765, enumerara únicamente 16 Socios fundadores, el Conde de Peñafiorida como Director; el Marqués de Montehermoso, Pedro Valentín de Mugartegui, Carlos de Otazu, Juan Rafael de Mazarredo como consiliarios; Joaquín de Eguía como tesorero; Miguel José de Olasso como secretario e Ignacio Luis de Aguirre, el Vizconde de Ambite, José de Olano, Vicente de Lili, Ignacio María de Berroeta, Félix María de Samaniego, Miguel Ignacio de Olasso, Roque de Moyúa y Juan de la Mata Linares como Amigos de Número<sup>35</sup>. ¿Se habían caído de la lista de candidatos entre ambas fechas dos aspirantes de los que no ha quedado rastro alguno? ¿Coincidirían los nombres de aquellos 16 caballeros de septiembre de 1764 con los de los 16 fundadores de febrero de 1765? Habrá que esperar a que la aparición de nueva documentación desvele éstas y otras incógnitas<sup>36</sup>.

Fundadores que, por derecho propio, habían pasado a ostentar la categoría de Amigos de Número, y quienes, como diría el propio Director de la Sociedad, “*tienen la facultad para dirigir y gobernar el Cuerpo de la Sociedad*”

(34) M.J. Olasso, *op. cit.*, página 322; RSBAP, *Ensayo ... op. cit.*; una versión reducida de dicha historia hasta las juntas de febrero de 1765 en Vergara se encuentra depositada en el Fondo Bonilla del Parlamento Vasco (Carpeta 34 n° 3).

(35) M.J. Olasso, *op. cit.*, página 327. Podría, incluso, complicarse más si tuviéramos en cuenta que en los *Extractos de 1777* (1778: V y LXVIII) la Bascongada alude a 19 individuos como “condecorados con el ilustre título de Amigos del País” en la nochebuena de 1764; si bien en ese guarismo, sospechamos, cabría incluir además de a los 16 Socios de Número, a los dos primeros Agregados ese mismo día, Manuel de Gamarra y Juan Antonio de Carasa, y muy posiblemente al determinante e influyente mediador que fuera en los primeros alientos de la Sociedad ante la Corte Tiburcio de Aguirre, Caballero de Alcántara, Sumiller de Cortina de S.M., miembro del Consejo Real, Académico de las Reales de la Lengua y de la de Bellas Artes de San Fernando, tío del Marqués de Montehermoso, socio Honorario de la Bascongada en 1765.

(36) ¿Se conserva todavía el original en el que aquellos dos Amigos fueron recogiendo de casa en casa en septiembre de 1764 las firmas de los primeros comprometidos con la fundación de la Bascongada, ése al que los *Extractos de 1777* aluden como “*el tratado preliminar de la Sociedad Bascongada... que todavia existe en poder de uno de los Socios fundadores*”?

*con independencia absoluta de los demas individuos*”<sup>37</sup>. A pesar de la existencia de cinco clases mas de socios (Honorarios, de Mérito, Supernumerarios, Agregados y Alumnos), sería exclusivamente del selecto grupo de veinticuatro miembros de los de Número, ocho por cada una de las tres provincias, de donde saldrían la totalidad de los cargos directivos de la institución: 1 director, 2 vigiladores de alumnos, 4 consiliarios, 1 tesorero y 1 secretario<sup>38</sup>. Aunque nada quizá resulte tan explícito al respecto como la propia delimitación establecida por Olasso en su *Historia de la Sociedad*

*“Para arreglar igualm<sup>te</sup> las operaciones todas de la sociedad, se destinaron las oras que determina el estatuto con entrada a todo los miembros del cuerpo para la lectura y critica de las piezas q<sup>e</sup> se presentan: pero para lo economico y gubernatibo que se ofrezca el Amigo Director combocara a los 24 Socios de numero a las oras que le parezca por las tardes para que así se determine lo que combenga al cuerpo*”<sup>39</sup>.

Y si la mera elección de “*sugetos de que se ha de formar esta Sociedad*” requeriría fuesen “*de la primera distincion*”, “*de un juicio maduro, de una critica fina, y que tengan algun talento que los haga útiles al establecimiento*”, su admisión en una Junta General, “*con la pluralidad de votos à su favor*” a la que habrían sido presentados tras “*un informe riguroso de sus costumbres, talentos y calidad*” elaborado por el consiliario de la nación respectiva (artículo VII de los *Estatutos* de 1765), la selección de los futuros dirigentes de la Sociedad necesaria en buena lógica y no lo olvidemos dentro de una Sociedad, que a diferencia de las que a su imagen surgirían más tarde fruto de la acción institucional, había emanado de la acción privada de un grupo de *Amigos*, un proceso aún más complejo

*“Reservada.*

*Q<sup>do</sup> Olasso: la entrada del Conde de Baños en el Numero, y la formalidad que va tomando este Cuerpo debe hacernos pensar con toda seriedad*

---

(37) *Replica del Director a las respuestas dadas por el Amigo Alava a las Reflexiones del Amigo Lili contra lo determinado en la Junta de 13 de Junio de 1771 sobre la eleccion de socio de Numero siguiendo el orden de otras respuestas* (Carpeta II nº 20, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 129-131.

(38) Una peculiar organización encaminada, otra vez, a articular un reparto proporcional de cargos por nación, refrendado en el artículo V de los *Estatutos* de 1765. La experiencia conduciría a que en el artículo 24 de los nuevos *Estatutos* de 1773 la dirección y gobierno de la Sociedad quedara en manos de 1 Director, 2 Consiliarios, 3 Vigiladores, 1 Secretario, 1 Archivero, 1 Recaudador General y 3 Recaudadores provinciales “*los quales todos han de ser Socios de Numero residentes en el Pais Vascongado*”; 3 debían ser los empleados fijos por cada provincia, mientras, el Secretario, el Archivero y el Recaudador podrían ser de cualquier de ellas.

(39) M.J. Olasso, *op. cit.*, página 465.

*en que esta clase, q<sup>do</sup> ha de ser el sternon de aquel, se reserve para la gente mas madura y circumspecta del País.*"<sup>40</sup>.

Mas, por de pronto, la asamblea del 8 de febrero de 1765 se vería precisada a arbitrar un procedimiento especial "*para no retardar el que se complete el num<sup>o</sup> de los veinte y quatro Amigos de num<sup>o</sup> dilatando su admision hasta la primera Asamblea*"

*"... acordo la Sociedad, que los consiliarios de la nacion de que fuesen los pretendientes, den la noticia al Director, para que pasandola a los consiliarios de la otra nacion, avise cada uno en la suia y el Director en la Guipuzcoana a los Amigos todos el nombre y circunstancias de los pretendientes, a fin de que cada Amigo responda al Director en derechura si combiene o no en la admision. El Director cotejando los votos y gobernado por la pluralidad, conocera si el pretendiente queda admitido, y en este caso dara el aviso correspondiente al Amigo Secretario para que lo asiente en la lista de Amigo de numero de la Sociedad. Con advertencia de que esta facultad, solo se dio hasta el complet<sup>o</sup> de los veinte y quatro primeros Amigos, porque para las bacantes sucesibas, se han de proveer en Asamblea plana segun estatuto.*

*Para distinguir las clases de los miembros de esta Sociedad, y señaladame los Amigos de merito en que han de entrar asi los Caballeros de las tres Prov<sup>as</sup> q<sup>e</sup> por estar completo el numero no podian ser de los veinte y quatro, como los Caballeros de fuera del País se determino, que a los Caballeros Amigos de merito de las tres provincias se llamen Amigos supernumerarios y a los Caballeros de fuera de ellas Amigos de merito y que unos y otros contribuyan a los gastos de las impresiones como los de numero, respecto a que la Sociedad dara igualm<sup>te</sup> a la luz publica, como producciones propias suias, las obras de los Caballeros Amigos de merito y supernumerarios como las de los Amigos de numero*"<sup>41</sup>.

Fruto de ese procedimiento especial ingresarían a lo largo de ese año de 1765 como socios de Número los hermanos Corral<sup>42</sup>, Carlos María, Teniente de fragata de la Real Armada en Cádiz e Ignacio María, Colegial Mayor del Arzobispo en Salamanca y, seguramente por mediación de éste, el también

(40) Carta de 2 de julio de 1772, Vergara, del Conde de Peñaflores a Miguel José de Olaso (DH 1261-5.19, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op cit.*, página 154.

(41) M.J. Olaso, *op. cit.*, páginas, 455-456.

(42) Hijos de José Joaquín del Corral y Zarauz y de Teresa de Aguirre y Ayanz, y hermanos de María Luisa, casada con Joaquín de Eguía, Marqués de Narros, y de Fausto (Juan Vidal Abarca, "La nobleza titulada en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País", *II Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Donostia 1988, páginas 515-516).

Colegial Mayor del Arzobispo en Salamanca, Gregorio de Bayón. De forma singular Olasso, que recogería en su *Historia* las distintas propuestas de nombramientos de Amigos de Mérito o Agregados planteadas en las juntas de febrero, o el nombramiento oficial de Protector para Tiburcio de Aguirre y de Honorario para el Conde de Baños, acordados en la junta extraordinaria del 18 de abril de 1765, no se haría eco de esa ampliación de la elite dirigente<sup>43</sup>. Paradójicamente y dada la trascendencia de la materia (en las manos de los Amigos de Número descansaba el control efectivo de la Sociedad), sin que en ninguna de las dos historias oficiales de la Bascongada se efectuara la menor alusión al hecho, en el *Catálogo de Socios* fechado en abril de 1766 aparecerían ya designados como socios de Número *Joseph Ignacio de Unzeta, Joaquín Joseph de Landazuri, Manuel Fernando de Barrenechea, Pedro Jacinto de Álava, Pablo de Epalza y Joseph Domingo de Gortazar*. Ello daría pie a un flagrante incumplimiento de uno de los artículos cardinales de los primeros *Estatutos*, y no uno precisamente baladí, sino aquél que fijaba el límite de Amigos de Número en 24.

¿Porqué entonces aparecían designados 25? ¿Podía achacarse este exceso a una inclusión forzada de última hora? Habría existido, sin embargo, una propuesta previa en la que sí habría cuadrado la distribución proporcional. En ella habrían figurado únicamente 24 Amigos de Número, repartidos equitativamente entre las tres provincias: el Marqués de Montehermoso, Ignacio Luis de Aguirre, Ignacio María de Corral, Carlos de Corral, Carlos de Otazu, el Vizconde de Ambite, Pedro Jacinto de Álava y Joaquín José de Landázuri por Álava; Pedro Valentín de Mugártegui, Roque de Moyúa, José Ignacio de Unzeta, Juan Rafael de Mazarredo, José Domingo de Gortázar, Pablo Antonio de Epalza, Juan de la Mata Linares y Miguel Ignacio de Olasso y Ullibarri por Vizcaya; y el Conde de Peñaflorida, Joaquín de Eguía, José de Olano, Félix María de Samaniego, Miguel José de Olasso, Ignacio María de Berroeta, Gregorio de Bayón y Vicente de Lili por Guipúzcoa<sup>44</sup>.

Distribución en la que únicamente habría existido una modificación. Ésta habría tenido lugar en la nación de Álava, aunque sus consecuencias habrían irradiado concéntricamente a las demás provincias. Y tenido como protagonista a Joaquín José de Landázuri. Su nombre se habría incorporado superpo-

---

(43) M.J. Olasso, *op. cit.*, páginas 481-482. Cabe sospechar, únicamente, que dado que las últimas anotaciones de Olasso tienen como tope cronológico superior agosto de 1765, las tres incorporaciones se produjeran en un momento posterior.

(44) *Estatutos de una sociedad de Ciencias, Bellas Letras y Artes que intentan establecer los Caballeros de las tres Provincias Bascongadas con el nombre de la Sociedad de los Amigos del País* (Caja 17 nº 5.5, RSBAP, ATHA).

niéndose al tachado de Félix María de Samaniego, quien habría sido trasladado a la provincia de Guipúzcoa, donde a su vez habría generado el desplazamiento de Miguel Ignacio de Olasso y Ulibarri a la de Vizcaya. Una posibilidad que no debió ser aceptada finalmente por esta última que, tras haber incorporado entre sus miembros a dos Amigos no vizcaínos, el Marqués de Rocaverde y a Juan de la Mata Linares, consideraría excesivo la inclusión de un tercero también foráneo, el guipuzcoano Miguel Ignacio de Olasso, logrando incluir en la designación final a Manuel Fernando de Barrenechea<sup>45</sup>.

**Cuadro 2. Evolución de los socios de Número de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País durante los primeros años de su existencia**

Febrero. 1765 <sup>46</sup>	Abril. 1766	1768	1770
Conde de Peñaflores Marqués de Montehermoso Pedro Valentín de Mugartegui Carlos de Otazu Juan Rafael de Mazarredo Joaquín María de Eguía Miguel José de Olasso Ignacio Luis de Aguirre <sup>47</sup> Vizconde de Ambite José de Olano Vicente de Lili Ignacio María de Ozaeta Berroeta Félix María de Samaniego Miguel Ignacio de Olasso Roque Xavier de Moyúa Juan de la Mata Linares Gregorio de Bayón Ignacio María del Corral Carlos María del Corral	Conde de Peñaflores Marqués de Montehermoso Pedro Valentín de Mugartegui Carlos de Otazu Juan Rafael de Mazarredo Joaquín María de Eguía Miguel José de Olasso Ignacio Luis de Aguirre Vizconde de Ambite <sup>48</sup> José de Olano Vicente de Lili Ignacio María de Ozaeta Berroeta Félix María de Samaniego Miguel Ignacio de Olasso Roque Xavier de Moyúa Juan de la Mata Linares Gregorio de Bayón <sup>49</sup> Ignacio María del Corral Carlos María del Corral José Ignacio de Unzeta Joaquín José de Landázuri Manuel Fernando de Barrenechea Pedro Jacinto de Álava Pablo de Epalza José Domingo de Gortázar	Conde de Peñaflores Marqués de Montehermoso Pedro Valentín de Mugartegui (dimite) Juan Rafael de Mazarredo Joaquín María de Eguía Miguel José de Olasso Ignacio Luis de Aguirre Vizconde de Ambite (expulsado) Vicente de Lili Ignacio María de Ozaeta Berroeta Félix María de Samaniego Miguel Ignacio de Olasso <sup>50</sup> Roque Xavier de Moyúa Juan de la Mata Linares (a mérito) Ignacio María del Corral Carlos María del Corral (dimite) Joaquín José de Landázuri Manuel Fernando de Barrenechea Pedro Jacinto de Álava (expulsado) (expulsado) Luis de Urbina <sup>51</sup> José Domingo de Mazarredo León de Ibarra	Conde de Peñaflores Marqués de Montehermoso Pedro Valentín de Mugartegui Juan Rafael de Mazarredo Joaquín María de Eguía Miguel José de Olasso Ignacio Luis de Aguirre Vizconde de Ambite Vicente de Lili Ignacio María de Ozaeta Berroeta Félix María de Samaniego (fallece) Roque Xavier de Moyúa Juan de la Mata Linares Ignacio María del Corral Carlos María del Corral (dimite) Manuel Fernando de Barrenechea Pedro Jacinto de Álava Pablo de Epalza <sup>52</sup> Luis de Urbina José Domingo de Mazarredo León de Ibarra Pedro María de Unzeta <sup>53</sup> Manuel Ignacio de Altuna Zuloaga <sup>54</sup> José María Salazar <sup>55</sup>
<b>TOTAL: 19</b>	<b>TOTAL: 25</b>	<b>TOTAL: 22</b>	<b>TOTAL: 24</b>

(45) Finalmente, Samaniego acabaría retornando a la comisión de Álava en el hueco dejado por Landázuri, mientras en Guipúzcoa era nombrando Socio de Número Manuel Ignacio de Altuna Zuloaga, el supernumerario más antiguo e hijo de uno de los *Caballeritos de Azoitia*, ...

Así en abril de 1766 y porcentualmente, el mayor incremento en número de Amigos de Número por nación, que buscaría la “*unión e intimidad entre las tres provincias*” a través de la igualdad y equilibrio en el número de sus representantes (estatutariamente recogido en el artículo VIII) habría correspondiendo a Vizcaya con 4 miembros, seguida de Álava con 2, generándose por el contrario la desigualdad de que Guipúzcoa, por traslado de Félix María de Samaniego, pasara a contar con 9 Amigos de Número.

...

según acuerdo adoptado en la *Junta privada Económica* de 6 de noviembre de 1770 (caja 20 nº 4.7, RSBP, ATHA); todo ello a instancias del Conde de Peñaforida (Carta de 26 de octubre de 1770, Vergara, del Conde de Peñaforida a Pedro Jacinto de Álava, carpeta I nº 9, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 110.

(46) Esta relación de Olasso viene a invalidar la afirmación de Rosa María Agudo, “*Cartas de Pedro Jacinto de Alava al conde de Peñaforida 1786-1784*”, *I Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, San Sebastián, 1986, página 437, fundamentada en el libro 14 de la sección de admisiones de los Archivos de la Real Sociedad Bascongada, que no hemos logrado consultar, según la cual únicamente figurarían dos alaveses (Pedro Jacinto de Álava y el Marqués de Montehermoso) entre los 16 miembros Amigos de 1765.

(47) Colegial de San Bartolomé el Viejo de Salamanca desde octubre de 1756, Rector del mismo en 1757, y Licenciado en Leyes en 1759 (Juan José de Mugártegui, *Los Vascongados en el Colegio Mayor de San Bartolomé el Viejo de Salamanca*, San Sebastián, 1974, páginas 34-35).

(48) Ignacio Vicente de Esquivel y Peralta, VI Vizconde de Villahermosa de Ambite, admitido como Supernumerario el 19 de septiembre de 1767, sucedería a su hermano Juan Nepomuceno en el título y en la plaza de Número de la Bascongada tras el fallecimiento de éste el 18 de octubre de 1767, ocupando la plaza de Amigo de Número el 28 de enero de 1768.

(49) Pasa a la clase de Mérito en 1768.

(50) Fallece el 21 de abril de 1769, siendo reemplazado por Pedro María de Unzeta.

(51) Brigadier del Ejército, Coronel del Regimiento de Infantería de Sevilla, Comendador de Zurita, hijo del Marqués de la Alameda (Diputado General de Álava) admitido en las Juntas Generales desarrolladas en Marquina en septiembre de 1767.

(52) Readmitido en las Juntas Generales de Vergara, en la sesión del 6 de noviembre de 1770.

(53) Admitido como Supernumerario en las Juntas Generales de Marquina de 1767 y como Amigo de Número por la nación de Guipúzcoa el 22 de junio de 1769 a propuesta del Conde de Peñaforida en sustitución de Miguel Ignacio de Olasso; fallece el 26 de enero de 1772.

(54) Admitido en las Juntas Generales de Vergara, en la sesión del 6 de noviembre de 1770.

(55) Ocupaba la plaza como el Alumno de mayor antigüedad, puesto que había ingresado en 1765.

Pero ¿cuáles eran los criterios seguidos a la hora de elegir esos nuevos Amigos? fiabilidad y utilidad, al decir del Amigo Pedro Jacinto de Álava<sup>56</sup>. Y ¿dónde iban a encontrar miembros más idóneos que entre gente de su misma clase social, que tuvieran sus mismas inquietudes intelectuales y similares intereses económicos y políticos, y que estuvieran unidos entre sí por estrechos lazos familiares, y ligados además por vínculos de amistad?

Como ya demostrara Alfonso de Otazu, la integración inicial de los Amigos de Números había resultado del todo coherente<sup>57</sup>. A señores territoriales como el Vizconde de Ambite o el Marqués de Montehermoso, se unieron diezmeros y mayorazgos como el Conde de Peñafiorida (poseedor de 4 patronatos y 15 mayorazgos, que comprendían 94 caseríos, 9 molinos y 6 ferrerías), el Marqués de Narros (3 mayorazgos, descendiente de un linaje de parientes mayores), Félix María Samaniego (señor territorial del valle de Arroya en Álava, 3 mayorazgos en Guipúzcoa), Carlos Antonio de Otazu (patrono de Zurbano, 7 mayorazgos), Juan Rafael de Mazarredo (7 patronatos y 7 mayorazgos), Miguel José de Olasso (3 mayorazgos y descendiente de un linaje de parientes mayores)... Una coherencia que se mantendría en la incorporación de cuantos Amigos de Número ingresaran con posterioridad: Manuel Fernando de Barrenechea (3 patronatos)<sup>58</sup>, Pedro María de Unzeta (4 mayorazgos), José Domingo de Gortázar (propietario de un mayorazgo dotado con más de 2 millones de reales), Joaquín José de Landázuri (3 mayorazgos)...<sup>59</sup>

Apostillando nuevamente a Alfonso de Otazu<sup>60</sup>, y sin salirnos de ese reducido grupo de fundadores, cabe resaltar ese reiterado carácter familiar al que se refirieran con posterioridad Juan Vidal-Abarca o Borja Aguinagalde,

---

(56) Carta de 27 de julio de 1770, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida (Caja 31 n° 96, RSBAP, ATHA); citada por Rosa María Agudo, *op. cit.*, página 442 y Camino Urdiain, *Epistolario del Fondo Prestamero, Colección Ilustración Vasca IX*, Vitoria-Gasteiz, 1996, página 35.

(57) Idea suscitada en su ensayo sobre *El igualitarismo vasco: mito y realidad*, San Sebastián, 1986, páginas 303-334, y recogida, entre otros, por F. Borja de Aguinagalde, “¿Por qué son complicados los Archivos de la RSBAP?”, *Amistades y Sociedades en el Siglo XVIII, I Seminario Peñafiorida*, Toulouse 2000, Bilbao, 2001, página 27.

(58) Casado con M<sup>a</sup> Josefa de Lapaza Aranguren, dueña de los vínculos de Lapaza, Cerain, Garín, Ortiz de Zarauz, Otaduy y Lixalde-Mallea.

(59) Agradezco la valiosa ayuda en la orientación sobre las intrincadas relaciones familiares de los Amigos guipuzcoanos de la Bascongada, así como de los bienes pertenecientes a sus mayorazgos, proporcionada por Arantzazu Oregui, Archivera del Ayuntamiento de Bergara (Gipuzkoa).

(60) *Op. cit.*, páginas 328-329.

resultado de una política matrimonial endogámica entre las elites dirigentes del país<sup>61</sup>. Primo segundo del Conde de Peñafiorida eran el Marqués de Narros, y sobrinos segundos el Marqués de Montehermoso e Ignacio Luis de Aguirre, Vicente de Lili-Idiaquez, el Marqués de Rocaverde, el Vizconde de Ambite y Juan de la Mata Linares, Carlos Antonio de Otazu y Félix María de Samaniego (todos primos entre sí). Primo a su vez del Marqués de Rocaverde era Ignacio María Ozaeta Berroeta, quien estaba emparentado con los Olasso (era sobrino de Miguel José y primo de Miguel Ignacio), y éstos a su vez con Pedro María de Unzeta. Rocaverde ejercía de enlace con el clan vizcaíno, pues era cuñado de Vicente de Lili y de Juan Rafael de Mazarredo, que a su vez era sobrino carnal de José Domingo de Gortázar, mientras que Manuel Fernando de Barrenechea estaba emparentado con Pablo de Epalza. En suma, un restringido grupo de poder que intentaría, en la medida de la posible, la preservación de esos lazos de sangre en el goteo de incorporaciones que se fueran sucediendo, fundamentalmente, entre los Amigos de Número. Así, Pedro Jacinto de Álava habría entroncado a través del matrimonio de su hermana Margarita con Santiago de Aranguren y Areizaga con la familia política del Conde de Peñafiorida, y a través de su propia boda con el Vizconde de Ambite. Joaquín José de Landázuri, estaría relacionado a través de su mujer, una Lili a efectos de relaciones sociales, con el Conde de Alacha.

Y si sugerente resulta la revisión de la evolución numérica de los Amigos de Número, no lo resulta menos la dilucidación de los, por otro lado en ocasiones, inescrutables motivos que causaron la salida en esos primeros años de varios Amigos de Número a raíz, bien de abandonos voluntarios (¿para ahorrarse gastos, como sugiriera Pedro Jacinto de Álava?<sup>62</sup>), bien de las expulsiones decretadas tras un expediente sancionador de la propia Sociedad. Así, entre 1765 y 1766 dos socios fundadores abandonarían la Sociedad (uno, José de Olano, expulsado en 1765 y otro, Carlos Antonio de Otazu, voluntariamente en 1766); de los seis Amigos de Números incorporados en abril de 1766 tres la dejarían antes de 1 año (uno, José Ignacio de Unzeta libremente y dos, Pablo

---

(61) F. Borja de Aguinagalde Olaizola, “La fundación de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País ¿un asunto de familia?”, *II Seminario de Historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, San Sebastián, 1988, páginas 395-444; Juan Vidal-Abarca, “La nobleza titulada ...” *op. cit.*, páginas 444-592.

(62) De abonos de cuotas, de desplazamientos, de asistencias a juntas... “*teniendo como tenemos experiencia de que muchos de los que han salido de la Soc<sup>d</sup> no hubieron otro motivo que el ahorrarse los gastos que en ella se les ocasionaban*” (Carta de 22 de marzo de 1770, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida, Caja 31 n° 93, RSBAP, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 35.

de Epalza y José Domingo de Gortázar, sancionados en 1767) y otro más en 1769 (también *voluntariamente*, Joaquín José Landázuri), y por último, otro socio fundador sería apremiado en 1768 a recolocarse como Amigo de Mérito (Gregorio de Bayón); al margen de los dos misteriosos desvanecimientos acaecidos en septiembre de 1764<sup>63</sup>.

Escasa, por no decir nula información disponemos acerca tanto de las causas del ingreso como de la prematura expulsión de José de Olano, más allá de su aparente falta de relaciones familiares con el Conde de Peñaflores, uno de los ejes vertebradores de la Sociedad. Hombre de fortuna, José Francisco Pablo Gerardo de Olano Acharan había nacido en Azcoitia el 3 de octubre de 1736 como segundo de los cinco hijos del matrimonio formado por Ygnacio Olano y María Margarita Acharan Elósegui, naturales de Azcoitia (de la que Ygnacio detentaría el cargo de Alcalde en 1734 y 1741), y atesoraría una acaudalada carrera pública en instituciones del territorio de Guipúzcoa, tanto en el ámbito municipal, en el Ayuntamiento de Azcoitia, como en el provincial, en las Juntas Generales. Iniciaría la primera como procurador síndico en el consistorio azcoitiarra en 1761, designación que repetiría en 1768, 1771, 1773, 1780, 1787, 1793 y 1800; en 1764 y 1782 sería nombrado regidor; guardario en 1765; teniente de Alcalde en 1772, 1790 y 1792; primer teniente de Alcalde en 1775, segundo teniente en 1774; y su máxima representación, la de Alcalde y Juez Ordinario en 5 ocasiones, 1766, 1777, 1785, 1791 y 1798. En 1775 sería nombrado Diputado General por Azcoitia en las Juntas Generales de Guipúzcoa celebradas en Rentería, así como en las de 1790 en Segura, en las de 1796 en Hernani y en las de 1798 en Zarauz; en las de 1771 en San Sebastián, las de 1783 en Zumaya, las de 1787 en Tolosa, las de 1795 en Cestona y las de 1797 en Azpeitia ocuparía el cargo de Diputado General adjunto por Azcoitia; en las de 1779 en Azpeitia el de segundo adjunto y en las de 1777 en Cestona el de teniente de Alcalde de Sacas, que ejercería durante también durante el año 1778 por no desempeñarlo el electo Fausto Antonio del Corral<sup>64</sup>.

Avecindado en Azcoitia, en donde contraería matrimonio el 3 de junio de 1765 con María Beatriz de Echeverría Aztira (hija de Luis de Echevarría

---

(63) Con posterioridad a 1770, Juan Mariano de Allende Salazar, socio de Número por la nación de Vizcaya, admitido el 20 de septiembre de 1772, sería despedido el 4 de enero de 1774.

(64) Hasta que en 1802 solicitara del Real y Supremo Consejo de Castilla, y le fuera concedida, la *exoneración* de la prestación de cargos de oficios de república a causa de su avanzada edad y de los problemas físicos que padecía (Archivo Histórico Nacional, Agrupación de Fondos de Consejos Suprimidos, Cámara de Castilla, Sala de Gobierno, C.2145/30).

Delgado, un indiano que, procedente de La Puebla de los Ángeles en Nueva España, había regresado para instalarse en Rentería, la tierra de sus ancestros, donde sería nombrado alcalde en 1731) su desahogada posición económica le permitiría levantar en la última década del siglo XVIII una mansión (valorada en la nada despreciable cantidad de 140.000 reales)<sup>65</sup> que merecería elogiosos comentarios de Gaspar Melchor de Jovellanos durante su tránsito por el País Vasco<sup>66</sup>. Y si bien no he logrado documentar en qué consistió, ni cuánto duró, la formación académica de José Francisco de Olano no deja de resultar sintomático que el Ayuntamiento de Azcoitia le encargara en 1768, junto a Vicente María de Alcibar Jauregui, la elaboración de un *Reglamento para el gobierno del maestro de primeras letras*<sup>67</sup>.

Un caso más complejo lo constituye la voluntaria salida, que no ruptura, de Carlos Antonio de Otazu de la Sociedad, con cuyos dirigentes, sus cercanos parientes al fin y al cabo, seguiría manteniendo una excelente relación. Otazu, incluso, prestaría su palacio de Zurbano, residencia habitual del Conde de Peñafiorida durante sus estancias en Vitoria, para el desarrollo de las juntas generales de la Bascongada cuando éstas se celebraran en la provincia de Álava, por ejemplo en 1771, aun cuando ya no perteneciera a la Sociedad. Años más tarde Otazu confesaría al Conde de Peñafiorida hablando

*“.. con franqueza ... que a estar la cosa en pie no se hubiera segregado: que esto lo hizo conociendo su genio expuesto a repetir pesadumbres como alguna que cayó y que siempre había conservado mucho afecto al Cuerpo. Me hizo varias preguntas de las alteraciones que se habían hecho: como supongamos en punto a precision de concurrir a Juntas generales, trata-*

---

(65) *Autos de Ymbentario de los bienes muebles, raices, alajas y efectos que por fin y muerte de D<sup>n</sup> José Fran<sup>co</sup> de Olano á instancia de sus hijos se levantaron* (Archivo de Azcoitia, Fondo Municipal, Subfondo histórico, Zavala, Papeles numerías, Francisco Xavier de Lersundi, Legajo 7 n° 2).

(66) *Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos, Memorias Íntimas, 1790-1801*, Instituto Jovellanos de Gijón, Madrid, 1915, página 26. Diario 2º, desde el 6 de agosto a 29 de noviembre de 1791 “*hay en ella una casa construida de nuevo que es lindisima; es frente de la posada y no se habita aún*”. Los tres hijos varones de José Francisco acabarían ingresando en la milicia: Juan Francisco Raxis e Ygnacio Caietano iniciarían, ante la justicia ordinaria, la tramitación de un expediente de limpieza de sangre que posibilitará su admisión en la Real Armada española, donde ambos alcanzarán el grado de tenientes; y Joseph Ygnacio acabará de sobreteniente de granaderos en el Regimiento de Infantería de las Cuatro Órdenes (Archivo del Ayuntamiento de Azcoitia, Subfondo histórico, Numerías, José Xavier Elorza, Legajo 31 n° 11).

(67) Archivo del Ayuntamiento de Azcoitia, Subfondo histórico, Papeles indiferentes, Legajo 25 n° 61.

*miento, etc. y todo le pareció grandemente. Finalmente me dixo que deseaba incorporarse: pero no podía resolverse a darme el encargo por entonces, ofreciendome escribirme en terminos positivos y categoricos*<sup>68</sup>.

Poco sabemos acerca de los motivos concretos de la dimisión de José Ignacio de Unzeta, pues los extractos de las juntas generales de Marquina de 1767 se limitan a constatar su exclusión de la Sociedad junto a la de Pablo de Epalza “*atendida la desatencion con que han procedido*”<sup>69</sup>. Pero su salida bien hubiera podido tener que ver con el intento de mediación llevado a cabo por el Conde de Peñaflorida y Miguel José de Olasso (su tío) en las diferencias surgidas con su padre, que habían culminado con el abandono del hogar paterno por parte de aquél<sup>70</sup>. Y éstas, parecían guardar relación con las desavenencias surgidas a raíz del reciente matrimonio de José Ignacio, contraído en su localidad natal, Lequeitio, en 1765, con Rafaela Vicenta Loperena Artaza. Rafaela Vicenta había nacido en Lequeitio el 27 de enero de 1750, de una familia oriunda de Azpeitia, y tras quedar huérfana, había sido criada por su tía Elena de Urezaga y su prima hermana Thomasa junto a su hermano Ignacio, que, tras estudiar en la escuela de los jesuitas del pueblo, se había trasladado en 1761 a continuar su formación al Seminario de Nobles que la Compañía poseía en Calatayud, donde fallecería al año siguiente. La influencia de la familia política sobre José Ignacio llegaría hasta el punto de hacerle emprender (al año siguiente de su expulsión, que es también el del desempeño de su alcaldía en

(68) Algo que definitivamente nunca ocurriría, pues Otazu no llegaría a reintegrarse nunca a la Bascongada (Carta de 17 de julio de 1772, Vergara, del Conde de Peñaflorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta II nº 50 bis, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *op. cit.*, página 198.

(69) (Caja 20 nº 1, RSBAP, ATHA).

(70) Cartas de 28 de enero y 8 de febrero de 1767, Lequeitio, de Joseph Ygnacio de Unzeta al Conde de Peñaflorida y a Miguel José de Olasso (Caja 38 nº 24, 25 y 26, RSBAP, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 163 y Carta de 10 de febrero [de 1767], Azcoitia, del Conde de Peñaflorida a [Joseph Ygnacio de] Unzeta (DH 1261-5.29, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op cit.*, página 159. Peñaflorida, íntimo amigo de Pedro María de Unzeta, vincularía el fallecimiento de éste con los disgustos ocasionados por el malogrado vástago “*Conocimos en Unzeta un Padre loco e idolatra de su hijo, por cuios gustos y conveniencias sacrificó lo mejor su vida: Conocimosle luego perseguido y atacado de pleitos por este mismo hijo hasta el extremo de morir de pesadumbre: y apenas llega esta triste epoca que nos dexa anegados en lastima, vemos llegar a este mismo hijo (Idolo en un tiempo de su Padre y despues Autor de sus males) triunfante y glorioso con la plena herencia de sus mayorazgos. La mala educacion que muestra en sus modales (torpes) y ordinarios: la groseria é ignorancia que manifiesta su trato y conversaciones: la inconstancia de genio y hambre que descubre de las diversiones y bullicios parece que devia hacernos menos extraño este sujeto: pero sin embargo es el mas horrible y abominable que parece puede ofrecerse a los ojos de los hombres*” (Julio de Urquijo, “Los Amigos del País (según cartas y otros documentos inéditos del XVIII”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XVIII, 1927, páginas 323-324).

Lequeitio) y obtener mediante sentencia judicial del Regimiento local, una sentencia favorable para grabar un epitafio en el sepulcro de jaspe (sito en la capilla de Vera Cruz de la iglesia parroquial de Santa María) de su cuñado Ygnacio Vicente de Loperena, fallecido a la temprana edad de 16 años<sup>71</sup>. Poco después, Pedro María trasladaba su domicilio desde Lequeitio a Vergara y ahondaba sus penas sumergiéndose de lleno en las actividades de la Bascongada, colaborando en las actividades de la Comisión de Agricultura y Economía Rústica (a la que acabaría por presidir), siendo nombrado el 22 de junio de 1769 Amigo de Número tras el fallecimiento de su sobrino Miguel Ignacio de Olasso y designado con posterioridad secretario de la Junta de Institución y en noviembre de 1770 Vigilador de Guipúzcoa y Archivero<sup>72</sup>.

Empero la contabilizada como expulsión de José Domingo de Gortázar el 17 de septiembre de 1767 por la documentación interna de la Sociedad Bascongada<sup>73</sup>, más podría bien aparecer con toda justicia como una renuncia particular. Surgirían las desavenencias entre el por entonces consiliario de Vizcaya y el Director y el tesorero de la Sociedad como consecuencia de una visita efectuada por éstos a la villa de Bilbao entre el 2 y el 5 de enero de 1767 ante “*la extraña acogida con que fueron recibidos de el Amigo Gortazar*”, de la que apenas vueltos a Vergara el Conde de Peñaflorida daba cuenta a su confidente y Amigo Pedro Jacinto de Álava mediante carta de 7 de enero, “*incliote la resulta de nuestro desgraciado viage a Bilbao para que lo comuniques a esos Amigos*”<sup>74</sup>. El intento de mediación propuesto por los Amigos alaveses a través de Manuel Fernando de Barrenechea sería desestimado por Gortázar que, alegando motivos de salud, presentaba su dimisión mediante carta fechada el 12 de diciembre de 1767, siéndole aceptada en la junta semanal celebrada por los Amigos de Vizcaya el 23 de diciembre<sup>75</sup>. Tres días más

---

(71) Archivo del Ayuntamiento de Lequeitio, Histórico, Iturriza, Registro 20, nº 16.

(72) Camino Urdiain, “Fuentes documentales para la Historia de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Sus archiveros: Pedro M. de Unceta y Diego Lorenzo de Prestamero”, *Ernaroa* 1, 1985, páginas 37-92.

(73) *Lista General... op. cit.*

(74) Carta de 7 de enero de 1767, Vergara, del Conde de Peñaflorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 2, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 40.

(75) Carta de 12 de diciembre de 1767, Bilbao, de Joseph Domingo de Gortazar a Miguel José de Olasso y Acuerdo de la junta semanal de el miércoles 23 de diciembre de 1767 de la nación de Vizcaya (DH 1015-2.5, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo del Fondo de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Colección Ilustración Vasca XI*, Vitoria-Gasteiz, 1997, página 127.

tarde José Domingo de Gortázar trasladaba a la Bascongada sus deseos de retirar también a su hijo Xavier de la Sociedad, en la que se hallaba en calidad de alumno; una diligencia que, según le comunicaba Olasso, la Sociedad ya había adoptado en virtud del artículo 19 del *Reglamento de Alumnos*<sup>76</sup>. Aunque me surge una duda, ¿si el lance se sobrevino en los primeros días de enero, por qué la situación explota casi 11 meses más tarde?

José Domingo de Gortázar era hijo segundo de Domingo Martín, caballero de Calatrava que había hecho fortuna y un buen matrimonio en las Américas. Tras ejercer de corregidor en el departamento de las Guaylas en el Perú y desposarse con María Josefa de Arandía había regresado a España en 1721, instalándose en Bilbao en 1724, donde para 1737 había conseguido la concesión de un mayorazgo para su primogénito, que fallecería repentinamente sin descendencia. Pero pronto las apetencias de los nuevos ricos indianos, sustentadas en sus posibilidades económicas, chocarían con las rígidas normas imperantes. Inicialmente con Joaquín Ignacio de Barrenechea, caballero de Calatrava, Gentil hombre de Cámara, miembro del Consejo de Hacienda que, como patrono de la anteiglesia de Galdácano interponía en 1750, en su nombre y en el de otros vecinos, un pleito contra la viuda de Domingo Martín por los derechos de sepultura, silla y otras cuestiones en la filial de San Juan de Bedia. En 1761 tomaría el relevo José de Areizaga (Barrenechea había fallecido en 1753) quien interpondría un nuevo litigio en la Cámara de Castilla en unión de otros propietarios de la colación de San Juan de Bedia, contra María Josefa de Arandía sobre señalamiento de sepultura preeminente y otros honores. En 1773 el litigio estallaría directamente entre Martín José de Areizaga, vecino de Azcoitia, y José Domingo de Gortázar en relación a la construcción de una presa para la ferrería de Usansolo y el molino de Garibay, en Galdácano. Areizagas sucediendo a Barrenecheas en pleitos, unido a las relaciones familiares de Areizagas y Munives; amistades de los Gortázar, y sobre todo de la mujer de José Domingo, Josefa Teresa de Montiano con el jesuita José Francisco Isla (que había mantenido una agria polémica con el Conde); y por último la visita de enero con el calificado como injustificable comportamiento de Gortázar del que, además, no se retractaría ...

(76) Cartas de 26 de diciembre, Bilbao, de Joseph Domingo de Gortazar a Miguel José de Olasso y de 31 de diciembre de 1767, de Miguel José de Olasso a Joseph Domingo de Gortazar (Carpeta 20 n° 22, Fondo Bonilla, APV). Para la educación de sus hijos Gortázar haría traer a un preceptor desde Toulouse (Francia) Louis Pech, al que Peñaflovida llegaría a ofrecer, a instancias de Barrenechea un puesto en el Real Seminario Patriótico Vascongado, e incluso con posterioridad la dirección del mismo (Carta de 19 de octubre de 1769, Bilbao, de Manuel Fernando de Barrenechea al Conde de Peñaflovida, Caja 33 n° 7, RSBAP, ATHA); *Epistolario... op. cit.*, página 63; José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 720.

Un caso singular, y a la par que esclarecedor de la auténtica realidad acerca de la escasez de Amigos de Número en la que se encontraba la comisión de Vizcaya, lo constituiría el de Pablo Antonio de Epalza. Quien había ocupado flamantemente en 1766 el puesto de cónsul de la Universidad y Casa de Contratación de la Villa de Bilbao, y estaba desempeñando el cargo de vigilador de alumnos en la nación de Vizcaya en el momento de su expulsión en las juntas de Marquina de 1767, sería readmitido en las juntas generales de Vergara de 1770 tras solicitar su reingreso<sup>77</sup>. Alegaba Epalza “*no haver dado motivo à ella por quanto avisò con tiempo los motivos que le impedian concurrir à aquel las Juntas en Carta que escribiò al Director*”, aportando como prueba su “*Borrador de Cartas*”<sup>78</sup>. La iniciativa partiría de León de Ibarra quien, como consiliario de Vizcaya, transmitiría a Miguel José de Olasso cómo “*aquella nacion desea mucho el reincorporar en la Sociedad a D<sup>n</sup> Pablo de Epalza*”; delante del secretario se personaría, además, el propio interesado que “*explicò, no menos q<sup>e</sup> con lagrimas en los ojos la pena q<sup>e</sup> le ocasionaba su expulsion*”<sup>79</sup>.

Oriundos de Orozco, los Epalza se habían asentado a mediados del siglo XVII en Bilbao<sup>80</sup>, donde había nacido Pablo Antonio el 1 de marzo de 1740, hijo de Martín Thomás de Epalza y Olarte y María Theresa de Salazar y Butrón de Múxica. Con trece años se había trasladado a cursar estudios al Seminario de Nobles que la Compañía de Jesús regentaba en Madrid, a imagen de lo que también hiciera durante “*muchos años*” su padre a partir de 1728. Como sucediera en el caso de Unzeta, los problemas generacionales entre padre e hijo surgirían a raíz de su matrimonio, contraído en 1761 con María Javiera de Iruegas y Palacios. Catorce años más tarde, Pablo Antonio acusaba a su progenitor de apropiarse de alhajas y caudales pertenecientes a su nuera. El litigio alcanzaría su máximo umbral legal en Sala de Vizcaya de la

---

(77) (Caja 20 n<sup>o</sup> 4.7, RSBAP, ATHA); (Caja 31 n<sup>o</sup> 69, RSBAP, ATHA). El propio Olasso alude a la escasez de personal, comentario que debía ser *vox populi*, para negarlo en carta a Pedro Jacinto de Álava, “*en otras circunstancias pudiera criticarse este paso de la Sociedad, como efecto de falta y deseo de gentes, nadie puede ponerle essa censura, p<sup>r</sup> la gustosa novedad que tenemos q<sup>e</sup> publicar en la junta*” (Carta de 24 de octubre de 1770, Vergara, de Miguel José de Olasso a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta 13 n<sup>o</sup> 20, Fondo Bonilla, APV).

(78) *Junta pribada Economica* de 6 de noviembre de 1770 (Caja 20 n<sup>o</sup> 4.7, RSBAP, ATHA).

(79) Carta de 24 de octubre de 1770, Vergara, de Miguel José de Olasso a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta 13 n<sup>o</sup> 20, Fondo Bonilla, APV).

(80) Antonio Pérez de Azagra y Aguirre, *Noticias genealógicas sobre los Primo de Rivera y Salcedo y varios de sus ascendientes y descendientes*, Bilbao, 1943, páginas 205-206.

Chancillería de Valladolid y supondría, no sólo el preámbulo de otros pleitos que estaban por llegar, sino una ruptura de relaciones personales y sociales en la que llegarían a ejercerse presiones que bordearían los abusos de autoridad<sup>81</sup>.

De forma previa al inicio de las inminentes juntas generales de la Sociedad de noviembre en Vergara, Olasso propondría a Pedro Jacinto de Álava, en carta de 24 de octubre 1770, una solución al *affaire* que, ignorando un acuerdo de expulsión adoptado por los Amigos de Número en junta general y como tal recogido en un acta legal, venía a contravenir la propia reglamentación interna de la Sociedad de la que él era secretario. Solución que contaba con el visto bueno, no sólo de los Amigos vizcaínos, sino también de los guipuzcoanos, y que se presentaba, además, como una deuda que conllevaba implícita cierta asunción de culpabilidad, “... *que saves el motivo con q<sup>e</sup> se le despidió*”<sup>82</sup>. El rechazo de Pedro Jacinto, en su nombre y en el del Vizconde de Ambite, sería absoluto

*“De ningún modo podemos convenir aquí en lo que propones sobre reincorporar à D<sup>n</sup> Pablo de Epalza, por mas que en este caballero se supongan los mas vivos sentim<sup>s</sup> de estar separado de nro cuerpo y iguales demostraciones del deseo que tiene de reunirse à nosotros. Qualquiera falta de formalidad en este asunto seria con travencion à la practica y estatutos mas esenciales de la Sociedad que pudiera acarrear consecuencias mui sensibles. Sin entrar por ahora a discurrir sobre lo pernicioso de este exemplar, te harè prest<sup>e</sup> solo, que el asunto que se propone no es de distinta naturale-*

---

(81) Quizá no fuera casual que dos años antes de la denuncia de Pablo Antonio a su padre en 1774, Martín Thomás de Epalza, como poseedor del mayorazgo Epalza, y José Estanislao de la Barrena, propietario del mayorazgo de Anuncibay, hubieran llegado a un acuerdo para permutar algunas de sus propiedades. En 1780, el pleito entre padre e hijo tendría como origen la libertad de un censo de 73.500 reales; dos años después, la Sala de Vizcaya atendía el relativo a la liquidación de cuentas de María Javiera de Iruegas y en 1785, nuevamente una liquidación y ajuste de cuentas patriarcales. Sin embargo, y con anterioridad, Pablo Antonio había tenido que solicitar en 1778 la protección de la justicia ante el exceso en la aplicación de una sentencia relativa a la liquidación de una cuenta con su padre practicada por el alcalde ordinario de Orozco. En esta localidad, donde radicaban la mayoría de los bienes del mayorazgo familiar, continuaba avecindado Martín Thomás (en 1742 regidor del Ayuntamiento de Bilbao y en 1751 su segundo alcalde, y Diputado General del Señorío entre 1746 y 1748) y donde gozaba de significativas cuotas de influencia.

(82) Recurriendo a un plural mayestático, “*habíamos pensado*”, que dejaba en suspenso si en ese planteamiento se contaba con el beneplácito del Director de la Sociedad, aunque cabe imaginar que así fuera, pues no podría procederse a la tramitación oficial sin su visto bueno, se proponía remitir una convocatoria en blanco a Ibarra para que este procediera a rellenarla dirigiéndola a Epalza para que “*pueda concurrir à la Junta sin reparo en la suspen<sup>on</sup> q<sup>e</sup> ha tenido estos dos a<sup>s</sup>*” (Carta de 24 de octubre de 1770, Vergara, de Miguel José de Olasso a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta 13 n<sup>o</sup> 20, Fondo Bonilla, APV).

*za, ni de menor gravedad que la admision regular de un socio de numero, y siendo para esta necesarios los votos de todos los Am<sup>os</sup> de esta clase, ¿como es posible que se dispensen para este caso los de los ausentes? Mas: si la expulsion de ese Caball<sup>o</sup> fue acta de Juntas, parece regular que no se trate de anular sino en juntas, mayorm<sup>te</sup> estando tan proximas. No sirve hacernos desentendidos de su separacion, porque la acta estará clamando mientras no se borre ò se anule con otra igualm<sup>te</sup> solemne, y sobre todo ¿qué dirían Montehermoso y otros que votaron su expulsion al saber que sin su consentim<sup>to</sup> se habia admitido de nuevo al expulso. Esto sería desazonar à nuestros Am<sup>os</sup> por complacer à un extraño, y sobre todo arruinar el edificio por los cimientos. Aun quando no existiesen estas invencibles dificultades el ir à buscar con convocatoria à un sugeto que està desmembrado tres años hà solemnem<sup>te</sup>, sin que conste que motivos hay para hacerlo asi ni aun poder manifestar documento alguno que justifique sus instancias.*

*Esto supuesto Ygn<sup>o</sup> y yo no podemos convenir en tu propuesta, antes bien somos de sentir que este punto no debe tratarse sino en juntas*<sup>83</sup>.

Sin embargo, y a pesar de estas duras palabras, Pablo de Epalza resultaría finalmente readmitido en el transcurso de las juntas generales de Vergara, en lo que León de Ibarra definiría como “*vrá generosa propension y gustosa condescendencia*”<sup>84</sup>. ¿Cuál fue la combinación de apremios y demandas con los que se consiguió que los alaveses cambiaran el sentido de su voto en dicha asamblea? ¿Tal vez porque todo estuviera decidido previamente sin que éstos lo supieran? Esa conclusión pudiera desprenderse de una carta remitida el 28 de octubre de 1770 por Pablo de Epalza a Miguel José de Olasso en la que aquél le solicitaba “*copia simple de todas las Juntas, inclusa la preparatoria de Azcoitia... Avisame particularmente el methodo q<sup>e</sup> hai para la recepcion de socios, especialmente del num<sup>o</sup> y alumnos pues no se si en esto se ha variado de lo de antes*”<sup>85</sup>. Es decir, Epalza parecía haber ingresado previamente al desarrollo de las juntas generales que se iniciarían en Vergara el 4 de noviembre, ¿la opinión de los Amigos alaveses de 25 de octubre, ciñéndose al protocolo reglamentario de la Sociedad, había sido soslayada? Tampoco deja de ser revelador que en la carta remitida por el Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto al día

---

(83) Carta de 25 de octubre de 1770, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava a Miguel José de Olasso (Caja 31 n<sup>o</sup> 64, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 29.

(84) Carta de 23 de noviembre de 1770, Bilbao, de León de Ibarra al Conde de Peñafiorida (Caja 34 A n<sup>o</sup> 32, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 94.

(85) Carta de 28 de octubre de 1770 de Pablo de Epalza a Miguel José de Olasso (Caja 34 n<sup>o</sup> 23, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 77.

siguiente, 26 de octubre, sugiriendo una reorganización de las plazas de número en Álava no se hiciera la más mínima referencia a esa cuestión. Reintegrado en la Sociedad, Epalza sería inmediatamente colmado de las cargas de trabajo generadas por la nación de Vizcaya, empezando por la celebración en su casa de la junta preparatoria de las semanarias<sup>86</sup>, apenas regresado de las generales de Vergara. Junta que le habría servido al nuevo consiliario, que pronto volvería a dejar aflorar su carácter conflictivo<sup>87</sup>, para apercibirse del lamentable estado en que se encontraba la comisión vizcaína de la Sociedad

*“... estaban ciegos... y aun ahora (en medio de la ilustraz<sup>on</sup> q<sup>e</sup> nos habeis dado) muchos nrôs cortos progresos a que contribue los pocos de numero q<sup>e</sup> estamos a cuiò remedio espero me daras permiso de proveer, aunque sea procurando solicitar sugetos q<sup>e</sup> sean de alguna utilidad y aunq<sup>e</sup> realmente el cuerpo de la Sociedad no està en este estado, pero esta Nacion lo necesita, asi no se han repartido las Comisiones, porque no se a que se inclinaran ni Barrenechea, Mugartegui, ni Ybarra, por hallarse todos ausente, y ser bastante el trabajo de la puntualidad, que se previene en ellas para lo solos, q<sup>e</sup> nos hallamos; pero procuraremos hazer lo posible y avisarte de ello: por consiguiente aun no se ha tratado de los puntos omitidos en la Junta economica, de lo que tambien te avisarè con brevedad y te pido q<sup>e</sup> con la misma me baias enbiando los titulos q<sup>e</sup> baias poniendo en limpio los nuevos Statutos”<sup>88</sup>.*

Las expulsiones de Epalza y Unzeta en las Juntas de Marquina de 1767 habrían supuesto un clara advertencia para los Amigos de Número y particularmente para los fundadores de la Sociedad, que éstos no podían dejar de ignorar: hasta esos momentos, olvidando al pariente Carlos Antonio de Otazu, se había tenido que expulsar a un miembro fundador (José de Olano), con el que no les ligaba ningún lazo familiar, y prácticamente en año y medio, a 3 de los 6 nuevos miembros que habían ingresado en abril de 1766. En consecuencia se adoptarían toda una serie de medidas encaminadas a controlar aún más el acceso a la ya de por sí restringida clase de Amigos de Número, bien directamente

(86) “Con concurrencia de todos los de esta [nación] en que se leieron todos los Acuerdos de Juntas publicas, privadas y economicas respectivam<sup>te</sup>” (Carta de 23 de noviembre de 1770, Bilbao, de León de Ibarra al Conde de Peñafiorida, Caja 34 A n° 32, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 94.

(87) Apenas reincorporado y con ocasión de la adjudicación del premio de barquines se mostraría como la única voz discordante en la concesión del mismo a Pierre Clement Grignon (Carta de 1 de diciembre de 1770, Bilbao, de Juan Raphael de Mazarredo al Conde de Peñafiorida, Caja 36 n° 59, RSBAP, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 126.

(88) Carta de 3 de diciembre de 1770 de Pablo de Epalza al Conde de Peñafiorida (Caja 34 n° 24, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 77.

“*Que nunca se admita en la clase de Numero, ni en la de supernumerarios, ni alumnos, sino a quien tenga uniformidad total de votos*”, bien de forma indirecta “*Que para pasar de la Clase de Supernumerario, o alumno a la de numero prefiera en iguales circunstancias de antigüedad el alumno*”, e incluso en cuanto, a las meras labores de asesoramiento, “*Que solo sean Socios Veteranos los que hubiesen entrado á ser de numero*”<sup>89</sup>. Y en las juntas de Vergara de 1768 se limitaría la admisión como socios para los residentes en el Reino y se reglamentaría estrictamente el proceso de acceso a las plazas vacantes de Número<sup>90</sup>, categoría a la que quedaría reservada, según el punto 4º de la *Ynstruccion para el gobierno uniforme de las Juntas Semanarias de las tres Naciones de la Real Sociedad Bascongada establecida por acuerdo de sus Juntas grâles en la villa de Vergara â 24 de octubre de 1768 q<sup>e</sup> debera leerse todos los años en la Junta preparatoria para las Semanarias*, las cuestiones de mayor calado, tales como las relativas a economía o la designación de socios de Número<sup>91</sup>. Nada resultaba más revelador que las propias palabras del Conde de Peñafloreda

“*El medio propuesto es sin duda mejor que el acordado: y ciertamente si se me hubiera ofrecido en la Junta no hubiera yo convenido en el otro. La uniformidad queda en pie para la primera entrada: y esto nos preservara de que se nos introduzcan gentes con que no queramos tener trato intimo. La eleccion canonica con las circunstancias del nuevo Titulo 4º nos facilitara el hacer una buena eleccion de Socio de Numero sin aventurar a ningun Alumno ni Supernumerario al capricho de uno solo*”<sup>92</sup>.

---

(89) (Caja 20 nº 1, RSBAP, ATHA).

(90) Con la adopción de una serie de medidas recogidas en el acta de la junta de 24 de octubre de 1768

“... si convendría o no esperar p<sup>a</sup> la adm<sup>on</sup> de socios de numero, supernumerarios y alumnos, al pozo de los Amigos, se acordó que solo pidiere el voto y se esperase el tpó competente a los que esten dentro del Reino y no a los que se hallen fuera de el”. “*Que los ausentes den su poder para votar a qualesq<sup>ra</sup> de los Am<sup>os</sup> q<sup>e</sup> esten en el Pais*”, “*Que qu<sup>do</sup> un supernumerario asista a juntas ocupando el lugar de un ausente de numero, tenga voto en todos los asuntos q<sup>e</sup> ocurren menos en la Admision de Amigos de numero, de supernumerario y de alumno, y q<sup>e</sup> esto se añada al Estatuto*”. “*Que cuando aya dos ô tres ô mas pretendientes a plaza vacante de numero, se vote primero si se admitiran o no todos como tales pretend<sup>tes</sup> y nadie sea admitido no concurriendo los votos uniformes en su favor según se acordo el año ultimo: pero despues q<sup>e</sup> de conformidad se entre a votar que de aquellos admitidos uniform<sup>te</sup> a pretend<sup>tes</sup> ha de ocupar la plaza vacante, se dé à aquel a cuio favor aya pluralidad de votos*” (Caja 20 nº 2.3, RSBAP, ATHA).

(91) (Caja 20 nº 2.4, RSBAP, ATHA).

(92) Carta de 21 de junio de 1771, Vergara, del Conde de Peñafloreda a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta II nº 21, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 132.

A finales del año siguiente de 1769 se producía la dimisión de Joaquín José de Landázuri, con lo que ascendían ya a cuatro las bajas sobre el total de seis incorporaciones efectuadas en abril del 66. Una renuncia gestada en el hecho de que la Sociedad no procediera a efectuar la publicación de una impugnación que el historiador vitoriano había redactado contra *La Cantabria* de Enrique Flórez, a pesar del acuerdo que en tal sentido se había adoptado en la sesión económica celebrada la tarde del día 26 de octubre de 1768<sup>93</sup>. ¿Las causas de este freno en la impresión? Las más aparentes derivarían de la necesidad de depurar el estilo de la misma, según habían reclamado de forma previa a la adopción de ese acuerdo tanto Pedro Valentín de Mugártegui en nombre de los Amigos vizcaínos, como el, todavía por esas fechas, socio Agregado Francisco de Cerayn<sup>94</sup> en nombre de los madrileños, e incluso los expertos consultados por el secretario de S.M, y oficial de la secretaría del Despacho Universal de Gracia y Justicia Juan Fernando de Aguirre “... q<sup>e</sup> la han visto y q<sup>e</sup> la graduan p<sup>r</sup> obra de merito: pero q<sup>e</sup> para darse al publico a nrê de la Sociedad o de este Amigo pide otro methodo y Lenguaje y alguna mas extension”<sup>95</sup>.

La polémica vascoantabrista<sup>96</sup> y la respuesta de Landázuri venían a insertarse en una coyuntura especialmente delicada para la Bascongada, tanto a nivel interno, como externo. En el ámbito interno descollaba la acuciante cri-

---

(93) “*Que se pida la licencia p<sup>a</sup> la impre<sup>on</sup> de la Diserta<sup>on</sup>, sobre la Cantabria del Am<sup>o</sup> Landazuri, incluyendo en ella la Cronologia de los Autores p<sup>r</sup> introduc<sup>on</sup>” (Acta de la Junta de 26 de octubre de 1768 celebrada en Vergara por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos de el Pais, Caja 20 n<sup>o</sup> 2.3, RSBAP, ATHA).*

(94) Cerayn, experto jurista con una larga trayectoria como abogado en los Reales Consejos, avezado conocedor de los vericuetos y entresijos de la administración borbónica y bien relacionado, a través de su profesión, con el estamento nobiliario de la villa de Madrid, se jactaba en carta de dirigida al Conde de Peñaflores a finales de agosto de 1768 de “*pronto ver quanto pueda ser util al pais, pues todos juntos no alcanzan a mi zelo y espiritu*” aludiendo a las donaciones que había logrado que efectuaran los Marqueses de Aravaca, Santa Cruz y otro amigo madrileño. En las juntas generales celebradas en Vergara, apenas mes y medio más tarde, en la sesión del día 24 de octubre sería recompensado por sus desvelos al servicio de la Sociedad con el nombramiento de Socio de Mérito y Comisionado en Corte.

(95) Carta de 29 de agosto de 1768, Madrid, de Francisco de Cerayn al Conde de Peñaflores (Caja 33 n<sup>o</sup> 45, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 70.

(96) Sobre el vascoantabristismo Antonio Duplá y Amalia Emborujó, “El vascoantabristismo: mito y realidad en la historiografía sobre el País Vasco en la antigüedad”, *Historiografía de la Arqueología y de la Historia Antigua en España (Siglos XVIII-XIX)*, Madrid, 1991, páginas 107-111 y Carlos Ortiz de Urbina, *La Arqueología en Álava en los siglos XVIII y XIX, Memorias de ...*

sis presupuestaria, percibida por el Marqués de Montehermoso, a finales de 1770, como la causa que haría temblar los cimientos sobre los que asentaba la Sociedad

*“Mui distante i la imposibilidad de concurrir por mi a la conversacion de nrá Sociedad, junto con el mal semblante de ella me tienen sumam<sup>te</sup> retraido de su idea. Veo que la piedra quadrada de su fundam<sup>to</sup> la base sobre que unicamente estriba este edificio esta mui lejos su asentarse (hablo de los fondos) i como no comprendo que se p<sup>da</sup> hacer nada sin ellos juzgo inútiles i vanos qualesquiera otros pasos. Asin no tengo cartas de Peñafiorida, ni io le escribo. Seria tan bien molestarle por q<sup>e</sup> no le hablaré de Sociedad sino de fondos, y creo que sea sumam<sup>te</sup> difícil un encuentro”<sup>97</sup>.*

Ya en los últimos meses de 1769, y durante todo el año de 1770, se había generado un profundo debate en torno a los principios rectores de la Sociedad que conduciría, en derivación, a una forzosa renovación de los futuros *Estatutos*, sancionados por Carlos III el 10 de agosto de 1773. La protección regia concedida por Carlos III a la Bascongada, comunicada mediante carta de 14 octubre de 1770 del Marqués de Grimaldi al Conde de Peñafiorida, iba a suponer el punto de inflexión para el inicio de la modificación de la nueva reglamentación. Una importante línea de ese debate, argumentada sobre todo por los socios vizcaínos, iba a centrarse en la integración dentro del concepto de Amigos de todos los socios de la Bascongada (Honorarios, Mérito, Profesores, Literatos y Extranjeros) y no únicamente de los que fueran de Número, Supernumerarios o Alumnos<sup>98</sup>; una percepción detectada así mismo

...

*Yacimientos Alaveses* 2, Vitoria-Gasteiz, 1996, páginas 46 y 54-ss. Sobre Landázuri y su relación con la Bascongada Carlos Ortiz de Urbina, “¿Tradicionalismo versus Ilustración? Joaquín José de Landázuri y el proyector historiográfico de la Bascongada”, *Nuevos Extractos de la RSBAP, Suplemento n° 12*, Vitoria-Gasteiz, 2005.

(97) Carta de 15 de noviembre de 1770, Madrid, del Marqués de Montehermoso a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta 11 n° 118, Fondo Bonilla, APV).

(98) Cartas de 24 de diciembre de 1770 y s.a. s.l. de Pablo de Epalza al Conde de Peñafiorida (Caja 34 n°s 25 y 51, RSBAP, ATHA), citadas por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, páginas 78 y 83. Los Amigos de Vizcaya se mostrarían particularmente críticos en la redacción de la *Idea General* llegando a proponer la ejecución de modificaciones en la misma tras haber sido aprobada su impresión por el Marqués de Grimaldi (Carta de 4 de abril de 1771 de Pablo de Epalza al Conde de Peñafiorida, Caja 34 n° 30, RSBAP, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 79. Sin embargo apenas tres semanas más tarde y tras la oportuna intervención del Conde de Peñafiorida, Epalza comunicaba al Director de la Sociedad “*Amigo. En Junta de esta nacion se vieron los nuevos reparos que havias dispuesto sobre los Statutos, y su tit. 1 a que no se decreto* ...

en la Secretaría de Estado, y también resaltada en el dictamen emitido por los Amigos de Álava el 4 de abril de 1771, en el que se había procurado acomodar esa general admisión de Amigos con el indispensable orden a regir en la colocación de sus clases e individuos<sup>99</sup>. Y así, el primero de los decretos adoptados por la junta económica reunida en la mañana del 4 de noviembre de 1770 en Vergara, acordaría comisionar al Director de la Sociedad, a León de Ibarra y a Pedro Jacinto de Álava, para la revisión de su articulado y su presentación a la Junta para su aprobación<sup>100</sup>. Ante lo improrrogable de la situación, y como paso previo tras recibir la preceptiva autorización real, se imprimiría en el mes de mayo de 1771 la *Ydea general de la Sociedad* (el futuro *Título I* de los *Estatutos* del 73) que contribuiría por sí sola a paliar el ahogo económico de la Sociedad a través de un masivo alistamiento de Beneméritos, inicialmente en la península, y con posterioridad y, fundamentalmente, en Sudamérica<sup>101</sup>.

No menos inaplazable se presentaba mitigar otro grave déficit interno también de carácter estructural, el relativo al personal de los Amigos de

...

*cosa alguna, por no detener la Ympresion, y embarazarla amontonando ideas; y dificultades, que ocasionarian perdida de tiempo; y asi estando los de esa, mas bien instruidos contentamos con haver dispuesto los reparos que te dirigi el dia 3 de este con lo que creo se ha cumplido de nrá parte, y por ahora no hai que adelantar sobre ellos*" (Carta de 23 de abril de 1771 de Pablo de Epalza al Conde de Peñafiorida, Caja 34 n° 31, RSBAP, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 79. Lo cual no dejaba de resultar una imposición en toda regla, como poco después se encargaría de recordar Juan Rafael de Mazarredo al Conde de Peñafiorida, tras manifestar que no había contestado a la carta de éste del 16 de abril "*por no tener asunto especial... aguardando con impaciencia la respuesta que en la de Epalza me ofreces sobre lo de las muestras. Por el honor del Cuerpo, pues es la mayor facilidad en poder cumplir à la letra todos los Estatutos insisto particularmente (aunque tambien son de mi parecer los demas Amigos de esta que solo dexan de contextar à este y otros puntos propuestos, por contemplar no desistireis del systema formado*" (Carta de 12 de mayo de 1771 de Juan Raphael de Mazarredo al Conde de Peñafiorida, Caja 36 n° 62, RSBAP, ATHA), citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 126.

(99) *Dictamen de la Nacion de Alava sobre un Papel remitido por el Director con Titulo de Advertencias sobre la Idea Gral* (Caja 31 n° 114, RSBAP, ATHA).

(100) (Caja 20 n° 4.7, RSBAP, ATHA).

(101) A finales de marzo de 1771, tras la llegada de la esperada carta de Eugenio de Llaguno que posibilitaba la publicación de la *Ydea*, el Conde de Peñafiorida remitía unas últimas *Advertencias* a alaveses y a vizcaínos para que, una vez revisadas, fueran destinadas a la impresión; el 29 de abril se incorporaban a la *Advertencia* unas observaciones de Montehermoso invitando a los paisanos a alistarse; y por fin, el 11 de mayo, el Conde de Peñafiorida remitía el *Catálogo* con el que debía concluirse la impresión (Cartas de 28 de marzo, 29 de abril y 11 de mayo de 1771, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta II n° 7, 12 y 16, Fondo Bonilla, APV); reproducidas por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 119, 122-123 124-125.

Número, tanto en lo concerniente a completar el número estatutariamente fijado de veinticuatro Amigos, como en lo respectivo a la ausencia efectiva que, en los grupos de trabajo para las comisiones, se experimentaba por la ausencia de sus miembros, bien como consecuencia de su residencia en otras provincias, bien por su servicio en el ejército o en la marina. Atrapada entre la necesidad de cubrir esas vacantes y los cada vez más restrictivos criterios adoptados a la hora de reglamentar el acceso a unos cargos que, como se ha dicho, “*tienen la facultad para dirigir y gobernar al Cuerpo de la Sociedad con independencia absoluta de los individuos*”, la Bascongada no lograría estimular la afiliación suficiente como completar su cupo y, en derivación, para encadenar el posterior funcionamiento de las cuatro comisiones que, en cada provincia, deberían encargarse de fomentar los objetos respectivos de su ramo originando que, o bien éstas quedaron vacías, o se encomendaran, en ocasiones, a miembros no cualificados, provocando enojos como el del Marqués de Montehermoso en julio de 1771

*“Falta gente. Dejar vacios los empleos. No puedo dejar de repugnar de qualq<sup>a</sup> que piense que io que no tengo mas tiempo que el que necesito, p<sup>a</sup> ir a caza de ministros, pueda emplearme efectivam<sup>te</sup> en llenar unas comisiones de tanta importancia. Bien ven q<sup>e</sup> esso es imposible, i de ahí pueden inferir que la Sociedad es un juego de niños. Dejar vacios los empleos buelbo a decir, p<sup>r</sup> ello no elegir sino buenos sugetos ... Mas vale que la menten o extrañen el mal gusto de las gentes del Pais que el mal gusto de la Sociedad”<sup>102</sup>.*

Y es que únicamente en Guipúzcoa estaban cubiertas las plazas de Número con Amigos que, de una forma habitual, residían en la provincia y aseguraban el normal funcionamiento de las comisiones<sup>103</sup>, lo que explicaba

---

(102) Carta de 11 de julio de 1771, Madrid, del Marqués de Montehermoso a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta 11 nº 115, Fondo Bonilla, APV). A finales del año anterior, había sido Pedro Jacinto de Álava quien sugiriera suprimir la comisión de ciencias y artes útiles en Álava ante la poca utilidad de la misma; posibilidad rechazada por el Director de la Sociedad, “*y en quanto a los me dices de la Junta correspondiente a la de Ciencias y Artes utiles, me parece que el suprimirla enteramente seria faltar a la formalidad*” (Carta de 8 de diciembre de 1770, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I nº 10, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 111-112.

(103) Como posible solución el Conde de Peñafiorida plantearía a Pedro Jacinto de Álava “*como esta nacion esta mui pobre, por componerse todo de ausentes, pudiera tomarse el medio de termino de remplazar a estos con sugetos residentes en la Provincia, dando a los primeros el titulo de Veteranos*” (Carta de 26 de octubre de 1770, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I nº 9, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 110.

que el 24 de agosto de 1771, apenas un mes después de la queja de Montehermoso, el Conde de Peñafiorida interrogara a Pedro Jacinto sobre la posible incorporación de socios de Número en Álava

*“Nada me dices sobre si teneis esperanza de que se nos agregen ahí algunos Socios de Numero, de cuia clases nos importaba infinito poner en buen pie esa Nacion y en la de Vizcaya en la que andamos escasos. Procurad haced todo el esfuerzo posible”*<sup>104</sup>.

Como el propio Director reconocía, en octubre de 1771, podía considerarse que en Vizcaya y Álava la Sociedad apenas había terminado de consolidarse

*“La Ydea general no habla una palabra a cerca de la eleccion de los Socios de Numero y asi la circunstancia de su admision en solas las Juntas Generales, no se ha proferido todavia el Publico para que nuestros émulos puedan tacharnos de inconsiguientes por la practica contraria. Fuera de esto hemos de considerar que los nuevos Estatutos son dispuestos para el buen gobierno de un Cuerpo formado ya: y que consiguientemente nunca pueden servir de obstaculo a la formacion. Ahora pues la esencia de nuestro Cuerpo consiste en las cuatro Comisiones, de manera que mientras no subsistan estas, no puede decirse que hai Sociedad, ni en Alava ni en Vizcaia se verifican todavia las comisiones: luego no estando todavia formado el Cuerpo, no devemos de tenernos en los Estatutos hechos para despues de esta epoca, sino antes bien aprovecharnos de las ocasiones para el completo de las Comisiones”*<sup>105</sup>.

Mas simultáneamente, y frente al exterior, la Bascongada se veía precisada a mantener una imagen no sólo de normalidad sino de prestigio y de solvencia ante el resto de la nación, pero fundamentalmente ante la Corte<sup>106</sup>, en

(104) Carta de 24 de agosto de 1771, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta II n° 24, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 133-134. Y poco le podría decir Pedro Jacinto quien el 30 de agosto, le respondía que *“Por ahora no hay apariencia de que se nos incorporen aquí Socios de Numero, pero no puede saberse qué efecto causaran las Juntas”* (Carta de 30 de agosto de 1771, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida, Caja 31 n° 123, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página: 41.

(105) Carta de 23 de octubre de 1771, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta II n° 35, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 141-142.

(106) La necesidad de proceder con solidez en la capital del reino había sido con anterioridad objeto de reflexión en la carta remitida el 12 de septiembre de 1768 por Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida

*“... porque ya sabes que las personas de Madrid no gustan que se les haga recursos sino sobre principios mui asentados”* (Caja 31 n° 74, RSBAP, ATHA).

la cual y en esos precisos instantes (1769), se estaban solventando dos cuestiones de importancia capital para el futuro de la Sociedad: la protección real y la adjudicación de bienes y gracias para el futuro Seminario que, para la educación de sus alumnos, pretendía instituir la Bascongada. La publicación de una impugnación contra el Padre Flórez<sup>107</sup> que, aunque criticado por ilustrados como Mayans disfrutaba de un reconocido prestigio como historiador y cuya monumental obra, *la España Sagrada* gozaba de la protección real, se presentaba como una empresa complicada, dada la magistral argumentación efectuada por el agustino.

El Director de la Bascongada se veía así atenazado ante la presión ejercida tanto por la opinión pública generalizada en las provincias vascongada (las Juntas Generales de Vizcaya reunidas en Guernica el 22 de julio de 1768 llegarían a protestar oficialmente por la publicación de *La Cantabria* de Flórez), como por la propia exigencia interna de sus socios<sup>108</sup> y, por otro lado, ante el temor a una censura bien institucional de los órganos de la administración del Estado<sup>109</sup>, bien académica de un movimiento ilustrado al que se sentía pertenecer, que pusiera en entredicho los logros alcanzados e hiciera tambalear la confianza para alcanzar aquéllos en los que se habían depositado las esperanzas para consolidar el futuro de la Sociedad.

---

(107) Nacido en Villadiego (Burgos) el 21 de julio de 1702 y fallecido en Madrid el 5 de mayo de 1773, tras estudiar Arte y Filosofía en Valladolid, y Teología, Cánones y Escrituras en Salamanca, obtuvo los grados de bachiller y licenciado en la Universidad de Santo Tomás de Ávila y el de doctor en la de Alcalá de Henares en 1729, donde residió hasta 1750. En 1751 fue nombrado Catedrático de Teología en Alcalá, puesto al que renunció siete años después absorbido por la redacción de la *España Sagrada*. Para estas fechas había dado a la prensa la *Clave Historial* (1743), *Medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España* (1757 y 1758), y una reedición del *Viaje de Ambrosio Morales* (1765).

(108) Patente en el anónimo texto de *Enmiendas y adiciones al examen de la Cantabria*

“... juzgando que esta denominacion q<sup>e</sup> han tomado sus Yndividuos, la obliga à revindicar a las Provincias de la gloria, de que intenta despojarlas una obra, por un sabio Autor; que tan justamente ha adquirido las primeras estimaciones en el Orbe Literario por la vasta erudicion en varios escritos con q<sup>e</sup> ha ilustrado a la Nacion.

... todo lo que pertenece a la verdadera extension de esta region celebre es de una suma importancia para la Historia, no interesa ala gloria de nra amada Patria sino el probar su inclusion en el territorio Cantabrico en tiempo q<sup>e</sup> sus abitadores eran el terror de la invencible Roma ” (Caja 11 nº 2.11, RSBAP, ATHA).

(109) A principios del año anterior las provincias vascongadas habían sido testigas de la retirada por orden del Consejo Real del *Escudo de la mas constante Fee y lealtad*, obra publicada sin indicación de autor ni año, pero patrocinada por el Señorío de Vizcaya y escrita por el licenciado alavés Pedro de Fontecha.

Pero Peñafiorida y Álava no sólo eran conscientes de las repercusiones cortesanas e intelectuales que la edición de cualquier obra a nombre de la Sociedad podrían ocasionar. La expresa vinculación entre las primeras producciones impresas de la Bascongada (y primordialmente del *Ensayo*, dedicado al monarca Carlos III, cuya tirada se llevaba preparando todo el año 1768 y que saldría a la luz precisamente en 1769) y la concesión de las gracias solicitadas en Corte, no se escapaba a su visión de hombres políticos

*“La tardanza de la Ympresion nos hace mui poco favor; pues de Madrid nos hacen continuas preguntas y dan a entender se extraña ya la demora; fuera de que de su publicacion pende la proporcion para lograr algunas gracias que den recomendación y fuerza a nuestra Sociedad, que ciertamente necesita de algun estimulo para que pueda subsistir”*<sup>110</sup>.

A mediados de julio de 1769 y aprovechando una estancia de la Corte en la villa de Madrid, la Sociedad intentaría presentar el *Ensayo* ante al Rey y el resto de la Familia Real cuidando al mínimo los detalles, una primorosa encuadernación, su entrega a través de una lucida representación de Honorarios, y un evidente fin último, *“este paso ha de ser el que abra la puerta a las gracias que se han de solicitar para la permanencia y fomento de este Cuerpo, de cuia languidez se queja nuestro Montehermoso ultimamente a Olaso”*<sup>111</sup>. Imposibilitada esa entrega, en los primeros días de agosto sería el propio Conde de Peñafiorida quien, nuevamente, relacionara de forma expresa ambas cuestiones, sugiriendo al secretario de S.M. y oficial de la primera secretaria de Estado de origen vasco, Miguel de Otamendi, y a su tío, el Marqués de Valdelirios, una demora en la continuación de las diligencias hasta que se procediese a la presentación del *Ensayo*<sup>112</sup>.

---

(110) Carta de 5 de junio de 1768, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I n° 8, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 56. Casi un año más tarde la urgencia había llegado al punto de que Peñafiorida apuraba a Pedro Jacinto a culminar con la impresión aunque no se incluyera una lámina de adorno, *“Aquí no se desea sino que la Ympresion se publique quanto antes, y asi si lamina no apareciese hay, tenemos por menor inconveniente el que salga pronto aunque sin este adorno, que el que se retarde”* (Carta de 20 de mayo de 1769, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I n° 16, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 72.

(111) Carta de 3 de julio de 1769, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I n° 12, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 75.

(112) Carta de 9 de agosto de 1769, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I n° 30, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ...*

Joaquín José de Landázuri y su empeñamiento en rebatir a Flórez se presentaban así como un grave obstáculo que era preciso neutralizar por el peligro potencial que encerraba. En un primer momento (agosto de 1768), Peñaflores intentaría llevarlo a cabo asumiendo personalmente las tareas de corrección de estilo, valiéndose de su Amigo Pedro Valentín de Mugártegui quien, a instancia suya, se encargaría de granjearse el apoyo de los socios vizcaínos

*“Conde mio, he estado sin contestar a la tuia, hasta aver tenido respuesta de los Amigos de Bilbao, que asienten a tu propuesta sobre la impugnacion del Padre Flores por nro Landazuri, cuias razones y autoridades serán solidas, y ciertas: pero el estilo necesitará alguna limadura, la que queda al cuidado tuió, y de esos Amigos a quienes me encomiendo. Nro amigo Mazarredo ha salido Diputado Grál con D<sup>o</sup> Jph de Novia, y nos prometemos un binomio feliz”<sup>113</sup>.*

Posteriormente y tras haber aprobado las juntas generales de Vergara de ese año en el último de sus decretos de las sesiones económicas que se pidiera la licencia para la impresión de la “*Diserta<sup>on</sup>, sobre la Cantabria del Am<sup>o</sup> Landazuri*”, Peñaflores continuaría paralizando la misma, alegando que “... sobre que, habiendose determinado en la ultima assamblea general, convese yo a una con el en limar, y poner en orden su papel, según lo que respondieron de Madrid los mismos que busco Landázuri para su revisión, me dedique con bastante prolixidad a esta obra, y habiendole remitido a Goveo los primeros pliegos, me respondió frescamente que el no podia reconocer por suio nada de aquello”<sup>114</sup>, una designación que, con la documentación por ahora consultada, no he podido ratificar. La citada carta le había sido remitida por Joaquín José de Landázuri el 18 de mayo de 1769, y si bien en ella no se apreciaban signos de intimidación, tampoco los había ostensibles de frialdad o confrontación, más allá de una abierta discrepancia con las ideas sugeridas (¿o impuestas?) por el Director de la Sociedad

...

... *op. cit.*, páginas 82-83. Apenas una semana más tarde su tío Valdelirios le sugería la posibilidad de efectuar la presentación en San Ildefonso, “*esta mañana me dixo Cerain que ya estaban enquadernados los libros para el Rey, familia real y Ministros, y teniendo que pasar a San Ildefonso, le he dicho que para el día de San Luis o en sus cercanías convendría se haga su presentación*” (Carta de 16 de agosto de 1769, Madrid, de Gaspar de Munive al Conde de Peñaflores, *Documentos inéditos para la Historia de Guipúzcoa*, Volumen 6, San Sebastián, 1965, página 11).

(113) Carta de 3 de agosto de 1768, Marquina, de Peru al Conde de Peñaflores (Caja 37 nº 27, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 148. El subrayado es nuestro.

(114) Carta [de 21 de noviembre de 1769, Vergara] del Conde de Peñaflores a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 54, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 99.

*“Querido Director: He bistos los Pliegos que te devuelbo y segun my parecer; es contrario su contexto ael concebto que tengo formado de la Question de la Cantabria; y Ympugnazion al P. Florez. Esto no quita que sea tu Ydea ultima, esplicada con propiedad, y energia de estilo, por lo que no debo mezclarme en las actuales circunstancias en cosa alguna en el particular.*

*Yo lo paso mui bien esta Aldea, celebro mucho el que disfrutes cabal salud como todos los Amigos. Soilo siempre con singular afecto todo tuió”<sup>115</sup>.*

Menos imperturbable se había mostrado el Conde de Peñafiorida al valorar el modo en que Landázuri había encajado los hechos, en su relato a su fiel confidente, Pedro Jacinto de Álava, en carta de 8 de junio de 1769

*“Querido Pedro Jacinto: no he acabado todabía de digerir el Misanotropismo de nuestro hombre ni el haverme buelto sin hablar contigo de nras cosas, mas puesto que ia no hay otro remedio me ire desaogando poco à poco por escrito hasta que llegue el tiempo de que nos junte el expediente encantado del Semin<sup>o</sup>, de que solo sabemos hace ia mas de dos meses se despacho.*

*Incluiote los seis primeros pliegos de la respuesta que iba formando para el P. Florez: y por el primer Correo te embiarè la continuacion hasta concluir con el examen del primer Autor que debe reconocerse en esta Question (Este es Julio Cesar), cuió examen serbira de norma para los demas y te pondrà en estado de formar concepto cabal de la idea y merito de la Obra. Espero que viendolo todo de espacio, me diras francam<sup>te</sup> tu sentir, tomandote el trabajo de poner las Notas y reparos que tengas por combenientes”<sup>116</sup>.*

¿Aunque quizá apartar a Landázuri de la impugnación no era sino el primer paso?

*“Q<sup>do</sup> Pedro Jac<sup>to</sup>: quanto mas pienso en la pretension pendiente, mas me interesa su admision y mas miedo tengo de que no se verifique. Los unicos, ó por mejor decir, el unico en q<sup>e</sup> yo recelo es el que te comuniquè de boca: y fuerte cosa que es, que unos hombres, que no se acuerdan de que son Socios, ni aun para pagar el contingente anuo (pues hace ya tres años q<sup>e</sup> ni responden en este punto al tesorero) haian de contrabalanzar sobre los q<sup>e</sup> interessamos tan inmediatam<sup>te</sup> en bien de nuestra pobre Sociedad.*

---

(115) Carta de 18 de mayo de 1769, Gobeo, de Joaquín José de Landázuri al Conde de Peñafiorida (Caja 11 n<sup>o</sup> 2.4, RSBAP, ATHA).

(116) Carta [de 8 de junio de 1769, Vergara] del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I n<sup>o</sup> 19, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 74. El subrayado es nuestro.

*Esto supone me parece, que no es razón hacer aprecio del tal dictamen (si acaso saliese como me temo) y que si antes del termino de el mes respondiese con nones se haga como q<sup>e</sup> no se ha recibido su carta a tiempo. Esto quedará entre nosotros y no puede tener inconveniente, q<sup>e</sup> a lo menos equivalga al de privarnos de tan buen Recluta. Dime tu sentir y manda a q<sup>n</sup> es, mui tuió, Xavier M<sup>o</sup>117.*

José Ignacio Tellechea interpretaría el sentido de esta carta, remitida el 21 de julio de 1769 por el Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, como referido a las gracias tramitadas por la Sociedad en la Corte de Madrid y, por tanto, las personas según él aludidas serían algunos de los personajes relacionados con las mismas, y mencionados en la correspondencia. Mas desentrañemos el texto. Peñafiorida alude a una propuesta efectuada a un socio (moroso, que debe tres años de contribución, el tiempo que llevaba Landázuri como socio de la Bascongada), cuya oferta espera que acepte, aunque tiene fundadas reservas (miedo), y sobre todo una, acerca de que no se verifique. Propone que, en interés de la Sociedad al que contrabalanza estos socios, si rechazara la proposición, no se haga caso y se hiciera como que no se hubiera recibido su carta a tiempo, quedando todo entre ellos dado que, en el peor de los casos, el socio saldría de la Sociedad. Era el 21 de julio de 1769, piénsese en las fechas y en lo anteriormente mencionado sobre la prevista presentación ante Carlos III del *Ensayo*. Apenas tres semanas más tarde el misterioso personaje seguía protagonizando las epístolas del Conde de Peñafiorida que, en carta de 7 de agosto, informaba a Pedro Jacinto de la falta de respuesta y de la necesidad de tener paciencia

*“En punto a las resp<sup>tas</sup> de los ausentes sobre la presentación, discurso se cumple el mes un dia de estos, y en no llegando, no hai que esperar mas: porque si aquel hombre sospecha algo, y se desazona, no nos hará ningun favor”118.*

La dimisión como Amigo de Número de Joaquín José se efectuaría mediante carta remitida el 19 de noviembre a Miguel José de Olasso desde sus posesiones alavesas de Gobeo, a donde se había trasladado a cazar

---

(117) Carta [de 21 de julio de 1769, Vergara] del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 25, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 79.

(118) Carta de 7 de agosto de 1769, Vergara del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 29, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 81-82.

*“Querido Olasso: como secretario de la Sociedad Vascongada de los Amigos del Pays: pon de mi parte en su notizia mi despedida y separacion de ella: para su ynteligencia y de los yndividuos que la componen y asme el favor de comunicar el recibo de esta.*

*Te deseo la mas cumplida salud en compañía de todos los Amigos a quienes me encomiendo y el que en quanto sea de tu mayor obsequio me mandes pues soy, Siempre tuyo”<sup>119</sup>.*

Sería Olasso quien, como Secretario de la Sociedad y admitida su renuncia, se encargara de comunicárselo oficialmente a Joaquín José mediante oficio remitido el 26 de noviembre en términos no sólo distantes sino de una singular dureza que reflejaban la complacencia de los Amigos ante su salida de la Bascongada

*“Mui Sor mio: Las tres Naciones que componen la Sociedad han recibido la demision de Vm de la clase de Socio de numero con igual satisfaccion a la que espermentaron en su admision lo que comunico â Vm de su acuerdo, previniendole embio con esta las obras del Cesar y Florez que paraban en mi poder y los dos mano escritos que lo estaban en el del Director, y si otra cosa, perteneciente â Vm ay en la Secret<sup>ria</sup> estimare â Vm me lo diga, restituyendo a mi poder qualquiera papel escrito û obra que tenga Vm, sea de la Libreria del Colexio ó de la mia, ó sea del Deposito de esta nacion, ó de la Secretaria misma, como tambien una porcion de monedas antiguas, q<sup>e</sup> hace tpô las tiene Vm, y son propias del deposito de nra Nacion.*

*Renuebo â Vm mis verdaderos deseos de servirle y de que Nrô Señor le gué m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> De esta mui suia”<sup>120</sup>.*

Una redacción que, más que inspirada, había sido, de hecho, redactada íntegramente por el Conde de Peñaflorida y transmitida a Olasso el de 25 de noviembre

*“Amigo Olasso. Amigo. Las tres Naciones han recibido la demision de D<sup>n</sup> Jph de Landazuri Socio del Numero que fue de la de Alava, con igual satisfaccion, a la que experimentaron en su admision: lo que puedes comunicar â aquel Cavallero, previniendole paran en tu poder essas dos obras a él Cesar y Florez y los dos manuscritos que lo estaban en el mio y te remito, para que pueda acudir por ellos, y qualesquiera otra cosa perteneciente a el que haia en la Secretaria, restituyendo a tu poder qualquier papel, escrito u obra que tenga sea de la librería del Colegio, o sea del deposito*

---

(119) Carta de 19 de noviembre de 1769, Gobeo, de Joaquín José de Landázuri a Miguel José de Olasso (DH 1015-2.7(1), ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op. cit.*, página 132.

(120) Carta de 26 de noviembre de 1769, Vergara, de Miguel José de Olasso a Joaquín José de Landázuri (DH 1015-2.7(3), ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op. cit.*, página 133.

*nacional de esta Nacion, a la Secretaria misma, como tambien una porcion de monedas antiguas, que hace tiempo las tiene y son propias de el deposito de aquí. Quedo tuyo. Xavier M<sup>a</sup> de Munibe. Conde de Peñafiorida, Director. 25 de Noviembre de 1769*<sup>121</sup>.

Dimisión sobre cuyas motivaciones no parecieron generarse dudas entre sus antiguos compañeros de Sociedad y Amigos, aunque no aparecieran mencionadas en su renuncia. Y aquéllas podría conocerlas muy bien quien las hubiera, en última instancia, propiciado

“Amigo Alava:

*Amigo: por el correo de anoche ha recibido el Secretario carta de despedido de Dn Joseph de Landazuri, yndividuo que era de esa Nacion, lo que te prevengo como a Secretario de essa Junta, para que penseis en llenar su hueco.*

*La causa de esta salida no puede ser otra que la de no haberse publicado su respuesta al P. Florez, sobre que, habiendose determinado en la ultima assamblea general, corriese yo a una con el en limar y poner en orden su papel según lo que respondieron de Madrid los mismos que buscó Landazuri para la revisión<sup>122</sup>, me dedique con bastante prolixidad a esta obra, y haviendole remitido a Goveo los primeros pliegos, me respondió frescamente que el no podia reconocer por suio nada de aquello. En vista de este inopinado arranque, me pareció que el medio mas prudente era el de no hablarle mas semejante especie, corriendo en lo demas con la misma intimidad que antes: helo hecho assi, y la resulta es lo que vemos ahora, que ocassion de las Juntas de essa Provincia ha passado a essa, tal vez con animos de solicitar que le costee la impresion de su obra, como lo ha solicitado del Señorío por medio de Barrenechea.*

*Comunicalo todo al Consilario y demas Amigos y manda a quien es, mui tuio*

*Peñafiorida*<sup>123</sup>.

---

(121) (DH 1015-2.7(2), ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op. cit.*, página 132.

(122) Aludía el Conde de Peñafiorida precisamente a las críticas cartas remitidas por Cerayn en el estío de 1768. La relación de Francisco de Cerayn con la familia Landázuri, y particularmente con Joaquín José, databa de antiguo pues, como Abogado de los Reales Consejos residente en Madrid, había sido contratado en 1748 por los herederos de Juan Bautista Ortiz de Landázuri (el abuelo del historiador) para tramitar el cobro de los capitales e intereses invertidos en el comercio de mercancías a Indias a través del tratante alavés Andrés Martínez de Murguía.

(123) Carta de 21 de noviembre de 1769, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta 1 n° 54, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 99.

Quien así se expresaba no era otro que el propio Director de la Sociedad Bascongada. Y es que apenas recibida la renuncia de Landázuri por Olasso en Vergara el día 20, y comunicada la noticia al Conde de Peñafiorida, éste se había apresurado a escribir al día siguiente, 21 de noviembre, a Pedro Jacinto de Álava, como secretario de la nación de Álava, para que transmitiera la novedad al consiliario de la provincia, el Vizconde de Ambite, y al resto de Amigos alaveses y “*para que penseis en llenar su hueco*”<sup>124</sup>. Una decisión que la “*amistad íntima y verdadera*” que debería adornar, o por lo menos parecer que adornaba a los Amigos de la Sociedad<sup>125</sup>, no hizo acreedora a Landázuri de un intento de mediación, sino antes bien, a una inmediata confirmación por parte de éstos remitida el 23 de noviembre

*“Amº Dirºr. Amigo. Esta Nacion queda enterada por tu carta de la indiscreta despedida de Dº Joachin Josef de Landazuri Socio que fue del Numº de ella, y me encarga ponerlo en tu noticia, quedando con el cuidado de proponer te sugeto para ocupar su hueco.*

*Con este motivo te ratifico las veras de mi afº con el soy Tu mº afº Amº, Alava”*<sup>126</sup>.

Sin embargo apenas dos años antes en un caso de aparente mayor gravedad, el acaecido con José Domingo de Gortázar en 1767, ésta no había sido la postura adoptada por las juntas territoriales de los *Amigos* de la Bascongada. Y más concretamente, muy distinta había sido la resolución adoptada por los Amigos de Álava a instancias, nuevamente, del Conde de Peñafiorida

*“Amigo Director: tu lance con Gortazar admitira a quien tenga alguna luz la razon i tu conducta i la de Lili elogia mas que nada los principios con que caminamos, pº que comunidad esta libre de semejantes espiritus.*

---

(124) La propia epístola se presentaba no tanto como un documento privado, que estrictamente formara parte de la correspondencia particular de Pedro Jacinto de Álava, sino más bien como una carta destinada para ser exhibida al resto de Amigos de la comisión alavesa. Y así lo daban a entender tanto las formales y excepcionales, por lo inhabitual, formas de saludo (Amigo Alava) y de despedida (Peñafiorida) elegidas frente a las más usuales y coloquiales (Querido Pedro Jacinto, Querido Álava y Xavier Mº), como el propio contenido del texto, en el que se efectuaba un breve resumen de los hechos acaecidos para ilustrar a quien pudiera desconocerlos, caso que no era el de Pedro Jacinto.

(125) Amistad “*como hermanos*” según reza el artículo XIV de los *Estatutos* de 1765 que debería reinar entre sus miembros, o por lo que menos, y en cuanto atañía a su imagen externa, que deberían esforzarse en aparentar que reinaba, al decir del artículo IX.

(126) Carta de 23 de noviembre de 1769, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida (Caja 31 nº 88, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 34.

*Enterados de todo el contexto de tu Carta, los amigos de aquí hemos resuelto que p<sup>r</sup> el Secretario se escriba al consiliario Barrenechea que vaia a verse con Gortazar en nombre de todo el Cuerpo, i que informado de los motivos que tuvo p<sup>a</sup> la demostracion que hizo le haga conocer la falta notable que cometió contra el objeto del Cuerpo (del q<sup>e</sup> es miembro) fundado en la union y amistosa estrechez de los q<sup>e</sup> le forman: que aun q<sup>do</sup> una queja (por fundada que sea nunca aspera sino templada i suave) se tolere, la reiteracion en ellas i el modo impropio en manifestarlas es el golpe mortal que arruina nrâ constitución, pues o es menester romper enteramente, i entonces no ai mas intimidacion, o atacando unos i cediendo otros se falta al equilibrio i se exponen los observantes a cien ultrages. Si Gortazar repudiese que el Cuerpo no se debe mezclarse en cuentos particulares se le responderá que la Sociedad se mezcla en todo lo q<sup>e</sup> p<sup>da</sup> importar a la paz de sus individuos no sufriendo nada que la interrumpa; en vista de lo que el citado Barrenechea intimara a Gortazar que pase luego a dar una completa satisfaccion al Cuerpo ofendido gravemente en las personas del Director i tesorero o q<sup>e</sup> se cuente por despedido.*

*Este es nrô dictamen en consecuencia del q<sup>e</sup> nos pides con tu carta de 8 deste, i que te damos. Tuos de cor<sup>n</sup>”<sup>127</sup>.*

Conceptos como unión y amistad entre los miembros de la Sociedad, muy en consonancia con el ideal estatutario de la Bascongada, aparecían resaltados en este dictamen emitido por los socios alaveses, junto a un alegato a la capacidad de mediación de la propia institución en cuantas situaciones conflictivas afectaran a sus miembros. Entre los firmantes de ese escrito y junto al Marqués de Montehermoso y el Vizconde de Ambite, relevantes Amigos de esa misma nación de Álava que dos años más tarde presenciaría silenciosa e impertérrita la salida del historiador vitoriano, estaba también Pedro Jacinto de Álava quien oficiaría de secretario tachando de “*indiscreta*” la dimisión de Landázuri<sup>128</sup>. Comisión alavesa en la que, de hecho, esos tres mismos Amigos conformaban casi al completo el exiguo catálogo de Socios de Número (y de casi todo tipo) que asistían de forma habitual a las no menos escasas reu-

---

(127) Carta de 10 de diciembre de 1767, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava, el Marqués de Montehermoso y el Vizconde de Ambite al Director de la Bascongada (DH 1015-2.4, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op. cit.*, página 115. El subrayado es nuestro.

(128) ¿Tal vez no sólo Pedro Jacinto de Álava, sino también otros íntimos Amigos de Número del Conde de Peñafiorida, estaban al corriente de lo planeado? ¿Pudiera haberse tratado de este asunto en la junta extraordinaria que tuvo lugar el 12 de agosto en Vergara, a la que asistió Montehermoso *aproband su modo de pensar*? (Carta de 13 de agosto de 1769, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I n<sup>o</sup> 32, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 84.

nes<sup>129</sup> desarrolladas en una provincia, cuyos miembros tenían que sobrellevar un halo de elitismo que, en cierta forma ellos mismos habían fomentado<sup>130</sup>, y desaires institucionales como el protagonizado por el Ayuntamiento de Vitoria con ocasión de las juntas generales celebradas por la Sociedad en la ciudad en 1766<sup>131</sup>.

Obviada así, a instancias del Conde, cualquier referencia a fraternidad e intimidad o posible intercesión entre los que se suponían íntimos *Amigos* de una fraternal Sociedad, tanto en las misivas de Olasso como en la de Pedro Jacinto, no resulta menos imperturbable la actitud adoptada por la comisión de Álava en su junta semanal del 22 de noviembre de 1769 (participada por los omnipresentes Vizconde de Ambite, el Marqués de Montehermoso y Pedro Jacinto de Álava). Abordado como el último de los puntos a tratar, y tras dar cuenta Álava de una forma harto escueta (según recoge el acta) de la carta remitida por el Director en la que se comunicaba la despedida del socio de Número Landázuri,

---

(129) En el año de 1769 se celebrarían 11 juntas de orden provincial en la comisión de Álava a las que asistiría durante sus estancias en Vitoria Ignacio Luis de Aguirre, Colegial Mayor de Salamanca, y a las que se incorporarían de forma esporádica el agregado Pedro de Arcaute, y socios visitantes de otras provincias como Lili u Olasso (pp. 1-10, DH 1352-1, ATHA). Ya dos años antes, en carta de 25 de junio de 1767 Pedro Jacinto de Álava había transmitido al Conde de Peñafloreda sus pesimistas impresiones, “*trabajamos lo que se puede, que es más bien poco*” (Caja 31 n° 72, RSBAP, ATHA) y, apenas un año más tarde, en otra remitida el 15 de marzo de 1770 (Caja 31 n° 92, RSBAP, ATHA), seguía manifestando sus dudas acerca de su asentamiento en Álava: “*el encargo de Ciencias y Artes útiles nos parece aquí de poco o ningún ejercicio en el día y por tanto, estamos inclinados a suprimir la Junta relativa a este ramo, aplicándola al de agricultura*”.

(130) En el borrador de la *Historia de la Sociedad*, que luego se incluiría en el *Ensayo*, se citaría como convidada a las cinco juntas públicas que se iban a celebrar en la ciudad de Vitoria a partir del 13 de abril “*a toda la Ciudad*”, que sería como finalmente aparecería impreso (Caja 17 n° 8.4, RSBAP, ATHA).

(131) A la invitación personal cursada por el Vizconde de Ambite al alcalde de Vitoria para su concurrencia a dichas juntas había respondido éste que, no siendo su cargo en propiedad sino en representación de la ciudad, lo haría partícipe a la misma para que acordara lo más conforme a sus regalías. En la sesión municipal celebrada el 15 de abril los miembros del consistorio, tras considerar que la Bascongada gozaba de Presidente según los Estatutos aprobados por el Rey, y que el alcalde no debía ceder su preeminencia de asiento a otra persona que no tuviera comisión especial del Monarca, y “*para ebitar toda especie de diferencia que pudiera resultar de concurrir su señoría a semejantes funciones y juntas de sociedad resolvieron uniformemente que dho Sr Ale<sup>e</sup> omitta concurrir a ellas*”. Los asistentes habían sido el Alcalde Agustín Luis de Mendivil, el Segundo Alcalde Roque Sáenz de Buruaga, los Regidores Mathías Ortiz de Zárate y Juan Joseph de Echeverría, el Procurador General Joseph de Ymaz, y los Diputados Juan Ortiz de Zárate, Cosme de Borica, el licenciado Juan Ramón González de Echávarri, Francisco Antonio de Elexalde, Ygnacio de Abajo, Pedro Ambrosio Díaz del Carpio y Juan Manuel de Peciña, ninguno de los cuales formaría parte como socio de la Bascongada (Junta de 15 de abril de 1766, Libro 71, AMV).

y sin trasladar la adopción de acuerdo alguno al respecto, se encargaba a Pedro Jacinto que “*respondiese diz<sup>do</sup> quedan enterados los Amigos de esta Nazion*”<sup>132</sup> (concretado en la ya antedicha carta del 23 de noviembre). Ninguna alusión más ni en ese día, ni en las juntas de los días 29 de noviembre ó 6 de diciembre, liquidadas con una escueta tramitación de asuntos pendientes, sin especificar cuales. El asunto se podía dar pues por zanjado.

Pero si bien los desencadenantes puntuales se presentaban tan simples como evidentes, y relacionados con la cuestión de la impugnación a Flórez (tal y como hasta ahora han sido siempre historiográficamente interpretados), las causas del enfrentamiento que habían propiciado la ruptura hundían sus raíces en divergencias de carácter más profundo. Y éstas aflorarían, de una forma más patente en la carta que el 25 de noviembre dirigía el Conde de Peñaflovida a Pedro Jacinto

*“Querido Pedro Jacinto: tienes muchissima razon en el concepto que formas acerca de nuestro exsocio: porque sobre sernos inutil por su indocilidad, nos servia de estorvo. Singularmente en el assumpto de la Impugnacion a Florez, sobre que claman tanto los vizcainos, era cosa que en que no se podia pensar con él; pero en el dia pienso que se pondra la cosa en buen estado, y a lo menos daremos este gusto a nuestros Paisanos, que nos grangeara sin duda mucha estimacion. La Semana que viene te enviare el articulo 1º que trata de Julio Cesar, para que viendo lo Montehermoso y tu, lo corrijaís a fin de que puesto en limpio se envíe a Madrid. Esta sera una puñalada para Landazuri, que sin duda se empeñara en publicar su obra luego.*

*Embianos quanto antes el exemplar para la Diputacion y algunos que se vendan aquí, pues se desean 25.*

*Mui tuió. Xavier M<sup>o</sup>133.*

Se trataba pues de una cuestión de docilidad, de acatamiento y de disciplina, pero ¿a quién? ¿a la Sociedad? ¿a algún artículo estatutario, acuerdo de la junta general o provincial, o a alguna precepto no escrito pero tácito y vigente entre los Amigos? ¿una indocilidad que había requerido de algún tipo de reconvencción oficial? Por la documentación hasta ahora consultada no nos consta que éste fuera el caso. Entonces ¿sería acaso una falta de obediencia de

---

(132) (Página 9, DH 1352-1, ATHA).

(133) Carta de 25 de noviembre de 1769, Vergara, del Conde de Peñaflovida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta 1 nº 57, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 101-102. El subrayado es nuestro.

otro tipo? ¿tal vez ante la definida por Cécile Mary Trojani como puesta en práctica de un código de la amistad? ¿de un código sustentado en el principio de autoridad no de un Amigo sino del Director de la Sociedad? En ese sentido parecían apuntar las palabras del propio Conde de Peñafiorida en su carta de 21 de noviembre a Pedro Jacinto respecto de la impugnación a Flórez. Y sin embargo, la literalidad de las expresiones empleadas por Peñafiorida en su oficio de 25 de noviembre dejan entrever la calificación no de un hecho puntual y singular, cual es la impugnación a Flórez, sino el juicio de un talante y un comportamiento consustanciales a la personalidad de Landázuri, que legitiman la emisión de un veredicto, “*porque sobre sernos inutil por su indocilidad*”, y el dictado de su correspondiente sentencia, “*nos servia de estorvo*”. Trasluce incluso el Conde de Peñafiorida en las confidencias a su Amigo Pedro Jacinto de Álava una animadversión personal contra Joaquín José de Landázuri, un cierto encono que le hace ver una “*puñalada*” para éste en la remisión a Madrid a través de la Sociedad de los textos corregidos por él y revisados por los Amigos alaveses.

Una sensación distinta transmite Landázuri en la carta de despedida que dirige a Miguel José de Olasso el 28 de noviembre de 1769 como réplica a la remitida por éste 2 días antes. En ella se deja entrever la amargura que le han causado tanto el contenido como las formas empleadas por el Secretario perpetuo

*“Mui Senor mio: Acabo de leer su carta de Vm de 26 del corriente en que me comunica haver recibido las tres naciones que componen las Sociedad mis despedida y separacion de ella: con yqual satisfaccion a la que experimentaron en mi Admision. Aunque esta noticia para nada la nezesito estimo à Vm el Abiso. En consecuencia de lo que Vm me prebiene remito à Moret, Plinio, Marieta, Suetonio y Juvenal que pertenezzen a la Libreria del Colegio y a dos exemplares de Mela y Lucio Marineo Siculo y unos Papeles de Henao que son de la de Vm, con mas las Monedas que Vm me dize corresponden a el deposito de esta Nacion, a la que tambien toca el manuscrito de D<sup>n</sup> Patricio Amador que Ygualmente remito. Si allo sea algun otro libro, o Papel que sea de Vm ò del deposito de la Sociedad lo entregare con puntualidad.*

*Repito à VM mis verdaderos deseos de serbirle y de que N<sup>o</sup> Sr le g<sup>e</sup> m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> de esta mui suya soy”*<sup>134</sup>.

---

(134) Carta de 28 de noviembre de 1769, Gobeo, de Joaquín José de Landázuri a Miguel José de Olasso (DH 1015-2.7, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Catálogo... op. cit.*, página 132.

De suerte que la combinación de la amistad, concebida por Cécile Mary Trojani<sup>135</sup>, como el “*cimiento ideológico y afectivo de la cohesión del grupo y de sus intereses*”, con el criterio de utilidad, y de la *Utilitas* ilustrada, que caracterizaría en cualquiera de sus manifestaciones las actividades de los miembros de la Sociedad Bascongada, vendrían a ser factores tan integradores en su vertiente positiva como excluyentes en su negativa<sup>136</sup>. Claros ejemplos en vertientes opuestas serían los de Gregorio de Bayón y Juan Miguel de Uztariz. El primero, tras haber ingresado como Amigo de Número en 1765, sería compelido para que aceptara su pase a la categoría de socio de Mérito; el promotor de la idea, el Conde de Peñafiorida y las razones, su presumible carencia de interés patriótico basada en el hecho de que no era vascongado<sup>137</sup>. Por el contrario, el segundo, navarro de origen baztanés y Director de las fábricas de Talavera, que en junio de 1767 se ofrecería a enviar a sus expensas a dos muchachos a Francia y a Inglaterra para aprender la construcción de navíos sería propuesto por el Conde de Peñafiorida para ser recibido como supernumerario a pesar de no ser originario de las tres provincias vascongadas<sup>138</sup>.

---

(135) *Op. cit.*, página 109.

(136) En todo momento el canon de la utilidad constituiría uno de los criterios básicos de actuación que regiría el comportamiento de la Bascongada y que primaría en el proceso de selección de sus futuros integrantes, “*El interesado puede servirnos, pero no tengo bastantes informes para aconsejarte que le propongas p<sup>a</sup> la clase de numero. Tu sabras como componer todo y tambien que pues mandar a tu Tu mui af<sup>o</sup>*” (Carta de 28 de noviembre de 1769, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida, Caja 31 n<sup>o</sup> 83, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 33. Sobre el concepto de *Utilitas* puede consultarse Jean Sarrailh, “La notion de l’utile dans la culture espagnole à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle”, *BullHispan.* 50, 1948, páginas 495-550.

(137) Carta [de 1 de marzo de 1769, Vergara] del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava: “*Hazme el gusto de decir a M<sup>a</sup> Corral, que urge ia la Impresión del Catalogo y se entienda conmigo a cerca de lo que le tengo ia escrito de Bayon, que no parece cosa justa que contribua para una empresa en que no tiene interes Patriotico alguno y pudiera colocarse en la clase no combiniente de merito*” (Carpeta I n<sup>o</sup> , Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 61.

(138) Carta de 28 de junio de 1767, Marquina, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava

“... seria injusto confundir un zelo tamaño con el de las clases que solo contribuen a la Sociedad con sus luzes y obras de ingenio como tambien el que, siendo tan acreedor a que por el amor extraordinario que muestra hacia este Pais, se le tenga por Amigo de el, dejemos de admitirle entre nosotros; ya si me parece que debemos recibirle en la clase de Amigo Supernumerario, supliendo la circunstancia de la Naturalidad de estas tres Provincias por el beneficio singular que las haze y que le connaturaliza como a uno de sus mas utiles Ciudadanos, El ser Bastanes, y consiguientemente Bascongado, favorece tambien esta idea, y sobre todo un merito extraordinario, merece agradecimiento extraordinario” (Carpeta I n<sup>o</sup> 8, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 45-46.

Pero incidiendo aún más, ¿caso el que desde 1774 pasara a ostentar el título de Conde del Carpio, Juan de Sahagún de la Mata Linares y Vázquez Dávila, no había nacido en Valladolid el 8 de septiembre de 1742 hijo de padres vallisoletanos, siendo aceptado como Socio de Número a pesar de ello, y de su permanente residencia fuera de las provincias vascongadas, sin que nadie le instara a un cambio de categoría? La diferencia de criterio, sustentada en un criterio de utilidad, resultaba evidente. Así como el detalle, nuevamente coincidente y por ello nada ya nada casual, de que Bayón no hubiera pasado a mantener relaciones familiares con ninguno de los clanes familiares de la Bascongada, mientras que Mata Linares había casado en Valladolid con María Rita de Barrenechea y Morante de la Madrid, Marquesa de la Solana, hija de José Fernando de Barrenechea y Novia de Salcedo, II Marqués del Puerto, primo de Fernando Cayetano de Barrenechea y Salazar, padre del Manuel Fernando que ingresaría como Amigo de Número en 1767<sup>139</sup>.

Mas, el Director de la Sociedad conocía la imposibilidad de lograr, en el caso de Bayón, su cambio de categoría sin el consentimiento previo del interesado y las dificultades que el hecho en sí podía entrañar, como luego demostraría con ocasión de su dictamen en otro conflicto interno que atañería al hijo de otro de los socios fundadores

*“... de ninguna de las maneras pueden imponer [los Amigos de Número] a estos [al resto de socios, y mucho menos, por tanto, a otro de su misma clase] nuevo gravamen sin su consentimiento. Si este gravamen se tuviese por conveniente para el maior bien del Cuerpo pueden los que gobiernan establecerlo para los venideros que siempre entraran con conocimiento de el; pero nunca comprenderan a los actuales, a menos que voluntariamente haian convenido de ello. Esta Regla general de equidad la vemos observada en todas las providencias nuevas que toma el Gobierno en bien del Estado en asuntos que no tenga por objeto la reforma de abusos introducidos en Leies ya establecidas”*<sup>140</sup>.

---

(139) Juan Vidal-Abarca, “La nobleza titulada ...” *op. cit.*, páginas 471-472.

(140) *Replica del Director a las respuestas dadas por el Amigo Alava a las Reflexiones del Amigo Lili contra lo determinado en la Junta de 13 de Junio de 1771 sobre la eleccion de socio de Numero siguiendo el orden de otras respuestas* (Carpeta II nº 20, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 129-130. En el caso de Bayón, a quien se le había admitido como socio de Número pese a no ser originario de las tres provincias vascongadas, se le aplicaba con posterioridad dicho condicionante para traspasarlo a la categoría de Mérito.

Un denominador común venía a unar prácticamente todas las expulsiones o dimisiones acaecidas, la intervención de Xavier María de Munive. Un hecho que, por otro lado, cabría catalogar de lógico dado el puesto que ocupaba de Director de la Sociedad Bascongada, sino no fuera por las acusaciones que acerca de la actitud despótica del Conde de Peñafiorida se verterían por uno de sus más allegados colaboradores, Pedro Jacinto de Álava. Por las mismas fechas en que se producía el *affaire* Landázuri, el Conde de Peñafiorida protagonizaba dos incidentes relacionados con sendos abusos de autoridad. Uno tendría relación con una invasión de competencias del Conde de Peñafiorida en materia de impresiones que motivaría una queja de Ignacio Luis de Aguirre ante Pedro Jacinto de Álava por lo contradictorio de las órdenes. A finales de noviembre de 1769 Pedro Jacinto se encargaría de transmitir al Director de la Sociedad que, aunque las protestas “*recaygan sobre un artículo no esencial*”, según la última junta era él el único responsable del asunto “*y como tal debo responder de él, prevenme a mi quanto en este asunto se te ofrezca, que es el modo de que las cosas se lleven con regularidad*”<sup>141</sup>.

Más gravedad albergaría la queja transmitida a raíz de los nombramientos como de Honorarios de Pedro Rodríguez Campomanes y de Francisco de la Mata (muy celebrados por Manuel Fernando de Barrenechea<sup>142</sup>) llevados a cabo en noviembre de 1769 sin haber sido comunicados, como era preceptivo según los *Estatutos*, a la comisión de Álava. Tras la junta celebrada por los Amigos alaveses el 13 de diciembre de 1769, Ignacio de Esquível, como consiliario de esta provincia, remitía una formal carta al Director de la Sociedad en la que se planteaba cómo “*en consecuencia de este reparo, se me encargo te hiciese presente en quien residen las facultades p<sup>a</sup> semejantes nombramientos*”<sup>143</sup>. El apoyo al Conde de Peñafiorida le vendría del clan guipuzcoano encabezado por Olasso, quien en carta del 20 de diciembre sugería al Director

---

(141) Carta de 30 de noviembre de 1769, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida (Caja 31 n<sup>o</sup> 89, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 34.

(142) Que veía en estas designaciones una eficaz herramienta mediante la cual contribuir “*al mas solido establecim<sup>to</sup> de nuestra Soc<sup>d</sup> con su Patrocinio*” (Carta de 19 de noviembre de 1769, Bilbao, de Manuel Fernando de Barrenechea al Conde de Peñafiorida (Caja 33 n<sup>o</sup> 7, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página: 63.

(143) Página 10 (DH 1352-1, ATHA); Carta de 14 de diciembre de 1769, Vitoria, de Ignacio de Esquível al Conde de Peñafiorida (Caja 34 n<sup>o</sup> 58, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 85; en ella, por cierto, ni una mención se hacía a la dimisión de Joaquín José de Landázuri, cuyo caso se daba ya por completamente olvidado a pesar de lo reciente de los acontecimientos.

“... deseamos q<sup>e</sup> nos digas como satisfaremos la quexa de los Alaveses en ord<sup>n</sup> a haber admitido a M y C sin su acuerdo. Creo q<sup>e</sup> no es difícil, confesando q<sup>e</sup> la prisa de Y Luis, la import<sup>a</sup> de no hacer esperar a q<sup>n</sup> nos puede hacer bien y mal, y la presunta del consenti<sup>to</sup> nos hicieron obrar assi. Y mira si tamb<sup>n</sup> se puede insinuar q<sup>e</sup> en todo gobierno el mas Aristocrativo, debe tener el Gefê facult<sup>s</sup> extraordin<sup>s</sup> p<sup>a</sup> lances q<sup>e</sup> los son”<sup>144</sup>.

La falta de sintonía con la comisión de Álava tampoco constituía, a esas alturas, una novedad. Reflejada con nitidez en la correspondencia mantenida entre Pedro Jacinto de Álava y el Conde de Peñafiorida, los reproches de éste hacia el silencio de Montehermoso habían surgido ya para finales de 1766, a la par que se iniciaban las quejas hacia el, todavía por poco tiempo, Vizconde de Ambite Juan Nepomuceno de Esquível y Peralta; quejas que se prologarían entrado el año de 1767<sup>145</sup>. En julio de 1768 el Conde de Peñafiorida llegaría a enviar a Vicente Lili y a Joaquín de Eguía a Vitoria para supervisar las tareas de impresión del *Ensayo* que se llevaban a cabo en la imprenta de Thomas Robles<sup>146</sup>. En abril de 1769 las recriminaciones por la falta de respuesta a su

---

(144) Carta de 20 de diciembre de 1769, Vergara, de Miguel José de Olasso al Conde de Peñafiorida (DH 1262-25, ATHA). La frialdad de las relaciones entre la comisión alavesa y el Director de la Sociedad proseguiría meses después y volvería a aflorar con ocasión de la necesidad de nombrar a Sebastian Llano como socio Honorario para que favoreciera al Amigo Munibe, ante la cual aquéllos manifestarían a través del Vizconde de Ambite la conveniencia de esperar previamente a recibir las atenciones de Llano para proceder posteriormente a su designación (Carta de 26 de abril de 1770, Vitoria, de Ignacio de Esquível al Conde de Peñafiorida, Caja 32 n<sup>o</sup> 5, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 56).

(145) El de 28 noviembre se lamentaba Peñafiorida “... del silencio que guarda conmigo Montehermoso (quien despues que salio de Madrid no me ha escrito palabra), le escrivi el correo ultimo. Vosotros que sabeis por que mano gira este negocio, podreis averiguar su estado mejor que yo y espero que no dejareis de informarme”, y mandaba introducir dos correcciones en los Estatutos de 1765, que finalmente no serían llevadas a cabo (Carta de 28 de noviembre de 1766, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I n<sup>o</sup> 15, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 37; Carta de 2 de enero de 1767, Azcoitia, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I n<sup>o</sup> 1, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 39.

(146) Carta de 5 de junio de 1768, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I n<sup>o</sup> 8, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 56. La impresión no se terminaría hasta el año siguiente y la misma sería supervisada por Pedro Jacinto de Álava que, en marzo de 1769, reclamaba al Conde de Peñafiorida “la lamina que ha de estamparse en el frontispicio” aunque sufragada por el Marqués de Montehermoso (Carta de 23 de marzo de 1769, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida, Caja 31 n<sup>o</sup> 76.2, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 31.

correspondencia las hacía extensivas el Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava y al Vizconde de Ambite, Ignacio de Esquível; y en mayo se pedía al primero que contribuyera a enderezar la conducta del segundo, “*aun no he tenido respuesta de Ygnacio: haz por Dios que no sea tan descuidado*”<sup>147</sup>. Año y medio más tarde, en agosto y septiembre de 1770, el Director de la Sociedad seguía lamentándose del silencio de los alaveses, mientras que en diciembre, en pleno debate sobre los futuros Estatutos de la Sociedad, era la máxima autoridad de la Sociedad en la provincia quien causaba el desconcierto del Director, “*Vuestro Consiliario me dice estas formales palabras: dígame vm. en que se suelen ocupar los Consiliarios de Alaba y cuales son las obligaciones de este empleo? Yo he procurado darle alguna idea, pero le he dicho podrá adquirirla mas cabal pidiendote copias de la Ydea general y la Ynstruccion para Juntas Semanarias*”<sup>148</sup>.

A este respecto no deja de resultar sorprendente la escasa importancia que historiográficamente se ha concedido a la frustración del que fuera definido como objetivo principal de la Sociedad en el primero de los artículos de los Estatutos de 1765, “*estrechar mas la union de las tres Provincias Bascongadas de Alaba, Vizcaya y Guipuzcoa*” (curiosamente desaparecido como tal fin de los aprobados en 1773, y que ya fuera objeto una sutil ironía en el punto 14 de la *Apología de una nueva sociedad ultimamente proyectada en esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa con el titulo de los Amigos del Pais*, repartida en Vergara en el otoño de 1764, “*que maior union entre las gentes es lo mismo que maior comercio*”<sup>149</sup>). Fracaso no analizado bajo un prisma de carácter político<sup>150</sup>, sino en su faceta organizativa interna, respecto de la incapacidad de la Bascongada para lograr cohesionar a sus miembros y superar los recelos existentes entre las diferentes *naciones*, intrínsecamente alimentados por el modelo elegido para su articulación. Éste sería una adaptación del que institucionalmente funcionaba en las Juntas Generales de los territo-

---

(147) Carta de [17 de mayo de 1769, Vergara,] del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 14, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 71.

(148) Carta de 19 de diciembre de 1770, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 13, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 113-114.

(149) Fondo Urquijo, Biblioteca Koldo Mitxelena.

(150) El mismo ha sido objeto de un reciente estudio por Carlos Ortiz de Urbina, *La Patria común Bascongada. Una quimera soñada por los Amigos del País* (en prensa, *Revista de Cultura e Investigación Vasca Sancho el Sabio*).

rios forales, con una estructura idéntica que se reproduciría en cada una de las tres provincias (en cada una de las cuales deberían funcionar las cuatro comisiones), que confluirían en las juntas generales de la Sociedad, de carácter anual. Recelos que serían más evidentes por parte de los Amigos de Álava<sup>151</sup>, alimentados desde el inicial establecimiento de la *Escuela Patriótica* en Vergara, y la posterior concentración en el que, desde 1774, sería Real Colegio de las dos cátedras de *Química y Metalurgia* y de *Mineralogía y Ciencias Subterráneas* concedidas en 1778. Aunque estas discrepancias intentarían ser silenciadas, como en el caso del deseo de Miguel José de Olasso de incluir en la historia de la Sociedad que precedía al *Ensayo* de una nota aludiendo a San Martín de la Ascensión, que merecería un rechazo por los Amigos alaveses

“1ª Porque no es en manera alguna necesaria para ilustracion de la Historia à cuyo margen se intenta colocar pues aunque sea verdad que las fiestas hechas por esa Villa dieron motivo à que se congregasen en ellas muchos cavalleros de las tres Provincias, y que estos viendo juntos concivieron la nobles idea de unirse en Sociedad, el objeto de las fiestas no tiene conexi3n alguna con la formacion de aquel Cuerpo.

2ª Porque no debe darse lugar (y mas sin necesidad) entre las obras de un Cuerpo que lleva el nombre de Sociedad Bascongada à una noticia que hà sido motivo de agrias divisiones entre varios Pueblos Bascongados”<sup>152</sup>.

A pesar de no mostrarse conforme con esa supresión, pues según los *Estatutos* las impresiones corrían a cargo de su empleo, Olasso aceptaba su retirada condicionada a que se incluyera una explicación de que Vergara era la cuna de la Sociedad, y sugería que

---

(151) No menos vehementes serían las exposiciones efectuadas por los Amigos vizcaínos en los debates en torno a la *Idea* y a los *Estatutos* desarrolladas entre los años 1769 y 1773, o sus quejas ante el reparto de gastos ocasionados por la impresión del *Ensayo*, argumentando que no habiendo igual número de socios de Número por provincia no correspondía pagar lo mismo a cada una, y que en todo caso era preciso aclarar si en el cómputo se incluía o no a los supernumerarios (Carta de 2 de marzo de 1770, Bilbao, de León de Ibarra al Conde de Peñaflores, Caja 34 A n° 25, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdaín, *Epistolario... op. cit.*, página 93. Y ello sin olvidar la forzada inclusión inicial de Manuel Fernando de Barrenechea que supondría incumplir los *Estatutos*, a pesar de lo regulado al respecto en el artículo VIII.

(152) Carta de 21 de febrero de 1768, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava a Miguel José de Olasso (Carpeta 13 n° 22, Fondo Bonilla, APV).

“... tan lexos estamos de esto, q<sup>e</sup> crehemos nezario no solo q<sup>e</sup> no conste en nras juntas semanarias, sino mas particularm<sup>te</sup> que no se sepa este pequeño encuentro de nros discursos”<sup>153</sup>.

Aunque sin duda, la visión más trascendente acerca de aquella actitud del Conde de Peñaforida al frente de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País a la que estaba aludiendo con anterioridad, podamos obtenerla de quien se consideraba y lo seguiría haciendo, en un sentimiento recíprocamente correspondido, como uno de sus mejores amigos personales y Amigos societarios, Pedro Jacinto de Álava. Las acusaciones de un comportamiento despótico del Director de la Sociedad son reiteradas y concluyentes

*“Pero quanto dices en satisfaccion à los justos cargos que te hice en mi antec<sup>te</sup> à nombre de esta Prov<sup>a</sup> y te hallo que no es mas que una repetición de lo que has respondido siempre que con iguales motivos se te han hecho semejantes reconvençiones; pero la resulta ha sido seguir constante<sup>me</sup> tu maxima fundada en dos puntos falsos:*

*1º Que hay casos en que puedes obrar de absoluto à nombre de toda la Soc<sup>d</sup> sea para admision de individuos y despacho de sus patentes: sea para otras determinaciones importantes;*

*2º Que tu prudencia es la que debe graduar los lances en que te toca usar de semejante despotismo, y à esto hacen alusion todas las expresiones con que de siempre has procurado disculparte. No pude menos: no he tenido arbitrio: no he podido negarme: de las quales ciertam<sup>te</sup> no usarias si entendieras que por ningun caso reside en ti semejante facultad, porque no hay precision que obligue el que no puede.*

*A la vista de esto no extrañes que no tenga por desayre nuestro el tolerar semejante conducta tan continuada de tu parte. Yo no me conformaria con llamarme socio de Num<sup>o</sup> en un cuerpo en que el Dir<sup>or</sup> dispusiera de absoluto; y ya que la Soc<sup>d</sup> Bascongada esta establecida por nosotros mismos sobre otro piè, no es razon que dexas de observarse sus leyes con trastorno del buen gobierno que se ha procurado fundar en ella”<sup>154</sup>.*

Pedro Jacinto de Álava, atrapado entre su inquebrantable amistad al Conde de Peñaforida, y su no menos firme concepción del significado y sen-

---

(153) Carta de 3 de marzo de 1768, Vergara, de Miguel José de Olaso a Pedro Jacinto de Álava a (Carpeta 13 nº 21, Fondo Bonilla, APV).

(154) Carta de 22 de enero de 1775, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñaforida (Caja 31 nº 167, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 51.

tido de la Sociedad Bascongada, llegaría a contemplar incluso su dimisión como Amigo de Número

*“Querº Dirºr: Siento mucho haberte dado pesadumbre con mi carta de 22, porque ciertamº no era esa mi intencion ni la tengo jamas de causar molestia à mis amigos; muchos menos à ti con quien me estrechan vinculos particulares que son comunes à pocos. Aunque vivamº sentido de tu modo de proceder en desayre nrº y especialmº del poco aprecio que te han devido las repetidas amistosas representaciones que sobre èl te tenemos hechas, este sentimº que padezco unicamº como Socio, nada perturba el afecto y amistad que conservo a tu persona.*

...

*Creo que me es mui sensible el que tengamos estos altercados, pero por mi parte no encuentro otro remedio que el dejar de ser socio de Numero à lo que me allanaria gustoso si temiera que se repitiesen con frecuencia. Por lo demas te repito con toda sinceridad que esto nada influye en la amistad y trato particular de persona à persona, à lo menos pº mi parte logro esta fortuna, y creo de ti que te suceda lo mismo”<sup>155</sup>.*

Cuatro días más tarde, sin embargo, la indignación expresada en su carta de 29 de enero de 1775 al Conde de Peñaflorida se hacía más que evidente

*“El remedio que propones no es otro que quedar las cosas como estaban, porquè el no poder apartarte del Estatuto no te obliga mas en adelante que hasta ahora, no para separarte de èl has tenido antes facultades que ahora no tengas. El que los Estatutos no fuesen publicos nada hace al caso; quando la falta cometida era contra los individuos del cuerpo que estabamos bien enterados de ellos, y te teniamos declarado que desaprobabamos su inobservancia. A mas de esto los Estatutos se promulgaron formal y solemnemº en Juntas geneº de 73 y posteriormº ha sido su mayor infraccion y mas frecuente, con que no tendríamos disculpa en esperar que de aquí en adelante sean mejor observados por sola la protesta que poco ha hiciste de oficio à los Consiliarios, ni sè como haces áhora tanto caudal de la tal protesta quando con fha de 23 del corºe me tienes dho lo que copio:*

*Sin embargo de la providencia pasada de oficio à los Consiliarios para la mas perfecta observancia del rigosorio, y sin embargo de la firma resolucion en que estoy de no abrir piernas en adelante con motivo alguno, desconfio de mi genio condescendiente, y no salgo por responsable de que con inconsiderado y precipitado empeño de un amigo me haga olvidar de*

---

(155) Carta de 26 de enero de 1775, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñaflorida (Caja 31 nº 167, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op. cit.*, página 51.

*mi mismo por sacarle del lance. Si despues de esto quedaran las cosas como estaban tendrias una aparente razon para disculparte en los lances sucesivos.*

...

*Finalm<sup>te</sup> aquí no tenemos empeño en que sean estas ù otras las precauciones que se tomen contra el abuso que en aqualquiera tiempo pudieran hacer de sus empleos el Director y el Secret<sup>o</sup> con perjuicio de las facultades que competen à los otros Consiliarios y demas Socios de Numero, pero si en que sean efectivos ò que imposibiliten este abuso, ò destruyan sus malos efectos. Es preciso que las Provincias descansen sobre esta seguridad y ya se ha visto que para alcanzarla no basta el Estatuto.*

*Estas equivocado quando dices que la Junta grál privada puede hacer variacion, adicion ò supresion à los Estatutos, pues sus facultades no se extienden mas que a proponer segun el art<sup>o</sup> y tit<sup>o</sup> que citas y solam<sup>e</sup> en el Rey reside las facultades de variar segun la R<sup>l</sup> Cedula que los contiene. Pero aqui no se trata de tocar à los Estatutos sino de hacer actas utiles para nuestro gobierno que no se oponga a aquellas leyes.*

*Quando te parezca no obstante lo dicho que los medios que te propuse en mi antec<sup>te</sup> no son adaptables al Estatuto, à lo menos es cierto que este nada previene p<sup>a</sup> el caso de que el Secr<sup>t</sup>o estienda una acta no arreglada à acuerdo de Juntas ò à aviso de ago precedente dado por el Dir<sup>or</sup> quede por el mismo hecho sin el exercicio de su empleo y imposibilitado à ser restablecido en él. Y del mismo modo si el Dir<sup>or</sup> diere aviso al Secret<sup>o</sup> para que extienda acta sin que proceda determinacion del cuerpo de la Soc<sup>d</sup> quede igualm<sup>e</sup> depuesto e imposibilitado por el mismo hecho luego que se justifique, pasando la direccion al Consili<sup>o</sup> mas antiguo y providenciandose quien sirva la Secretaria hasta las proximas Juntas. Que todo qu<sup>to</sup> se obrase por estos medios subrepticios se anule y recojan las patentes que de este modo se hubieren expedido hasta que en Junta general resuelva todo lo que convenga el Cuerpo de la Soc<sup>d</sup>. Esto como digo es mui consiguiente al espiritu de los Estatutos y asegura à la Soc<sup>d</sup> el derecho que le corresponde de no estar expuesta al manejo de uno ò dos individuos solamente”<sup>156</sup>.*

Las acusaciones contra la conducta del Director y el Secretario no podían revestir mayor gravedad, pues no sólo les imputaban una vulneración de los principios rectores de la Sociedad recogidos en los *Estatutos*, sino que se les advertía de que ante una posible falsificación de actas ambos cargos podrían quedar inhabilitados, pasando incluso la dirección al consiliario de mayor anti-

---

(156) Carta de 29 de enero de 1775, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñaflores (Caja 31 n<sup>o</sup> 169, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 52.

güedad. ¿Estaba tal vez Pedro Jacinto aludiendo a una práctica que se habría utilizado con anterioridad? Como *amigo personal* y *Amigo societario* del Conde de Peñafiorida e íntimo conocedor de los entresijos y de las maniobras empleadas por el Director durante los diez años de existencia de la Sociedad éste parecía ser el evidente y diáfano mensaje transmitido por Pedro Jacinto de Álava.

Pedro Jacinto de Álava se había plegado en numerosas ocasiones a los designios del Director de la Sociedad sin exteriorizar malestar, e incluso manifestando con posteridad su complacencia con la decisión adoptada, aunque ésta hubiera sido impuesta frente a sus propias convicciones personales. Éste había sido el caso del nombramiento del hijo del Conde de Peñafiorida, Ramón María de Munibe y Areizaga, como Amigo de Número y secretario perpetuo de la Sociedad en sustitución del fallecido Miguel José de Olasso. La propuesta había sido efectuada por el propio Director de la Sociedad en el país, y padre del candidato, en la junta general privada celebrada en Vergara el 20 de septiembre de 1773, bajo la presidencia del Director de la Sociedad en Corte, el Marqués de Valdelirios, tío de Peñafiorida; y tras una votación secreta, habría resultado electo de forma unánime. Sin embargo, apenas enterado del fallecimiento de Olasso Pedro Jacinto se había apresurado a escribir al Conde de Peñafiorida proponiendo no sólo la publicación de la carta póstuma del secretario en los *Extractos*, como medio de “*desimpresionar los animos de algunos que tienen à la Soc<sup>d</sup> por un establecim<sup>to</sup> purame caprichoso y juvenil*”, sino sugiriendo como único sucesor posible a Ignacio María de Ozaeta Berroeta<sup>157</sup>. A pesar de ello, el 16 de octubre, Pedro Jacinto dirigía una carta al Conde de Peñafiorida felicitándole cordialmente por la nominación de Ramón María, “*La eleccion de Secr<sup>o</sup> en tu hijo ya sabes que ha sido mui de mi gusto y no dudo q<sup>e</sup> serà del de todos: sea enhorabuena que esperes tan brevemente el gusto de verle*”<sup>158</sup>.

Entre ambas fechas la ascendencia del Director no sólo sobre Pedro Jacinto de Álava, sino sobre el resto de Amigos de Número había logrado sin demasiado esfuerzo consolidar un quórum de aprobación en la designación como secretario de un socio que, en esos momentos, continuaba de viaje por el extranjero, y que había obligado, inmediatamente, a nombrar a un sustituto interino en la persona

---

(157) Carta de 10 de enero de 1773, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida (Caja 31 n<sup>o</sup> 127, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 41.

(158) Carta de 16 de octubre de 1773, Caravaca, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida (Caja 31 n<sup>o</sup> 131, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 42.

del Marqués de Narros<sup>159</sup>. No se trataba, en todo caso, sino de un lance más en el depurado sistema construido en torno a la elección de Amigos, en el que el criterio del Director habría tenido un peso desequilibrante, por encima incluso de las apreciaciones particulares de los propios electores. Así lo reconocería Manuel Fernando de Barrenechea en la propuesta de ingreso de un supernumerario en Madrid hecha por su tío, el Conde de Peñafiorida, en julio de 1770

*“... no me da lugar de proponer el pretend<sup>te</sup> a mis consocios y coger sus Votos, a tiempo q<sup>e</sup> oy pueda avisartelo y mas sabiendo hallaré alguna oposicioncilla a la admision en nro Dip<sup>o</sup> a q<sup>n</sup> insinué la especie por tantearlo, bien q<sup>e</sup> Mugartegui y yo lo traeremos a lo q<sup>e</sup> gustes: Asegurandote q<sup>e</sup> a no verte tan inclinado dudo mi voto qual seria, p<sup>s</sup> aun me acuerdo de aquel Papel en q<sup>e</sup> el Pretend<sup>te</sup> se decia tener Parte, y se necesitaba mucha Justificaz<sup>n</sup> para sincerarse de cosa tan odiosa a la Sociedad: amás se el tono en q<sup>e</sup> le han oydo hablar de este Cuerpo, y otras circunstancias, pero las olvidaré todas por complacerte, pues este deseo ocupa mas lugar en mi concepto q<sup>e</sup> son bastantes todos los obstaculos juntos para impedirmelos”*<sup>160</sup>.

En realidad, el procedimiento especial acordado en la asamblea de 8 de febrero de 1765 para completar el número de veinticuatro Amigos de Número, caracterizado por una propuesta interna ratificada por el resto de miembros de la Sociedad de forma previa a su aprobación en Asamblea (obviada en aquella fase inicial), sería abstraído y convertido en una pauta a la que luego se ajustarían las posteriores designaciones de socios. El expediente se iniciaría con una solicitud del candidato, que sería recogida y presentada de forma oficiosa a las comisiones de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa<sup>161</sup>, para que emitida su opi-

---

(159) Página 6R-6V, DH 1076-1, ATHA. Ramón María había sido propuesto también por su padre en la junta general privada de 19 de septiembre de 1771 para su paso de socio Supernumerario a Profesor, siendo aceptada “*atendiendo al merito que hace este Caballero en su viaje á Suecia y al Norte y el tirado estudio que hace de la Química y de otras ciencias y Artes*” (Página. 3-3V, DH 1076-1, ATHA).

(160) Carta de 17 de julio de 1770, Bilbao, de Manuel Fernando de Barrenechea al Conde de Peñafiorida (Caja 33 n<sup>o</sup> 9, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 63. Oposición al nombramiento por parte de Juan Rafael de Mazarredo que requeriría no sólo la intervención de León de Ibarra y de Manuel Fernando de Barrenechea sino que el Conde de Peñafiorida le escribiera con anterioridad a la celebración de las juntas generales a celebrar en Vergara (Carta de 20 de agosto de 1770, Bilbao, de León de Ibarra al Conde de Peñafiorida, Caja 34 A n<sup>o</sup> 26, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 93.

(161) En febrero de 1769 Pedro Jacinto de Álava transmitiría la conformidad de los Amigos alaveses respecto de la admisión como socio de un candidato propuesto por el Conde de Peñafiorida “*con que si tienes los votos de Vizcaya puede tambien ponerse en el impreso*” (Carta de 24 de febrero de 1769, Vitoria, de Pedro Jacinto de Álava al Conde de Peñafiorida, Caja 31 n<sup>o</sup> 76.1, RSBAP, ATHA); citada por Camino Urdiain, *Epistolario... op cit.*, página 31.

nión fuera comunicada la resolución al interesado notificándole que su nombramiento se haría efectivo, en caso de ser aprobado, en las siguientes juntas generales. Un ejemplo representativo de este proceso lo constituiría la nominación de Luis de Urbina para la nación de Álava en 1767, a quien con posterioridad al inicio de los trámites llegaría a redactársele un modelo de solicitud de ingreso en la Sociedad, y al que para finales de julio, de forma previa a las juntas generales de Marquina en las que oficialmente se efectuaría su ingreso, ya se le había comunicado su admisión siguiendo órdenes del Director de la Sociedad, “*Acompaña la Carta para Urbina, cuja admision esta ia determinada y dare orden al Secretario le de parte embiandote a ti la Carta de habi-so con el exemplar de Estatutos y copia de las leyes de amistad*”<sup>162</sup>.

En conclusión. Desde el mismo momento de su fundación, la Sociedad Bascongada iba a albergar en su seno una necesidad tan contradictoria como inaplazable, la de completar hasta su totalidad la cuantía de sus socios de Número y a la vez mantener la cohesión del grupo inicial, basada en la *Amistad* de unos familiares unidos por intereses económicos y políticos de clase, posible sólo en la medida en que extrajeran sus futuros miembros de entre ese reducido segmento social. Tras la masiva ampliación de socios de Número de abril de 1766, en su mayoría depurados en los años inmediatos (para principios de 1770 únicamente quedarían dos de los seis adheridos en 1766), los criterios y filtros en las condiciones de ingreso de esa selecta elite se extremarían de forma simultánea, y paradójicamente antagónica, a la cada vez más precisa incorporación de asociados, particularmente perentoria en las provincias de Álava y de Vizcaya. Paralelamente, y mientras se estaba a la espera de la resolución de la protección real (que solicitada a Carlos III en 1768 y concedida en 1770, iba a suponer la consagración de la Bascongada entre las corporaciones coetáneas peninsulares) institucionalmente se iniciaba el proceso de renovación de su reglamento estatutario, sancionado mediante Real Cédula de 10 de agosto de 1773, que sería precedido por la publicación en mayo de 1771 de la *Ydea general de la Sociedad*, el futuro *Título I* de los *Estatutos*. *Ydea* que satisfaría con creces su único propósito, paliar el acuciante problema económico de la Sociedad mediante una llamada al alista-

---

(162) Carta de 29 de julio de 1767, Marquina, del Conde de Peñafloreda a Pedro Jacinto de Álava, (Carpeta I nº 13, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 47. La protección de la Sociedad al que llegara a ser Mariscal de Campo llegaría a extenderse hasta, al parecer, propiciar su nombramiento como fiscal militar del Supremo Consejo de Guerra, que la propia Bascongada comunicaría directamente al interesado (Carta de Luis de Urbina a Ramón María de Munibe, Madrid 20 de diciembre de 1773, Fondo Urquijo, Biblioteca Koldo Mitxelena).

miento de la nueva clase de socios creada a tal fin, la de Beneméritos, masivamente respondido, de inicio en la península y posteriormente en Sudamérica, fundamentalmente en Méjico y Cuba<sup>163</sup>.

La fundación de la Bascongada como Sociedad, su posterior desarrollo y consolidación, su imbricación en el entramado político de las provincias vascongadas (con instituciones no inconexas, pero sí incapaces de sintetizar sus elementos de integración y de presentar un frente común ante el resto de la monarquía, pero a la vez condenadas a entenderse por esa misma visión externa que las unificaría bajo la denominación de *Provincias Exentas*) y de la administración borbónica son, bien que en apariencia e incluso estatutariamente, fruto de un trabajo colectivo, resultado del impulso de un grupo aún más reducido de individuos (y entre ellos especialmente de Pedro Valentín de Mugártegui, los futuros Marqueses de Montehermoso y de Narros y Félix María de Samaniego) liderados de forma indiscutible por el Conde de Peñafloreda. Xavier María de Munive conocía y comprendía (y de hecho instrumentalizaba) los efectos que en la Corte causaban las decisiones y los actos llevados a cabo por la Sociedad. Y promovía, en consecuencia, la adopción de acuerdos, o asumía personalmente disposiciones, destinadas no sólo a evitar cualquier confrontación e incluso el más leve roce con las instancias oficiales del gobierno central<sup>164</sup>, sino encaminadas a granjearse el reconocimiento y el favor reales.

Decisiones que, en ocasiones, no serían ni compartidas ni comprendidas sino más bien impuestas al resto de Amigos de la Bascongada, como en el caso de la respuesta (mas bien, de la carencia de la misma) a *La Cantabria* de Enrique Flórez. Coyunturalmente inserta en un delicado momento (en la Corte estaban pendientes de resolución la protección real y la concesión de gracias para la Escuela Patriótica de Vergara, y fundamentalmente, en esas fechas se estaba barajando la presentación del *Ensayo* a la familia real), esta polémica

---

(163) La vinculación entre la necesidad de consolidar a la Sociedad, “*mas tiene de fantasmas que de cuerpo*”, a través del aumento de contribuyentes, y en consecuencia a proceder a efectuar una reforma de los *Estatutos* si bien aparece mencionada con anterioridad, se presenta explícitamente formulada en la carta dirigida el 17 de marzo de 1770 por el Conde de Peñafloreda a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 3, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 106.

(164) En septiembre de 1770, apenas un mes antes de la concesión de la protección real, que no sería publicada en la Gaceta Real, se sugeriría a la Bascongada a través del secretario de Estado Eugenio de Llaguno la redacción de un nuevo memorial en que únicamente se solicitara lo necesario para la subsistencia del cuerpo (Carta de 21 de septiembre de 1770, Vergara, del Conde de Peñafloreda a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I nº 8, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, páginas 109-110.

histórica acabaría ocasionando la forzada dimisión (lograda no de una forma irreprochable) de Joaquín José de Landázuri, y a la postre el fracaso del proyecto historiográfico de la propia Sociedad.

Pero decisiones en las que también se dejaría entrever la carga implícita de soledad que conllevaba el mando, ¿impuesta o deseada? El protagonismo del Conde de Peñafiorida adquiriría relevancia en cuestiones cardinales para el futuro de la Sociedad, pero ¿acaso cabía esperar otro proceder del máximo responsable de la institución? Peñafiorida aparece con seguridad no sólo como el principal artífice de la redacción de los primeros *Estatutos*, de la *Ydea General* y de las *Apuntaciones* y *Advertencias* previas hechas para la misma, sino también del texto base del articulado de los *Estatutos* aprobados en 1773, para los que reservadamente pediría su parecer a Pedro Jacinto de Álava y al Marqués de Montehermoso

*“Incluíote como te tengo ofrecido essas apuntaciones que he ido haciendo en mis ratos de mi meditacion y parte de los Estatutos variados y añadidos que voi juntando segun el espíritu de las apuntaciones. Vedlas mui despacio y reservadamente Montehermoso y tu, para que a su vista podais reflexionar sobre este importante assumpto, y extender de vuestra parte aquello que os vaia ocurriendo de util sobre ello, quitando lo que os parezca mal en lo mio”*<sup>165</sup>.

Mas junto a aquella soledad del líder despuntaban también rasgos de un carácter despótico que aflorarían en la correspondencia con Pedro Jacinto de Álava, su gran Amigo e íntimo confesor, con el que surgirían diferencias que estarían a punto de provocar la ruptura definitiva de éste con la Sociedad. La *Amistad*, como ejercicio de una nueva forma de sociabilidad dieciochesca, recogida incluso en los artículos IX, XIV y XXXX de los *Estatutos* de 1765, se vería conceptualmente diluida conforme la Sociedad incrementara de forma masiva su número de socios que gozarían de la categoría de Amigos, hasta el punto de desaparecer cualquier mención a la misma en la nueva regulación normativa de los *Estatutos* de 1773, en los que claramente primaría un carácter organizativo de la institución.

---

(165) Carta de 21 de noviembre de 1769, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava (Carpeta I n° 55, Fondo Bonilla, APV); reproducida por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 100. Ambos textos ya redactados, *Ydea* y el nuevo articulado de los *Estatutos*, como ya sucediera con los primitivos de 1765, servirían como soporte al debate del resto de Amigos (Cartas de 21 de noviembre de 1769 y de 12 de diciembre de 1770, Vergara, del Conde de Peñafiorida a Pedro Jacinto de Álava, Carpeta I n° 11 y 55, Fondo Bonilla, APV); reproducidas por José Ignacio Tellechea, *Cartas de ... op. cit.*, página 100 y 112-113. Otra cuestión sería valorar el alcance las propuestas de los socios y el impacto real que éstas tendrían respecto de la versión original, si bien la queja anteriormente reproducida de los Amigos vizcainos dan pie a sospechar que finalmente alcanzarían poca repercusión en cuestiones que revistieran auténtica importancia.

## **Maeztu. Proyecto y realidad de una ferrería alavesa (1772-1855)**

*JUAN GARMENDIA LARRAÑAGA*

Estos textos documentales que ahora facilito han descansado por espacio de varios años en uno de los anaqueles de mi modesto archivo-biblioteca. Se trata, no podía ser de otra manera, de escritos de los siglos XVIII y XIX que responden al encabezamiento de este trabajo y que los conozco por el buen y desinteresado hacer del que fue amigo y a la sazón secretario de Campezo, D. Gonzalo Blanch (q.e.p.d.).

Me es grato dejar asimismo constancia que en el Ayuntamiento de Maestu he sido atendido por el secretario D. Lucinio Gómez de Segura con la deferencia y amabilidad no exentas de competencia en su labor.

Abre esta relación documental un escrito fechado el 9 de mayo de 1772 en el que Joaquín de Zerain expone que el descubrimiento de “diferentes minerales de vena de fierro en los puertos y montes de aquella Provincia, ha determinado beneficiarlos a su costa y construir en tierras y heredades propias una ferrería”.

A la villa de Maeztu se le concede licencia y facultad para construir la ferrería por Real Cédula librada por Su Majestad a favor de D. Joaquín de Zerain, vecino de la villa de Maeztu. Se reproduce la escritura acerca de los derechos a las aguas para las ferrerías fechado en la villa de Maeztu el 15 de enero de 1789.

Por último, un documento de la centuria siguiente –de febrero de 1855– se explaya acerca de la construcción de una fragua y la subasta de la ferrería.

Copia de la Real Zédula librada por Su Magestad ( Dios guarde ) a favor de Don Joachin de Zerain, vecino de la villa de Maestu para la fabrica y construcción de una ferrería en la propiedad de dicha villa.

En 9 de mayo de 1772.

Sello tercero sesenta y ocho maravedís, año de mill setecientos y setenta y dos; El Rey.

Por quanto don Joachin de Zerain vecino de la villa de Maestu de el valle de Arraya Provincia de Alaba, hizo presente a my Junta General de Comercio, Moneda y Minas, que habiéndose descubierto diferentes minerales de vena de fierro en los puertos y montes de aquella Provincia, ha determinado beneficiarlos a su costa y construir en tierras y heredades propias una ferrería, a cuió fin ocurrió al Ayuntamiento de aquella villa ,solicitando la correspondiente licencia y se la concedió, atendiendo a no haver otra algu // na en aquel valle ny los de sus inmediaciones y que además de sér libres y facultativas las construcciones de esta especie de fabricas, ejecutándolas a su costa y en tierras propias, se seguían conocidos beneficios a los naturales como uno y otro constaba de los testimonios que acompañó. Y recelando que si pasa a fabricar la citada ferreira con so la licencia del pueblo y sin mi aprobación, se echaría de menós esta circunstancia; en lo subcesibo, me suplicó tubiese lugar y expidiese la cédula correspondiente. Y habiéndose visto esta instancia en mi expresada Junta de Comercio y Moneda, a quien pribativamente tengo encargado el conocimiento de los negocios de minas de estos mis Reynos por Real Decreto de tres de abril de mill setecientos quarenta y siete, he tenido a bien, mandar expedir la presente zédula. Por la qual aprue // bo y confirmo la licencia que la villa de Maestu del valle de Arraia, dio a Don Joachin de Zerain para la construcción de la citada nueva ferrería , y que en su virtud pueda beneficiar y labrar las minas de fierro descubiertas en los puertos y montes de su jurisdicción y establecer en tierras y heredades propias su ferrería, con calidad de que sea sin perjuicio de tercero, y de que en caso de descubrir otros metales , haia de dar cuenta a la referida mi Junta General para que tome la providencia conveniente, pues sin ella no los ha de poder beneficiar. Por tanto mando a la justicia de la expresada villa y valle, al Corregidor de la Provincia de Alaba, a los Presidentes y Oidores de mis Consexos, Chancillerías y Audiencias, Asistente, Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios, Superintendentes y Administradores de mis Rentas Reales, Cojedores, Tesoreros, Arrendadores, Guardas, Fieles // Aduaneros, Portazgueros de estos mis Reynos y otros qualesquier Ministros, Tribunales, Justicias y personas a quienes lo contenido en esta mi Cédula

toque o tocare, guarden, cumplan y executen, hagan guardar, cumplir y executar lo contenido en ella, que así es mi voluntad, y que de esta mi Real Zédula se tome razón en la Contaduría General de la distribución de mi Real Hacienda en el término de dos meses de su fecha; y no haciendolo quede nula esta Gracia y en las demás partes que conbenga. Fecha en Aranjuez a nuebe de mayo de mill setecientos setenta y dos. Yo el Rey. Por mandado de el Rey Nuestro Señor, Don Luis de Albarado: tomose razón en la Contaduría General de la distribución de la Real Hacienda. Madrid onze de mayo de mill setecientos setenta y dos. Por indisposición de el señor Contador general // Don Francisco Antonio de Salazar.

Es copia de la original, obtenida por Don Joachin de Zerain, vecino de la villa de Maestu, con la que corregida concurda en todo y por todo, que sea sacado para efecto de remitirla a el señor Alcalde y Juez hordinario de la villa de Santa Cruz de Campezu, por my Gabriel Antonio Garcia vecino de ella.

Por la qual se vera las limitaciones con que se le ha conzedido a dicho Zerain por su Majestad Real ( que Dios guarde ).

Licencia y facultad de la villa de Maestu  
para fabricar la ferreria.

Y enterados dichos señores, Justicias, Reximiento y vecinos del contexto de el referido memorial y habiendo premeditado y conferenciado con la madurez y reflexión que pide el asunto, todos de una unión y conformidad. Digeron que en la vía y forma que mejor pueden y en derecho haya lugar, conzeden el permiso, licencia y facultad competente al mencionado Don Joachin de Cerain para que pueda construir y fabricar la ferreria que sollicita por otro memorial en el citado termino de San Juan, propio y pribatibo de esta villa en las heredades de vecinos particulares en la manera, modo y forma que el re // cordado memorial enunzia con la prezisa calidad y condición de que no se siga perjuicio alguno con dicha construcción al común de esta villa, ny a los particulares en las heredades que tienen en dicho término y demás ymediatta a el, y quando alguno se cause y experimente ha de ser responsable el dicho Cerain a la paga y satisfacción de qualesquiera daños, perjuizios ,costas y gasttos que se originaren y con la de que antes de dar principio a dicha fabrica y construcción, ha de traer a su costa y expensas maestro inteligente en el arte para que vistos y reconocidos que sean los sitios y parages donde intenta hacer dicha ferreria su presa y cauce, declare bajo de juramento lo que de vera obrar y practicar el insinuado Don Joachin de Zerain para evitar por este medio quales quiera perjuizios y daños que de dicha fabrica y construcción de ferreria , presa y cauce se puedan originar, y que en vista

de dicha declaración jurada otorgará este Conzejo y vecinos con el relacionado Zerain la correspondiente escritura con las seguridades nezesarias para resguardo de esta República y conserbación de sus derechos y acciones sin perjuicio alguno con el fin de que haia en lo futuro la conveniente claridad. //

Así lo resolvieron, acordaron y determinaron de que yo el escrivano doy fee y firme. Josef Antonio Ruiz de Alda.

Número 39.

Copia de la Real Cédula librada por Su Majestad ( Dios le guarde ) a favor de Don Joaquin de Zerain, vecino de la villa de Maestu, para la fabrica y construcción de una ferreria en la propiedad de dicha villa. Su fecha 9 de mayo de 1772.

Año 1772.

Maestro Mayor 24 del año 72

Construcción de las ferrerías.

Copia de las condiciones de ella.

Escritura de ajuste y construcción, otorgada entre el Concejo y vecinos de la villa de Maestu y Don Joaquín Cerain, vecino de ella en razón de la construcción de una ferrería que el subsodicho intenta hacer en la propiedad de dicha villa.

1ª. Lo primero capitularon, que el sobre dicho Don Joaquín de Cerain se obliga a practicar y egecutar la presa, calce (sic), regadera y demás obras contenidas en la declaración hecha por dicho José de Guinea, con toda firmeza, solidez, seguridad, según ante y otras cualesquiera que sean precisas y necesarias para la permanencia y seguridad de dicha presa y calce a fin de que por este predio no cause perjuicio ni daño alguno al común y particulares, en sus tierras y heredades; pues si alguno se causare, inmediatamente que se vea lo a de remediar, satisfacer y pagar el que gozare dicha ferrería o quien su derecho hoviese y representare, sin escusa ni dilación alguna de forma que no ha de poder alegar (tachado) pretesto ni escusa que le favorezca y a ello ha de ser apremiado y compelido por todo rigor.

2ª. Lo segundo capitularon que dicho Don Joaquín de Cerain ni sus hijos, herederos y sucesores como tampoco el que fuese dueño de la espresada ferrería, no han de poder en ningún tiempo construir y fabricar molino // farinero ni de construir y fabricar en la propiedad de esta villa, atento a que el Concejo y vecinos de ella son y han de ser dueños dispóticos (sic) en un todo del terreno de sus propiedades, ríos y aguas como de derecho les compete, pues solamente dicho Don Joaquín y quien le representare ha de poder estraer y sacar dichas aguas del río Ega, conducir las a la enunciada ferrería y

emplearlas en ella en la fábrica de fierro; y sin darle otro curso ni egercicio, las ha de dirigir y volver a dicho río.

3º-. Lo tercero que dicha presa y calce los ha de reparar y componer y limpiar siempre de todo lo necesario el denotado Ceram y quien le sucediere en dicha ferrería, a su costa y espensas, sin parte ni dependencia de esta villa, su Concejo y vecinos, ni los dueños y arrendatarios de las heredades y tierras próximas e inmediatas a dichas obras.

4º-. Lo cuarto que en el sobredicho calce y regadera haya de construir y fabricar a su misma costa y espensas las puentes necesarias, es a saber, una en el camino al que se dirige para dicho lugar de Leorza, otra para subir desde esta villa a la ermita de San Martín, otra para yr a la hermita de San Juan, otra en dicho camino Real para ir a la recordada villa de Atauri y otra más abajo de la ferrería para pasar al término de Urgace. Todos los cuales dichos puentes ha de egecutar con la debida permanencia y seguridad, poniéndoles a cada uno // sus antepechos correspondientes para el conducente resguardo y dándoles a los espresados puentes la profundidad y anchura necesaria y dado caso que los quiera construir de madera, no ha de poder pretender ni sacar los materiales de los montes propios de esta villa y en todo tiempo se han de reparar, mantener y conservar a costa y espensas de dicho Don Joaquín quien fuere dueño y poseedor de la citada ferrería.

5º-. Lo quinto capitularon, que el puente que existe frente de dicha hermita de San Juan, en el espresado río Ega, ha de correr en todo tiempo de cuenta y cargo del que gozare y poseyere la especificada ferrería, sin la menor parte y dependencia de esta villa, ni sus vecinos y así para la conservación y reparo o construcción de ella se le han de dar los materiales libres y francos en los montes propios de esta república, como también las

canteras, arena, terreno y monte para hacerlas siempre que resolviere y gustare hacerla de cal y canto sin que este Concejo y vecinos sea obligado a otra cosa alguna en el asunto que a dar dichos materiales libremente.

6º. Lo sexto acordaron y capitularon, que si alguno o algunos de los operarios o travajantes que se emplearen en dicha ferrería o en conducir para ella lo necesario se cogieren y prendaren haciendo daño en las heredades o montes inmediatos a la citada ferrería haya de pagar cualquiera el daño que se apreciase, y por razón de prendaria doce reales de día y veinte y cuatro de noche, y dentro de una hora de cómo se hiciere la prendaria, se le ha de dar cuenta y noticia al que cuidare y administrare dicha ferrería, para que se haga cobrado del importe del daño y apreciamiento y de montamiento de uno // y otro ha de ser obligado a pagar el que gozare, gobernare o cuidare de dicha ferrería, a esta villa y los Rexidores en su nombre, dentro de los primeros quince días de como se hiciere la tal prendaria o prendarias aunque dicho poseedor no cobre el importe de ellas (ilegible) ¡el (sic) de los daños de quienes los causaren para cuya cobranza y percepción les confieren las facultades necesarias.

. Y dado caso que se quiera escusar o escuse el que administrare dicha ferrería a la paga de los citados daños y prendaria, se le ha de compeler a ello para apremio, ejecución demás rigores de derecho.

7º. Lo séptimo capitularon, que en los montes propios y privativos de esta villa, jamás ha de poder comprar el referido Don Joaquín de Cerain, ni quien le sucediera en dicha ferrería, porción alguna de leña para hacer carvón para el avasto de ella, para si ni para medio otra persona como tampoco en el monte de Hicqu (sic) desde el camino que de la villa de Apellániz van al río de agua mayor hacia la parte de esta de Maestu, para que dichos camino y río han de servir de mojón para no poder comprar en todo su distrito

la menor porción de leña ni despojo para dicho efecto, con ningún título ni pretesto en atención a que todo el despojo y leña que hay en dicho terreno lo necesita para su consumo los vecinos y demás individuos de esta enunciada república.

8º.- Lo octavo acordaron y capitularon, que el pórtillo que está enfrente de la sobredicha hermita de San Juan // a la parte de abajo y al lado del nominado río Ega ha (de) estar corriente para poder entrar y salir por él libremente las personas y ganado según como hasta hora lo ha estado, sin que el dueño de dichas ferrerías o quien la administrare y governare pueda cerrarlo con ningún motivo ni pretesto.

9º.- Lo noveno ordenaron y capitularon, que el especificado Don Joaquín de Cerain o quien fuere dueño de la denotada ferrería o aquel que la administrare y governare, no ha de tener ni pretender tener, más derecho ni caución que como cada uno de esta villa en el goce y aprovechamiento de los términos, montes, yerbas y agua de ella, por ningún motivo, causa ni razón que alegue e intentare.

10º.- Lo décimo acordaron y capitularon, que yo el presente escribano les tengo de entregar copia auténtica de esta escritura al Concejo, Regimiento y vecinos de ella con inserción del memorial, permiso Real, cédulas y demás diligencias que van espuestas para su debido resguardo a costa y espensas del espresado Don Joaquín de Cerain.

11º.- Lo undécimo y último acordaron y capitularon, que la sobredicha ferrería con sus aderezos, remienta y demás cosas que tuviese, ha de estar siempre obligada e hipotecada en forma de derecho para el pago y satisfacción de todos los daños, prendarias, apreciamentos, perjuicios y menoscabos que se causaren y puedan originarse con su fábrica y egecución, sin escepuación ni reservación alguna y siempre que se venda o enajene ha de ser con esta carga y obligación, pe // na de que la venta y enagenación que

de otra forma se hiziere (ha de) ser nula, ninguna y de ningún valor ni efecto para que con esta precisa circunstancia y no sin ella se le permite construirla al dicho Don Joaquín de Cerain. Todo lo cual lo aprobaron.

Copia de escritura sobre derechos a las aguas para las ferrerías.

En la Villa de Maestu a quince días del mes de henero de mil setecientos ochenta y nueve, ante mí el escribano y testigos de quienes al final de esta escritura se hará particular mención, parecieron presentes de la una parte Fausto Martínez de Arenaza, alcalde y juez ordinario de este valle de Arraya, vecino de la misma villa, Pedro Matías de Azaceta y Martín González de Alayza, regidores de ella, Juan José de Estíbariz y Fausto de Cerain, sus acompañados, todos de dicha vecindad por sí mismos a nombre y representación del Concejo y vecinos de dicha villa en fuerza de su orden, comisión y facultad verval que confiesan tener y habérseles conferido por el congreso pleno, celebrado el día cuatro del corriente mes para los efectos que se realizarán en el ingreso de este instrumento, que de ser cierta y verídica aseguran los susodichos con sus personas y bienes presentes y futuros; como también su aprobación siempre que convenga por dicho Concejo y vecinos, prestando por ello la voz y capción correspondiente, juntos de mancomún, ynsolidum convenun nacionis las leyes de duobus res debendi la auténtica presente hoc ita de fide yusoribus y demás fueros y derechos de la mancomunidad, según en ellas y cada una de sus cláusulas se contiene. Con sujeción a ella y de la dicha Doña // Josefa Ygnacia de Zenarrabeytia, viuda que quedó y existe mediante el fallecimiento de Don Joaquín de Cerain, vecino que fue de la susodicha, y ella lo es vecina de la misma, proponiendo de un derecho y conformidad, que habiendo construido y fabricado en término de ella el espresado Don Joaquín con permiso Real y de esta misma villa, su Concejo y vecinos una ferrería y hallándose en posesión de disfrutar por su uso, del agua que baja del molino de ella ha igual consentimiento y condescendencia de los constituyentes de dicho vecindario, por quien se ha intentado que la dicha Doña Josefa satisfaga y pague anualmente algún género de renta a dicha villa, mediante el goce y aprovechamiento de las aguas que las dirige desde su rio molinar llamado Ega para las espresadas ferrerías por el sitio y condición que ha usado y usa en la actualidad, a cuya proposición no ha querido acceder la susodicha, y solo si a dar y pagar por sola una vez por si sus hijos herederos y subcesores en dichas ferrerías aquella cantidad que se estipulase entre los exponentes. Y deseando esto precaber cuestiones y debates que podían subcitarse y los daños y perjuicios, costas y gastos que acarrearán los pleytos de esta naturaleza y mantener ilesa la buena unión, amistad y correspondencia que debe haber entre una y otra parte, se hallan convenidos y ajustados como por la presente // escritura, fuerza y autoridad de ella se combienen y ajustan en lo que se relacionará por menor en cada uno de los capítulos siguientes:-

1. Lo primero, los dichos señores comisionados en uso de la misión con que se hallan y se les está conferida por esta dicha villa, digeron que desde luego aceptándola por sí y y (sic) a nombre de ella conceden su permiso, licencia y facultad en forma, a la nominada Doña Josefá Ygnacia de de (sic) Zenarruzaveitia, sus hijos herederos y subcesores para que libremente y sin incurrir en pena alguna, pueda conducir todas las aguas que corren y corrieren en lo venidero, desde dicho río molinar llamado Ega a dichas sus ferrerías por la misma vía, sitio y parage que hasta ahora a usado y usa para la fábrica de fierro; y no para otro fin alguno, dando principio anualmente des (sic) mediado del mes de octubre hasta el día de Santiago Apóstol, veinte y cinco de julio y desde él hasta el quince del mes de agosto, pueda utilizarse también de dichas aguas, dejando las necesarias para el sustento y manutención de las personas y ganado de la referida villa y su común hechándola su persona y sus subcesores a el río mayor quienes concluida que sea la labranza de fierro han de estar obligados a limpiar todos los estorbos que se hallaren en frente de la huerta de Nicolás de Aranegui // para dar corriente a las aguas a dicho río mayor; con el fin de que no se corrompan y de la misma suerte el riachuelo que vaja del cubo del mencionado molino de esta villa en que se conformaron todas las dichas partes.

2. Lo segundo, capitulan y concordan uniformemente que siempre que se verificare tener esta dicha villa necesidad legitima y no voluntaria de dichas aguas del espresado río mayor, han de franquear por no perjudicar al común los dichos Doña Josefá Ygnacia, sus hijos, herederos y subcesores sin repugnancia alguna para el surtimiento de la villa, sus vecinos y ganados.

3. Lo tercero, a consecuencia de lo expuesto en los capítulos antecedentes asientan y capitulan, que si dicha villa o algún particular vecino de ella hiciesen huerta o huertas en los límites y confines de sus propiedades y necesitare algún riego para las ortalizas que hubiere en ellas, han de franquear los dichos Doña Josefá y sus subcesores en dichas ferrerías, sin resistencia alguna dichas aguas sin que por esto se les impida el corriente de ella para la dirección de dichas ferrerías.

4. Lo cuarto, se conformaron de un mismo acuerdo que en ningún tiempo la dicha Doña Josefá, sus hijos, herederos y subcesores, no han de poner impedimento ni embarazo alguno para que no pueda moler el molino arnero mediante las paladeras para la conducción de las aguas que cor // ren para dichas ferrerías.

5. Lo quinto, capitulan que perpetuamente la nominada Doña Josefa y sus subcesores, han de mantener a su costa y espensas la primera puente que separa a el munbral (sic) que está pegante a dichas paladeras.

6. Lo sexto y último ponen por capítulo dichos señores comisionados que por razón de este permiso, licencia y facultad que conceden en los antecedentes, les ha de entregar a los comisionados en representación de esta villa por sola una vez, ahora de presente, la referida Doña Josefa mil ciento sesenta y ocho reales de vellón para utilidad y veneficio común de ella, en que están combenidos y ajustados y con efectoó cumpliendo la susodicha por lo que le toca en esta parte inmediatamente a mi presencia y la de los testigos instrumentales dio y entregó la referida cantidad, a todos los dichos comisionados en monedas de oro y plata usuales y corrientes en estos Reynos quienes habiéndolas visto, reconocido y contado sobre mesa los pasaron a su parte y poder sin falta de cosa alguna, de que a su pedimento doy fee y como Real verdaderamente satisfechos y pagados de dicha suma dan y otorgan carta de pago y recivo finyquito en forma a favor de la dicha Doña Josefa qual más a su derecho convenga con las cláusulas y fuerzas necesarias para su mayor establecimiento, obligándose a no pedir ni demandar otra cosa alguna, ahora ni en ningún tiempo por dicha razón, pena de los daños, perjuicios y menoscabos que de lo contrario se causaren y de no ser oídos en juicio y sí repelidos // de él y condenados a perpetuo silencio y costas; y en su consecuencia se obligan en debida forma todos los otorgantes a obserbar y guardar, cumplir y ejecutar inviolablemente dichos sus capítulos, sin ir ni venir contra ellos en manera alguna mediante a que redunde este combenio en utilidad y veneficio común de esta República. Y en siguiente a todo lo expuesto, daban y dieron dichos señores comisionados, por votos nulos y cancelados, todos los autos civiles o criminales que hubiese en el asunto de dichos capítulos, para que no hagan fe, ni se puedan usar de ellos en juicio ni fuera de él. Dejando como lo dejan en su fuerza y vigor sin alterar ni innovar en cosa alguna la escritura de combenio otorgada entre el referido Concejo y vecinos de esta citada villa y el nominado Don Joaquín de Cerain, con facultad Real en razón de la construcción de dicha ferrería, que fabricó de planta en el término de San Juan el día veinte y cuatro de mayo de mil setecientos sesenta y dos,<sup>(1)</sup> por testimonio de José Antonio Ruiz de Alda, difunto escribano Real y vecino que fue de la villa de Apellániz a que se refieren los exponentes para obserbar y guardarla con todos sus capítulos y condiciones. Y a la observancia e integro cumplimiento de todo lo relacionado en este instrumento todas las dichas partes por lo que a cada una toca y corresponde, se obligaban y obligaron respectivamente, es a saber // los dichos señores comisionados, con sus personas y vienes muebles y raíces, derechos y acciones, frutos, rentas y aprovechamientos de

(1) La ferrería que Joaquín de Cerain “fabricó en planta en el sesenta y dos” (1762) no puede ser la misma que es objeto de estudio en estas líneas, sino otro obrador anterior.

esta citada villa, presentes y futuros, y la dicha Doña Josefa con la suya y los suyos habidos y por haber, vajo del poderio a las justicias y jueces de su Majestad competentes, y que de sus causas y negocios puedan y deban conocer sumisión a ellas, renunciaciones de leyes, fueros y derechos y privilegios de su favor con las de la menor edad y todo veneficio de restitución íntegrum que por representar a comunidad, compete a dichos comisionados y la general en forma; y como a tal, juran la puntual observancia esta escritura en todo aquello que según derecho y leyes pueda y deba ser jurada para su establecimiento; y dicha Doña Josefa las del Veleyano, Justiniano, senatus consultus nueba y antigua constitución título y partida y demás del ausilio y favor de las mugeres, sin embargo que de sus efectos y fuerzas la abise y dé a entender las bolbió a renunciar, quien de ello a su pedimento doy fee; en cuyo testimonio así digeron y otorgaron todos los significantes ante mí y testigos, siéndolo a ello presentes por tales Simón y Diego Pérez de Arrilucea y Joaquín López de la Calle, residentes en esta mencionada villa y a los señores otorgantes que doy fe les conozco lo firmaron. Fausto Martínez de Arenaza. Pedro Matias de Azaceta. Martín González de Alayza, Juan José de Estíbaliz. Fausto // de Cerain. Josefa Ygnacia de Zenarruzaveytia. Ante mí Antonio López de Mezquia.

Construcción de la fragua.

Subasta de la herrería.

En la villa de Maestu a diez y ocho del mes de febrero de mil ochocientos y cincuenta y cinco; parecieron constituidos personalmente de la una parte Don Manuel de Goya, Alcalde constitucional del valle de Araya y su jurisdicción y vecino de dicha villa de Maestu, Don Antonio Lopez de Alda, Procurador General de dicho valle y ambos, del Ayuntamiento de Maestu y de la otra, Felipe de Olalde, maestro cantero y albañil, vecino de la misma; y digeron que previa fijación de Edictos en los sitios acostumbrados y demas formalidades de derecho, sacaron en la sala consistorial de ella, a público remate la construcción de una herrería o fragua de nueva planta para dicha villa y habiéndose abierto dicho remate la tarde del día siete del presente mes de febrero en dicha sala a presencia de dicho Ayuntamiento y muchos de los vecinos que concurrieron a dicho acto, después de varias preguntas y ofertas quedo dicho remate en el espresado Felipe de Olalde en la cantidad de dos mil reales y es vajo las condiciones siguientes:

1ª Primeramente es condición que dicha fragua llevará once pies de altura en las paredes del norte y al mismo nivel la del mediodía, llevando esta tres pies de grueso hasta el relleno que pida la puerta principal y todas las demás, dos pies y medio y la del poniente hasta la división de las aguas a los dos lados, contándose la altura del primer esquinale de la casa.//

2ª Que la mezcla se hará a cada cuatro terreras de arena, una de igual medida de cal, quedando obligado hacer dicha mezcla un mes antes de principiar la obra, en uno o dos días para que presencie uno de Ayuntamiento al tiempo de hacerla.

3ª Las paredes se harán bien ripiadas, hechando las dos esquinas de sillería picada. la

que deberá ser de Arboro o Aitzulo?, y del mismo sitio la sillería de la puerta principal y bien labrada siendo esta tres y medio pies de ancha y siete de alta.

4ª Que a el tejado le hecharen (de voveda ) de yeso a el estilo del país llevando la anchura de voveda de pie y cuarto, y de vuelo dos pies por todos lados con cinco órdenes de sopanda.

5ª Que se harán dos ventanas al mediodía de a cuatro pies su cuadro cada una, y otra al poniente de tres de tres (sic) pies en cuadro, llevando estas los marcos de un pie en cuadro

6ª Que las ventanas serán de dos hojas de guarnición, ensambladas con sus ventanillos proporcionados, llevando estos los rebajos para cristales, y así ventanas como ventanillos llevaran tres visagras y su tranca de madera.

7ª Que la puerta ha de llevar buen quicio, buen armazón, llevando el clavo correspondiente, siendo este la cabeza de pulgada y cuarta, bien limado, con buena cerraja.

8ª Que el material de dicha puerta, ventanas y marcos será de roble (sic) seco.

9ª Las paredes serán revocadas y blanqueadas por dentro y fuera; siendo el de fuera de buena mezcla, quedando sugeto el rematante , si llegare a cuerse antes del primer año por cuenta de él, el volver a revocarlas, dejando cien // reales hasta el año y día .

10ª Quedará sugeto a hacer donde se mande la pared para contra el fuelle, asentando este el levante para el fogar y pila, que deberá poner en el sitio correspondiente, y una voveda con su chimenea.

11ª Que hará un atajo para carbonera con media asta, dejando su puerta donde se le mande, así como también dicho atajo.

12ª Será por su cuenta el relleno de adentro hasta nivel de la puerta, echándole una capa de medio pie de arcilla.

13ª Al rematante se le da la herra (sic) vieja sin los vancos, con todos sus materiales y el monte titulado la rabila (sic), diez sopandas y sesenta cabrios en pie y dos corbas.

14ª El edificio se entregará concluido a contentamiento del Ayuntamiento o maestro que quiera poner para el reconocimiento, para el día veinte de mayo, no mutilizando(sic) la que está más que un mes antes de estar corriente la mueba, y no entregándose la obra para dicho día veinte de mayo, se le esigirá veinte reales por cada día que pase.

15ª Será por cuenta del rematante el cerrar las ventanas de las dos cocinas de la casa escuela, las que dan a donde se ba hacer la fragua, quitando las rejas que quedarán para la villa, habriendo otras dos, una al medio día y la otra a la calle en el parage que se le mande, siendo la del medio día tres pies de alta y dos de ancha y la de la calle podrá poner la misma que se ba a cer // rar chiquita.

16ª Que empleará primero todo el material, el cual deberá caer (sic) y labrar tan pronto como permita el tiempo.

17ª Al rematante se le darán mil reales en cuanto principie la obra, y lo restante cuando entregue dicha obra dejando los cien reales que tiene por condición.

18ª Los gastos y derechos de Escritura serán de cuenta del rematante, y que el rematante dará fiador abonado en este valle.

El espresado Felipe de Oialde da por su fiador llano pagador a su suegro Tornás de Yzaga, vecino de dicho va(lle) de Maestu, el qual dijo se constituye por tal y a la obserbancia íntegro cumplimiento de todo lo contenido en esta Escritura, obliga dicho Ayuntamiento los fondos del común de ella, y el citado Felipe y fiador sus personas y bienes presentes y futuros, dan amplio poder a las justicias y jueces de Su Majestad para que en caso necesario les compelan y apremien en todo vigor de derecho, así lo dijeron (sic) y otorgaron; siendo testigos Bernabé de Viana y Feliz Mayza vecinos y

estantes en esta dicha villa, a quienes doy fe conozco. Y firmaron dichos constituyentes y testigos con mi el fiel de fechos de este valle de Arraya. En Maestu a diez y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.//

Manuel Goya (rúbrica).

Antonio Alda (rúbrica).

Felipe de Olalde (rúbrica).

Tomás de Yzaga (rúbrica).

Testigo Berna Biana (rúbrica).

Testigo Feliz Mayza (rúbrica).

Pasó ante mí Antonio de Mayza (rúbrica).<sup>(1)</sup>

(1) Archivo Municipal de Maestu.



# La evolución de las variables demográficas guipuzcoanas en el período 1800-1825

ANTONIO PRADA SANTAMARÍA

## Introducción

Los registros de las partidas de bautizados, confirmados, casados y fallecidos, conservados en las parroquias de la cristiandad a partir de fines del siglo XV y, fundamentalmente, desde comienzos del siglo XVI<sup>1</sup>, representan la fuente prin-

---

(1) Es creencia generalizada que estos registros empezaron a computarse a partir del *Concilio de Trento*, pero no he podido encontrar entre sus disposiciones ni un solo mandato o consejo que señalase el comienzo de esa labor, al menos en lo referente a los bautismos y a las defunciones, limitándose a constatar, en el caso del bautismo, que se apuntasen datos en los ya existentes libros; sí se preocuparon explícitamente los allí reunidos de ordenar la necesidad de recoger en un libro los matrimonios, anotando en él los nombres de los contrayentes, testigos, día y lugar del enlace, imponiendo con severidad al párroco la custodia de dicho libro, en la *Sesión XXIV*, de 11 de noviembre de 1563, celebrada bajo el magisterio de Pío IV, y en concreto en el *Decreto sobre la reforma del matrimonio*, capítulo I.

En el obispado de Pamplona, las primeras referencias oficiales a la necesidad de que hubiese libros de registro de bautismos están en las constituciones sinodales del Obispo Pedro de la Fuente, conseguidas y publicadas en 1583, a las que les siguen con igual anotación las publicadas en 1590.

En las constituciones sinodales de 1583 se refleja el dato proveniente del año 1531 y del cardenal Cessarino, quien fue Obispo de Pamplona de 1520 a 1537-1538, en el que se ordenaba que los rectores y vicarios tuviesen libro de bautizados, aunque, curiosamente, la razón que impulsó a Cessarino a dar esa orden no tenía que ver con el sacramento del bautismo, sino con el del matrimonio, pues asentaba a la ausencia de esos libros el surgimiento de pleitos matrimoniales, ya que no se podía comprobar de ninguna otra forma la edad de los contrayentes, lo que provocaba que hubiese “muchos ylicitos ayuntamientos” (sic), impidiéndose otros por testigos contrarios a los novios, haciendo ver que no cumplían con la edad reglamentaria, por lo que ordenó que rectores y vicarios tuviesen “un libro de tres manos de papel, el cual compre el mayordomo a costa de la iglesia”, en el cual asentar los nombres de los bautizados, los de sus padres y padrinos, y quien los hubiese bauti-  
...

cipal para el estudio *intensivo* de la demografía histórica a lo largo de los años, no pudiéndose comparar con ellos otro tipo de fuentes, como los apeamientos o, incluso, los estados de población, pues no ofrecen series tan continuadas como los primeros, siendo además cronológicamente dispersos, a la vez que no muestran uniformidad en cuanto a los datos solicitados, a lo cual hay que unir el temor, ya sea por parte de las autoridades a las que se requerían, ya a los propios pobladores o contribuyentes, a que fuesen utilizados para una mayor exacción fiscal, por lo que sus informaciones no eran lo fidedignas que fuese de desear<sup>2</sup>.

...

zado, “poniendo por letras día, mes y año, y si es legitimo o no, y si es de padres incognitos”, firmando el sacerdote y el padrino u otros testigos si supiesen firmar, estando ese libro a buen recaudo. En Libro original de las Constituciones Sinodales del Obispado de Pamplona, *Libro 3º, De Bautismo*, en tiempos del Obispo Pedro de la Fuente, celebrado en la ciudad de Pamplona en 1583, y conservado en la biblioteca auxiliar interior del Archivo Diocesano de Pamplona.

En un intento de buscar en los reinos hispánicos vestigios que muestren que anteriormente al tridentino había obligación, o al menos costumbre, de registrar específicamente los bautismos efectuados en cada feligresía, podemos señalar que, según la obra publicada en 1987 por Lidia ARMENGOL VILA, *La parroquia d’Ordino al segle XIX: Estudi demogràfic històric*, Institut d’Estudis Andorrans, Centre de Perpinyà, Col·lecció Quaderns d’Història, 2, el registro de nacimientos se desarrolló en Europa Occidental desde fines de la Edad Media, con un carácter religioso que perduraría durante varios siglos, llegando a ser objeto de normalización en varios sínodos: Avignon (1509), Sevilla (1512), Veszprem-Hungria (1515), culminando en 1614 cuando el papa Pablo V impuso el ritual romano, obligando a efectuar registros específicos de los bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones. Por mi parte, he de acreditar que, sin embargo de lo anterior, y a pesar de las recomendaciones que se citan más arriba, en 1749 Fernando VI hubo de otorgar una real orden sobre la custodia de los libros sacramentales, con lo que estoy en disposición de afirmar que anteriormente a dicho monarca, y en el ámbito de todas las parroquias de los reinos hispánicos, no se tendrían muy en cuenta las especificaciones ofrecidas por todo el conjunto de normas que al respecto habían dispuesto tanto las autoridades eclesiásticas como las civiles.

Debo la información de la cita bibliográfica catalana a la gentileza de la investigadora María Jesús Llavero Porcel.

(2) No pretendo desautorizar las informaciones de los estados o censos de población del XVIII, pero creo que las informaciones que ofrecen no concuerdan, en muchos casos, con informaciones menos sospechosas de haber sido ocultadas o falseadas, como las ofrecidas por los propios registros sacramentales, y para probarlo pondré sólo un ejemplo: según el censo de Floridablanca, en 1787 San Sebastián tenía 11.424 habitantes, Oñate 5.000, Azpeitia 4.894, Tolosa 4.540, Bergara 4.015, Azkoitia 3.885, y así un largo etcétera. Pues bien, los registros natalicios de esas poblaciones debieran haber seguido, en el periodo en esta investigación analizado, y para la mayoría de las ocasiones (dejamos un margen para las excepciones) magnitudes directamente proporcionales al número de pobladores existente en esos lugares, comprobando en ciertas ocasiones resultados sorprendentes. Así, los registros de bautizados no siguen, en la mayoría de las ocasiones, la proporcionalidad deseada en relación a las personas residentes en los municipios, no

...

Curiosamente, los registros sacramentales han sido infrutilizados en nuestro país, y, salvo raras excepciones<sup>3</sup>, no han sido tomados en cuenta por los estudiosos hasta el siglo XX, realizando éstos sus investigaciones sólo de forma parcial, observándose en las últimas décadas un auge en la utilización de dichos registros<sup>4</sup>.

En las páginas siguientes intentaré utilizar los datos que considero más fiables a la hora de intentar lograr los mejores resultados posibles, por lo que he optado por manejar los ofrecidos por las parroquias, en vez de los de los municipios, menos susceptibles de la rigurosidad que ansiamos los historiadores.

...

habiendo ninguna razón para ello. Así, encontramos que la parroquia de Tolosa registró más de 1.100 bautismos que la de Oñati si contamos sólo los cascos principales de ambas poblaciones, manteniéndose parecida diferencia si sumásemos los *barrios exteriores* al *casco urbano* de ambas, habiendo ofrecido el censo de Floridablanca casi 500 habitantes más en Oñati que en Tolosa. No creo que pueda sostenerse de forma totalmente contundente que el censo de Floridablanca no ofrezca una información aceptable, pero sinceramente creo que hay elementos de juicio suficientes para dudar de que todas sus informaciones puedan ser ciertas.

(3) Para el entorno guipuzcoano una de esas excepciones la constituye, sin duda, José VARGAS PONCE, capitán de navío, y Director de la Real Academia de la Historia, quien en 1805 realizó la obra *Estados de vitalidad y mortalidad de Guipúzcoa en el siglo XVIII*, la cual sólo ha sido editada en Madrid y en 1982 por Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, de la Real Academia de la Historia.

A pesar de las críticas que ha merecido este trabajo por parte de consagrados historiadores, como Emiliano Fernández de Pinedo en su obra *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco. 1150-1850*, Madrid, Siglo XXI, 1974, pág. 80; Pablo FERNÁNDEZ ALBA-DALEJO, en *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa (1766-1833). Cambio económico e Historia*, Madrid, Akal, 1975, pag. 216; o incluso del mismo Gonzalo ANES en la misma *nota introductoria* de la publicación del trabajo de Vargas, referidas fundamentalmente a la ausencia de datos de los finados púrvulos, a un posible subregistro de bautizados, y a la no reunión de datos de todas las parroquias, otros historiadores que han examinado esta investigación concluyen que es fuente de primerísima utilidad, siendo poco apreciables las diferencias con las propias partidas originales. Ejemplo claro de todo ello es la obra de Santiago PIQUERO ZARAUZ, *Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen*, publicada en Bilbao por el Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco en 1991, y fundamentalmente en las págs. 48-50, cuando sienta las bases para señalar la importancia y el buen hacer en el trabajo de Vargas.

El autor de estas líneas coincide con ello, deseando señalar, no obstante, que ningún autor ha podido, incluido PIQUERO, contrastar los datos ofrecidos por Vargas con todas las fuentes originales, por la inmensidad del trabajo que ello hubiera supuesto, limitándose a contrastarlo con un número extremadamente bajo de parroquias.

(4) Advierto en este momento que, sin despreciar los registros de confirmados de las parroquias, como quiera que no son tan importantes como los de bautizados, casados y de defunciones para una investigación sobre las variables demográficas, he preferido obviarlos, por lo que sólo aparecerán en este trabajo los registros sacramentales referidos a los bautizados, casados y difuntos.

## Las parroquias guipuzcoanas entre 1800 y 1825

Ubicadas las más de ciento cuarenta parroquias guipuzcoanas<sup>5</sup> en los obisposdos de Pamplona y de Calahorra, era el de Pamplona el dominante en la provincia<sup>6</sup>, pues ocupaba tres de las cuatro demarcaciones en que por valles o zonas ha quedado compartimentada esta investigación, a su vez basada, en la medida de lo posible, en la tradicional división de la provincia en zonas cerradas, relacionándose sus poblaciones solamente entre sí<sup>7</sup>, siendo los nombres de esos valles o zonas insertos en el obispado pamplonés los de Urola, Oria, y un tercero resultante de la unión de las poblaciones que se situaban entre San

---

(5) No señalo un número exacto en el texto principal, pues algunas parroquias ofrecen datos sobre bautizados, matrimonios y finados, mientras que otras, las más pequeñas, no lo hacen en los tres casos: ofrecen datos de bautizados 147 parroquias; de casados, 139; y de defunciones *generales*, 141.

(6) En aquella época, y como atestiguan las fuentes, las provincias vascas costeras eran las más pobres de la monarquía, pues no habiéndose iniciado todavía la industrialización, se sustentaban fundamentalmente de una escasísima y poco productiva agricultura, pues el terreno, con gran número de montañas, no era el idóneo para ello. Ello se comprueba, por ejemplo, en la respuesta de la Diputación Provincial guipuzcoana al requerimiento de informe por parte del Gobierno Político acerca de si debía aplicar en los escasísimos territorios dominados por los liberales los efectos de la ley de 29 de julio de 1837, por la que se suprimió la obligación civil de contribuir con diezmos y primicias a la institución eclesiástica. La Diputación se mostró contraria, alegando que el diezmo era la suma de muchos más trabajos que en cualquier otra provincia de la monarquía, por ser ésta mucho más pobre, y que contribuir en dinero, en vez de diezmo, significaría en la práctica la *ruina* o un gran quebranto para los campesinos. En Archivo General de Guipúzcoa, Juntas y Diputaciones, Inventario de Munita, Sección 4, Negociado 2, Legajo 93.

(7) Como resultado de la accidentada orografía guipuzcoana, con un importante número de puertos de montaña, no era común el que los habitantes de un determinado valle se comunicasen con los de otro, y ello fue así hasta los años en que se abrieron las tierras del interior guipuzcoano por efectos de la instalación del ferrocarril, lo que no ocurrió hasta la década de los años 60 del siglo XIX. Hasta entonces era normal que la mayor parte de la población rural guipuzcoana (apenas había población que pudiese ser considerada como urbana, siendo la excepción clara la de la ciudad de San Sebastián) apenas viajase, y que sólo tuviese necesidad de ello la muy mínima parte de la población que se dedicase al comercio. Así, no es extraño que incluso el idioma vascongado o euskera tuviese claras connotaciones geográficas, siendo muy distinto el euskera que se hablaba en el valle del Deba del que se pudiese hablar en la zona del Urola, o del Oria, y ello a pesar de que hubiese poblaciones solamente separadas por poca distancia, como por ejemplo la de Antzuola con las de Zumarraga o Urretxu, separadas tan sólo por ocho kilómetros, y con un idioma común, pero ciertamente con multitud de variantes.

Sebastián e Irun y Hondarribia<sup>8</sup>, incluidas esas tres poblaciones, por el cual discurrían, a su vez, los ríos Urumea, Oyarzun y Bidasoa. Por su parte, dentro del obispado calagurritano estaba el valle del Deba, segundo en importancia de Gipuzkoa, tanto en territorio como en población, por detrás del valle del Oria, y por delante de la zona que iba desde San Sebastián a la frontera, además de la del valle del Urola<sup>9</sup>, y siempre teniendo en cuenta el número de parroquias en cada uno de esos valles inserto.

Había un diferente número de parroquias en los municipios, no estando relacionado el número de feligreses con la existencia de un determinado número de templos parroquiales, sino la existencia de núcleos de población diferenciados, fuesen de reducido número de feligreses o no, a los que había que atender en el apartado espiritual, dándose así el caso de que sólo hubiese una parroquia en una población importante<sup>10</sup>, por ser ella suficiente para prestar esa atención (en cuyo caso el número de eclesiásticos sería elevado), o un mayor número de parroquias en un municipio más modesto o, incluso, pequeño (por supuesto, con un pequeño número de sacerdotes), asegurando sólo así a la feligresía *el pasto espiritual*, pasando por toda clase de situaciones (ver la relación completa de municipios y sus parroquias en apéndice nº 1).

---

(8) Dada la existencia de dos idiomas oficiales en la provincia estudiada, en esta investigación se utilizarán en adelante para las diferentes poblaciones las denominaciones oficiales aprobadas por las correspondientes normas forales y por la Resolución de 15 de diciembre de 1994 (BOPV nº 243 de 1994) sobre publicidad de los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En aquellos casos en los que existe una denominación diferente para cada una de las lenguas oficiales se utilizará la denominación en castellano.

(9) Se ha seguido este orden, fundamentalmente en lo relativo a estas dos últimamente mencionadas zonas geográficas, porque, tomado como base el número total de nacimientos de ambas circunscripciones, el total de nacimientos del valle del Urola es superior al de la zona entre San Sebastián y la frontera, pero es de advertir que faltan datos de nacidos en una de las dos parroquias más importantes de San Sebastián hasta 1815, por haber sido quemados sus libros de bautismos en la época de la Guerra de la Independencia. De no haber sido así, y dada la pequeña diferencia entre ambas zonas, el resultado hubiese sido francamente favorable a las parroquias San Sebastián – frontera con Francia.

(10) Es el caso de la parroquia de Santa María de la Asunción y del Manzano, en la población de Hondarribia, sin duda una de las más importantes por población y actividad política, pues era considerada como la segunda ciudad guipuzcoana, tras San Sebastián, considerada, a su vez, como una de las cuatro *capitales forales* guipuzcoanas, llamadas así por no haber una sola capital, sino las cuatro villas donde podía residir el Corregidor: Azkoitia, Azpeitia, San Sebastián y Tolosa.

Cuantitativamente, las parroquias situadas en el valle del Oria eran setenta y cuatro<sup>11</sup>, las del valle del Deba eran cuarenta y una<sup>12</sup>, las de la zona comprendida entre San Sebastián y la frontera con Francia eran doce<sup>13</sup> y, finalmente, las parroquias situadas en el valle del Urola eran diecinueve<sup>14</sup>.

### **Los registros sacramentales entre 1800 y 1825: bautizados, casados y difuntos**

Conservados en la actualidad en el Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián los cuatro tipos de registros de prácticamente todas las parroquias guipuzcoanas, y siempre teniendo en consideración la forma en que los realizaba cada párroco (ya fuese rector o vicario, o teniente de alguno de ellos), pues varían mucho de unos a otros, y ello a pesar del deseo uniformizador que existía por parte de los obispos y sus visitadores, ofrecen cuantitativamente más datos los provenientes de las parroquias del valle del Deba, pues, además de conservarse desde fechas más antiguas<sup>15</sup>, aportan desde fechas más tempranas que los provenientes del obispado de Pamplona datos cualitativamente más importantes. En concreto, y para los libros de bautizados, ya desde finales del siglo XVI comienzan a aparecer en las partidas provenientes de ese obispado datos relativos a la fecha del bautismo, el nombre del bautizado, los

---

(11) Insertas en los siguientes municipios: Abaltzisketa, Aduna, Aia, Albiztur, Alegia, Alkiza, Altzaga, Altzo Azpi, Altzo Muño, Amezketa, Andoain, Anoeta, Arama, Asteasu, Astigarraga, Ataun, Baliarrain, Beasain, Belauntza, Berastegi, Berrobi, Bidegoian, Billabona-Amasa, Elduain, Ezkio, Gabiria, Gainza, Gaztelu, Hernani, Hernialde, Ibarra, Idiazabal, Ikaztegieta, Irura, Itsaso, Itsasondo, Larraul, Lasarte, Lazkao, Leaburu, Legorreta, Lizartza, Mutiloa, Olaberria, Ordizia, Orendain, Orexa, Orio, Ormaiztegi, Segura, Tolosa, Urnieta, Usurbil, Zaldibia, Zegama, Zerain y Zizurkil.

(12) Sus municipios eran: Antzuola, Aretxabaleta, Bergara, Deba, Eibar, Elgeta, Elgoibar, Eskoriatza, Leintz Gatzaga (Salinas de Léniz), Mendaro, Mondragón, Mutriku, Oñati y Soraluze (Placencia de las Armas).

(13) Siendo sus municipios Errenteria (Rentería), Hondarribia (Fuenterrabía), Irun, Lezo, Oiartzun, Pasajes de San Juan, Pasajes de San Pedro y San Sebastián.

(14) Con los siguientes municipios: Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Errezil, Getaria, Legazpi, Urretxu, Zarautz, Zestoa, Zumaia y Zumarraga.

(15) La primera parroquia guipuzcoana de la que se conservan formalmente los libros de bautismos es la de Nuestra Señora de la Piedad, de Antzuola, abarcando el primero de sus libros las fechas de 1498 a 1551, encontrándose bajo la signatura 1247/001-01, al igual que en el microfilm 347-01.

nombres y apellidos de los padres y padrinos, e incluso, en una segunda y posterior fase, la fecha y hora del nacimiento, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, y la vecindad o naturaleza de los padres y abuelos<sup>16</sup>.

De igual forma, las partidas de casamientos y defunciones se empezaron a anotar antes en las parroquias de Calahorra, mejorando también en sus datos en ese obispado antes que en el de Pamplona, dándose el caso de que, para las de defunción, y hasta muy avanzado el siglo XVIII, se llevó a cabo una *omisión sistemática* de las de párvulos recién nacidos, pues salvo raras excepciones, y a falta de haber sido bautizados, no se consideraban a efectos de ser computados ni como bautizados, ni como difuntos, corrigiéndose este defecto en Calahorra a principios del XVIII, y en Pamplona a finales de esa centuria<sup>17</sup>.

Ya en el periodo investigado, los libros de registros obedecen en la práctica totalidad de los casos a lo señalado en su título, aunque en pocas ocasiones dicho título no obedece a lo allí explicitado, caso por ejemplo de los libros de matrimonios, donde en algunos casos no sólo aparecen partidas sacramentales de matrimonio, sino de velación<sup>18</sup>, e incluso avisos de futuros matrimonios<sup>19</sup>.

Los libros de defunciones del periodo investigado presentan dos modalidades: los libros de parroquias que incluyen en un solo ejemplar todas las defunciones, sin separación de adultos y párvulos, y los libros de parroquias que separaron dichas defunciones, ofreciendo uno para las defunciones de adultos, y otro exclu-

---

(16) Si los primeros datos ya constan en las partidas desde principios del siglo XVI, los datos considerados como de la *segunda fase* comienzan a aparecer en las partidas provenientes de Calahorra a partir de fines del XVI y ya están totalmente consolidados en todas sus parroquias en la tercera década del XVIII. Sin embargo, las parroquias insertas en el obispado de Pamplona no ofrecen antes del final del XVIII la totalidad de los datos expuestos. En PIQUERO ZARAUZ, *Demografía Guipuzcoana...*, pág. 53.

(17) El 10% de los fallecimientos de párvulos antes de cumplir el año de edad ocurrían antes de transcurrir los dos primeros días de vida, no habiendo recibido en muchas ocasiones ni el bautismo.

(18) La velación era la ceremonia instituida por la iglesia católica para dar solemnidad al matrimonio, y que consistía en cubrir con un velo a los cónyuges en la misa nupcial que se celebraba, por lo común, inmediatamente después del casamiento y que tenía lugar durante todo el año, excepto en tiempo de adviento y hasta el día de la Epifanía, y en el de la cuaresma, desde el *Miércoles de Ceniza* hasta la *Octava de la Pascua*, inclusive.

(19) Caso del libro de matrimonios de Lazkao, en concreto el libro 5º, que cubre las fechas de 1796 a 1860, y que es consultable en el microfilm nº 451 del Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián.

sivo para las defunciones de adultos<sup>20</sup>. En el caso de las parroquias que contaron con libros de defunciones de párvulos, tan sólo ofrecen la serie completa de años investigados parroquias situadas en el territorio del obispado de Pamplona<sup>21</sup>.

### Datos entresacados de los registros de bautizados en el conjunto de la provincia

96.843 bautizados en el conjunto de los templos parroquiales guipuzcoanos en el periodo examinado es una cifra absoluta que requiere una serie de comentarios, entre los que resaltamos: 1) la gran desigualdad existente entre los distintos templos parroquiales, pues mientras unos cuentan con una alta cifra de nacimientos<sup>22</sup>, otros cuentan con un número excesivamente modesto de bautizados<sup>23</sup>, dándose una amplísima gama intermedia entre ambos extremos. 2) Por otra parte, el hecho de que, por muy diversas razones (incendio de

---

(20) Las parroquias que ofrecen libros de defunciones de párvulos en exclusiva lo hacen, en la mayoría de los casos, desde 1819, año en que se efectuó *Santa Visita* por el Obispo de Pamplona, Uriz, por lo que lo relacionamos rápidamente con un mandato expreso en este sentido del Obispo. De todas formas, había párrocos que ya lo hacían, *de oficio*, desde tiempo antes, ya en el obispado de Pamplona (Alzo Azpi, San Martín de Ataun, San Sebastián Mártir de San Sebastián, Gabiria, Hernani, Irun, Itsaso, Legazpi, Santa Engracia de Segura, Santa María de Tolosa, y Zumarraga) ya en el de Calahorra (Santa María de Oxirondo, en Bergara, y Oñati). Alfabéticamente ordenadas, son las siguientes: la de Aduna (desde 1820, inclusive), la de Alzo Azpi (desde 1814, inclusive), la de Andoain (desde el 3 de septiembre de 1819), la de San Martín de Ataun (sólo hasta 1817, inclusive), la de Santa Marina de Oxirondo, la extramural de San Sebastián, denominada como San Sebastián el Antiguo, y sólo desde 1812, la de Gabiria (serie completa entre las fechas investigadas), la de Hernani (desde 1821, inclusive), la de Irun (serie completa), la de Itsaso (serie completa, salvo el periodo 1808-1818), la de Legazpi (serie completa), la de Oñate (desde 1801, inclusive, serie completa), la de Santa María de la Asunción de Segura (desde 1819, inclusive), años sueltos de la parroquia de Santa Engracia de Segura (los años en que únicamente hubo defunciones, pues era parroquia muy pequeña, en habitantes), la de Tolosa (desde 1806, inclusive), la de Urnieta (desde 1819, inclusive), la de San Salvador de Usurbil (desde 1819, inclusive), la de Zizurkil (desde 1819, inclusive), y la de Zumarraga, con la serie completa.

(21) En concreto son las sitas en los municipios de Gabiria, Irun Legazpi y Zumarraga.

(22) Por este orden, los templos parroquiales que han proporcionado el mayor número de bautismos a lo largo de los 26 años estudiados son los de Santa María, de Tolosa, con 4.520; el de San Miguel Arcángel, de Oñati, con 3.412; y el de San Vicente Mártir, intramural de San Sebastián, siendo necesario explicitar en el caso de este último templo que no dispone de registros en dos de los años investigados, por estar incendiados esos registros, concretamente los de 1812 y 1813.

(23) Por este orden, encontramos los 49 bautizados en el templo de San Martín de Arama, los 57 de la parroquia de Santa Engracia, de Segura; y los 63 del templo parroquial de San Pedro Apóstol, de Izurieta.

San Sebastián, con todo lo existente en sus templos intramurales –hasta el archivo–, creación de nuevos templos parroquiales en un preciso año del periodo investigado por el hecho de así ordenarlo el plan benefical<sup>24</sup>) no exista la serie completa de años para ciertas parroquias hace que no se puedan hacer comparaciones uniformes para todas ellas. 3) Por fin, y por el pensamiento y creencias religiosas de la época, aunque no conozcamos el número de nacidos, sí que estimo con seguridad que toda aquella persona que nacía era bautizada, siempre que no falleciese antes del bautismo, por lo que no es descabellado asimilar prácticamente el número de bautizados al de nacidos.

Los años en que más bautizos se realizaron fueron 1815<sup>25</sup> y 1825<sup>26</sup>, seguidos por los años 1822 y 1821<sup>27</sup>; por el contrario, los años en que fue menor el número de bautizados fue el de 1812<sup>28</sup>, seguido por el de 1802<sup>29</sup> y

---

(24) Casos del templo parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, en Bedaio, dependiente de Tolosa, que sólo cuenta con libros sacramentales a partir de 1808; o los templos parroquiales de San Francisco de Asis, de la población de Aginaga, San Esteban y Zubieta, pertenecientes todos ellos al municipio de Usúrbil, desde 1817.

Los planes beneficales fueron, en muy resumidas palabras, los intentos generales que la administración borbónica llevó a cabo para reformar, desde sus raíces más profundas, cada uno de los templos parroquiales existentes en la monarquía, examinando procelosamente los ingresos y gastos de cada persona eclesiástica, los ingresos y gastos de cada templo eclesiásticos (diezmos, primicias, gastos corrientes y extraordinarios en cada templo, hasta el más nimio de los detalles), derechos y obligaciones que radicaban sobre las parroquias, fundamentalmente patronatos, cuantificando cada uno de ellos, capellanías colativas y lo que importaba cada una de ellas, población y casas asignadas a cada templo parroquial, con la distancia a cada una de ellas, número de eclesiásticos necesario en cada templo parroquial, ya sea en forma de curatos, beneficios, capellanes, etc, etc; con ello se pretendía una reforma general, acomodando las parroquias a los nuevos tiempos y necesidades, creando o eliminando cargos, templos, etc.

(25) Con un total de 4.354 bautizados en el total de la provincia, lo que supone un promedio de 33,75 bautismos por cada templo parroquial, y ello aún faltando los bautismos producidos en Santa María del Coro de San Sebastián durante todo el primer semestre, pues los cincuenta y cinco bautismos restantes no alcanzan la mitad del promedio de los años que se encuentran entre 1816 y 1825, inclusive, con 127,3 bautizados. De todas formas, y a pesar de ser una arriesgada suposición, quizás el año 1815 no sea representativo, por estar muy cerca del final de la guerra, de los bautismos producidos después, ya con una mayor estabilización de esta ciudad comercial de las circunstancias políticas, las cuales también eran extensivas al conjunto de la provincia y el país.

(26) Con 4311 bautizados, lo que supone 32,90 bautizados por parroquia.

(27) Con 4.094 y 4.092 bautizados, respectivamente.

(28) Sin contar con los de Santa María del Coro, de San Sebastián, asciende el total a 3.127, lo que supuso el que en cada parroquia se bautizasen, de promedio, 23,86 personas.

(29) Con 3.247, con un promedio de 24,4 personas.

1803<sup>30</sup>. Las razones en las que apoyo el mayor número de bautizados de toda la serie en 1815 radican en ser año en que, por fin, se ve como de paz consolidada, tras el final de la Guerra de la Independencia, dando vía libre a la posible necesidad de procreación que tuviesen las familias tras la *planificación familiar forzada* experimentada en tiempos de guerra.

En cuanto a los años en que hubo menos bautismos, no es de extrañar que el mínimo se experimentase en 1812, bien fuese porque fue *bélico* en su integridad, tras una serie continuada de años también bélicos, en los que, aunque no hubo gran movimiento de tropas o, incluso, batallas, sí que estaba latente la inseguridad en la población, por lo que pudo darse la anteriormente mencionada *planificación familiar* en esos años. Por su parte, las razones que nos podrían llevar al escaso número de bautismos en 1802 y 1803 obedecen, sin duda, al largo periodo de enfermedades que se produjo a principios del XIX, lo cual, como veremos más adelante, tiene su correspondiente correlación en las defunciones experimentada en esos años.

### **En los distintos valles o zonas**

Con respecto a la ya comentada distribución de las parroquias y municipios en valles o zonas claramente diferenciadas, creo totalmente justificado un mínimo estudio de cada una de las variables demográficas de modo circunstanciado a cada valle, pues es evidente el diferente modo de entender la vida en cada uno de ellos, por la distinta idiosincrasia que crearon a lo largo de las centurias, pudiendo ser totalmente distintos en cada uno de ellos fenómenos que, en principio, pudieran haber sido más similares.

Los 45.193 bautizados en los setenta y cinco templos parroquiales situados en el valle del Oria ofrecen, pese a alcanzar la cifra más alta en valores absolutos dentro de los valles o zonas estudiados, el más bajo de los porcentajes relativos si hemos de tener en cuenta el número de templos parroquiales, ya que, a pesar de la existencia de centros parroquiales populosos, la gran mayoría de los existentes registran un muy bajo registro de bautizados; estamos, pues, ante un valle bastante amplio, pero poco poblado.

Intentando analizar de forma prioritaria los templos parroquiales con un más alto y más bajo número de bautizados, el mayor número de bautismos

---

(30) Con 3.440 personas, con 25,93 bautizados por parroquia.

corresponde a los años 1815<sup>31</sup>, 1825<sup>32</sup> y 1816<sup>33</sup>, encontrándose al otro lado del arco del número de bautismos registrados los años de 1802<sup>34</sup>, 1812<sup>35</sup> y 1803<sup>36</sup>.

Los templos parroquiales que más bautizados registraron en el periodo investigado fueron el de Santa María de Tolosa<sup>37</sup>, San Juan Bautista de Hernani<sup>38</sup> y San Bartolomé de Amezketa<sup>39</sup>; los que menos lo hicieron fueron San Martín de Arama<sup>40</sup>, Santa Engracia de Segura<sup>41</sup> y Santa María de Eldua<sup>42</sup>.

Intentando desarrollar una posible explicación al por qué de esos máximos y mínimos en cuanto a los años, creo ciertamente que, en lo que respecta a los más *fértiles*, el final contrastado de la Guerra de la Independencia trajo la seguridad a las familias, provocando una salida a la retención experimentada en los años bélicos o, al menos, de inestabilidad política en el valle; a esos años hay que sumar el de 1825, como el año *normal* que sigue a una larga lista de años sin grandes sobresaltos, por lo que no es de extrañar que, con el crecimiento vegetativo *regularizado*, el último año analizado tenga un buen comportamiento en cuanto a los nacimientos-bautismos. Es evidente, por otra parte, que el conjunto de los años en que se produjeron enfermedades infecciosas importantes, o el largo periodo bélico contra el francés, explican suficientemente un nivel de nacimientos más bajo, lo cual acarreó su inevitable correspondencia, como veremos más adelante, en la variable demográfica *contraria* a la de los nacimientos.

---

(31) Con 1.952 bautismos en total, lo que supone un promedio de 26,37 por templo parroquial.

(32) Con 1.919 bautismos y un promedio de 25,93 en cada parroquia.

(33) Con 1.852 bautismos y un promedio de 25,02 por templo parroquial.

(34) Con 1.520 bautismos, lo que hace un promedio de 20,54 por parroquia.

(35) Con 1.531 bautizados, lo que supone un promedio de 20,68 por templo parroquial.

(36) Con 1.577 bautizados, lo que eleva el promedio a 21,31 bautismos por parroquia.

(37) Con 4.520 bautizados, lo que supone un promedio de 173,84 al año.

(38) Con 1.884 bautizados, y un promedio de 72,46 bautismos al año.

(39) Con 1.579 bautizados y un promedio de 60,73 bautismos al año.

(40) Con 49 bautizados en los 26 años, lo que hace un promedio de 1,88 por año.

(41) Con 57 bautismos, lo cual arroja un promedio de 2,19 por año.

(42) Con 79 bautismos, de lo que se deduce un promedio de 3,03 celebraciones al año.

Los 26.667 bautismos registrados en el valle del Deba en el conjunto del periodo sufrieron parecida dispersión que en el caso del valle del Oria y que el conjunto de la provincia, si bien destacan en el lado de los núcleos de población más *fructíferos* los templos parroquiales de San Miguel de Oñati<sup>43</sup>, San Bartolomé de Elgoibar<sup>44</sup>, y Santa María de la Asunción de Mutriku<sup>45</sup>, siendo los menos *generosos* los muchísimo más modestos núcleos de población dependientes de los templos parroquiales de Izurieta<sup>46</sup>, Areantza<sup>47</sup>, y Arkarazo<sup>48</sup>, dependientes todos ellos, a su vez, del municipio de Aretxabaleta.

Los años que más bautismos contemplaron fueron los de 1825<sup>49</sup>, 1822<sup>50</sup> y 1815<sup>51</sup>, relacionando una explicación lo más científica posible a estos datos, en el sentido de ser fruto del periodo de más estabilidad política que se vivió, en ausencia de guerras o disturbios graves, no olvidando en ningún caso la *celebración* del final del periodo bélico contra el francés, ya sea de forma *directa* (con el posible retorno de los hombres a la casa, tras una también posible ausencia forzada por las circunstancias bélicas), o de forma *indirecta* (dando rienda suelta al final de la ya comentada anteriormente *planificación familiar* que supuso la guerra).

Los años que contemplaron un menor número de bautizados fueron 1812<sup>52</sup>, 1802<sup>53</sup>, y 1813<sup>54</sup>, hallando en este caso motivos justificativos sufi-

---

(43) Con 3.412 bautizados en el conjunto del periodo examinado, lo que hace ascender el promedio de bautizados a 131,23 al año.

(44) Con 2.300 registros de bautismos incoados, haciendo un promedio de 88,46.

(45) Con 2.243 bautizados y un promedio de 86,26 actos de bautismo por año.

(46) Con 64 bautismos, lo que equivale a 2,46 celebraciones de este tipo al año.

(47) Con 66 bautismos, lo que da un promedio de 2,53 bautismos por año.

(48) Con 68 bautismos, lo que hace ascender el promedio de bautismos anualmente a 2,61.

(49) Con 1.175 bautizados en el conjunto del valle, lo que eleva el promedio de bautizados a 28,65 al año.

(50) Con 1.153 bautizados, lo que conlleva un promedio de 28,12 bautizados en cada uno de los años.

(51) Con 1.150 bautizados, lo que hace un promedio de 28,04 bautizados al año.

(52) Con solamente 901 bautizados, llegando a un tímido promedio de 21,97 bautismos por parroquia.

(53) Con 903 bautizados, y un promedio de 22,02 bautismos en cada parroquia de promedio.

(54) Con 930 bautismos, y 22,68 bautizados por parroquia.

cientes para estas cifras en los largos periodos de inestabilidad y guerra, además de un año de fuerte incidencia de la enfermedad en la población.

Del conjunto de los 15.986 bautizados en los templos parroquiales del pequeño valle del Urola durante los veintiséis años analizados, fueron especialmente positivos los años de 1815<sup>55</sup>, seguidos de los años 1822<sup>56</sup> y 1825<sup>57</sup>; por el contrario, los años con un menos número de bautismos fueron 1802<sup>58</sup>, 1806<sup>59</sup> y 1812<sup>60</sup>.

Por lo que respecta a los templos parroquiales que mayor número de bautizados registraron, las dos parroquias de Santa María de la Asunción de Azkoitia<sup>61</sup> y San Sebastián de Soreasu de Azpeitia<sup>62</sup> registraron más de un tercio de todos los bautizados del valle, configurando así al Urola Medio como una zona especialmente *férax* en el conjunto provincial. Fueron seguidos por los templos de Santa María de la Asunción de Zarautz<sup>63</sup>, San Martín de Errezil<sup>64</sup> y Santa María de la Asunción de Zumarraga<sup>65</sup>. Al contrario, los que menor número de bautismos registraron fueron los de San Miguel Arcángel de Artadi<sup>66</sup> y San Martín de Tours de Asquizu<sup>67</sup>, en los municipios de Zumaia y Getaria, respectivamente.

Como rápidamente se puede deducir, el periodo de la Guerra de la Independencia fue fundamental, pues retuvo el número de bautismos, llegando a quedar eliminadas todas las posibles presiones sobre la natalidad en 1815,

---

(55) Con 723 bautizados, lo que hace un promedio en el valle de 38,05 bautismos.

(56) Con 705 bautizados, con 37,1 de promedio en el valle.

(57) Con 704 bautizados, lo que equivale al 37,05 nuevos bautizados de promedio.

(58) Con 510 bautizados, con un promedio de 26,84 bautizados en el valle.

(59) Con 550 bautizados, con un promedio de 28,94 bautismos en el conjunto de las parroquias.

(60) Con 569 bautizados, lo que eleva el promedio de bautismos a 29,94 en el valle.

(61) Con 2.771 bautizados, lo que hace ascender el promedio de bautismos por año a 106,57.

(62) Con 2.749 bautizados, con un promedio anual de 105,73.

(63) Con un total de 1.240 bautismos, lo que eleva el promedio anual a 47,69.

(64) Con 1.232 bautizados y un promedio anual de 47,38.

(65) Con 1.034 bautizados en los años investigados y 39,76 bautismos al año de promedio.

(66) Con 101 bautizados tan solamente, lo que establece una media anual de 3,88.

(67) Con 116 bautizados, llegando a un promedio anual de 4,46.

convirtiéndose así ese año en el más fértil del periodo investigado; por otra parte, los años finales del periodo examinado también fueron especialmente *positivos*, lo cual coincide, *grosso modo*, con lo ocurrido a nivel general con las parroquias guipuzcoanas. Por su parte, los años de menor fertilidad se concentraron en este valle en los de la crisis de primeros de siglo, junto con el año bélico de 1812, también antecedido de otros años bélicos que, si no fueron especialmente importantes en cuanto a fenómenos bélicos, sí que denotaban una especial intranquilidad e inseguridad, coincidiendo de forma importante el conjunto de este valle con el conjunto de la provincia.

De los registros de bautismo se deduce la zona del Urola medio como la mayor poblada<sup>68</sup>, seguida de algún núcleo costero<sup>69</sup> y de las poblaciones del más alto valle<sup>70</sup>.

En el intento de hacer una comparación de los registros de bautismos *inter valles*, el del Urola presenta unos menores números absolutos, dado el escaso número de parroquias, pero es el que presenta unos mayores guarismos relativos pues, aunque cuenta con menor número de templos parroquiales, son en gran medida templos con un número de feligreses medio-alto.

En la zona existente entre San Sebastián y la frontera francesa se registraron un total de 16.114 bautizados para un total de doce parroquias, lo cual configura a esta pequeña zona del nordeste guipuzcoano como potente foco demográfico, debido a la presencia de poblaciones con una importante tasa de natalidad para la época, como Oiartzun, Irun, Hondarribia, y la misma San Sebastián, y ello teniendo en cuenta, incluso, la poca presencia para el periodo investigado de los bautizados de una de las dos grandes parroquias intramurales donostiarras, la de Santa María del Coro, en concreto hasta mediados de 1815, pues con el incendio de la villa al final de la Guerra de la Independencia se perdieron irremisiblemente sus libros de bautizados<sup>71</sup>.

---

(68) No en vano se situaban en ella dos de las cuatro capitales forales de la provincia, como Azkoitia y Azpeitia. Además, Errezil también está en sus inmediaciones.

(69) Zarautz, Zumaia y Getaria.

(70) En concreto, Zumarraga y Legazpi.

(71) En el intento de hacer una forzada y arriesgada aproximación al número de bautizados que pudiera haber habido entre el 1 de enero de 1800 y el 30 de junio de 1815, y teniendo en cuenta las cifras ofrecidas por la también parroquia intramural de San Vicente de la misma ciudad, creemos no muy arriesgada la probabilidad de que se hayan perdido los registros de bautizados de unas 2.200 personas, siempre aproximadamente, lo que elevaría aún más las cotas a las que llegó esta pequeña zona geográfica guipuzcoana.

En cualquier caso, los templos parroquiales que más bautizados registraron fueron el donostiarra de San Vicente<sup>72</sup>, Irun<sup>73</sup>, Oiartzun<sup>74</sup>, e, incluso, el ya comentado templo parroquial de Santa María, en San Sebastián<sup>75</sup>.

En cuanto a la cronología anual de los máximos y mínimos durante el periodo investigado, encontramos números absolutos máximos de bautismos en 1825<sup>76</sup>, 1815<sup>77</sup> y 1824<sup>78</sup>, al hilo de una gran estabilidad, tanto en tiempo acumulado de ella como de ausencia de desórdenes de todo tipo, como, y al igual que sucede en los demás territorios de la provincia, por dar salida a la retención efectuada durante el periodo bélico contra el francés, dejando atrás la *planificación familiar* que también para esta zona se observa en tal periodo conflictivo, como lo vemos fielmente representado en los registros mínimos anuales, registrados en 1812<sup>79</sup>, 1813<sup>80</sup> y 1811<sup>81</sup>, no apareciendo datos destacables, en esta zona y en cuanto a mínimos, en los años del principio de siglo, salvo un pequeño descenso si lo comparamos con la media del periodo, por lo que deducimos que las enfermedades de esos años en el conjunto de la provincia no tuvieron tanta incidencia en la natalidad de esta zona costera, comparándola siempre con los registros de los valles del interior, lo que puede hacer suponer a esta zona con una mejor infraestructura sanitaria, o unas mejores medidas profilácticas.

---

(72) A pesar de que no posee datos de prácticamente dos años (ni en 1812 ni en la mayor parte de 1813, apareciendo en este último año solamente 24 registros), alcanza los 3.318 en el resto del periodo, lo que hace un promedio para los 26 años analizados de 126,29 bautizados por año.

(73) Con 3.057 bautizados y un promedio de 117,57 por año.

(74) Con 2801 registros de bautismo y un promedio de 107,73 por año.

(75) Con 1.328 bautizados desde el 1 de julio de 1815, lo que supone un registro promedio de 120,72 bautizados por año completo.

(76) Con 826 bautizados, lo cual hace un promedio de 68,83 registros por templo parroquial.

(77) Con 816 bautismos y un promedio de 68 por parroquia.

(78) Con 799 y un promedio de 66,58 bautizados registrados por parroquia.

(79) Con 359, lo que supone un promedio de 29,91 registrados de promedio.

(80) 463 registrados hacen un promedio de 38,58 nacidos por año.

(81) Con 508 bautizados, lo que eleva el promedio a 42,33 bautizados al año.

## Datos entresacados de los registros de defunciones generales y de los libros de defunciones de párvulos

Tal y como ya ha sido comentado más arriba, dos son las modalidades que presentan los libros registros de las defunciones: los que registran el conjunto de defunciones ocurridas en la parroquia en un único libro, y los que, además de registrar las defunciones de adulto en un formato, suman el libro de fallecimientos de los párvulos de la feligresía.

En ambos casos presentan fundamentalmente asientos escuetos, de dos o tres líneas, en que tan solamente se apuntan los nombres y apellidos de los fallecidos, y si testaron, y esta última característica solamente tras ser explícitamente solicitada en las *Santas Visitas*, dada la importancia que para la hacienda parroquial revertía el cumplimiento exacto de las disposiciones testamentarias<sup>82</sup>.

Prácticamente todas las parroquias cumplieron con el requisito de cumplimentar los libros de registros generales de difuntos, dándose el caso de que tan solamente muy pocas, especialmente pequeñas y con muy pocos años de existencia, no lo hicieron por acostumbrar a celebrar funerales y enterrar a los fallecidos en el templo principal del municipio<sup>83</sup>; otro caso distinto es la cumplimentación de los libros de defunciones de párvulos, llevados a cabo íntegramente en pocas parroquias, ofreciendo en la mayoría de los casos en que se realizaron una serie que no completaba los años en este periodo investigados<sup>84</sup>.

Si importante es el estudio de la mortalidad *general*, por la relación entre guerras y fallecimientos, o por la íntima relación del estado general sanitario,

---

(82) Para el obispado de Pamplona, lo comprobamos en las constituciones sinodales publicadas en 1590, concretamente en el Libro III, y en los diversos capítulos del Título *De Testamentis*. En la biblioteca auxiliar interior del Archivo Diocesano de Pamplona.

(83) Es el caso, y por poner solamente un ejemplo, de la parroquia de Los Mártires San Emeterio y San Celedonio, en Azkoitia. A pesar de que contaran con el libro registro de bautismos, no poseían el de defunciones, por ser preferido en esa parroquia celebrar funerales en el templo parroquial primigenio o matriz de Santa María de la Asunción.

(84) Aunque sólo cuatro parroquias del Obispado de Pamplona ofrecen series completas del periodo investigado, no ofreciéndolo en esa modalidad ninguna perteneciente al Obispado de Calahorra, no deja de ser cierto el que, con los años ofrecidos en parroquias como las de Tolosa, que lo hace desde 1806, o Santa Marina de Oxirondo, en Bergara, que lo hace desde 1802, o incluso el templo principal de Oñati, que los ofrece desde 1801, podemos hacernos una idea muy válida de lo ocurrido en las defunciones de este pequeño, pero importante segmento de edad.

incluida la posible existencia de personal dedicado a dicho servicio<sup>85</sup> con el número de fallecidos, o de éste guarismo con las diferentes condiciones de salubridad en zona *urbana* o zona rural, esta última con hábitat disperso en caseríos alejados unos de otros, o las diferencias que pudiera haber en el propio *casco urbano*, resulta al menos tan esclarecedor para el estudio de la forma de vida y condiciones de la población el estudio de la mortalidad infantil, pues es incluso más indicativa que la anterior para comprender el estado sanitario general de la población (cuanto mejor fuese, menos mortalidad infantil habría, pues en los primeros años de la vida se plasmaban de una forma más definida y visible influencias como enfermedades comunes o posibles epidemias, además del estado socioeconómico general de la población).

En el intento de comparación, dentro de una misma parroquia, del número registrado de fallecimientos de adultos o de párvulos, llegamos a la conclusión de que la mortalidad infantil existente en los años 1800-1825 rondaba aproximadamente, y a nivel general, el 50% de la mortalidad general, tal y como lo hemos comprobado para los casos de Legazpi, Zumarraga y Oñati<sup>86</sup>, lo que no quiere decir que no hubiera diferencias según los años, porque en algunos años la mortalidad de los párvulos era, con mucho, superior a la de los adultos<sup>87</sup>.

### *En el conjunto de la provincia*

Los fallecimientos de 52.832 personas fueron registrados en los templos parroquiales guipuzcoanos en el periodo investigado, cifra desglosable en, por

---

(85) Con la única existencia, para muchas poblaciones, de la figura del *empleado* denominado como cirujano, que efectuaba trabajos sanitarios *menores*, como la extracción de muelas, pequeñas intervenciones sanitarias, en ningún caso complicadas, o incluso el trabajo de barbero.

(86) En muy pocas parroquias puede hacerse esa comparación con seguridad, pues, además de no haber libros de defunciones de párvulos para la mayoría de ellas, en muchas ocasiones no se reflejan en la defunción *general* registrada la edad del difunto. Pues bien, para el caso de Zumarraga, mientras que los párvulos finados ascendieron a 204 en el periodo investigado, fueron 398 los registrados en los registros de mortalidad general; para el caso de Legazpi, los finados párvulos fueron 220, y los finados de mayor edad fueron 483; y en el caso de Oñati, mientras los fallecidos párvulos eran 901, los fallecidos de mayor edad fueron 1806.

(87) Por poner unos ejemplos de las poblaciones examinadas, en Oñati, en 1823, hubo 88 fallecimientos de adultos y 93 de párvulos; en Zumarraga en 1821 hubo 6 fallecidos adultos y 13 párvulos; y en Legazpi, en 1800 hubo 10 fallecimientos de adultos y 19 de párvulos.

una parte, los 47.619 registros de personas apuntados en libros que incluyen fallecimientos totales de las parroquias, siendo, por otra parte, la de 5.213 la cifra arrojada por los libros de las parroquias que confeccionaron en formato diferenciado las defunciones de los párvulos<sup>88</sup>.

Como quiera que a partir de 1817-1819 varias poblaciones comenzaron a registrar las defunciones de párvulos en libros específicos, la mortalidad en los años finales del periodo investigado en el conjunto de las parroquias que optaron por no diferenciar los fallecimientos por la edad pasó a ser menor; al contrario, la cifra total de la mortalidad infantil, conocida íntegramente en esas parroquias, pasó a ser sensiblemente mayor en los años finales, debiéndose ese efecto a ese diferente registro. Pues bien, si añadimos los datos proporcionados por ambos modelos de registro, los años en que más fallecimientos se registraron en Gipuzkoa fueron 1814<sup>89</sup>, 1813<sup>90</sup> y 1823<sup>91</sup>, años que coinciden con los que ofrecen igualmente una mayor mortalidad si sólo hubiésemos tenido en cuenta la información procedente de las parroquias que registraron en un solo ejemplar la totalidad de defunciones; esto es así porque sólo un número excesivamente pequeño de poblaciones registró en libro aparte las defunciones de párvulos, las cuales, a pesar de ser de una *mayor cuantía* en los años finales investigados, no bastan para desequilibrar la mayor cantidad de fallecidos en los templos que registraban en un solo libro a todos sus fallecidos.

Evidentemente, es claro el motivo de una mayor mortalidad durante 1814, e incluso de 1813: el desastre que supuso la guerra en este aspecto no lo fue tanto por sus circunstancias bélicas directas<sup>92</sup>, habiéndolas en Gipuz-

---

(88) Según PIQUERO ZARAUZ, Santiago, *Demografía guipuzcoana en el Antiguo...*, pág. 124, en el conjunto guipuzcoano hubo una baja mortalidad parvularia e infantil, lo que influye en una mortalidad general poco alta.

(89) Con 3.419 fallecidos, lo que supone un promedio de 10,02 fallecidos por parroquia.

(90) Con 3.302 difuntos registrados, lo que hace ascender el promedio de fallecidos por parroquia a 9,68.

(91) Con el registro de 2.964 defunciones, lo que supone un promedio de 8,70 defunciones por parroquia.

(92) Las cuales, a pesar de todo, influyeron verdaderamente, pues la mortalidad masculina fue superior a la femenina, y una causa de ello es el diferente rol que jugaban varones y hembras en la sociedad, dedicándose los primeros a actividades más arriesgadas, como militares, marítimas, etc. Recogido de PIQUERO, *Ibidem*, págs. 121-122.

koa fundamentalmente en 1813<sup>93</sup>, sino que debemos una mayor mortalidad en 1814, precisamente, al conjunto de circunstancias negativas que supuso la guerra, con el desastre organizativo que quedó tras el conflicto en todos los aspectos.

Los años en que menos fallecimientos se registraron fueron, precisamente, los de 1801<sup>94</sup>, 1800<sup>95</sup> y 1802<sup>96</sup>, siendo curiosa, a este respecto, la escasa influencia que acarreó el conjunto de enfermedades que se desarrollaron en los primeros años de la primera década del XIX, y siempre desde el punto de vista de la comparación de dichos años con los bélicos.

*Naturalmente*, las parroquias que más defunciones soportaron fueron las más populosas de Tolosa<sup>97</sup>, Oñati<sup>98</sup>, las de San Sebastián<sup>99</sup>, Irun<sup>100</sup> y Bergara<sup>101</sup>. Por el contrario, las parroquias que menos fallecimientos observa-

---

(93) No yerra el profesor Esteban CANALES cuando sitúa en este año el pico de la mortalidad *general* en esta provincia y en el conjunto del territorio vasconavarro, a diferencia de lo constatado en otras regiones y provincias del Estado español. Quede tan sólo apostillado por mi parte que el número de fallecimientos de ese año fue únicamente superado por 1814, pero ese ya no fue un año bélico propiamente dicho, aunque sí bajo la clara y directa influencia de la guerra.

Debo estas informaciones a la gentileza del propio profesor CANALES, quien me las ha proporcionado estando aún inédito el artículo que las sustenta, el cual, con el título “1808-1814: démographie et guerre en Espagne”, es de pronta publicación en la revista francesa *Annales Historiques de la Révolution Française*.

(94) Con un total de 1.384, lo cual coloca el promedio de fallecidos por parroquia en 4,05.

(95) Con 1.400 fallecimientos, con 4,10 fallecidos de promedio por parroquia.

(96) Con 1.562 defunciones, lo cual eleva el promedio de fallecidos por parroquia a 4,57.

(97) Con 3.313 fallecidos, lo que supone un promedio de 127,42 fallecidos por año.

(98) Con 2.707 óbitos, lo que hace ascender el promedio anual durante el periodo investigado a 104,11 fallecimientos registrados.

(99) Incluimos en este momento solamente a las parroquias intramurales de Santa María del Coro y la de San Vicente, más la extramural de San Sebastián el Antiguo, logrando un total de 2.350 fallecimientos, pero siempre teniendo en cuenta que faltan de contabilizar los fallecidos en las parroquias del interior de la ciudad, los que supusieron con toda seguridad la mayor parte de ellos, hasta septiembre de 1813 para San Vicente, cuando ya habían acabado las acciones bélicas en la ciudad, y hasta 1815, inclusive, para la parroquia de Santa María del Coro.

(100) Con 2.172 fallecidos, lo que supone el 83,5 fallecidos por año.

(101) Con 1794 fallecidos en total entre sus dos parroquias *urbanas*, a los que habría que sumar 236 de la parroquia sita en Angiozar, y 137 fallecidos en la parroquia situada en Elosua.

ron en el periodo examinado fueron la amezketarra de Ugarte<sup>102</sup>, la mondragonesa de Udala<sup>103</sup>, y la parroquia rural de Santa Engracia<sup>104</sup>, en Segura.

### *En los distintos valles o zonas*

Desde 1800 a 1825, ambos inclusive, hubo 22.252 fallecimientos en el valle del Oria, correspondiendo solamente 2.144 a los fallecidos registrados en los libros de párvulos. No quiere ello decir que murieron esos párvulos solamente, puesto que la gran mayoría de ellos están insertos en los libros *generales* de defunciones<sup>105</sup>. Solamente la parroquia de Gabiria tiene registrados en el conjunto del periodo examinado las defunciones de párvulos en libro *ad hoc*, resultando en él 181 fallecimientos, registrando otros 343 fallecidos en el libro *general*, lo que hace que, de los 524 fallecidos en el periodo examinado, el 34,5% corresponda a fallecimientos de párvulos.

Los años que más mortalidad registraron fueron los de 1814<sup>106</sup>, 1813<sup>107</sup> y 1809<sup>108</sup>, lo que rápidamente nos hace sospechar que las circunstancias bélicas de la invasión francesa tuvieron mucho que ver en esos números, si bien no se observa el máximo de mortalidad en periodo bélico, sino al año siguiente de su finalización, como en el conjunto provincial, lo que sólo se explica, de la misma forma también que en el nivel del conjunto de la provincia, con toda seguridad, por las malas condiciones sanitarias que dejó en la población la guerra, más, sin duda, un gran fallecimiento post-conflicto debido a los que fueron muriendo tras una estancia en los hospitales de campaña o generales.

---

(102) Con 10 fallecimientos únicamente.

(103) Con 19 fallecimientos.

(104) Con 25 fallecimientos, 10 de ellos registrados en el libro de párvulos desde 1804.

(105) Solamente en una de las parroquias, la de Santa María de Tolosa, el número de fallecidos párvulos ascendió a 1.359, aunque es necesario señalar que ese libro comenzó a llevarse el 10 de mayo de 1806.

(106) Con 1.309 fallecidos apuntados en los libros *generales*, más 113 registrados en los libros de párvulos.

(107) Con 1.185 y 87, respectivamente.

(108) Con 1.046 y 103, también respectivamente.

Los años en que hubo una menor mortalidad fueron los de 1801<sup>109</sup>, 1800<sup>110</sup> y 1816<sup>111</sup>, lo que nos sugiere un principio de siglo bastante tranquilo, ya sea en cuanto a la mortalidad *general*, ya sea en la de párvulos, donde se alcanzan los mínimos en 1803, 1802 y 1805.

Las poblaciones que mayor mortalidad tuvieron en este valle fueron Tolosa<sup>112</sup>, Hernani<sup>113</sup>, y Aia<sup>114</sup>; por el contrario, las parroquias que menor mortalidad experimentaron fueron las de Santa Engracia de Segura<sup>115</sup>, Santa María, en Eldua<sup>116</sup>, en el municipio de Berastegi, y Alzo Muño<sup>117</sup>, parroquias todas ellas rurales y donde difícilmente se pudo experimentar el influjo bélico del periodo.

---

(109) Con 539 fallecidos generales, a los que hay que sumar 16 fallecidos registrados en los libros de defunciones de párvulos.

(110) Con 557 y 17 fallecidos, respectivamente.

(111) Con 618 y 63, también respectivamente.

(112) Con 1.954 fallecidos registrados en el libro de mortalidad *general*, lo que eleva el promedio anual de fallecidos a 75,15. A esa cifra hay que sumarle la de 1.359 fallecidos párvulos, lo que eleva a un total de 3.313 el número de fallecidos en esa ciudad. Como quiera que sólo desde 1807 contamos con años en que se registran la totalidad de meses fallecidos por párvulos, resulta que de 1807 a 1825, ambos inclusive, la mortalidad de párvulos alcanzó en esta población la cifra de 1.320 personas. Si le sumamos los fallecidos en igual periodo de tiempo en Tolosa, resulta un total de 2.850 de fallecidos, lo que eleva, siempre en esos mismos años, el promedio de fallecidos en Tolosa a 150 por año.

(113) Con 901 fallecidos registrados en el libro *general*, lo cual nos lleva a un promedio de 34,65 fallecidos por año en 1800-1825, ambos inclusive, a los que hay que sumar los 89 fallecidos párvulos en el libro registrado a ese efecto, y que solamente comienza en 1821. Pues bien, si contabilizamos fallecidos *generales* del periodo 1821 a 1825, más los fallecidos párvulos, suman un total de 195, lo que nos lleva a un promedio de 39 fallecidos por año en esa población, la cual es mayor a la media de la mortalidad registrada entre 1800 y 1820, inclusive, pues asciende a 37 fallecidos por año, con un total de 795 en el periodo. No tenemos explicación para esa mayor mortalidad conjunta en el periodo 1821-1825 que en el periodo anterior.

(114) Con sus barrios y parroquias anejas, dependientes del mismo municipio, alcanza una cifra de 965 fallecidos, de los cuales 848 son registrados en la parroquia principal de la población. En total, alcanza un promedio de 37,11 fallecidos por año.

(115) Con 15 fallecimientos, lo que supone un promedio de 0,57 al año.

(116) Con una cifra total de 59 fallecidos, lo que eleva el promedio a 1,5 por año en los investigados.

(117) Con 45 fallecidos, lo cual supone el que fallecieron 1,73 personas en el periodo analizado.

En el valle del Deba se registraron un total de 14.193 fallecimientos en el periodo examinado, cifra que podemos desglosar, por una parte, en la de los 12.867 encontrados en los registros de mortalidad *general*, y en la de 1.326 fallecidos párvulos, encontrados en las dos únicas parroquias que cuentan en esa época con libros de defunciones de párvulos, Santa Marina de Oxirondo, de Bergara (desde 1802, inclusive), y San Miguel de Oñate (desde 1801, inclusive), por lo que nos faltan elementos de juicio suficientes para saber cuál fue la relación entre fallecidos párvulos y fallecidos *generales* en el conjunto del valle<sup>118</sup>.

En relación a los años de mayor mortalidad en el valle, fueron los de 1823<sup>119</sup>, 1813<sup>120</sup> y 1809<sup>121</sup>. Como se puede apreciar, estos años están mediatizados por la guerra, dándose la mayor mortalidad en 1813, año en que se produjo *la batalla* por Gipuzkoa, y fundamentalmente en 1823, año del *Trienio*, y para el cual no encontramos mayor explicación. Los años de menor mortalidad fueron los de 1817<sup>122</sup>, 1818<sup>123</sup> y 1816<sup>124</sup>, encontrando una posible causa en el asentamiento definitivo de la mortalidad una vez que acabaron las turbulencias ocurridas durante la época de la guerra contra el francés.

Las parroquias y poblaciones con una mayor mortalidad en este periodo fueron las más populosas, en concreto Oñati<sup>125</sup>, Bergara<sup>126</sup> y Mondragón<sup>127</sup>,

---

(118) En la parroquia principal de Oñati, y para los años en que hay fallecidos en ambos registros, la mortalidad de párvulos alcanza el 33,98% de la general, y en la bergaresa Santa Marina de Oxirondo la mortalidad de párvulos llegó a ser del 39,13% desde 1802 a 1825, ambos inclusive.

(119) Con 932 fallecidos, de los cuales 119 son los párvulos correspondientes a la mencionadas parroquias de Bergara y Oñati.

(120) Con 921 fallecidos, de los cuales 82 son párvulos de las mencionadas parroquias.

(121) Con 757 óbitos, de los cuales 47 eran de párvulos de las antedichas parroquias.

(122) Con 433 en total, siendo 50 de ellos los que constan en los libros de defunciones de párvulos.

(123) Con 452, siendo 60 de ellos los párvulos registrados como tales.

(124) Con 457, siendo 57 de ellos párvulos de Santa Marina de Bergara y San Miguel de Oñati.

(125) Con 2707 fallecidos, de los cuales 902 aparecen registrados como párvulos, lo que nos lleva a que un tercio de la mortalidad afecto a estos últimos. El promedio de fallecidos al año fue de 104, 11.

(126) Con 1.794 fallecidos en el casco urbano, muriendo 704 adultos más 425 párvulos en la parroquia de Santa Marina, más alejada del centro urbano, y solamente 665 adultos en San Pedro. Pero, además del casco urbano, en la parroquia de Angiozar murieron 238 personas, y en la parroquia de Elosua otras 137, lo cual hace un total de 2.169 fallecidos, que confirman un promedio de 83,42 fallecidos al año.

(127) Con 1.420 fallecidos, lo que eleva el promedio anual en el periodo investigado a 54,61.

seguida ésta de cerca por Mutriku<sup>128</sup>. La razón de ello puede estar en los fallecimientos de los años 1812, 1813 y 1814 en esas poblaciones, resultando especialmente mortíferos, encontrando la razón de ello en la Guerra de la Independencia.

Las parroquias que menor mortandad registraron en este periodo fueron Izurieta<sup>129</sup>, Gellao<sup>130</sup> y Larrino<sup>131</sup>, parroquias *rurales* en pequeños municipios del interior, no siendo apenas afectadas por el conflicto bélico.

En la zona San Sebastián – la frontera, con Irun y Hondarribia, se produjeron 7.880 fallecimientos, siendo 1.301 los de párvulos registrados en los libros específicos de ellos (tan sólo hubo libros de defunciones de párvulos en la donostiarra parroquia de San Sebastián Mártir<sup>132</sup> y en la de Santa María del Juncal de Irun<sup>133</sup>). Con estas cifras, y tal y como ocurrió con el caso del valle del Deba, tampoco tenemos elementos de juicio para hacer una comparación general de la mortalidad total de la población con la mortalidad infantil.

Los años que registraron una mayor mortalidad fueron los de 1814<sup>134</sup>, 1813<sup>135</sup> y 1809<sup>136</sup>, y ello siempre teniendo en cuenta que dos parroquias tan importantes como las intramurales de San Sebastián no cuentan con registros hasta el 26 de septiembre de 1813 en el caso de San Vicente, y hasta el 13 de agosto de 1815 en el caso de Santa María del Coro. Es evidente la importan-

---

(128) Con 1.403, lo que eleva le promedio anual a 53,96 fallecidos.

(129) Con 25 fallecidos, un 0,95 de promedio al año.

(130) 29 fallecidos en total, un 1,11 de fallecidos al año de promedio.

(131) 32 fallecidos en total, lo que supone un promedio de 1,23 al año.

(132) Aunque desde 1812, con un total de 430 registrados como fallecidos, lo que eleva su promedio a 30,71 difuntos párvulos por año.

(133) Con registros en todos los años de la serie analizada en esta investigación, alcanzan do un total de 870 óbitos, con un promedio de 33,46 fallecidos por año.

(134) Con 657 fallecidos *generales*, a los que sumamos los 128 fallecidos párvulos, también la mayor cifra de este tipo de fallecidos. El total de 785 fallecidos en ese año da un promedio de 98,12 por parroquia.

(135) Con 601 fallecidos, 72 de ellos registrados en el libro de defunciones de párvulos. En conjunto, aportan un promedio de 75,12 fallecidos por parroquia.

(136) Con 425 fallecidos, 35 de ellos párvulos reconocidos, y un promedio de 53,25 por parroquia.

cia de la guerra, y la batalla y sitio de San Sebastián. Por el contrario, los años de menor mortalidad fueron 1801<sup>137</sup>, 1800<sup>138</sup> y 1805<sup>139</sup>.

Las parroquias que registraron una mayor mortalidad fueron Irun<sup>140</sup>, San Sebastián Mártir<sup>141</sup>, y Oiartzun<sup>142</sup>, dejándose notar la poderosa influencia de la batalla de San Marcial, el sitio y quema de San Sebastián.

Por el contrario, las parroquias que menor mortalidad reflejaron, y siempre dejando de lado las tan mencionadas parroquias intramurales de San Sebastián<sup>143</sup>, fueron Errenteria<sup>144</sup> y Pasajes de San Juan<sup>145</sup>.

En el valle del Urola se registraron un total de 8.526 fallecimientos, de los cuales 404 correspondieron a los párvulos registrados en las dos únicas parroquias<sup>146</sup> que cuentan con ese libro, lo que no es suficiente para establecer en el conjunto del valle el valor de la mortalidad infantil con respecto a la mortalidad *general*.

(137) Con 130 fallecidos, 17 de ellos recogidos en el libro de defunciones de Irun, único en aquel año. En conjunto, presentan un promedio de 18,57 fallecidos en cada una de las siete parroquias con registros.

(138) Con 153 fallecidos, 9 de ellos párvulos en Irun, lo que supone 21,85 fallecidos en las antedichas parroquias.

(139) Con 162 fallecidos, 15 de ellos párvulos en Irun. Supone un promedio de 23,14 fallecidos por parroquia.

(140) Con 2.172 en total, siendo 870 párvulos. En esta ocasión, la mortalidad infantil llega a ser un 40,05% de la mortalidad total registrada en esta población. El promedio de fallecimientos por año es de 83,56, siendo sobrepasado ampliamente en 1813, año de la batalla de San Marcial, con 173 fallecidos adultos y 72 párvulos, y en 1814, con 107 fallecidos adultos y 78 párvulos.

(141) Lo cual produce, hasta cierto punto, extrañeza en el total de la ciudad, pues tanto Santa María y San Vicente, con un número mayor de feligreses cada una de ellas que la extramural de San Sebastián Mártir, experimentaron menos fallecimientos en los años en que cuentan con libros de registro que la parroquia extramural de San Sebastián, al contrario de lo evidenciado para los nacimientos y casamientos, y siempre tras el incendio de la ciudad en 1813. En cualquier caso, esta parroquia extramural cuenta con 1.920 fallecidos, 430 de ellos párvulos.

(142) Con 1.117 fallecidos, lo que hace un promedio de 42,96 óbitos por año, los cuales son ampliamente sobrepasados en 1814 y 1813, con 111 y 77 fallecimientos, respectivamente.

(143) Pues por el incendio sufrido en la ciudad quedaron destruidos los libros de sus parroquias hasta 1813 y 1815.

(144) Con 369 fallecidos y un promedio de 14,19 óbitos por año.

(145) Con 482 fallecidos, y 18,53 muertos de promedio al año.

(146) Santa María de la Asunción, en Legazpi, y Santa María de la Asunción, en Zumarraga.

Los años en que mayor mortalidad hubo fueron 1814<sup>147</sup>, 1813<sup>148</sup> y 1812<sup>149</sup>, comportándose de modo parecido al general de la provincia.

Los años de menor mortalidad fueron los de 1808<sup>150</sup>, 1800<sup>151</sup> y 1801<sup>152</sup>, dándose la paradoja de que en la mortalidad *general* el año con una menor incidencia de la mortalidad fue 1808, pero, por efectos de la importante mortalidad infantil, la mortalidad *total* de ese año superó al de 1808.

Las parroquias más afectadas por la mortalidad fueron las más populosas del valle: Santa María de la Asunción de Azkoitia<sup>153</sup>, y San Sebastián de Soreasu de Azpeitia<sup>154</sup>, seguidas a larga distancia por la de Zarautz<sup>155</sup>. En cuanto al conjunto de los municipios más afectados, como quiera que Azpeitia contaba, además de la parroquia de San Sebastián, con la de Urrestilla, y que las defunciones del templo parroquial de Martiriak se apuntaban directamente en el principal de Santa María en Azkoitia, resulta ser el municipio azpeitiarra el más afectado<sup>156</sup>. En cualquier caso, fueron los años 1814, 1812 y 1813<sup>157</sup>, por ese orden, los que más afectaron al conjunto de esos dos municipios, a pesar de que en 1813 hubiera un conflicto bélico en las inmediaciones del cementerio de Azpeitia.

---

(147) Con 518 fallecidos, 18 de ellos párvulos en las dos parroquias antedichas, lo que hace un promedio de 28,77 fallecidos por parroquia en ese año.

(148) Con un total de 492 personas fallecidas, 21 de ellos párvulos de esas dos parroquias, lo que conlleva un promedio de 27,33 fallecidos en cada parroquia.

(149) Con 480 fallecidos, 21 de ellos registrados en los libros de párvulos de Legazpi y Zumarraga, lo que hace un promedio anual de 26,66 fallecidos por parroquia.

(150) Con 244 fallecidos, 9 de ellos párvulos.

(151) Con 258, siendo 33 de ellos párvulos en Zumarraga y Legazpi.

(152) Con 259 fallecidos, 18 de ellos párvulos.

(153) Con 1.780 fallecidos, lo que da un promedio de 68,43 al año, claramente superados en 1812, 1813 y 1814, por orden de mayor a menor mortalidad.

(154) Con 1.640 fallecidos, lo que eleva el promedio anual a 63,07, claramente superados en 1825 y 1814.

(155) Con 716 fallecidos, siendo 27,53 el promedio anual de fallecidos, ampliamente sobrepasados en 1814, y con cierta holgura en 1813 y 1812.

(156) Suma un total de 2.025 defunciones, lo que eleva el promedio anual a 77,88 fallecidos al año en el conjunto de ese municipio.

(157) Con 211, 205 y 197, respectivamente.

Las parroquias con una menor incidencia de la mortalidad fueron las de Artadi<sup>158</sup>, Askizu<sup>159</sup> y Oikia<sup>160</sup>, dependientes de Zumaia, Getaria y Zumaia, respectivamente.

Como quiera que las poblaciones de Legazpi y Zumarraga cuentan con la serie completa de los años investigados en el apartado de mortalidad infantil, la ratio que presenta ésta en relación a la mortalidad *general* en dichas parroquias es del 31,29% en el caso de Legazpi<sup>161</sup>, y del 33,88% en el caso de Zumarraga<sup>162</sup>, siendo una buena base para situar en las cercanías de esas cifras la mortalidad infantil en al alto valle del Urola, pues sólo faltaría para conocer la ratio exacta el número de fallecidos párvulos en Urretxu<sup>163</sup>.

### Una aproximación al crecimiento vegetativo, en general y por valles o zonas

Una sociedad tan cerrada como la guipuzcoana, con mínimos aportes exógenos por inmigración, dificultados en grado máximo por el Fuero, y con un grado de emigración también pequeño, y sujeto, en cualquier caso, a la litigación de un proceso de hidalguía, vio cómo en el conjunto del periodo investigado fue pequeño el movimiento de las personas, máxime si eran foráneas, algo que fue tan sólo mitigado en algunas poblaciones costeras, por un obvio y mayor movimiento de entrada y salida de barcos.

Así pues, es el conjunto de nacidos (bautizados) y fallecidos el elemento principal sobre el que nos hemos de fijar, fundamentalmente, para conocer la naturaleza del crecimiento o decrecimiento, en su caso, de la población guipuzcoana, resultando éste de signo positivo en el conjunto provincial, ya sea por años, ya en el conjunto de las poblaciones, ya sea en los distintos valles o zona examinados<sup>164</sup>.

(158) Con 30 fallecidos, lo que hace un promedio anual de 1,15 óbitos.

(159) Con 63 fallecidos, lo que indica un promedio de 2,42 fallecimientos al año.

(160) Con 106 fallecimientos, lo que hace elevar el promedio anual a 4,07 fallecimientos.

(161) Con 703 fallecidos en total, siendo 220 el número de fallecidos párvulos.

(162) Con 602 fallecidos en total, y 204 fallecidos párvulos.

(163) Cuyo templo parroquial registra, *solamente*, 259 óbitos en el periodo investigado.

(164) Es evidente que puede haber excepciones, como por ejemplo las causadas por la batalla de San Marcial, en Irun, en 1813 donde hubo 173 fallecidos *generales*, más otros 72 párvulos, habiendo sólo 117 bautizados en ese año; en Getaria en 1806, donde murieron 28 personas, 17 por accidente de barco, mientras que el conjunto de bautizados en el templo principal de la población, junto con el de sus barrios anejos sólo llegó a 26; o en el caso de Alegia, donde hubo 30 defunciones en 1804, por sólo 26 bautizados, debiéndose el dato de fallecidos a la elevada mortalidad infantil en la zona, en pleno periodo de enfermedad.

Efectivamente, si en el conjunto de los años investigados hubo en los templos parroquiales el ya conocido dato de 52.832 fallecidos, entre difuntos de todas las edades, el número de bautizados se elevó al también conocido número de 96.843, lo que nos da un saldo positivo para el crecimiento vegetativo natural de 44.011 personas, lo cual es una tasa de crecimiento espectacularmente alta, ascendiendo la población en esos veintiséis años el 45,44%, pudiéndose deber ello, fundamentalmente, a una baja mortalidad, especialmente significativa en el caso de la mortalidad infantil y de párvulos<sup>165</sup>; a su vez, dentro de esa modesta mortalidad, fue mayor la mortalidad masculina que la femenina<sup>166</sup>, y ello siempre a pesar de haber una baja natalidad, si comparamos esta provincia con el resto de las del Estado español<sup>167</sup>.

A grandes rasgos, en el valle del Oria la cifra resultante de descontar los fallecidos de todas las edades al número de bautizados es de 22.941, pudiendo comprobar que, de forma general, en las parroquias en que hubo un mayor número de bautismos el crecimiento vegetativo también fue importante, siguiendo éste, en cuanto a cifras absolutas se refiere, el orden correlativo de parroquias con mayor número de bautizados<sup>168</sup>.

En el valle del Deba la diferencia entre bautizados y fallecidos de todas las edades ascendió a 12.474 personas, siendo la parroquia bergararra de Santa Marina de Oxirondo la que mayor crecimiento vegetativo *natural* experimentó, seguida de la de San Miguel de Oñati, la también bergaresa de San Pedro y, por fin, la mondragonesa de San Juan Bautista<sup>169</sup>.

---

(165) Tal y como señala el profesor PIQUERO ZARAUZ en su ya citada obra *Demografía guipuzcoana en el Antiguo Régimen*, pág. 124.

(166) *Ibidem*, págs. 121-122.

(167) Pues había un alto porcentaje de mujeres solteras. El mismo autor, *Ibidem*, pág. 127.

(168) Tolosa, una de las pocas poblaciones a donde se podía dirigir el segmento de la población que pudiese emigrar (mujeres solteras a desempeñar trabajos del servicio doméstico, un mínimo personal *funcionarial*, etc.), vio cómo el resultado de restar la mortalidad de todas las edades al número total de bautizados hizo aumentar la población en 1.207 personas en los 26 años investigados.

En la segunda de las poblaciones que más bautizados tuvo, Hernani, la diferencia entre fallecidos de todas las edades y bautizados ascendió a 894 personas, ascendiendo esa diferencia en Amezketa a la de 812 personas.

(169) En concreto, la de Santa Marina de Bergara experimentó un saldo favorable entre bautismos y defunciones de todas las edades de 708 personas, siendo seguida de cerca por la de San Miguel de Oñati, con 705 personas. Más atrás están la de San Pedro de Bergara, con 489 personas más, y por fin la de San Juan Bautista de Mondragón, con 314 personas de saldo favorable.

En la zona entre San Sebastián y la frontera con Francia hay un saldo positivo de 8.267 personas. En cualquier caso, es importante comprobar esa alta diferencia entre fallecidos de todas las edades y bautizados, máxime teniendo en cuenta las grandes dificultades que sufrió la zona durante la guerra con Francia, el sitio de San Sebastián y la batalla de San Marcial.

Por parroquias, son muy interesantes las cifras ofrecidas por las parroquias donostiarras, fundamentalmente por la de San Sebastián Mártir, ubicada extramuros de la ciudad, con un crecimiento vegetativo negativo muy grande<sup>170</sup>. Como quiera que el conjunto de las demás parroquias donostiarras ofrece un resultado positivo<sup>171</sup>, durante los pocos años que ofrecen registros de defunciones, la única hipótesis explicativa que puede ser considerable, debido al gran desbarajuste causado por el incendio de la ciudad dentro de sus muros, sería un trasvase de fallecidos desde los libros de registro de los templos parroquiales de Santa María del Coro y San Vicente, lo cual es de muy difícil prueba.

Del resto de parroquias de la zona, destacamos el balance positivo ofrecido por la parroquia de Santa María del Juncal, de Irun<sup>172</sup>, así como por la parroquia de San Esteban de Oiartzun<sup>173</sup>.

En el valle del Urola hay un crecimiento vegetativo positivo de 7.440 personas<sup>174</sup>, siendo las parroquias que mayor crecimiento experimentaron las de San Sebastián de Soreasu, de Azpeitia, y la de Santa María de Azkoitia<sup>175</sup>, resultando en el nivel municipal un mayor crecimiento para Azkoitia que para

(170) En concreto, hubo 1615 personas menos en ese periodo, cifra resultante de restar a los 273 bautizados los 1490 fallecidos adultos más los 298 fallecidos párvulos.

(171) En Santa María del Coro hay registrados bautismos y defunciones desde 1815, y el resultado de dichos registros es un saldo positivo de 1.168 personas; en San Vicente hay registrados nacimientos en toda la serie de años, salvo en 1812 y 1813 (los datos anteriores a esos años han sido reconstruidos *artificialmente*, tras el incendio), y registros de defunciones solamente desde 1813, ofreciendo un balance positivo de 2.048 personas.

(172) Incluso con el especialmente *mortífero* año de 1813, con la batalla de San Marcial, el resultado total del periodo en esta parroquia arroja una cifra positiva de 629 personas, producto de descontar los fallecidos de todas las edades al número de bautizados.

(173) Con un resultado positivo de 1683 personas, tras descontar los fallecidos de los bautizados.

(174) Cantidad resultante de restar a 15.986 bautizados los 8.122 difuntos adultos más los 424 fallecidos párvulos de las parroquias de Legazpi y Zumarraga.

(175) Con un crecimiento positivo de 1.109 y 991 personas, respectivamente.

Azpeitia, por tener que restar a esta última parroquia los fallecidos en la parroquia del barrio de Urrestilla<sup>176</sup> (los difuntos de la parroquia de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio de Azkoitia ya están incluidos en el templo de Santa María de esa población).

## Datos entresacados de los registros de matrimonios

### *En general*

Dada la tradicional costumbre del poblamiento guipuzcoano, en valles cerrados, no es extraño que se produjeran pocos casamientos en la mayoría de las poblaciones o parroquias. Además de esa cerrada estructura, las rígidas normas del propio Fuero impedían un movimiento natural de la población, condenándola a no salir del terruño, por lo que no era extraño el que hubiere un grado alto de soltería e, incluso, de celibato definitivo en ambos sexos, amén de que las mujeres no se casaran de media hasta la relativamente alta edad de los 26 años<sup>177</sup>. Ello, entre otras cosas, influía en que hubiese una baja natalidad, lo cual, a su vez, condicionaba igualmente el conjunto de las variables demográficas.

No es alto, por ello, el número de 23.028 casamientos registrados en el conjunto de las parroquias guipuzcoanas en el periodo analizado. De todos modos, sí que es conveniente analizar esta cifra desde todos los puntos de vista posibles.

Hubo un promedio de 943,5 casamientos al año, y curiosamente fueron los años 1820<sup>178</sup>, 1813<sup>179</sup> y 1814<sup>180</sup>, en conjunto los peores desde el punto de vista de la situación política y económica, los más fecundos para esta variable<sup>181</sup>.

---

(176) Como quiera que son 385, el crecimiento vegetativo conjunto del municipio de Azpeitia arroja un total de 724 personas.

(177) PIQUERO ZARAUZ cifra el porcentaje de este celibato en un porcentaje superior al del 15%. En *Demografía guipuzcoana...*, pág. 27.

(178) Con 1.324 casamientos, lo que supone 9,39 casamientos por parroquia.

(179) Con 1.217 matrimonios celebrados, lo que supone un promedio de 8,63 por parroquia.

(180) Con 1.190 casamientos, lo que eleva el promedio por parroquia a 8,5.

(181) Pues no olvidemos que en el primero de ellos se produjo la convulsión del golpe de estado de Riego, dando al traste con el sistema de gobierno absolutista de Fernando VII, y que en los otros dos se produjo el asalto a Gipuzkoa por las tropas aliadas, el sitio de San Sebastián, la batalla de San Marcial, etc.

Es difícil buscar una explicación lógica que nos ayude a comprender el por qué se dio ese fenómeno; quizás podría estar en que, con la liberación del territorio del *Gobierno usurpador*, la población tuvo por fin motivo para poner fin y dar salida al control de la natalidad *más natural posible* puestos en práctica durante los años de dominación francesa, pues no olvidemos que fueron años en que, por una parte, un alto número de hombres en edad casadera estaba siguiendo al ejército o practicaba acciones de guerrillas, y, por otra parte, tampoco eran tiempos en que la inseguridad social y política animase a tener descendencia.

Por el contrario, fueron los años 1803<sup>182</sup>, 1800<sup>183</sup> y 1811<sup>184</sup> los años en que se produjeron un menor número de casamientos, pudiendo tener influencia fundamental en ello la mala situación económica heredada de la última década del XVIII, además de la fuerte inestabilidad política por lo que respecta al último del año aludido.

### *En los distintos valles o zonas*

En el valle del Oria se produjeron 10.403 matrimonios, siendo las parroquias que más aportaron a esta cifra, y por orden de mayor a menor, las de Tolosa, Hernani y Amezketa<sup>185</sup>; por el contrario, las parroquias que menor número de matrimonios registraron fueron las de Ugarte, en Amezketa; Santa Engracia, en Segura; y Eldua, en Berastegi<sup>186</sup>.

---

(182) Con 763 casamientos, lo que supone 5,48 casamientos por parroquia.

(183) Con 782 matrimonios celebrados, lo que supuso el promedio de 5,62 por parroquia.

(184) Ambos años con 817 casamientos, lo que eleva el promedio por parroquia a 5,88 bodas.

(185) Curiosamente, las tres que más nacimientos tuvieron, en el mismo orden, y las dos que más defunciones experimentaron, lo cual no es ilógico en ningún caso, conformándose así, en la práctica, como las parroquias más populosas del valle. Tolosa tuvo 980 casamientos, lo que nos indica un promedio de 37,69 por año; Hernani celebró 396, ascendiendo su promedio a 15,23 por año; y Amezketa tuvo 395, con un promedio de 15,19. Curiosamente también, el mayor número de casamientos fue celebrado tanto en Tolosa como en Hernani en 1815, correspondiendo en el 1813 el de mayor número de celebraciones en el caso de Amezketa.

(186) Con 12, 17 y 21 casamientos, lo que produce un promedio de 0,46; 0,65, y 0,80 celebraciones por año, todo ello respectivamente.

Los años más fructíferos en celebración de matrimonios en el conjunto de las parroquias fueron los de 1813, 1820 y 1814<sup>187</sup>; alcanzándose el mayor retraimiento en ese tipo de celebraciones los años 1818, 1817 y 1803<sup>188</sup>.

En el valle del Deba se celebraron 6.246 matrimonios, aportando un mayor número de ellos las parroquias de San Miguel de Oñati, San Bartolomé de Elgoibar y Santa Marina de Oxirondo, en Bergara<sup>189</sup>, siendo las menos aportantes las de Udala, en Mondragón; la de Areantza, en Aretxabaleta; y la de Gellao, en Eskoriatza<sup>190</sup>.

Los años más fructíferos fueron los de 1820, 1814 y 1809<sup>191</sup>, siendo los menores en este sentido los de 1819, 1803 y 1811<sup>192</sup>.

En la zona que discurre entre San Sebastián y la frontera se celebraron 3.827 bodas, siendo las parroquias más importantes en esta cifra las de Irun, San Vicente de San Sebastián, y Oiartzun<sup>193</sup>. De todas formas, es necesario hacer la salvedad de que, para el municipio donostiarra faltan los datos de los matrimonios celebrados hasta 1815 en la parroquia intramural de Santa María del Coro<sup>194</sup>, a los que habría que sumar los cien matrimonios celebrados en la parroquia de San Sebastián Mártir de dicha ciudad, lo que conforman claramente como un municipio importante en este sentido. En el lado contrario están la ya citada parroquia de San Sebastián Mártir, junto con las de Pasajes de San Pedro y Pasajes de San Juan<sup>195</sup>.

---

(187) Con 644, 562 y 484 matrimonios, lo que elevó el promedio por parroquia a 9,2, 8,02 y 6,91, respectivamente.

(188) Con 322, 324 y 325, lo que situó el promedio de casamientos por parroquia a 4,6; 4,62; y 4,64, respectivamente.

(189) Con 921, 615 y 538, lo que supone el promedio de 35,42; 23,65; y 20,69 por año, respectivamente.

(190) Con 13 en el primero de los casos y 18 en el segundo y tercero, ofreciendo un promedio de 0,5 y 0,69 matrimonios por año.

(191) Con 381, 308 y 299, elevando el promedio de bodas por parroquia a 9,78; 7,89 y 7,66, todo ello respectivamente.

(192) Con 186, 190 y 193, con 4,76; 4,87; y 4,94, respectivamente.

(193) Con 813, 808 y 690, con un promedio anual de 31,26; 31,07; y 26,53.

(194) De todas formas, desde 1815 hasta 1825, ambos inclusive, se registraron 282 matrimonios.

(195) Con 100, 104 y 144 matrimonios, haciendo un promedio de 3,84; 4; y 5,53 por año, respectivamente.

Situamos los años más fértiles en este tipo de eventos en 1814, 1815 y 1824<sup>196</sup>, y los años más escasos los de 1813, 1808 y 1812<sup>197</sup>, años de guerra, fundamentalmente el primero en esta zona.

En el valle del Urola se celebraron en este periodo 3.968 matrimonios, siendo las parroquias más feraces en este sentido las de Santa María de Azkoitia, las de San Sebastián de Soreasu, en Azpeitia, y la de San Martín de Errezil<sup>198</sup>, haciendo la salvedad de que con la aportación proporcionada por el templo parroquial de la Natividad de Nuestra Señora, de Urrestilla, se convirtió Azpeitia en el municipio donde más matrimonios se celebraron<sup>199</sup>.

Las parroquias que menos matrimonios aportaron fueron San Miguel Arcángel de Artadi, San Martín de Tours de Asquizu, y San Bartolomé de Oikia, situadas en los municipios de Zumaia (primero y tercero de los aludidos) y Getaria (segundo de los mismos)<sup>200</sup>.

Los años en que más matrimonios se celebraron fueron los de 1820, 1813 y 1815 y 1821<sup>201</sup>, y los años que resultaron más escasos en este tipo de acontecimientos fueron 1802, 1803 y 1800<sup>202</sup>, dejándose adivinar como causas para esta escasez la mala situación económica heredada de la década final del XVIII.

---

(196) Con 251, 212 y 193, con un promedio de 22,81; 19,27; y 17,54, respectivamente, haciendo la salvedad que en el primero y en gran parte del segundo de los años señalados falta la aportación del donostiarra e importante templo de Santa María.

(197) Con 98, 105 y 107 casamientos, lo que aporta un promedio de 8,9; 9,54; y 9,72 por año analizado.

(198) Con 678, 660 y 328 matrimonios, lo que produjo un promedio de 26,07; 25,38 y 12,61, respectivamente.

(199) Los 246 matrimonios celebrados en Urrestilla hacen que en Azpeitia se celebrasen, en total, 906 matrimonios, lo que suponía un promedio de 34,84 por año.

(200) Con 26, 38 y 51, lo que supone un promedio de 1; 1,46; y 1,96 por año.

(201) Con 231 y 190 para los dos primeros años señalados, y 179 para los dos últimos, lo que eleva el promedio por parroquia a 12,83; 10,55; y 9,94, respectivamente.

(202) Con 116, 121 y 123 matrimonios, lo que sumó un promedio por parroquia de 6,44; 6,72; y 6,83, todo ello respectivamente.

## APÉNDICES

### Número 1

#### Relación de municipios y parroquias<sup>203</sup>

La relación exacta de parroquias por municipios es la siguiente: en Abaltzisketa, la parroquia de San Juan Bautista; en Aduna, la de Nuestra Señora de la Asunción; en Aia, la principal de San Esteban, y las de San Román en el barrio de Altzola, la de San Miguel Arcángel en el de Laurgain, y la de San Martín en el de Urdaneta; en Aizarnazabal, la de San Miguel Arcángel; en Albiztur, la de Nuestra Señora de la Asunción; en Alegia, la de San Juan Bautista; en Alkiza, la de San Martín; en Alzaga, la de San Miguel Arcángel; en Alzo Azpi, la de San Salvador; en Alzo Muño, la de Santa María de la Asunción; en Amezketa, la principal de San Bartolomé y la de Nuestra Señora del Rosario, en el barrio de Ugarte; en Andoain, la principal de San Martín de Tours, y la de San Martín en el barrio de Sorabilla; en Anoeta, la de San Juan Bautista; en Antzuola, la principal de Nuestra Señora de la Piedad, y la de San Juan Bautista del barrio de Uzarraga; en Arama, la de San Martín; en Aretxabaleta, la principal de Santa María de la Asunción y las de San Juan Bautista del barrio de Aozaratzta, la de la Natividad de Nuestra Señora en Areantzta, la de San Millán en Arkarazo, la de Santa Lucía en Galartza, la de Santiago Apóstol en Goro(na)eta, la de San Pedro Apóstol en el barrio de Izurieta y la de San Cristóbal en el barrio de Larrino; en Asteasu, la de San Pedro Apóstol; en Astigarraga, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Ataun, la de San Martín de Tours en el barrio de San Martín, la de San Gregorio en el barrio de su mismo nombre, y la de la Visitación de Nuestra Señora en el barrio de Aia; en Azkoitia, la principal de Santa María la Real, y la de los Santos Emeterio y Celedonio en el barrio de Martiriak; en Azpeitia, la principal de San Sebastián de Soreasu, y la de la Natividad de Nuestra Señora en el barrio de Urrestilla; en Baliarrain, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Beasain, la principal de la Asunción de Nuestra Señora, la de San Martín Obispo del barrio de Astigarreta, la de San Sebastián, del barrio de Marín, y la de San Martín de la Ascensión en el barrio de Matxinbenta; en Beizama, la de San Pedro Apóstol; en Belauntza, la de San Juan Bautista; en Berastegi, la principal de San Martín de Tours, y la de Santa María en el barrio de Eldua; en Bergara, las principales de San Pedro Apóstol y Santa Marina de Oxirondo, junto con

---

(203) A pesar de ser habitual en cualquier trabajo de investigación que pretenda ser mínimamente serio, en el presente artículo he optado por obviar el incluir las firmas de cada uno de los libros de registros de bautismos, casamientos y defunciones, tanto *generales* como de párvulos de cada una de las parroquias en el periodo investigado por el gran espacio, en número de páginas, que hubiera ocupado, dado que durante ese periodo, y normalmente, no sólo había un único libro de registro para cada una de las variables investigadas en cada una de las parroquias. La única razón para ello ha sido el respetar lo máximo posible lo dispuesto en las normas de edición de esta revista científica, en las que se explicita un número máximo de palabras a incluir en el artículo. Por supuesto, y en el caso de ser necesario, se facilitarán las firmas a quien en ellas esté interesado.

las de San Miguel Arcángel en el barrio de Angiozar, y la de San Martín de Iriaun del barrio de Elosua; en Berrobi, la de San Andrés Apóstol; en la de Bidegoian, la de San Bartolomé Apóstol para el barrio de Bidania, y la de la de la Asunción de Nuestra Señora del barrio de Goiaz; en Deba la principal de la Asunción de Nuestra Señora, y la de Nuestra Señora de Itziar del barrio de Itziar; en Eibar, la de San Andrés Apóstol, y la de San Miguel Arcángel en el barrio de Aginaga; en Elduain, la de Santa Catalina; en Elgeta, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Elgoibar la de San Bartolomé; en Errentería, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Errezil, la de San Martín de Tours; en Eskoriatza, la principal de San Pedro Apóstol, y las de San Miguel Arcángel en el barrio de Apotzaga, la de San Miguel Arcángel del barrio de Bolívar, la de la de la Asunción de Nuestra Señora del barrio de Gellao, la de Santa María Magdalena del barrio de Marín, la de la de la Asunción de Nuestra Señora del barrio de Mazmela, la de San Juan Bautista del barrio de Mendiola y la de San Pedro Apóstol del barrio de Zarimutz; en Ezkio la de San Miguel Arcángel; en Gabiria la de la Asunción de Nuestra Señora; en Gaintza la de San Miguel Arcángel; en Gaztelu, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Getaria, la principal de San Salvador, y la de San Martín del barrio de Azkizu; en Hernani, la de San Juan Bautista; en Hernialde, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Hondarribia la de la Asunción de Nuestra Señora; en Ibarra, la de San Bartolomé; en Idiazabal, la de San Miguel Arcángel; en Ikaztegieta, la de San Lorenzo; en Irún, la de Santa María del Juncal; en Irura, la de San Miguel Arcángel; en Itsaso, la de San Bartolomé y la de San Pedro del barrio de Arriaran; en Itsasondo, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Larraul, la de San Esteban; en Lasarte, la de San Pedro Apóstol; en Lazkao, la de San Miguel Arcángel; en Leaburu, la de San Pedro Apóstol; en Legazpi, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Legorreta, la de San Salvador; en Leintz-Gatzaga (Salinas de Leniz), la de San Millán; en Lezo, la de San Juan Bautista; en Lizartza, la de Santa Catalina; en Mendaro, la de la Asunción de Nuestra Señora en el barrio de Azpilgoeta, y la de la Inmaculada Concepción, en el barrio de Garagarza; en Mondragón, la principal de San Juan Bautista, y la de Santa Eulalia en el barrio de Bedoña, la de San Miguel Arcángel en el barrio de Garagarza, la de Santa Águeda en el barrio de Guesalibar, la de San Esteban en el barrio de Udala, y la de Nuestra Señora de la Esperanza en el barrio de Uribarri; en Mutilloa, la de San Miguel Arcángel; en Mutriku, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Oiartzun, la de San Esteban; en Olaberria, la de San Juan Bautista; en Oñati, la principal de San Miguel Arcángel, y la de San Miguel Arcángel en el barrio de Araotz, y la de la Asunción de Nuestra Señora en el barrio de Urrexola; en Ordizia, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Orendain, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Oresa, la de Santa Cruz; en Orio, la de San Nicolás de Bari; en Ormaiztegi, la de San Andrés Apóstol; en Pasajes de San Juan, la de San Juan Bautista; en Pasajes de San Pedro, la de San Pedro Apóstol; en Placencia de las Armas (Soraluze) la de Santa María la Real; en San Sebastián, las intramurales de Santa María del Coro y de San Vicente, además de las de San Sebastián Mártir en el Antiguo, la de San Marcial en Alza, y la de San Pedro Apóstol en el barrio de Igueldo; en Segura, la principal de la Asunción de Nuestra Señora, y la de Santa Engracia; en Tolosa, la principal de Santa María, la de San Miguel Arcángel en el barrio de Aldaba, y la de la Natividad de Nuestra Señora en

el barrio de Bedaio; en Urnieta, la de San Miguel Arcángel; en Urretxu, la de San Martín de Tours; en Usurbil, la principal de San Salvador, la de San Francisco de Asís de Aginaga, más las de San Esteban y Zubieta; en Villabona – Amasa, la de San Martín de Tours; en Zaldibia, la de Santa Fe; en Zarautz, la de Santa María la Real; en Zegama, la de San Martín; en Zerain, la de la Asunción de Nuestra Señora; en Zestoa, la principal de la Natividad de Nuestra Señora, y la de la Asunción de Nuestra Señora en el barrio de Aizarna; en Zizurkil, la de San Millán; en Zumaia, la de San Pedro Apóstol, la de San Miguel Arcángel en el barrio de Artadi, y la de San Bartolomé del barrio de Oikia; y en Zumarraga, la de la Asunción de Nuestra Señora.



# De herradores, capadora, albéitares y veterinarios municipales en Oiartzun (1850-1980)

JOSÉ MANUEL ETXANIZ MAKAZAGA<sup>1</sup>

## Resumen:

*El autor sitúa geográficamente la villa guipuzcoana de Oiartzun y la evolución de su economía, edificios principales y personajes más representativos.*

*Cita algunos de los albéitares y herradores que ejercieron en la Villa y hace una semblanza de los distintos veterinarios municipales, responsables de una importante parcela de la salud pública humana, como es el control de los alimentos y la sanidad de los animales, describiendo algunas anécdotas acaecidas durante el ejercicio profesional.*

## Laburpena:

*Egileak, Oiartzun herri gipuzkoarraren kokapen geografikoa azaltzen du, baita bertako ekonomiaren bilakaera, eraikin nagusiak eta pertsonarik adierazgarrienak ere.*

*Hiribilduan aritu izandako "albéitare"ak, perratzaileak eta albaitariak aipatzen ditu eta udal albaitari bakoitzaren azalpen bibliografikoa egiten du, giza osasun publikoaren alderdi garrantzitsu baten arduradun hauek elikagaien kontrolean eta abereen osasuna zaintzen euren lanbideko eginkizunetan izandako hainbat pasadizoekin irudia osatuz.*

---

(1) Doctor en Veterinaria por la Universidad de Zaragoza.

*Summary:*

*The author geographically situates the Gipuzkoan town of Oiartzun, the evolution of its economy, main buildings and most representative personages.*

*He cites the veterinary surgeons who practiced in the town and gives a biographical sketch of the different municipal veterinary surgeons, who were responsible for an important part of human public health, such as the control of animal food and health, describing a number of anecdotes to have occurred while going about their professional work.*

## **Oiartzun**

El Noble Valle de Oiartzun<sup>2</sup>, con una extensión de casi 60 kilómetros cuadrados, está situado a 11 kilómetros de San Sebastián en dirección hacia el este. Limita a norte con la Universidad de Lezo y la ciudad de Hondarribia, al sur con el municipio navarro de Goizueta, al este con la ciudad de Irún y la villa navarra de Lesaka y al oeste con Rentería. Alberga una población de cerca de 8.500 habitantes.

Se encuentra sobre el antiguo camino real que unía Irún con Madrid y que en su tramo guipuzcoano pasaba por Astigarraga, Hernani, Andoaín, Tolosa, Ordizia, Beasaín.....; todo el Valle es una encrucijada de caminos desde tiempos históricos, con Navarra, Castilla y Aquitania, durante mucho tiempo perteneciente a Inglaterra y posteriormente a Francia, desarrollando sus gentes, esa cultura propia de las demarcaciones fronterizas, que ha perdurado hasta nuestros tiempos.

Esta misma situación geográfica ha servido para que Oiartzun sufriera las consecuencias de invasiones y retiradas, guerras civiles y ocupaciones militares, la última relativamente reciente. Fueron desastrosas las consecuencias de la Guerra de la Convención y las guerras carlistas.

Entre los montes que lo conforman están los denominados Arkale, Aya, Berinburu-Uzpuru, Martutzenegi, Pikokarate, Pisatokieta, Urkabe, Zaria y Zumaliharreta.

La vinculación de Oiartzun con la metalurgia se remonta a la época de la dominación romana, que explotaron las minas que en sus entrañas albergan algunos de los montes citados, como las minas de Alditurri.

---

(2) En grafía castellana sería Oyarzun, pero por voluntad de sus habitantes, se escribe Oiartzun y así lo haremos nosotros también.



Vista de Oartzun hacia el año 1960.  
Fototeca KUTXA.

En el siglo XIV, el Rey Alfonso XI concedió en Burgos, el año 1328, el Fuero de las Ferrerías a los ferrones de Oartzun e Irún, ratificado posteriormente por varios monarcas.

Alberga gran número de restos de hábitat del paleolítico, monumentos funerarios de la Edad de los Metales, estelas...

El río Oartzun, que nace en las lindes con Navarra, pasa por la falda del monte Urkabe y divide al valle en dos partes, dejando en la margen derecha el casco urbano de la Villa.

Con motivo de la fundación, en 1320, de la vecina villa de Rentería, todo el Valle fue colocado bajo su jurisdicción; más de cien años de litigios, no siempre pacíficos, consiguieron que en 1453, Oartzun obtuviera el derecho de nombrar su propio concejo, con independencia de Rentería.

Hasta hace un siglo, era un valle fértil en el que, junto a la explotación forestal de robles y hayas, se producía tabaco, maíz, trigo, patatas, legumbres, hortalizas, frutas, especialmente manzanas, fabricándose sidra de gran calidad; también era una zona de próspera ganadería, con abundante ganado de todas las especies.

Todavía hoy tiene importancia la producción agrícola-ganadera, si bien existe un importante sector industrial relacionado con la metalurgia, máquina herramienta, componentes y un sector de servicios notable, con importantes grandes superficies.

El término municipal lo componen el casco histórico, denominado Elizalde y los barrios de Altzibar, en torno al cruce de caminos que enlaza Elizalde con las rutas a Lesaka, Artikutza y Rentería; Karrika, continuación de Altzibar hacia Artikutza; Ergoien, en la carretera a Lesaka y minas de Alditurri; Iturrioz, que alberga la casa torre que da nombre al barrio.

&&&&&

## Los albéitares. Nociones generales

Los albéitares, eran los profesionales que ejercían la Albeitería, conjunto de medicina equina y arte de herrar, que representa la sucesión de la hipiátrica grecobizantina y persa y que adquiere cuerpo de naturaleza en la albeitería árabe, como tránsito a la veterinaria moderna<sup>3</sup>.

Pero el albéitar, además de médico de caballos y herrador, extiende su actividad a los demás animales del ámbito árabe e incluso se especializa; así, dice Abuzacaria Jahya Abenmohamed Benehmed el Andalusi, en su *Libro de Agricultura*, publicado en Sevilla en el siglo XII, *algunos de éstos (albéitares) sólo se emplean en una especialidad como sangrar, dar fuegos, herrar o entender de las enfermedades de los animales*<sup>4</sup>.

Eran escasos, ejercían libremente, sin examen ni titulación, sin profesión al estilo de las de la época. Sólo reyes y grandes nobles podían disponer de un médico hípico, de un albéitar, que mantiene generalmente su carácter civil, al contrario que en otros países europeos.

Todavía en euskera, en muchas zonas de denomina al veterinario *albaitaria*, palabra aceptada por la Real Academia de la Lengua Vasca, Euskaltzaindia.

Si bien comenzaron como menestrales y mezclados con los herradores, perfeccionaron sus conocimientos con la práctica y la abundante producción literaria especializada de albéitares españoles, adquiriendo una cultura que les permitió titularse, como aplicación de sus estudios, sin confundir su actividad como artesano y como albéitar, representando en los siglos posteriores y hasta su extinción, una profesión culta y respetable de su tiempo, como médicos, cirujanos y boticarios y muy superior, en no pocos casos, a los mariscales y herradores del resto de los países europeos.

Los aspirantes al título, adquirirían sus conocimientos y adiestramiento en los establecimientos de los albéitares, a modo de pasantía, sistema que permitía adquirir práctica y teoría, que luego habrían de revalidar ante un Tribunal que se reunía en el palacio del Buen Retiro o en el Ayuntamiento de Madrid y a partir de mayo de 1793 en la recién inaugurada Escuela de Veterinaria, en Madrid.

---

(3) MEDINA BLANCO, Manuel. **Sobre el Origen, Desarrollo e Identidad de la Ciencia Veterinaria**. Lección Inaugural del curso académico 1885/86 en la Universidad de Córdoba. Pág. 16. Ed. Universidad de Córdoba. 1986.

(4) ABAD GAVIN, Miguel, en **Introducción a la Historia de la Veterinaria Española**. Lección Inaugural del curso académico 1984-1985. Pág. 26. Universidad de León. 1984.

Era costumbre que los alcaldes examinadores de las profesiones intelectuales, notarios, médicos, albéitares, boticarios, cirujanos y otras, fueran nombrados, por merced del Rey, entre el personal adscrito a la Casa Real; en cambio los examinadores de los gremios manuales, los menestrales, eran nombrados directamente por los mismos agremiados. Socialmente eran más estimados los títulos que otorgaba el Rey.

La Albeitería debería haber desaparecido al crearse la Escuela de Veterinaria de Madrid en 1793, pero diversas razones que no son del caso, hicieron que convivieran, veterinarios y albéitares durante cien años más.

Pero junto a esos albéitares que siguieron recibéndose como titulados durante un siglo en la propia Escuela de Veterinaria, también se expedían otros títulos “menores”, amén de los propios de veterinario; para clarificar la situación, una Real Orden de 3 de julio de 1858, clasificó las titulaciones de la siguiente forma:

- 1.- Veterinarios: de la antigua Escuela de Madrid y antes del plan de 1847.
- 2.- Veterinarios de primera clase: de la Escuela de Madrid y plan de 1847.
- 3.- Veterinarios de segunda clase: los de las escuelas de Córdoba y Zaragoza y plan de 1847.
- 4.- Albéitares: los titulados por pasantía y examen.
- 5.- Albéitares y Herradores: los autorizados por el antiguo Tribunal del Protoalbeiterato.
- 6.- Nuevos albéitares.
- 7.- Castradores.
- 8.- Herradores de ganado vacuno<sup>5</sup>.

## Los Inspectores de Carnes

Tradicionalmente, han sido los Ayuntamientos los primeros interventores en materia sanitaria, ante la ausencia de una organización administrativa general y una legislación adecuada. Correspondía a los entes locales la sanidad pública y particularmente, la salubridad de los alimentos y bebidas.

*Cuidar de que los comestibles y todos los artículos de consumo sean de buena calidad, de que sean sanos, de que no estén adulterados ni corrompidos, de que se den bien pesados y medidos (...) es el deber que corresponde más principalmente a la autoridad municipal, como encarga-*

---

(5) Giménez Gacto, J; pág. 16. (1935).

*da que está en general de todos los ramos de la policía urbana en sus respectivos pueblos, y en particular también de los mercados y abastos*<sup>6</sup>.

Esta función municipal fue reconocida por la primera Constitución de 1812, que atribuye a los Ayuntamientos la policía de comodidad y salubridad (art. 321) y nuevamente, ratificada por la Instrucción Sanitaria de 1813, que dispone en su artículo primero, la obligatoriedad municipal de velar por la calidad de los alimentos de toda clase, así como de remover todo aquello que en el pueblo pudiera alterar la salud pública o la de los ganados<sup>7</sup>.

Fue el Ayuntamiento de Madrid el primero que, el 15 de abril de 1840, reconoció los derechos profesionales de los veterinarios para actuar como inspectores de carnes en el matadero municipal de la Villa y Corte, nombrándoles “*peritos reconocedores en servicio de mataderos*”. Poco después, el 27 de julio del mismo año, ampliaba el reconocimiento a los pescados que se exponen para la venta pública y el 18 de marzo de 1842, acordó ampliar a la leche y productos lácteos las actuaciones inspectoras de los veterinarios municipales inspectores de carnes, ampliando la plantilla.



Igualmente, fue el Ayuntamiento de Madrid quien aprobó, el 14 de diciembre de 1842, el *Reglamento sobre la organización administrativa de la Inspección Veterinaria*, obra del veterinario y regidor municipal Valentín de Montoya. Fue la primera disposición que organizó la inspección veterinaria<sup>8</sup>.

El 24 de Febrero de 1859, se aprobaba el Reglamento de Inspección de Carnes<sup>9</sup>, consignando que, *todo municipio debería disponer de un veterinario como Inspector de Carnes, nombrado de entre los profesores de Veterinaria de más categoría y un delegado del Ayuntamiento.*

(6) MARTINEZ ALCUBILLA, M: **Diccionario de la Administración Española.** Compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina. 5ª Ed. Madrid 1892-94. Tomos I-VIII. Voz “Abastos”.

(7) MUÑOZ MACHADO S.: **La formación y la crisis de los servicios sanitarios públicos.** Ed. Alianza, S.A., pág. 17 Madrid 1995.

(8) SANZ EGAÑA C.: *Op.cit.* pág. 380.

(9) BOG nº 142 de 20 de noviembre de 1859.

Las epidemias de triquinelosis del s. XIX, Villar del Arzobispo (Valencia) en 1876, Lora de Estepa (Sevilla) en 1878 que ocasionó tres muertes y Los Dolores (Cartagena), con 25 vidas humanas en 1887 y Elgoibar (Gipuzkoa), con 3 muertos de una misma familia en 1897, ayudaron a consolidar la inspección veterinaria de mataderos, dando origen a una enérgica disposición declarando obligatorio, antes sólo se recomendaba, el uso del triquinoscopio para el reconocimiento de la carne de cerdo<sup>10</sup>; debiendo los Ayuntamientos poner a disposición del veterinario “*los instrumentos que la ciencia aconseja como necesarios para realizar el análisis de carnes*”.

### Los veterinarios titulares

En 1906, se aprobó el *Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares*<sup>11</sup>.

Según su art. 21, constituían dicho Cuerpo:

*Los Facultativos encargados permanentemente de la inspección y examen de sustancias alimenticias en los mataderos y mercados públicos y privados, fábricas de toda clase de embutidos, fieltos, pescaderías y demás establecimientos análogos en los municipios, según los contratos celebrados o que se celebren con los Ayuntamientos.*

Una forma de ingreso en este Cuerpo, era precisamente por estar prestando servicios, en municipios que tenían organizados sus servicios de acuerdo con la ya referida Real Orden de 24 de febrero de 1859, gracias a la cual, los veterinarios que ya desempeñaban su trabajo en los municipios, se integraron en el Cuerpo de los Veterinarios Titulares.

Así fueron reconocidos y tratados por diversas normativas que fueron publicándose posteriormente.

Parroquia de San Esteban, sita en el centro urbano o Elizalde.  
Foto tomada de Internet.



---

(10) Real Orden de 9 de octubre de 1883.

(11) Real Decreto de 22 de marzo de 1906. (Gaceta del 27).

## Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias

La Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914<sup>12</sup>, disponía en su artículo 13 que *todos los municipios de más de 2000 habitantes, nombrarán, por lo menos, un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con haber consignado en los presupuestos municipales.*

Se refería a sus haberes, que no serían inferiores a 365 pesetas anuales (ya se había producido un ligero incremento) y matiza:

*En los casos en que el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias recaiga en un veterinario que desempeñe la Inspección de carnes u otro servicio dotado por el Municipio, ambos haberes se acumularán en un solo sueldo equivalente a la suma de las cantidades asignadas a cada servicio.*

Y añadía en el artículo 303 que los Gobiernos civiles no aprobarán aquellos presupuestos municipales que no consignent haberes para llenar las atenciones de este servicio, *ofreciendo a los veterinarios, en el artículo 304, el amparo del Ministerio de Fomento ante posibles irregularidades en los haberes*<sup>13</sup>.



Casa Arpidene.  
Foto tomada de Internet.

## Los inspectores municipales veterinarios

Hemos recordado a los Inspectores de Carnes, que eran veterinarios contratados, no sin dificultades, por los ayuntamientos.

A los Veterinarios Titulares, ya consolidados como funcionarios municipales, dotados de su correspondiente Reglamento y a los Inspectores de

---

(12) G.M. nº. 353 de 19 de diciembre de 1914.

(13) Por si fuera necesario un mayor apoyo, se publicó la R.O. de 30 de setiembre de 1915 (G.M. nº 287 de 14 de octubre de 1915).

Higiene y Sanidad Pecuaria, que en muchos casos, como en Oiartzun, eran la misma persona.

Con el tiempo, los Servicios Veterinarios de los ayuntamientos fueron creciendo en cantidad y complejidad, obligados por la legislación sanitaria que ensanchaba cada vez las competencias municipales, creándose así nuevas funciones y nuevos puestos; claro está, todos con cargo al municipio, aunque técnicamente dependían, incluso de diferentes ministerios.

Por esta razón, gracias a la gestión del Inspector General de Servicios de Veterinaria, el navarro Niceto García Armendaritz, en 1931, el Decreto de 20 de noviembre<sup>14</sup> refiere la conveniencia de que todos estos funcionarios se integraran en una sola figura:

*Todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene Pecuaria como de Sanidad Veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos y los que de fomento pecuario, labor social y abastos se les confíen, quedarán unificados en el Inspector Municipal Veterinario.*

Bien, ya disponemos de unos conocimientos muy generales, de las distintas figuras administrativas que han desempeñado los veterinarios hasta el año 1980 en que dejarían de realizar funciones de Sanidad Animal y Salud Pública, para dedicarse en exclusiva a una de ambas tareas, ganando su trabajo en profundidad y dedicación.



Caserío de Oiartzun.  
Fototeca de KUTXA.

### **La capadora de pollos de Oiartzun**

No nos referiremos en este capítulo a los castradores titulados en las Escuelas de Veterinaria, que habitualmente ejercían su labor, con la autoriza-

---

(14) Decreto de 20 de noviembre de 1931. (Gaceta del 21).

ción del veterinario, con el ganado porcino de ambos sexos, caballos y novillos, sino a la capadora de pollos y si empleamos el femenino es, precisamente, porque solían ser mujeres mayores las que se dedicaban a esta actividad, cuando menos en Gipuzkoa.

Generalmente se procede a capar los pollos en verano y el último mes se les somete a un cebado intenso, para que estén listos para el sacrificio en diciembre, para cumplir con los compromisos del caserío: un par al propietario, en el caso de los renteros o colonos, otro par para compensar algún favor recibido o simplemente para su consumo en las fiestas navideñas.

Habida cuenta el desconocimiento generalizado que al respecto existe, le dedicaremos unas líneas a esta curiosa actividad, recordando que, en Oiartzun, tenía merecida fama por su extraordinaria habilidad, Antonia Michelena del Caserío Aramburu, fallecida en 1984, con 89 años.

El capado en aves, se puede realizar por dos sistemas, el quirúrgico y el químico-hormonal, al que no nos referiremos por estar prohibido.

Un pollo joven es llamado pollito, si es macho y pollita si es hembra, mientras que una vez adultos, se convertirán en gallo y gallina respectivamente.

Este acceso a la fase adulta, si bien depende de varias circunstancias, entre ellas la raza, podemos considerar que sucede alrededor de los cinco o seis meses de edad, que es cuando el macho desarrollará su cresta y barbillas y la hembra comienza a poner sus primeros huevos que, al principio serán de pequeño tamaño, denominados comercialmente “*de tercera*”, para ir aumentando el tamaño y la frecuencia de puesta, según avance en edad, hasta un límite, a partir del cual comienza a decrecer la frecuencia, pero se mantiene el tamaño, los llamados “*extra*”.

Les llamaremos capón o pularda, según sea macho o hembra, al ave castrada o capada, término que también se puede utilizar.

El castrado, requiere de mucha habilidad y consiste en la extracción total de los testículos.

Habitualmente, los machos son castrados cuando tienen entre tres y cuatro semanas de edad, los testículos del macho están localizados dentro de la cavidad abdominal. Las hembras a las cuatro o cinco semanas.

Describiremos, someramente, la técnica quirúrgica, para una mejor comprensión de los profanos. Previo a la intervención, durante 24 horas, se les retira el alimento y el agua, para que los intestinos no estorben en el momento de la operación.

El pollo es sujetado sobre la superficie de su lado izquierdo.

Utilizando un escalpelo o cuchillo muy afilado, se hace una incisión de dos centímetros a través de la piel y otros tejidos entre las dos costillas posteriores.

Debe tenerse cuidado para evitar accidentes vasculares. El saco aéreo abdominal es perforado con un dedo o un gancho afilado para exponer los órganos internos. Los testículos están localizados en la pared dorsal en la parte anterior final de los riñones y posterior a los pulmones. Los testículos de un pollo de tres semanas de edad, son aproximadamente del tamaño de un grano de trigo y deben ser amarillos o blancos.



Un gallo orgulloso campa por su territorio ajeno al tema que nos ocupa.

Ambos testículos deben ser removidos desde la incisión practicada. Finalizada la intervención, se suelen administrar uno o dos puntos de sutura y antiguamente se dejaba curar la herida, aprovechando la relajación normal de los músculos. Como es fácil imaginar, las bajas eran altísimas por accidentes o infección, entorno al 40%, lo que incidía en el elevado precio del producto final.

En las hembras se extrae su único ovario, por un procedimiento similar.

Un error muy habitual suele ser el de extraer un solo testículo, de manera que el ave desarrollará sus caracteres sexuales, mitigados; es el “*kaponarra*” cuyo cacareo les delata en algunos concursos de capones, de los que tradicionalmente se celebran en Gipuzkoa en diciembre, bien en Zumárraga por Santa Lucía, en San Sebastián por Santo Tomás o en Elgoibar por San Silvestre, que se han convertido en otra salida comercial para los productores de este tipo de aves, que obtienen con ellas interesantes premios, antes de venderlas en el mercado para su consumo.

También son afamados los capones de la Terra Cha, concretamente los de Villalba (Lugo), de cuya existencia hay constancia desde el siglo XV.

Como resultado de la castración, el ave no producirá las hormonas sexuales que desarrollan las características propias de su sexo o tiende a perderlas, si ya se desarrollaron.

Los capones son dóciles, poco activos y callados, faltándoles la disposición de pelear. La cresta y la barbilla dejan de crecer después de la castración,

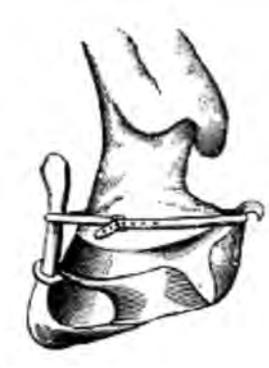
así que la cabeza de un capón se ve pequeña en relación con su cuerpo. Las plumas del cuello, cola y plumas de cobertura crecen más largas.

No emiten su clásico cacareo, limitándose a producir un sonido similar a un silbido o quejido. La energía que normalmente utilizan en la pelea, el cortejo o la protección de su territorio, en el caso de los machos, prácticamente desaparece, permitiendo una conversión alimenticia más eficiente, hacia el crecimiento y la acumulación de grasa.

Mientras que la carne de los pollos tiende a ser más fibrosa y dura a medida que los animales crecen, lo mismo pasa con las gallinas, en el caso de los capones, se incrementa la infiltración grasa en la carne, dándole unas características de mayor suavidad y sabor, incidiendo todo en una mayor calidad gastronómica.

Los capones que son criados comercialmente son puestos en el mercado entre las 18 y 20 semanas de edad, mientras que los pollos comerciales, son sacrificados con seis u ocho semanas de edad.

Teóricamente se podría hacer la misma operación con faisanes, patos o gansos, pero no se practica, por falta de demanda.



Herradura de la época greco-romana, cuando no se conocían los clavos de herrar y la “hiposandalia” era sujeta firmemente.

### Herradores de Oiartzun

La práctica del herrado, cuando menos desde principios del siglo XX, se tutelaba desde el Colegio Oficial de Veterinarios, suscribiéndose un convenio entre veterinario titular, desde ese momento “*Director técnico del taller de herrado*” y el herrador “*oficial*” de la localidad.

Esta tutela suponía para el herrador, el derecho a ser defendido por el Colegio Oficial de Veterinarios en la reivindicación de sus legítimos derechos y contra otros herradores que ejercieran ilegalmente su oficio, mientras que asumía la obligación cumplir fielmente con sus obligaciones, respetar las tarifas establecidas para el herraje, prestar al Veterinario - Director la ayuda que le solicitara, dentro de su oficio de herrador, no realizar actos que competían profesionalmente al veterinario, denunciar el intrusismo profesional y cumplir con sus obligaciones económicas establecidas en el contrato establecido.

Se establecía también un cuadro de infracciones y sanciones a imponer por el Colegio Oficial de Veterinarios, que iban desde la amonestación al herrador hasta la exclusión del Registro de Herradores por tiempo indefinido.

Esta dependencia se justificaba en que el herrado debía ser supervisado por el veterinario quien, legalmente, nunca renunció a su derecho a ejercer esa práctica, habida cuenta la existencia del herrado terapéutico.

Por su dirección técnica, los veterinarios cobraban una cantidad variable, acordada entre ambos; además, unos percibían en metálico, otros en metálico y en especie (dos capones en Navidades, por ejemplo).

Algunos acuerdos curiosos, entre herrador y veterinario, fueron los de una localidad en la que, los dos hermanos herradores le “*arrendaron*” el piso al veterinario, que no abonó mensualidad alguna. Otro le cobraba las igualas a los caseros. Otro le hacía las guías de origen y sanidad; otro le abonaba con un cordero y el cobro de las igualas...

No ocultaremos que esta relación, legalmente amparada, de tutela y dependencia, dio origen a muchos abusos y en algunos casos a serios litigios. En la actualidad, por la transformación sufrida en el sector primario que supuso la práctica desaparición de los herradores, asistimos al hecho paradójico de veterinarios que han retomado la práctica del herrado, especialmente en caballos, reportándoles pingües beneficios.



Potro de herraje y curas, *perratoki*, sito bajo la fuente *mágica* del barrio Gaztelu de Donamaría (Navarra).

Tenemos constancia cierta de la existencia en el Valle, en marzo de 1899, de los herradores Francisco Recalde, Juan Bautista Zalacain, Rufino Lecuona y Felipe Lecuona, a los que luego nos referiremos como objeto de una denuncia por intrusismo.

También conocemos, merced a los apuntes que nos facilitara el etnógrafo Aguirre Sorondo, a los siguientes herradores del Valle:

### **La saga de los Sein**

Tenían el potro de herrar y el taller en el caserío Etxeaundi, en el barrio de Alzibar, donde ejercieron hasta 1968.

#### ***Rufino María Isidoro Sein Lecuona***

Estaba establecido en la casa Echeaundia del Barrio de Alzibar de Oiartzun el herrador Rufino Sein, nacido en el Valle en 1867, hijo de José y de Nicolasa y casado con Nicolasa Olaizola Echeverría.

El matrimonio tuvo, seis hijos, Manuel María, nacido en 1895; Bibiana; Juan Bautista, nacido en 1899; Andrés, nacido en 1902 y fallecido el 3 de julio de 1938, Pedro, nacido en 1904 y Agustín.

Pedro instaló un taller y fragua en Irún. Manuel, fue veterinario, ejerciendo, al parecer, en Zeánuri (Bizkaia).

Rufino falleció en Oiartzun el 16 de noviembre de 1930, a la edad de 64 años.

#### ***Juan Bautista Sein Olaizola***

Juan Bautista Sein Olaizola, nacido en Oiartzun el 4 de abril de 1899 casó con Josefa Goya Andela.

El matrimonio tendría dos hijos, Juan (1925) y Manuel (1935), que siguieron el oficio familiar en el caserío Etxeaundi del barrio de Alzibar; además de herrar ganado caballar y vacuno, fabricaban toda clase de aperos de labranza, los reparaban y afilaban, actividad en la que se mantuvieron hasta 1968.

Juan falleció el 19 de junio de 1963.



Juan Sein Olaizola.

## **La saga de los Zalacain**

Mantenían el taller en el caserío Txarrantxa-Alta, también en el barrio de Altzibar.

### ***Juan Bautista Zalacain***

Natural de Aduna, hijo de Juan Francisco y María Dominica Bastarrica, naturales de Albistur y Amasa, respectivamente, ejercía como herrador y herrero en el caserío Txarrantxa-Alta de Oiartzun.

Se casó con Gregoria Arsuaga Zubeldia, natural de Tolosa, siendo padre de tres herradores y herreros, Pedro Zalacain Arsuaga “*Gainzuri*”; Félix Zalacain Arsuaga e Ignacio Zalacain Arsuaga (1885).

### ***Pedro Zalacain Arsuaga “Gainzuri”***

Nació en Oiartzun en 1882. Aprendió el oficio con su padre, pero cuando quiso instalarse, el veterinario le exigió el título oficial, diploma del que carecía, impidiéndole ejercer.

Para solucionar este problema, Pedro se trajo de Deba al anciano, pero titulado, herrador de Deba, José Joaquín Rementería Irure, quien figuró como titular de su taller, si bien nunca ejerció, si acaso “supervisó” el trabajo de su protegido hasta su fallecimiento, con 89 años, el 26 de julio de 1934, en la casa Chamandio, domicilio de Pedro, pocos años después.

Para seguir ejerciendo, el veterinario le solicitó, según Aguirre Sorondo, treinta pesetas mensuales en concepto de supervisión de su trabajo.

Casó con Josefa Odriozola Zincunegui, nacida en el caserío Albistur de Oiartzun en 1882.

Pedro fallecería en 1944.

### ***Félix Zalacain Arsuaga***

Nació en Oiartzun en 1900. Después de practicar con su padre en la forja, hubo de pasar seis largos años en el servicio militar, siempre como soldado herrador, conociendo los destinos de Arkale, en Oiartzun, La Herrera en San Sebastián, Elizondo y Vera de Bidasoa en Navarra.

Finalizado el servicio militar, se instaló en la vecina localidad de Rentería, donde, en unión del socio José M<sup>a</sup> Aristizabal Ezcurra, mantuvieron taller y fragua en la Villa Galletera.

Falleció hacia 1968.



### ***Ignacio Zalacaín Arsuaga***

Nació en 1902. Aprendido el oficio, al igual que sus hermanos, en el taller familiar, abrió una fragua y potro de herrar en Hondarribia, donde fallecería en 1966.

Fue el padre del último herrador de aquella ciudad, José Miguel Zalacaín.

### ***Félix Zalacaín Odriozola***

Hijo de Pedro y de Josefa, nació en el caserío Txarrantza-Alta del barrio de Alzibar de Oiartzun en 1920 y siguiendo la tradición familiar, ejerció como herrador y herrero.

### ***Francisco Recalde Ubiría***

Era hijo del herrador de Hernani (Gipuzkoa) José-Joaquín Recalde y de Dolores Ubiría y nació en aquella localidad, a orillas del Urumea, en 1857.

Tras aprender el oficio con su padre, se trasladó al barrio donostiarra de Amara, hoy Amara Zaharra, donde practicó en el taller de Artola Zaharra, padre y abuelo de dos conocidos veterinarios donostiarras, Joxe y Marcos Artola, hasta que un conocido, el recadista entre Oiartzun y San Sebastián, un sujeto apellidado Aduriz, más conocido como “*Puxan*”, nacido en el caserío Makuso, le comentó que en Oiartzun hacía falta un buen herrador y sin pensarlo demasiado, se desplazó a esta localidad.

Instaló el taller en el caserío Garro, del barrio de Ugaldetxo, que además del trabajo, le daría el mote, porque fue conocido durante toda su vida como *Patxiku Garro*.

Casó con Dominica Olaciregui, natural de Oiartzun y el matrimonio tendría cinco hijos, Venancio, que sería un prestigioso veterinario de San Sebastián, María, Dolores, José, que continuó con el taller y Francisca.

Un hijo de José, José Antonio Recalde Urdampilleta, fue el último herrador de esa dinastía.

&&&&&&



El Director  
De la  
Escuela Especial de Veterinaria de  
Zaragoza

Por cuanto D. Francisco Recalde y Ubiria, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, de edad de veinticinco años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener tal Licencia de Herrador de ganado vacuno y demostrado su aptitud en el día de la fecha ante el Tribunal competente.

Por tanto, en uso de las facultades que me concede la Real Orden de 21 de junio de 1852, expido esta Licencia en virtud de la cual se le autoriza para ejercer la profesión de Herrador de ganado vacuno, en los términos que previenen los reglamentos y órdenes vigentes.

Zaragoza, 16 de octubre de 1877

Firma del interesado. Hay un sello que dice "Escuela Veterinaria Zaragoza". El Director, Doctor Pedro Martínez de Anguiano. El Secretario, Mariano Mondria.

Licencia de Herrador de ganado vacuno a favor de Don Francisco Recalde y Ubiria. Registrada con el número 4 en el folio 3 del libro correspondiente.

## Albéitares

### Agustín de Lecuona y Olaizola

El primer hijo del Valle, del que tenemos constancia documental de su ejercicio como albéitar, es Agustín de Lecuona y Olaizola.

Nació nuestro primer protagonista, en el Valle de Oiartzun, el 28 de agosto de 1685<sup>15</sup>, en el seno de una familia emparentada con su Alcalde Ordinario; hijo de Antonio de Lecuona y Antonia de Olaizola; sus abuelos paternos fue-

(15) Archivo Histórico Diocesano de Gipuzkoa (AHDG); P-08124; Libro 6; folio 26 vto.

ron León de Lecuona, y Mariana de Sistiaga y los maternos, Martín de Olaizola y Cathalina de Azaldegui, todos ellos, descendientes de las casas solariegas de sus apellidos, sitas en el mismo Valle<sup>16</sup>.

Casó, el 10 de junio de 1708<sup>17</sup> con Ana M<sup>a</sup> de Unsaín, nacida también en Oiartzun en 1687<sup>18</sup>.

El matrimonio tuvo quince hijos; los dos primeros nacieron en Oiartzun, Francisco-Antonio, el 7 de abril de 1709 y Francisca-Antonia, el 13 de julio de 1710<sup>19</sup>.

En ese año, Agustín solicitó un préstamo al donostiarra Martín de Berroeta, por importe de 16 escudos de plata, obligándose a la devolución de la mitad de tal cantidad para el día de la Pascua de Resurrección de 1711, y el resto en determinadas condiciones que se fijaron por escrito<sup>20</sup>.

Con ese capital y los ahorros que pudieran tener procedentes de la dote de su esposa, se trasladaron a Hondarribia, donde Agustín ejercería como albéitar y herrador, dedicándose también a la compra, venta y alquiler de caballerías.

En Hondarribia nacerían, entre julio de 1711 y abril de 1732, Lázaro, María Francisca, Tomás, Miguel Antonio, Joseph Antonio, Ursula, Antonio, nuevamente Antonio, otra vez Joseph Antonio, M<sup>a</sup> Teresa, las gemelas Rita y M<sup>a</sup> Agustina y M<sup>a</sup> Rosa.

El 11 de setiembre de 1711, solicitaba ante el regidor de Fuenterrabía, dejar constancia de su hidalguía y limpieza de sangre<sup>21</sup>,

*Dejar constancia de que sus orígenes procedían de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa e hijo dalgo, notorio de sangre, christiano viejo, limpio de toda mala raza de judíos, moros y penitenciados por la Santa Inquisición y de otras sectas y manchas reprobadas.*

*Que de inmemorial tiempo a esta parte y como tal, ha sido y soy admitido a todos los oficios y cargos honoríficos de paz y guerra, ordinarios.....*

---

(16) Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa (AHPG); 3-590-266 y 267.

(17) AHDG; P-08124; Libro 6; folio 21 vto.

(18) AHDG; P-08124; Libro 6; folio 40.

(19) AHDG; P-08124; L-7.

(20) Archivo Histórico de Hondarribia (AHH); Serie E-7; Libro 38-I; Expdte. 1; año 1724.

(21) AHH; E-8; 27-III, Expdte. 1; año 1711.

Sus inicios en la amurallada ciudad se vieron salpicados por un desagradable hecho que dio lugar a un pleito criminal en el que actuaría como escribano: Lázaro de Oronoz. El albéitar procedente de Oiartzun y recién establecido en Hondarribia, fue víctima del robo de una pieza de lienzo, una camisa y comestibles por parte de Cristóbal de Irigoyen y su madre, hechos que denunció ante el Alcalde Ordinario de la Ciudad.

*Habiendo faltado de la casa de mi habitación contra muros de esta Ciudad, de tres meses a esta parte, en diferentes ocasiones de día y de noche, estando cerradas todas las puertas y ventanas, he echado en falta una pieza de lienzo, una camisa mía y un corpiño de mi mujer, pan y mijo y otras cosas comestibles y recelando con fundamento que Cristóbal de Irigoyen y Echebeste me los había sustraído, le hice cargo el día 27 de mayo próximo pasado y en presencia de cuatro testigos, confesó que había hurta-do todas las dichas cosas y se las había dado a su madre.*

Cristóbal ingresó en prisión y posteriormente fue sentenciado a dos años de destierro de la Ciudad y su entorno, 500 maravedíes en concepto de gastos de justicia y cámara de Su Majestad<sup>22</sup>.

En 1724, Agustín fue demandado por los hijos del prestamista donostiarra, Francisco y María Josefa, herederos legítimos de Martín de Berroeta, ya fallecido, por incumplimiento de lo acordado respecto a la devolución del préstamo; se abrió un expediente procesal y finalmente quedó demostrado que Agustín había satisfecho la deuda en tiempo y formas, según lo acordado, hecho que al parecer desconocían los huérfanos donostiarras<sup>23</sup>.

Nuevamente debería presentarse ante el Regidor nuestro protagonista, esta vez denunciado el 17 de febrero de 1740, por el presbítero y beneficiado de la Iglesia parroquial de esa Ciudad, Fernando-Francisco de Mendiguren, actuando como escribano Pedro de Salazar<sup>24</sup>.

Efectivamente, D. Fernando había adquirido a Agustín de Lecuona maestro albéitar, un caballo de cuatro años por importe de 30 pesos; al poco de adquirirlo, el presbítero observó que el équido cojeaba de la mano izquierda, por lo que se acercó hasta la fragua y herradero que regentaba en la casería de Santa Engracia, extra muros, para que el animal fuera tratado o en su defecto cambiado por otro o devuelto el importe que satisfizo en el momento de la compra.

---

(22) AHH. Serie E-7-II; Libro 21; Expdte. 18; año 1711.

(23) AHH; Serie E-7; Libro 38-I; Expdte. 1; año 1724.

(24) AHH; Serie E-7-1; Libro 51, Expdte. 4; año 1740.

El animal fue examinado por el hijo de Agustín, Tomás, también albéitar y comprobó que tenía incrustado en la pezuña del anca delantera un clavo, procediendo a su extracción; la herida debió infectarse, por lo que en posteriores sesiones procedió a su cura hasta quedar, a juicio del albéitar, perfectamente sano, opinión que no compartía el propietario que reclamaba el dinero abonado.

El expediente no nos desvela la forma en que finalizó el litigio, aunque fácil es imaginar que, como dijera el caballero de La Mancha, *con la Iglesia hemos topado, amigo Sancho*.

Otra transacción equina celebró en abril de 1743, con el matrimonio de Hendaya, *Reino de Francia*, formado por Justo de la Fuente y Estefanía de Echegoyen por el precio de cuarenta y ocho pesos de plata, abonando en varios plazos, para lo que se obligó públicamente<sup>25</sup>.

Otra de las actividades profesionales que ejercía nuestro protagonista era la de forjar herramientas en la fragua; así, en carta de pago<sup>26</sup> que le otorgan unos canteros de Fuenterrabía ante el escribano el día 2 de noviembre de 1745, podemos comprobar que, efectivamente, lo venía haciendo cuando menos desde 1737.

Agustín falleció en Hondarribia el 14 de febrero de 1760<sup>27</sup>.



Barrio de Ugaldetxo.  
Fototeca KUTXA.

### ***Cosme-Joaquín Lecuona Aristizabal***

Nació en el Valle de Oiartzun el 23 de noviembre de 1828, hijo de Manuel e de Bonifacia de Aristizabal, ambos naturales del Valle.

---

(25) AHPG; 3-691-141 y 142.

(26) AHPG; 3-693-222 y 223.

(27) AHDG; P-11094; L-024; pág. 95.

Sus abuelos paternos fueron Cosme y Ramona de Irigoyen y los maternos Ignacio y Magdalena de Arrichurri, todos ellos vecinos de Oiartzun<sup>28</sup>.

El 20 de noviembre de 1850, se examinó, ante el Delegado de la Facultad Veterinaria en Gipuzkoa, para optar al título de Albéitar y Herrador, resultando aprobado<sup>29</sup>.

Se casó con M<sup>a</sup> Josefa Arbelaiz Olazabal, oiartzuarra también, teniendo el matrimonio tres hijos<sup>30</sup>.

Tenía el título de Albéitar y Herrador, expedido por la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid el 20 de noviembre de 1850<sup>31</sup>.

El 17 de octubre de 1879 dice que *ha servido al pueblo con fidelidad, ya en tiempo de guerra, ya fuera de ella, y en guerra con más peligro de perder la vida, por diez años, a razón de 20 pts. por año*<sup>32</sup>.

Cosme Lecuona, albéitar del Valle de Oiartzun, el 20 de enero de 1882 dice que

*Habiendo servido a todo el pueblo con fidelidad, ya antes del tiempo de la guerra, ya en tiempo de ella y en ésta aún con más peligro de su vida por cuanto tenía que atravesar por la mitad de las dos líneas de las partes contrarias a la carnicería, a varias curas y curar las caballerías del ejército liberal, sin que recibiese un céntimo y que ha andado por detrás en la esperanza de cobrar el poco sueldo (que es de 18 duros anuales) de los atrasos de antes del tiempo de la guerra...*

*Requiere al alcalde para que le abone los atrasos de 8 años en el plazo de dos meses*<sup>33</sup>.

El uno de octubre de 1882, siendo alcalde Francisco Javier Aramburu, nuestro Inspector de Carnes volvió a reclamar las cantidades que se le adeudaban, acordándose liquidarle los sueldos pendientes<sup>34</sup>.

---

(28) AHDG; P-08124; M-160.

(29) Archivo General de la Administración (AGA); Educación; Libro 120; 8-16/64.

(30) AHDG; P-08124; M-164; Libro °11, folio 52 vto., asiento 17.

(31) En el BOG n° 138 de 17-XI-1865, figura en el Censo Electoral de Oiartzun como veterinario.

(32) Archivo Municipal de Oiartzun (AMO), A-13-5-10 (1856-1911).

(33) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(34) AMO. Libro de Actas n° 90 (octubre 1879 a junio de 1883), folio 88.

El 31 de mayo de 1885, siendo alcalde Antonio Iriarte y Garicano, se acuerda proponer para la Junta municipal de Sanidad, en vigor hasta el 1 de julio de 1887, al alcalde, vocales Félix Michelena; médico Javier Noain, farmacéutico José Iriarte; José Domingo Baldarrain y José María Arbide<sup>35</sup>; como se puede apreciar, Lecuona eludió el nombramiento, si bien, en algunos municipios nos hemos encontrado con albéitares que formaban parte de la Junta local de Sanidad.

Cosme Lecuona, de 57 años el 28 de junio de 1887, ante el notario de Rentería Sebastián de Endaya, con esa fecha, teniendo como testigos a un edil, al médico y farmacéutico de Oiartzun, hace constar el acuerdo municipal de 24 de junio de 1887, por el que se establecen las condiciones para prestar el servicio de veterinaria en el Valle:

*1º.- Obligación de reconocer todo el ganado que se sacrifique en el matadero municipal.*

*2º.- Cumplir con las leyes y disposiciones que afecten a los inspectores de carnes.*

*3º.- La dotación será de 91 pesetas que se abonarán por mensualidades vencidas con cargo a las arcas municipales.*

*4º.- Para ausentarse por más de un día, necesitará permiso del alcalde y deberá designar un sustituto.*

*5º.- La duración del contrato será de 3 años y se prorrogará automáticamente por igual plazo si no hay denuncia por alguna de las partes con diez meses de anticipación.*

*6º.- Reconocer los ganados que se desgracien y acompañarlos al matadero para hacer el certificado de las carnes<sup>36</sup>.*

Ejerció como albéitar en el Valle, disponiendo de herradero en su domicilio del barrio de Iturrioz, donde fallecería, a los 59 años, a consecuencia de una pulmonía, el 16 de agosto de 1887<sup>37</sup>.

## **Las Juntas Municipales de Sanidad**

Durante el reinado de Isabel II, siendo Ministro de la Gobernación D. Julián de Huelbes, se promulgó la primera Ley de Sanidad de 1855<sup>38</sup>.

---

(35) AMO. Libro de Actas nº 91, folio 78 vto.

(36) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(37) AHDO; P-08124; M-166; Libro 12 de finados, folio 181 vto., asiento 74.

(38) Ley sobre el Servicio General de Sanidad. GM de 28 de noviembre de 1855.



Casa Consistorial de Oiartzun.  
Fototeca de KUTXA.

En el Capítulo XI de esta Ley, sobre el *Servicio Sanitario Interior*, existe una amplia referencia a las Juntas de Sanidad y sus clases.

*Art. 54. Las Juntas municipales,<sup>39</sup> se compondrán del alcalde que hará de presidente, de un profesor de medicina, otro de farmacia, otro de cirugía (si lo hubiese), un veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de secretario un profesor de ciencias médicas.*

El personal de la Junta de Madrid constará de seis individuos más, de los cuales dos serán profesores de ciencias médicas y uno ingeniero civil o arquitecto.

*Art. 55. Un reglamento que formará el Gobierno, oído el Consejo de Sanidad, determinará la renovación, atribuciones y deberes de las Juntas provinciales y municipales en consonancia con las leyes orgánicas de Diputaciones y Ayuntamientos, tanto en tiempos ordinarios como en casos extraordinarios de epidemias.*

*Art. 56. Todas las Juntas que en el día existen, continuarán en el desempeño de sus funciones sin alteración hasta que se organice el servicio sanitario en la nueva forma que se le da en esta ley.*

En este carácter consultivo insistió especialmente la Real Orden de 30 de septiembre de 1849, en la que se declaró que siendo las Juntas de Sanidad puramente consultivas, no les correspondía adoptar medidas extraordinarias para la preservación de la salud pública, “*debiendo limitarse a consultarlas o proponerlas a los jefes políticos, quienes resolverían por sí, lo conveniente*”.

La Instrucción General de Sanidad Pública de 1904, aprobada por Decreto de 12 de enero<sup>40</sup>, que básicamente mantuvo la misma estructura sani-

---

(39) En todos los pueblos con más de 1000 almas

(40) GM del 22 y del 23 de enero de 1904.

taria dispuesta por la Ley anterior, hace referencia a las Juntas Municipales en los siguientes términos:

*Art. 27.II. La constitución de las Juntas Municipales de Sanidad de las localidades de menor de 25.000 habitantes será la siguiente:*

*1º.- Será Presidente el Alcalde.*

*2º.- Será Secretario el Inspector Municipal de Sanidad (médico) y en las capitales de partido el Subdelegado de Medicina, también Inspector.*

*3º.- Figurarán como vocales natos el Farmacéutico y el Veterinario municipales.*

*4º.- Figurarán como Vocales un médico de la población con más de cinco años de práctica, donde lo hubiere, renovable cada tres años, cuando sea posible.*

*5º.- Dos vecinos, designados por el Alcalde, por tiempo de tres años cada designación.*

*Cuando un mismo facultativo, Médico, Farmacéutico o Veterinario preste servicios como titular en más de un municipio, pertenecerá a las juntas municipales de todos ellos.*

*Art. 28.- Se procurará agregar a la Junta a una comisión de señoras, para la acción complementaria en la vigilancia de la asistencia domiciliaria a enfermos pobres, propaganda de la higiene durante la lactancia, higiene de los párvulos, protección de embarazadas y paridas pobres y demás cuidados análogos. Presidirá esta Comisión el Inspector - Secretario.*

&&&&&&

## **Los Subdelegados de Sanidad**

Por Real Orden de 2 de agosto de 1848, se aprobó el Reglamento de 24 de julio de 1848 para las Subdelegaciones de Sanidad Interior del Reino, con la intención de que estos nuevos funcionarios apoyaran la eficacia de la acción sanitaria del Estado en las demarcaciones territoriales inferiores<sup>41</sup>. Su artículo 1º disponía:

*Para vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y órdenes superiores relativas a todos los ramos de la Sanidad en que también está comprendido el ejercicio de las*

---

(41) MUÑOZ MACHADO, S., pág. 38.(1995).

*profesiones médicas, el de la farmacia, el de la veterinaria (...), se establecerán en las provincias, delegados especiales del Gobierno, que se titularán Subdelegados de Sanidad. En cada uno de los partidos judiciales, (...) habrá tres subdelegados de Sanidad, de los cuales uno será profesor de medicina o cirugía, otro de farmacia y el tercero de veterinaria.*

La filosofía que inspiraba la creación de esta nueva figura se basaba en que la Higiene y la Sanidad Pública eran misiones fundamentales del Estado, quien delegaba en los Ayuntamientos, pero sin perjuicio de que por ello dejara de intervenir y vigilar el régimen sanitario de los municipios por medio de sus funcionarios<sup>42</sup>: los Subdelegados de Sanidad en los partidos judiciales y los Inspectores provinciales de Sanidad en las capitales de provincia<sup>43</sup>.

La designación de los Subdelegados se hacía por el jefe político de la provincia, el Gobernador civil, a propuesta de las Juntas provinciales de Sanidad.

Sus cargos eran honoríficos, si bien se especificaba que servían de mérito en sus expedientes; también se contemplaba el disfrute de las dos terceras partes de las multas o penas pecuniarias que se impusieran, gubernativa o judicialmente, por cualquier infracción o falta que denunciaran.

Entre los objetivos de la Subdelegación de Sanidad Veterinaria, estaban la persecución del intrusismo, el registro de los títulos profesionales de veterinarios, albéitares, herradores, castradores y *demás personas que ejerzan en todo o parte la veterinaria*; la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sanitarias y la preparación de las estadísticas de los censos ganaderos, enfermedades del ganado, zoonosis, reconocimientos en espectáculos taurinos, etc.

Para acreditarse en el ejercicio de las funciones de su cargo, ostentaban un distintivo consistente en una medalla circular de oro, de 15 mm de diámetro, con las armas de España en el anverso y el título del cargo en el reverso. La medalla se colocaba pendiente del ojal de frac o la levita mediante una cinta de color amarillo para la profesión de medicina, morado para farmacia y amarilla con lista negra en ambos lados para Veterinaria<sup>44</sup>.

---

(42) De hecho, el art. 1º del citado Reglamento los califica como “*delegados especiales del Gobierno*”.

(43) Conviene recordar que las Inspecciones provinciales de Sanidad fueron posteriores a la Subdelegaciones; aquéllas se crearon en 1904 a raíz de la Instrucción General de Sanidad, mientras que éstas fueron consagradas por la primera Ley de Sanidad en 1855.

(44) Real Orden de 4 de junio de 1881. (Gaceta del 4 de junio).



Casa Torre de Iturrioz.  
Foto tomada de Internet.

La Ley de Sanidad de 1855, al estructurar la sanidad interior, consagró la figura de los Subdelegados de Sanidad, dando comienzo a la especialización y profesionalización sanitaria.

De esta forma, el conjunto de titulares (médico, farmacéutico y veterinario) formaron un cuerpo técnico que, dependiente de la Dirección General de Sanidad y de los Gobernadores civiles en cada provincia, inició la primera organización periférica de la sanidad<sup>45</sup>.

Los Subdelegados de mantuvieron con la Instrucción General de Sanidad de 1904 (art. 79), pero fueron perdiendo protagonismo a favor del nuevo cuerpo funcional de Inspectores provinciales de Sanidad<sup>46</sup>, que aquélla configuró.

En esta etapa los subdelegados de Veterinaria llevaban las estadísticas de los ganados de su distrito y las remitían directamente al Inspector provincial, también se encargaban de advertir oficialmente de la aparición de una epizootia o enfermedad contagiosa en los ganados o animales domésticos.

Eran además, vocales natos de las Juntas Provinciales de Sanidad.

### **Los requerimientos del Subdelegado de Sanidad veterinaria**

El 24 de agosto de 1859, Javier de Azcue, Subdelegado de Sanidad Veterinaria del partido de San Sebastián, se dirige al alcalde de Oiartzun recordándole lo dispuesto en el Reglamento aprobado el 24 de julio de 1859 que vela sobre el ramo de la Veterinaria y recuerda la prohibición de sacrificar el

---

(45) MARTINEZ NAVARRO, F.; ANTÓ, J.M.; CASTELLANOS, P.L.; GILI, M.; MARSET, P. Y NAVARRO, V., pág. 28. (1997).

(46) Este cargo lo ejercía un médico, más concretamente un Doctor en Medicina o Cirugía con más de ocho años de ejercicio profesional. Asumían todas las competencias sanitarias de la provincia, e inspeccionaban además, las que ejercían los municipios.

ganado sin inspección sanitaria y la obligación existente del reconocimiento veterinario de las canales<sup>47</sup>.

La Corporación se dio por enterada pero decidió seguir contando con la colaboración del albéitar Cosme Lecuona para un asunto, el de la inspección de las carnes en el matadero, que no perturbaba su atención.

El 19 de diciembre de 1859, Azcue insiste para que se nombre un veterinario inspector de carnes<sup>48</sup>.

&&&

La presencia de albéitares, con una formación centrada en el caballo, sus enfermedades y herrado, pero muy deficiente en cuanto a la patología vacuna se refiere, sin querer hablar de otras especies, junto con el escaso número de veterinarios titulados existentes, hizo que a lo largo de los siglos XIX y hasta mediados del XX, proliferaran los intrusos “*sasi-veterinarios*”, en general, segundones de caserío, con ciertas habilidades manuales, adquiridas en los partos a los que asistió en su casa y en su barrio, con una buena dosis de arrojo y otra de desfachatez, que actuaban como veterinarios sin título y en algunos casos, alcanzaron notable popularidad.

Mención especial deben recibir los herradores, titulado o no, que también se creían con los conocimientos suficientes para actuar como facultativos.

Esta figura del intruso veterinario, que ha ido desapareciendo en el mundo rural, existe todavía en el de los animales de compañía; el criador o el entendido en perros, que adquiere las vacunas en circuitos paralelos y las administra, que se atreve a hacer diagnósticos, a prescribir medicamentos por haber leído sus prospectos y administrarlos, gozando de cierto predicamento entre sus clientes.

Los veterinarios de esa época tuvieron que enfrentarse continuamente, con escaso apoyo de las instituciones públicas que veían con cierta simpatía estas actuaciones propias de nuestro patrimonio cultural popular, a la presencia de estos prácticos en todos los rincones de Gipuzkoa.

A continuación recogemos algunos de los requerimientos del Subdelegado de Veterinaria Rodríguez Jabat, un navarro de Astraín, que fue el primer veterinario municipal del consistorio donostiarra.

&&&

---

(47) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

(48) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

El 15 de mayo de 1878, el Subdelegado de Sanidad Veterinaria para el partido judicial de San Sebastián, José Rodríguez Jabat, comunicaba al alcalde, que había impuesto una multa de 137,50 pesetas al vecino de la Villa, Celedonio Salvador Aristizabal, del caserío Meabe, por ejercer como veterinario sin título<sup>49</sup>.

*Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.- Negociado 1º - Sanidad - En vista de los expedientes instruidos contra los intrusos en la profesión de Veterinaria D. Juan José Irastorza, vecino de Rentería, don Ascensión Ormaechea, de Hernani; D. Vicente Aristizábal, de Alza; D. José Joaquín Iruritagoyena, de Usúrbil y D. Celedonio Salvador, de Oyarzun; y resultando de las diligencias practicadas probada terminantemente la intrusión de los expresados señores, con esta fecha dirijo las órdenes respectivas a los señores alcaldes e interesados para que cada uno haga efectiva en el papel correspondiente la multa de 137 pesetas 50 céntimos que les ha sido impuesta.*

*Y respecto al expediente incoado como castrador a José María Iraola, vecino de Usúrbil, a este se le ha apercibido para que se abstenga de ejercer dicho oficio sin título bastante que le autorice, y en caso de reincidencia sería entregado el tribunal competente.*

*Lo que participo a usted para su conocimiento y como resultado de los expedientes de intrusiones de que Vd. dio cuenta a este gobierno.*

*Dios guarde a Vd. muchos años. San Sebastián, 28 de Diciembre de 1878.*

*Laureano Casado Mata.*

*Señor Subdelegado de Veterinaria del distrito de San Sebastián.*

Pero Celedonio Salvador tenía bastantes “*tablas*” y no se le ocurrió otra cosa que dirigirse al Gobernador civil para:

*“Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.-*

*Celedonio Aristizábal, vecino del Valle de Oyarzun, a V.E., con el más profundo respeto expone:*

*Que habiéndole comunicado por el señor alcalde de este Valle la resolución de V.E. de multarme con la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos en el papel correspondientes, no puedo menos de respetar su superior determinación, a cuyo efecto tengo el honor de remitirle el adjunto papel de multas.=*

---

(49) AMO. A-13-5-11 (1878-1896).

*Al propio tiempo tengo el honor de elevar a V.E. una súplica, y es que deseo obtener el título correspondiente para poder sangrar el ganado vacuno, para lo cual ruego a V.E. se digne manifestarme en qué tiempo podré pasar ante el Subdelegado a practicar el examen correspondiente para poder obtener la credencial correspondiente. =*

*Dios guarde a V.E. muchos años.*

*Oyarzun 3 de Abril de 1879.- De mano ajena.- Celedonio Aristizábal”.*

Desde el Gobierno civil, remitieron tal ocurrence solicitud al Subdelegado de Veterinaria solicitándole informara al respecto.

Y el navarro-donostiarra, Rodríguez Jabat, informaba que:

*“Subdelegación de Veterinaria del partido de esta capital*

*=Enterado de la comunicación de V.E. de fecha de ayer y de la instancia de D. Celedonio Aristizábal, por la que desea sufrir examen en esta Subdelegación para obtener el título de sangrador de ganado vacuno, debo manifestar a V.E.*

*Que nunca se han expedido en España títulos de la clase que solicita el indicado Aristizábal; y siendo la sangría una operación quirúrgica, solamente están autorizados para practicarla los que tengan el título de Profesor de Veterinaria, cuya suficiencia deben probar, según la legislación vigente, en las escuelas creadas al efecto. =*

*Es cuanto puedo manifestar a V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.*

*San Sebastián 15 de Mayo de 1879.- José Rodríguez.-*

*Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.”*

&&&

En 1881, Celedonio Salvador Aristizabal, del caserío Meabe, continuaba ejerciendo como veterinario sin tener el título y el Subdelegado de Sanidad Veterinaria, José Rodríguez Jabat, solicitaba al alcalde le requiriera para que cesara en su actividad de intruso.

El alcalde le contestaba que el interesado estaba enfermo y no podía requerirle; en abril Rodríguez insistía y volvería a hacerlo en julio de 1881; por último, en marzo de 1896 se le abrió otro expediente<sup>50</sup>.

---

(50) AMO. A-13-5-11 (1878-1896).

Como se puede apreciar, el alcalde no puso demasiado interés en amonestar al intruso Salvador, quizás, porque fuera uno de sus clientes.

&&&

El 27 de octubre de 1881, el Subdelegado, José Rodríguez Jabat, recordaba al alcalde que había comenzado la época de matanzas domiciliarias de cerdos y que los particulares debían avisar al veterinario para el reconocimiento de los mismos<sup>51</sup>.

&&&

El 23 de diciembre de 1881, el Subdelegado de Sanidad Veterinaria para el partido de San Sebastián, José Rodríguez Jabat, preguntaba al albéitar Cosme Lecuona, inspector de carnes de Oiartzun, si disponía de microscopio<sup>52</sup>. Me temo que la respuesta fue negativa, como se desprende de la siguiente actuación del probo funcionario Rodríguez Jabat.

&&&

En la sesión del 22 de noviembre de 1885, siendo alcalde Francisco Javier Aramburu, la Corporación se dio por enterada de la circular del Gobernador civil por la que se ordenaba a los ayuntamientos, facilitaran a los veterinarios el microscopio y demás efectos necesarios y declaraba que el que usaba entonces el del Valle, era propiedad del Secretario del Ayuntamiento, acordándose la adquisición de uno nuevo<sup>53</sup>.

&&&

El 17 de enero de 1888, el Subdelegado José Rodríguez Jabat, manifestaba al alcalde que, teniendo conocimiento del fallecimiento de Cosme Lecuona, le requería para que comunicara a sus familiares, que debían presentar el título del albéitar para *su inutilización mediante hodoración de sellos y fecha del título*<sup>54</sup>, para evitar que, falsificado, pudiera ser utilizado por otra persona.

&&&

El 26 de enero de 1888, el incansable Rodríguez Jabat, comunicaba al alcalde de la Villa la presencia de una vaca con pleuroneumonía en el mata-

---

(51) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(52) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

(53) AMO. Libro de Actas nº 91, folio 112 vto.

(54) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

dero de San Sebastián que fue adquirida en Oiartzun.

Le recordaba que esta enfermedad había causado estragos en la ganadería guipuzcoana entre los años 1867 y 1883; se refería a la Circular publicada en el BOG el 2 de marzo de 1883 y opinaba que el inspector veterinario de Oiartzun había mostrado poco celo, al dejar que circulara estas reses en aquellas evidentes condiciones<sup>55</sup>.

&&&

El 4 de mayo de 1888, el Subdelegado de Sanidad Veterinaria para el partido de San Sebastián, José Rodríguez Jabat, escribía al alcalde de Oiartzun:

*Noticioso que Francisco Recalde, herrador de ganado vacuno establecido en esa población, se propasa en las atribuciones que su título le concede, herrando el ganado caballar, mular y asnal sin estar autorizado para ello, suplico a Vd. llame a dicho Recalde a la Casa Consistorial y le manifieste se abstenga en lo sucesivo, de ejercer el herrado en el caballo, mulo y asno, por no estar autorizado más que para hacerlo en el ganado vacuno; de lo contrario me veré en la necesidad de formar el oportuno expediente para imponerle el oportuno castigo.*

El alcalde, Ceferino Irigoyen, cumplió celosamente con el encargo<sup>56</sup>.

&&&

El 4 de mayo de 1888, Rodríguez Jabat, solicitó al alcalde Ceferino Irigoyen la relación de veterinarios, albéitares, herradores y castradores que ejercían en el Valle<sup>57</sup>.

&&&

El 14 de marzo de 1892, el Subdelegado de Sanidad Veterinaria para el partido de San Sebastián, José Rodríguez Jabat, comunicó al alcalde de

---

(55) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

(56) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(57) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).



Oiartzun que Gervasio Casas, veterinario de Irún, le había comunicado que el herrador de Oiartzun, Rufino Sein Lecuona, ejercía de veterinario, solicitándole que le recordara la prohibición expresa de ejercer, bajo la amenaza de ser declarado intruso, con las consecuencias que ello suponían<sup>58</sup>.

&&&

El 16 de marzo de 1892, Rufino Sein Lecuona declaró que carecía del título de Herrador, que era herrero, pero que trabajaba por encargo del veterinario José Ramón Larrañaga<sup>59</sup>.

&&&

El 19 de marzo de 1892, José Rodríguez Jabat, recordaba al alcalde de Oiartzun que un veterinario municipal, no podía tener dos despachos y que Larrañaga residía en Irún<sup>60</sup>.

&&&

El 2 de abril de 1892, el Subdelegado Rodríguez Jabat, comunicaba al alcalde de Oiartzun que según sus informaciones, los herradores de vacuno Rufino Lecuona, Juan Bautista Zalacain y Francisco Recalde, se propasaban en su actividad profesional, haciendo curas a los ganados y actuando como intrusos de la Veterinaria, solicitando les amonestara<sup>61</sup>.

&&&

El 19 de febrero de 1910, Fermín Echeveste y Altuna, Jefe del Servicio municipal Veterinario del Ayuntamiento donostiarra y nuevo Subdelegado de Sanidad Veterinaria del partido judicial de San Sebastián, por jubilación de Rodríguez Jabat, comunicaba al alcalde de Oiartzun, Ceferino Irigoyen, que el *“Profesor” Francisco Recalde y Ubiría le ha comunicado el pasado día 11 de febrero de 1910, que Rufino Sein Lecuona, vecino del barrio de Alcibar, hiearra ganado vacuno sin tener el título y solicitaba se le amonestara, imponiéndole, además, una multa de 25 pesetas*<sup>62</sup>.

&&&&&&

---

(58) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(59) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(60) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(61) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(62) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

## Las paradas de sementales

Desde mediados del siglo XIX, la Diputación provincial venía importando novillos y vacas de raza parda alpina desde Suiza y normanda desde Francia y una vez aclimatados en su granja modelo, primero de Yurramendi, en Tolosa y luego en la de Fraisoro, en Zizurkil (Gipuzkoa), los toros eran cedidos a ganaderos de distintos pueblos guipuzcoanos que desearan crear una parada oficial, conforme al Reglamento aprobado en 1896 y en el caso de las novillas, las vendía en pública subasta.

También hacía lo mismo con verracos y cerdas de razas precoces inglesas, como la Yorkshire o Berkshire.

En la sesión de la Diputación Provincial de Guipúzcoa de 16 de diciembre de 1905<sup>63</sup>, se presentó el borrador del *Reglamento del Servicio de Paradas de Toros de la Provincia*, obra del veterinario León Olalquiaga Aseguinolaza<sup>64</sup> que, enriquecida con una aportación tendente a la desaparición de las paradas particulares, que propusieron los diputados Joaquín Carrión, Vicente Meque y Antonio M<sup>a</sup> de Múrua, se aprobó por unanimidad, siendo vicepresidente de la Diputación José Machimbarrena y secretario, Ramón de Zubeldia, haciéndose pública en la Circular n<sup>o</sup> 13, de 23 de diciembre de 1905.

También Oiartzun dispuso de parada de caballos y burros sementales.



Semental de raza pardo alpina.  
Foto C. A.

El 16 de abril de 1906<sup>65</sup>, la Diputación informó al Consistorio de Oiartzun, de la adquisición por parte de la Diputación provincial de 27 toros sementales de la raza Schwitz con el objetivo de destinarlos a otros tantas loca-

---

(63) Libro de Registro de las Sesiones de la Diputación de Guipúzcoa, 1905, pp. 115-124.

(64) Segura (Gipuzkoa), 28.6.1859 - San Sebastián, 28.3.1919.

(65) AMO. Libro de Actas n<sup>o</sup> 101, folio 24 vto.

lidades, invitando a los ganaderos que desearan hacerse cargo de los mismos a presentar sus instancias en sus respectivos ayuntamientos.

Desde el Ayuntamiento se hicieron las oportunas gestiones y el alcalde Bonifacio Baraibar Sein, informaba el 30 de abril de 1906<sup>66</sup>, que se habían recibido cinco solicitudes de otros tantos ganaderos del Valle que estarían dispuestos a hacerse cargo de un toro semental; cumplimentando las instrucciones recibidas por parte de la Comisión de Agricultura de la Diputación, se informaron, según criterio de ubicación topográfica de los caseríos, de la siguiente manera: 1º. Cosme Arbelaiz, 2º. Francisco Arbide. 3º. Sebastián José Lecuona. 4º. Cosme Retegui. 5º. Nicasio Lecuona.

El 21 de mayo de 1906<sup>67</sup>, se informaba de la concesión de dos paradas de toros sementales a Francisco Arbide Galardi del caserío Aldako y Cosme Retegui Goñi de Aranguren Molino, respectivamente.

Desde tiempos remotos, los caballos han estado considerados como elementos estratégicos en caso de conflicto armado y todavía hoy lo están, motivo por el que una entidad, dentro del Arma de Caballería, la Junta de Cría Caballar, presidida por un general, lleve el control, cuando menos teórico, de todos los sementales equinos existentes en España. Esta circunstancia es común a otros países de nuestro entorno.

También por ello, el Estado tiene distribuidos por la geografía hispana, una serie de Depósitos de Sementales, Alcalá de Henares, Córdoba (ahora en Ecija) con sucursal en Baeza, Hospitalet, Palencia, Santander, Valladolid, Zaragoza con sucursal en Tudela....., cuya gestión siempre ha estado encomendada al Arma de Caballería salvo un pequeño intervalo, no superior al año, en la época de la II República, que se encomendó a la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, del Ministerio de Fomento.

El 8 de octubre de 1928<sup>68</sup>, se acordó comunicar al Teniente Coronel, primer Jefe del Depósito de Sementales de la 6ª Zona Pecuaria, (Santander), la disposición favorable para instalar, un año más, una parada de sementales en el caserío Aldako, para lo que se comunicaría con su propietario, Manuel Arbide y Martiarena.

---

(66) AMO. Libro de Actas nº 101, folio 26 vto.

(67) AMO. Libro de Actas nº 101, folio 30.

(68) Libro AA-1-11, folio 115 vto.

Arbide contestaba<sup>69</sup> que estaba dispuesto a facilitar, en la misma forma y condiciones que en años anteriores, todos los elementos necesarios para instalar en su finca, una parada de caballos sementales, a saber: alojamiento para la tropa y los caballos y despacho para el veterinario.

También el año 1929 se produjo la carta del mando militar al Ayuntamiento y las gestiones de éste con Arbide Martiarena.

En 1930, la parada tendría dos caballos, en lugar de tres, pero no se sabría hasta última hora si podrían traer un garañón (burro semental). En 1931, un caballo y un garañón, a partir de la primera quincena de marzo.

En la sesión del 9 de mayo de 1932, se anunció<sup>70</sup> que al no poder traer el Estado los sementales que acostumbraba al caserío Aldako, (quizás por la reestructuración por el traspaso a la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias), se traería el caballo semental de la Diputación que estaba en Fraisoro.

### Los concursos de ganado

La iniciativa de celebrar concursos comarcales, en donde se elegirán los mejores ejemplares para participar en un concurso provincial y luego nacional, es una iniciativa importada a mediados del siglo XIX de Inglaterra y que en Gipuzkoa puso en funcionamiento el veterinario Inspector de las Paradas provinciales, León Olalquiaga Aseguinolaza.

La primera referencia de concursos en Gipuzkoa, de la que tengamos noticia, está fechada en Tolosa, data del 14 de marzo de 1850<sup>71</sup> y se trata de una Circular del presidente de la Diputación provincial, Conde de Monterran, firmada por él y por el secretario de la Institución, Ramón de Guereca.



Semental de raza pottoka.  
Foto C.A.

---

(69) Libro AA-1-11, folio 120 vto.

(70) Libro AA-1-16, folio 95.

(71) AAZ. B-5; 7-2.

Los concursos comarcales, solían estar financiados en parte por la Diputación, con ayuda de la Caja de Ahorros provincial de Gipuzkoa y el propio Ayuntamiento organizador.

El 9 de agosto de 1915<sup>72</sup>, bajo la presidencia del alcalde Bonifacio Baraibar Sein, se celebró el éxito alcanzado en la exposición y concurso local de ganados, tanto por el número de cabezas, 162, en lugar de las 60 o 70 que se habían previsto, como por su calidad que asombró a todos los asistentes.

El jurado estimó que sin contar el lote de siete cabezas de don Manuel Vidaur, que recibió un Diploma de Honor, eran muchas las reses que merecían ser premiadas, considerando exigua la cantidad de 640 pesetas presupuestadas, de las que 375 pts aportaba la Diputación; que a instancias d los diputados provinciales Srs. Urgoiti y Urreta y de los veterinarios, León Olalquiaga, Luis Sáiz Saldaín, Venancio Recalde Olaciregui y Luis Sorondo, los concejales presentes en el lugar acordaron ampliar aquella cifra hasta donde fuera menester para crear los premios suplementarios que se consideraran necesarios, subiendo la cifra hasta las 825 pesetas.

En la sesión del 12 de agosto de 1918<sup>73</sup>, el alcalde Secundino Errandonea Penin informó del desarrollo de las fiestas y especialmente del Concurso Local de Ganado celebrado el día 6.

Previo al mismo, el día 4, visitó Oiartzun S.M. la Reina María Cristina.

Se invitó al Conde de Romanones, que descansaba en la localidad y al Vizconde de Eza, político, escritor y ganadero soriano, que mostró gran interés en acudir pero no lo hizo por hallarse indispuesto.

Al banquete, asistió el Conde de Romanones, los diputados provinciales Urgoiti y Urreta, Rafael Picavea, Fernando Enterría, secretario del Conde, concejales, veterinarios...

En la sesión del 26 de julio de 1921<sup>74</sup>, bajo la presidencia del alcalde Manuel Arbide Martiarena, se acordó nombrar el Jurado del Concurso de Ganado que se celebrará el 5 de agosto: Vicente Laffitte Diputado provincial; Luis Sáiz Saldaín, Director del Servicio Pecuario de la Diputación y veterinario; los veterinarios Venancio Recalde Olaciregui y Luis Sorondo, Ignacio Gallastegui, Director de Fraisoro y Antonio Irazusta, del Servicio Forestal.

---

(72) AMO. Libro de Actas nº 104, folio 155 vto.

(73) AMO. Libro de Actas AA-1-1, folio 107 vto.

(74) AMO. Libro de Actas AA-1.2, folio 142.

Reparto de  
premios en el  
Concurso de  
ganado  
celebrado en  
Oiartzun el 4  
de agosto de  
1958.  
Fototeca  
KUTXA.



En la sesión del 30 de julio de 1923<sup>75</sup>, bajo la presidencia del alcalde Ignacio Aguinagalde Aguirreche, se acordó nombrar el Jurado del Concurso de Ganado, que se celebrará el 4 de agosto: Vicente Laffitte Diputado provincial; Luis Sáiz Saldaín, veterinario y Director del Servicio Pecuario de la Diputación; Venancio Recalde Olaciregui, Jefe del Servicio municipal Veterinario de San Sebastián, Felipe Chamorro, Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria; Luis Sorondo, Veterinario municipal de Oiartzun; Ignacio Gallastegui, Director de Fraisoro y Antonio Irazusta, del Servicio Forestal de la Diputación.

El 14 de julio de 1930, se comunicó<sup>76</sup> que el ayuntamiento donostiarra había accedido a que Venancio Recalde Olaciregui, Jefe de los Servicios Veterinarios municipales, participara como miembro del Jurado del Concurso de Ganado que se celebraría el 4 de agosto; también participaría Luis Sáiz Inspector provincial de Paradas.

En sesión de 13 de julio de 1931, siendo alcalde Secundino Errandonea, se ofició al de Donostia para que el Jefe del Servicio municipal Veterinario, Venancio Recalde Olaciregui, natural de Oiartzun y que tenía casa, Azalene, en el Valle, pudiera acudir, como miembro del Jurado, al Concurso del 4 de agosto de 1931, solicitud a la que accedía la Corporación donostiarra, como ya era habitual.

&&&&&&

---

(75) AMO. Libro de Actas AA-1.3, folio 135.

(76) Libro AA-1-13, folio 131.

## Los veterinarios

### *José-Ramón Larrañaga Atorrasagasti*

José Ramón Larrañaga Atorrasagasti, hijo de José M<sup>a</sup> y de Josefa Atorrasagasti, natural de Aduna, nació en el caserío Lasa de Oyarzun en 1861 e ingresó en la facultad en el curso 81-82, no fue un estudiante excesivamente brillante porque de las asignaturas que se matriculó en primero, la Física y la Química, las aprobó a la tercera convocatoria; por lo demás el 21 y 22 de junio de 1887 hizo el examen de Revalida obteniendo la censura de aprobado.

El 10 de setiembre de 1887, dice que es natural del Valle, mayor de edad y soltero y que *encontrándose vacante la plaza de inspector de carnes de la Villa y hallándose adornado de los requisitos que exige la ley para el nombramiento...*, solicita éste<sup>77</sup>.

El 21 de agosto de 1887, siendo alcalde Ceferino Irigoyen, la Corporación se da por enterada del fallecimiento de Cosme Lecuona y decide convocar la plaza<sup>78</sup>.

El 11 de noviembre de 1887, se da cuenta de la publicación de la vacante en el BOG<sup>79</sup> y la presentación de una única instancia de José Ramón Larrañaga; como no ha finalizado el plazo, se acuerda que lo ejerza interinamente y esperar a que expire antes del nombramiento y el 25 de setiembre de 1887, se acuerda el nombramiento con el sueldo de 91 pesetas anuales<sup>80</sup>.

Sólo se presentó Larrañaga y se le nombró con carácter interino el 25 de setiembre de 1887.

El 19 de febrero de 1888<sup>81</sup>, el Ayuntamiento abonó al notario de Rentería Sebastián de Endaya las escrituras de los contratos del médico, farmacéutico y veterinarios titulares de Oiartzun.

El 4 de marzo de 1888<sup>82</sup>, Larrañaga manifestaba que con el sueldo de 91 pesetas anuales le resultaba imposible reconocer los ganados que se presentan

---

(77) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(78) AMO. Libro de actas nº 92. Folio 16 vto.

(79) BOG de 2 de setiembre de 1887.

(80) AMO. Libro de actas nº 92. Folios 21 vto y 25 vto.

(81) AMO. Libro de actas nº 92, folio 47.

(82) AMO. Libro de actas nº 92, folios 49, 50 y 51.

a la feria y suplicaba se le aumentara el sueldo por ser un trabajo muy delicado y de gran responsabilidad. Se acuerda informarse en los pueblos vecinos de las condiciones en que se hallan los empleados de su clase.

El 11 de marzo de 1888, se informaba que los veterinarios perciben en los pueblos vecinos la cantidad de 375 pesetas anuales, de conformidad bajo las condiciones que sean de reglamento más las acordadas en el contrato; se hacía saber cuanto antecede al Sr., Larrañaga quien solicitaba un plazo, hasta la próxima sesión, para estudiarlo y en la sesión del 25 de marzo de 1888, Larrañaga aceptaba la propuesta.

En la sesión del 5 de marzo de 1889<sup>83</sup>, siendo alcalde Ceferino Irigoyen, se proponía al Gobernador civil, la relación de personas que integrarían la Junta municipal de Sanidad, para el año 1889/90, que eran, el propio alcalde; Félix Michelena médico; Javier Noain farmacéutico; José Ramón Larrañaga, veterinario; y en representación de los vecinos: Manuel Artola, José Francisco Aguirre y José Ignacio Zubiria.

En el Censo Electoral de Gipuzkoa correspondiente al año 1890<sup>84</sup>, se contempla en esta localidad al veterinario José Ramón Larrañaga Atorrasagasti, de 29 años.

El 24 de mayo de 1891<sup>85</sup>, se proponía el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad: con el alcalde y sanitarios municipales, además de los vecinos Manuel Artola, Antonio Larramendi y Francisco Beovide<sup>86</sup>.

El 25 de diciembre de 1892<sup>87</sup>, José Ramón Larrañaga se dirigía al alcalde Irigoyen, comunicando que, al ir a cobrar a uno de los vecinos que se dedican a la venta pública de tocino, la peseta que cobra por el reconocimiento de cada una de las reses que se sacrifican, le dijo que no le asistía tal derecho, por lo que suplicaba a la Corporación, aclarase la duda que, al parecer, tenía el vecino.

Enterado el Ayuntamiento y consultadas las Bases establecidas con motivo de la provisión de dicho empleo, se acordó que, los que se dedican a la matanza de cerdos para la venta pública, deben ponerlo en conocimiento del

---

(83) AMO. Libro de actas nº 92, folio 132.

(84) BOG núm. 50 de 24.10.1890.

(85) AMO. Libro nº 93, folio 114 vto.

(86) AMO. Libro 93; (enero de 1890 a 30 de junio de 1891), folio 114 vto.

(87) AMO. Libro 94, folio 97.

Una vista de la plaza de Oiartzun.  
Fototeca KUTXA.



veterinario con 24 horas de anticipación cada vez que sacrificuen y tendrá, dicho empleado, el derecho al cobro de una peseta por cada res, siempre que reconozca el ganado antes de descuartizarlo y ponerlo a la venta pública.

El 1 de junio de 1893 accedió a una plaza de Inspector municipal Veterinario en Irún, ocupando la vacante por óbito de José Miguel Galarza Arrillaga, pero no comunicó esta circunstancia en el Ayuntamiento del Valle, de manera que teóricamente, prestaba servicio en ambos municipios y lo que es más seguro, percibía sus honorarios de las respectivas arcas municipales.

De hecho, ese mismo mes de junio de 1893, se le nombró como integrante de la Junta Municipal de Sanidad de Oiartzun<sup>88</sup> y poco después, Gervasio Casas, veterinario de Irún denunció ante el Juzgado de 1ª Instancia de San Sebastián a José-Ramón Larrañaga porque no asistía a la feria semanal de los lunes en Oiartzun<sup>89</sup>.

Fue nombrado por el Gobierno Civil de Guipúzcoa el 5 de mayo de 1896, veterinario de la Aduana de Irún, para reconocimiento del ganado que se introducía por la frontera y continuaba en ese puesto, sin interrupción, el 18 de diciembre de 1897.

Falleció en Irún el 2 de agosto de 1930.

&&&

### ***Martín-Luis-Teodoro Sorondo e Ibarburu***

Natural de Oiartzun, nació el 1 de abril de 1876, hijo legítimo de Juan Manuel y de Jerónima, natural de Altza (Gipuzkoa).

---

(88) AMO A-13-11-2-(1893)-34.

(89) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

Sus abuelos paternos eran José María Sorondo y Josefa Ignacia Olaciregui, naturales del Valle de Oiartzun y los maternos, Eloy María Ibarburu, natural de Altza y María Gertrudis Garmendia, de Azpeitia (Gipuzkoa)<sup>90</sup>.

La ausencia de datos sobre su estancia como estudiante, en las antiguas escuelas de Madrid, León y Zaragoza, nos induce a pensar que Sorondo cursó sus estudios en la Escuela de Veterinaria de Santiago, parte de cuyo archivo desapareció con motivo de la Guerra Civil.

Casó el 16 de febrero de 1915, en la iglesia de San Esteban de Oiartzun, con Josefa Agustina Sein Olaizola, de la saga de herradores “*Sein Olaizola*”, de 21 años, natural y vecina de Oiartzun, hija de Rufino y Nicolasa. El matrimonio tendría tres hijos, Martín-José (1915), Magdalena-Nicolasa (1916) y Martín-Bernardo (1920).

Falleció en Oiartzun el 23 de febrero de 1940, dejando viuda y dos hijos, Martín Bernardo y Magdalena-Nicolasa.

En la sesión del 7 de noviembre de 1897<sup>91</sup>, siendo alcalde Ceferino Irigoyen Sein, se analiza la instancia de Martín Luis Sorondo e Ibarburu, de 21 años, a la que adjunta su título de veterinario, manifestando que se encuentra teóricamente vacante la plaza de veterinario municipal y desea se le nombre; la Corporación estima que el veterinario del Valle es José Ramón Larrañaga y que al no haber renunciado al cargo, no puede acceder a lo solicitado y opta por no contestar la instancia.

El 28 de noviembre de 1897<sup>92</sup>, se leyó en la Alcaldía una instancia de Martín Luis Sorondo e Ibarburu, manifestando que *el actual Inspector de Carnes de este Valle ejerce idéntico cargo en Irún, con residencia en esta última ciudad*, solicitando se le requiriera para que optara por uno de los dos puestos, ofreciéndose el firmante, para ocupar la plaza de Oiartzun si quedara vacante. El alcalde solicitó presentara pruebas de lo que afirmaba.



---

(90) Juzgado de Paz de Oiartzun. Libro de inscripción de nacimientos; asiento nº 50.

(91) AMO. Libro de Actas nº 97, folio 22.

(92) AMO. Libro de Actas nº 97, folio 25.

No obstante, el alcalde realizó sus averiguaciones, solicitando el testimonio de Larrañaga, quien manifestó que él no cobraba dos sueldos como veterinario titular de dos localidades y que únicamente, percibía el de Inspector de Carnes del Valle de Oiartzun<sup>93</sup>.

El Subdelegado de Veterinaria del distrito, José Rodríguez Jabat, apoyó la tesis de Sorondo.

En la sesión del 12 de diciembre de 1897<sup>94</sup>, se enteraba la Corporación de las manifestaciones de Larrañaga quien afirmaba ejercer únicamente el cargo de Inspector de Carnes de este Valle y en la del 26 de diciembre de 1897<sup>95</sup>, se acordaba, una vez comprobada la veracidad de las afirmaciones de Sorondo, el cese de Larrañaga el 31 de este mes y el nombramiento, como Inspector de Carnes de Oiartzun, con el sueldo anual de 375 pesetas y demás condiciones anejas a dicho empleo, de Martín Luis Sorondo, que tomaría posesión a primeros de enero de 1898.

El 12 de marzo de 1899, Luis Sorondo, veterinario titular del Valle de Oiartzun, denuncia ante el alcalde de Oiartzun, que los herradores Francisco Recalde, Juan Bautista Zalacain, Rufino Sein Lecuona y Felipe Lecuona se sobrepasan en sus atribuciones<sup>96</sup>.

Nuevamente el alcalde decide contrastar las afirmaciones de su funcionario, solicitando explicaciones a los citados herradores.

El 26 de junio de 1899, Recalde contesta por escrito al alcalde que, tiene el título de Herrador de Ganado vacuno, expedido por la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid el 29 de mayo de 1813 y que es falsa la imputación. Que en todo caso ha curado algún accidente acaecido mientras herraba.

El 5 de febrero de 1900<sup>97</sup>, se acordaba que, habiendo regresado de Barcelona el vecino Manuel Ignacio Retegui, quien mordido por un perro que se sospechaba fuese rabioso, se trasladó a la Ciudad Condal para someterse al tratamiento antirrábico del Dr. Ferrán, se procedió a la liquidación de los gastos para ser presentados a la Diputación, que subvencionaría la mitad, pagando el resto el Ayuntamiento.

---

(93) AMO. A-13-5-12 (1897-1915).

(94) AMO. Libro de Actas nº 97, folio 27.

(95) AMO. Libro de Actas nº 97, folio 29.

(96) AMO. A-13-5-10 (1856-1911).

(97) AMO. Libro de Actas nº 97, folio 86.

El 19 de febrero de 1900<sup>98</sup>, se dio lectura a la Circular del Gobierno Civil sobre las medidas preventivas a adoptar contra la hidrofobia, después de que se hayan dado varios casos en la provincia.

El 15 de julio de 1900<sup>99</sup>, siendo alcalde José Joaquín Zalacaín Larramendi, se dio cuenta de la Circular n° 17 de la Diputación provincial en que se transcribía una comunicación que le había sido dirigida por el Sr. Alcalde de San Sebastián, indicando se hiciera saber a los tratantes de ganado destinado al sacrificio, suspendieran la alimentación con alholva, diez días antes de efectuar las ventas, por el sabor que deja en la carne dicha hierba, acordando la Corporación dar publicidad a la Circular. La Circular se repetiría en junio de 1901.

El 2 de agosto de 1900, Sorondo comunicaba al alcalde de la Villa, la aparición de glosopeda en varios caseríos de la localidad, sugiriendo acordara adoptar las medidas profilácticas que se acostumbraban en esos casos.

El 8 de marzo de 1901, notifica la presencia de fiebre carbuncosa en el caserío Txamantxa Alto del Barrio de Alzibar, propiedad de Juan Bautista Zalacain, que a su vez tenía herrería y ejercía de herrador<sup>100</sup>.

En el invierno de 1900, surgieron algunas discrepancias entre el vecindario y el Inspector municipal Veterinario, relativas a la cantidad que este último debía percibir por el reconocimiento de los cerdos en las matanzas domiciliarias; anticipándose a las disputas que pudieran generarse, a propuesta del alcalde José Joaquín Zalacaín Larramendi, se acordó en la sesión del 15 de diciembre de 1901<sup>101</sup>, que los propietarios de los ganados de cerda que se sacrificaran para el consumo particular, abonarían una peseta por cabeza, a dicho funcionario, en concepto de reconocimiento sanitario y práctica de triquinoscopio.

En la sesión del 28 de diciembre de 1904<sup>102</sup>, siendo alcalde Bonifacio Baraibar Sein, se trató sobre el aviso previo y pago de honorarios que debían satisfacerse al veterinario titular, por derechos de reconocimiento de las reses de cerda que para la venta al público y consumo particular, sacrificaran los vecinos de este Valle.

---

(98) AMO. Libro de Actas n° 97, folio 29 vto.

(99) AMO. Libro de Actas n° 98, folio 61.

(100) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

(101) AMO. Libro de Actas n° 98, folio 138 vto.

(102) AMO. Libro de Actas n° 100, folio 104.

Conformes todos los concejales, entre los que estaba Domingo Sorondo, hermano de nuestro protagonista, en que así lo exigía la Ley y era de verdadera necesidad el reconocimiento de las reses, trataron de la cuantía que debía exigirse por este servicio, acordándose fuera de dos pesetas y para que nadie eludiera el pago, lo que ocurría todos los años en varias ocasiones, se impusiera una multa de diez pesetas a los que dejaran de dar aviso con 24 horas de anticipación, dando la debida publicidad a este acuerdo.

En la sesión del 27 de marzo de 1905<sup>103</sup>, a propuesta del alcalde Baraibar, se acordó hacer frente a la factura que presentó el veterinario Sorondo por la cantidad de 12,60 pesetas, en concepto de honorarios por la necropsia practicada a un ganado de Manuel Ignacio Lecuona, muerto de enfermedad infecciosa, si bien, también se acordó comunicarle que no se le abonarían más necropsias, salvo que existiera la correspondiente orden de la Junta municipal de Sanidad.

En la sesión del 21 de mayo de 1906<sup>104</sup>, se dio cuenta de un oficio del Gobernador consultando sobre la conveniencia de prohibir las apuestas de bueyes.

Cito textualmente la contestación de la Corporación, que presidía Baraibar:

*Después de consignar la gratísima satisfacción que le produce el exquisito trato y prudencia de dicha Superioridad al consultar la opinión de los ayuntamientos antes de adoptar una resolución sobre estas fiestas más o menos torpes, pero que se encuentran arraigadas en el País, acordó informar que tales pruebas y apuestas sólo y únicamente benefician a las tabernas, posadas, cafés y otros centros de no sobrada moralidad, con perjuicio grandísimo de nuestros honrados labradores a quienes con aquellos juegos se da ocasión para hacer apuestas, comprometiendo sus pequeños ahorros conseguidos a fuerza de grandes privaciones y trabajos, por lo cual el Ayuntamiento opina que debían prohibirse aquellas, para bien de los habitantes de la provincia.*

En el verano de 1907, Sorondo constató el incremento de trabajo que, amén la clínica por los caseríos, le suponían las, cada vez más frecuentes visitas al matadero para hacer la inspección de las reses a sacrificar y posteriormente la de las canales y vísceras, a lo que había que añadir su presencia

---

(103) AMO. Libro de Actas nº 100, folio 122.

(104) AMO. Libro de Actas nº 101, folio 30.

reglamentaria en el ferial de los lunes y la inspección de las tablas del pescado que, procedentes de Pasaia, llegaban casi todos los días, planteando al alcalde Baraibar<sup>105</sup>.

Como primera medida, se encargó al Secretario se informara en los pueblos vecinos de Fuenterrabía, Hernani, Andoaín y Rentería acerca del sueldo que abonaban a sus respectivos veterinarios y en la sesión del 23 de setiembre de 1907, después de que se retirara del salón el hermano regidor síndico de Sorondo, se acordó incrementar en 175 pesetas anuales su sueldo, de forma que en lo sucesivo cobraría 550 pesetas.

En la sesión del 17 de julio de 1911<sup>106</sup>, siendo alcalde Ceferino Irigoyen Sein, se dio lectura a la Circular nº 3 de la Diputación provincial dictando instrucciones para combatir la glosopeda, conocida en euskera como *aparmiña* (mal de babas) o *naparmiña* (mal de Navarra); se hace primero mención detallada de los perjuicios que causa esta epizootia a los ganados y ganaderos, consignando cuáles son los síntomas de la enfermedad y el tratamiento que debe seguirse para su curación.

El 2 de octubre de 1911, nuestro protagonista comunicaba al alcalde la presencia de glosopeda en cinco reses y la necesidad de adoptar medidas de profilaxis para evitar la propagación de la enfermedad por todo el Valle<sup>107</sup>.

En la sesión del 7 de enero de 1913<sup>108</sup>, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde Bonifacio Baraibar Sein, la Corporación se dio por enterada de la Circular del Gobernador civil en que se informaba sobre la agrupación de pueblos de la provincia inferiores a 10.000 habitantes, para la creación y sostenimiento de Laboratorios municipales, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de diciembre de 1908 y 12 de mayo de 1909, de la que resultaba, formaban grupo los pueblos de Rentería, Pasajes, Lezo, Oiartzun, Altza, Hernani, Urnieta y Astigarraga.

El 14 de abril de 1913<sup>109</sup>, la Corporación se enteraba de la publicación en el BOG del 2 de abril, de una Circular de la Junta provincial de Sanidad referente a la organización de los laboratorios municipales según la cual, habían

---

(105) AMO. Libro de Actas nº 101, folios 106 vto y 115 vto.

(106) AMO. Libro de Actas nº 102, folio 99 vto.

(107) AMO. A-13-13-1-(1859-1917).

(108) AMO. Libro de Actas nº 103, folio 81 vto.

(109) AMO. Libro de Actas nº 103, folio 103.

sido agrupados los pueblos de Rentería, Pasajes, Lezo, Oiartzun y Alza, con capitalidad en Rentería.

Se informó al respecto de la celebración de una reunión convocada por el alcalde de Rentería, donde reinó la mayor armonía y se acordó crear un laboratorio *decente pero sin nada superfluo*, habiendo encomendando al Farmacéutico titular Zacarías Cobreros, la formación de un presupuesto de material y reactivos.

En la sesión del 27 de octubre de 1913<sup>110</sup>, bajo la presidencia del alcalde Iriгойen, la Corporación aprobaba las bases para costear y funcionar el Laboratorio. El Director se nombrará por concurso y el ayudante por el Aytº de Rentería.

El 30 de junio de 1913<sup>111</sup>, atendiendo la recomendación que se hacía desde la Diputación, se acordó adquirir la obra “*Inspección Bromatológica*” de Luis Sáiz Saldain, para su utilización por parte del Inspector veterinario.

El 7 de setiembre de 1914<sup>112</sup>, la Corporación, presidida por el alcalde Bonifacio Baraibar Sein, tuvo conocimiento de las quejas que mediante escrito firmado por Rafael Larrañaga, presidente de la Sociedad Anaitasuna, se emitían contra el veterinario Luis Sorondo, por los siguientes motivos:

*Que recientemente se habían sepultado reses por orden de dicho funcionario, sin haber examinado las causas que originaron su muerte.*

*Que no acudía a las llamadas que se le hacían con objeto de asistir al ganado, más que cuando lo estimaba conveniente.*

*Que hacía pocos días, se había negado a facilitar una certificación que justificara el origen de la enfermedad que ocasionó la muerte a dos reses, no pudiendo sus propietarios hacer valer sus derechos ante la sociedad aseguradora.*

*Que todo ello causaba perjuicios a los ganaderos y suplicaba a la primera autoridad municipal, se apercibiera al referido Sr. Sorondo para que cumpliera fielmente las obligaciones de su cargo.*

Como primera medida, Baraibar organizó una reunión con el denunciado para escuchar su versión, participando el reclamante y el veterinario. Tras escuchar las quejas de uno y las respuestas del otro, el alcalde decidió que ambos acudieran a exponer sus puntos de vista ante el Ayuntamiento Pleno.

---

(110) AMO. Libro de Actas nº 103, folio 136.

(111) AMO. Libro de Actas nº 103, folio 114 vto.

(112) AMO, libro de Actas nº 104, folio 69 vto.

Ante el resto de los corporativos, mientras que Larrañaga se ratificó en la denuncia y la amplió, Sorondo trató de justificarse como pudo, asegurando que en lo sucesivo, procuraría contentar al vecindario y que lo haría de una manera especial con aquellas personas que se han sentido ofendidas o desatendidas. Estas explicaciones satisficieron al denunciante, dando por zanjada la discusión el Presidente.

Una Circular del Gobernador civil que publicaba el Boletín Oficial de Guipúzcoa de 7 de julio de 1915, recordaba a los ayuntamientos guipuzcoanos la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 301 a 306 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914, que ordenaba se procediera con toda urgencia, al nombramiento del Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, para el desempeño de las funciones que por dicho Reglamento les están encomendadas y que se consignaran sus haberes, que no serán inferiores a 365 pesetas anuales, en los presupuestos municipales.

El 19 de julio de 1915<sup>113</sup>, bajo la presidencia del alcalde Bonifacio Baraibar Sein, se acordó el nombramiento para el cargo de Luis Sorondo, con el sueldo de 365 pesetas.

El 6 de octubre de 1916, Sorondo comunicaba al Alcalde que el día 6 había diagnosticado en una novilla propiedad de Ignacio Urdampilleta del caserío Irastorza, la existencia de carbunco sintomático, a consecuencia del que había fallecido el animal y había ordenado su enterramiento y la desinfección de todo el establo.

A finales del año 1917, Luis Sorondo remitía un escrito a la Corporación, denunciando el lamentable estado higiénico que presentaba el Matadero Municipal y la obsolescencia del microscopio que debía utilizar, casi a diario, para descartar la presencia de triquinas en la carne de los cerdos sacrificados.

El asunto fue analizado en la sesión del 24 de diciembre de 1917<sup>114</sup>, pero quedó sobre la mesa; en unos días se iba a proceder al relevo en la Alcaldía y no era oportuno tomar decisiones que afectarían a la siguiente Corporación.

Efectivamente, en la primera sesión ejecutiva del Ayuntamiento de Oiartzun, celebrada el 14 de enero de 1918<sup>115</sup>, bajo la presidencia del nuevo

---

(113) AMO. Libro de Actas nº 104, folio 152.

(114) AMO. Libro de Actas nº 105, folio 198 vto.

(115) AMO. Libro de Actas AA-1-1, folio 9.

alcalde, Secundino Errandonea Penin, se facultó al Alcalde para que junto con el veterinario Sr. Sorondo, adquirieran un microscopio para el reconocimiento de las carnes de cerdo.

El 15 de enero de 1923<sup>116</sup>, bajo la presidencia del teniente de alcalde Manuel Arbide, siendo alcalde Ignacio Aguinagalde Aguirreche, se acordó abonar al Laboratorio Químico Municipal de San Sebastián el tratamiento antirrábico al que fue sometido el vecino Francisco Mendiburu Inciarte, por importe de 100 pesetas y el dictamen de los veterinarios del Laboratorio por importe de 125 pesetas.

En la sesión de 7 de julio de 1924<sup>117</sup>, siendo alcalde José Agustín Mugica, se acordó abonar al veterinario Sorondo 60 pts., por los gastos ocasionados durante el tiempo que tuvo en observación a un perro del caserío Izoztegui.

El 29 de diciembre de 1924<sup>118</sup>, se dio cuenta del informe del Inspector municipal de Sanidad Pecuaria, Sr. Sorondo, comunicando que se habían declarado casos de glosopeda en los caseríos Feloaga-Zarra y Larzabal-Zarra, habiéndose tomado las medidas oportunas para evitar su propagación, comunicando al Gobernador civil y a la Asociación de Ganaderos del Reino, tal y como establecía la Ley de Epizootias.

El alcalde Pedro Arbide, el 18 de octubre de 1926<sup>119</sup>, siguiendo instrucciones de la Dirección de Aduanas y como una medida más, dentro de las propias de la represión del contrabando, prohibió al veterinario Sorondo extender certificados de sacrificio de reses y ganado de todas clases, fuera del matadero municipal, cuando los ganaderos no pertenecieran a las asociaciones o hermandades, en referencia a los sacrificios de urgencia que por graves lesiones del animal, se practicaban en el propio caserío; en el supuesto de que pertenecieran a alguna hermandad, las reses deberían ser trasladadas al Matadero siempre que fuera posible.

En esta época, ya era médico titular e Inspector municipal de Sanidad, Bernardo Oñativia.

---

(116) AMO. Libro de Actas AA-1.3, folio 82.

(117) AMO. Libro de Actas AA-1.6, folio 9.

(118) AMO. Libro de Actas AA-1.5, folio 84.

(119) AMO. Libro de Actas AA-1.8, folio 113.

En la sesión del 31 de octubre de 1927<sup>120</sup>, siendo alcalde Pedro Arbide, se trató el informe del Inspector de Sanidad Pecuaria Sr. Sorondo, dando cuenta que no se había llevado a cabo la limpieza y desinfección de cuadras, establos y otros albergues de animales domésticos, por ser época de gran trabajo en los caseríos y carecer de desinfectante. Se acordó adquirir 500 kg. de FENAL para facilitar a los ganaderos, en la droguería de Rentería de Ignacio Lecuona.

El 28 de abril de 1928, comunicaba que en la casa Lizarraga de Lucas Múgica había diagnosticado perineumonía contagiosa en una vaca que había muerto y que había ordenado su enterramiento, la desinfección del establo y había comunicado cuanto antecede al Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Felipe Gómez Chamorro.

En la sesión del Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 1929<sup>121</sup>, siendo alcalde Ignacio Aguinagalde, se analizó la instancia de Luis Sorondo Ibarburu, interesando se le incrementara desde el 1 de enero próximo hasta 600 pesetas anuales el sueldo, que percibía entonces, como inspector local de Higiene y Sanidad pecuarias, aprobándose por unanimidad.

El 21 de octubre de 1929, el veterinario Sorondo solicitaba se le abonaran las 600 pesetas que le correspondían como Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, desde la publicación del Reglamento. Se acordó trasladar la solicitud al Pleno<sup>122</sup>.

En la sesión del 1 de diciembre de 1930, se trató<sup>123</sup> la solicitud de Sorondo de abono de 138 pts como diferencia entre su sueldo actual y el quinquenio del 10% sobre aquel concedido a los empleados técnico-administrativos del Ayuntamiento en 1929 y 197,50 pts. por diferencia del haber que percibía como Inspector local de Higiene Pecuaria; se acordó que sí a lo primero, lo segundo al Pleno, que lo acordó en sesión del 15 de diciembre de 1930<sup>124</sup>.

Pero llegó el golpe de los militares encabezados por el general Franco, del 18 de julio de 1936; las tropas del coronel Beorlegui, procedentes de Navarra, tomaron Oiartzun. Luis Sorondo era asiduo lector del diario republicano, “*La*

---

(120) AMO. Libro de Actas AA-1-9, folio 112.

(121) Libro AA-1-10, folio 98 vto.

(122) Libro AA-1-12, folio 165.

(123) Libro AA-1-13, folio 226-226 vto.

(124) Libro AA-1-15, folio 23 vto.

*Voz de Guipúzcoa*”, según consta en el Expediente de Depuración<sup>125</sup> al que, como el resto de los funcionarios municipales, fue sometido por los golpistas, motivo por el que fue sancionado

*..... con un mes de sueldo como correctivo, por considerar, con relación al presente Movimiento Nacional, como sospechosa, de tendencia izquierdista, la conducta del Sr. Veterinario Titular.*

*Pero teniendo en cuenta su comportamiento como Veterinario durante la estancia de las Tropas Nacionales en esta localidad, este Ayuntamiento acordó por unanimidad, el 11 de enero de 1937, autorizarle, como gracia especial, para continuar desempeñando el cargo de Veterinario Titular efectivo de esta demarcación jurisdiccional, pero imponerle el citado correctivo.*

En la sesión del 26 de febrero de 1940, siendo alcalde José Aizarna y Secretario Ignacio García Mantilla, se notificó<sup>126</sup> el fallecimiento, el pasado 23 de febrero del Veterinario Titular, Luis Sorondo, haciendo constar en acta, el sentimiento de pésame, transmitiendo el mismo a sus hijos Martín y Magdalena, asignándoles por ser solteros y menores de edad, una pensión de 694 pesetas anuales.

El Jefe provincial de Ganadería, Miguel Bezares Sillero, solicitó se convocara la vacante por dos veces y el secretario, en sesión de 8 de abril de 1940, para salvar su responsabilidad, recordó<sup>127</sup> la obligación del Ayuntamiento; pero a propuesta del segundo Tte Alcalde, Sr. Errandonea, volvió a quedar sobre la mesa.

En sesión de 22 de abril, se acuerda declarar la vacante, dotado con 2.500 pts, de conformidad con la legislación vigente.

En la sesión del 6 de noviembre de 1940, se dispuso que fueran militantes de FET y JONS de Guipúzcoa, todos cuantos concurrieran a las oposiciones para cubrir vacantes en el Ayuntamiento.

&&&

### ***Venancio Recalde Berrondo***

Desde marzo de 1940, comenzó a ofrecer sus servicios como veterinario, Venancio Recalde Berrondo.

---

(125) AAO. 1098-05.

(126) Libro de Actas de Sesiones de 1940, folio 17.

(127) Libro de Actas de Sesiones de 1940, folio 28

Nacido en Tolosa el 14 de setiembre de 1912, nieto de Francisco-Venancio Recalde Ubiría, herrador con taller en el barrio Santa Clara de Tolosa e hijo de Pedro, que también ejercía como herrador en la fragua de su padre.

Cursó sus estudios en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, finalizando en febrero de 1934, con el Plan Gordón y brillante expediente.

Desde febrero de 1934, había realizado algunas prácticas de laboratorio y matadero en San Sebastián, junto a su primo, el Jefe de los Servicios municipales Veterinarios, Venancio Recalde Olaciregui; también sustituyó durante siete días al veterinario de Billabona, Pedro Munita González y había acompañado en algunas visitas a las cuadras de la Beneficencia Municipal, al veterinario de Tolosa, Gregorio Munita González, hermano del anterior.

Con este bagaje, accedió a una interinidad en la Universidad de Régil (Gipuzkoa), el 12 de abril de 1934, plaza que ocuparía hasta el 8 de abril de 1935, renunciando, para acceder a la interinidad de Zumárraga<sup>128</sup>, no sin escándalo debido a que algunos consideraban, había sido favorecido por las fuerzas políticas tradicionalistas para acceder al puesto, en detrimento de otros candidatos mejor posicionados.

Unos meses antes, en Tolosa, había ocurrido un escándalo similar, pero en esta ocasión la plaza se le había adjudicado a quien por méritos era merecedor, Vicente Larrañeta Chataigner.

El 24 de julio de 1935, siendo alcalde de Zumárraga, Juan Dorronsoro Ezcoriga, nuestro protagonista, Venancio Recalde Berrondo tomaba posesión del cargo de Inspector municipal Veterinario en propiedad.

Pero ahora las circunstancias habían cambiado radicalmente. Recalde pertenecía al bando de los ganadores y se podía retrasar la convocatoria de la plaza de Oiartzun el tiempo que hiciera falta o por lo menos, el necesario para comprobar si era de su gusto, porque en cuanto a cabezas de ganado y otras comodidades, era mucho mejor plaza que Zumárraga, de manera que el 7 de marzo de 1940<sup>129</sup>, Recalde comunicaba que debía ausentarse



---

(128) Archivo del Ayuntamiento de Zumárraga (AAZ). A-12-I-2-15

(129) Idem, folio 34 vto.

por tres meses de Zumárraga y dejaba como sustituto al veterinario mondragonés, Marcelino Ugarte Guridi, a lo que accedió la Corporación del Alto Urola.

Repetiría la petición el 28 de junio del mismo año y también le sería concedida<sup>130</sup>. Finalmente, transformaría su licencia, en excedencia voluntaria el 30 de julio de 1940, accediendo la Corporación<sup>131</sup>.

Durante este tiempo, estuvo ejerciendo la profesión en Oiartzun (Gipuzkoa), como Inspector municipal Veterinario interino, hasta el 30 de junio de 1941, en que tomó posesión de la plaza de Tolosa, donde desarrollaría toda su carrera profesional.

Casó con M<sup>a</sup> Jesús Busca Otaegui y tuvieron siete hijos, Pedro María, José María, María Socorro, María Jesús, Margarita, Eduardo y Arantza.

En 1943, ingresó en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios con la categoría de oposición.

Fue un personaje muy vinculado al régimen del Dictador; en 1970 era Jefe del Servicio de Excombatientes.

Ostentó la presidencia del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Gipuzkoa, desde junio de 1968 hasta marzo de 1980.

Autor de varios trabajos, en la Revista “*Ciencia Veterinaria*” n<sup>o</sup> 33 de 1946, publicó un trabajo titulado “*Presencia de una rama de endrino en el bronquio derecho de una novilla*”.

Murió mientras leía un escrito de apoyo a los ganaderos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Belauntza (Gipuzkoa), donde residía, el 27 de marzo de 1990.

&&&

### ***Manuel Oñativia Audela***

Nacido en Oiartzun (Gipuzkoa) el 30 de junio de 1916, hijo de Bernardo, médico de la localidad y de María, de un caserío del Valle.

El matrimonio tuvo diez hijos, siete varones, entre los que había un abogado, Ion, un médico, Dionisio, tres veterinarios, nuestro protagonista, José y

---

(130) Idem, folio 47 vto.

(131) Idem, folio 49 vto.

Jesús M<sup>a</sup>, que emigraron a América donde ejercieron la profesión, dos sacerdotes, Peio e Ignacio y de las tres féminas, una de ellas fue monja.

Estudió en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza; en su expediente académico, figuran diez sobresalientes con matrícula de honor, dieciséis sobresalientes, diecinueve notables y siete aprobados; hizo el examen de Reválida de Veterinario el 11 de mayo de 1940, con la calificación de Aprobado y se le expidió el Título el 4 de marzo de 1941<sup>132</sup>.



Las circunstancias hicieron que participara en la Guerra Civil con el bando ganador.

Fue nombrado Inspector municipal Veterinario, interino de Beasaín, el 2 de octubre de 1940, ante el alcalde en funciones de Beasaín, Miguel Cerrajería Tiffe ocupando la plaza que ejercía interinamente Eugenio Lecuona.

En el concurso celebrado para proveer la plaza en propiedad, al que concurren otros trece aspirantes, obtuvo la mayor puntuación, de manera que la sesión municipal celebrada el 6 de junio de 1941, bajo la Presidencia del alcalde acordó su nombramiento, por unanimidad<sup>133</sup>.

Sin embargo, el 1 de julio de 1941, comunicaba al alcalde Serafín Esnaola Elicegui, su renuncia a la plaza por no poder atenderla debidamente. En la sesión de 4 de julio, se le agradecieron los servicios prestados y se acordó nombrar en calidad de funcionario interino, al veterinario de Lazcano e Idiazabal, Juan Dorronsoro Ceberio<sup>134</sup>.

Oñatibia deseaba obtener la plaza de su Oiartzun natal, a lo que se consagró durante mucho tiempo, sin obtener el éxito que deseaba.

Participó en el concurso para cubrir la plaza en propiedad de Inspector Municipal Veterinario del Valle, en 1941<sup>135</sup> junto a otros tres candidatos.

---

(132) Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

(133) AAB-L0044. Libro de Actas desde 09.10.1935 hasta 03.03.1942, pp. 274 y 275.

(134) AAB-L0044. Libro de Actas desde 09.10.1935 hasta 03.03.1942, pág. 277.

(135) Convocada en el BOE núm. 8 de 08.01.1941.

Valorados los méritos de todos ellos, resultó que Manuel Oñatibia tenía 23,5 puntos, José Agustín Guezala Bidegain 16, Juan Antonio Oyarzabal Plazas 11 y Raimundo García Rodríguez, ninguno.

Los tres primeros eran excombatientes y tanto Oñatibia como Guezala, eran brigadas, pero Oyarzabal, que fue sargento, era Caballero Mutilado de Guerra por la Patria lo que le suponía ponerse a la cabeza del resto de los concursantes; el Ayuntamiento optó por evacuar una consulta y dejar sobre la mesa el nombramiento<sup>136</sup>.

En la sesión municipal del 18 de junio de 1941, vistos los informes recibidos y ante la existencia de precedentes similares en otras localidades guipuzcoanas, tras votación, nombraron al Sr. Oñatibia porque “*sin tener en cuenta el grupo al que perteneciere, reunió la mayor puntuación de entre todos los solicitantes*”.

En la sesión del 2 de julio de 1941 se dio lectura a un oficio del Gobernador Civil dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Oñatibia Audela e indicando que la plaza debía ser cubierta por el Caballero Mutilado, Sr. Oyarzabal Plazas; además, existía necesidad de cubrir la vacante habida cuenta que quien la ocupara interinamente hasta la fecha, Venancio Recalde Berrondo, se había trasladado a Tolosa el 30 de junio de 1941.

Mientras la vacante fuera provista en la forma reglamentaria, se acordó que el vecino del Valle, Sr. Oñatibia la siguiera ocupando de forma interina, lo que hizo hasta el día 6 de agosto de 1941, en que una sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Oiartzun nombraba Inspector Municipal Veterinario en propiedad a Juan Antonio Oyarzabal Plazas.

Como compensación por la pérdida de la plaza de Oiartzun, el 15 de Noviembre de 1941 fue designado Sub-Inspector Veterinario, interino, del Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa, cesando el 16 de Setiembre de 1943, al tomar posesión de la plaza de Inspector Municipal de Azkoitia el mismo día.

En noviembre de 1941 ingresó en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios realizando el correspondiente cursillo<sup>137</sup> y obteniendo el número 7 de los 108 aprobados.

---

(136) AMO. Libro de Actas de la Sesión Ordinaria del 03.6.1941.

(137) Convocado por Orden Ministerial de 24 de setiembre de 1941. *Ciencia Veterinaria* de 15.11.1941.

En 1945 se trasladó a Zarautz (Gipuzkoa), donde desarrollaría su brillante carrera profesional hasta su jubilación reglamentaria.

Falleció en San Sebastián, el día 12 de marzo de 1997<sup>138</sup>.

&&&

### ***Juan Antonio Oyarzabal Plazas***

Nació en Bera de Bidasoa (Navarra) el 18 de noviembre de 1915, siendo el séptimo de nueve hermanos e hijo del Inspector municipal Veterinario de la localidad.

Estudió los primeros años en Bera de Bidasoa para continuar el bachillerato con los capuchinos de Lecaroz, en régimen de internado. Vivía allí, entre otros, el Padre Donosti, al que siempre recuerda dedicado a la música.

De aquella época, sus hijos recuerdan dos anécdotas, contadas centenares de veces:

La primera, recordaba Juan Antonio, habían ya apagado las luces en los dormitorios y uno de los alumnos, para darle un poco de ambiente a aquella vida tan monótona, gritó la célebre frase de James Monroe “*América para los americanos*”, convertido en un grito de guerra de la chavalería de Lecároz durante muchos años, sin percatarse que tenía cerca al fraile vigilante, un hermano lego llamado Fray Sebas, que le sacudió un mamporro al tiempo que le decía “*y esto pa tii*”.

La segunda anécdota, se refiere a un día de clase explicando quebrados. Pregunta el profesor a un alumno: “*¿Cuánto es un medio y un medio?*”, el alumno como si oye llover. *Fulano*, le dice el profesor, *si tienes un jamón, lo divides por la mitad y lo unes de nuevo, ¿qué tienes?*, contestándole el alumno: *depende; si pone primero ja y después món, jamón, pero si pone primero mon y luego ja, monja*. También el alumno se ganó un buen tortazo.

Acabado el bachillerato, se fue a Madrid a estudiar Veterinaria, seguramente influenciado por la historia familiar, su padre, como se ha dicho, era el veterinario de Bera de Bidasoa y su hermano José, un año y medio mayor, estaba también estudiando la misma carrera. José sería después, veterinario titular de Elizondo (Navarra).

---

(138) Más información sobre Manuel Oñatibia en el suplemento nº 12 del Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. San Sebastián, 1999.

La guerra civil parte sus estudios. Le pilla en casa de chiripa. El día 17 de julio salió de Madrid después de acabar los exámenes y al llegar a Irún les informaron de que algo gordo estaba pasando en Madrid.

Le toca ir a la guerra con el bando ganador. Es herido muy pronto y pasa el resto de la guerra en oficinas y atendiendo como suboficial de Veterinaria, a caballos, mulos, etc.

Al finalizar la guerra sigue los estudios y termina la carrera con muy buen expediente. *Nunca hemos sabido que se dedicara en Madrid a algo más que no fuera estudiar. Ha sido siempre demasiado serio*, afirma su hija M<sup>a</sup> Eugenia.

Las primeras prácticas profesionales las hizo con su padre en Bera de Bidasoa, hasta que un buen amigo de la familia, Venancio Recalde Olaciregui, Jefe del Servicio municipal de Inspección Veterinaria de San Sebastián, le anima a presentarse a la plaza de Veterinario de Oyarzun, vacante tras el fallecimiento de Sorondo.



Se trataba de una plaza muy buena, con gran número de cabezas de ganado; se presentó y obtuvo la plaza, no sin dificultades burocráticas y recursos, tal y como se ha comentado.

Cuando llegó a Oiartzun, se instaló de pupilo en casa de una señora viuda que regentaba un bar-restaurant.

El joven Juan Antonio se fijó en la más joven de las hijas de esta señora y al tiempo, le solicitó relaciones, siendo aceptado por la joven Pepita Camio. ¡Qué distinto el ambiente social de entonces!; para evitar murmuraciones, en ese momento Juan Antonio se trasladó de domicilio.

Se casaron el 4 de Abril de 1945 y tuvieron 4 hijos. La mayor falleció como consecuencia de una vacuna que le administraron que estaba en malas condiciones; era entonces hija única y esperaban al segundo hijo. Fallecieron también dos niños de una familia vecina.

Juan Antonio nunca sería cliente del laboratorio responsable de la vacuna. Contaba, que a los años, en el Curso de Diplomado en Sanidad, al que asistió en Bilbao, relataron el caso y se identificó como uno de los afectados.

Ha sido Veterinario titular de Oiartzun durante más de 40 años.

Por el litigio originado en el momento de la adjudicación de la plaza, en donde su condición de herido de guerra fue un elemento que jugó a su favor, le deparó algunos serios disgustos con el aspirante Oñatibia, que el tiempo y el hecho de ser ambos unos caballeros, se encargaría de olvidar, pero su gran profesionalidad y saber hacer, le valieron el respeto de todos los caseros. Tenía fama de ser muy buen partero.

Nunca tuvo pereza para desplazarse a donde le llamaban por lejano que estuviera el caserío ni por intempestiva que fuera la hora de la llamada. *La ama*, recuerda M<sup>a</sup> Eugenia, *temía cualquier celebración familiar porque muchas veces era interrumpida por una llamada que no podía dejar de atender, dejando “colgados” a todos.*

Por los años 50, se instaló en Oiartzun la primera yeguada para cría de caballos pura sangre inglés, para carreras, la del Marqués de San Damián y le ofrecieron a Oyarzabal hacerse cargo de la dirección técnica de la misma.

Se desplazó a Burdeos una temporada para especializarse en esta materia, junto a Jean Meynard, veterinario del hipódromo de Burdeos y una gran figura en la época, en la atención a animales de compañía, fue su maestro y más de una vez se desplazó a Oiartzun para realizar complicadas operaciones. Además de compartir la profesión, compartieron una muy buena amistad.

Posteriormente, vendrían las yegudas del Conde de Villapadierna, la de Marta Figueroa y la de Arizabalo y todas reclamaron sus servicios técnicos.

Con Oyarzabal nacieron grandes estrellas de los hipódromos españoles. Lamentablemente, por circunstancias que no son objeto de este trabajo pero a nadie se le escaparán, todas estas yegudas desaparecieron.

Por la experiencia que adquiere en el mundillo del pura sangre inglés, siendo el único veterinario civil que a esta raza se dedica en Gipuzkoa, es nombrado veterinario del Hipódromo de Zubieta (San Sebastián), puesto que ocuparía durante muchos años, siendo sustituido al jubilarse por Venancio Recalde Larre. En el hipódromo municipal donostiarra, cuidaba a las grandes estrellas cuando venían a disputar la temporada de verano y además, se encargaba de la toma oficial de muestras para el control antidopaje.

Atendió, en lo que al control sanitario respecta, los dos hipermercados que se instalaron en Oiartzun, Mamut (hoy Alcampo) y Pryca (hoy Carrefour), desde el comienzo.

Oyarzabal se jubiló el año 1984 con 69 años, siendo nombrado Colegiado Honorario del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Gipuzkoa.

Desde su nueva posición de jubilado, continuó con su actividad ligada al caserío. En una propiedad de la familia puso un par de vacas para criar terneros, gallinas y huerta. Se deshizo pronto de las vacas, era demasiado trabajo, pero continúa con las gallinas y la huerta.

Amigos de su época de estudiante en Madrid con los que mantuvo una gran amistad toda su vida, son Ignacio Rodríguez Ruiz de Larrea, que fue veterinario de Legazpia y Zumárraga y hoy pasea su jubilación por San Sebastián y Sebastián Ubiría Elorza, que sería Director del Servicio Pecuario de la Diputación. A Ignacio le conocíamos en casa por “*la Novia*”, recuerda su hija, porque cada vez que llamaba comunicando que se desplazaba a Donostia, Oyarzabal cancelaba todos su compromisos para compartir mesa, mantel y prolongada tertulia con él y su condiscípulo y amigo Ubiría.

Siempre mantuvo muy buena relación de compañerismo, con los veterinarios de los pueblos vecinos de Rentería e Irún, lo mismo en consultas profesionales como en sustituciones, a cambio del *hoy por ti, mañana por mí*. En aquella época no contaban con sustitutos para vacaciones ni asuntos familiares.

Ha sido hombre de pocos pero buenos amigos, durante la semana trabajar y la familia y el domingo el encuentro por la tarde en casa de amigos, siempre acompañado de su Pepita.

Su gran afición fue la pesca, de truchas sobre todo, en la cuál era muy habilidoso. La dejó hace algunos años. Más de una vez se cayó al río y empezó a entrarle miedo. Durante años atendió el poblado de Artikutza, ubicado en Navarra pero perteneciente administrativamente a San Sebastián, cuando residían allí el administrador y los trabajadores con sus familias. Atravesaba Artikutza para llegar más fácil a los puntos donde sabía que había buenos ríos trucheros; pero, rara vez utilizó el favor de pescar en aguas de la finca, a pesar de las reiteradas invitaciones.

En 2001, se quedó solo. Pepita, delicada siempre del corazón, falleció. Todavía le esperaba otro gran golpe. Su hijo pequeño, el que seguía la tradición sanitaria como médico, fallecería de cáncer un año más tarde. Ambas



Conjunto de casas en la calle Mendiburu.

Foto tomada de Internet.

pérdidas y un desafortunado accidente, le han restado la gran vitalidad de la que siempre hizo gala.

## **Bibliografía**

Las referencias relativas a Oiartzun se han extraído en su mayoría de la página web municipal que a su vez, utiliza como fuente la GUÍA MONUMENTAL DE GIPUZKOA, publicada por la Diputación Foral de Gipuzkoa el año 1992.

## **Agradecimientos**

A Koro Pascual, responsable del Archivo Municipal de Oiartzun por su entusiasta y cordial colaboración e interés por la marcha del trabajo; trabajar con ella ha sido una auténtica satisfacción.

A M<sup>a</sup> Eugenia Oyarzabal Camio, hija de uno de los protagonistas de esta historia que, afortunadamente, todavía nos acompaña en esta vida, por su valiosa aportación.

A José Angel Garro y su equipo del Archivo Histórico Diocesano de Gipuzkoa, por su amable y permanente colaboración.

A la encargada del Juzgado de Paz y Registro Civil de Oiartzun, por su celo al intentar localizar la filiación de nuestros protagonistas.

A los profesores, Dr. D. Miguel Cordero del Campillo y Dr. D. Joaquín Pastor Meseguer, enlaces en el Archivo de las facultades de León y Zaragoza, respectivamente.



# Avances médicos y Deliberación en la práctica médica guipuzcoana 1900-1940

XABIER IBARZABAL ARAMBERRI

## El estado de la *cuestión social* en Donostia y Guipúzcoa a principios de siglo XX

La primera y segunda década del pasado siglo se hallan señaladas por la gran escasez en todos aquellos servicios sanitarios, de ayuda social o condiciones de higiene elemental para los ciudadanos. Entre ellas la falta de viviendas que impide a los trabajadores y sus familias poder vivir con unos mínimos de dignidad. Este problema es detectado y comprendido por los médicos, como lo señala el médico Fidel Urbina<sup>1</sup>, que aprovechaba la cuestión del hacinamiento de las familias para desmontar la creencia en la excelente imagen que de la capital podían tener algunos visitantes. La creación de *ciudades obreras* al estilo europeo comenzaba a sentirse como una necesidad básica para el acomodo de las clases trabajadoras.

1- Y lo cierto era que, frente al magnífico ejemplo que la ciudad ofrece a los visitantes foráneos atraídos por su turismo, la realidad de algunos de sus barrios se hallaba lejos de esta modélica situación. La elitista imagen que ofrecía la ciudad durante sus veraneos no podía ocultar fatalidades graves como el incremento en el número de afecciones intestinales y la consecuente mortalidad infantil durante el período estival, debido en parte a un deficiente control de las aguas. La situación de decadencia que sufren algunos de los barrios de la ciudad es otra muestra que refleja esta situación, y que se ve reflejada por la preocupación del Ingeniero Jefe del Ayuntamiento de San Sebastián<sup>2</sup> al describir la realidad del barrio de *Sagués* como:

---

(1) Luengo Teixidor F: *Crecimiento económico y cambio social Guipúzcoa 1917-1923*: 300.

(2) Archivo Histórico Municipal AHM: SA Neg 18: 2332-29 1926.

*El abuso que sus propietarios hacían de él, sin suelo pavimentado y con cantidades de basura y detritus por las calles que lo convertían en un lugar carente de salubridad e higiene.*

Las críticas del responsable municipal dirigidas a sus *propietarios* lamentaban la impunidad de la que hacían gala sus propietarios. Por otra parte, la falta de concienciación por parte de la población en general por mantener una adecuada higiene en la ciudad se hacía palpable en el empeño en desatender las instrucciones municipales que exigían cubrir las carnes expuestas<sup>3</sup> en los mercados durante todo el año. En el ámbito rural resultaba difícil controlar los brotes de *glosopeda* entre la cabaña animal del barrio de Igueldo en 1928, sin olvidar el crónico problema de la persistencia de ratas que denunciaba el responsable sanitario del puerto de San Sebastián - Pasajes, Ezequiel Porta<sup>4</sup>, y cuya causa más llamativa era el acumulo de basuras y alimentos en los almacenes portuarios; un gran problema de salud.

2- No eran los únicos problemas; la mala alimentación de la clase obrera durante esas décadas, problemas de abastecimiento en los alimentos complicaban enormemente la situación, todo ello se halla agravado por las consecuencias que la I Guerra Mundial había originado.

Estimulados por todo ello médicos como Urbina, Maeso, Sansinenea y tantos otros más, son conscientes de estos graves problemas que atenazan a la sociedad donostiarra y guipuzcoana en general, perciben como pocos que las diferencias sociales son enormes y que el pobre acceso a la higiene y los servicios médicos de una buena parte de la sociedad eran un gravísimo problema que podía acarrear funestas consecuencias.

3- Dentro de esta gran necesidad, la medicina tenía que progresar, era necesario ir adquiriendo y aplicando los nuevos conocimientos que la medicina iba descubriendo: la quimioterapia para las enfermedades de transmisión sexual, las transfusiones de sangre para ayudar a mejorar la moderna cirugía, la aplicación de radioterapia para el cáncer, sin olvidar la insistente campaña a favor de una higiene adecuada, la lucha contra el alcoholismo y la mejora en las condiciones de trabajo. Los médicos actuarán en ocasiones como denunciantes de la situación social, tomando posición sobre algunas cuestiones sociales importantes como la desestructuración familiar que se observa en la

---

(3) AHM: SA 18: IV: 2332-29 1926.

(4) Porta E: *La lucha contra las Ratas en el Puerto de Pasajes* Guipúzcoa Médica 1932: 181.

provincia por la masiva industrialización. Pero en otras ocasiones actúan como pequeños héroes a la hora de remediar algunas situaciones urgentes. Así se veían ellos en 1921<sup>5</sup> ante una epidemia en la localidad de Rentería:

*Como consecuencia de la epidemia variolosa que se presentó en la inmediata villa de Rentería, hoy afortunadamente estacionada y de tres a cuatro casos que hicieron su aparición en la capital, se procedió a la revacunación en masa de los habitantes de la villa y de millares de personas de San Sebastián, hospitalizándose a todos los enfermos, con cuyas medidas se conseguirá la total desaparición de tan repugnante dolencia....., merecen un aplauso los dignos compañeros y los de la capital que en esta ocasión como en todas las que se requiere su desinteresado concurso, han demostrado su actividad y su amor a la humanidad. Una profesión de excelencia, que muestra lo que pocas pueden enseñar como es el amor a la humanidad.*

4- Falta por reseñar un aspecto todavía incipiente pero decisivo para el diseño de la atención sanitaria guipuzcoana, especialmente la donostiarra, como fue la creación de clínicas privadas. A ellas acudirán a recibir asistencia la nueva clase emergente de la capital; completando su proceso de distinción y segregación social cuando se trata de recibir asistencia sanitaria. Durante esas décadas comienzan a percibirse con nitidez en el hospital público un elevado grupo de *enfermos distinguidos*<sup>6</sup>, aquellos que pagan por su atención en el hospital público, pero que experimentan la *necesidad* de recibir un trato especial y, sobre todo, que necesitan hallarse segregados de los demás. Esta nueva demanda de *atención distinguida* servirá de justificación para que algunos médicos de la capital compatibilicen su labor en el hospital público con la asistencia privada en las clínicas que ellos mismos comienzan a diseñar y construir. Surge una nueva y curiosa mezcla de médicos y propietarios.

### **La medicina etiológica: los inicios para una nueva comprensión de la medicina, la pregunta por la causa de la enfermedad**

La lucha contra la infección, contra las enfermedades infecciosas y contagiosas, estaba llamada a dar pasos de gigante desde que la medicina centra su interés en esta cuestión. El Congreso de Madrid de 1903 daba su aprobación a una nueva comprensión del hecho de enfermar: las enfermeda-

---

(5) Notas Varias: Guipúzcoa Médica 1921: 30.

(6) Roquero Ussía M<sup>a</sup> R: *La Beneficencia en San Sebastián*: 332.

des, en buena medida, eran causadas por agentes externos<sup>7</sup> que podían ser identificables y tratables y, los remedios a aplicar se hallaban también en el exterior, en la mano del descubridor. El éxito que a partir de la quinta década del siglo se observó con los antibióticos para combatir un gran número de infecciones nos da una buena muestra de todo ello. Hay un antes y un después en el tratamiento de las neumonías, la sífilis, la meningitis y la tuberculosis y, sobretudo, en los resultados obtenidos si los comparamos con los fármacos anteriormente usados. Pero todavía no se había llegado a esta situación, nos encontramos en un período de tránsito; se habían plantado las primeras bases para una actuación definitiva.

Un exponente práctico de esa fase de transición para tal comprensión fue el descubrimiento del Salvarsán. Su descubrimiento y aplicación práctica contribuyeron a tratar por primera vez de manera efectiva los síntomas de la sífilis, probablemente el curso de la enfermedad y modificar la *moralidad* que acompañaba a la enfermedad sifilítica, demostrando que la enfermedad afectaba a todos los estratos de la sociedad por igual. El Salvarsán era presentado en el Congreso de Medicina Interna de Wiesbaden<sup>8</sup> el 19 de Abril de 1910 por Erlich. El arsenical *Salvarsán* había resultado eficaz en 24 personas afectadas por sífilis y era conocida como una de las *balas mágicas*, la 606. Sin duda, un hito histórico para la medicina y para la sociedad en general. Las enfermedades infecciosas eran abordables y curables. No solo se asentaba el concepto de medicina etiológica en donde la búsqueda de la causa era decisiva, sino que la capacidad de intervención en el ser humano se incrementaba por primera vez de manera notable.

### **El tratamiento de la enfermedad: *Apertura al exterior de la medicina***

En realidad, no sólo se trata de un notable descubrimiento médico, se trataba de una manera de abordar el problema de la enfermedad infecciosa grave desde una *apertura al exterior*; la medicina tomaba contacto con una realidad desconocida hasta hacía poco tiempo, la de los agentes infecciosos como causantes del malestar humano y la enfermedad.

Esta *apertura al exterior* clausuraba todo un largo período de práctica que había centrado su interés en la *lesión* y en el *órgano* como causantes del malestar. Lo habían señalando algunos autores como el Dr. Aznar<sup>9</sup> al descubrirnos

(7) Ibarzabal X: *La Irrupción de la medicina etiológica en la profesión médica. Crisis y renovación del pensamiento médico Gipuzkoa 1900-1940* Boletín RSBAP LXII-1-2006.

(8) Watson P: *Historia intelectual del Siglo XX* p 122.

(9) *Irrupción de la medicina etiológica*.....Op cit p 124.

que: *casi todos los síntomas tienen significación plurívoca*, un síntoma no expresaba una enfermedad, sino que, al contrario, un síntoma tan común como el vómito podía responder a diversas enfermedades, y los *quistes hidatídicos no provocan síntomas* hasta que su desarrollo era enorme y los *cánceres pasan desapercibidos*. Si esperamos a los síntomas, estos pueden no aparecer, aparecer tardíamente o manifestarse insuficientemente. En definitiva; la medicina no podía continuar esperando a que los síntomas le guiasen, más que una buena guía podía resultar un engaño que ocultase la enfermedad y su desarrollo resultando imposible llegar a tiempo. Se iniciaba un proceso de *desengaño*; la *Naturaleza* puede pasarnos muy malas jugadas, de lo que ya se había percatado la ciencia moderna con las geniales aportaciones de Copernico y Newton, pero todavía podían ser más graves para el hombre cuando de la salud y enfermedad de los seres humanos se trataba. La llamada *falacia naturalista* tenía, en principio, los días contados para la Medicina, de la misma manera que lo habían tenido para las otras ciencias.

Pero otra *apertura al exterior* igual de significativa e importante había comenzado a producirse; consistía en hacerse cargo, y remediar en lo posible, el mayor número de calamidades humanas que afectaban a la sociedad. La medicina tenía que ser eficaz, las enfermedades comunes, las corrientes, eran de sobra conocidas por los médicos y demasiados sacrificios habían supuesto. Había que comenzar a ser eficaces. Para alguna de ellas, como la tuberculosis, todavía no había llegado el momento de lucha efectiva, aunque la sociedad le había decretado una guerra sin cuartel desde hacía años. Para otras, como las enfermedades de transmisión sexual, las perspectivas eran más halagüeñas. Así lo creían por entonces.

### **El tratamiento de la sífilis: entre el optimismo y los nuevos problemas**

Bien pronto se comprobó como el nuevo tratamiento, el *Salvarsán*, no despejaba algunas cuestiones y, además, daban lugar a nuevos problemas. Pese al prestigio del nuevo descubrimiento y la confianza ciega que muchos médicos depositaron en su eficacia, la realidad de la práctica clínica revelaba nuevos problemas de difícil solución<sup>10</sup>: la información y consejo médico sobre la posibilidad de contraer matrimonio, el tiempo de espera preciso para poder contraer matrimonio tras un período de tratamiento, o el manejo en la discrecionalidad de la información. Todo ello dependía en buena medida, de la eficacia del tratamiento.

---

(10) Discurso del presidente de la Academia Médico Quirúrgica de Gipuzkoa el 19 de Noviembre de 1922, citado en Ibarzabal, X: *Profesión y Ética Médica en Gipuzkoa 1900-1940* Boletín RSBAP 2004 LX 2 p 581.

Pero entre todas las nuevas dificultades aparecidas conviene señalar a una como la más grave: la gran frecuencia de complicaciones derivadas del tratamiento, la aparición de nódulos dolorosos, urticarias y reacciones anafilácticas que en ocasiones exigían la toma de enérgicas medidas como la aplicación de adrenalina para evitar la muerte del paciente. La aparición del *Neosalvarsán* hizo renacer la esperanza en que estas calamidades desaparecieran, aunque la experiencia y el paso de los años evidenciaran lo contrario; todavía en la década de los cuarenta la aparición de agranulocitosis secundaria al tratamiento era una de las complicaciones más temida, obligando a largos ingresos hospitalarios y transfusiones de sangre, cuando no era la muerte del paciente la que ponía fin al problema.

Pero lo que sí se consiguió fue la introducción en la sociedad y entre la clase médica la idea de que la sífilis podía encontrarse al final de su recorrido devastador por la humanidad desde hacía tantos siglos; la sífilis formaba parte junto a la tuberculosis y el alcoholismo de una *triada atroz* para la humanidad. Una autoridad médica del momento como Sainz de Aja confiaba en que aquella generación fuese la última en padecer la enfermedad, opinión compartida por el reconocido médico donostiarra Senra<sup>11</sup>. Lo que por aquel entonces se traían entre manos los médicos europeos, los guipuzcoanos entre ellos, era la posibilidad real de erradicar una de las enfermedades más temibles y más mortíferas de la humanidad que, además, formaba parte de las enfermedades comunes, las de la vida corriente.

Se trabajaba con una nueva y formidable hipótesis científica y un cierto grado de evidencia empírica por la que los productos arsenicales mejoraban notablemente el curso de la enfermedad de contagio sexual. Pero lo que faltaba por conocer seguía siendo muy importante, faltaba conocer la evolución natural de la sífilis; desde la infección primera hasta las últimas manifestaciones representadas por las graves consecuencias neurológicas que ofrecían muchos enfermos.

Se partía de una hipótesis científica incompleta, no adecuada a la realidad. El optimismo del Dr. Senra<sup>12</sup> en 1934 no estaba completamente justificado: *La sífilis la podemos considerar como una infección perfectamente conocida, por la posibilidad exacta de su diagnóstico y por la eficacia real de su tratamiento que permite su curación siempre que se aplique de un modo*

---

(11) Opinión del Dr. Senra publicada en *Gipuzkoa Médica* de 1925 citado por Ibarzabal, X: *Profesión y Ética Médica en Gipuzkoa 1900-1940* RSBAP 2004 LX 2 p 580.

(12) Dr. Senra *Sífilis* *Gipuzkoa Médica* 1934: 90-98.

*precoz. Todavía más: no puede considerarse (la sífilis) una enfermedad incurable, ni tampoco horrorizarse por su diagnóstico.*

Pero sus esperanzas se ven entorpecidas por una realidad que se muestra obstinada en ofrecer resultados poco animosos: los datos estadísticos que arrojan los médicos de la Sanidad Pública. El año 1933 se han detectado 926 casos nuevos y el año 1934 son 5071 varones y 1849 las mujeres atendidas por los dispensarios guipuzcoanos y se han practicado 6.500 revisiones a prostitutas<sup>13</sup>. Pese a estos datos que nos hablan de una gran atención e interés, la impresión que transmiten sus responsables es pobre: *falta la suficiente propaganda sobre la proliferación de medidas profilácticas y la prostitución clandestina escapa a cualquier control*. En 1935<sup>14</sup> se vuelve a recordar el mal control que sobre la prostitución callejera existe, su seguimiento es irregular y el abandono del tratamiento es frecuente, sospechándose la poca conciencia que de la enfermedad tienen un buen número de mujeres y hombres que practican esta actividad al objeto de sanear su empobrecida economía. Resultan patéticas las descripciones que los médicos realizan de esta cuestión. En San Sebastián<sup>15</sup>: *a causa de la pobreza, se practica el coito callejero a determinadas horas de la noche, grupos de mujeres toalla en brazo ofrecen sus servicios y los practican en la misma calle, sirviéndoles de bidet la misma prenda*.

Esta dura descripción encerraba una realidad social que englobaba la explotación de la mujer, la pobreza, y lo que para algunos médicos era lamentable como la falta de sensibilización de los afectados por su verdadera situación. La insistencia de los facultativos por hacer llegar a todos los afectados las medidas profilácticas, convencer a las autoridades del escaso control sobre la prostitución callejera, y el atroz descubrimiento de que su ejercicio puede encontrarse esporádicamente en diversos grupos de mujeres por causas diversas, les resulta frustrante.

Lo que se conoce en estas fechas es que hay una causa que produce una enfermedad y, además, lo que los médicos norteamericanos lograron averiguar con el experimento Tuskege fue el *cómo* se producían las fases consecutivas de la enfermedad, desde ese primer contacto hasta aquellas aberrantes formas de demencia y parálisis. Independientemente de que la penicilina curase la enfermedad.

(13) *Lucha antivenérea en Gipuzkoa* Guipúzcoa Médica 1934 Sección Profesional.

(14) *Gipuzkoa Médica* 1935: 164.

(15) *Ibidem*.

Es aquí donde el optimismo del Dr. Senra no está ajustado a la realidad, por mucho que su ánimo fuera encomiable. Ni su conocimiento ni su tratamiento serán completos hasta transcurridos varios años de finalizada la II Guerra mundial, ni mucho menos sin tener en cuenta la aparición de los antibióticos y la decisiva participación de la industria farmacéutica norteamericana. La combinación de estas posibilidades conseguirá el acceso de la penicilina a unos precios asequibles para la mayor parte de los ciudadanos, para lo que también hará falta el concurso de las instituciones públicas sanitarias.

Esto tiene su importancia práctica debido a que con el paso de los años y de manera progresiva lo que realmente interesará es, una vez respondida la pregunta por el *qué* causa la enfermedad, el *cómo* suceden las diferentes fases de la enfermedad. Esto resulta hoy más que evidente cuando nos referimos a las enfermedades neoplásicas en las que la pregunta por la causa ha dado paso a otra nueva fase; lo decisivo es intervenir con diferentes estrategias, incluso con la combinación de diversos tratamientos. No se trata de abandonar la pregunta inicial, lo que interesa es plantearse por el *cómo* actuar de manera decisiva. Esta nueva mentalidad ya comienza a observarse en las alternativas que algunos médicos guipuzcoanos ofrecen contra el cáncer.

## Maternidad e Infección puerperal

En íntima conexión con la infección como causa de muerte se hallaba el problema de la mortalidad en el alumbramiento y la necesidad de mejorar todo lo relacionado con las enfermedades de la mujer, la atención al parto y el cuidado del recién nacido adquirirían una gran relevancia. La lucha contra la infección puerperal originaba una gran preocupación en la sociedad española. La *Revista Española de Obstetricia y Ginecología*<sup>16</sup> cifraba en 2.000 el número de mujeres puérperas que fallecían. Este problema, como determina el autor, tenía un origen claramente infeccioso ya comprobado por la manipulación y exploración de las parturientas a las que se les trasmitía material putrefacto o descompuesto. La realidad enseñaba que pese al conocimiento empírico y la relativa facilidad de evitar las graves complicaciones que se generaban, todavía no existía el suficiente convencimiento entre los sanitarios de tomar las medidas profilácticas. La realidad enseñaba, además, que la inmensa mayoría de partos eran atendidos por comadronas sin apenas conocimientos y experiencia y la ausencia de prácticas ya reconocidas como evitadoras de esta

---

(16) Larrainzar C M: *Estado actual de la Profilaxis de la infección puerperal* Gipuzkoa Médica 1930 p 256.

catástrofe humana: el olvido del uso de guantes estériles, el abuso en la práctica de irrigaciones, el olvido en la identificación patológica de las leucorreas, las exploraciones ginecológicas innecesarias. Estas denuncias ponen al descubierto que, si bien es cierto que el concepto de enfermedad infecciosa ha penetrado en la mentalidad del médico del siglo XX, no lo es menos que todavía siguen vigentes viejas prácticas de riesgo que arruinan el futuro de vidas humanas.

Un ejemplo de la importancia y gravedad que alcanzaba en ocasiones la atención médica durante el alumbramiento se expresa a la perfección cuando se trataba de atender las hemorragias del alumbramiento. Probablemente uno de los momentos más dramáticos en la práctica médica. Así lo relataba un facultativo en 1920<sup>17</sup>:

*Todos habéis sido testigos y protagonistas de esos episodios trágicos en los que existen dos víctimas, el partero y la parturienta; es difícil imaginarse el papel depresivo y bochornoso del médico que rodeado del ambiente hostil se muestra cabizbajo y derrotado con la placenta que acaba de extraer en una mano y la parturienta muerta después de haber lanzado con voz potente la imputación sin réplica: "que me está matando".*

Esta brutal descripción pone al descubierto el dramatismo de la situación, la dificultad por atender adecuadamente a las mujeres durante el alumbramiento, la preocupación que generaba su atención y la hostilidad con que eran recibidos los médicos en ocasiones. Si trágica parece la descripción que relatan los médicos, de sumamente arriesgada parecen las intervenciones que realizan los médicos para remediar la situación, las medidas utilizadas para paliar las hemorragias resultaban violentas en extremo. Todo ello no podía pasar desapercibido al interés del municipio que en 1932 planea la creación de una *Maternidad* y rápidamente coronada su terminación con éxito en 1933 bajo la dirección del prestigioso arquitecto Cortazar; se contrata al Dr. Arrillaga la dirección médica del centro, y señalaba algunos de sus objetivos de manera concisa.

*: atienda facultativamente y de la debida asistencia a las mujeres en sus enfermedades genitales, mejore la generación, el cuidado del embarazo, los problemas de los partos distócico....., extendiéndose su actuación a las mujeres pobres que bajo ningún pretexto podrán abandonar a sus hijos.*

---

(17) Academia Médico Quirúrgica Sesión del 3 de Marzo de 1920 *Hemorragias del Alumbramiento*.

No podía faltar la preocupación por cumplir con la función social que rodeaba esta atención médica. Las madres solteras podían permanecer en el centro durante 3 meses para favorecer la lactancia de sus hijos y combinar con su trabajo habitual. La dirección del centro pretende que jóvenes médicos adquieran formación en la nueva maternidad.

### **La lucha contra la mortalidad infantil**

Evitar la gran mortalidad infantil se convierte en objetivo a conseguir durante el siglo XX como nunca lo había sido con anterioridad. El motivo de este nuevo auge lo explicaba el Dr. Sansinenea<sup>18</sup> como el resultado:

*del espanto que producía la industrialización masiva que sufrían las ciudades modernas, han creado una civilización que les ha hecho abocara ellos mismos a una inferioridad biológica progresiva.....la misma civilización debe darles medios para que luchen contra esos males.*

Ciertamente que la masiva y caótica industrialización que sufre la provincia –el autor lo puede comprobar desde su localidad de Tolosa– explique un incremento en la creciente aparición de patologías pulmonares en la infancia, pero no es menos cierto que la medicina había minusvalorado todo lo relacionado con la patología de la infancia, no la había tenido en consideración. En socorro de esta grave situación venían: *los pueblos civilizados, aquellos que tienen un exponente mayor de cultura, de la raza, sobre todo a favor del niño, y es entonces cuando se crea el concepto que traduce la palabra Puericultura, el cultivo del niño*<sup>19</sup>.

Cierto que se trata de un problema de *cultura*. Nuevamente son los países más avanzados los que ya están marcando el camino: *Alemania, Francia, Bélgica disponen de diferentes organizaciones puericultoras que, siendo particulares a cada país, buscan todas ellas el mismo fin de mejorar la raza, de producir una sociedad infantil con un gran coeficiente de salud, disminuir la mortalidad....., sobre todo el primer año de vida..., es un exponente de cultura dentro de los pueblos civilizados*<sup>20</sup>. Los modelos que presenta como avanzados alcanzan a Italia y su gran esfuerzo realizado tras la Guerra Mundial y a la Rusia Soviética.

---

(18) Sansinenea JM: *Puericultura Estudios sobre Guipúzcoa* Guipúzcoa Médica 1933: 97-98.

(19) *Ibidem*: 98.

(20) *Ibidem*.

### ***La vacunación antituberculosa infantil***

Dentro de este contexto situamos la cuestión de erradicación de la tuberculosis, causa de muerte entre la población infantil. La medicina, la cultura médica, tenía mucho que decir sobre esta cuestión.

El Dr. Pesset<sup>21</sup> en una conferencia pronunciada en 1928 sintetizaba bien la importancia y realidad de esta nueva oferta sanitaria. Existían, según el autor, dos modalidades de vacunas. La primera conocida como la *anti-alfa de Ferrán* de producción valenciana y a la que se le atribuían graves efectos secundarios, y la francesa de A. *Colmette* conocida como BCG cuya administración en Francia se acercaba a las 12.000 dosis con resultado satisfactorio. El autor reconocía que su implantación en nuestra provincia era todavía escasa, aunque prometedor, y ya insinúa un debate sumamente interesante para el futuro del desarrollo médico al insinuar la necesidad de realizar estudios comparativos entre personas vacunadas frente a las no vacunadas. Transcurridos pocos años, en 1932, la implantación de la vacunación BCG parecía una realidad con cerca de 6.000 vacunaciones en la provincia, momento en que el Inspector de Sanidad redoble sus esfuerzos por convencer a los médicos en la necesidad de vacunar a los niños. López Ríos<sup>22</sup> afirmaba en la *Academia Médico Quirúrgica* lo siguiente:

*Es una responsabilidad moral, si por negligencia, falta de entusiasmo, desproveemos a los recién nacidos que nacen de esa gran arma que la ciencia pone en nuestra mano. La BCG ha hecho prueba ..... , nuestros clientes podrán echarnos en cara cuando sufran en su casa los perjuicios de su caso de tuberculosis y lo comparen con la indemnidad de un vecino.*

Una primera muestra de cómo va cambiando la práctica médica y las nuevas obligaciones médicas: existen nuevos recursos médicos de alta resolución, son eficaces para curar terribles enfermedades; luego generan nuevas obligaciones morales, es la ciencia con sus conocimientos la que nos empuja a actuar.

### ***Profilaxis diftérica***

De manera diferente sucede esta que con la de la vacunación tuberculosa. Curiosamente las pocas citas que hallamos nos conducen a pensar en

---

(21) Pesset T: Guipúzcoa Médica 1928: 446-448.

(22) Discurso de López Ríos Director de Sanidad de Guipúzcoa en la Academia Médico Quirúrgica Guipúzcoa Médica 1932: 279-283.

su pobre implantación. Sansinenea<sup>23</sup> lo expresa claramente al señalar que: *hemos vacunado en algunos casos por demanda particular*; sin aclarar el médico el nivel social que demanda la petición ni el grado de consenso que existe entre la profesión médica sobre su uso.

### ***Heredo sífilis***

Si sobre lo anterior existen ciertas lagunas, sobre este viejo problema reina la incertidumbre. La duda al actuar invalida la toma de decisiones, en ocasiones las pruebas serológicas son negativas en los recién nacidos, y hay que pensar en otras cuestiones como el gasto, las incomodidades, y la preocupación que crea en los padres la duda sobre la enfermedad del hijo, antes de iniciar tratamiento. Sin embargo, la sospecha es que mueren un buen número de niños sin diagnosticar correctamente.

### ***El problema de la meningitis***

Otra de las preocupaciones de salud que afectaban a la infancia era la gran incidencia de mortalidad causada por las meningitis. El tratamiento que más se preconizaba por la época era el de los sueros y las punciones evacuadoras de líquido cefalorraquídeo. Sin embargo, este proceder no ofrecía resultados tal y como publicaba la bibliografía médica española<sup>24</sup>, ofreciendo desalentadores datos sobre esta cuestión: la aplicación frente a niños a los que no se les había tratado el suero ofrecían parecidos resultados: 42% de mortalidad frente a un 39,2%. La dimensión del problema adquiriría mayor complejidad al descubrirse en 1939 la existencia de 5 cepas diferentes de meningococos, con lo que la posible eficacia del suero quedaba más limitada y menos justificada. Los intentos por combatir la enfermedad se hallaban lejos de afrontar el problema de manera decidida; mientras tanto, tratamientos con *urotropina* y transfusiones de sangre se ofertaban como positivas, aunque la medicina científica de la época comenzaba a cuestionar estos procedimientos que perseguían medidas muy generales y poco concretas como una *vasodilatación* general o la *desaparición de los tabiques infecciosos* en el sistema nervioso. Comenzaban a conocerse los primeros efectos positivos tras el tratamiento con la *sulfapiridina* y las *sulfamidas*, que tampoco reunían especificidad, pero que representaron el inicio de la medicina efectiva contra las infecciones.

---

(23) Sansinenea JM: *La Gota de leche de Tolosa* Guipúzcoa Médica 1936: 134.

(24) Revista Clínica Española 1941: 161.

## Medicina Higienista

### *Mujer, trabajo y cuidado de la familia*

Un problema, el de la mortalidad infantil, que implicaba nuevas cuestiones como el del trabajo de la mujer fuera del hogar en las nuevas industrias que florecían por la provincia, que afecta a los hijos que cuiden de sus hermanos menores, sin olvidar las *insospechadas carencias de higiene* que se observaban en las *viviendas obreras*.

El Dr. Sansinenea lo expresaba gráficamente en 1933<sup>25</sup>:

*la mujer es admitida en la industria y, hoy, estando cerca de este medio industrial, se comprende pronto esta calamidad....., la necesidad que la mujer casada tiene de aportar su salario a la familia y hace que tanto el padre como la madre tengan la misma vida respecto al hogar; es decir, respecto a la prole infantil.....y a si se ve que en las familias en que el salario de los padres permitiera cierta holgura, holgura a reflejar en el bienestar de su prole infantil, no ocurre así, y el matrimonio tiene que confiar a otros, a veces a sus hijos mayores de 8 o 10 años, el cuidado de sus hermanos menores.*

Obsérvese el grado de implicación que alcanzan las palabras del médico; sin afirmarlo de manera rotunda está reclamando un lugar propio para la mujer alejada de la fábrica. Son tan grandes las necesidades de higiene que necesita esta sociedad, son tan inhóspitas las casas que habitan los obreros y resulta tan *bárbaro* contemplar que el cuidado de los niños menores de un año quede en manos de criaturas de pocos años más, que la única salida social e higiénica a este problema reside en que la mujer se ocupe del hogar. Hay otros motivos médico-higienistas que pueden apoyar esa tesis como la es la bondad de la alimentación del niño con leche materna, esta idea llega a convertirse en el paradigma de la atención del niño. Afirmaba sin titubeos Sansinenea<sup>26</sup> lo siguiente:

*Y es ya conocido también que todo niño debe recibir por lo menos un mes a cinco semanas. Desde ese tiempo la crianza del niño que ha recibido el pecho materno se hace con facilidad y ya no es gran problema. En cambio los niños que no han recibido el pecho materno se hacen con frecuencia *distróficos* y la mortalidad es más elevada en ellos como parece indicar nuestra experiencia en la *Gota de Leche de Tolosa*. Fácilmente se deduce que la responsabilidad final termina por recaer en la mujer.*

(25) Discurso de López Ríos, op cit: 101.

(26) *La Gota de Leche de Tolosa: op cit* 1936: 132.

La interpretación de sus palabras excede con mucho la intención y propósito de nuestro trabajo, pero en lo que concierne a una moderna interpretación no resulta complicado aventurar que la labor del médico higienista le convierten en un médico moralista. Probablemente entusiasmado por los avances médicos del momento no acierta a hacerse una idea real de la condición de la mujer trabajadora<sup>27</sup>.

### ***El ambiente rural también debe ser regenerado***

La labor del médico rural se ve impregnada con este nuevo protagonismo médico, debido en buena parte a que la medicina está en situación de ofrecer algo nuevo y poderoso a sus habitantes. Los médicos rurales sensibilizados en la lucha por la erradicación de las enfermedades infecciosas penetran hasta los domicilios de los labradores de manera jamás sospechada. La acción benefactora y saludable de la cal tiene que ser conocida por los que habitan en los caseríos. Basta escucharle a José M<sup>a</sup> Arcelus<sup>28</sup>, médico de Oñate, dirigirse en los siguientes términos: *¿quién no ha conocido la malignidad que revisten las enfermedades infecciosas y contagiosas en las habitaciones sucias y viejas que no han conocido la cal?*. Existen, además, poderosas razones para que esta nueva cruzada sea llevada a término, son razones culturales que justifican la persistencia de un país. Los habitantes de buena parte de los caseríos viven en malas condiciones higiénicas, lo que debe de cambiar. Ellos son<sup>29</sup>: *la clase social que representa el nervio del pueblo vasco, la que menos influenciada está por influencias exteriores; donde se conservan la lengua, usos, costumbres y las características raciales de nuestro pueblo, clase que debe de despertar las simpatías y atenciones de las entidades directoras del país.*

El labrador, debido en parte a su ignorancia, vive rodeado de peligros que pueden ser solucionados con simples medidas de higiene: basta con eliminar las moscas durante el verano, clarear los cielos rasos de las paredes, limpiar las maderas o desinfectar los montones de estiércol que se acumulan en los caseríos. Todos estos peligros para la higiene de los caseríos pueden ser solucionados de manera eficaz con la cal. Lo que resulta imprescindible es que las

---

(27) Sobre esta cuestión, la condición de la mujer trabajadora y su contribución al salario familiar, recomendamos Pérez Fuentes, P: *Ganadores de Pan y Amas de Casa. Otra mirada sobre la industrialización vasca*. Universidad del País Vasco 2004.

(28) Arcelus J M<sup>a</sup>: *Higiene en los Caseríos*. Guipúzcoa Médica 1920: 265-266.

(29) Ibidem: 265.

Diputaciones, los Municipios y en general todas las Corporaciones deben de hacer propaganda en este sentido, empleando medios persuasivos y aun *indirectamente coercitivos* para realizar esta importante campaña. Se trata de dar continuados ejemplos que se extienden al correcto uso de aguas potables, la creación de los *pozos Mouras*. Y todo ello tiene una finalidad clara a juicio del médico: generar *buenos hábitos*. No podemos considerar estas afirmaciones aisladas del contexto médico-sanitario en que se vive; todo lo contrario pensaba la medicina<sup>30</sup>: *El Municipio viene a ser la célula, la unidad sanitaria, de cuya agregación nace el órgano regional, así como la suma de los órganos regionales constituye el organismo administrativo central.....*, y en esta organización el médico, *el Inspector sanitario cumple un rol especialmente delicado, tiene que vigilar y pelear a diario para mantener en condiciones higiénicas los servicios comunales; tiene que reñir batallas continuas con sus convecinos para mejorar el estado deplorable de las viviendas rurales y urbanas, tiene que denunciar desde el primer caso la aparición de enfermedades infecciosas, tiene la obligación de llevar y comunicar, mensualmente, la estadística de morbilidad.*

Estas son algunas de las obligaciones que recaen sobre la medicina, en definitiva sobre los médicos inspectores que necesitan de la labor de sus compañeros que ejercen la medicina rural; una dedicación *mal recompensada económicamente* pero que es *sagrada*. Tan exigente consideran su misión y tan necesaria su labor que no dudan los médicos en general, y los que atienden a los padecimientos infectocontagiosos en particular, demandar de las autoridades provinciales y municipales que adopten todas las medidas que consideran necesarias. Esta toma de posición tan fuerte ante los padecimientos de los ciudadanos transforman a los médicos en moralistas decididos, que se atreverán sin rubor a clasificar las enfermedades bajo diferentes formas. Sin duda es una característica decisiva de la práctica médica de las primeras décadas del siglo XX. Pocas dudas les acarrea a los médicos utilizar la palabra *vicio* cuando se trata de la sífilis y sus estragos entre la población, y en este frente de lucha encontramos un amplio abanico que abarcan diferentes especialidades<sup>31</sup> como las del Dr. Cuadrado, el Dr. Senra, el Dr. Echauz o el Dr. Arteche. Su implicación, que entonces parecía necesaria o cuando menos inevitable, les obliga a introducirse en la vida privada de las personas, en lo más íntimo de sus vidas,

---

(30) Murillo F: *Organización y Reforma de la Sanidad en la Región Vasco-Navarra*. Guipúzcoa Médica 1920: 377-382.

(31) Ibarzabal X: *Profesión y Ética Médica: op cit* Boletín Real Sociedad Bascongada Amigos del País LX (2) 2004: 571-599.

censurando o evitando matrimonios, o culpabilizando a los padres de las desgracias físicas que se observan en los internados para *heredosifilíticos*, sin olvidar la implantación de una higiene mental y física en los niños que eran la base de unos buenos hábitos para el hombre del futuro.

Una práctica médica que se ve necesitada de clasificar entre *culpables* e *inocentes* nos ofrece, probablemente, una medida más, del pobre desarrollo científico que había alcanzado la medicina del momento. El recurso a la moral tan apabullante sustituye la ignorancia en los conocimientos médicos.

Aunque una interpretación más detenida de todo ello se escapa de nuestro objetivo actual, si merece considerar la influencia que esta actitud ha tenido para futuras generaciones de médicos vascos y su influencia en la discriminación de los enfermos, en la aplicación de tratamientos o su negativa a proporcionarlos.

### **¿Medicina Agresiva?: La práctica de tratamientos invasivos**

Es preciso detenernos con algún detalle en una cuestión que con el tiempo irá adquiriendo notable interés como son aquellos procedimientos médicos o quirúrgicos que comienzan a figurar en el arsenal terapéutico de los médicos guipuzcoanos. Una primera lectura de estas novedosas técnicas nos descubre que un nada despreciable número de médicos ha recibido formación en algunos de los centros médicos de vanguardia de Europa y EE UU, la resuelta habilidad en el manejo de idiomas de los médicos y la relativa facilidad con que algunos incorporan esos conocimientos a la práctica habitual resulta común entre los médicos guipuzcoanos.

Algunas prácticas de la época resultaban especialmente agresivas y ocasionan una mortalidad importante; pero probablemente la medicina que se practica en las primeras décadas del pasado siglo es una medicina agresiva en su conjunto, lo mismo en el medio vasco en particular que entre la medicina extranjera; probablemente mucho más agresiva que la que hoy denunciamos.

Si observamos todo lo relacionado con las hemorragias del alumbramiento comprobamos que la ausencia de sedación es una constante habitual, la agresividad de algunas maniobras exploratorias utilizadas resulta impactante y la mortalidad elevada. Parecidos resultados comprobamos cuando los remedios se emplean para curar los *meningismos* donde las repetidas evacuaciones de líquido cefalorraquídeo seguidas de la administración de diversos sueros son habituales, aunque aquí ya observamos que algunos médicos distinguen entre los tratamientos diferentes al distinguir términos *curativos* de los

denominados *paliativos* donde se utilizan algunas formas de sedación con los niños enfermos. Similares resultados encontramos cuando se trata de actuar sobre la sífilis y las blenorragias cuyos efectos secundarios resultan en ocasiones nefastos para las personas resultando afectadas de por vida en ocasiones. Las diversas formas de tratar la tuberculosis en sus diversas expresiones nos retratan un cuadro parecido.

### ***La transfusión de sangre***

Durante la sesión inaugural de la academia del año 1924 el Dr. Benigno Oreja<sup>32</sup> presentaba a sus compañeros una larga exposición teórica dedicada monográficamente a esta cuestión. Tras un breve repaso histórico sobre las vicisitudes de esta técnica médica desde la I Guerra Mundial hasta ese año, Oreja hace una observación preliminar con una pretendida conclusión didáctica: la transfusión de sangre salva muchas vidas humanas, es un avance acompañante que complementa a la moderna cirugía, puede aplicarse a diversas situaciones en las que se halla comprometida la vida humana. Para todo ello aporta la experiencia de su uso en la Clínica San Ignacio de la capital, lugar donde ejerce su trabajo habitualmente.

Lo que pretende el autor, sobremanera, es emular a los ponentes del XXXII Congreso de cirugía celebrado en París<sup>33</sup> quienes: *han presentado un trabajo tan documentado, claro y preciso, que en mi concepto es el que más ha contribuido a simplificar y difundir este procedimiento terapéutico, del cual quiero ensayar, daros una idea esta noche.*

Los protagonistas, en opinión de Oreja, han conseguido eliminar de la práctica la técnica de la transfusión arteriovenosa y sustituirla por otra que *consiste en una pequeña sangría que a veces no sólo molesta sino que puede serle útil si es, por ejemplo, un hipertenso o de constitución pletórica.* En pocas palabras el ponente ha situado al auditorio en cuestiones clave, en un escenario práctico: la sencillez de la técnica y el beneficio que reporta no sólo al receptor sino al donante, según las circunstancias. La presentación es, básicamente práctica, y recuerda que *en los hospitales pueden encontrarse en abundancia entre los asistólicos, urémicos, etc.* Falta algo más, es preciso

---

(32) Oreja B: *Transfusión de Sangre* Sesión Inaugural del Curso 1924 a 1925 celebrada el 22 de Noviembre de 1924 Gipuzkoa Médica 1925.

(33) *Ibidem*: p 2 el autor nombra a Emile Jeanbrau, Victor Pauchet y P. Emile Weill como los mentores de dicha técnica.

recordar al auditorio que esta práctica no supone ninguna innovación arriesgada, y como prueba nada mejor que señalar a uno de los focos de la nueva medicina: en *América es habitual y hay una clase de donadores profesionales que no se dedican más que a este objeto, y suministran sangre cada 15 días sin que presenten signos de anemia consecutiva*. No andaba muy alejado de la realidad el urólogo donostiarra en sus afirmaciones; pocos años antes, el Dr. Urrutia durante un viaje realizado por los EE UU da fe de la extensión de esta práctica de manera protocolizada en el *St' Marys Hospital* de los médicos Mayo.

La conclusión que se deriva es obvia: tenemos una gran y novedosa oportunidad en nuestra mano que salvarán vidas humanas, hemos conseguido poner en marcha una buena técnica, causa beneficio a donantes y receptores y disponemos de los recursos necesarios. América es el ejemplo, les lleva ya unos años de experiencia y enseñanza y, para colofón añade: *en nuestra Clínica nunca nos ha faltado un donante*. El paso definitivo es establecer las indicaciones médicas, las quirúrgicas, las cantidades de sangre a suministrar, señalar algunos riesgos, los tiempos de transfusión; es decir, cuestión de que nuestros conocimientos y nuestra experiencia vayan señalando un protocolo de actuación. Se trata de un avance inevitable y en el que la medicina guipuzcoana debe emplearse; bien pronto los obstetras guipuzcoanos comunican su aplicación durante su asistencia a las hemorragias del alumbramiento.

### ***La lucha contra el cáncer: la adquisición de Radium***

El Instituto Geográfico y Estadístico señala que la mortalidad durante el quinquenio 1914-1918 en la provincia arroja la cifra de 752 casos<sup>34</sup>. Comenzaba a ser *medida y evaluada* una nueva enfermedad que afectaba a la sociedad que se mostraba a través de diversas presentaciones y sobre la que la medicina no podía ofrecer resultados positivos.

Responsable de esta nueva situación era el resultado de varias circunstancias: la falta de atención de los médicos a esta nueva situación centrados como estaban en otras necesidades de salud, la existencia de otras demandas sociales y de salud que los ciudadanos consideraban prioritario. Nos ocupamos brevemente de la primera.

---

(34) *El Radium y sus Indicaciones. Utilidad de su adquisición por sus necesidades de la Provincia de Gipuzkoa*. Sesión del día 19 de Diciembre de 1919 Guipúzcoa Médica 1920: 126-129.

Una mentalidad médica centrada excesivamente en la causa infecciosa de la enfermedad, reconocible por unos síntomas, cuyo agente podía ser identificado a través del laboratorio, y sus efectos humanos y sociales claramente identificables por el contagio, no servían para explicar el origen y el abordaje de otras enfermedades, entre ellas el cáncer. Los presupuestos y estrategias utilizados para los primeros resultaban ineficaces para lo segundo.

El Dr. Goyare<sup>35</sup> resumía algunas de las dificultades existentes en la lucha y erradicación del cáncer: *El problema del cáncer no está bien enfocado ni resuelto. No ha interesado a la colectividad hasta el presente siglo por no tratarse de una dolencia contagiosa ni infecciosa.* Ciertamente, y como hemos podido comprobar, la preocupación por las enfermedades infecciosas ocupó por entero el interés de los sanitarios y muy probablemente la de los ciudadanos, que vivieron su dolencia sifilítica, gonocócica o tuberculosa como un verdadero estigma. En realidad, todavía en 1928, el médico Piñeiro<sup>36</sup> recomendaba a los médicos vascos insistir a las familias en que el cáncer no era contagioso, lo que nos da otra idea del temor a lo *contagioso-infeccioso* existente en la sociedad. Era una enfermedad que no se curaba con medicamentos, el autor lo relacionaba con el alcoholismo y la *avariosis* pero sin especificar más detalles, y los Rx eran, paradójicamente, causantes de tumores.

San Sebastián puede considerarse lugar pionero en la lucha contra el cáncer. La capital contó desde 1933 con un hospital monográficamente dedicado al estudio, investigación y lucha contra la enfermedad cancerosa. Su puesta en marcha contó con el patronazgo de la Reina, el apoyo de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y la Diputación. Pero antes de que la ciudad disponga de un centro monográfico dedicado a luchar contra esta enfermedad, algunos médicos de la ciudad comienzan a interesarse por este problema que llegan a preocupar y, sobre todo ocupar, la atención de la Academia Médico Quirúrgica. El interés prioritario se centrará en el conocimiento y posterior evidencia de que el Radium es un tratamiento eficaz para combatir la enfermedad cancerosa.

A partir de aquí el problema radica, a juicio de los médicos donostiarra, en establecer unas actuaciones prácticas. Si se desglosa el número de cánceres se observa que un elevado número tienen su localización en el aparato digestivo (hígado, estómago...), sobre los cuales la acción del Radium es nula; por el contrario, su resultado sobre los cánceres ginecológicos resulta esperanza-

---

(35) Dr. Goyare: *La lucha contra el Cáncer* Guipúzcoa Médica Sesión de 17 de Enero de 1928.

(36) Dr. Rodríguez Piñeiro Guipúzcoa Médica 1928: 88.

dora. Llevaban tiempo los médicos guipuzcoanos preocupados por los retrasos diagnósticos en esta enfermedad, según ellos debido en buena parte a la falta de importancia que las mujeres daban a la aparición de pérdidas de sangre. A partir de ahora la cuestión nuclear radica en una detección precoz y la aplicación de Radium. El siguiente problema consiste en la adquisición de Radium: *Siendo nuestra principal finalidad el que las clases pobres, las menesterosas, sean las primeras beneficiadas por la acción curativa del Radium.* Lo que a continuación señalan es que esa necesidad asistencial ya se encuentra cubierta para las clases acomodadas, pero la enfermedad se ceba especialmente entre las desfavorecidas:

*Las clases acomodadas encontrarán el alivio para sus males en los grandes Institutos del Radium, en opinión de los médicos, por lo que deducen que: debe ser la Beneficencia Pública la encargada de su adquisición; es decir, la Diputación*<sup>37</sup>.

Pero el Radium es, además, el motivo por el que los médicos guipuzcoanos accedan a nuevos debates sobre alternativas al Radium, como sucede con la posibilidad de la sustitución del Radium por los rayos Rontgen<sup>38</sup>. Años después dos médicos guipuzcoanos pioneros de la lucha contra el cáncer, los Drs. Irigaray e Iparraguirre, ofrecen sus resultados derivados de la aplicación del Radium sobre diferentes epitelomas, todos ellos tratados con Radium. En 1931 han tratado 11 epitelomas cutáneos, 3 epitelomas de boca, 4 de mama, 8 de mama, 8 de útero y otros más de recto. Los resultados que ofrecen varían desde aquellos que consideran de buena evolución a los que por retraso diagnóstico presentaron una evolución negativa. Entre estos últimos citan aquellas tumoraciones que son confundidas con la sífilis y son tratadas como tal. Reconocen haber tratado otras formas tumorales como los osteosarcomas o los linfosarcomas. Estos prolegómenos de la lucha contra el cáncer son especialmente importantes por cuanto ofrecen datos que señalan algunos de los pioneros de la lucha contra el cáncer y sus inmediatas preocupaciones. Una de ellas, debatir y extender las ideas que sobre el origen del cáncer se tienen. ¿Tiene el cáncer una etiología clara?. A contestar esta pregunta dedicaba Irigaray sus esfuerzos en 1932 durante una jornada de la *Academia Médico Quirúrgica*. A lo largo de su disertación va desggranando un amplio número de teorías entonces en boga. Destaco una por su importancia: Para Fischer, ase-

(37) Ibidem: 129.

(38) Iparraguirre V: *¿Debe ser eliminado el Radium de la terapia del carcinoma uterino?* Guipúzcoa Médica Noviembre de 1921: 361-366.

gura Irigaray<sup>39</sup>: *el cáncer es un problema en sí mismo, en oposición a la causa infecciosa, la célula tumoral es la portadora de la esencia de la enfermedad.*

En su opinión *la raza vasca es la que rinde mayor contingente a esta enfermedad* debido a sus hábitos alimenticios, por una parte, y a la mala alimentación, por otra. Pese a la hipótesis de que no se trata de una enfermedad infectocontagiosa se recuerda el desgraciado accidente que ha sufrido un médico interno de un hospital de París. El joven médico fallece de un tumor tras lesionarse mientras realizaba una toracocentesis en un paciente diagnosticado de linfosarcoma. La causa infecciosa vuelve a remover las ideas, pero asegura Irigaray: *no podemos atribuir a los virus su causa.*

### **Anestesia y Raquianestesia**

Durante las primeras décadas del pasado siglo la anestesia raquídea había adquirido un gran desarrollo y la pericia de los cirujanos de todo el mundo es notoria. Buena parte de este éxito estuviese motivado por el miedo que infundía la anestesia general que se acompañaba de un buen número de complicaciones y fallecimientos.

Prueba de ello es el interesante artículo que publicaba el Dr. Eizaguirre y que se centraba en las anestесias para la cirugía torácica. Señala el autor<sup>40</sup>: *Uno de los puntos más discutidos en esta cirugía no cabe duda que ha sido la anestesia a emplear y de las indicaciones de la anestesia local o general depende mucho el curso y resultado operatorio.....* El médico, tras su periodo en Munich en la clínica de Saueberg explica como: *aquel entusiasmo de hace pocos años por la aplicación va desapareciendo, creyendo en la actualidad que no debe practicarse en ninguna operación intrapleural en la que debemos maniobrar con el pulmón*<sup>41</sup>. Los riesgos de la anestesia local incluían la muerte frecuente por parada cardiorrespiratoria. El debate continuaba pero la realidad nos dice que para un buen número de cirugías como la abdominal y la urológica la anestesia local gozaba de gran consideración.

En 1934 un *Anonymus* de la publicación *The Lancet*<sup>42</sup> ofrecía interesantes datos al respecto: por una parte hacía pública una serie americana sobre 1.420

(39) Conferencia Dr. Irigaray *Actualización en Cáncer* Guipúzcoa Médica 1932: 150-151.

(40) Eizaguirre E: *La Anestesia en la cirugía del Tórax* Guipúzcoa Médica Dic 1920: 423.

(41) *Ibidem*: 423-424.

(42) *The Lancet: Espinal Analgesia* 1934: 184.

casos, 75 de los cuales fueron cistoscopias y el resto para cirugía general; no se cita el número de fallecimientos, aunque se señala que los únicos que fallecieron fueron *pacientes con sepsis o con uremias avanzadas*; la otra fuente procede de una serie australiana con 2.050 casos en la que se afirma que no se produjo ningún fallecimiento. La Stovaina, percaína, novocaína eran algunos de los fármacos utilizados en todos los procedimientos. Buena parte de estos conocimientos habían sido asumidos por la profesión médica vasca. En 1932 el médico Leandro Martín Santos<sup>43</sup> hace uso de la tribuna que le proporciona la *Academia Médico Quirúrgica* para exponer una lección sobre *raquianestesia*. Su amplia experiencia la avala el haber realizado 2.076 intervenciones quirúrgicas con esta técnica, sin lugar a dudas una amplia serie.

Lo primero que realiza el médico y militar es una crítica a la poca atención que se le dedica a la anestesia en ese momento, lo que en su opinión es culpa atribuible a los cirujanos quienes confían esta práctica en enfermeros y personal no especializado, mientras se rodean de ayudantes médicos para las intervenciones quirúrgicas; una incipiente llamada a la necesidad de que la anestesia sea tratada como una especialidad diferente y practicada por los elegidos. Otra inmediata conclusión que transmite el ponente se contempla cuando afirma que cada centro quirúrgico es partidario de una u otra forma de anestesia sin que exista una idea común para actuar de manera ordenada. Confirma que la raquianestesia tiene numerosos detractores y no menos defensores y que resulta imposible comparar las diversas maneras existentes para llevar a cabo una raquianestesia.

Su experiencia parece amplia en lo que a la técnica y buena parte de ella se debe a su experiencia como médico militar en el frente de Marruecos. Como cirujano militar ha tenido la experiencia de intervenir bajo esta modalidad de anestesia con *estovaina* a pacientes polifracturados, heridas de guerra, lesiones hepáticas. Su opinión, claramente favorable a esta modalidad, le hace decir que no presenta más complicaciones que la anestesia general; y afirma con rotundidad que su técnica de anestesia no le ha originado ni una sola muerte. Aprovecha la cita para presentar la modificación de la *estovaina* por la *percaína*, suministrada por *Ciba*, anestésico con menos efectos secundarios nocivos que el anterior. En su dilatada experiencia son el vómito, la hipotensión y la *irritación bulbar* las causas más frecuentes que se pueden considerar.

---

(43) Martín Santos L: *Raquianestesia 2.076 Raquianestesis con Estovaina. Uso de Percaína en 70 casos*. Guipúzcoa Médica 1932: 204.

*La Neurocirugía* La neurocirugía comienza a ofrecer sus actuaciones. Probablemente se deba al Dr. R Bueno, que introduce la técnica aprendida en la Clínica Alemana de Foester consistente en el tratamiento quirúrgico de las epilepsias una de las primeras aportaciones en este campo.

El protocolo se ciñe a aquellas personas que presentan ataques de repetición, cada 15 días aproximadamente, se les pueda reproducir el ataque a través de una hiperventilación forzada. Previa *encefalografía* se procede a craneotomía, localización del foco irritativo y extirpación de la lesión con un electrodo. El facultativo advierte de la posibilidad de generar parálisis y otras lesiones. La ventriculografía, técnica diseñada pioneramente por Dandy en los EE UU, es una práctica conocida entre los cirujanos de nuestro medio. El Dr. Erquiza la refiere para diagnosticar y tratar un supuesto caso de tumoración cerebral en una niña de 12 años. El fracaso de la intervención es descrito por el médico de manera clara: *la complicación es la hipertermia maligna y la muerte*. Su eficacia *diagnóstica es dudosa* por cuanto la autopsia de la joven realizada por el Dr. LLombard no descubre ninguna tumoración en el cerebro de la enferma; se trataba en realidad de una hidrocefalia. El médico obtiene una conclusión importante ante este fracaso diagnóstico y terapéutico: *la ventriculografía no es tan inocua como algunos piensan*.

Sobre este parecer ofrecía sus impresiones el Dr. Bueno, discípulo de Foester, quien elogia de Cushing su gran habilidad quirúrgica y realiza una crítica al neurocirujano alemán que no aporte estadísticas sobre el resultado de sus intervenciones sobre los tumores cerebrales. Su exposición en la Academia Médico Quirúrgica<sup>44</sup> resulta en una amplia lección sobre la cirugía de los tumores cerebrales: se trata de una especialidad *considerada desconocida* y en la que los neurólogos deberían participar, el reto más importante lo representan los gliomas recordando que Cushing los denomina *bestia negra*. En cuanto al diagnóstico destaca la importancia de la historia neurológica y la exploración más detallada posible del sistema neurológico, resultando imprescindible la radiografía de cráneo. Llegado a esta cuestión ofrecía sus reservas a dos cuestiones como son: el rechazo más absoluto a los tratamientos sifilíticos por su absoluta inoperancia, siendo la radioterapia un tratamiento de elección posquirúrgico y proponiendo la cirugía con anestesia local (novocaína) como el tratamiento más aconsejable; siguiendo las indicaciones de Cushing. La técnica de Dandy ya practicada desde 1918 resultaba innecesaria, en su opinión, si el médico ya había realizado un diagnóstico focal de la enfermedad, y

---

(44) Ricardo Bueno: *Estado actual del tratamiento de los tumores cerebrales*. Guipúzcoa Médica 1931: 64 y 78.

la encefalografía practicada a través de punción lumbar resultaba sumamente arriesgada cuando se presentaban hidrocefalias. Las estadísticas que recoge en su disertación presenta un índice de mortalidad entre el 20% y 40%, siendo para las estadísticas de Cushing un 10%.

No andaban alejados de la realidad en esta cuestión, la técnica iniciada por Dandy<sup>45</sup> en los EE UU para el diagnóstico de los tumores cerebrales había recibido serias advertencias por parte de su maestro Cushing, debido a la mortalidad que generaba, pero debemos señalar algunas diferencias entre ambos medios sanitarios: este tipo de errores que en nuestro medio no tenían repercusión alguna, eran recogidos en la prensa norteamericana con gran lujo de detalles y la posibilidad de un juicioamiento por esta causa era factible.

### *Procedimientos invasivos pleuropulmonares*

El Dr. Paulo Recondo<sup>46</sup> exponía en una amplia comunicación la eficacia de una nueva técnica que progresivamente se había extendido por Europa y España en la lucha contra la tuberculosis. Se trata del Neumotorax bilateral. Tras una meticulosa exposición sobre el procedimiento a seguir centra su interés en los riesgos de la técnica. Según la bibliografía que ofrece, el riesgo de provocar una perforación pulmonar es elevada, alcanzando a un 20% de casos según algunas series, la descripción de los síntomas que produce su técnica requería para su solución una gran pericia. Los datos que aporta de su experiencia personal resultan poco consoladores. De 13 casos intervenidos bajo esta técnica ofrece 5 fallecimientos, 3 mejoras, 2 sin resultados y 3 curaciones.

El Dr. Emiliano Izaguirre fue, sin lugar a dudas, un amplio conocedor de la tuberculosis y su dilatada actividad profesional lo destaca como un profundo conocedor de todas aquellas formas de tratamiento que iban apareciendo. Su reconocido magisterio le permitía publicar en las publicaciones de actualidad. En 1943 publica un trabajo en la prestigiosa revista dirigida por Jiménez Díaz<sup>47</sup> bajo el título de *Empiomas no tuberculosos* en el que una vez desgranado todos los aspectos fisiológicos y la clasificación de las diversas formas

---

(45) Sobre esta cuestión puede ampliarse en, Ibarzabal X: *Seguridad y Errores en la práctica médica: Lecciones de los Estados Unidos de Norteamérica* Aula de Bioética de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País 2003-2004: (5-6): 170.

(46) Recondo P: *Neumotorax Bilateral: sus indicaciones, Técnica, Complicaciones y Pronóstico* Guipúzcoa Médica 1934: 142.

(47) Izaguirre E: *Empiomas no tuberculosos* Revista Clínica Española 1. 942: 63.

de empiema, alude a una cuestión de máximo interés como era la realización de la *pleurostomia*. En su opinión, la técnica que había sufrido períodos de crítica y apogeo, probablemente su uso indiscriminado había llevado a la práctica de muchos errores y tenía indicaciones concretas. Resulta esclarecedor comprobar como va sintetizando las indicaciones con ejemplos prácticos. Viene a explicar el médico que de la misma manera que los cirujanos drenan los abscesos cuando se hallan ya maduros y organizados, el mismo proceder ha de contemplarse en este supuesto. Proponía, en definitiva, una práctica individualizada.

### Avances y clarificaciones en la lucha contra la diabetes

En 1932 el médico F. Echauz<sup>48</sup> sintetizaba la gran aportación del descubrimiento en 1923 de la insulina como remedio eficaz en el tratamiento de la diabetes y dejaba al descubierto, a la vez, el desconocimiento de algunos de los efectos devastadores de la diabetes no contemplados. Su magisterio sobre la diabetes hubiera sido de gran interés de haber conocido el tratamiento de la diabetes con las insulinas lentas cuya primera aparición podemos situarla en 1935.

La lección de Echauz venía a expresar el estado de la cuestión que sobre la diabetes se tenía en la época y, además, sirve de test orientador sobre el estado de opinión médica de la época. Resulta sumamente interesante comprobar dos de las preocupaciones más importantes entre la clase médica de la época.

1. Que la diabetes, por sí misma, no era capaz de producir una muerte súbita como la creencia popular sospechaba. La diabetes era causa de muerte al generar tres situaciones distintas: el coma, la gangrena y las infecciones. No señala más. 2. Una no menos interesante cuestión resulta de la profunda modificación en el diagnóstico de la diabetes. El nuevo diagnóstico de la diabetes viene de nuevas pruebas realizadas en el laboratorio y que básicamente se reducen a dos: la *tolerancia hidrocarbonada* y la *hiperglucemia provocada*; abandonando la práctica de comprobar la presencia de glucosurias (azúcar en la orina) como era lo habitual hasta entonces. Esta nueva manera de diagnosticar supondrá una reclasificación de las diversas formas en que la diabetes ha sido contemplada hasta entonces. Los antiguos estadios de la diabetes: *para-diabetes*, diabetes *latente*, estado *diabetoide* de *Novoa* son refundidos en uno, siguiendo las pautas marcadas por Gregorio Marañón y que son denominadas

---

(48) Echauz F: La muerte súbita en los diabéticos Guipúzcoa Médica 1932: 140-143.

*hiperglucemias aglucosúricas*. Tenemos ocasión de comprobar como con la aparición de un eficaz tratamiento, la insulina, la medicina es capaz de reorganizar sus conceptos, desterrar viejas ideas y asentar unos pilares básicos en el tratamiento de la diabetes como son: el ejercicio físico, la dieta deja de ser tan restrictiva para los hidratos de carbono, y la insulina.

Sin embargo, a Echauz<sup>49</sup> le asaltaba una nueva duda: ¿Ha aumentado el número de diabéticos?, se preguntaba en un momento de su disertación. Su respuesta es negativa, no existen mayor número de diabéticos, estaban donde están ahora, lo que sucede es que ahora los podemos diagnosticar con mayor seguridad y podemos intervenir de manera más eficaz.

La otra novedad que enseña Echauz radica en desterrar definitivamente la idea de que la tuberculosis y diabetes puedan tener una causa común, y la misma idea se empeña en transmitir con la extendida idea entre la clase médica de que la sífilis y la diabetes tengan un origen común. Lo que realmente está sucediendo en la práctica clínica explicará Echauz<sup>50</sup> en su conferencia de 1933 es algo más simple y más preocupante a la vez:

*Pero la sífilis adquirida se localiza muy raramente en el páncreas, hasta el punto de poder producir una diabetes; y, dada la extensión de ambas enfermedades, la asociación entre ambas es indudablemente lo que puede ocurrir en la mayoría de los casos.....y creemos con Escudero que cuando un diabético difícil de normalizar tiene recaídas inexplicables hay que pensar siempre en dos infecciones crónicas, que algunas veces pueden pasar inadvertidas: la tuberculosis y la sífilis.*

Esta afirmación tiene un alcance mayor del que parece, los diabéticos se descompensan por infecciones que son las que hay que vigilar, mejor todavía, hay que pensar en ellas cuando un diabético se descompensa sin causa aparente. Va más lejos Echauz<sup>51</sup> al recordar a sus compañeros que: *partiendo de un principio falso, algunos creen que la diabetes que se curan son las sifilíticas. Pero, ¿a qué llaman curación?. Nosotros sólo nos atrevemos a decir que de algunos casos que se han curado clínicamente. Ni la desaparición de la glucosuria, ni al rebajar la glucemia a límites normales nos autorizan a hablar de curación.* Termina Echauz parafraseando a Jiménez Díaz: *no se está*

---

(49) Ibidem.

(50) Echauz F: Diabetes y Sífilis (I): Comunicación presentada a la Academia Médico Quirúrgica el 11 de Noviembre de 1933 Guipúzcoa Médica 1933: 401.

(51) Ibidem: 403.

*diabético, sino que se es diabético.* La diabetes, como la sífilis, aseguraba Echaz, son enfermedades crónicas, lo serán para siempre, lo que sucede es que durante tiempo no somos capaces de diagnosticarlo.

### **Progresos en Cirugía: El “brillo” americano**

En 1920 el Dr. Urrutia realiza una larga visita a Canadá y los EEUU con motivo de la celebración del décimo Congreso del *American College of Surgeons*<sup>52</sup>. Su testimonio resulta de gran interés por cuanto se trata de un cirujano eminente y colaborador del prestigioso *Instituto Madinaveitia* dedicado al estudio de Hepatología y cirugía digestiva. De este viaje a los EE UU y Canadá se sorprende el Dr. Urrutia al reconocer que es el único español que asiste a tan importante evento médico.

El impacto que le produce el viaje queda explícito desde sus primeras líneas. La perfecta organización que encuentra, la cálida acogida que le dispensan y la facilidad para acceder a cualquiera de los servicios que le interesan quedan patentes de manera expresa durante su exposición

*: El primer centro quirúrgico de América (y del mundo) es Rochester, aldehuela perdida en el Estado de Minnesota, entre Chicago y Minneápolis.*

Tras una breve, pero muy didáctica explicación sobre los orígenes del *St. Mary's Hospital* destaca su alabanza al trabajo realizado por la familia de cirujanos Mayo. La clínica quirúrgica de los Mayo se ha convertido en la *Meca* de la cirugía moderna, hasta allí acuden los más eminentes cirujanos del mundo, en particular de los EE UU y Canadá. En 1920 la expansión del centro quirúrgico resultaba imparable con una ampliación de 300 camas y ya ha adquirido un marcado carácter docente, en pocos años más son miles los pacientes que atienden entre sus tres centros.

Este desarrollo implica varias cuestiones decisivas para la medicina. La práctica médica se amplía y los enfermos comienzan a ser *clasificados* en médicos o quirúrgicos, lo que anima un desarrollo desconocido hasta entonces. Como consecuencia de la demanda el hospital se ve obligado a acelerar las altas médicas de algunos procesos como las apendicitis, y su seguimiento continua en hoteles que aparecen a su alrededor.

---

(52) Dr. Urrutia: *Notas de un viaje Médico-Quirúrgico al Canadá y Estados Unidos. Décimo Congreso del American College of Surgeons 12,13,14,15 de Octubre de 1920* Guipúzcoa Médica.

El desarrollo de la cirugía es completo abarcando a la cirugía general, bocios, vías biliares y ortopedia. El orden que percibe Urrutia en el *St. Marys* es apabullante a la vez que le inspira una gran confianza. De la práctica americana sorprende la metodología que allí se observa<sup>53</sup>:

*Antes de cada operación un asistente lee un resumen de la historia clínica, se muestran las placas o radiografías quedando expuestas en un megascopio durante la intervención....., siempre que se practica una exéresis un asistente del laboratorio de anatomía patológica, situado en el mismo piso, recoge la pieza y en un plazo que no excede los cinco minutos vuelve con el dictamen histológico.* Los avances en anestesia son evidentes: *En esta Clínica, continúa Urrutia, se usa el éter como anestésico, casi exclusivamente, el éter administrado gota a gota con mascarilla (open drop method). El cloroformo es rechazado en absoluto como en el resto de las clínicas americanas.* Como prueba de ello ofrece los siguientes datos: en 1919 se practicaron 8.716 anestésias, de ellas 8.448 con éter, 46 con éter en combinación con novocaína, y sólo locales 292.

## Discusión y Reflexión

### *Sociedad pobre, medicina pobre*

El marco en el que se desenvuelve la medicina guipuzcoana se caracteriza por las evidentes necesidades de salud existentes para un buen número de ciudadanos. Las carencias en salud, en condiciones de vida elementales como higiene, vivienda o condiciones de trabajo son llamativas. Toda la provincia se halla inmersa en un proceso de industrialización que generará riqueza y ocupación para sus habitantes en el futuro, pero que durante décadas presenta una implantación anárquica, genera grandes desajustes sociales y problemas que hoy denominaríamos medioambientales inimaginables: papeleras, creación de hornos, vías de ferrocarril, uso de fertilizantes, o el obligado trabajo de la mujer fuera del hogar. Estos fueron algunos de los acompañantes a la industrialización y que fueron causa de problemas de salud.

Las mayores amenazas de salud están señaladas por la amplia extensión de las enfermedades de propagación infecciosas. La *noción etiológica* de la enfermedad se convierte en una poderosa tesis científica de trabajo para los médicos, pero que resulta incompleta por cuanto la ausencia de remedios terapéuticos convierten en fracasos las expectativas médicas de curación. La tera-

(53) Ibidem: 106.

péutica médica resulta ineficaz para la erradicación de las enfermedades, por más que algunos médicos nos hablen frecuentemente de curaciones, si bien es cierto que otros médicos utilizan un lenguaje más precavido. Una profundización de esta cuestión nos obligaría a valorar aspectos culturales sobre el concepto de salud y enfermedad de la época, labor que posponemos, pero ya adelantamos tendrá una gran importancia. Probablemente, conceptos como bienestar y salud han girado en torno a presupuestos hoy ya desaparecidos pero menos exigentes que en la actualidad.

### *Avances médicos y desarrollo industrial*

Transcurridos varios años podemos comprender que para la erradicación de enfermedades como la tuberculosis o la sífilis fueron precisos la: 1- labor pedagógica de los médicos (la labor de los higienistas), 2- la aparición de los antibióticos eficaces y, además, 3- un desarrollo de la industria farmacéutica que facilitase el suministro efectivo de los mismos a la población. Este último aspecto, el desarrollo farmacológico, y su implantación en la sociedad merecerán un especial estudio.

Si nos fijamos que una vez la aparición de los mismos por la década de los cincuenta la pobreza y las necesidades continúan por las consecuencias de la guerra, podemos imaginar un duro panorama en lo que a la mejora de la salud se refiere. El período de necesidad, de atraso sanitario, de imposibilidad de curar las enfermedades más comunes para los hombres es muy amplio en el tiempo. Esto explica, en parte, que el médico recurra en aquella época a lo que ya conoce: hacer pedagogía en la sociedad, orientada a la población y a las autoridades para favorecer una buena higiene general, sanear los domicilios y caseríos, vigilar la potabilidad de las aguas, o favorecer los buenos hábitos que potencien las oportunas virtudes desde la infancia como exigía el Dr. Muguruza. Resulta un gran avance.

Toda esta ingente tarea resultaba en ocasiones arriesgada e ingrata para el médico, no comprendida por muchos de los ciudadanos, y acompañada de una carga de *moralidad* que se evidencia en algunas decisiones importantes para la familia, o para la mujer trabajadora obligada a abandonar sus hijos para obtener un salario. La labor de los médicos higienistas resulta imprescindible por cuanto son los llamados a vulgarizar el conocimiento científico de la época, demostrando y convenciendo a los ignorantes y a las autoridades los aprovechamientos de la nueva medicina, explicar la propagación de las enfermedades o las medidas más elementales de higiene. Y toda práctica médica lleva implícita alguna forma de moralidad, no hay ciencia sin valores.

Pero el advenimiento de tratamientos efectivos a partir de la década de los cincuenta irá anulando el discurso moral del médico, del mismo modo que la disminución de la mortalidad infantil con los nuevos tratamientos será la señal de que la pediatría se va implantando como una especialidad cargada de futuro. Cuando el valor añadido es tan fuerte en medicina hay que preguntarse siempre por la realidad del otro valor, el científico.

### ***Academia Médico Quirúrgica y Deliberación Médica***

La creación de la *Academia Médico Quirúrgica* representa un hito en la medicina guipuzcoana por varios motivos: El primero, y más importante, por ser el lugar donde los médicos pueden recibir formación, estar actualizados en los conocimientos y recibir la información de sus compañeros que acuden a los congresos internacionales. La revista *Guipúzcoa Médica* les conecta con la actualidad médica española e internacional. Todo esto representó un avance sin precedentes para la época.

Pero la *Academia* cumple otra función importante. Es el lugar de deliberación de los médicos, la práctica médica ha necesitado siempre del proceso de Deliberación<sup>54</sup>, y la *Academia* fue uno de los lugares utilizados junto al no menos importante *Hospital San Antonio Abad* de la capital. Cumplían la misma función que realizan hoy las sesiones clínicas en los hospitales. En este sentido la práctica médica se ve claramente reforzada por la exigencia que el método de deliberación impone, lo que no siempre resulta sencillo. Debates médicos tan violentos como los acaecidos con motivo de la mortal gripe de 1918, cuestionándose los procedimientos utilizados por unos y otros ante semejante catástrofe humana, dan buena muestra de ello. Simplemente, la actitud de presentarse para dar cuenta de sus actos médicos, de su experiencia, conocimientos y resultados son hartos elocuentes.

Pero un proceso de deliberación siempre deja al descubierto más cuestiones de interés: la primera, la actitud con la que se acude; y aquí ya se distinguen quienes no están dispuestos a modificar sus tradicionales tratamientos, los que intervienen para dejar constancia exclusiva de sus conocimientos, o la

---

(54) Sobre esta cuestión, la Deliberación en Medicina, pueden consultarse los trabajos de Diego Gracia: *La Deliberación Moral: El Método de la Ética Clínica*. Medicina Clínica 2001 Vol 1; 17-01: 18-23. *Ethical Case deliberation and decision making*. *Medicine, Health Care and Philosophy* (2003) 6: 227-233. El interés por esta cuestión se ha aplicado a la medicina paliativa con un trabajo *Are the Ethics of Palliative care Culturally dependent?* *European Journal Palliative Care* 2003; 10(2) Supplement.

de los que simplemente aplican los nuevos conocimientos o técnicas que van adquiriendo en el extranjero. Y como no podía ser de otro modo sobresalen las figuras que son capaces de valorar la conducta de los compañeros desde el rigor científico. Todo esto queda al descubierto cuando un proceso de deliberación se pone en marcha.

Una medicina *basada en la experiencia* de cada médico sometida a la deliberación ofrece dificultades, suponía para algunos que poco tendrían que aprender, o que la tan celebrada *noción etiológica* de la enfermedad, aunque asumida científicamente, no se aplicaba correctamente cuando se trataba de evitar las infecciones del alumbramiento, o cuando los arsenicales se utilizan para otras indicaciones sin comprobación alguna. Un proceso de deliberación en el que todos pueden y deben de participar, aportando sus conocimientos y proponiendo los cursos de acción más oportunos. Un proceso, en definitiva, donde se comienza a valorar que cuando hay de verdad argumentación cesan las formas de autoridad.

### ***Medicina Invasiva***

A la medicina de hoy la catalogamos de agresiva y utilizamos términos como *furor terapéutico* o *encarnizamiento médico* cuando nos referimos a ella. Sin duda que nuestra medicina de hoy en día tiene mucho de invasiva, es capaz de penetrar en lugares inexplorados con anterioridad y obtener imágenes o pruebas de alta resolución inimaginables hace unos años. Pero de todo ello ya sabían bastante nuestros antecesores. Baste señalar que la técnica del gastroscopio ya era una realidad en el *Masachusset Hospital* en 1935 y probablemente con anterioridad en Alemania, el amplio conocimiento de algunos fármacos era sorprendente y lo mismo puede decirse de algunos procedimientos anestésicos. A nada que nos detengamos un poco a ver la manera de proceder de los médicos en las últimas décadas, comprobamos que sus métodos no son inocuos: la atención a las hemorragias que rodean el alumbramiento están llenas de una violencia y acompañadas de un índice de mortalidad elevado, el uso de algunos procedimientos quirúrgicos o las transfusiones de sangre se realizan en medios poco preparados como los caseríos, el uso de los arsenicales conlleva un grado de reacciones adversas muy elevadas y el uso de punciones evacuadoras de líquido cefalorraquídeo (LCR) para muchos tratamientos era lo habitual. Son pocos los procedimientos cruentos en los que se nos señala el uso previo de analgésicos o sedación, probablemente las terapias agresivas para el tratamiento de la tuberculosis y sus pobres resultados son otra muestra de estos procedes.

### *Nuevas tecnologías y procedimientos*

El esfuerzo por adaptarse a los nuevos procedimientos médicos y quirúrgicos comienza a notarse en la práctica médica de los médicos vascos de aquellos años.

- Las transfusiones de sangre merecían toda la atención por su importancia en mejorar la cirugía y salvar vidas humanas, su uso pronto alcanza al ámbito rural donde sus efectos son observables en la atención a las hemorragias del parto. Pero los avances dejan al descubierto otras cuestiones.

- La implantación y desarrollo que las anestésicas raquídeas adquieren son consecuencia, probablemente, del escaso manejo y perfeccionamiento de la anestesia general; cuyo perfeccionamiento está por llegar y mejorará la cirugía, y deja al descubierto otro déficit no menos importante, el que la anestesia se halla en manos de personas poco experimentadas.

- La adquisición del Radium representa un esfuerzo ingente por abordar un problema que ya se vislumbra como de gran magnitud y que ha permanecido oculto para los médicos, la decidida acción de médicos y autoridades resulta sumamente productivo. Su desarrollo incita a los médicos a iniciarse con otro lenguaje, buscar y comprender nuevas causas y, sobre todo, intervenir de otra manera; la cirugía de los tumores puede mejorarse con la radioterapia, y hay que pensar en plazos de curación.

- La moderna neurocirugía ofrece unos resultados desalentadores para los que las practican y en ocasiones gravísimos para los enfermos, las ventriculografías resultan mortales y plantea el problema de la seguridad en los tratamientos; Cushing sigue siendo el referente al ser capaz de ofrecer los mejores resultados.

- De alentador puede etiquetarse el tratamiento de los diabéticos tras la aparición de la insulina que modifica la concepción de la enfermedad, evita las dietas restrictivas y controla a los enfermos; el trabajo de la endocrinología española resulta esclarecedor y la conducta del Dr. Echaz ilustrativa y pionera. Sin embargo, todavía por aquellas fechas, se ve obligado a insistir en que diabetes y tuberculosis o sífilis no tienen una causa común; simplemente abundan en la sociedad. Hay ideas en medicina que se instalan con tal fuerza que su modificación resulta difícil, y desde esta perspectiva la labor de Echaz y otros resulta formidable. Dieta, ejercicio e insulina siguen siendo hoy los pilares de un adecuado tratamiento de la diabetes, y si añadimos que en 1935 ya se conocen las *insulinas lentas*, cabe pensar que el éxito fuera mayor.

En este panorama echamos en falta noticias sobre la aparición del electrocardiograma, la aplicación del gastroscopio o estudios y opiniones sobre

algunos medicamentos decisivos para el futuro como la digitalina en los trastornos del corazón. Todo ello induce a pensar en la necesidad de indagar en estos datos que complementarían estudios de esta época médica.

- Una nueva forma de hacer medicina comenzaba a introducirse en España, esta vez sin necesidad de usar herramientas ni fármacos y que, además, estaba llamada a revolucionar la relación médico-enfermo; se trataba del psicoanálisis y venía de la mano del Dr. Larrea<sup>55</sup>. En un alarde de claridad expositiva ofrece algunas de las tesis del médico vienés sobre las luchas humanas entre los dos principios: el del placer y el de la realidad, y del resultado final de esta batalla surge la represión. Parece improbable que sus tesis adquirieran peso en la medicina del momento, no en vano el desarrollo de la psiquiatría española de aquellos años estuvo brutalmente influenciada por la Guerra Civil que se avecinaba y las tesis del bando ganador representadas por Vallejo Nájera. Probablemente la ciudad se convirtió en el lugar elegido para la impresión y difusión<sup>56</sup> de las tesis preferidas del momento que vieron la luz con dos títulos: *Psicopatología de la conducta antisocial*, *Eugamia: Selección de Novios*, y *Política Racial del Nuevo Estado*.

- El viaje del Dr. Urrutia es sumamente ilustrativo. Dos cuestiones a señalar importantes. Por un lado se comprueba como la medicina comienza a desarrollarse en especialidades médicas y quirúrgicas; lo que a su vez hace que las primeras experimenten nuevas especialidades. Comienza un proceso de *fragmentación* de la medicina, fragmentación imprescindible para poder atender correctamente una demanda cada vez mayor. La otra cuestión tiene que ver con la génesis de una nueva organización hospitalaria, con la creación de los nuevos hospitales, dotados de un concepto de gestión radicalmente nuevo.

### Nota:

El autor agradece al Dr. Larburu, Hospital Donostia, su colaboración y crítica en la lectura y revisión de algunos de los textos utilizados para la elaboración del trabajo.

---

(55) Dr. Larrea: *Estado actual del problema del histerismo*. Lección de 24 de Octubre de 1931 Guipúzcoa Médica 1932: 57.

(56) Gracia, D: *El enfermo Mental y la Psiquiatría Española de la posguerra*. Conferencia inaugural del primer Seminario Nacional de Antropología Psiquiátrica. Hospital Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, Málaga.



# **Ignacio Echandi (San Sebastián, 1912-1952)**

## **Un expresionista fauvista**

*EDORTA KORTADI OLANO*

### **1. Biografía**

1912. Nace en la calle Legazpi de San Sebastián el 2 de marzo, lugar donde vivió, tuvo su taller, y falleció el 4 de julio de 1952, teniendo 40 años.

1940. Se casa con D<sup>a</sup> Elena Iturralde. Reside en la calle Hernani n<sup>o</sup> 3 de Sn.Sn.

1942. Comienza a pintar a los 30 años, relativamente tarde. Tiene como primer profesor a José Camps.

1942. Primer Premio de la Diputación de Guipúzcoa en el Certamen de Artistas Gipuzkoanos.

1942-52. Produce una obra de indudable interés dentro del campo pictórico a nivel de País Vasco, Navarra y el Estado: paisajes, bodegones y figuras humanas fundamentalmente. Paisajes de Guipúzcoa y del valle del Baztán principalmente. Se trata de cuadros de pequeño y medio formato pintados sobre tela y cartón.

1944. Toma parte en la Exposición de Artistas Noveles, segunda fase tras la guerra civil española.

Toma parte en una Exposición en el hall del Gran Kursaal.

1945-52. Organiza diversas Exposiciones Individuales en San Sebastián y Pamplona.

Toma parte en tertulias artísticas de la ciudad de pintores y dibujantes.

1945. Exposición en Irún, junto a C. Monné, Gal y Gracenea.

1946. Expone en las Salas Municipales de Arte con Simón Arrieta.

1947. Exposición en las Salas Municipales de Arte de San Sebastián.
1948. Exposición en el I Salón de Artistas Españoles de Bayona. Casa Consistorial.
1949. Forma parte del Círculo cultural San Ignacio, y toma parte en la I Feria de la Asociación de Artistas de Gipuzkoa en las Salas Municipales de Arte.
1950. Toma parte en la VI Exposición de Bienal de Pintores Gipuzkoanos organizada por el Círculo de San Ignacio. Participa en la Exposición previa de la I Bienal Hispanoamericana de Arte de Madrid y en la misma Bienal con el cuadro “Mayo” (Jardines de Alderdi-Eder, La Concha y Miraconcha).
1950. Premio Darío de Regoyos en el Ier Certamen de Navidad organizado por la sala Aranás-Darrás. Obra: “Alrededores de Estella”.
1952. Gran Semana Vasca de San Sebastián. Expone junto a Ignacio Zuloaga, los Hnos. Zubiaurre, Olasagasti y otros.
1952. Se celebra, a los dos meses de su muerte una Exposición-Homenaje titulada “Siete pintores de Guipúzcoa”. Se exhibieron tres paisajes suyos mas obra de M<sup>a</sup> Paz Jiménez, Gonzalo Chillida, Rafael Munoa, Javier de Eulate, José González Castrillo, y Bonifacio San Miguel.
1978. Exposición Antológica en la Sala de exposiciones de Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián. Catálogo con textos de Julio Franco, Rafael Munoa, Joaquín Iturbide, Edorta Kortadi, y Julián Martínez.

## 2. Contexto socio artístico

La obra de Ignacio Echandi hay que situarla en una inmediata postguerra, cargada de odios, de malquerencias y de una cierta estrechez y pobreza, esquema que por otro lado no encuadra con nuestro artista. Dedicarse al arte era dedicarse a lo superfluo, a cosa de bohemios y señoritos, o de auténticos seres abocados al sobreesfuerzo y a una carrera de fondo, de la que se vivía mal y con radicalidad.

Los artistas del País Vasco, unos habían escapado al exilio (Martiarena, Tellaetxe, Arteta), otros habían muerto en la guerra (Lecuona), y los que se quedaban aquí (Julio Beobide, Gaspar Montes), o en Madrid (Menchu Gal), hacían lo que podían para subsistir y para mantener a su familia. Generalmente hacían retratos y paisajes para la pequeña y media burguesía.

En Arquitectura el neomonumentalismo, y en pintura y escultura el clasicismo, que no el academicismo, propugnado por Eugenio D'Ors en sus Salones de Otoño y en la "Deshumanización del Arte", serán las coordenadas en las que se mueve gran parte de la pintura española, cerrada a las corrientes internacionales y a las vanguardias históricas de comienzo de siglo.

Pues bien la obra de Ignacio Echandi conecta con las corrientes renovadoras olvidadas de comienzo de siglo: fauvismo, cubismo y expresionismo, fundamentalmente, y hasta con algunos desembarcos en el expresionismo casi abstracto.

El paisajismo de la escuela de Vallecas, fundado en 1902 por Alberto Sánchez y Benjamín Palencia, se va a tornar menos tierra áspera y lugar de trabajo, menos surrealista, para convertirse en paisaje resultado de la pura contemplación estética. Se exalta el paisaje y el color de las tierras, se olvida de las líneas y del dibujo, y se pone el acento en un colorido de raigambre fauvista.

Echandi es un pintor moderno y renovador en esta línea, aunque no llegue a conectar con las vanguardias rupturistas que se producirán en todo el mundo en la década de los 50, fecha en la que el moriría prematuramente.

¿A dónde hubiera llegado si hubiera vivido mas años?.

Por otro lado su obra está sin fechar ni catalogar, por lo que todo lo que yo les diga es esquemático, abierto y provisional.

En su obra se advierten tres grandes bloques: 1. Bodegones/Naturalezas muertas. 2. Figuras humanas y retratos. 3. Paisajes de Donostia-San Sebastián y del Valle del Baztán.

Sus pinturas están realizadas generalmente sobre lienzo y sobre tabla.

Utiliza casi siempre cuadros de formatos pequeños y medianos. Gusta de las perspectivas caballerías, alejándose un tanto del paisaje interior o exterior plasmados, con un encuadre heredado de la fotografía. Utiliza pintura de tonos y de valores de raigambre mas fauvista que impresionista. Es mas frontal en las composiciones de bodegones y de figuras, sobre todo en los cubistas. Es un pintor moderno, cercano al expresionismo de Van Gogh y de la Escuela de Benjamín Palencia, con aditamentos de autores ingenuistas: Dufy, y cubistas como Picasso.

### **3. Rasgos físicos y psicológicos**

"Es un hombre inquieto... De carácter pausado y socarrón. Como del Baztán. Pintaba con tubos MIR (productos caros). Echandi era un jauncho con

algún dinero en Cuba o por ahí, con libros, cultura extrapirenaica, afición afrancesada y amoríos por Cézanne.

Por aquel entonces, “un progre” afectivo pero incómodo.

Echandi solía tener una tertulia en un café de la Avenida que se llamaba Xauen, y hoy es Gaviria. A la tertulia solían acudir Santos Echeverría (dibujante y aparejador), José León Urreta (pianista y crítico musical), Eloy Erentxun (pintor), Filo Alzugaray (músico) y el doctor Vasallo.

Echandi fumaba puros, solamente cuando vendía un cuadro o presentía que había pintado un buen cuadro.” (Rafael Munoa. Ignacio Echandi. CAM. 1978. p. 7-15).

“Echandi era de una familia de constructores, que vivían bien, y era además un hombre culto. Del círculo de los Ansa, Valverde, Ribera, era muy conocido y considerado como una joven promesa del arte vasco. Pintaba sobre todo paisajes, que eran muy reconocidos por los críticos como Joaquin Mena, amigo de Pio Baroja, y por Carlos Ribera, que era también amigo suyo. Quería dar una nueva visión del paisaje vasco”. (Juan Luis Mendizábal. Testimonio oral. 15.04.2004).

#### 4. Juicios críticos

“La primera impresión que deducimos al recorrer las salas y contemplar las setenta obras que expone, es que el artista ha dado indudablemente un paso mas hacia la definición de una estética propia, mas cerca de la actual pintura universal, que de la tradicional escuela española. No solamente su paleta se va afinando y ganando en seguridad, sino, y esto es lo principal, su concepto ante el natural se advierte mas decidido y ambicioso de propósitos”. (Carlos Ribera. 1948. Calendario Banco Guipuzcoano de San Sebastián).

“Mis preferencias: antiguos, El Greco. Modernos, Van Gogh y Cezanne. De los vascos: Arteta. El pintor vizcaíno es, sin duda, la primera paleta de España”. También señala a Vázquez días.” (Fernando Zubiri. Una charla con el pintor Echandi. 1948, Calendario Banco Gipuzcoano).

“En Ignacio Echandi la labor inquieta de busca, de tanteo, adquiere suma importancia porque en ellas se revelan las magníficas facultades del artista en cuanto a sus cualidades de estilización y original colorido, pero tiene, sobre

todo, una gran significación porque expresa el hondo sentido estético que vivía en su interior y que el tiempo no le permitió expresar plenamente. Este sentimiento estético de Echandi, tan puramente pictórico, se define tanto por sus afirmaciones como por sus renunciaciones y se puede enunciar escuetamente diciendo que, por encima de todo, persistía su voluntad de modernidad”. (Carlos Ribera. Catálogo de la VI Exposición de Artistas Guipuzcoanos. Salas Municipales de Arte. 1956).

“Ignacio de Echandi, prematuramente desaparecido después de dejar a los donostiarras algunos paisajes de consideración”. (Manuel Llano Gorostiza. Pintura vasca. 1966 y 1980. p. 159).

“Esta obra que nos queda de sus escasos nueve años de vida de pintor, parece como la síntesis de planteamientos a resolver que habrían de ser destilados lentamente en un largo trabajo a través de muchos más años de vida. Y estos planteamientos nunca son frívolos ni improvisados ni aún en sus más leves estudios y apuntes, sino el fruto, atormentado a veces y muy denso siempre, de análisis y construcción de sus sensaciones a las que ha dedicado y entregado lo mejor y más puro de su alma de artista.

Figuras, bodegones, interiores, y sobre todo, los paisajes con una visión nueva de nuestra tierra nativa, dan fe de su magnífica madera noble de artista. Y nos ha dejado unos cuantos cuadros logrados, bellísimos y valientes de color iluminados con su enorme sensibilidad y también nos ha dejado Ignacio Echandi su delicado ejemplo de sencillez, de sinceridad, de escrupulosa honradez profesional, ejemplo que, desgraciadamente, no se sigue siempre por los pintores”. (Julio Franco. Ignacio Echandi. CAM. 1978, p.3).

“- ¿Qué te han parecido los cuadros?- Me preguntó Carlos Ribera al salir.

- Muy interesantes. Cada cuadro es un problema. Son cuadros difíciles. Cuesta entrar y cuesta salir de ellos, porque te prenden.

- Es un hombre inquieto. ¿Qué te ha impresionado más?.

- Los paisajes. Sin dudar. Los paisajes. Que son de verdad. ¡Naturales!”. (Rafael Munoa. Ignacio Echandi. O.c. p. 11).

“Desde los primeros cuadros y manteniendo como una constante toda su obra nos salta a la vista su sentido y su riqueza de color. Da lo mismo que sea paisaje, bodegón o figura, siempre resalta el color en una difícil conjunción de

audacia y armonía, de contrastes y continuidades. Pero además en este sentido ha logrado una de las perfecciones más difíciles de obtener por un artista. Ha creado sus propias armonías de color. Esas combinaciones de verdes, azules, morados, rojos que tienen su sello propio”.

(Jaquin de Itúrbide. Ignacio Echandi. O.c. p. 24-25).

### **Ignacio Echandi, un dato más en la modernidad vasca**

A quienes nos ha preocupado la explicación de la historia del arte como algo más que una pura yuxtaposición de fechas y de autores, siempre nos han faltado datos que llenaran el contexto socioplástico del arte vasco de postguerra.

El contexto de preguerra vasca siempre ha aparecido al estudioso como algo más coherente e investigado, pero ¿qué había sucedido repentinamente a raíz de la guerra española?. ¿Vacío, ruptura, o desconcierto?. ¿Dónde había quedado sepultada la modernidad de los Aizpúrua, Tellaetxe, Martiarena y Olasagasti?. ¿O es que las nuevas sintaxis informalistas y experimentalistas apenas habían tenido precedentes en el país?.

La historiografía artística vasca todavía está en sus comienzos y son muchos los datos que desconocemos los nuevos artíficos del proceso global de la década de los 40. Pese a todo, y ante mi absoluta sorpresa, tengo que confesar que Ignacio Echandi, es un dato más, explícito y a tener en cuenta en la Modernidad plástica vasca.

Sus repertorios, anclados en las sintaxis postimpresionistas, sobre todo en el fauvismo de los Van Gogh, Matisse y Palencia, en el cubismo analítico de Picasso, Cézanne y Arteta, y en algunos naif como Dufy, suponen un notable avance de los repertorios habituales, llegando a ejecutar paisajes casi abstractos, como ese soberbio “Borde de río” reproducido con acierto en el calendario del Banco Guipuzcoano por el ojo certero de Julio Franco”, o esas atrevidas composiciones analíticas sabiamente construidas en la línea del mejor cubismo. ¿Hasta dónde hubiera llegado la obra del preocupado, analítico y moderno Ignacio Echandi?.

A nosotros sólo nos queda rendirle este público homenaje, y la conciencia de que su obra tiene un lugar importante en la plástica moderna vasca de postguerra”. (Edorta Kortadi. Ignacio Echandi, 1978, p. 31).

“Echandi trabajó mucho sin más preocupación que afinar la técnica y su deseo de búsqueda constante fue un problema que le preocupó durante su vida.

Tuvo su predilección por El Greco, Van Gogh y Cézanne, como en un reportaje periodístico confesaría en 1948 a Fernando Zubiri. Y claro es que, tratándose de colores, había de tener su preferencia en los maestros del arte moderno, como se aprecia a través de su obra, muy dificultosa, pero lúcida y llena de ingenio, a clasificar en la línea de un realismo intenso”. (Julián Martínez. Ignacio Echandi, 1978, p. 43).

“Estimulado por una gran fe, fue un artista que, por su estilo y conformación espiritual, hubiera podido constituirse en un auténtico paisajista. Dejó una obra diversa y no muy extensa, aunque original, honrada y sincera: mucho es lo nuevo que en ella sobresale”. (Julián Martínez. O.c. p 49).

“Echenique, Ciga y Echandi arrastrarán mas tarde a pintores más jóvenes, que tienen en común con sus antecesores el aprecio de un paisaje incontaminado”. (Francisco Javier Zubiaur. La Escuela del Bidasoa. (1986) p. 112.

“Pero Bienabe Artía mantuvo lazos muy estrechos con Montes Iturrioz antes de la guerra: participaron en exposiciones conjuntas, a las que se sumó Olasagasti, el discípulo de Vázquez Díaz; mantuvieron amistades comunes: Flores Kaperotxipi, Tellaetxe, Erenchun, Echandi y algunos pintores vasco-franceses; admiraron a Unamuno, fueron discípulos de Sotomayor...”. Ibidem. p. 118.

### **Los paisajistas de Elizondo**

En torno a Elizondo gira la vida artística de otros pintores navarros que crecieron –los mas veteranos– en el ambiente creado por las estancias temporales de Javier Ciga e Ignacio Echandi, hasta 1959 y 1951 respectivamente, unidos al Valle del Baztán por vínculos familiares. Ambiente en el que había, gracias a la permanencia de Francisco Echenique, muerto en 1948, una predisposición al paisajismo pictórico, reforzado por la naturaleza virginal y acuosamente bella del valle.

Los paisajistas actuales del Baztán adoptaron no los puntos naturalistas e impresionistas de Ciga y Echenique, sino lógicamente una visión mas moderna, postimpresionista, que se les impone por cuestión generacional y tendría mas que ver con el guipuzcoano y navarro Ignacio Echandi. En efecto, el poderoso sentido del color de este artista, que muestra coincidencias admirables con los “fauves” franceses Matisse, Vlaminck, Dufy; su predilección por

los maestros estructuradores de la realidad, El Greco, Cézanne, Vázquez Díaz y Arteta; su abstraccionismo formal insinuado en sus primeras obras y luego conducente a la ruptura cubista en la senda de Picasso y Gris, hallan afinidades mas que sorprendentes en las pinturas de José María Apecechea, Ana Marín y Kepa Arizmendi, pese a las diferencias de edad y estilo personal existente entre ellos. Pero, en realidad, no podemos hablar de una influencia de Echandi sobre estos pintores, puesto que –según confiesan– prácticamente no le trataron, aunque mas tarde pudieran admirarle a través de sus obras, sin que ello condicionara ya sus estilos formados.” (Zubiaur. O.c. p. 152).

“Y aunque practica todos los géneros pictóricos, es en el paisaje donde se desenvuelven con mayor comodidad y soltura”. (Santiago Arcediano. Pintores Vascos en las Colecciones de Kutxa. 1996, p. 58).

#### 4. Bibliografía

- ARCEDIANO, Santiago. Pintores Vascos en las Colecciones de Kutxa.(1996). N° 5. La Figuración vasca de postguerra (1940-55).
- BOZAL, Valeriano. Historia del arte en España. Istmo. Madrid. 1972.
- ITURBIDE, Joaquin. Ignacio Echandi. Catálogo CAM. Donostia. 1978.
- KORTADI, Edorta. Gipuzkoako pintoreak. 1939-79.(1979). Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.
- KORTADI, Edorta. Ignacio Echandi, un dato mas en la Modernidad Vasca. (1978). CAM. San Sebastián.
- LLANO GOROSTIZA, Manuel. Pintura vasca.(1980). Neguri. Bilbao.
- MARTINEZ, Julián. El pintor Ignacio Echandi Azcarate. (1978). CAM. San Sebastián.
- MENDIZÁBAL, Juan Luis. Testimonio oral. 15.04.2004.
- MORENO RUIZ DE EGUINO, Iñaki. Pintores del Bidasoa. Ayuntamiento de Irún. 1999.
- MUNOA, Rafael. Ignacio Echandi. (1978). O.c.
- RIBERA, Carlos. Catálogo de la VI Exposición de Artistas Guipuzcoanos. Salas Municipales de Arte. Donostia-San Sebastián, 1956.
- ZUBIAUR, Francisco Javier. La Escuela del Bidasoa. Una actitud ante la naturaleza.(1986). Gobierno de Navarra. Pamplona.
- ZUBIRI, Fernando. Una charla con el pintor Echandi. 1948. Calendario Banco Guipuzcoano.

# **Lo Vasco. Algunas características (en "Memorias. Lo que he visto, oído y vivido en el s. XX", de Francisco de Etxazpi**

RAMIRO LARRAÑAGA

*Introducción: Esta entrega póstuma de nuestro buen Amigo y colaborador Ramiro Larrañaga (que empleó el seudónimo de Francisco de Etxazpi en sus MEMORIAS) ven hoy la luz por haber sido una experiencia personal que es hoy ya historia. Supone el encuentro de dos mundos, el oriundo y el del emigrante (de rabiosa actualidad aunque hoy sean otros los emigrantes), que fue buscando su cauce de integración en los pueblos y familias vascas. Sirva, pues, en homenaje a quien supo observar, recoger y transmitir la visión mutua de los que vinieron y de los que los recibieron.*

## **Lo vasco: algunas características**

Había en el centro social compañeros de diversa procedencia que se habían afincado e integrado bastante bien en nuestra ciudad. Eran mayoría los que llevaban varios años y se consideraban, a pesar de su origen, personas normales en la convivencia ciudadana. Pero como es natural y debido a la dificultad que presenta el aprendizaje del idioma vasco o euskera, solamente habían asimilado algunas pocas palabras pero eran incapaces de llevar una conversación. Indudablemente, el idioma vasco presenta serias dificultades de aprendizaje a las personas mayores.

Hubo un consocio que apenas entendía nada cuando se conversaba en vasco, por lo que cuando él u otros como él tomaban parte en aquellas reuniones siempre se hablaba en castellano. Nunca hubo problemas en ese sen-

do. Aquel día llegó tarde y con su habitual tono altanero soltó en tono de broma esa fatídica frase que no pocas veces ha causado cierta molestia:

–¡A ver si habláis cristiano!

–No te admito que digas eso –le repliqué– y menos aquí en el suelo que pisas.

Se disculpó porque se dio cuenta de que esa manida frase es ofensiva y no cabe decirla ni en bromas. Pero dio pie para que se le soltasen unos alegatos o razonamientos que acaso le servirían para no repetirla.

–En primer lugar –le dije ya en tono distendido–, piensa que el euskera ya se hablaba en tiempo de Cristo y que el castellano tardaría algunos siglos después en adquirir su carta de naturaleza, porque se formó en base a otro idioma, el latín, que implantaron en la península los romanos cuando la invadieron y a cuya formación contribuyeron también otros términos procedentes del árabe e incluso del euskera, aunque en menor medida. Esto es así y es históricamente demostrable.

–La lengua castellana –me contestó– es la que prevalecerán sin duda alguna porque es en la que nos entendemos todos, tanto aquí como en los territorios americanos donde se impuso cuando fueron colonizados. Esto está claro.

–Tú mismo has dado en el clavo cuando has mencionado eso de “donde se impuso”, porque los indios americanos hablaban varios idiomas y existen vestigios de los que se perdieron a raíz de la conquista. Pero su conservación hubiera sido un riqueza cultural, como es en nuestro caso. Y te diré más: mires por donde mires, bien por antigüedad o por raigambre, puedes estar seguro que el idioma vasco, bajo el aspecto que tú lo ves, es más ibérico que lo que ahora estamos hablando. Y si se hubieran conservado las lenguas que hablaron los que antaño habitaban en Castilla, Andalucía, Levante, etc., habría que considerarlas con igual respeto y atención que merece el idioma vasco. Y si tú crees que el conservarlo es un anacronismo... creo que estás muy equivocado.

Entre los contertulios se exteriorizaron varias opiniones. Había quien opinaba que esa explicación suponía remontar con exceso en los tiempos pasados; algún otro decía que si hubiera un sola forma de expresión entre los habitantes del planeta sería beneficioso para todos y así otras opiniones más o menos interesantes. De todas formas, creo que estuvimos todos de acuerdo en admitir que el idioma castellano o el español –aunque también lo son el catalán y el gallego, faltaba más– es uno de los más ricos y posee unos recursos expresivos de los que carecen otros que se consideran importantes. La cuestión idio-

mática, dentro de la península ibérica, ha originado no pocas polémicas de variada índole: pueblos, zonas, provincias y regiones enarbolan su primitivismo en torno a esta cuestión. Vino a cuento entonces el relato de un suceso que, en cierto modo, se relacionaba con el tema:

—Durante unas vacaciones estuve en un balneario bastante lejano. Cierta día tuve que desplazarme en mi coche utilitario hasta una farmacia donde me encontré con un conocido, sólo de vista, que también estaba tomando los baños. Como empezó a llover y el hotel estaba más de dos kilómetros me ofrecí para llevarle, puesto que también yo regresaba. Observé que se fijó en la matrícula, así que ya se supuso de qué región procedía. Iniciamos una conversación insulsa, hablando del tiempo, como siempre se hace, pero eso le dio la suficiente confianza para que, al día siguiente, mi interlocutor me soltase, así de sopetón, la siguiente pregunta:

—¿Usted qué se siente, vasco o español?

La preguntita se las trae, así que todos los contentulios quedaron pendientes de conocer la contestación que se dio a este planteamiento gentilicio que en ocasiones se ha solido formular por ciertos individuos más o menos dotados de cultura. O de incultura total, que tanto da.

—Mire usted. En primer lugar soy de mi pueblo natal; después guipuzcoano; luego vasco; después español; europeo; del hemisferio norte, y así sucesivamente hasta donde se quiera llegar. Creo que esto es lo normal, porque si se mezcla ese orden ascendente se incurre en una postura equivocada, que no es lógica ni natural. ¿No cree usted así? Comparativamente, observe lo que ocurre con el fútbol, el deporte de moda que actualmente mueve grandes sumas de dinero y de espectadores. Podrá usted comprobar que el sentimiento normal es que gane el equipo que representa al pueblo, la provincia, la región, etc. siempre en ese orden ascendente, esto es evidente.

Intervino entonces uno para decir que él no se sentía vasco aunque reconocía que había muchos en su tierra que hablaban euskera, pero que para él, ser español era más importante que considerarse vasco.

—Respeto tu opinión, pero a algunos os ocurre que sentís cierta aversión, desde luego infundada, a todo lo que suene a vasco. Es vuestro problema. Pero, queráis o no, sois vascones de origen. Eso lo admitís aunque sea a regañadientes, pero lo de ser vascos no, aunque es lo mismo. Vuestros apellidos, los nombres de vuestros pueblos, montes, ríos y heredades, todo apunta hacia un pasado que rechazáis y, en ese pasado, están vuestros no tan lejanos abuelos que hablaban euskera. Sin embargo, os alegráis de que vuestros *pelotaris*, *aitz-*

*kolaris* y *arrijasotzalles* se destaquen en los deportes rurales vascos, así que implícitamente, en vuestro interior, también lo admitís. Y te diré más: No solamente aparecen vestigios de esta lengua a ambos lados de los Pirineos sino también, de manera ostensible, en la Rioja y parte alta de Burgos; nombres de ermitas, propiedades y otros topónimos así lo confirman.

En uno de los tomos de la obra “*Irún en el siglo XX*” escrita por **Emilio Navas**, se cita que a mediados del siglo anterior, es decir en el XIX, Navarra solicitó que las ciudades de Irún y Hondarribia pasasen a su jurisdicción alegando que eran ciudades... *vasconas*. Incluso hubo un decreto que avaló dicha petición. Sin embargo, no aceptaron el cambio ambas poblaciones guipuzcoanas. De haberse llevado a cabo tal solicitud hubiera quedado Guipúzcoa sin apenas frontera con Francia. Pero quiero que centres tu atención en los motivos de aquella solicitud: *ciudades vasconas*, es decir de la vieja Vasconia que es Navarra. Y una petición similar se formuló durante la guerra de 1936 al ocupar las fuerzas navarras el territorio guipuzcoano. Sin embargo fue rechazada nuevamente la solicitud, no solamente por los respectivos Ayuntamientos sino también por el de la capital guipuzcoana y algunos más. Es paradójico que ciertos sectores recalcitrantes nieguen o ignoren ahora aquellos razonamientos que se esgrimían aludiendo a la historia antigua que nos transportaba a los tiempos en que la vieja Vasconia tenía unas características especiales.

—Buenos, pero todo eso ya pasó. Todo eso es meterse ahora en política y creo yo que es más importante ahora defender la lengua nacional que es bastante más útil e importante que el euskera.

—No estamos hablando de política sino de una antiquísima riqueza cultural del continente europeo. También pasarán estos tiempos y quién sabe si dentro de quinientos o mil años se empleará un idioma universal que se derive, por ejemplo, del inglés, ¿qué te parece? ¿Sería lógico y patriótico —insisto en este término— que se repudiase el castellano por obsoleto? El idioma vasco o euskera se encuentra en un periodo de transición. Ahora se enseña el método llamado “batúa” en las ikastolas, que es la versión unificada de la lengua. Es bueno que se acoplen todos los dialectos de los distintos territorios o zonas, pero se necesita tiempo para alcanzar el resultado que se pretende. No es cosa de unos años, ni siquiera de unos lustros. El resultado se verá en las futuras generaciones. Y quienes critican la existencia de esa variedad dialectal deberían aplicar igual criterio sobre el idioma castellano, que padece el mismo mal. Si miden con la misma vara, observarán diferencias muy acusadas, modismos y expresiones corruptas en muchas regiones y países de habla hispana. Lo que en nuestro territorio se pretende no es otra cosa que sostener el idioma vasco a la par que el castellano, que también es nuestro. Por eso, todo o casi todo se

edita en bilingüe aunque también hay que decir que muchos de los que hablamos ambos idiomas leemos esos impresos preferentemente en castellano porque nos resulta más fácil. Quizá cuando se culmine esa transición lingüística cambie esa tendencia. El conocimiento de ambas lenguas es una riqueza expresiva muy importante. Además, por la sintaxis tan particular del euskera se accede con mayor facilidad al estudio de otros idiomas. Es un dato que no pocas veces se ha comprobado.

Era momento oportuno para relatar una opinión de **José Miguel de Barandiarán** sobre el idioma vasco a raíz de la pregunta que le formulé durante cierta reunión cultural:

—*On Joxemiel: oraintxe bertan azalduko baliz gure aurrean orain dela iru edo lau mila urte bizi izandako euskaldun bat, alkar izketan ulertuko giñateke?*— (Si en este momento apareciera ante nosotros un vasco que vivió hace tres o cuatro mil años ¿nos entenderíamos al hablar entre nosotros?...).

Contestó a la pregunta, quizá algo capciosa por mi parte, diciendo:

—Ez da ezer ere, bi edo iru itz izan ezik. Kontu izan bear degu gure lurretatik pasatu izan diran zenbait zibilizazio eta denak utzi dute bere arrastoa. Orregatik iztegiak beti aldatzen juten dira itz berriak sortzen diralako. Gure izketa, ain zaharra denez, neurri aundiagoan minberatua izan da. Itz bakoitze-ko sustraiak ikusi besterik ez dago.— (Absolutamente nada a nivel de conversación; solamente algunas palabras sueltas. Hay que tener en cuenta que todos los idiomas van evolucionando con el tiempo y el nuestro, por su remota antigüedad, lo ha sido en mayor medida. Por esta tierra han pasado otras civilizaciones y todas ellas han dejado su rastro lingüístico. La etimología de muchos términos lo confirma).

Se debatió a los pocos días nuevamente la cuestión con cierta virulencia. ¿Qué es lo que debe entenderse por vasco si nos referimos a las características de una persona?

—Son cuestiones en las que hay que considerar diversos matices, no solamente el idioma. Es cierto que antaño hubo entre los habitantes de esta tierra ciertas particularidades antropológicas, pero eso se desvanece y si no se han perdido del todo está cercano el tiempo de que esto suceda. Antes, la mayor parte, salvo excepciones, no salía del propio territorio: se nacía, se vivía y se moría en él. Ahora no ocurre nada de eso. Si existió una raza, como sin duda la hubo como en otros territorios colindantes, apenas existen ahora los rasgos que la caracterizaban. Las comunicaciones, el intercambio cultural, el trasiego de gentes de un lugar a otro por motivos laborales y otras causas provocan una

mescolanza que irá en aumento hasta que llegue un día en que los habitantes del planeta sean... mestizos. O algo así. Quién sabe.

Se animó el cotarro. Salieron a relucir multitud de ideas y definiciones. Y de todo ese mosaico de creencias, algunas a favor y otras en contra del concepto planteado, se pudieron anotar algunas: Para unos, el ser vasco era tener los ocho apellidos euskaldunes. Otros dijeron que hablar en euskera; alguno añadió que era un sentimiento, una estirpe, un gesto; quizá una mezcla de todo esto. Algún otro apuntó que era necesario haber nacido en territorio vasco aunque su ascendencia fuera extraña. Hasta salió a relucir el componente musical, en el que el sentimiento que infunde un “*zortziko*” caracteriza la idiosincrasia vasca, de igual manera que el fandanguillo a un andaluz. Y en esa guisa se dijeron buen número de descripciones más o menos afortunadas. Pero en medio de todo aquel galimatías en que cada cual defendía sus argumentos añadiendo otros más sobre cada tesis, cierta persona que había permanecido callada y a la escucha de toda aquella variedad de opiniones, nos sorprendió a todos con la siguiente pregunta:

—¿Si un pato nace en un gallinero, qué es, pato o pollo?

—Tampoco es válido ese concepto porque conozco casos, como por ejemplo el de los muchos miles de descendientes de emigrantes de esta tierra en países americanos, es lo que se conoce por la diáspora vasca, en que unos a consecuencia de las guerras civiles del siglo XIX y otros de la del 1936, amén de los que se desplazaron por otros motivos de carácter industrial, ganadero y agrícola, se destacaron por la riqueza que crearon. Basta observar sus apellidos, que ostentan con orgullo, y las costumbres folkloristas que practican y conservan para cerciorarse de esa realidad.

Indudablemente son factores que hay que saber respetar. Y si vale de algo, me permito leer unas notas que escribí en recuerdo de algunos antepasados. En cierto modo, se relacionan con el tema porque en ellas se reflejan algunas facetas de la forma de vida de una época anterior no tan lejana:

—“Justamente recuerdo al abuelo paterno. Se llamaba Martín. Y absolutamente nada de mi abuela paterna porque murió joven, según me contaron, un día que regresaba a casa desde el lavadero público con un balde de ropa sobre la cabeza y otro bajo el brazo. Un buen número de hijos, todos en plena adolescencia, quedaron sin su protección cuando más falta les hacía. Ocurrió casi a primeros de siglo XX, cuando no se conocían las causas de ciertas enfermedades, como la hipertensión, diabetes, o como las que se les decía cólico misere que podría ser una peritonitis, o *burutik berakua* quizá meningitis, y así otras más. Lo cierto es que cayó en la calle como fulminada. También era guipuzcoana y sus apellidos toponímicos indicaban su ascendencia de esas casas rurales vascas de donde proceden buena parte de ellos.

El abuelo fue chistoso y ocurrente. Hablaba en vasco, pero se defendía en castellano a base de pronunciar palabras desacertadas. Hay que tener en cuenta que en el idioma vasco no existe el género y salvo alguna excepción todos los términos son neutros hasta que se adjetivan a continuación como masculinos o femeninos. Era forjador y se ocupaba en una antigua fábrica del pueblo. Precisamente en el mismo lugar en que lo hizo su padre —mi bisabuelo— donde le tocó defenderse allí mismo hasta caer prisionero durante la última guerra civil del siglo XIX. Vagamente recuerdo que me sentaba en sus rodillas mientras cantaba *bertsos* y *zortzikos* de su tiempo. Al salir del trabajo, cuya jornada era superior a la que en estos tiempos se acostumbra, se reunía con sus compañeros en una tasca muy pequeña y en la que sentados alrededor de una mesa de madera, con su superficie rugosa de tanto que la *etxekoandre* o mesonera la fregaba con estropajo, agua y jabón, todos ellos recuperaban sus fuerzas mediante pausados sorbos de vino tinto en unos enormes vasos de grueso cristal. Duraba la tertulia como hora y media, más o menos, donde trataban de arreglar su pequeño mundo, y tanto que pequeño puesto que poco o nada conocían fuera de la comarca. Después cada uno a su casa y nadie salía de noche porque la jornada laboral comenzaba entonces con las primeras luces del alba. Cuando falleció lo amortajaron de franciscano como era costumbre en ese tiempo.

Eran unos tiempos en que no había tantos medios higiénicos como ahora. Se desconocía la existencia de los cuartos de baño en los domicilios. No había instalaciones de agua caliente. Una buena parte de los obreros se afeitaban, preferentemente los sábados, en las barberías. La electricidad era casi un artículo de lujo y los servicios que con ella se obtenían distaban muchísimo de los usos y adelantos que de ella actualmente se obtienen. Se procuraba bastante ahorrarla. Recuerdo, porque lo observé en algunos domicilios, aquellos pequeño huecos perforados en la parte alta del tabique de dos habitaciones contiguos donde se instalaba una bombilla para que alumbrase al mismo tiempo ambos compartimentos. Hasta ahí llegaba a veces el sentido del ahorro. Aquellas lámparas terminaban en una afilada punta.

Mi otra abuela era navarra de pura cepa, nacida en el Baztán, así como sus antepasados. Y como buena vascona —no olvidemos que el reino de Navarra proviene de la vieja Vasconia— hablaba muy bien el idioma vasco. Parece ser que su padre había luchado en las tropas del pretendiente y, al perder la guerra, estuvo exiliado en Francia. Como ha sucedido en muchas de nuestras familias, los bisabuelos se vieron enfrentados en esas contiendas del siglo XIX. La abuela María relataba diversas circunstancias de esos tiempos en que, siendo muy niña, pudo observar los movimientos de las tropas de ambos bandos, y también nos contaba cómo en los rigurosos inviernos pire-

naicos descendían las manadas de lobos hambrientos hasta las calles del pueblo y los veían desde las ventanas de casa. Otra cosa que recuerdo de ella es que hacía de intérprete entre una vecina, que era castellana, y las caseras o aldeanas que diariamente acudían a la plaza de verduras del pueblo a vender los productos. Los traían desde el caserío por aquellos casi intransitables y pendientes caminos pedregosos. Cubrían sus cabezas con los tradicionales tocados bien limpios y colocados, y calzadas con sus *abarkas* de cuero vacuno y con sus asnos cargados de marmitas y productos del campo. Una estampa cuya visión, desgraciadamente como otras muchas, sólo ha quedado en el recuerdo. Ahora apenas quedan en los caseríos animales de transporte; existen carreteras a los barrios rurales y disponen los agricultores de automóviles y otros medios más modernos para el transporte.

Cuando nos dábamos un golpe en nuestros juegos infantiles, entonces bastante bruscos y violentos, nos curaba la abuela con árnica, cierto líquido milagroso de color rojizo que preparaba ella y lo guardaba en un fraco redondo de cristal labrado; parece que lo estoy viendo. A veces, también le hacíamos enfadar colocando el pan invertido o boca abajo. Para ella, hacer eso, era como un sacrilegio; una falta de respeto al alimento más sagrado que existe. Nos reñía y volvía a situarlo en su posición normal después de besarlo.

Los asistentes a la reunión escucharon con atención estas singularidades del territorio. Intervino entonces una mujer que dijo:

—Yo soy andaluza pero comprendo que debo adaptarme a las costumbres de este país donde han nacido algunos de mis hijos y los nietos. No puedo pretender que aquí, por imposición, se canten fandanguillos y se bailen sevillanas con castañuelas. Debo respetar todas las costumbres de la misma manera que si alguno de vosotros se desplaza a mi tierra deberán hacer otro tanto con las nuestras. En una palabra: mutuo respeto.

Son diversos matices los que hay que considerar para aproximarse, sólo aproximarse, a una acepción definitiva de lo que caracteriza al vasco, porque no solamente es el idioma. En más de una ocasión se ha solido decir que el vasco es corto en palabras pero en obras largo. Incluso un filósofo de la talla de **José Ortega y Gasset** comparte esa distinción, pues conoció bien el País Vasco. Tanto es así que en una de sus obras, entre otras opiniones, lo describe de esta manera:

—*“Raza rural y marinera, que se aferra a sus costumbres y sus usos con sin par tenacidad. A la vez místicos y sensuales, refrescan la oración con la jarra de sidra y forman procesiones que se deshacen en bailes de primitiva coreografía. No hay tierra en España más cuidadosamente labrada, ni más*

*limpias aldeas, ni ciudades mejor urbanizadas. El vasco acepta rápidamente los inventos mecánicos de la moderna civilización, pero a la vez conserva irreductible en su pecho el tesoro de viejísimas normas religiosas y políticas. Yo no creo que exista en Europa un pueblo de más acendrada moralidad”.*

Es cierto –como antes se ha dicho– que hubo antaño algunas características antropológicas apreciables, como en cualquier otra raza, pero eso se va perdiendo irremisiblemente a causa de la fusión con distintas etnias. Es inevitable. Y ese detalle se va reflejando en el mosaico político, cada vez más difuso y confuso. Antes, decir *palabra de vasco* significaba cumplir un compromiso que no necesitaba respaldo notarial porque era una promesa sagrada y firme. Ahora ya no lo es tanto. Pero a pesar de todo hay algo que prevalece, están las raíces que se resisten a desaparecer. Hace más de cuarenta años que una personalidad del gobierno central dijo:

–Los vascos son sentimentales y desde aquí se les observa con cierta preocupación.

No deja de ser una apreciación válida, particularmente si se observa con imparcialidad la razón que subyace desde las contiendas del siglo XIX, que no es otra que la pérdida de unas normas de convivencia, que fue el régimen foral, que durante siglos caracterizaban a estos territorios. Como demostración, quizás valga contemplar el comportamiento de destacados marinos y conquistadores como los **Okendo, Blas de Lezo, Juan de Garay, Juan Sebastián Elkano, Miguel López de Legazpi, Andrés de Urdaneta, Cosme Danián de Txurruka** y algunos otros más que, siendo vascos hasta la médula, no tuvieron problema alguno en el aspecto político, nacional o patriótico, o lo que se quiera invocar, al menos en el sentido y en las causas que en los tiempos presentes se plantean y discuten.

La derrota sufrida en las campañas que se registraron y las nefastas consecuencias que derivaron de ellas para Euskalerría, como pudo ser entre otras la pérdida de los Fueros, inclinarían al vizcaino **Sabino de Arana y Goiri**, de familia tradicionalista, a la fundación del Partido Nacionalista Vasco y de su bandera tricolor que se izó por vez primera por **Ciriaco de Iturri y Urlezaga**, oficial de un batallón carlista de la última guerra del XIX, a las seis de la tarde del día 14 de julio de 1894 –según figura en la obra *Ikurriña-Historia y Simbolismo*, de **José M<sup>a</sup> Bereciartúa**– a raíz de la escisión que se produjo al cuestionar el vínculo con la monarquía española y haciendo suya la auténtica posesión de la genuina idiosincrasia vasca en todos sus componentes. Y no resulta extraño que entre tantas opciones y variaciones políticas que surgieron en esos tiempos y han derivado hasta nuestros días, también hubiera entre los liberales vascos, como los hubo, bastantes partidarios del mantenimiento de

los Fueros —o lo que quedaba de ellos— mientras otros del mismo campo los combatían y trataron de suprimirlos. En ciertas publicaciones regionales de esos tiempos se decía “*que las fechas del 25 de octubre de 1839 y del 21 de julio de 1876 debieran estar grabadas en la memoria de los vascos*”. Efectivamente, para estudiar y comprobar las inquietudes políticas que prevalecen en el País Vasco sobre la cuestión foral entre los partidos mayoritarios desde los principios del siglo XX hasta los años anteriores a la guerra civil que se inició en 1936, también servirían de referencia, entre otros, los argumentos expuestos en las siguientes publicaciones: “*Castilla Foral—Liga Foral Autonomista de Guipúzcoa*” divulgada el año 1905 por el diario “*La Voz de Guipúzcoa*”; el contenido de “*Rapport de la Délégation Basque*” (versión en castellano) “*Tercera Conferencia de Nacionalidades*”, Lausanne, junio, 1916, a la que acudió el Partido Nacionalista Vasco, así como también la “*Síntesis del programa de la Comunión Tradicionalista*”, Bilbao 1932. En todas ellas se observa la misma preocupación, pero bajo distintos aspectos, respecto a esa cuestión que sigue reclamándose a pesar de los años transcurridos. Un acercamiento notorio entre los partidos tradicionalista y nacionalista se produjo con motivo del proyecto de Estatuto que se formuló en 1931, hasta el punto de que llegaron a visitar por algún tiempo sus respectivos centros políticos. Consecuentemente, no faltan testimonios que consideran la abolición foral como la causa de los problemas del fondo político que nos afectan y que desde aquellas fechas se han sucedido en mayor o menor intensidad. Al fin y al cabo, los actuales partidos no son otra cosa que unas ramificaciones emanadas de los bandos que lucharon entre sí durante las guerras civiles del s. XIX.

El destacado escritor socialista **Toribio Etxebarria**, en cierta declaración, se refirió a la cuestión foral de esta manera: *La reintegración foral no puede significar necesariamente la vigencia de la antigua legislación, sino el restablecimiento o restitución a favor de este país de aquellas facultades legislativa, ejecutiva, judicial y administrativa de que gozó hasta la abolición de los Fueros. Lo que significó su plena soberanía política*”.

También se hablaba en los años que precedieron a la proclamación de la II República, particularmente en los medios socialistas, de las aspiraciones que había para que se instaurase en España una República Federal. Eran los tiempos en que se sublevaron contra la monarquía de **Alfonso XIII** dos capitanes de la guarnición de Jaca, llamados **García Hernández** y **Fermín Galán**, que fueron seguidamente fusilados.

Prueba evidente de la existencia de ese sentimiento de amor y veneración al origen, son los numerosos testimonios de muchos grupos que desde aquí, como se ha dicho, emigraron por causas de las guerras civiles a tierras ameri-

canas, donde conservan su peculiaridad hasta los descendientes que, por otra parte, no renuncian a la nacionalidad del territorio en que han nacido y en el que residen, pero siempre se declaran vascos de origen. Buena prueba de ello es el siguiente escrito que firmado por el presidente y el secretario de la Confederación de Entidades Vascas de América dirigieron al rey **Juan Carlos I** cuando se posesionó del trono español. Este es el contenido:

*“Confederación de Entidades Vascas de América (Euzko Amerika'ko Bazkun Alkartasuna)*

*Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.*

*A su Majestad Juan Carlos I de España. Madrid.*

*Majestad: En momentos en que la historia del estado español, terminando una época entre a vivir una nueva era donde su reinado ha de fijar nuevas pautas políticas, la colectividad vasca de América, agrupada en nuestra CONFEDERACIONES DE ENTIDADES VASCA DE AMÉRICA, respetuosamente se dirige a S.M. exponiendo sus puntos de vista esperando que los mismos sirvan de aporte para un futuro menos doloroso y sombrío que el que acaba de terminar y pueda, por fin, la paz basada en la justicia y la libertad sentar sus reales en ese Estado cuyos designios le toca gobernar.*

*Los vascos son un pueblo con naturaleza propia, con lengua igualmente propia, que mejor que nadie definió S.M. Alfonso XIII, su abuelo, en Guernica en 1918, con derecho basado en la espiritualidad, con costumbres apoyadas en su sencillez, con responsabilidad cimentada en el trabajo, con tradición que nace en épocas prehistóricas, con costumbres que rigen sus manifestaciones de soberanía respetuosas con las ajenas y una porción de condiciones de bienestar sentadas en sus principios de igualdad humana confundidos con similitudes cristianas, cuya fe aceptaron al parecer un poco tarde pero que fueron de entrega plena a sus principios en cuyo seno quisieron nuestros padres y lo queremos nosotros: vivir y morir.*

*Nuestra Confederación agrupa en su seno a los vascos esparcidos y organizados a lo largo de todo este vasto continente americano de Estados Unidos hasta Argentina, incluyendo naturalmente Méjico, Venezuela, Perú, Chile, etc. etc.*

*Son varios millones de vascos entre nativos y oriundos los que habitan América desde lejanos tiempos. En las gestas emancipadoras de todos y cada uno de los pueblos de este continente los vascos han ocupado un lugar preeminente, siempre en defensa de los sentimientos consustanciales de nuestra raza, de justicia y libertad.*

*Los grandes contingentes de vascos llegados a América en diversas épocas, los más fueron como consecuencia de las tres guerras que asolaron*

*nuestra tierra y acabaron privándola de sus libertades, las dos primeras llamadas guerras carlistas y la última, que aún sangrante perdura en nuestros recuerdos.*

*Fueron estos vascos los que un día obtuvieron del presidente argentino Dr. Roberto M. Ortiz –hijo de nuestra estirpe– los decretos por los cuales los vascos, cualquiera que fuera su condición y documentos de que dispusieran, pudieran entrar libremente y radicarse en la Argentina, con el sólo Aval del Comité Pro Inmigración Vasca constituido en Buenos Aires por conspicuos ciudadanos argentinos.*

*Así como hizo Argentina, fueron muchos los gobiernos de América que han distinguido a los vascos con gestos generosos. Fue simplemente el reconocimiento del tremendo aporte de los mismo en la constitución, liberación y progreso de los distintos países. Y son muchos los que ocuparon y aún hoy ocupan –como hijos de la estirpe vasca– cargos de importancia en distintas esferas de la vida política, social, religiosa y económica de las repúblicas americanas.*

*Es muy curioso que tanto en la parte oeste de América del Norte como en las estancias, fundos y sabanas del sur, la colonia vasca se mantenga con su carácter específico durante generaciones. Puede decirse que estos americanos plenos están vinculados con el Viejo Mundo por el cordón umbilical sanguíneo y territorial vasco, de donde reciben su raíz étnica, tanto en el Norte de España como en el Sur de Francia. Y esa ligazón europea la mantienen siempre, aunque a veces aumentada con las tensiones políticas provocadas por los gobernantes de turno por el desconocimiento del derecho vasco.*

*Desde que la última tragedia azotó al Pueblo Vasco, a Euzkadi, donde muchos de los hoy miembros de la diáspora vasca fueron protagonistas, la colectividad vasca vio aumentado su sufrir y sintió muy de cerca todas las vicisitudes que le tocaron padecer al Pueblo Vasco, a su pueblo, al pueblo de sus mayores. Tal sigue aconteciendo hoy.*

*En razón de ello, nos dirigimos en su nombre a S.M. a fin de exponer con franqueza y sencillez las aspiraciones de la colectividad vasca de América con respecto a ese Pueblo Vasco.*

*Como cristianos, como católicos que somos en gran mayoría, amamos la paz, pero una paz basada en la justicia, la libertad y el mutuo respeto. Esa libertad, dentro de un vivir cristiano puede llegar en estos momentos S.M. como también sabemos que la historia no se escribe en un día ni en meses, pero sí que se empieza un día para seguir escribiéndola en todos y cada uno de los días subsiguientes a través del tiempo.*

*Su Santidad Pablo VI y el cardenal Marcelo González Martín han sido claros al fijar normas precisas a este respecto, en especial el Primado cuando exhortó a la concordia “sin intentar imponer a nadie convicciones que*

*pueden no ser compartidas". El cardenal arzobispo de Madrid, monseñor Vicente Enrique y Tarancón, el día 27 de noviembre en la iglesia de San Jerónimo, pidió que "las autoridades respeten, sin discriminaciones ni privilegios, los derechos de la persona; que protejan y promuevan el ejercicio de la adecuada libertad de todos" Y S. Majestad ante el Parlamento sostuvo "que nadie tema que su causa será olvidada".*

*Ante tantas voces, justo es que los vascos de América nos sintamos animados a dirigirnos a S.M. para decirle que esperamos que acoja con el mismo espíritu nuestro reclamo y ordene a las autoridades que le acompañen en su gobierno, previo el estudio pertinente del problema vasco, en todos sus aspectos y características, con el sentir de los vascos en primer término, de sus autoridades legítimas, de sus juristas, de sus lingüistas, de sus historiadores, de sus educadores, de sus tribunales de cuentas y economistas y de todas sus jurisdicciones, y que determine y señale para el Pueblo Vasco el reconocimiento pleno de su nacionalidad, de su libertad y el ejercicio de su natural derecho de autodeterminación.*

*Como expresión de las Entidades Vascas de todo el continente americano, saludamos a S.M.*

*Ramón J. Arozarena (Secretario) Andoni de Astigarraga (Presidente)*

*Avda. Belgrano 1144 – Buenos Aires"*

No era conveniente avanzar más en la cuestión porque indudablemente aquello acabaría en una discusión política que, ante todo y teniendo en cuenta que entre los concurrentes había variedad de ideologías convenía evitar. Se optó por dejar al aire las posibles respuestas. No obstante, y puesto que se había mentado la música vasca, surgió una cuestión que en un tiempo, no tan lejano, estuvo en la mente de muchos ciudadanos: el Himno Oficial del País Vasco. Hubo entonces, según se observó a través de algunos medios de difusión, otra división de opiniones. Una buena parte, integrada tanto por socialistas vascos como por tradicionalistas, se inclinó por el "*Gernikako arbola*" de Iparragirre, porque tenía arraigo y además era un *zortziko*, un estilo musical netamente vasco. Pero el que se impuso fue el "*Gora ta gora*", a propuesta de los nacionalistas, canción más reciente y que no tiene la característica musical del *zortziko*. Se interpretaba por los txistularis al principio de la *Espatadantza* cuando se ondeaba la bandera tricolor sobre los dantzaris arrodillados. Este detalle era suficiente para que este último himno hubiese sido considerado como de homenaje a la bandera o *ikurriña*, mientras que aquél hubiera tenido la oficialidad que otras muchas personas desearon otorgarle.

El Partido Nacionalista Vasco: "Dios y Fueros = Jaungoikoa eta Lege zarra", J.E.L., fue en buena medida, como se ha dicho, una escisión del

Carlismo o Tradicionalismo Vasco del siglo XIX, que de su lema “Dios, Fueros, Patria y Rey” suprimió los dos últimos términos, al considerar que la patria directa era “Euzkadi = lugar de los vascos”, y que el rey no podía ser considerado como tal al haberse suprimido unilateralmente el juramento a los Fueros, conforme venían haciéndolo todos los monarcas españoles. Las ideas de **Sabino de Arana y Goiri** pronto tomaron fuerza con el nuevo lema, y determinaron la creación de una bandera *-ikurriña-* y el uso del término Euzkadi fue sustituyendo al de Euzkalerria, con el que se le conocía hasta entonces bajo la significación de Pueblo Vasco.

—ETA sigue *en sus trece*. Comenzaron la rebelión unos idealistas e hicieron temblar a la dictadura franquista. Bastante gente vio en esa actitud cierto aspecto positivo para que pudiera finalizar una época que no a todos gustaba y convenía. Estos movimientos que se producen a lo largo de nuestra historia suelen tener inicialmente un fundamento político. ETA = Euzkadi ta Askatasuna (Euzkadi y Libertad), parece ser que se desgajó de un sector del Partido Nacionalista Vasco para desviarse después hacia otros derroteros de tristes consecuencias. Algo de esto ocurrió a raíz de las contiendas del siglo XIX, en que no sólo se trató exclusivamente de un asunto dinástico, por mucho que ahora se den otras versiones, dado que poco entendía de los entresijos cortesanos la mayor parte de esos antepasados nuestros; subyacía otra cuestión.

ETA se fue transformando y se convirtió en una coalición política diversa y para muchos extraña. Su pretensión es la independencia del País Vasco, empresa harto difícil de alcanzar dados los actuales condicionamientos y sistemas políticos europeos. Fue nutriéndose de jóvenes y ya se sabe que, en general, la juventud, es rebelde por naturaleza, como impulsiva y proclive de ser captada para cualquier empresa protestataria. También fue nefasta la organización GAL que se opuso. Todos hemos lamentado tantas muertes y tantas familias destrozadas. Son ya más de treinta años de sufrimientos, secuestros y angustias que claman por su desaparición para que todos podamos vivir en paz.

—Pero dígame lo que se diga —intervinieron otros— la actividad policial de tantos años contribuyó en cierta manera a excitar a estas bandas rebeldes. El País Vasco no es conflictivo por naturaleza, aunque en ese plano y de manera sistemática le pusieron durante bastante tiempo algunos medios de comunicación. Muertes absurdas de una y otra parte; es cierto. Se dijo que buen número de los miembros policiales que se destinaban a esta tierra llegaban predispuestos a perseguir todo aquello que oliera a vasco. Tremendo error gubernativo, incluso histórico. Se comentó que en una romería campestre, de las muchas que se celebran a la vera de una ermita en un barrio rural, se le incautó a un joven el *txistu* porque era el instrumento musical que podía catalogarse de subversi-

vo. A una muchacha se le envió a casa a cambiarse de ropa porque llevaba una falda blanca, un jersey verde y alpargatas coloradas, es decir los colores de la bandera vasca. Como también ocurrió, en cierta ocasión, con motivo de la representación de un teatro en euskera, pusieran un policía uniformado en cada entrada a los pasillos y en cada palco. Y eso que los que acudieron eran gente mayor que hablaba mejor el euskera que el castellano. Al obrar de esta manera, no se daban cuenta los mandos de los agentes del orden, ya que estos se limitaban a obedecer, que estaban abonando un campo donde, consecuentemente, estimularían enemigos del Régimen vigente en cuantía considerable. Tampoco son ignorados los numerosos casos habidos a lo largo y ancho de las carreteras españolas cuando se han multado dudosas faltas de circulación, –faltas que indudablemente hay que castigarlas pero solamente con la ley en la mano– particularmente cuando los automóviles sancionados tenían matrículas del País Vasco. Así como las retenciones que con igual motivo se les imponía en las fronteras a ciudadanos normales y respetables, solamente por el hecho de que sus vehículos tuvieran las citadas matrículas, mientras veían pasar y circular a través de ellas con toda clase de facilidades a otras personas que, como ellos, disponían de toda la documentación en regla, pero que no eran molestados con registros ni esperas. Casos de análoga naturaleza fueron incitando ideas rebeldes que de otra manera no se hubieran producido. Completamente reprochable, así mismo, las acciones de quienes desde el lado opuesto se dedicaban a enardecer a unos jóvenes, donde una buena parte, con desconocimientos históricos o manipulados, han sido utilizados en la comisión de actos violentos.

Como puede verse, el tema es complejo y de difícil solución. Quizás si nos sometiéramos la mayor parte de la colectividad a la aceptación de un Estatuto digno que recoja y proteja ciertas tradiciones que se mantienen a duras penas, entreverando en él las normas que impone el progreso, podría vislumbrarse la deseada paz. Si esto fuera factible y respetado por todas las instancias políticas y gubernamentales vigentes ¿se lograría alcanzar la añorada solución al problema vasco que se arrastra bajo distintos matices y altibajos desde hace ciento cincuenta años?

Quise matizar el tema añadiendo estas otras consideraciones:

–No debemos olvidar la indignación y rabia que se ha originado en tantas regiones españolas con tantas muertes absurdas de guardias civiles, militares, policías y políticos cuyos cadáveres se han exportado muchas veces desde aquí. Y tampoco se debe olvidar que estos tristes acontecimientos han venido provocando un rechazo y una aversión a todo lo que suene a vasco. Indudablemente, esa confusión ha existido y aún prevalece porque no se ha sabido discernir la cuestión con ecuanimidad.

Y abundando en la cuestión que estábamos comentado relaté seguidamente el siguiente caso:

—Hace más de veinticinco años, durante cierto día que subí a un montañoso barrio rural del pueblo, acudí a una misa ordinaria que solía celebrar los días festivos en la ermita un anciano sacerdote. El día anterior habían muerto en un enfrentamiento un guardia civil y un militante de ETA. Me causaron verdadera impresión las palabras que aquel viejo cura pronunció en euskera al principio de la misa dirigiéndose a todos nosotros:

—La misa será en sufragio de las almas de ambos jóvenes muertos en la flor de su edad. Sus madres, en los días sucesivos, estarán sentadas en un rincón de la cocina de casa, llorando, sin poder comprender nada, queriendo desahogar su pena y resistiéndose admitir lo ocurrido. Ayudémosles también con nuestras oraciones.

Estas conmovedoras palabras creo que a todos nos llegó al alma.

## MISCELÁNEA



# El retorno de Unamuno

## Una carta del profesor Oneca

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

Sabido es que Unamuno cruzó el puente de Hendaya el 10 de febrero de 1930. Dos días antes lo había cruzado Primo de Rivera. El primero concluía su exilio de seis años, el segundo lo iniciaba. Eduardo Pascual Mezquita en su obra *La política del último Unamuno* (Salamanca 2003) califica su ida a Salamanca como “marcha triunfal” de Unamuno (p. 93). Conocemos su recepción en Irún, donde habló en el Círculo Republicano y en el Trinquete Ramuntxo el 10 de febrero. Ese mismo día a las 18.30 de la tarde llegaba a Bilbao, donde era aclamado por cuarenta mil personas.

En su viaje hacia Salamanca fue aclamado en muchas estaciones del tren. El 12 habló en el Centro Republicano de Valladolid y llegó a Salamanca al día siguiente.

Estos apuntes sirven de entrada a la edición de una carta, coetánea a estos hechos, dirigida por el prof. José Antonio Oneca a su amigo don Pedro Sainz Rodríguez. La hallé en el fondo archivístico Sainz Rodríguez, depositado en la Fundación Universitaria Española, de Madrid.

La carta no lleva fecha, pero hay que situarla en estos días del regreso de Unamuno del destierro. Su interés es grande, porque refleja el entusiasmo con que fue recibido en Valladolid y Salamanca y por las pinceladas que aporta sobre el estado de ánimo de Unamuno y el de los que le aclamaban. ¿Quién era el profesor José Antón de Olmet Oneca?

El expediente 1569/21 de la Universidad salmantina colma nuestra curiosidad. Había nacido en la calle madrileña de Olózaga nº 107 el 19 de marzo de 1897. Fue hijo de Manuel Antón y Fernández, alicantino, catedrático de la Universidad Central, y de María del Patrocinio Oneca Rámila. En marzo de

1923 sacó por oposición la cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Salamanca. En 1928 obtuvo licencia para ir a Alemania a ampliar sus conocimientos de Derecho penal. El 23 de mayo de 1931 el Gobierno provisional le nombró Decano de su Facultad. El 9 de enero volvió a Alemania con una pensión, y en marzo del mismo año aparece como excedente. En plena guerra civil es inhabilitado para cargos directivos el 5 de octubre de 1937. Reingresó el 24 de enero de 1940. El Ministro Ibáñez Martín le habilitó para ser Catedrático numerario (2 febrero de 1942) y el 8 de enero de 1947 el Ministerio declaró nula la inhabilitación de 1937. Pasó a clases pasivas el 32 de junio de 1952.

Su obra impresa es abundante. Mencionamos algunos títulos: *Derecho Penal* (Madrid 1922), nueva edición en 1935; *De Penas* (Madrid 1929); *Las formas de culpabilidad en las falsedades documentales* (Madrid 1948); *Derecho Penal, parte general* (1949); *La utopía penal de Dorado Montero* (Salamanca 1951); *El delito continuado* (Barcelona 1954); *Las estafas y otros engaños* (Barcelona 1957); *Notas para el libro primero del nuevo Código penal, Introducción a la reforma del Código penal, Concepto, método y fuentes del Derecho penal. Las teorías penales en la Ed. contemporánea, artículos y conferencias*, 2 tomos.

La carta que editamos, sabrosísima, no necesita comentario alguno. Da cuenta del recibimiento de Unamuno en Valladolid, “imponente y con un carácter político muy marcado”, con gritos contra “el Rey felón” y otros a favor de Unamuno republicano, algo que no le sentó bien al vasco. En Salamanca el recibimiento fue más frío “como es la gente de acá”. Según el prof. Oneca, Unamuno venía flojo, no hablaba del Rey, se preocupaba del Príncipe y no ponía buena cara cuando se metían con Berenguer. También recoge noticias sobre el recibimiento en Bilbao y un ex-abrupto de Indalecio Prieto. Puedo añadir por testimonio fidedigno de quien lo vio que al gritar alguno “Viva Unamuno Presidente de la República”, se le acercó Prieto para decirle la frase que en la carta se recoge. A esto añade Oneca que Unamuno esperaba ser repuesto en su cátedra y acabar en la Universidad de Madrid. “Dice que sus cátedras de aquí ya le pesan a sus años”. Estaba conforme con ser nuevamente Rector “pero a condición que le elija el claustro”. Oneca precisa: “Nosotros hemos echado a Esperabé –con harto sentimiento suyo–, pero la cosa se planteó como una cuestión política, y Esperabé era la dictadura y no tuve más remedio que unirme a los unamunistas”. Se había pedido al Ministerio la facultad de elegir Rector; si no era posible elegir a Unamuno, elegirían a Maldonado, o Cañizo. Nos confía de paso que la situación le había perjudicado a él, pues la propuesta para Decano la habían detenido en el Ministerio los esperabistas. Y acaba su carta incitándolo a Sainz Rodríguez a visitar a Unamuno.

Otra breve carta de Oneca, a esta sí fechada el 15-II del 30 da cuenta de una novela escrita por Unamuno para *La novela hoy*. En noviembre de tal año firmaba Unamuno su “San Manuel bueno, mártir y tres historias más” y “La novela de don Sandalio, jugador de ajedrez”, así como “Un pobre hombre rico, o del sentimiento cómico de la vida”. No me es posible identificar la novela breve mencionada por Oneca.

*Membrete*

José Antón Oneca

Catedrático de la Universidad  
de Salamanca

Querido Pedro: El recibimiento de Unamuno en Valladolid fue imponente y con un carácter político muy marcado. Se gritaba, abajo el rey felón, viva la República y viva el Unamuno republicano (cosa que a D. Miguel no le sentaba muy bien). En Salamanca fue otra cosa, pero salvo algún momento, estuvo frío, como es la gente de acá. Unamuno viene flojo, a pesar de lo que se ha dicho. No habla del rey y se preocupa del príncipe, y no pone buena cara cuando se meten mucho con Berenguer. Sánchez Gómez, que ha estado en Bilbao, dice lo mismo con referencia a observaciones de Indalecio Prieto. En algún momento tuvo éste que acercarse y decirle: D. Miguel ¡no nos joda! y sólo a instigaciones de Indalecio se inclinó al republicanismo. Quiere que le repongan en sus cátedras. Pero ya dice que el cura que le sustituyó sabe griego y que a él le gusta más la Historia de la lengua. También le gustaría que después de posesionarse de su cátedra, le llevasen a la Universidad de Madrid. Dice que sus cátedras de aquí ya le pesan a sus años. Está conforme con ser rector de Salamanca, pero a condición de que le elija el claustro. Nosotros hemos echado a Esperabé —con harto sentimiento suyo— pero la cosa se planteó como una cuestión política y Esperabé era la dictadura y no tuve más remedio que unirme a los unamunistas. Ya hemos pedido al Ministerio que nos dejen elegir rector. Creo que Unamuno tendrá mayoría. Pero si para entonces no es catedrático o le llevan a Madrid, elegiremos a Paco Maldonado o a Cañizo. Por de pronto estos sucesos ya me han perjudicado en algo: mi propuesta para Decano la han detenido en el Ministerio los esperabistas.

Nada más de particular. No podré ir a Madrid hasta Carnaval, porque el Vicerrector vengativo nos espía. Tu ves lo que sacrifica uno por las ideas. No estaría mal que hicieses una visita a D. Miguel en Salamanca antes que él venga a Madrid. Este domingo sería buen día

Abrazos de

Pepe Antón

¿Conoces a alguien del Tribunal para maestras? Si conoces, recomienda con todo interés a Jacinta Boix Berenguer, opositora de Alicante que en los ejercicios allí realizados obtuvo muy buena puntuación. Es parienta mía y debe serlo del General Berenguer, porque es de la misma tierra.

*Membrete*

El Decano  
de la Facultad de Derecho  
de la  
Universidad de Salamanca  
Particular

Querido Lumy: Comunicote por encargo de Unamuno que ya ha terminado una novela para “La Novela de hoy”... Es muy bonita. Te felicito como editor por haberle arrancado a D. Miguel una obra literaria cuando ya parecía agotado. Iré a fin de la semana próxima.

J. Antón

15-11-30.

# Un médico vasco en la “Invencible” El Dr. Sagastiberri, de Zumárraga

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

Quedó su nombre perdido entre centenares y entre las casi mil páginas de mi obra *Otra cara de la Invencible. La participación vasca* (San Sebastián 1988): El Doctor Sagastiberria, apellido que me trae a la memoria recuerdos de adolescencia en Zumárraga, concretamente de la tiendecita de juguetes situada en la hermosa Plaza que domina desde su monumento el gran Miguel López de Legazpi, el más universal de los zumarratarraes. Mas volvamos a nuestro Doctor.

En los días de preparativos de la gran Armada para la llamada “Jornada de Inglaterra”, nada menos que en Carta de Felipe II al General Miguel de Oquendo (7 febrero 1588), anunciándole que habían salido para Lisboa algunos médicos para servir en la Armada “y entre ellos el Doctor Sagastiverria (*sic*) por quien [en] vuestras cartas me habeis suplicado” (*Otra cara...*, 277). Sagastiberria, pues, fue un recomendado de Oquendo y el Rey atendió la petición del General donostiarra. Nada sabemos del pasado del Doctor, dónde estudió Medicina, cómo conoció a Oquendo. En realidad, su petición había sido insistente, ya que el 9 de enero desde Lisboa, aludiendo aún a la carta anterior, suplicaba al Rey que enviase al Doctor Sagastiberrieta (*sic*), “por ser de mucha importancia” (*Ib.*, 312).

Ignoramos cuándo llegó a Lisboa Sagastiberria y si le tocó atender a los cientos de marinos muertos por tifus (modorra), entre los cuales varios cientos de vascos. En realidad el salario le corrió desde el 1 de febrero de 1588 (*Ib.*, 694). Nada sabemos tampoco de su actuación en la Armada durante su largo periplo: Lisboa - Coruña - Canal de la Mancha - rodeo por el Norte (Escocia), costas de Irlanda, Pasajes.

El 29 de septiembre de 1588 Francisco de Arriola comunicaba a Felipe II la llegada a Pasajes de “ocho naos de la Armada, la Capitana de Oquendo y otras tres de la de San Sebastián y tres de Deva y dos pataches”. La gente venía enferma y hubo que improvisar hospitales de urgencia con mucho gasto. “Un médico vino con estas naos con salario de Vuestra Magestad”. No es otro que Sagastiberia. Sus días estaban contados.

Asistió a los enfermos hospitalizados en San Sebastián y acabó él también de enfermar con el mortífero “tabardillo”. Hallándose enfermo, cayó nueva desgracia sobre él: el incendio del hospital en que se hallaba. Lo sacó de él un criado suyo, mas en el incendio perecieron dinero, ropas y libros, valorado todo en 1.500 ducados. Mi buen amigo Cruz Javier me comunicó que Francisco Sagastiberria fue bautizado en Zumárraga el 15 de agosto de 1557 y falleció el 29 de octubre de 1598 en San Sebastián.

El 25 de noviembre acudía al monarca su viuda, Dña. Juana de Olivares exponiendo cuanto hemos relatado en líneas anteriores. Por su instancia sabemos que murió al tercer día del incendio. El drama doméstico es descrito con sobriedad y realismo: “Yo quedo con dos hijos, consumida mi hazienda y dotes, que fue más de tres mil ducados los que gastó en la venida a esta corte y gastos de la jornada, de donde yo estoy muy necesitadísima. Suplico a Vuestra Magestad por amor de Dios nuestro Señor se conduela de nosotros haciéndonos merced de alguna cosa con que yo me pueda sustentar y criar a mis hijos, atentos los servicios que el dicho Doctor hizo a Vuestra Magestad de que se tiene noticia en Consejo de Guerra” (Ib., 703-4). De hecho en el fondo septimacense de Guerra Antigua leg. 241, f. 397 hemos hallado este documento.

No tuvo efecto inmediato la súplica, ya que aparece otra del año siguiente “muger e hijos quedaron muy pobres e cargados de deudas”. Por esta petición sabemos que el Doctor gozó de 50 escudos de entretenimiento desde primero de febrero hasta el 15 de octubre, en que murió. Al salir de Lisboa percibió 235, quedaban impagados 189. En el documento se dice: “que se le pague lo que pareciere que se le quedó deviendo a la persona que lo oviere de haver (*rúbrica*).

## DOCUMENTO

Solicitud de la viuda del Dr. Sagastiberria

Señor

Doña Juana de Olivares, viuda del Dr. Sagastiverria, médico, digo que V. Magstad fue servido que el dicho Dr. fuese por médico del Armada que fue a la costa de Ingalaterra, haciéndole merced de offercerle una plaça de médico de su casa para quando bolviere, el qual con mucho cuydado y diligencia sirvió en ella hasta que con los navíos que salieron de la Provincia de Guipúzcoa, curando a Miguel de Oquendo y a los demás enfermos que iban en su esquadra, llegó a la villa de San Sebastián y allí se fue juntamente con los dichos enfermos al hospital donde los acomodaron para curarlos mejor. Donde con el mucho trabajo y asistencia enfermó de tabardillo y estando con rigor de su enfermedad, se quemó todo el hospital y con mucha dificultad le sacó dél un criado suyo y se le quemó todo lo que tenía en dineros y estados y libros en cantidad de más de mill y quinientos ducados, y al terçer día que suçedió esto, falleció con mucha pobreza. Y yo quedo con dos hijos, consumida mi hacienda y dote, que fue mas de tres mill ducados, que los gastó en la venida desta Corte y gastos de la jornada, de donde yo estoy muy necessitadíssima. Suplico a V. Magd., por amor de Dios nuestro Señor se conduela de nosotros haciéndonos merced de alguna cosa con que yo me pueda sustentar y criar mis hijos, attentos los servicios que el dicho Dr. hiço a V. Magd., de que se tiene notiçia en Consejo de Guerra, que en ello V. Magd. nos hará merced y limosna y gran servicio de Dios

*En la capilla del documento:*

Doña Juana de Olivares, viuda del Dr. Sagastiverria, médico de l'armada

*De otra letra:* A 25 de Noviembre 1588. Al secretario Alva.

*De otra mano:* A la lista de los que pretenden.

AGS., *Guerra antigua*, Leg. 241, f. 397.

La muger e hijos del Dotor Sagastiberria, médico que fue del Armada

Señor

La muger y hijos del dotor Sagastiberria, médico que fue del Armada Real que fue a Inglaterra el año passado de MDLXXXVIII. Dizen quel Dotor murió en la dicha jornada y gastó en ella mucha parte de su hazienda, a cuya causa la dicha su muger y hijos quedaron muy pobres y cargados de deudas, y porque del entretenimiento que al dicho dotor se le dava en la dicha Armada se le quedaron devidos 189 ducados 5 reales, como pareçe por la çertificación del Contador García de Vallejo que con ésta presenta, supplica a V.md. mande se le libre, que en ello reçivirán merced

*De otra mano:* Que se le pague lo que pareciere que se le quedo deviendo a la persona que lo oviere de haver. *Rúbrica.*

AGS., *Guerra Antigua*, Leg. 241, f. 106.

El Dr. Sagastiberria. Certificación de lo que se le quedó deviendo de su salario del tiempo que sirvió de médico de l'armada

La quenta del doctor Sagastiverria pareçe questá desta manera:

Goçó cinquenta ducados de entretenimiento desde primero de hebrero de 1588 asta 15 de octubre que murió, que montan	425 ducados
a recibido	<u>235 duc 5 rs.</u>
	alcance 189 5 rs.
Por recaudo de 4 de abril	100 ducs.
Al salir de Lisboa	100
En S.S. se gastaron en enterralle, digo en bestille y curalle	35 dcs. 5 rs.

Ase de saver si le dieron alguna cosa en S.S para su enfermedad, aunque parece que no le devieron dar nada mas de lo dicho, y por los libros de la Contaduría no parece que aya rreçevido otra cosa asta 7 de Jullio 1589. (*Rúbrica*)

AGS., *Guerra Antigua*, Leg. 267, f. 107.

# El P. Larramendi y la Real Hacienda

*JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS*

Sabido es que el P. Manuel de Larramendi fue durante breves años confesor de la Reina viuda de Carlos II Mariana de Neoburgo en su corte de Marrac en Francia. Tras algunas tribulaciones cortesanas, escogió para su retiro la casa de Loyola y allí vivió desde 1733 hasta su muerte, en enero de 1766. Un poder protocolizado del Rector de Loyola que le asistió a su muerte, el P. Juan Bautista Mendizabal, viene a descubrirnos que el P. Larramendi gozó de un crédito contra la Real Hacienda de 15.000 reales de vellón, de los que había cobrado solamente 4.899 y ello mediante los oficios de D. Juan Bautista de Goizueta, Director de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Dos meses largos después de la muerte de Larramendi, el citado P. Mendizabal, Rector de Loyola, da poder notarial completo al mismo Goizueta para que procure cobrar la cantidad citada pendiente de cobro. El documento se halla en el archivo de Protocolos, en Oñate, en la notaría de José de Ansotegui y nos desvela un detalle mínimo de la vida de Larramendi.

## DOCUMENTO

Poder del Rmo.P. Rector de Loyola, Juan Bautista Mendizabal  
en favor de Dn. Juan de Goizueta

Loyola 9 de abril de 1766

Por esta carta yo el Padre Juan Baptista de Mendizaval, Rector de este Real Colegio y Santa Casa y Solar de Loyola, de la Compañía de Jesús, de la Villa de Azpeitia, Digo que, según Constituciones y Bulas Apostólicas notorias y obserbadas, corre a mi cuidado y cargo el gobierno y administración in solidum de todos los vienes y rentas pertenecientes a este dicho Real Colegio, y que el Rmo.P. Manuel de Larramendi, de la misma Compañía (que de Dios goze), como Confesor que fue de la

Reyna D<sup>a</sup> Maria Ana de Austria, viuda del Rey Carlos segundo, tenía un crédito concedido contra la Real Hacienda de quinze mil y sesenta reales de vellón y en virtud de su poder Dn. Juan Baptista de Goizueta, director de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, cobró quatro mil ochocientos y noventa y nueve reales en seis pagas, y restan que cobrar diez mil ciento y setenta y un reales de vellón, cuiu paga está mandado hazer por Real Decreto último a respecto de quatro por ciento, como lo referido consta y parece de carta que recibí del dicho Dn. Juan Baptista de treze de febrero último que se halla en mi poder, a que lo necesario me remito.

Y es así que el dicho Rmo.P. Manuel de Larramendi falleció en este Real Colegio el presente año, dejando que haver los referidos diez mil ciento y sesenta y un reales vellón, cuiu crédito recaió a favor de este dicho Real Colegio, a quien pertenece su cobranza. Por tanto, como tal Rector, en nombre y representación de él, otorgo quedo y todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, al dicho Dn. Juan Baptista de Goizueta, con cláusula y facultad expresa de que le pueda substituir en la personas y vezes que le pareciere, revocar a unos y nombrar a otros de nuevo, especial para que en nombre y representación de este dicho Real Colegio pueda recurrir y cobrar los dichos diez mil ciento y sesenta y un reales vellón según y en la forma que está mandado por Real Decreto de los Thesoreros, Arqueros y Depositarios reales y de la persona o personas a cuiu cargo estubiere la paga y satisfacción de ellos; y de quanto recibiere y cobrare dé y otorgue sus cartas de pago y recibos que le fueren pedidos con las confesiones, renunciaciones de leyes y demás requisitos y circunstancias que fueren necesarias, las quales desde luego para quando fueren dadas y otorgadas por el dicho Dn. Juan Baptista y sus sustitutos, las loho, apruebo y ratifico y quiero que sean tan firmes y vastantes como si por mí mesmo fuesen dadas y otorgadas hallándome presente. Y si en razón de la cobranza necesario fuere parezca ante Su Majestad y Reales Consejos y presente qualesquiera Memoriales, pedimientos, súplicas y demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias, que el poder para todo ello y lo anexo y concerniente se requiere el mismo doy y otorgo al dicho Dn. Juan Baptista de Goizueta en los términos de la maior estensión y sin ninguna limitación, con libre, franca y general administración y relevación en forma, y a la firmeza de este poder y de quanto en su virtud se hiciere y obrare, obligo en devida forma el haver y rentas de este dicho Real Colegio havidos y por haver. En cuiu testimonio lo otorgo así ante el presente escribano y testigos en este dicho Real Colegio de Loyola, a nueve de abril del año de mil setecientos y sesenta y seis, siendo testigos Antonio de Andonaegui, Antonio de Lizaso Egaña y Francisco de Viquendi, vecinos y residentes en la dicha villa. E yo el escribano doy fee conozco al Rmo.P. otorgante que firmó y en fe de ello yo el escribano

*(autógrafos)*

JHS

Juan Baptista de Mendizaval

Ante mí

Joseph de Ansotegui

Derechos 4 reales vellón

(Oñate, Archivo de Protocolos, J. de Ansotegui, leg. 625, f. 218-9).

## **La fundación del mayorazgo de D<sup>a</sup> María de Butrón a favor de su hijo Fernando de Velasco (1449)**

*M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRÍBAR*

D<sup>a</sup> María de Butrón, hija de Gonzalo Gómez de Butrón, casó con Sancho Sánchez de Velasco (hijo de Pedro Fernández de Velasco, vasallo de Juan II), del que tuvo por único hijo legítimo a Fernando de Velasco.

Ya en 1431 había solicitado al Rey licencia para fundar mayorazgo con todos o parte de sus bienes, y así le otorgó el Rey el 7-VIII-1431.

Por ello D<sup>a</sup> María, poseedora de muchos bienes raíces, especialmente en la zona de Balmaseda y Valle de Mena, el 21 de febrero de 1449 fundó en su testamento hecho en Balmaseda mayorazgo a favor de su hijo Fernando.

De entre los bienes sobre los que constituyó el mismo destacan su casa palacio de Balmaseda, horno, casas y solares, el molino de Arla, huertas y parrales; y en el Valle de Mena los solares de Peñaflores, Somocampo y Sogomansa, y el molino de Cerezo.

Pone por condición el pago de 25.000 mrs. de una vez a sus hermanas Elvira, María y Juana (con las que la madre las aparta de la herencia), que se aproveche del usufructo y rentas de los bienes pero que no los enajene en modo alguno en toda su vida, y los herede su hijo mayor legítimo habido de legítimo matrimonio, o su hijo legitimado o natural. Y a falta o muerte de éste el siguiente, y así sucesivamente, por línea recta de varón; y a falta de éstos por las mujeres, volviendo en cuanto se pudiere a la línea masculina, pues declara su intención de que “las fenbras nin fijos que d’ellas dependieren non ayan nin hereden este mayorazgo mientras oviere varón que subçeda”, excluyendo explícitamente a los varones que nacieren en línea femenina fuera de legítimo matrimonio.

Establece que el marido de la heredera lleve los apellidos y las armas de la casa, así como sus hijos, so pena de perder el derecho a la herencia; y que el hijo legítimo, aunque sea menor, se prefiera al legitimado, salvo si el poseedor casare con la madre del hijo legitimado en legítimo matrimonio.

Establece asimismo que si acabase las líneas masculina y femenina de Fernando de Velasco, pase el mayorazgo al que heredase la casa de Butrón “que sea de mi linaje”, no obligándoles a llevar, en tal caso, las armas de los Velasco. Y en caso de no haber heredero en los Butrón, pasaría el mayorazgo a la iglesia de San Severin de Balmaseda, “con que andan al número seys clérigos”, con obligación de decir misa de requiem cantada y oficiada con diácono o subdiácono cada día y rogar a Dios por las almas de su marido y suya y por las de su familia.

Fernando de Velasco, beneficiario del mayorazgo, solicitó su confirmación al Rey Juan II, quien lo confirmó por albalá dado el 29-I-1452. No obstante, queriendo mayor solemnidad, Fernando solicitó del Rey le diese privilegio escrito en pergamino de cuero y sellado con sello pendiente en hilos de seda, confirmando a su vez la licencia, albalá y testamento de su madre. Así lo hizo Juan II en Palencia el 14-II-1452.

## Documento

1452, FEBRERO 14. PALENCIA

CONFIRMACION DEL REY JUAN II DEL TESTAMENTO DE D<sup>a</sup> MARIA DE BUTRON (BALMASEDA, 21-II-1449), HIJA DE GONZALO GOMES DE BUTRON Y MUJER DE SANCHO SANCHEZ DE VELASCO, POR EL QUE FUNDO MAYORAZGO DE SUS BIENES A FAVOR DE SU HIJO FERNANDO DE VELASCO.

*Archivo del Palacio del Cid. Sotopalacios (Burgos)*

*Cuadernillo de 6 fols. de pergamino con hilos de seda a colores y sello de plomo pendiente con las armas del Rey Juan II, a fols. 1 vto.-4 vto.*

*Acompaña en cuadernillo de 23 fols. de papel (las 4 últimas en blanco) con su traslado hecho el 20-VII-1619 por Juan López de Velasco Quintana, escribano real (vecino de los lugares de Ahedo de Linares y de San Martín de las Ollas), a petición del Bachiller Pedro Bravo de Velasco, clérigo y beneficiado del lugar de Santelices (apoderado de Don Pedro Fernández de Velasco, señor de sus casas y del condado de la Revilla), y por orden del Corregidor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja Licenciado Juan de Villafranca Ortiz, pues “por su antigüedad se ban corcomiendo la letra de dichos papeles [y escrituras] y por tiempo no se podrían leer”. Se dice que el documento se hallaba en las casas fuertes de los Velasco del Condado de la Revilla, sitas en el lugar de Rozas (valle de Valdeporres).*

En el nonbre de Dios Padre e Fijo et Spiritu Santo, que son tres Personas e / un solo Dios verdadero que biue e reynna por siempre jamás, e de la Bienauen/turada Virgen gloriosa Santa María su madre, a quien yo tengo por Sennora / e por abogada en todos los mis fechos, e a honrra e seruiçio suyo e de to/dos los santos e de santas de la corte çestial, e del bienauenturado após/tol sennor Santiago, luz e espejo de las Espannas, patrón e guiador de los rre/yes de Castilla.

Porque rrazonable e conuenible cosa es a los rreyes e prínci/pes fazer graçias e merçedes a los sus súbditos e naturales e acreçentar / sus honrras e estados, espeçialmente aquellos que bien e lealmente e con pura / voluntad los seruen e seruieron e aman su seruiçio e el rrey o el príncipe que / la tal graçia e merçed faze ha de catar en ello tres cosas: la primera, qué / merçet es aquella que le demanda; la segunda, quién es aquel que ge la demanda e cómmo / ge la meresçe e meresçió o puede meresçer si ge la fiziere; la terçera, qué es el pro o el dapnno que le por ello puede / venir.

Por ende yo, acatando e considerando todo esto e parando mientes a los muchos e buenos e leales / seruiçios que vos Ferrando de Belasco, fijo de Sancho Sanches de Belasco, me aueis fecho e fazedes de cada día e / fizo el dicho Sancho Sanches, vuestro padre, en quanto viuío, e por vos dar gualardón de los dichos seruiçios en al/guna rrenumeración d'ellos, e por que syenpre quede e sea entera la casa del dicho Sancho Sanches e vuestra, e aya e / quede perpetua e laudable memoria d'ella, quiero que sepan por esta mi carta de preuilleio maior o por su traslado / signado de escriuano público en manera que faga fee, todos los que agora son o serán de aquí adelante, cómmo yo / Don Iohan, por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de / Iahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Vizcaya e de Molina, rreynante en vno con la rreyna Donna Ysabel, / mi muy cara e muy amada muger, e con el príncipe Don Enrrique, mi muy caro e muy amado fijo primo/génito, heredero en los rreynos de Castilla e de León, ví dos mis alualaes escritos en papel e firmados de / mi nonbre, e otrosí ví vna escriptura de mayoradgo fecho por Donna María de Butrón, fija de Gonçalo Gomes / de Butrón, muger de Sancho Sanches de Belasco, signada de escriuano público, fechos en esta guisa:

Yo el rrey.

Fago sabet a uos el mi chançiller e notarios e a los otros ofiçiales que están a la tabla de los mis sellos que Ferrando / de Belasco, fijo de Sancho Sanches de Belasco e de Donna María de Butrón, sus padre e madre, me fizo rrelación que yo por / mi alualá firmado de mi nonbre dí licençia a los dichos Sancho Sanches de Belasco e Donna María de Butrón que po/diesen fazer e constituyr e ordenar mayoradgo de todos sus bienes o de qualquier parte d'ellos e dexarlos al / dicho Ferrando de Belasco, e que la dicha Donna María de Butrón por virtud de la dicha liçençia que tuuo ordenó / por su testamento e postrimera voluntad mayoradgo de çierta parte de sus bienes e los dexó por mayoradgo / al dicho Ferrando de Belasco con çiertos cargos e vínculos e condiçiones e modos, e pedióme por merçet que confir/mase el dicho mayoradgo e se mandase dar preuilleio d'ello. Et yo tóuelo por bien, e por le fazer bien e merçet / lo confirmo e vos mando que le dedes e libredes e pasedes e selledes preuilleio del dicho

mayoradgo fecho e cos/tituydo por la dicha Donna María de Butrón en el dicho su testamento incorporado en él el dicho mayoradgo e / el dicho mi alualá de liçençia que yo oue dado para lo fazer, e ge lo dedes e libredes e selledes el más firme / e bastante que en esta rrazón menester ouiere. Et non fagades ende al.

Fecho a veynte e nueue días de hene/ro, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos.

Yo el rrey.

Yo el Doctor Ferrando Díaz de Toledo, rreferendario del rrey e su secretario, lo fize escriuir por su mandado. / Registrada. Pedro de Mesa.

\* \* \*

Yo el rrey.

Por quanto vos Sancho Sánches de Belasco, fijo de Pero Ferrandes de Belas/co, mi vasallo, e Donna María de Butrón, fija de Gonçalo Gómez de Butrón, vuestra muger, me enbiastes fazer rre/laçión que vosotros querríades ordenar e fazer mayoradgo de todos vuestros bienes o de alguna parte d'e/llos para los dexar por título de mayoradgo a Ferrando de Belasco, vuestro fijo legítimo, por quanto non tenedes / otro fijo legítimo donde a mi merçet plugiese de vos dar para ello liçençia. Por ende, por fazer bien e / merçet a uos los suso dichos e al dicho Ferrando de Belasco, vuestro fijo, por este mi alualá vos do liçençia para que / podades fazer, costituyr e ordenar el dicho mayoradgo de todos vuestros bienes o de qualquier parte d'ellos, e dexar/los al dicho Ferrando de Belasco, e quiero e es mi merçet que sea firme e vala e aya efetto para agora e para / syenpre jamás la ordenaçión e disposiçión que vos los suso dichos fiziéredes en razón del dicho mayoradgo, / segunt e por la manera e con las cláusulas, vínculos, condiçiones e penas que lo vos dispusierdes et ordenáredes. / Sobre lo qual mando al mi chançiller e notarios e a los otros que están a la tabla de los mis sellos que, seyéndoles / mostrado el dicho mayoradgo segúnt que lo vos ordenáredes, rretengan en sí el traslado d'él e den d'ello mi carta / e preuilleio, la más firme e bastante, e con qualquier cláusulas derogatorias que les pidierdes, segunt la / forma de la dicha vuestra ordenaçión et disposiçión. E non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi / merçet. De lo qual vos mandé dar este mi alualá firmado de mi nonbre.

Fecho a siete días de agosto, anno del nasçimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e vn annos.

Yo el rrey.

Yo el Doctor Ferrando / Díaz de Toledo, oydor e rreferendario del rrey e su secretario, lo fize escriuir por su man[da]do. Registrada.

\* \* \*

En el / nonbre de Dios Padre, Fijo, Espíritu Santo, que son tres Personas en vna esençia, vna sustançia, vna diuinidad, vn solo //(fol. 2 r<sup>o</sup>) Dios criador de todas las

cosas, que formó al omne del limo de la tierra e a la muger de la costilla del / varón, e yspiró en ellos rresollo de vida, que es las ánimas razonables en que ay entendimiento e me/moria e voluntad a semejança de nuestro Sennor Dios, e por ende las almas nunca nunca pueden morir, / et maguer mueran los cuerpos pero han de rresuçitar e paresçer ante Dios con todas sus o/bras buenas e malas a resçibir gualardón de gloria o de pena, segunt sus meresçimientos. Lo / qual considerado por los altos sennores que debaxo de Dios touieron en la tierra ynperios e rregnos e se/nnoríos, veyendo que non puede omne escusar la muerte natural e que d'esta presente vida non puede lle/uar otra cosa saluo el bien e mal que fizo, ordenaron e fizieron çiertas rreglas por donde toda per/sona en su grado podiese disponer en su postrimera voluntad de sus cosas e bienes e valiese lo que / segunt su libre estilo dispudiese e fuese guardado e executado después de su vida.

Et por ende, / sepan quantos esta carta de testamento byeren cómo yo Donna María de Butrón, fija legítima de Gonçalo / Gómez de Butrón, muger legítima de Sancho Sanches de Belasco, mi sennor, que Dios aya, creyendo fir/memente en la santa fee cathólica e teniendo e creyendo todo lo que tiene e cree la santa madre Iglesia, / estando en mi sano entendimiento e memoria qual Nuestro Sennor Dios me quiso dar, otorgo e conosco / que fago e ordeno e dispongo e establezco mi testamento e mi postrimera voluntad en la manera / que se sigue:

Primeramente, mando e ofresco la mi ánima a Nuestro Sennor Dios que la crió e la rredemió / por su santa sangre preçiosa, que la quiera saluar, et encomiéndala a la gloriosa Virgen santa / María, madre de Nuestro Saluador Ihesu Christo, que sea su abogada por su santa piedat, et a sennor sant / Miguel ángel que la guíe a buen lugar. Et pido por merçet a todos los santos e santas del çielo que / rrueguen a Dios por mí.

Et para executar e cumplir e pagar mis osequias funeralias e honrra de / mi enterramiento e de todas las otras mandas e legatos e cosas que yo tengo ordenadas e manda/das<sup>1</sup> ordeno e mando, segunt e por la manera que se contiene por vn escripto firmado de mi nonbre / e signado del signo de Iohan Sanches de Carrança, escriuano del rrey, [que] fago e constituyo por mis cabe/çaleros a uos Ferrando de Belasco, mi fijo legítimo, e a vos Iohan López de la Puente, vezino de Val/maseda, et a cada vno de vos, e apodérovos en todos mis bienes muebles e rrayzes por doquier / que los yo he e me pertenesçen. E vos do e otorgo todo mi bastante e cumplido poder para que los podades / entrar e tomar e vender syn auctoritat de alcalde nin de juez. E la venta o ventas que d'ello fizierdes / quiero que valan e sean firmes e bien desde agora segunt que de entonçe e de entonçe segunt que de agora / lo otorgo, e de los marauedis que balieren cumplan e paguen todos los cargos e mandas e legatos conte/nidos en el dicho su escripto, el qual, e lo en él contenido, se entienda ser vna escriptura con este mi testa/mento, e non se entienda ser dos escripturas nin dos testamentos apartados saluo que todo es vn tes/tamento e vna escriptura firmada de mi nonbre e signada del signo del dicho escriuano. O que, si / por derecho non podiere ser, quiero e mando que lo aquí conte-

---

(1) El texto añade “e”.

nido valga e sea mi testamento e lo con/tenido en el dicho escripto sea auído por mi condiçilo e sea cunplido e executado.

Et así lo digo e pro/nunçio e declaro por mi postrimera voluntad, e rreuoco e anullo qualquier otro testamento o testa/mentos, cobdiçillo o condiçillos que yo he fecho e otorgado pública o solememente o en otra qualquier / manera. E quiero que non valan nin sean executados saluo este mi testamento e lo que dexo escripto / e mandado por el dicho mi escripto que de presente fago e otorgo, segunt e por la manera que en este mi / testamento e en el dicho escripto se contiene.

Et executado e cunplido e pagado todo lo que yo así mando, / commo dicho es, quiero vsar e gozar, e vsando e gozando de la merçed que el rrey nuestro sennor dio e / fizo al dicho mi marido e mi sennor e a mí para poder fazer mayoradgo dispongo e ordeno e quie/ro e mando e es mi entençión e mi postrimera voluntad que vos el dicho Ferrando de Belasco, mi fijo le/gímimo, ayades e herededes e tengades e poseades todos mis bienes por mayoradgo que yo tengo / e poseo en la villa de Balmaseda e sus términos. E los dichos bienes que vos lo mando e dexo por / mayoradgo son estos que se siguen:

- Los palaçios de la plaça, de cal y canto, que han por aladannos: / de la vna parte huerto e solar de los dichos palaçios, e de la otra parte calleja que pasa<sup>2</sup> de / la dicha plaça a la calle vieja, e delante la dicha calle rreal, e detrás la dicha calle vieja.

- Yten, / vn forno e casas en la dicha plaça, que ha por aladannos: de la vna parte casas de Ochoa de Gorie/zo, e de la otra parte la dicha calleja que pasa de la dicha plaça a la calle vieja, e delante la dicha / calle rreal, e detrás la dicha calle vieja.

- Yten, vnas casas e vn solar que han por aladannos: de la / vna parte casas de Iohan Martínez de Çerezeda, e de la otra parte la dicha plaça, e delante la calle rreal, / e detrás la gotera e calleja.

- Yten, vnas casas en la calle de medio que han por aladannos: de la vna parte //(fol. 2 vto.) casas de García Yuanes de la Puente, e de la otra parte casas de Diego de Mendoça, e delante la dicha calle / de mercado, e detrás la calleja vieja.

- Yten, los molinos de medio la villa con sus rrodetes e calçe e pre/sa e solar, en que yo he las dos terçias partes, que han por aladannos: de la vna parte huerta de Iohan López de la / Puente, e de la otra parte la calleja<sup>3</sup> que va de la calle de medio al rrío, e delante la calle / vieja, e detrás el río cabdal.

- Yten, vn solar a la calle vieja que han por aladannos: de la vna parte casa / de Juan Martínez de Marquina, e de la otra parte calle que va a la puente, e delante la dicha calle vieja, e detrás vn solar. /

---

(2) El texto reite “que pasa”.

(3) El texto repite “e de la otra parte la calleja”.

- Yten, los molinos de Arla con casa e calze e presa, que han por aladannos: de la vna parte hereditat e exido del / dicho molino, e de la otra parte otrosí exido del dicho molino, e delante el camino rreal, e detrás el rrío cabdal.

- Yten, allende del dicho rrío el solar de Arla, casa e heredades, parral e mançanales e hereditat de pan lleuar / e exidos, términos e árboles e sierras, que [han] por aladannos: de la vna parte el monte e sel de los tejos, e de la otra / parte alzedillo, e de la otra camino que va al rrío, e de la otra parte el rrío cabdal.

- Yten el molino de Vannares, / que ha por aladannos: de la vna parte (\*\*\*) , delante el camino rreal, e detrás el rrío cabdal.

- Otrosí la huerta e pa/rral de la plaza, que ha por aladannos: casas que fueron de Pero Ferrandes de Carranza, e de la otra parte casas que fueron de Iohan / Loyz de Çoquita e casas de Iohan de Aullanda, e delante la plaça, e detrás término que va de la puerta de l'Osera / a la cuesta.

- Otra huerta e parral a la puerta de la Osera, que ha por aladannos: parral de Pero Sánchez, barbero, / e de la otra parte el camino que va de la puerta de la Osera a la Osera, delante el camino, e detrás el arroyo de / l'Osera

- Otro parral a la presa Socamino, que ha por aladannos: de amas partes parrales de Juan Martínez de Marquina, / e delante el camino real, e en fondo el rrío cabdal.

- Otro parral en la presa sobre dicha Socamino, que ha por / aladannos: de la vna parte parral de Ynigo de Xexanno, e de la otra parte parral de Diego Yuanes, e en fondo el / rrío cabdal, e delante el camino rreal.

- Otro parral en la dicha presa al clauo sobre camino, que ha por aladannos: / parral de García de la Puente, e de lla otra parte Lope de Ayllanda, e ençima parral de Iohan Merino, e en fondo / el camino rreal.

- Otro parral a la puente, que ha por aladannos: de la vna parte parral de Eluira Sánchez de Arzeniega, e de la otra parte parral de Rruy Sánchez de Fontannón, e delante el camino que va a sant Benito, e de/tras parral de Iohan de Marquina.

- Otro parral huerta al molino de Figuar, que ha por aladannos: de la vna parte / el camino, e de la otra parte parral de Sancho de Belasco, e de la otra parte parral de Iohan de Angulo, e detrás el / camino rreal.

- Otro parral entre los calzes, que ha por aladannos: parral de Iohan de Angulo, e de la otra / parte el molino, e delante el camino rreal.

- Dos parrales a la calçada, que han por aladannos: de la una parte / hereditat de los clérigos, e de la otra parte parral de Iohan de Luçerga, e delante el camino real.

- Otro parral / e binbreras en Banares, que ha por aladannos: de la vna parte parral de Sancho de Somovalle, e de la otra parte / parral de Sancho García de Otannes, e en fondón el camino rreal.

- Otro parral en Sobremercado, que ha por aladannos: / parral de Ochoa de Mollenedo e parral de Rregunejo, e en fondó el camino rreal.

- Otro parral en la Costani/Ila que ha por aladannos: parral de Iohan Abad de Arecheaga, e de la otra parte parral de Garçia de la Puente.

- Un / parral en Penna Tajada que ha por aladannos: parral de Iohan López de la Puente, y de la otra parte parral de / Ochoa de Opio, e ençima el calze, e en fondón el río mayor.

- Otro parral en la dicha llana de Penna Tajada / que ha por aladannos: parral de Sancho de la Cuesta, e de la otra parte parral de Iohan de Cueto, e ençima el calze, / e en fondón el río mayor.

- Otro parral en Solosilla que ha por aladannos: parral de Ochoa de Cabla, e de la otra / parte parral de Pero Rrasynes, e en fondón camino de herederos, e ençima exido e heredit e exido mio.

- Vna / casería en Sanviz, con vna casa e sus huertas e frutales, mançanales e castannaes e cerezales e perales / e vna dehesa de árboles e de rroble e otros frutales, que son aladannos términos del conçejo.

- Vna dehe/sa en la presa sobre camino de árboles de rroble e de otros árboles, que ha por aladannos: heredit de Iohan García / Merino, e de otra parte dehesa de Diego de Aras, e en fondón parral de Ochoa de la Puente, e ençima dehesa de / Pedro de Somocampo.

Las quales dichas casas e molinos e parrales e casería e dehesas son en la villa de / Valmaseda e en sus términos.

Otrosy en los términos de la tierra de Mena los solares de Pennaflor y de / Somocampo e de Sogomansa, que han por aladannos: montes e exido e término de Ariches, e de la otra parte / el Berrón, e de la otra parte Bárzena.

Los molinos de Çerezo, que son en término de Mena, con sus heredades e mon/tes, prados e pastos e dehesas.

Et todo quanto a mí pertenesçe e pertenesçer deue en la dicha villa de Valma/seda e en sus términos, e en el valle e tierra de Mena e en sus términos e juridiçiones, por qualquier vya o título / o manera, con todas sus entradas e con todas sus salidas e vsos e costumbres e seruidumbres anexas e co/nexas e pertinentes, e con la propiedat e senorio e tenençia e posesión vel casi, rreal e actual, çeuil e natural, / segunt que a mí pertenesçe e pertenesçer deue, desde el çielo a los abismos. Et segunt suso se contiene, es mi / voluntad e entençion que todo e cada cosa d'ello sea mayoradgo vnido e apartado, e que lo ayades e tengades / e poseades vos el dicho Ferrando de Belasco, mi fijo legítimo, en toda vuestra vida e después vuestros subçesores, / con las condiçiones e ordenanças e subçesiones yuso contenidas:

Primeramente, que dedes e paguedes a Donna Eluira / e a Donna María e a Donna Juana, vuestras hermanas, los cada veynte e çinco mill marauedís en los plazos e

térmi/nos que les yo mando pagar, segunt se contiene por el dicho escripto de mis mandas. Ca, con los dichos marauedís, las a/parto de todo el jus e herençia que podían auer e heredar de mí en los bienes suso contenidos que yo pongo e / anexo e apropio por mayoradgo.

Et que vos el dicho Ferrando de Belasco en toda vuestra vyda ayades e leuades //(fol. 3 r<sup>o</sup>) e gozedes e vos aprouechedes del vsufruto, rrentas, bienes, rredictus, emolumentos e proven/tus de todas e cada vna de las dichas posesiones que yo declaro por mayoradgo, e que non podades ben/der nin dar nin trocar nin promutar nin cambiar nin traspasar nin enpennar nin enagenar nin fazer otra / mudança alguna en todo ni en cosa nin en parte d'ello, saluo, commo dicho es, lleuar el prouecho e / vsufruto e rrentas d'ello, e lo rreparar e rredificar e plantar e aparejar e arrendar por çierto tiempo, / pero que lo non podades perpetuamente locar nin por muy luengo tiempo nin açensuar nin emphiteotecar por / çense nin locación nin por ymphisheosim perpetua nin prescriptiua todo nin parte d'ello a persona alguna / por alguna vía nin modo nin exquisito color por qualquier nonbre que se pueda nonbrar, que manna o espeçie / de enagenamiento en sí contenga por que el sennorío d'ello o alguna parte del sennorío d'ello a otra alguna / persona pueda pasar en manera alguna.

E sy lo fizierdes o mandáredes fazer o lo atenptáderes fa/zer, que por ese mesmo fecho perdades luego el dicho mayoradgo e el vsufruto e prouecho e sea / de aquel de mi lineaie que después de vuestra vida lo ha de heredat, segunt la susti[tu]ción e suçeb-sión yuso conte/nida, e lo pierda aquel o aquellos a quien lo vos enaiéredes todo o parte d'ello. E que tanbién e en esa manera / e por esa mesma causa lo perdades por enajenar poco d'ello commo si todo lo enajenásedes por alguna / vya o manera, commo dicho es, por poco nin por mucho, avnque en ello ayan por lo enajenar abantaja o / prouecho de diez o de veynte, tanto o mucho más o menos.

Et avnque vos o las persona o personas / que con vos lo quisieren trocar o comprar o quer en qualquier manera todo o parte d'ello o aver a ello o a parte / d'ello algunt tributo o rrenta o acçión ganedes o ganen e otengades e tengan ganadas / o por ganar cartas e merçedes o priuilleios del Santo Padre apostólico e de la santa madre Iglesia, / e perlados e mienbros d'ella, o de nuestro sennor el rrey o del sennor príncipe, o de qualesquier otros sennores / que son e serán para siempre en los tienpos benideros que contra el tenor e forma d'esta mi ordenança e ma/yoradgo sean o serán ganadas e por ganar, por vos o por otra qualquier persona en que se contengan / qualesquier cléusulas derogatorias contra lo que dicho es, que bos non ayuden nin aprouechen contra / esta mi ordenança de mayoradgo. Et que lo non podades enagenar nin poner tributo alguno en [e]llo nin / en cosa d'ello para limosnas nin sacrificios, nin para obras pías nin so otra espeçie o color que sea, nin / por rescatar e quitar de muerte o de prisión a vuestra propia persona o a vuesta muger o fijo o fijos / nin de otra persona mayor nin menor en sennorío o condiçión o dignidat, nin lo podades dar por dote / o arras nin por otra alguna manera, en poco o en mucho nin en cosa alguna d'ello, nin en el sennorío / d'ello poner tributo para alguna otra persona fasta montamiento de vna meaja, nin mayor / nin menor quantía. Ca toda mi entençión e voluntad e ordenança e disposiçión es que todo este mayo/radgo e cosas que en él e para él declaro estén e queden e permanescan

vnidas e coadimadas, yndi/uisibiles, inretas, yntegras, esentas e quitas de tributo para otro alguno saluo para vos el / dicho Ferrando de Belasco e para vuestros subçesores, segunt las sustituçiones yuso contenidas, para / syenpre jamás.

E que se non puedan partir por voluntad de herederos nin por pacto nin conbençencia nin / por casamiento nin por prouecho del rrey o del rreyno, nin de la rrepública, nin por seruiçio de Dios nin / por otra alguna causa, nin por fechos o meresçimientos vuestros o del que el dicho mayoradgo toui/ere. Ca luego que el contrario sea yntentado quiero que vos o el que el dicho mayoradgo touiere lo / pierda e se[a] luego del otro que lo auía de heredar segunt la sustituçión e subçesión e vso contenida. /

Con las quales dichas condiçiones e cada vna d'ellas quiero e es mi voluntad que vos el dicho Ferrando / de Belasco, mi fijo, ayades e poseades e tengades el dicho mayoradgo en toda vuestra vida, et que / non podades mandar nin disponer nin mudar cosa alguna por vuestro testamento nin en otra manera. / Et después de vuestra vida sustituyo e quiero que aya e tenga e herede el dicho mayoradgo e cosas / para él anexas e apropiadas el vuestro fijo mayor legítimo e de legítimo matrimonio nasci/do o vuestro fijo legitimado o natural, e lo tenga e lo aya e posea por toda su vida, con todas las con/diçiones e cada vna d'ellas que suso se contienen, saluo la paga de los marauedís que se deue fazer a las / dichas mis fijas vna vez e non más.

Et si el dicho vuestro fijo mayor fallesçiere antes de aver fijo / legítimo, legitimado o natural, que aya e herede el dicho mayoradgo el otro vuestro fijo mayor que / fuere de mayor hedat. E si este tal otrosí fallesçiere syn auer, commo dicho es, fijo, que pase al otro vuestro / fijo, e así de grado en grado, que lo aya el fijo mayor legítimo o legitimado o natural por la dicha / sustituçión e subçesión e herençia del dicho mayoradgo con las dichas condiciones que cosa d'él non / se pueda enajenar nin atrebutar. Ca mi entençión e voluntad es que después de vos aya e herede //(fol. 3 vto.) este dicho mayoradgo vuestro fijo mayor e después vuestro nieto mayor e después buestro visnieto mayor, / e dende en adelante así de grado en grado suçesiuue, para siempre jamás.

E que cada e quando fallesçiere / alguno de vuestros fijos o nietos o visnietos e dende ayuso, quiero que por esta sustituçión e subçesión / hereden este mayoradgo. E non dexando fijos legítimos, legitimados o naturales, quiero lo here/den por esta mesma vía e sustituçión e subçesión vuestra fija mayor e su nieta e visnieta e dende ayuso. / E si la fija mayor fallesçiese sin auer fijos que pase a la otra fija en la manera que dicha es de los varones, / e que pase a su fijo mayor por que torne a lín[e]a masculina. Ca mi entençión es que las fenbras nin fijos / que d'ellas dependieren non ayan nin hereden este mayoradgo mientras ouiere varón heredero que subçeda, / commo dicho es. Et que, a falta de fijo legítimo, que lo herede el fijo legitimado o el fijo natural naçido de / soltero o soltera. E que auiendo vuestros fijos o nietos o dende ayuso fijo natural o legitimado que desçienda dere/chamente de vuestro tronco por línea masculina que se entienda que aquel deue heredar.

Et a falta de los tales fijos / o nietos o visnietos o dende ayuso desçendientes de vos o vuestro tronco por derecha lín[e]a masculina que los va/rones que desçendieren de parte de vuestras fijas que hereden por la sobre dicha hordenança toda vía vno, el mayor / que

sea nascido de legítimo matrimonio de parte de las fenbra o fenbras. Et si el que ouiere de heredar este / mayorazgo de parte de las fenbras sy non fuere nascido de legitimo matrimonio que non herede en el ma/yorazgo. Ca mi entención es que la fenbra que ouiere fijo liberal o no legítimo, saluo legitimado, que non here/de este mayorazgo, et que el que casare con ella que traya vuestras armas e se llame de vuestro apellido, e su fijo e su / nieto e dende ayuso. E si s[i] él no llamare de vuestro apellido o non quisiere traher vuestras armas, que por ese mes/mo fecho pierda el mayorazgo e pase al otro o otra que, segunt la dicha sustitución e subçesion e ordenança, / lo deuía auer.

Et con estas condiçiones e sustituciones e subçesiones e ordenanças e cada vna d'ellas mando / e ordeno e fago este mayorazgo para vn solo heredero en su vida, e después para otro, e después para otro, / subçesiue vno en pos de otro, por manera que nunca puedan ser dos herederos o más yuntamente binientes, sal/uo vno; e finado aquel, otro; e después otro, e así para siempre jamás. Las quales ordenanças e condiçiones e / sustituciones e suçesiones quiero e es mi entención e mi postrimera voluntad que valgan e sean guardadas para / syenpre jamás, e mando que non sean quebrantadas, nin persona alguna pueda yr nin benir contra ellas.

E que si por / auentura, auiendo vos el dicho Ferrando de Belasco o otro qualquier varón que ouiere [de] subçeder en este mayorad/go fijo natural o legitimado e después ouíeredes o ouiere fijo legítimo nascido de legítimo matri/monio, que este tal fijo legítimo aya este mayorazgo e non el fijo natural o legitimado, avnque sea / mayor e nascido antes, saluando si casáredes o casaren con la muger en que se ouiere el tal fijo a legít/mo matrimonio. E sy, lo que Dios non quiera, acaesçiere que non finque heredero alguno de vuestra lín[e]a e tron/co por desçesion masculina o feminina, que en tal caso aya e herede este dicho mayorazgo con las sobre / dichas condiçiones e cada vna d'ellas el que ouiere e heredare la casa de Butrón, que sea de mi linaje, e sus / fijos e nietos e dende ayuso, segunt la ordenança de la dicha sustitución e subçesion, e que entonçe non sean thenu/dos de traher vuestras armas nin se llamar de vuestro apellido. Et donde fallesçiere heredero en la dicha casa / de Butrón, que este mayorazgo finque ende con las dichas condiçiones, para siempre jamás, en la eglefia de sennor / sant Seuerin de Balmaseda, con que annadan al número seys clérigos e que cada día digan vna misa de rrequien / cantada e ofiçada con diáchono o subdiáchono, e la ofiçien solepnemente todos los clérigos de Valmaseda, / e tengan cargo de rrogar a Dios por siempre jamás por las ánimas del dicho Sancho Sánchez de Belasco, mi sennor, / e mía e de nuestras generaciones e de aquellos donde a mí pendió.

Et pido por merçet a nuestro sennor el rrey / e a sus subçesores e a la su justiçia que lo fagan [an]sí athener e guardar, e escriuir a los sus ofiçiales que por ver/tud e vigor de la merçet fecha por el dicho sennor rrey fagan d'este mayorazgo carta de priuileio para / los que lo ouieren de auer. Ca este es mi mayorazgo e mi testamento e mi postrimera voluntad, e así lo / otorgo.

Fecho e otorgado fue este testamento en la villa de Valmaseda, a veynte e vn días del mes de fe/brero anno del nascimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e nueue annos.

Tes/tigos que fueron llamados e rrogados espeçialmente para esto: Iohan López de la Puente e Diego Yuannes de la / Puente, su hermano, vasallo del dicho sennor rrey, e Iohan Martines de Marquina e Martín Sanches de Terreros / e Sancho de Belasco, vezinos de la dicha villa de Valmaseda, e Diego Martines de San Martín de Porres / e otros.

Et yo el dicho Iohan Sanches de Carrança, escriuano de nuestro sennor el rrey e su notario público / en la su Corte e en todos los sus rreynos e sennorios, fuy presente en vno con los dichos testigos a lo que / dicho es, e a pedimiento de la dicha Donna María de Butrón, que la otorgó, esta dicha carta de testamento fiz escri/uir en estas quatro fojas de pliego de papel ante con esta plana en que va mi signo. E en fin de cada plana / está vna rraya de tinta e vna mi rrública. Et por ende fiz escreuir mio signo en testimonio de ver/dat. Iohan Sánchez. Donna María.

Yo el dicho Iohan Sánchez de Carrança, escriuano e notario suso dicho / vy en cómmo la dicha Donna María escriuió aquí en mi presençia su nonbre. Iohan Sánchez.

\* \* \*

Et agora //(fol. 4 r<sup>o</sup>) el dicho Ferrando de Belasco<sup>4</sup> pedióme por merçet que le confirmase las dichas mis cartas / e alualá e mayoradgo e le mandase dar d'ello priuileio escripto en pergamino de cuero e sellado con / su sello de plomo pendiente en fijos de seda, de manera que fuese más cunplidamente el dicho mayoradgo<sup>5</sup> / guardado e cunplido e mantenido segunt e en la manera que la dicha Donna María de Butrón, su madre, lo fizo / e hordenó e establesció por virtud del dicho mi alualá de liçençia que le yo dí en la dicha rrazón e se conti/ene en la dicha ordenança. Et yo el sobre dicho rrey Don Iohan, por fazer bien e merçet al dicho Ferran/do de Belasco e a todas las otras personas llamadas al dicho mayoradgo tóuelo por bien e confirmo/les el dicho mayoradgo que la dicha Donna María de Butrón fizo de los dichos bienes e heredades. E mando / que los ayan e hereden e les vala e sea guardado el dicho mayoradgo en todo e por todo para siempre jamás, / segunt e en la manera e con las condiçiones que la dicha Donna María lo fizo e hordenó e establesció.

Et / otrosí que ayan los dichos bienes del dicho mayoradgo todas las franquezas e libertades que han e / deuen auer e les son otorgadas de derecho e de fuero e de costumbre a todos los otros mayoradgos / que son fechos e estableçidos con mi liçençia. E mando e definiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean / osados de les yr nin pasar contra el dicho mayoradgo por mí confirmado en la manera que dicha es nin / contra algunas cosas en él contenidas, nin contra parte d'ellas por ge las quebrantar en algunt tiempo / nin por alguna manera. Ca qualquier o qualesquier que lo fiziesen o contra ello o contra parte d'ello les fuesen / o pasasen abría la mi yra e pecharme y a en pena diez mill marauedis d'esta moneda vsual a cada vno por / cada vegada que con-

---

(4) El texrto repite “de Belasco”.

(5) El texto repite “fuese”.

tra ello fuese o pasase, o fisiese yr o pasar, e al dicho Ferrando de Belasco e a todas / las otras personas llamadas al dicho mayorazgo todas las costas e dapnnos e me/nos-cabos que por la dicha rrazón fiziesen e rresçibiesen doblados.

Et sobre esto mando al príncipe Don / Enrique, mi muy caro e muy amado fijo primogénito heredero, e a los duques e marqueses e condes e / rricosomes e a los del mi Consejo e oydores de la mi Audiencia e alcaldes de la mi Corte e Chançillería, e a / los mis adelantados mayores de Castilla [e] de León, e a sus lugares tenientes, e a todos los conçejos / e juezes e alcaldes e merinos e alguaziles e jurados e justicias, maestros de las órdenes, priores, / comendadores e suscomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e otras justi/çias e ofiçiales [quales]quier de todas las çibdades e villas e lugares de los mis rregnos e señoríos, / asy rrealengos commo abadengos e órdenes e beetrías e otros señoríos qualesquier, así a los que / agora son commo a los que serán de aquí adelante. E a qualquier e a qualesquier d'ellos a quien este mi preuille/io fuese mostrado o el dicho su traslado signado de escriuano público sacado con auctoridad / de juez o de alcalde, que guarden e cunplan e defiendan e anparen, e fagan guardar e cumplir e defender e an/parar al dicho Ferrando de Belasco e a todas las otras dichas personas llamadas al dicho ma/yorazgo que la dicha Donna María de Butrón fizo e hordenó de los dichos sus bienes por virtud del / dicho mi alualá de liçençia, commo dicho es, segunt e en la manera que en el dicho mayorazgo se contiene, / e que les non vayan nin pasen nin consentan yr nin pasar contra el dicho mayorazgo nin contra algunas / cosas en él contenidas.

Et otrosí que les guarden e fagan guardar todas las franquezas e libertades que han e deuen auer e les son otorgadas de derecho e vso e costunbre a todos los otros mayorad/gos que son fechos e otorgados por mi liçençia e mandado. E si alguno o algunos fueren o pasaren o / quisieren yr o pasar contra el dicho mayorazgo e contra algunas de las cosas en él contenidas en / algunt tiempo o por alguna manera, que ge lo non consentan, mas que prendan en sus bienes de aquel o aquellos que / contra ello fueren o pasaren o fisieren yr o pasar, por la dicha pena de los dichos diez mill maravedís por / cada vegada que contra ello fueren o pasaren, e que lo guarden para fazer d'ello lo que la mi merçet fuere. /

Et otrosí que hemienden e fagan hemendar al dicho Ferrando de Belasco e a todas las otras personas / llamadas al dicho mayorazgo o a quien su boz touiere de todas las costas e dapnnos e menos/cabos que por la dicha rrazón rresçibiesen o rresçibieren doblados, como dicho es. E demás, por qualquier / o qualesquier por quien fincare de lo así fazer e cumplir, mando al omne que les esta mi carta de priuilleio / mostrare o el dicho su traslado signado de escriuano público sacado con auctoridad de juez / o de alcalde que los enplaze que parezcan ante mí en la mi Corte, para que los enplaze fasta quinze días / primeros siguientes, so la dicha pena a cada vno, a dezir por cuál rrazón non cunplen mi mandado. / E mando, so la dicha pena, a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al ge la / mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en cómo cunplen mi mandado. E d'esto le man/dé dar esta mi carta de preuilleio escrito en pergamino de cuero e sellado con mi sello de plomo pendiente en filos de seda a colores.

Dada en la çibdat de Palençia, a catorze días del / mes de febrero, anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos annos.

Va escripto entre rrenglones o diz “han”, e o diz “nin”, e o diz “del”, e o diz “fijo”, e o diz “público”. Et emen//(fol. 4 vto.)dado o diz “Sánchez”, e o diz “figar”, e o diz “vedes”, e o diz “sacrifiçios”, e o diz “o”, e / o diz “ante”, e o diz “cunple”. E rraydo en vn logar, e en la rraedura puestas / dos rrayas de tinta.

Yo Iohan Sánchez de Hermosilla, escriuano de nuestro sennor / el rrey e su escriuano mayor del su sennorio e condado de Vizcaya e de sus / Encartaçiones lo fize escriuir por su mandado. E va escripto en tres fojas et media / con ésta.

Juan Sanches, visto (RUBRICADO). Johan Segura Dottor (RUBRICADO). Registrado, Juan Sanches (RUBRICADO). //

# El desafío de 1456 y sus inmediatas consecuencias

M<sup>a</sup> ROSA AYERBE IRÍBAR

El desafío lanzado desde Ubitarte (Elgoibar) por los Parientes Mayores<sup>1</sup> a las principales villas y particulares de Guipúzcoa<sup>2</sup>, y fijado en las puertas de Azcoitia el 31 de julio de 1456, va a impulsar definitivamente a la Hermandad guipuzcoana.

---

(1) Juan López de Lazcano (señor de Lazcano y Arana), Martín Ruiz de Gamboa (señor de Olaso) y Ladrón de Balda (señor de Balda), vasallos del rey, por sí y por Juan Pérez de Loyola (señor del solar de Loyola), Lope Fernández de Zumaya (señor del solar de Zumaya), Juan Alonso de Butrón (señor de Múgica y Aramayona), Juan Ruis y Pedro de Iribe (por el linaje de Urunaga), Martín Ruiz de Arteaga (señor de Arteaga), Juan Beltrán de Murguía (por el linaje de Ulibarri), Sancho Martínez de Garibay (por el linaje de Garibay), Pedro López de Arcaraso (por el linaje de Otalora), Fernando Ochoa y Pedro de Zurbano (por el linaje de Zurbano), Fortún Sánchez de Iraeta, Juan Ortiz de Zarauz (señor del solar de Zarauz), Miguel de Achega (señor de Achega), Miguel López de Amézqueta (por el linaje de Amézqueta), Martín Pérez de Alcega y Yarza (por el linaje de Alcega y Yarza), Pedro López de Aguirre (por el linaje de Gaviria), Juan Pérez de Ozaeta (señor de Ozaeta), Juan López de Arriarán (por el linaje de Arriarán), Juan García de Cerain y Ladrón de Cegama (por los linajes de Cegama y Cerain), y “*por todos los hijosdalgo naturales escuderos de la casa de Guevara*” [Cit. MARTINEZ DE ZALDIBIA, J., **Suma de las cosas cantábricas y guipuzcoanas**.- Imp. Diputación (San Sebastián, 1945) pp. 91-96].

(2) Al bachiller Juan Martínez de Olano y su hijo Juan de Olano, y Martín Martínez de Aramburu, cofrades de Santa Cruz (de Azcoitia); los bachilleres Juan Pérez de Vicuña, Martín Sánchez de Astigarribia, Pedro Ibáñez de Otalora y demás hijosdalgo de Azpeitia; los hermanos Jofre Ibáñez de Sasiola, Martín Ochoa, Iñigo y Rodrigo, y Martín Ochoa de Irarrazabal (de Deva); Juan Martínez de Echazarreta y Fortuno Sáenz de Egurrola (de Motrico); Ochoa de Olano y Juan Martínez de Manterola (de Guetaria); Lope Ochoa de Olazabal y Lope Sáenz de Elduayen su sobrino, Domenjón González de Andía, Lope de Andía, Juan López de Irarrazabal, Martín Ruiz de Yurramendi, Juan López de Berástegui, Lope de Iturriza y Miguel de Iturriza y demás vecinos y moradores “*de dentro de los muros y cercos*” de Tolosa “*salvo los parientes e vía e compañía del linaje de Zaldivia*”; Pedro Ochoa de Iribe y su hijo Lope Ochoa, y Garcí Ibáñez de Múxica (Villafranca); Juan Martínez de Aldaola, Juan Pérez de Amézqueta, Iñigo Oñez y demás vecuinos y moradores “*de dentro de los muros e cerco*” de Segura, salvo al Maestre de Campo Lope Martínez de Olaverriá, vasallo del rey.

Ciertamente el desafío, institución de la España medieval cristiana semejante a la ruptura del “pleito homenaje”<sup>3</sup>, no era algo desconocido en la Guipúzcoa del s. XV<sup>4</sup>. Pero el desafío de 1456, cuyas causas quedaron claramente especificadas en el texto de desafío<sup>5</sup>, y que dieron a los Parientes Mayores “*derecha voz de vos tornar amistad en enemistad e vos desafiar e facer guerra e cruel destrucción de vuestras personas e bienes*”, fue un hecho extremadamente grave que no quedó en mera manifestación de voluntad de los parientes mayores, sino que Juan López de Lazcano, uno de los principales desafiadores, “*cercó la villa de Tolosa e estuvo sobre ella algund tiempo, e la villa se defendía e defendió d’él quanto pudo..., por mandar en ella e porque la dicha villa non quería estar a su mandar*”.

El hecho, desconocido en la historiografía guipuzcoana, contó con un testigo de excepción, Juan López de Irazazabal o Irarrazabal (vecino de Tolosa), que, después de 50 años de transcurridos los acontecimientos, narró en 1508 (con 77 o 78 años) pormenorizadamente lo sucedido diciendo que<sup>6</sup>:

El concejo de Tolosa, vista la falta de justicia que había en Guipúzcoa, se enfrentó a los parientes mayores, “*e a él se adirieron el conçejo de la villa de Villafranca e el conçejo de la villa de Segura, e de aquí venieron a reformar e reformaron la Hermandad por donde vino a prebalescer la justicia en esta Probinçia de Guipúzcoa*”. Y que Juan López de Lazcano, señor de

---

(3) Según Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, **Curso de Historia de las Instituciones Españolas**.- Revista de Occidente (Madrid, 1973) p. 401. Entiende el desafío como el incumplimiento de la promesa de cuidar de la vida del otro y defenderle en los peligros.

(4) Ya Enrique IV (Arévalo, 13-II-1455) se hizo eco de la denuncia hecha por el procurador de la Provincia Lope Sánchez de Elduayen de que los desafiadores no eran castigados [AGG-GAO IM 1/6/13]. Y el mismo rey intentó poner remedio a la situación con la confirmación del tít. 94 del Cuaderno de Ordenanzas en que se recogía que los Parientes Mayores que hiciesen desafíos serían castigados, así como si por su mandato se hiciese el desafío, revocando y anulando todo desafío hecho de “*año y medio a esta parte*” (1457) contra cualquier concejo, tierra y personas singulares [Ibidem, tít. 105 y 106].

(5) Decían los desafiadores: “*bien sabedes las causas del desafio que son muchas y largas, que no van aquí puestas, pero en suma son: haber hecho hermandad o ligas e monipodios contra ellos e haberles hecho derribar sus casas fuertes e muértoles sus deudos y parientes y tomádoles sus bienes e puéstoles mal con el rey, y finalmente, haber procurado deshacerlos e quitar sus nombres de la tierra e querídoles quitar sus anteiglesias e monasterios, e otras muchas causas*” [MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, J., **Suma de las cossas...**, pp. 92-93].

(6) Insertamos su testimonio por el enorme interés que tiene para conocer este hecho sin precedente conocido en la historia de Guipúzcoa. Se halla en A. Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles. Escribanía de Quevedo. Pleitos Fenecidos, sig. C 2529/3-Leg. 551.

Lazcano, “*cercó a la villa de Tolosa e estuvo sobre ella algund tiempo e la villa se defendía e defendió d’él quanto pudo, e que el dicho çerco e sitio que pusso a la dicha villa fizo por mandar en ella e porque la dicha villa non quería estar a su mandar*”.

Y en concreto, refiere que hace unos 50 años “*por todos los parientes mayores de la Provingia de Guipúzcoa, así del vando de Onaz como de Ganboa, fueron desafiados algunos espeçiales de la villa de Tolosa nonbradamente, juntamente con todos sus parientes e otros que a los tales nonbrados se adriesen, e que los tales espeçiales desafiados, por temor d’ellos, pusieron sus diligencias en que en la yglesia de la dicha villa pusieron sus vituallas e armas e otras cosas que les conbenian e cunplian para se defender e fortalesçer en ella, e que una noche çerca del día venieron los dichos parientes mayores e tubieron forma con algunos de la villa que le diesen entrada por la puerta de vaxo que dizen de Anoeta, e por ella entraron en la dicha villa, e que los que así estavan desafiados se acogieron en la dicha yglesia e en ella los çercaron e combatieron algunos días, e que los que dentro estavan pensando ser socorridos de la Probinçia se defendieron lo más que pudieron fasta hazer saver a todos los lugares de la Probinçia cómo estavan çercados e que lo socorriesen, e que viendo que de ninguna parte de la Probinçia les venía nin tenía socorro se dieron por partido a los dichos parientes mayores en que sacaron por partido que honze hombres de los que dentro en la dicha yglesia estavan que ellos nonbrarían se diesen e fuesen a poder de Martín de Ayerdi, alcalde de la Hermandad que a la sazón hera de la villa de Hemani, e que él los obiese de juzgar e juzgasen e por lo que él determinase e mandase d’ellos obiesen de estar e estobiesen. E que con este partido se diesen. E los dichos parientes mayores les tomaron, así armas como vituallas a todo lo otro que los que dentro de la dicha yglesia estavan dentro en ella tenían. E que así fueron los dichos honze hombres a poder del dicho Martín de Ayerdi a la villa d’Ernani. E que uno d’ellos fue este testigo, e en la dicha villa d’Ernani los tubo el dicho alcalde de la Hermandad presos por tiempo e espaçio de çinco meses poco más o menos no los queriendo soltar por mandamientos del Rey nin por otra cosa, aunque el Rey Don Enrique, de gloriosa memoria que a la sazón hera, daba e dió quonantas probisiones e mandamientos heran neçesarios e se podían dar para su soltura. E que en fin el dicho Rey enbió un Vachiller que se dezian “de Peralta”, con fuertes probisiones para que el dicho alcalde de la Hermandad entregasen los dichos presos a él con sus proçesos e ellos llebase ante Su Alteza. E bisto los dichos proçesos fiziese lo que fuese su serviçio. E que el dicho alcalde de la Hermandad nin aún por ello non le quiso entregar los dichos presos nin conplir lo que en él le mandavan nin fizo más mençion del que de las otras probisiones sinon proçeder toda por sus proçesos adelante fasta concluyr e enbiar los dicho proçesos al letrado que quiso, de donde traxieron dos sentençias, en que en la una estavan seys de los dichos presos e en la otra çinco, por las quaoles sentençias mandaba degollar a todos de*

*oreja a oydo. E estas sentençias vistas, el padre del dicho Martin de Ayerdi, alcalde de la Hermandad, nonbrado Juan Martines de Ayerdi, conosciendo la maldad que trayan los dichos parientes mayores defendió a su fijo que non pronunçiasen las dichas sentençias fasta que él obiese su consejo con los dichos proçesos, los quoaes ge los tomó e los enbió a Haro con un buhón de Asteasu deziendo que yban por sí mientes, e los dichos proçesos envió a Juan Sanches de Alçega, padre de Martín de Alçaga, que estava casado en Aro, y avido consejo con el mejor letrado que avía en su comarca, fecho hordenar sentençiar en ellos le enbiase. E así el dicho Juan Sanches de Alçaga le envió una sentençia ordenada por buen letrado de Santo Domingo de la Calçada por la quoa mandava que nos entregasen al dicho Vachiller Peralta por virtud de las probisiones que de Su Alteza truxo, e que este Vachiller dió su poder conplido para tomar los dichos presos en su nonbre a Lope López de Alegría, veçino de la villa de Tolosa, al quoa el dicho Martín de Ayerdi entregó los dichos presos e les libró de la dicha presión. E que save lo suso dicho porque, como dicho ha, hera uno de los dichos presos e estava así preso fasta que la dicha sentençia se pronunçió’. Que “save e vió que echaron fama los dichos parientes mayores por toda la Probinçia que a los que así tenían presos les avían de degollar e que truxieron el verdugo a la villa de Hernani, e el dicho verdugo solía estar enfrente donde los dichos presos estavan agozando el cuchillo ante ellos, e que con esto pusieron grand espanto por toda la dicha Probinçia. E que cree que solía tener las justiçias en algunos lugares de la dicha Probinçia”. Que “fueron sueltos este testigo e los otros sus companeros de la dicha presión, e que a reclamo de los dichos presos e otros de la Provinçia vino Su Alteza en persona ocho días después que asy fueron sueltos poco más o menos e mandó derrocar e quemar las casas de los dichos parientes mayores e faser otras justiçias, e mandó e reformó la Hermandad en la dicha Provincia, en donde después acá an vibido en mucha paz e justiçia. E sabe lo que dicho tiene porque fue presente en el dicho tiempo e lo vió segund e como dicho ha de suso”.*

Ante la gravedad de lo sucedido, y a petición de la Guipúzcoa, Enrique IV vino personalmente a ella<sup>7</sup>, derrocó sus casas-torre, castigó a los parientes mayores (y entre ellos a Don Iñigo de Guevara, señor de Oñate) con destierro por varios años en las villas de Jimena y Estepona, frontera de moros, a pesar de que “*según las leyes y establecimientos de mis reinos, podría mandar proceder contra vosotos pena de muerte y perdimiento de bienes con mácula e lesión e infamia de vuestras famas y estados y linajes*”<sup>8</sup>.

(7) Según Don César San José Seinglad Enrique IV se hospedó en Torre-Lucea de Zarauz, y por tal hecho se hallan hoy sus armas reales estampadas en su escudo.

(8) Por sentencia dada en Santo Domingo de La Calzada, el 21-IV-1457 [MARTÍNEZ DE ZALDIBIA, J., *Op. cit.*, pp. 91-96].

Aún así la pena fue dura: destierro en el frente enemigo, en combate con el moro, y a sus expensas, de donde no podrían volver en tanto durase el castigo “*so pena de muerte natural y perdimiento de vuestros bienes para la mi cámara. E la pena de muerte sea ésta: que vos corten las cabezas con un cuchillo de fierro agudo*”.

La ausencia de los parientes mayores de sus solares fortalecerá a la Hermandad. De hecho, la ausencia de Don Iñigo de su señorío dejará de nuevo el mismo en manos de su madre D<sup>a</sup> Constanza, y el 14 de septiembre de 1457 la Junta General de Segura intentará vincular a la Hermandad a la villa de Salinas y al Valle de Léniz alegando ante el rey haber pertenecido anteriormente a ella, de donde se habían separado hacía poco tiempo “*con favor de algunos señores de la dicha villa y tierra*”. Pedía, así, su inmediata inclusión, con lo que, según decían, se terminaría con los malhechores que infestaban los caminos y hallaban seguro refugio en Oñate y Aramayona<sup>9</sup>.

En tanto se gestionaba la inclusión de ambas en la Hermandad, ésta se reunió “*con mano armada*”, según GARIBAY<sup>10</sup>, en el corazón del señorío, Oñate, el 12 de octubre de 1457, bajo la presidencia del Prestamero Mayor de Vizcaya y Corregidor de Guipúzcoa Juan Hurtado de Mendoza (señor de Mendíbil y La Ribera)<sup>11</sup>. Poco después, el 28 de marzo de 1458, Enrique IV ordenó desde Madrid el ingreso de Salinas y Valle de Léniz a la Hermandad guipuzcoana<sup>12</sup>.

No creemos, sin embargo, que tal orden se materializase. Don Iñigo, que, aunque desterrado, no debió estar en Jimena sino en la Corte junto al rey, denunció ante éste el agravio que se le hacía de no permitírsele abandonar la Corte, a instancias de sus enemigos, y por el hecho de que “*por mi ausencia ellos (sus villas y lugares) resçiben asas fatiga e yo asy mesmo dapno*”, y solicitó permiso al rey para volver a sus estados<sup>13</sup>.

---

(9) A.M. Mondragón, Carp. A, dos. 88 bis. Aunque no parece que fuera demasiado cierto lo alegado pues el cuaderno de 1457 (leyes XXXII-XXXIII) habla de Salinas y del “*señorio de Guevara*” como zonas no incluidas en la Hermandad. Poco después (Jaén, 8-X-1457) el rey mandó terminar de derribar las casas-fuertes de los desafiadores de 1456 [AGG-GAO IM 1/6/7].

(10) **Autobiografía**, pp. 20-21.

(11) La actuación de esta Junta fue pequeña, sólo aprobó que tuviera un escribano fiel. Más tarde Don Iñigo la declararía “ilegal” por defectos de fondo y forma.

(12) AGG-GAO IM 1/11/14.

(13) A.M. Mondragón. Carp. A, doc. 62.

No alcanzó, sin embargo, tal merced pues incluso el capitulado establecido con la villa de Oñate el 10 de agosto de 1458 se hizo desde Toledo<sup>14</sup>. Sólo el 20 de julio de 1460 Enrique IV levantó las penas impuestas, después de recibir “*pleito homenaje*” de serle obediente, no alzarse contra él, “*guardar el Cuaderno de la Hermandad, no hacer conjuración contra ninguno de esta Hermandad, y que procurarán su aumento [y] que ayudarán a esta Hermandad*”<sup>15</sup>, haciéndoles responsables en el futuro de los desafíos lanzados por sus allegados<sup>16</sup>. Y aunque la Hermandad les prohibirá ejercer oficios municipales, podrían edificar en los solares en que fueron derrocadas sus torres pero sólo casas llanas, “*sin torre ni fortaleza alguna*”<sup>17</sup>.

Pero el desafío de 1456 tuvo también otra importante consecuencia: la reforma de la Hermandad guipuzcoana. De hecho, el 30 de marzo de 1457 Enrique IV confirmará desde Vitoria un nuevo Cuaderno de 146 Ordenanzas<sup>18</sup> que consolidará prácticamente de forma definitiva a la Hermandad. En adelante, el apoyo real a la misma será más abierto y claro, si cabe, que en la etapa

---

(14) A. Condes de Oñate, do. 978.

(15) AGG-GAO IM 1/6/9. El documento, de 7 fols. de apretada letra cortesana, indica claramente los capítulos o condiciones que, después del juramento de pleito-homenaje, prometieron guardar. Tales fueron: que le servirían lealmente y harían lo que a su servicio cumpliera; que obedecerían sus cartas y mandamientos, que no ocuparían sus rentas, pechos y derechos; que no se confederarían ni harían ligas ni confederaciones en su deservicio real ni en el de las Hermandades ni vecinos de ella; que no desafiarían a ninguna persona de la Hermandad ni consentirían que sus hijos, parientes o criados lo hicieran sin antes notificarlo a los alcaldes, procuradores o justicias de la Hermandad, “*por cuanto de los tales desafíos se siguen muchos dapnos e muertes e robos e fuerças e otros muchos inconvenientes en las dichas Hermandades*”, so pena de 50.000 mrs.

(16) Se les hizo responsables de los desafíos lanzados por sus allegados, obligándose a “*afiar a los desafiados*” en el plazo de 6 días y a expulsarlos, en caso contrario, de sus haciendas. Esto es importante pues, además de ser responsables de sus propios desafíos, lo serán también de los lanzados por los de su linaje, ya fuesen hijos, criados o escuderos. En tales casos deberían notificarlo a las justicias de la Hermandad y ofrecerles su ayuda, deberían obligar a los desafiadores a “*afiar a los desafiados*” en plazo de 6 días, expulsándoles de sus tierras en caso contrario so pena de ser “*avidos por quebrantadores de este juramento y omenaje*” y ser obligados a salir de las Hermandades a las que perteneciesen, y presentarse ante el rey quien “*con su “licença e espeçial mandado*”, les podría permitir volver a sus tierras. Algo no siempre fácil de conseguir por parte de los Parientes Mayores. El mismo documento dirá que Pedro de Abendaño apoyaba y protegía a su hijo Borte, que tenía “*desafiado e desafiados a todos los del linaje de Çárate e otros veçinos e moradores en los lugares de la dicha Hermandad de Çuya*”. Era fácil conseguir una promesa si de ello dependía el perdón del destierro, pero era más difícil actuar contra su propio hijo.

(17) AGG-GAO IM 1/6/10.

(18) AGG-GAO IM 1/11/13.

anterior. El nuevo y último Cuaderno de 1463<sup>19</sup> recogerá definitivamente el “corpus” jurídico de la Hermandad de Guipúzcoa, dándose ya por superado el mal banderizo, canalizándose en adelante su fuerza y violencia hacia otros objetivos (la Reconquista primero, y la conquista americana después) o institucionalizando los bandos en las villas mediante su neutralización al establecer turnos rotatorios o alternativos entre ellos a la hora de la elección de los cargos públicos.

Es cierto que aún se conocerán episodios banderizos en algunas villas guipuzcoanas. De hecho Azcoitia confesará que sólo en 1478 acordaron sus vecinos “*de salir de la subjección e de las tiniebras e escuridad en que solíamos estar e estábamos*”, aunque algunos de ellos “*procuran e trabajan, segund solían hazer en tienpos pasados, e ponen todas sus fuerças por retornar a este dicho conçejo e omes buenos al estado primero, e ponen discordias e diversydades e malinconias entre nos*”<sup>20</sup>. Pero serán los últimos estertores de un mundo, el medieval. Con el tiempo los jauntxos o parientes mayores se irán integrando en la vida municipal o en la Corte, y, sobre todo, participarán en los objetivos que ofrecerá el Nuevo Mundo, ocupando los municipios el puesto político que aquellos vayan dejando.

---

(19) Sus 207 capítulos fueron elaborados en la Junta General de Mondragón de 13-VI-1463 con los comisionados reales [AGG-GAO IM 1/11/15 bis].

(20) A.M. Azcoitia, Leg. 2, nº 2 [en confirmación de las Ordenanzas hecha por los RR.CC. en Sevilla, a 30-XI-1484].



## **RECENSIONES**



Aztarin Díez, Javier

**Nacimiento y consolidación de la asistencia psiquiátrica en Navarra (1868-1954).** Pamplona, Gobierno de Navarra 2005, 353 págs. Ilustr.  
ISBN: 84-235.2824-3 (No figura precio).

Este volumen es el cuarto de la serie de monografías de la colección ‘Temas de Historia de la Medicina’ que edita el Gobierno de Navarra. La obra de cuya reseña nos ocupamos pretende dar fe y es exponente del interés que nuestra disciplina mantiene en esta Comunidad Foral. A los anteriores estudios sobre Miguel Servet, la Medicina en la Corte de Carlos III Rey de Navarra, y la reedición de la clásica obra de Santiago Larregla, se suma la presente monografía del Doctor Aztarin, dedicada a la asistencia psiquiátrica en Navarra desde 1868 hasta los años centrales del siglo XX.

La presente monografía, como las anteriores antes citadas, viene a llenar un vacío del pasado de la medicina navarra. La obra viene prologada por el profesor Pedro L. Gil-Sotres catedrático de la disciplina en la Universidad de Navarra. Dos partes bien diferenciadas integran el contenido del presente volumen, en la primera el autor repasa la asistencia psiquiátrica y las novedades tocantes a la psiquiatría europea y española del periodo sometido a rememoración. En esta primera parte el relato inicia su exposición en los últimos años de la Ilustración, a cuyo compás se inició en Europa la psiquiatría como saber especializado. Singular interés reviste la figura del médico reformador navarro Nicasio Landa, una de las figuras más destacadas en la creación de Cruz Roja en España. A su labor debemos, entre otros, un valioso **Proyecto** asistencial dedicado a la patología mental en Navarra. Este Proyecto enunciado en 1868 da pie al periodo histórico en que el Dr. Aztarin aborda su amplia y rigurosa exposición. Este primer intento tuvo su continuidad y cristalización años más tarde cuando en 1885 Fermín Daoíz y Argaiz dio a conocer su **Memoria** para el establecimiento de un nosocomio para Navarra y las Provincias Vascas.

La segunda parte de la tesis doctoral, motivo de la presente publicación ofrece una amplia información de la asistencia psiquiátrica navarra en la primera mitad del siglo XX. Merecen destacarse las referencias biobibliográficas

sobre los directores de este establecimiento nosocomial, cuatro en total: Manuel Gurría y Estapé, Pedro Álvarez, Emilio Gimeno y Federico Soto, quienes jalaron la asistencia al enfermo mental en la capital navarra entre 1903 y 1976.

Juan Riera Palmero

## ÍNDICE DE MATERIAS

### **Arte-Patrimonio**

*Ignacio Echandi (San Sebastián, 1912-1952). Un expresionista fauvista,* Kortadi Olano, Edorta (555-562).

### **Biblioteconomía**

*La Biblioteca de Don Fernando de Medrano Langarica, un barbero-cirujano alavés en el Madrid de Felipe IV (1666),* Barrio Moya, José Luis (59-68).

*El nacimiento de un Boletín: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País/Euskalerrriaren adiskideen elkarte, Aycart Orbegozo, José María (171-192).*

*La biblioteca del caballero bilbaíno Don José de La Quintana, “del Consejo y Cámara de Indias” (1750),* Barrio Moya, José Luis (319-341).

### **Biografía**

*Lo Vasco. Algunas características (en “Memorias. Lo que he visto, oído y vivido en el s. XX”, de Francisco Etxaspi),* Larrañaga Fernández de Arenaza, Ramiro (563-578).

### **Filosofía**

*Xavier Zubiri, un camino hacia Dios,* Tamayo Ayestarán, Alfredo (143-150).

## **Historia**

*“Varias noticias del País” de Juan de Guilisasti: Contribución a la historia de Zarautz a través de documentos inéditos (siglos XIII al XVI)*, Irijoa Cortés, Iago (5-49).

*El capitulado de ordenanzas provinciales de 1451 contra la violencia banderiza*, Elorza Maiztegui, Xabier (51-57).

*Apuntes sobre dos Centenarios: Trafalgar y el Quijote*, Múgica Enecotegui, Emilio (151-169).

*La société basque traditionnelle en Iparralde*, Lafourcade, Maïté (247-263).

*El gobierno del Valle de Léniz. Sus primeras Ordenanzas Municipales (1495)*, Ayerbe Iribar, M<sup>a</sup> Rosa (265-298).

*Amistad, jerarquía y exclusión en los primeros años de la Sociedad Bascongada de Amigos del País*, Ortiz de Urbina, Carlos (343-406).

*Maestu. Proyecto y realidad de una ferrería alavesa (1772-1855)*, Garmendia Larrañaga, Juan (407-423).

*La evolución de las variables demográficas guipuzcoanas en el periodo 1800-1825*, Prada Santamaría, Antonio (425-459).

## **Historia de la Medicina y de la Ciencia**

*La irrupción de la medicina etiológica en la profesión médica. Crisis y renovación del pensamiento médico. Gipuzkoa 1900-1940*, Ibarzabal Aramberri, Xabier (115-142).

*El empírico de Lequeitio Aparicio de Zubía, Cervantes y el óleo santo*, Riera Climent, Cristina y Riera Palmero, Juan (299-318).

*Avances médicos y Deliberación en la práctica médica guipuzcoana (1900-1940)*, Ibarzabal Aramberri, Xabier (521-553).

## **Historia de la Veterinaria**

*Sobre la temprana difusión de las modernas colmenas francesas de abejas a través de la Real Sociedad Bascongada (1766-1783)*, De Jaime Lorén, José María (69-79).

*Albéitares y Veterinarios Municipales de Eibar (1877-1977)*, Etxaniz Makazaga, José Manuel (81-114).

*De herradores, capadora, albéitares y veterinarios municipales en Oiartzun (1850-1980)*, Etxaniz Makazaga, José Manuel (461-519).

### **Memorias**

Comisión de Álava (201-218).

Comisión de Bizkaia (219-225).

Delegación en Corte (227-234).

Comisión de Gipuzkoa (235-241).

### **Miscelánea**

*Dos cartas de Don Julio de Urquijo a Unamuno*, Tellechea Idígoras, José Ignacio (193-194).

*Documentos sobre Hernán Pérez de Yarza en el Archivo General de Simancas*, Irijoa Cortés, Iago (194-199).

*Dos recetas duranguesas del s. XVI*, Ibisate Lozares, Ángel (199-200).

*La fundación del mayorazgo de D<sup>a</sup> María de Butrón a favor de su hijo Fernando de Velasco (1449)*, Ayerbe Iríbar, M<sup>a</sup> Rosa (591-604).

*El desafío de 1456 y sus consecuencias*, Ayerbe Iríbar, M<sup>a</sup> Rosa (605-611).

### **Reseñas**

*Nacimiento y consolidación de la asistencia psiquiátrica en Navarra (1868-1954)*, de Aztain Díez, Javier [Riera Palmero, Juan] (615-616).

### **Otros**

*Introducción al Boletín 2006-2*, Dirección (245-246).







## NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE TRABAJOS

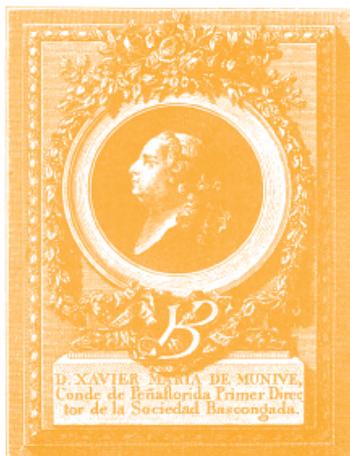
- 1) Los trabajos deberán ir mecanografiados a doble espacio. Su extensión se recomienda que esté comprendida entre 20-30 páginas. Se recomienda también, que los trabajos se hagan en —DIN A-4— y no en Folio o cualquier otro formato de papel.
- 2) Las referencias bibliográficas y notas a pie de página irán numeradas correlativamente. Todas ellas se incluirán al final del trabajo de acuerdo con las siguientes directrices:
  - a) Las referencias bibliográficas se harán citando apellidos del autor (en mayúsculas) nombre, título de la obra (subrayado), lugar y año de publicación, editorial:

TELLECHEA IDIGORAS, J. I. *Martín Ignacio de Loyola. Viaje alrededor del mundo*, Madrid 1989, Historia 16-

- b) Si se trata de un artículo de una revista, se citarán asimismo, apellidos del autor (en mayúsculas), nombre, título del artículo (entre comillas), título de la revista (subrayado), tomo en números arábigos, año entre paréntesis y páginas:

CASO GONZALEZ, J. M. 'El Real Seminario Patriótico Bascongado y el Real Instituto Asturiano: dos caminos para llegar al mismo objetivo' *BRSBAP*, 41 (1987) 3-20.

- 3) Una vez enviadas las pruebas de imprenta a cada autor, éste deberá revisarlas y remitirlas en el plazo de 15 días a la secretaria de redacción del Boletín de la *RSBAP*. En el caso de no recibirlas, la redacción del Boletín se encargará de la revisión.



*ad vitam et adula* *Las dedico patriae quod debent, et* *Quoniam in quibus quod*  
*quod amici. Xerxi ad Pison.*